

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2022



MEMORIA ANUAL

2022

Edita

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Diseño Gráfico

Slant Servicios Informáticos

Fotografía

ÍNDICE

INFORME ANUAL

00 PRESENTACIÓN	5
01 ESTADOS FINANCIEROS	8
02 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUERTOS	96
03 OBRAS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS A PARTICULARES	286
04 ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO	293
05 UTILIZACIÓN DEL PUERTO	499
06 OBRAS	506
07 CONEXIONES MARÍTIMAS REGULARES	538

**RELACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

D. Carlos E. González Pérez.
Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Antonio Conde González.
Capitán Marítimo de Santa Cruz de Tenerife.

D^a. Gema Esther Sotomayor Pérez.
Abogado Jefe de los Servicios Jurídicos del Estado en Santa Cruz de Tenerife.

D. Javier Gesé Aperte.
Representante de Puertos del Estado.

D. Aurelio Abreu Expósito.
Representante de la Administración General del Estado.

D. Pedro González Herrero.
Representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

D. Antonio Ramón China Padrón.
Representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

D. Borja Perdomo Hernández.
Representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

D. Pedro M. Martín Domínguez.
Representante del Cabildo Insular de Tenerife.

D. Mariano Hernández Zapata.
Representante del Cabildo Insular de La Palma.

D. Casimiro Curbelo Curbelo.
Representante del Cabildo Insular de La Gomera.

D. Alpidio Armas González.
Representante del Cabildo Insular de El Hierro.

D. José Manuel Bermúdez Esparza.
Representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan José Cabrera Guelmes.
Representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

D. Santiago Sesé Alonso.
Representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

D. Eduardo Bezares Carretero.
Representante de las organizaciones empresariales y de los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario.

D. Antolín Goya González.
Representante de las organizaciones sindicales relevantes en el ámbito portuario.

VOCAL CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Javier I. Mora Quintero.
Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Secretaria: D^a. Rosario Arteaga Rodríguez.
Secretaria General de la Autoridad Portuaria de Tenerife.

PRESENTACIÓN

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

0





MENSAJE DEL **PRESIDENTE**

Carlos G. Pérez

El 2022 fue un ejercicio clave para el planteamiento y arranque de proyectos que llegarán a ser prioritarios en el futuro inmediato del sistema portuario de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En primer término, para viabilizar la financiación y ejecución de la Terminal de Cruceros y Tráfico Interinsular del puerto de Tenerife, incluida en el proyecto de Muelle de Enlace de Herzog & De Meuron, se consiguió plantear una reducción de costes del edificio dando así una mayor viabilidad a la ejecución del proyecto, determinante para la unión del puerto y la ciudad.

De los 82,5 millones de euros que supondría la ejecución del proyecto original, los cambios de diseño aplicados han permitido reducir los costes en más de 22 millones de euros, estableciéndose así su presupuesto actual de ejecución en sesenta millones.

Por otro lado, con la meta de materializar su ejecución se planteó la viabilidad de financiar el proyecto mediante un convenio interadministrativo entre la propia Autoridad Portuaria, el Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y corporación capitalina, al estilo del que ha permitido la ejecución del proyecto de Ordenación del Litoral de Valleseco.

Y es que, si bien en los últimos veinte años su ejecución venía proponiéndose únicamente mediante iniciativa privada, hay una serie de condicionantes que han hecho inviable encontrar inversores que acometan la obra en su totalidad.

Dicho modelo de convenio interadministrativo fue el que posibilitó las Obras de Defensa Marítima y de Ordenación de la Zona de Charcos del Área Funcional de Valleseco, ya en finalización, cuyo objeto es ofrecer soluciones de integración del frente marítimo para viabilizar la apertura de la ciudad al mar y la recuperación para el uso y disfrute de los ciudadanos de este espacio litoral.

También en marcha se encuentran los trámites para la concesión de una nueva marina náutico-deportiva en el frente marítimo de Santa Cruz de Tenerife, servicio con el que se pretende ampliar la oferta para usuarios de este tipo de embarcaciones en nuestro puerto, permitiendo además continuar



con el perfeccionamiento de las actuaciones previstas, precisamente, en el Muelle de Enlace, y acercar la ciudadanía a este entorno marítimo-portuario.

Puerto de Granadilla. En lo que se refiere al puerto de Granadilla, hemos dado inicio a proyectos que a la larga supondrán su impulso y redefinición como llave para la descarbonización de nuestro archipiélago, consiguiendo además configurarlo como futuro gran centro de reparación naval, con diques flotantes para reparación de buques de hasta 200 metros de eslora, y cuya actividad será prioritaria para el despliegue de la eólica offshore en Canarias en los próximos años.

De hecho, ya contamos, con avales del 2% aportados, con inversiones privadas comprometidas que ascienden a cerca de 615 millones de euros. Concretamente se corresponden con la instalación de una central eléctrica de gas natural e hidrógeno verde, liderada por Sampol Ingeniería y Obras S.A, que ocuparía 78.530 metros cuadrados de superficie y tendría capacidad para generar 120 MW de potencia eléctrica; atraque de una FSRU para contribuir en el proceso de descarbonización de la central eléctrica de Granadilla, de la mano de ENDESA; primer parque eólico marino offshore que se tramita en España, capitaneado por BlueFloat y Capital Energy, compuesto por cinco aerogeneradores de 10MW cada uno, que serán capaces de generar hasta 50MW; planta de almacenamiento de combustible, de la mano de Petrocan, para desarrollar actividades logísticas con hidrocarburos y que posibilitará el traslado de las instalaciones de CEPSA en la refinería de Santa Cruz de Tenerife; reparación naval, marco en el que se prevé la instalación de uno de los mayores elevadores de buques para su reparación en seco de la mano de Tenerife Shipyards.

Pasajeros. Nos mantenemos en puestos de liderazgo nacional en tráfico de pasajeros, con 5,1 millones en 2022. En este ámbito, hemos defendido el derecho de todas nuestras instalaciones de incrementar la competitividad en su entorno inmediato, apostando por mejorar su autofinanciación. Es evidente que la merma de ingresos procedentes de las bonificaciones al tráfico interinsular, servicios prestados de los que se ingresa una cantidad muy reducida, suponen no solo una pérdida económica en sí misma -que ha alcanzado un promedio de 18 millones/año- sino también la imposibilidad de desarrollar iniciativas que permitirían abaratar los impuestos a otras actividades como podría ser el tráfico de mercancías, avanzando así en una cohesión más efectiva de todos los canarios.

Puerto-ciudad. Avanzamos asimismo en la cesión a la ciudad de terrenos desafectados del dominio público portuario, pasando por la reducción de ruidos mediante la electrificación de nuestros muelles, planificando actuaciones a futuro de indudable calado ambiental como el suministro de electricidad a cruceros, todas ellas englobadas en una línea estratégica de convivencia inevitable entre el puerto y la ciudad.

Las personas, el trabajo en equipo, son el pilar fundamental de nuestros muelles, con una apuesta siempre decidida y definitiva para luchar por unas instalaciones modernas, competitivas, tecnológicamente avanzadas y con los mejores servicios y profesionales del sector.



ESTADOS FINANCIEROS

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1



BALANCE

31 DE DICIEMBRE 2022 Y 2021



ACTIVO	2022	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE	680.990.123,18	660.112.799,20
I. Inmovilizado intangible	2.964.446,86	2.376.567,36
1. Propiedad industrial y otro inmovilizado intangible	-	-
2. Aplicaciones informáticas	1.491.483,15	1.624.921,41
3. Anticipos para inmovilizaciones intangibles	1.472.963,71	751.645,95
II. Inmovilizado material	496.707.479,56	491.490.338,17
1. Terrenos y bienes naturales	39.760.003,07	39.760.003,07
2. Construcciones	416.638.578,67	411.178.431,82
3. Equipamientos e instalaciones técnicas	743.418,90	737.299,14
4. Inmovilizado en curso y anticipos	38.206.717,39	38.458.069,93
5. Otro inmovilizado	1.358.761,53	1.356.534,21
III. Inversiones inmobiliarias	158.424.603,87	159.544.617,54
1. Terrenos	125.096.511,27	125.096.511,27
2. Construcciones	33.328.092,60	34.448.106,27
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.949.932,97	567.344,73
1. Instrumentos de patrimonio	30.050,61	30.050,61
2. Créditos a empresas	1.919.882,36	537.294,12
V. Inversiones financieras a largo plazo	571.991,73	579.926,50
1. Instrumentos de patrimonio	37.500,00	37.500,00
2. Créditos a terceros	7.741,35	13.387,39
3. Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro	174.113,50	174.113,50
4. Otros activos financieros	352.636,88	354.925,61
VI. Activos por impuesto diferido	20.371.668,19	5.554.004,90
VII. Deudores comerciales no corrientes y otros	-	-
B) ACTIVO CORRIENTE	72.219.293,60	68.651.494,70
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
II. Existencias	193.669,94	256.994,92
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	15.163.347,63	14.409.976,91
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	8.337.066,36	9.862.335,09
2. Clientes y deudores, empresas del grupo y asociadas	-	-
3. Deudores varios	428.250,24	164.924,18
4. Administrac. Públicas, subvenciones oficiales ptes. de cobro	2.751.212,84	2.497.794,14
5. Otros créditos con las Administraciones Públicas	3.646.818,19	1.884.923,50
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c.p.	6.359,10	2.705,88
V. Inversiones financieras a corto plazo	-	-
1. Instrumentos de patrimonio	-	-
2. Créditos a empresas	-	-
3. Otros activos financieros	-	-
VI. Periodificaciones	305.265,28	327.860,16
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	56.550.651,65	53.653.956,83
1. Tesorería	56.550.651,65	53.653.956,83
2. Otros activos líquidos equivalentes	-	-
TOTAL ACTIVO (A+B)	753.209.416,78	728.764.293,90

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2022	2021
A) PATRIMONIO NETO	586.599.047,72	551.422.180,27
A-1) Fondos propios	469.411.733,69	437.416.725,30
I. Patrimonio	304.039.112,99	304.039.112,99
II. Resultados acumulados	133.277.406,73	115.300.896,90
III. Resultado del ejercicio	32.095.213,97	18.076.715,41
A-2) Ajustes por cambios de valor	49.274,53	50.991,07
I. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patr. neto	49.274,53	50.991,07
II. Operaciones de cobertura	-	-
III. Otros	-	-
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	117.138.039,50	113.954.463,90
B) PASIVO NO CORRIENTE	140.652.482,70	153.310.884,19
I. Provisiones a largo plazo	359.319,57	3.477.373,85
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	-	-
2. Provisión para responsabilidades	359.319,57	3.477.373,85
3. Otras provisiones	-	-
II. Deudas a largo plazo	75.549.905,17	85.083.243,76
1. Deudas con entidades de crédito.	75.189.713,31	84.638.839,98
2. Proveedores de inmovilizado a largo plazo	-	-
3. Otras deudas	360.191,86	444.403,78
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	14.500.000,00	15.000.000,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	34.428.671,22	33.176.156,51
V. Periodificaciones a largo plazo	15.814.586,74	16.574.110,07
C) PASIVO CORRIENTE	25.957.886,36	24.031.229,44
II. Provisiones a corto plazo	2.436.275,76	182.396,00
III. Deudas a corto plazo	14.007.980,03	18.174.468,49
1. Deudas con entidades de crédito	10.085.721,91	9.510.900,00
2. Proveedores de inmovilizado a corto plazo	3.108.723,51	1.475.093,35
3. Otros pasivos financieros	813.534,61	7.188.475,14
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	535.580,21	587.021,35
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8.104.298,72	4.229.904,41
1. Acreedores y otras cuentas a pagar	3.634.739,35	3.335.143,69
2. Administraciones Públicas, anticipos de subvenciones	3.498.929,60	-
3. Otras deudas con las Administraciones Públicas	970.629,77	894.760,72
VI. Periodificaciones	873.751,64	857.439,19
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	753.209.416,78	728.764.293,90

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

2022



(DEBE) / HABER

	2022	2021
1. Importe neto de la cifra de negocios	51.975.623,52	50.607.333,36
A. Tasas portuarias	48.186.263,09	47.240.219,69
a) Tasa de ocupación	11.623.437,60	12.394.814,55
b) Tasas de utilización	32.069.246,92	30.359.654,00
1. Tasa del buque (T1)	10.456.922,25	12.025.118,55
2. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5)	340.148,03	277.957,97
3. Tasa del pasaje (T2)	15.288.752,76	11.834.927,67
4. Tasa de la mercancía (T3)	5.611.932,07	5.857.522,19
5. Tasa de la pesca fresca (T4)	33.950,96	59.691,93
6. Tasa por utilización especial de la zona de tránsito (T6)	337.540,85	304.435,69
c) Tasa de actividad	3.906.514,67	4.081.040,77
d) Tasa de ayudas a la navegación	587.063,90	404.710,37
B. Otros ingresos de negocio	3.789.360,43	3.367.113,67
a) Importes adicionales a las tasas	563.692,65	462.518,81
b) Tarifas y otros	3.225.667,78	2.904.594,86
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	-	-
5. Otros ingresos de explotación	12.420.364,49	10.361.107,30
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.025.259,58	169.158,04
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.610.411,79	236.694,90
c) Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas	575.693,12	565.254,36
d) Fondo de Compensación Interportuario recibido	8.209.000,00	9.390.000,00
6. Gastos de personal	(10.740.191,23)	(10.104.336,08)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(7.839.548,93)	(7.512.866,81)
b) Indemnizaciones	(20.120,73)	(6.169,46)
c) Cargas sociales	(2.981.598,48)	(2.815.359,57)
d) Provisiones	101.076,91	230.059,76
7. Otros gastos de explotación	(17.336.193,20)	(15.159.336,52)
a) Servicios exteriores	(14.816.904,59)	(13.207.121,00)
1. Reparaciones y conservación	(6.333.949,98)	(6.926.172,75)
2. Servicios de profesionales independientes	(2.076.779,93)	(1.688.536,92)
3. Suministros y consumos	(2.988.476,74)	(1.657.415,27)
4. Otros servicios exteriores	(3.417.697,94)	(2.934.996,06)
b) Tributos	(472.505,48)	(284.209,60)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	13.892,57	(72.947,89)
d) Otros gastos de gestión corriente	(224.871,31)	(358.291,80)
e) Aportación a Puertos del Estado art. 19.1.b) TRLPEMM.	(944.804,39)	(689.766,23)
f) Fondo de Compensación Interportuario aportado	(891.000,00)	(547.000,00)
8. Amortizaciones del inmovilizado	(23.194.306,10)	(23.282.338,44)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	4.666.722,59	4.786.378,48
10. Excesos de provisiones	763.587,93	105.334,08
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	138,01	(1.633.946,78)
a) Deterioros y pérdidas	-	(1.633.946,78)
b) Resultados por enajenaciones y otras	138,01	-
Otros resultados	-	-
a) Ingresos excepcionales	-	-
b) Gastos excepcionales	-	-
A.1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+3+5+6+7+8+9+10+11)	18.555.746,01	15.680.195,40

12. Ingresos financieros	16.433,20	4.995,70
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	-
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	12.251,69	2.953,79
c) Incorporación al activo de gastos financieros	4.181,51	2.041,91
13. Gastos financieros	(1.394.834,11)	(984.668,38)
a) Por deudas con terceros	(1.394.834,11)	(984.668,38)
b) Por actualización de provisiones	-	-
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	-	-
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-	-
a) Deterioros y pérdidas	-	-
b) Resultados por enajenaciones y otras	-	-
A.2. RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+16)	(1.378.400,91)	(979.672,68)
A.3. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	17.177.345,10	14.700.522,72
17. Impuesto sobre beneficios	14.917.868,87	3.376.192,69
A.4. RESULTADO DEL EJERCICIO (A.3+17)	32.095.213,97	18.076.715,41

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

correspondientes a los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2022 y 2021



A) Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos

correspondientes al ejercicio terminado en diciembre 2022 y 2021 (expresados en euros)

CONCEPTO	2022	2021
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	32.095.213,97	18.076.715,41
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (I+II+III+V)	7.257.592,13	4.437.728,67
I. Por valoración de instrumentos financieros	(2.288,73)	(1.897,88)
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	(2.288,73)	(1.897,88)
2. Otros ingresos/gastos	-	-
II. Por coberturas de flujos de efectivos	-	-
III. Subvenciones, donaciones y legados	9.679.078,21	5.684.560,09
V. Efecto impositivo	(2.419.197,35)	(1.244.933,54)
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	(4.075.733,07)	(4.155.036,20)
VI. Por valoración de activos y pasivos	-	-
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	-
2. Otros ingresos/gastos	-	-
VII. Por coberturas de flujos de efectivos	-	-
VIII. Subvenciones, donaciones y legados	(5.242.415,71)	(5.351.632,84)
IX. Efecto impositivo	1.166.682,64	1.196.596,64
Total de ingresos y gastos reconocidos (A+B+C)	35.277.073,03	18.359.407,88

B) Estado total de cambios en el Patrimonio Neto

correspondientes al ejercicio terminado en diciembre 2022 y 2021 (expresados en euros)

	Patrimonio	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A. SALDO FINAL DEL AÑO 2020	304.039.112,99	111.483.828,86	3.709.339,57	52.414,48	113.675.990,19	532.960.686,09
I. Ajustes por cambios de criterio 2020 y anteriores	-	-	7.522,89	-	(5.642,17)	1.880,72
II. Ajustes por errores 2020 y anteriores	-	-	-	-	-	-
B. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2021	304.039.112,99	111.483.828,86	3.716.862,46	52.414,48	113.670.348,02	532.962.566,81
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	18.076.715,41	(1.423,41)	284.115,88	18.359.407,88
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	3.817.068,04	(3.716.862,46)	-	-	100.205,58
C. SALDO FINAL DEL AÑO 2021	304.039.112,99	115.300.896,90	18.076.715,41	50.991,07	113.954.463,90	551.422.180,27
I. Ajustes por cambios de criterio 2021	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2021	-	-	-	-	-	-
D. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2022	304.039.112,99	115.300.896,90	18.076.715,41	50.991,07	113.954.463,90	551.422.180,27
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	32.095.213,97	(1.716,54)	3.183.575,60	35.277.073,03
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	17.976.509,83	(18.076.715,41)	-	-	(100.205,58)
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2022	304.039.112,99	133.277.406,73	32.095.213,97	49.274,53	117.138.039,50	586.599.047,72

(*) Adscripciones y desadscripciones patrimoniales

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

correspondientes a los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2022 y 2021



CONCEPTO	2022	2021
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	30.123.743,35	34.514.658,10
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	17.177.345,10	14.700.522,72
2. Ajustes del resultado	17.672.598,49	19.724.338,00
a) Amortización del inmovilizado (+)	23.194.306,10	23.282.338,44
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	-	1.633.946,78
c) Variación de provisiones (+/-)	(782.855,43)	38.399,86
d) Imputación de subvenciones (-)	(4.666.722,59)	(4.786.378,48)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	(138,01)	-
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	-	-
g) Ingresos financieros (-)	(16.433,20)	(4.995,70)
h) Gastos financieros (+)	1.394.834,11	984.668,38
i) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	-	-
j) Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas (-)	(575.693,12)	(565.254,36)
k) Imputación a rdos. anticipos recibidos por ventas o prestación de servicios (-)	(874.699,37)	(858.386,92)
l) Otros ingresos y gastos (+/-)	-	-
3. Cambios en el capital corriente	(1.742.192,54)	1.760.590,47
a) Existencias (+/-)	63.324,98	39.500,15
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	1.751.455,89	1.207.041,36
c) Otros activos corrientes (+/-)	22.594,88	(82.680,01)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	324.023,57	222.448,84
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	(3.895.850,51)	(90.254,66)
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	(7.741,35)	464.534,79
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(2.984.007,70)	(1.670.793,09)
a) Pagos de intereses (-)	(758.238,87)	(922.895,05)
b) Cobros de dividendos (+)	-	-
c) Cobros de intereses (+)	12.251,69	2.953,79
d) Pagos de principales e intereses de demora por litigios tarifarios (-)	-	-
e) Cobros (pagos) de OPPE para el pago de principales e intereses por litigios tarifarios (+)	-	-
f) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	(2.238.020,52)	(750.851,83)
g) Otros pagos (cobros) (-/+)	-	-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	(27.627.605,10)	(30.014.948,48)
6. Pagos por inversiones (-)	(27.629.880,11)	(30.014.948,48)
a) Empresas del grupo y asociadas	(1.388.000,00)	(448.000,00)
b) Inmovilizado intangible	(1.095.481,78)	(589.759,50)
c) Inmovilizado material	(25.146.398,33)	(28.977.188,98)
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
7. Cobros por desinversiones (+)	2.275,01	-
a) Empresas del grupo y asociadas	1.758,54	-
b) Inmovilizado intangible	-	-
c) Inmovilizado material	516,47	-
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)	400.556,57	(6.220.408,63)

9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	10.296.280,53	2.486.668,00
a) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	10.296.280,53	2.486.668,00
b) Aumento/Disminución de Patrimonio (+/-)	-	-
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	(9.895.723,96)	(8.707.076,63)
a) Emisión	115.176,04	1.303.823,37
1. Deudas con entidades de crédito (+)	-	-
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	-	-
3. Otras deudas (+)	115.176,04	1.303.823,37
b) Devolución y amortización de	(10.010.900,00)	(10.010.900,00)
1. Deudas con entidades de crédito (-)	(9.510.900,00)	(9.510.900,00)
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	(500.000,00)	(500.000,00)
3. Otras deudas (+)	-	-
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-A+/-B+/-C)	2.896.694,82	(1.720.699,01)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	53.653.956,83	55.374.655,84
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	56.550.651,65	53.653.956,83



1) ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en adelante la Autoridad Portuaria o la Entidad, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avda. Francisco La Roche nº 49, C.P. 38001, es un Organismo Estatal de Derecho Público de los previstos en la letra i) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de Puertos del Estado, que se rige por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que les sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fue creada al amparo de lo regulado en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La principal legislación específica es el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que refunde las Leyes 27/1992, de 24 de noviembre; 62/1997, de 26 de diciembre; 48/2003, de 26 de noviembre y 33/2010, de 5 de agosto, regulándose la actividad de las Autoridades Portuarias para el cumplimiento de sus fines en el citado Texto Refundido, en la Ley General Presupuestaria y por las demás disposiciones que le sean de aplicación, actuando con sujeción al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y de contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el Ordenamiento les atribuye, desarrollando las funciones asignadas bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ente Público Puertos del Estado (en adelante EPPE), y las de tutela y fiscalización que sobre ella ostente el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La entrada en funcionamiento como tal Autoridad Portuaria, se produjo el 1 de enero de 1993, sucediendo al Organismo Autónomo de la Administración del Estado - Junta de los Puertos del Estado en Santa Cruz de Tenerife- en la titularidad de su patrimonio, quedando subrogada en su misma posición en las relaciones jurídicas de las que aquél fuera parte.

El objeto social de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife es el siguiente:

a) La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.

b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito.

e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tenga asignados.

f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.

g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.

h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

Los Órganos por los que se rige la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife son:

A) ÓRGANOS DE GOBIERNO: Consejo de Administración y Presidente.

B) ÓRGANO DE GESTIÓN: Director

C) ÓRGANO DE ASISTENCIA: Consejo de Navegación y Puerto.

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, gestiona y administra los puertos de interés general siguientes:

1.- Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que incluye el de Granadilla.

2.- Puerto de Los Cristianos.

3.- Puerto de San Sebastián de La Gomera. 4.- Puerto de Santa Cruz de La Palma.

5.- Puerto de La Estaca.

Igualmente son de su competencia los espacios afectados al servicio de señalización marítima, abarcando faros, balizas y terrenos adscritos a los mismos.

· Isla de Santa Cruz de Tenerife: Faro de Teno, Faro de Buenavista, Faro del Puerto de la Cruz, Faro de Punta del Hidalgo, Faro de Anaga, Faro de Punta de Abona y Faro de Punta de Rasca.

· Isla de Santa Cruz de La Palma: Faro de Punta Cumplida, Faro de Arenas Blancas, Faro de Fuencaliente y Faro de Punta de Lava.

· Isla de La Gomera: Faro de San Cristóbal.

· Isla del Hierro: Faro de Orchilla.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife tiene como empresas asociadas al Parque Marítimo Santa Cruz de Tenerife S.A. con una participación del 50%.

2) BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1) Imagen fiel

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 adjuntas han sido formuladas por el Presidente de la Autoridad Portuaria a partir de los registros contables de la Entidad a 31 de diciembre de 2022 y en ellas se han aplicado los principios y criterios contables recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007 y el resto de disposiciones legales vigentes

en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.



No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las Cuentas Anuales adjuntas formuladas, se someterán, de acuerdo con la normativa vigente, a la auditoría por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), estimándose que serán informadas favorablemente.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife sigue las Directrices de Puertos del Estado según lo establece el art. 39.1 del TRLPEMM.

2.2) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La Sociedad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

La Entidad ha utilizado estimaciones en las vidas útiles del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias y los posibles deterioros de estos mismos activos, estimación del deterioro de los saldos de clientes, la recuperación de los activos por impuesto diferido y la dotación de provisiones por responsabilidades.

2.3) Comparación de la información

Se presenta la misma estructura de balance y cuenta de pérdidas y ganancias, para los dos ejercicios que se comparan.

2.4) Agrupación de partidas

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

2.5) Elementos recogidos en varias partidas

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

2.6) Cambios en criterios contables

El 26 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 901/2022, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 707/2015, de 24 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (en adelante, FFATP). Desde el punto de vista contable, las modificaciones introducidas por el citado Real Decreto 901/2022 afectan al año base de cálculo de las aportaciones obligatorias al FFATP, a la posibilidad de que dichas aportaciones obligatorias dejen de ser exigibles en el plazo de cinco años y a la

atribución al Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en funciones de Administrador del FFATP, de la facultad de acordar no exigir las aportaciones obligatorias exigibles.

De acuerdo con las modificaciones citadas, la mera determinación de las aportaciones obligatorias en cada ejercicio no puede considerarse como una obligación actual, sino que tiene la naturaleza de compromiso firme de adquisición de un activo financiero, por lo que no procede registrar en balance obligaciones al respecto hasta el momento de la efectiva exigencia, en su caso, de los correspondientes desembolsos.

Dado que en el balance formulado de las cuentas anuales de 2021 las aportaciones obligatorias exigibles figuraban registradas como provisiones a corto y/o largo plazo, con contrapartida en la cuenta de “Deudores por activos contingentes” del apartado VII. “Deudores comerciales no corrientes y otros” del activo no corriente del balance, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 22ª del Plan General de Contabilidad, en la información comparativa del ejercicio 2021 que se incluye con el balance de situación del ejercicio 2022, se ha procedido a la modificación de las siguientes cifras:

	Según balance 2021	Cifras comparativas 2021 En balance 2022
Deudores comerciales no corrientes y otros	2.944.000	0
Provisiones a corto plazo	1.453.000	0
Provisiones a largo plazo	1.491.000	0

2.7) Corrección de errores

No se han detectado errores durante el ejercicio que afecten a resultados de ejercicios anteriores.

3) APLICACIÓN DE RESULTADOS

Se someterá a la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2022 por importe de 32.095.213,97 €.

El Consejo de Administración de fecha 27 de julio de 2022 aprobó las cuentas anuales de 2021 con la propuesta de distribución del resultado de dicho ejercicio a resultados acumulados por importe de 18.076.715,41 €.

4) NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

4.1) Inmovilizado intangible

Los elementos incluidos en el inmovilizado intangible figuran valorados por su precio de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.



Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida.

Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe “Pérdidas netas por deterioro” de la cuenta de pérdidas y ganancias, si bien en el presente ejercicio no se han reconocido “Pérdidas netas por deterioro” derivadas de los activos intangibles.

No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

La Entidad incluye en el coste del inmovilizado intangible que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción.

a) Aplicaciones informáticas:

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web. La vida útil de estos elementos se estima en cinco años.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

b) Deterioro de valor de inmovilizado intangible:

Al cierre del ejercicio o siempre que existan indicios de pérdidas de valor, la Entidad revisa los importes en libros de sus activos intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor, si la hubiera. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo por sí mismo que sean independientes de otros activos, la Entidad calculará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso.

4.2) Inmovilizado material

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos

los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Entidad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. La Entidad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Entidad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Entidad para sí misma.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se reconocen como sustitución en el momento en que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente reparación, dando de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal -estimando un valor residual nulo- en función de la vida útil de cada uno de los elementos, como se detalla en la siguiente tabla:



BIENES	Años de Vida Útil	% Amort. Anual	BIENES	Años de Vida Útil	% Amort. Anual
Instalaciones de ayudas a la navegación			Caminos, zonas de circulación y aparcamiento, depósitos	15	6,67%
Instalaciones de ayudas visuales	10	10%	Puentes de fábrica	45	2,22%
Instalaciones de ayudas radioeléctricas	5	20%	Puentes metálicos	35	2,86%
Accesos marítimos:			Equipos de manipulación de mercancías		
Dragados de primer establecimiento	50	2%	Cargaderos e instalaciones especiales	20	5%
Esclusas	75	1,33%	Grúas de pórtico y porta contenedores	20	5%
Obras permanentes de encauzamiento y defensa de márgenes	35	2,86%	Grúas automóviles	10	10%
Obras de abrigo y defensa:			Carretillas, tractores, remolques y tolvas, cintas y equipo ligero:		
Diques y obras de abrigo	50	2%	> Tractores, autocamiones y remolques	10	10%
Obras de atraque:			> Resto epígrafe	10	10%
Muelles de fábrica	40	2,50%	Material flotante		
Muelles de hormigón armado y metálicos	30	3,33%	Cabrias y grúas flotantes	25	4%
Defensas y elementos de amarre	5	20%	Dragas	25	4%
Pantalanos flotantes	10	10%	Remolcadores	25	4%
Boyas de amarre	15	6,67%	Gánguiles, gabarras y barcasas	25	4%
Instalaciones para reparación de barcos:			Equipo auxiliar y equipo de buzos	10	10%
Diques secos	40	2,50%	Embarcaciones de servicio	15	6,67%
Varaderos	30	3,33%	Elementos comunes de soporte flotante de ayudas a la navegación	15	6,67%
Diques flotantes	25	4%	Equipos de transporte		
Edificaciones:			Automóviles y motocicletas	6,25	16%
Tinglados, almacenes y depósitos para mercancías	35	2,86%	Camiones y furgonetas	6,25	16%
Estaciones marítimas, naves y lonjas de pesca	35	2,86%	Material ferroviario		
Almacenes, talleres, garajes y oficinas, y casetas de pesca, armadores y simil.	50	2%	Locomotoras y tractores	15	6,67%
Viviendas y otros edificios	50	2%	Vagones	20	5%
Edificaciones menores	50	2%	Equipo de taller		
Módulos y pequeñas construcciones prefabricadas	17	5,88%	Equipo de taller	14	7,10%
Elementos fijos de soporte de ayudas a la navegación	35	2,86%	Mobiliario y enseres		
Instalaciones generales			Mobiliario y enseres	10	10%
Instalaciones, conducciones y alumbrado ext.			Material diverso		
> Subestaciones e instal. eléctricas, redes de distribución de energía elec.	17	5,88%	> Mobiliario urbano, árboles	6,67	15%
> Resto de elementos del epígrafe	17	5,88%	> Equipos de oficina, material de laboratorio	6,67	15%
Cerramientos	17	5,88%	> Equipos para radiocomunicaciones, radioteléfonos	5	20%
Otras instalaciones	17	5,88%	> Equipos médicos asistenciales	6,67	15%
Pavimentos, calzadas y vías de circulación			Equipo informático		
Vías férreas y de clasificación	25	4%	Equipo informático (hardware)	5	20%
Pavimentos en muelles y zonas de manipulación y depósito	15	6,67%			

De los activos existentes a 01 de enero de 1993, una parte (terrenos, accesos marítimos, obras de abrigo y obras de atraque) están valorados a valor venal (resultado de una tasación por experto independiente) y el resto, al coste de adquisición revalorizado de acuerdo a los criterios de la extinta Dirección General de Puertos.

Los faros adscritos con posterioridad al 1 de enero de 1993 y los activos revertidos, que se integran en el inmovilizado material, se valoran a valor venal.

La AP evalúa la existencia de indicios que pudieran poner de manifiesto el deterioro de valor de los activos, al objeto de comprobar si el valor contable excede de su valor razonable, menos costes de venta y su valor en uso.

Si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

La AP valora en cada fecha de cierre, si existen evidencias de que la pérdida por deterioro de valor reconocida en ejercicios anteriores ya no existe o pudiera haber disminuido.

4.3) Inversiones Inmobiliarias

La Entidad clasifica como inversiones inmobiliarias aquellos activos no corrientes que sean inmuebles y que posee para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministros de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, o su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Para la valoración de las inversiones inmobiliarias se utiliza también los mismos criterios que en el inmovilizado material siendo los siguientes:

- Los solares sin edificar se valoran por su precio de adquisición más los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúan con carácter previo a su adquisición, así como, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

- Las construcciones se valoran por su precio de adquisición o coste de producción incluidas aquellas instalaciones y elementos que tienen carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.

- Los activos revertidos que se vuelvan a dar en concesión están valorados a valor venal.

4.4) Arrendamientos

Los activos arrendados a terceros bajo contratos de arrendamiento operativo se presentan de acuerdo a la naturaleza de los mismos resultando de aplicación los principios contables que se desarrollan en los apartados de inmovilizado material e inmaterial. Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos, netos de los incentivos concedidos, se reconocen como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento.

Los activos arrendados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.



En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

Cuando la Entidad actúa como arrendatario, los gastos del arrendamiento se cargan linealmente a la cuenta de pérdidas y ganancias en función de los acuerdos y de la vida del contrato.

4.5) Instrumentos financieros

El RD 1/2021 modificó la NRV 9ª del PGC “Instrumentos financieros” para adaptarla a lo previsto en la NIIF-UE 9. La Entidad tiene registrados las siguientes categorías de activos y pasivos financieros según la redacción de dicha NRV 9ª:

Activos financieros:

- Activos financieros a coste amortizado
- Activos financieros a coste
- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto

Pasivos financieros:

- Pasivos financieros a coste amortizado

Valoración de los activos financieros:

• Activos financieros a coste amortizado

Se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Posteriormente se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

a) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado,

b) Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o

crédito concedidos por la empresa.

En este ejercicio se sigue manteniendo el criterio de antigüedad de deuda para estimar el deterioro de los créditos comerciales. A finales de año, se realiza un análisis de cada uno de los saldos, procediéndose a aplicar sobre los mismos, el cálculo, que a criterio del EPPE, debe seguirse para las deudas de dudoso cobro.

La tabla de porcentajes aplicada es la siguiente:

ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA	SERVICIOS PORTUARIOS	CONCESIONES AUTORIZACIONES	DEUDORES VARIOS
Entre 0 y 6 meses	0%	0%	0%
Entre 6 y 12 meses	100%	0%	100%
Entre 12 y 18 meses	100%	50%	100%
Entre 18 y 24 meses	100%	50%	100%
Más de 24 meses	100%	100%	100%

• Activos financieros a coste

Se valoran inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Posteriormente se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión

• Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto

Se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Posteriormente se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o grupo de activos financieros incluidos en esta categoría con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.



Valoración de los pasivos financieros:

• Pasivos financieros a coste amortizado

Se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales:

a) Débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa con pago aplazado,

b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, sino que proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la empresa.”

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Posteriormente se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe.

4.6) Existencias

Se valoran al precio de adquisición. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta: transportes, aranceles, seguros y otros atribuibles a la adquisición.

El método FIFO es el adoptado por la empresa por considerarlo el más adecuado para su gestión. Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incorporan al precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si dejan de existir las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias, el

importe de la corrección es objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

No ha sido preciso efectuar ninguna corrección valorativa de las existencias.

Dada la naturaleza de la actividad que ejerce esta Autoridad Portuaria, no se produce la incorporación al proceso productivo de existencias. Las compras corresponden generalmente a consumibles destinados al mantenimiento y conservación de los activos.

4.7) Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran en € a los tipos de cambio vigentes en el momento de la transacción. Durante el ejercicio, las diferencias que se producen entre el tipo de cambio contabilizado y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro o de pago se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados. La Entidad no ha cambiado en el ejercicio la moneda funcional que es el euro.

Asimismo, al 31 de diciembre de cada año, se realiza al tipo de cambio de cierre la conversión de los saldos a cobrar o pagar con origen en moneda extranjera. Las diferencias de valoración producidas se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados.

4.8) Aportación a Puertos del Estado y Fondo de Compensación Interportuario

El art. 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante regula la contribución de las Autoridades Portuarias a los recursos económicos de Puertos del Estado, siendo en el caso de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, el dos por ciento de los ingresos devengados en concepto de tasas, que tendrá la consideración de gasto de explotación y se liquidará con periodicidad trimestral.

Por otra parte y de conformidad con el principio de solidaridad entre los organismos públicos portuarios, se crea el Fondo de Compensación Interportuario como instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal en el marco de los principios de autofinanciación y de libre y leal competencia, que será administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo, y se dotará anualmente en el presupuesto de explotación individual de dicho organismo público.

El art. 159 TRLPEMM, señala que las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado realizarán aportaciones al Fondo de Compensación Interportuario conforme a los criterios y límites establecidos en esta Ley. Dichas aportaciones tendrán la consideración de gasto no reintegrable. El FCI recibido se registra como ingreso del ejercicio.

4.9) Impuesto sobre beneficios y Provisión para impuestos

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponden con el reconocimiento y la



cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.”

No existe dotación por el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) al concurrir en la Entidad, los requisitos de exención establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 82) exención que se hace extensiva por su equiparación al régimen tributario del Estado, en virtud de lo indicado en el Art. 41 del TRLPEMM. La exención es de carácter legal no rogada y como tal no requiere acto administrativo alguno para su reconocimiento.

4.10) Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal. Provisión para pensiones y obligaciones similares

Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

4.11) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, la Autoridad Portuaria, de acuerdo con el principio de prudencia, únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante la Entidad incluye los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los ingresos por servicios prestados, se registran sin incluir los importes correspondientes a los impuestos que gravan estas operaciones (IGIC).

Por lo que se refiere a los gastos, se aplica el siguiente procedimiento:

En cuanto al régimen de prorrata y su aplicación al IGIC hay que resaltar que la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife aplica la regla de prorrata, deduciendo solamente el resultado de aplicar a la totalidad del IGIC soportado el porcentaje o prorrata de deducción.

En el ejercicio 2022, la Autoridad Portuaria ha aplicado un 49% como regla de prorrata.

Hay que tener en cuenta que la entrada en vigor de la Ley 48/2003 supuso importantes cambios en la tributación por el IGIC de las operaciones realizadas por las Autoridades Portuarias de Canarias. La Ley establece una nueva regulación de las contraprestaciones a percibir por las Autoridades Portuarias que pueden provenir de las tasas, que tienen naturaleza tributaria y de las tarifas, exigibles en los servicios comerciales y otros prestados en concurrencia con el sector privado.

Conforme a la normativa del IGIC, las operaciones realizadas por la Entidad remuneradas mediante tasas no están sujetas al impuesto, excepto las que tengan por objeto el uso o utilización de los inmuebles o instalaciones portuarias, mediante concesión o autorización administrativa. También estarán sujetos al IGIC los servicios prestados en régimen privado que se remuneran mediante tarifas.

Asimismo, tampoco están sujetas las operaciones remuneradas mediante tarifas que tengan la naturaleza de contraprestaciones de naturaleza pública, que se caracterizan por la nota de la coactividad, puesto que se imponen obligatoriamente a los particulares, lo que significa que, el concepto de contraprestación pública, puede llevar al ámbito de la no sujeción a la prestación de algunos servicios remunerados mediante tarifas cuando tengan la naturaleza de contraprestaciones públicas.

En resumen, la tributación en el IGIC será la siguiente:

• Operaciones sujetas:

- Tasas por ocupación de los inmuebles o instalaciones portuarias, mediante concesión o autorización.

- Tarifas por servicios comerciales en régimen de concurrencia.

• Operaciones no sujetas:

- El resto de las Tasas.

- Servicios generales remunerados mediante tarifas pero que son coactivos y tienen naturaleza de contraprestación pública.



Obviamente, los servicios u operaciones sujetas estarán exentos en la medida en que se presten a buques afectos a navegación marítima internacional o en cualquier otro supuesto que la Ley del IGIC asimila a exportación. Por lo tanto, estos servicios, a pesar de estar exentos, tienen derecho a la deducción de los IGIC soportados en su actividad.

4.12) Provisiones y contingencias

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife entiende por contingencias los pagos que se le puedan exigir por reclamaciones de litigios cuyo grado de probabilidad de que prospere la demanda sea entre un 10 y un 50%. En atención a las probabilidades estimadas, las contingencias no se registran contablemente en el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.13) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Los costes incurridos, en su caso, en sistemas, equipos e instalaciones cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental en el desarrollo de la actividad, y/o la protección y mejora del medio ambiente se registran como inversiones en inmovilizado.

El resto de gastos relacionados con el medio ambiente, distintos de los anteriores, se consideran gastos del ejercicio. Para el cálculo de posibles provisiones medioambientales que pudieran surgir se dota de acuerdo a la mejor estimación de su devengo en el momento que se conozcan, y en el supuesto de que las pólizas de seguro no cubran los daños causados.

4.14) Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido neto del efecto impositivo, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones. Las subvenciones se consideran no reintegrables según lo dispuesto en la norma de valoración y registro 18 del PGC.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

4.15) Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizarán de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales (Apartado I de la Tercera Parte del PGC).

4.16) Activos no corrientes mantenidos para la venta

Se registran en este apartado aquellos activos en los que su valor contable se recuperará fundamentalmente a través de su venta, y siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- El activo debe estar disponible en sus condiciones actuales para su venta inmediata, y
- Su venta debe ser altamente probable, ya sea porque se tenga un plan para vender el activo y se haya iniciado un programa para encontrar comprador, que la venta del activo debe negociarse a un precio adecuado en relación con su valor razonable actual y que se espera completar la venta dentro del año siguiente. Es improbable que haya cambios significativos en el mismo o que vaya a ser retirado

Se valoran en el momento de su clasificación en esta categoría, por el menor entre su valor su valor contable y su valor razonable menos los costes de venta.

5) INMOVILIZADO MATERIAL

a) Altas

El volumen imputado en este ejercicio al activo del subgrupo (23) "Inmovilizaciones materiales en curso", asciende a la cantidad de 26.784.210 €.

b) Bajas y deterioros

Durante el ejercicio 2022 se han producido bajas en la cuenta (217) "Equipos para procesos de información" por importe de 516,47 €.

Al cierre del ejercicio se mantiene una pérdida por deterioro de valor del inmovilizado, en la cuenta (211) "Construcciones" por importe de 1.633.946,78 € correspondiente al valor neto contable de unas pasarelas de acceso a la estación de cruceros de S/C Tenerife, que sigue estando pendiente su venta a la empresa Santa Cruz Terminal, S.L. en ejecución del acuerdo del Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2018.

c) Traspasos

Durante el año 2022 se han incorporado al inmovilizado, por terminación de las mismas, obras que anteriormente estaban en "curso de ejecución" por importe de 27.035.562,54 € El movimiento del subgrupo (23) "Inmovilizaciones materiales en curso" es el siguiente:



INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO (en euros)			
	ALTAS	BAJAS	SALDO
SALDO A 31.12.21			38.458.069,93
ALTAS AÑO 2022	26.780.028,49		
INCORP. GTOS FINANCIEROS	4.181,51		
TRASPASO A INMOVILIZADO		26.722.507,77	
RECLASIFICACIÓN A I. INMOB		313.054,77	
RECLASIFICACIÓN A GASTO			
SUMAS Y SALDO 31.12.2022	26.784.210,00	27.035.562,54	38.206.717,39

INMOVILIZADO MATERIAL VALORES BRUTOS (en euros)					
RESUMEN TOTAL DE BIENES	Valores a 31.12.2021	Altas	Bajas	Reclasif.act. disp. venta	Valores a 31.12.2022
1. señales marítimas	0,00				0,00
2. accesos marítimos	47.018.885,48	0,00	0,00	0,00	47.018.885,48
3. obras de abrigo	365.667.668,98	0,00	0,00	0,00	365.667.668,98
4. obras de atraque	159.738.331,86	494.580,21	0,00	0,00	160.232.912,07
5. reparación barcos	547.101,39	0,00	0,00	0,00	547.101,39
6. edificaciones	35.457.394,95	4.303.265,28	0,00	0,00	39.760.660,23
7. instalaciones generales	54.315.985,53	3.838.567,29	0,00	0,00	58.154.552,82
8. pavimentos, calzadas, vías	138.978.731,37	17.610.621,64	0,00	0,00	156.589.353,01
9. manipulación mercancías	1.829.466,48	46.555,60	0,00	0,00	1.876.022,08
10. material flotante	2.123.556,35	46.843,07	0,00	0,00	2.170.399,42
11. equipo transporte	1.777.479,81	0,00	0,00	0,00	1.777.479,81
13. equipo de taller	2.403.391,49	53.709,19	0,00	0,00	2.457.100,68
14. mobiliario y enseres	5.802.044,61	183.500,27	0,00	0,00	5.985.544,88
15. material diverso	450.912,06	24.090,66	0,00	0,00	475.002,72
16. equipo informático	4.593.888,86	107.088,90	-516,47	0,00	4.700.461,29
Instalación ayuda naveg.	1.467.690,97	13.685,66	0,00	0,00	1.481.376,63
Terrenos	39.760.003,07	0,00	0,00	0,00	39.760.003,07
TOTALES	861.932.533,26	26.722.507,77	-516,47	0,00	888.654.524,56

d) Amortizaciones

d.1) Dotación del ejercicio

Con cargo a gastos del ejercicio, cuenta contable (681), se ha registrado como dotación para el mismo, la cantidad de 21.253.635,38 €.

La amortización acumulada al cierre del ejercicio se muestra en el siguiente cuadro:

INMOVILIZADO MATERIAL AMORTIZACIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (en euros)					
RESUMEN TOTAL DE BIENES	ACUMULADA 01.01.2022	DOTACION DEL EJERCICIO	AM. ACUM. CORRECCION	VENTAS RETIROS	TOTAL HASTA 31.12.2022
1. señales marítimas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. accesos marítimos	13.773.814,02	1.140.703,87	0,00	0,00	14.914.517,89
3. obras de abrigo	116.773.935,81	7.505.534,49	0,00	0,00	124.279.470,30
4. obras de atraque	95.014.801,26	4.641.433,46	0,00	0,00	99.656.234,72
5. reparación barcos	516.803,44	12.976,45	0,00	0,00	529.779,89
6. edificaciones	19.044.323,76	696.886,47	0,00	0,00	19.741.210,23
7. instal. generales	30.859.514,21	2.569.699,12	0,00	0,00	33.429.213,33
8. pav., calzadas, vías	112.928.528,46	4.219.653,71	0,00	0,00	117.148.182,17
9. manip. mercancías	1.780.136,59	11.863,02	0,00	0,00	1.791.999,61
10. material flotante	1.896.173,59	38.747,20	0,00	0,00	1.934.920,79
11. equipo transporte	1.374.432,73	87.047,40	0,00	0,00	1.461.480,13
13. equipo de taller	1.988.450,44	86.540,94	0,00	0,00	2.074.991,38
14. mob. y enseres	5.186.190,93	114.266,87	0,00	0,00	5.300.457,80
15. material diverso	403.051,42	8.625,59	0,00	0,00	411.677,01
16. equipo informático	4.304.116,05	102.134,19	0,00	-138,01	4.406.112,23
instal.ayuda naveg.	1.422.045,53	17.522,60	0,00	0,00	1.439.568,13
TOTALES	407.266.318,24	21.253.635,38	0,00	-138,01	428.519.815,61

Porcentualmente, la amortización acumulada al cierre del presente ejercicio equivale al 50,48% del valor bruto de los activos materiales, excluidos los terrenos.

Los bienes totalmente amortizados en uso de esta Autoridad Portuaria son los siguientes:

BIENES TOTALMENTE AMORTIZADOS EN USO (en euros)	
RESUMEN TOTAL DE BIENES	Valores (base de amortización) a 31.12.2022
2. accesos marítimos	1.418.315,78
3. obras de abrigo	18.239.101,39
4. obras de atraque	37.245.746,73
5. reparación barcos	215.282,53
6. edificaciones	6.070.743,43
7. instalaciones generales	13.145.365,33
8. pavimentos, calzadas, vías	80.579.483,25
9. manipulación mercancías	1.720.437,32
10. material flotante	1.434.486,25
11. equipo transporte	1.229.529,51
13. equipo de taller	1.294.422,51
14. mobiliario y enseres	4.706.804,60
15. material diverso	403.159,66
16. equipo informático	4.186.368,57
Instalación ayuda naveg.	1.372.440,88
TOTALES	173.261.687,74



INMOVILIZADO MATERIAL VALORES NETOS A (31 DICIEMBRE 2022) (en euros)				
RESUMEN TOTAL DE BIENES	VALORES BRUTOS	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	DETERIORO DEL VALOR	VALORES NETOS
1. señales marítimas	0,00	0,00	0,00	0,00
2. accesos marítimos	47.018.885,48	14.914.517,89	0,00	32.104.367,59
3. obras de abrigo	365.667.668,98	124.279.470,30	0,00	241.388.198,68
4. obras de atraque	160.232.912,07	99.656.234,72	0,00	60.576.677,35
5. reparación barcos	547.101,39	529.779,89	0,00	17.321,50
6. edificaciones	39.760.660,23	19.741.210,23	0,00	20.019.450,00
7. instal. generales	58.154.552,82	33.429.213,33	1.633.946,78	23.091.392,71
8. pav., calzadas, vías	156.589.353,01	117.148.182,17	0,00	39.441.170,84
9. manip. mercancías	1.876.022,08	1.791.999,61	0,00	84.022,47
10. material flotante	2.170.399,42	1.934.920,79	0,00	235.478,63
11. equipo transporte	1.777.479,81	1.461.480,13	0,00	315.999,68
13. equipo de taller	2.457.100,68	2.074.991,38	0,00	382.109,30
14. mob. y enseres	5.985.544,88	5.300.457,80	0,00	685.087,08
15. material diverso	475.002,72	411.677,01	0,00	63.325,71
16. equipo informático	4.700.461,29	4.406.112,23	0,00	294.349,06
instal.ayuda naveg.	1.481.376,63	1.439.568,13	0,00	41.808,50
terrenos	39.760.003,07	0,00	0,00	39.760.003,07
TOTALES	888.654.524,56	428.519.815,61	1.633.946,78	458.500.762,17

El IGIC soportado de inversiones en inmovilizado ascendió a 1.601.835,12 €.

e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado material

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife tiene concedida una subvención de capital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos europeos NextGenerationEU que a continuación se detalla:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- Organismo otorgante (Organismo instructor): Secretaría de Estado de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

- Proyecto: Port Community System (PCS): Sistema avanzado de gestión de servicios en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

- Importe concedido: 213.631,77 €.

- Financiación: Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, según está previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los Presupuestos Generales del Estado.

- Plazo:

* Anualidad 2022. Pago anticipado: 64.089,53 €

* Anualidad 2024: 142.402,01 €

*Anualidad 2025: 7.140,23 €

INVERSION SUBVENCIONADA

- Importe total/Costes subvencionables: 854.200 €

- Periodo de Ejecución:

* Inicio del Proyecto: 31.01.2023

* Fin del Proyecto: 31.03.2025

- Distribución por anualidades:

* Año 2023: 39.920 €

* Año 2024: 651.421 €

* Año 2025: 162.859 €

Los importes por anualidades podrían sufrir variaciones en las fechas de emisión de factura y sus pagos, a contemplar en las licitaciones.

- Estado de la tramitación administrativa: En ejecución.

f) Apertura de bienes entregados al uso general

Dado que la firma en 2019 del “Convenio de colaboración entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto de las obras de defensa marítima y ordenación de la Zona de Charcos del área funcional de Valleseco” y en 2021 del “Convenio interadministrativo entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto denominado “Acondicionamiento del litoral de Valleseco (Acapulco-El Bloque)”, implica la apertura de zonas del dominio público portuario entregadas al uso general de los ciudadanos de forma gratuita. En ese momento la Autoridad Portuaria dará de baja el inmovilizado con cargo a pérdidas y las subvenciones de capital y el 25% de las mismas registrado en la cuenta 479, por el efecto del impuesto sobre sociedades, con abono a subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio.

A 31 de diciembre de 2022 los importes contabilizados en el inmovilizado en curso por el convenio de Valleseco asciende a 12.538.106,56 € y por de Acapulco-El bloque 527.235,80€ y las subvenciones a 11.321.380,45 € y 536.630,34 € respectivamente.



6) INVERSIONES INMOBILIARIAS

El movimiento en este capítulo del balance de situación es el siguiente:

INVERSIONES INMOBILIARIAS 2022 (en euros)				
	SALDO A 31/12/21	RECLASIF. (+/-)	ALTAS 2022	SALDO A 31/12/22
a) Terrenos	125.096.511,27	0,00	0,00	125.096.511,27
Terrenos afectos a la explotación	123.097.704,90	0,00	0,00	123.097.704,90
Terrenos no afectos a la explotación	1.998.806,37	0,00	0,00	1.998.806,37
b) Construcciones	55.121.740,19	0,00	313.054,77	55.434.794,96
Edificaciones	49.313.141,25	0,00	313.054,77	49.626.196,02
Pavimentos, calzadas	1.522.642,73	0,00	0,00	1.522.642,73
Obras de atraque	4.285.956,21	0,00	0,00	4.285.956,21
TOTAL	180.218.251,46	0,00	313.054,77	180.531.306,23

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS 2022 (en euros)				
CONCEPTO	SALDO A 31/12/21	RECLASIFIC. INMOVILIZADO MATERIAL (+/-)	DOTACION AMORTIZACION 2022	SALDO A 31/12/22
Edificaciones	19.279.576,31	0,00	1.227.979,97	20.507.556,28
Pavimentos, calzadas	539.883,62	0,00	97.938,15	637.821,77
Obras de atraque	854.173,99	0,00	107.150,32	961.324,31
TOTAL	20.673.633,92	0,00	1.433.068,44	22.106.702,36

Al cierre del ejercicio hay inversiones inmobiliarias en edificaciones totalmente amortizadas en uso por importe de 585.731,73 €.

7) INMOVILIZADO INTANGIBLE

a) Altas

El importe de los bienes dados de alta en el presente ejercicio asciende a la cantidad global de 1.095.481,78 €.

b) Bajas/Reclasificaciones

No se han producido bajas en este ejercicio.

En el ejercicio 2022 se reclasifican 208.885,46 € desde "Anticipos para inmovilizaciones intangibles" a "Aplicaciones informáticas".

c) Amortizaciones

La dotación del ejercicio asciende a 507.602,28 €.

El efecto de las anotaciones descritas, se muestra en el siguiente cuadro:

INMOVILIZADO INTANGIBLE (en euros)				
RESUMEN TOTAL BIENES	VALORES BRUTOS			
	TOTAL A 31.12.2021	ADICIONES AÑO 2022	RECLASIF	TOTAL A 31.12.2022
Aplic.inform.	11.084.711,98	165.278,56	208.885,46	11.458.876,00
Anticipos	751.645,95	930.203,22	-208.885,46	1.472.963,71
TOTALES	11.836.357,93	1.095.481,78		12.931.839,71

INMOVILIZADO INTANGIBLE (en euros)				
RESUMEN TOTAL BIENES	AMORTIZACION ACUMULADA			TOTAL NETOS A 31.12.2022
	VALORES A 31.12.2021	DOTACION AÑO 2022	TOTAL A 31.12.2022	
Aplic.inform.	9.459.790,57	507.602,28	9.967.392,85	1.491.483,15
TOTALES	9.459.790,57	507.602,28	9.967.392,85	1.491.483,15

La amortización de los elementos del inmovilizado intangible se hace de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

DESCRIPCIÓN	AÑOS	% ANUAL
Aplicaciones informáticas	5	20

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa en el ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

La sociedad no ha realizado correcciones valorativas de los bienes de inmovilizado intangible.

8) ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

Los ingresos por arrendamiento operativo proceden de concesiones o autorizaciones de Dominio Público Portuario a través de la Tasa de Ocupación y la Tasa de Actividad.

Las concesiones tienen una duración mínima de 3 años y máxima de 50, según se fije en su título concesional. Al final de la concesión, la Autoridad Portuaria decidirá si el concesionario debe dejar el Dominio Público Portuario tal y como la Entidad se lo otorgó. En el caso de que exista inmovilizado y éste no sea retirado o demolido, el mismo revertirá a la Autoridad Portuaria.

Estarán sujetas a autorización de ocupación del Dominio Público Portuario, la ocupación del mismo, con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellos, por un plazo no superior a 3 años.



Los ingresos obtenidos por arrendamiento operativo en el ejercicio 2022 ascienden a 15.529.952,27 €.

El importe abonado por arrendamiento operativo durante el ejercicio 2022 asciende a 83.065,81€.

9) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

a) Activos y pasivos financieros a largo y corto plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas:

CATEGORÍA	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		CRÉDITOS DERIVADOS OTROS		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Activos financieros a coste amortizado	0,00	0,00	1.929.500,60	552.558,40	1.929.500,60	552.558,40
Activos financieros a coste	37.500,00	37.500,00	0,00	0,00	37.500,00	37.500,00
Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0,00	0,00	350.759,99	353.048,72	350.759,99	353.048,72
TOTAL	37.500,00	37.500,00	2.280.260,59	905.607,12	2.317.760,59	943.107,12

En activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto figuran participaciones en un fondo de inversión monetario de Caixabank. En 2022 se ha registrado una variación negativa de 2.288,73 € de los que 1.716,54 € se han imputado a patrimonio neto y el resto a pasivos por impuesto diferido.

En activos financieros a coste que figura en el cuadro en instrumentos de patrimonio la Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife cuenta con una participación en la sociedad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. del 0,26% cuyo importe asciende a 37.500 €.

El detalle de participación es el siguiente:

ENTIDAD	CLASE ACCIÓN		CAPITAL SOCIAL	PARTICIP. (%)
Cabildo Insular de Tenerife	A	237.305	14.238.300	99,20%
Gerencia Municipal Urbanismo S.C.Tfe	B	500	30.000	0,21%
Autocartera	B	167	10.020	0,07%
Ayuntamiento S/C. de Tenerife	B	625	37.500	0,26%
Autoridad Portuaria S/C. de Tenerife	B	625	37.500	0,26%
		239.222	14.353.320	100,00%

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 del mismo mes, que aprueba el plan de restructuración y racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional Estatal, la Autoridad Portuaria inició el trámite de enajenación de las participaciones de ésta en la mercantil PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, SA, (PCTT) que se elevan

en la actualidad al 0,26% del capital social, en virtud de la fusión por absorción de la empresa SOFITESA, de la que éramos accionistas. La comunicación formal de dicho interés se realizó el 31 de marzo de 2014. La situación se mantiene igual al cierre del presente ejercicio.

Activos financieros a corto plazo, salvo dinero en efectivo:

CATEGORIA	CREDITOS DERIVADOS OTROS		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021
Activos financieros a coste amortizado	8.771.675,70	10.029.965,15	8.771.675,70	10.029.965,15

En el apartado 12.b) de la memoria se informa sobre el deterioro correspondiente a clientes y deudores por operaciones comerciales.

Pasivos financieros a largo plazo:

CATEGORIA	DEUDAS EN ENTIDADES DE CREDITO		DERIVADOS OTROS		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Pasivos financieros a coste amortizado	75.189.713,31	84.638.839,98	14.860.191,86	15.444.403,78	90.049.905,17	100.083.243,76

Pasivos financieros a corto plazo:



CATEGORIA	DEUDAS EN ENTIDADES DE CREDITO		DERIVADOS OTROS		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Pasivos financieros a coste amortizado	10.085.721,91	9.510.900,00	7.512.974,45	12.340.686,33	17.598.696,36	21.851.586,33

b) Participaciones en el patrimonio de empresas asociadas

La Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife tiene una participación del 50% en la sociedad Parque Marítimo Santa Cruz, S.A., constituida con fecha 21 de diciembre de 1994, con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con un capital social de 60.101,22€. El objeto social y actividad del Parque Marítimo queda definido en el artículo 2º de los Estatutos de la Compañía del modo siguiente:

Constituye el objeto social, la realización, ordenación, planificación, gestión y explotación directa o indirecta del Parque Marítimo Santa Cruz, S.A. y a tal fin, podrá realizar la Compañía, sin limitación, todas las obras necesarias para su puesta en marcha; la formulación y tramitación de cuantos instrumentos urbanísticos y administrativos sean necesarios para el desarrollo del sistema general de que se trata; la gestión de los servicios que en el mismo se lleven a efecto, a través de cualquier sistema admitido en Derecho; la promoción y publicidad del Parque Marítimo y las actividades que en el mismo se desarrollen.

El patrimonio neto del Parque Marítimo Santa Cruz a 31 de diciembre de 2022 asciende a 1.858.212,47€ que se detalla en el siguiente cuadro:

PATRIMONIO NETO A 31.12.2022	1.858.212,47
Fondos propios	782.039,78
Capital	60.101,21
Reservas	2.298.177,51
Resultados de ejercicios anteriores	-1.492.847,08
Resultado de ejercicio	-83.391,86
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.076.172,69

c) En Ingresos financieros de valores negociables y otros instrumentos financieros se incluyen los siguientes:

Intereses préstamos concedidos al FFATP	947,34
Intereses Bancarios	1.704,30
Intereses demora de Facturas	2.032,84
Otros Ingresos Financieros	1.302,54
Intereses demora de Facturas Apremio	2.580,56
Intereses tarifas traccionados	3.684,11
TOTAL	12.251,69

d) Deudas no comerciales

d.1) Deudas con entidades del grupo a corto y largo plazo

Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife suscribieron el 31 de julio de 2015 un contrato de financiación subsidiaria (contrato número 83306 (ES)-SCT-

15) por un importe máximo de 19 M de euros, en el marco del contrato de financiación entre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y Puertos del Estado de 26 de junio de 2015, para atender a la financiación de las obras contempladas en el Plan de Inversiones.

El saldo que figura en balance dentro del epígrafe deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo por importe de 14,5 M de € se compone de las disposiciones realizadas de dicho crédito hasta 2022 menos el capital amortizado hasta 2022 por 1.000.000 de €.

ENTIDAD	Fecha disposición	Importe desembolso	Amortizado a 31.12.2022	Traspaso a corto plazo	Saldo a 31.12.2022
EPPE	30.09.2015	5.000.000,00	500.000,00	250.000,00	4.250.000,00
	29.12.2015	5.000.000,00	500.000,00	250.000,00	4.250.000,00
	27.12.2019	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00
TOTAL		16.000.000,00	1.000.000,00	500.000,00	6.000.000,00

ENTIDAD	VENCIMIENTOS RESTO DE AÑOS (+)					
	2024	2025	2026	2027	2028	Resto
EPPE	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	3.000.000,00
	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	3.000.000,00
	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	5.100.000,00
TOTAL	500.000,00	500.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	11.000.000,00

d.2) Deudas a largo plazo con entidades de crédito

En febrero de 2008 se firmó un préstamo en modalidad Club Deal para financiar el plan de inversiones a largo plazo de esta Entidad, la operación con cuatro entidades de crédito (Caja Canarias, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander y La Caixa) siendo nombrada entidad Agente Caja Canarias, por importe de hasta 120M de €, 25 años y con periodo de carencia de principal de hasta 5 años.

En diciembre de 2015 se firmó un nuevo préstamo en modalidad Club Deal para financiar el plan de inversiones a largo plazo de esta Entidad, la operación con cuatro entidades de crédito (Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya, La Caixa y Cajasiete) siendo nombrada entidad Agente el Banco Santander, por importe de hasta 42,3 M de €, 15 años y con periodo de carencia de principal de hasta 3 años.

El saldo que figura en balance dentro del epígrafe deudas con entidades de crédito a largo plazo por importe de 75.189.713,31 € se compone de las disposiciones realizadas hasta 2022 por 162.300.000 € menos el capital amortizado hasta 2022 por 77.599.386,69 € y el importe traspasado a corto, con vencimiento en 2023, por importe de 9.510.900 €.



ENTIDAD	Fecha apertura	Fecha vto.	Límite concedido	Amortizado a 31.12.2022	Traspaso a corto plazo vto. 2023	Saldo a 31.12.2022
Caixa, BS, BBVA	28.12.2007	28.02.2032	120.000,00	63.484.000,00	6.000.000,00	50.516.000,00
BS, BBVA, Caixa, Cajasiete	23.12.2015	23.10.2030	42.300.000,00	14.115.386,69	3.510.900,00	24.673.713,31
TOTAL			162.300.000,00	77.599.386,69	9.510.900,00	75.189.713,31

ENTIDAD	VENCIMIENTOS RSTO DE AÑOS					
	2024	2025	2026	2027	2028	Resto
Caixa, BS, BBVA	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000,00	20.516.000,00
BS, BBVA, Caixa, Cajasiete	3.510.900	3.510.900	3.510.900	3.510.900	3.510.900	7.119.213,31
TOTAL	9.510.900,00	9.510.900,00	9.510.900,00	9.510.900,00	9.510.900,00	27.635.213,31

e) Otras deudas a largo y corto plazo

Como Otras deudas a largo plazo figuran 92.525,66 € correspondientes al importe recibido durante el ejercicio 2010 del Ministerio de Ciencia e Innovación por el proyecto GISPORT y 267.666,20 € que corresponden a fianzas recibidas.

Como Deudas a corto plazo figuran Otros pasivos financieros por importe de 813.534,61€ de los que 559.765,84 € corresponden a partidas pendientes de aplicación, 113.888,68 € a fianzas recibidas y 139.880,09 € a otras deudas.

f) Patrimonio Neto

El Patrimonio neto de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a 31 de diciembre de 2022 asciende a 586.599.047,72 € y se compone de Fondos Propios 469.411.733,69 €, Ajustes por cambios de valor 49.274,53 € y de Subvenciones, donaciones y legados recibidos 117.138.039,50 €.

f.1) Fondos Propios

f.1.1) Patrimonio

El Patrimonio de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, reflejado en el balance a 31 de diciembre de 2022, no se ha visto alterado en el presente ejercicio siendo su importe de 304.039.112,99 €.

f.1.2) Resultados acumulados

RESULTADOS ACUMULADOS 31.12.2021	115.300.896,90
Resultados de las operaciones 2021	18.076.715,41
Ajustes contra resultados de ejercicios anteriores	-100.205,58
RESULTADOS ACUMULADOS A 31.12.2022	133.277.406,73

f.1.3) Resultado del ejercicio

El resultado obtenido en este ejercicio es: 32.095.213,97 €.

f.2) Ajustes por cambios de valor

El epígrafe A-2)-I del balance "Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto" ha disminuido en 2022 como consecuencia de la pérdida de valor de fondo de inversión a largo plazo. La pérdida ha sido de 2.288,73 euros, de los que 1.716,54 € se han registrado en este epígrafe y el resto, 572,19 € como pasivo por diferencia temporaria imponible. El saldo del epígrafe a 31-12-22 es de 49.274,53 euros.

f.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Ver nota 15) de este documento.

g) Tesorería y otros activos financieros

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2022 es de 56.550.651,65 €.

10) EXISTENCIAS

La composición del saldo de las existencias es la siguiente:

ALMACENES	DEBE	HABER	SALDO
Saldo a 31.12.2021			256.994,92
Compras año 2022	433.985,48		
Consumo año 2022		497.310,46	
Existencias finales			193.669,94

Al cierre del ejercicio no existe compromiso de compra o venta de los materiales en existencia, pudiendo disponerse libremente de los mismos al no estar afectados de garantía o carga ninguna.

La naturaleza de las existencias al 31 de diciembre de 2022 se corresponde con Material para reposición, reparación y conservación. No se han producido correcciones valorativas por deterioro de las existencias.



11) SITUACIÓN FISCAL

a) Impuesto sobre Sociedades

El Impuesto sobre Sociedades ha sido calculado en base al resultado económico por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto.

Los activos por impuesto diferido han sido registrados en el balance de situación por considerar los administradores de la Entidad que, conforme a la mejor estimación sobre los resultados futuros de la Entidad, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados.

a.1) Conciliación resultado contable y base imponible fiscal

La conciliación entre los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible de Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	EUROS						
	Cuenta de Pérdidas y Ganacias		Ingresos y Gastos Directamente Imputados al Patrimonio		Reservas		Total
Resultado contable antes del Impuesto sobre Sociedades	17.177.345,10						17.177.345,10
	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminucc.	Aumentos	Disminuc.	
Diferencias permanentes:							
Sanciones y multas	1.069,42						1.069,42
Amortización de obras con deducción en cuota al 100%	519.864,71						519.864,71
Traspaso a resultados de reversiones de ejercicios anteriores							0,00
Diferencias temporales:							
Con origen en el ejercicio							
Reversión en 2022							0,00
Con origen en ejercicios anteriores		32.923,05					-32.923,05
Compensación por limitación a la amortización en los ejercicios 2013-14		100.205,58					-100.205,58
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores							
Base imponible fiscal	17.565.150,60		0,00				17.565.150,60

La diferencia permanente positiva por importe de 1.069,42 € corresponde a sanciones y multas, gastos no deducibles del ejercicio 2022. La diferencia permanente por importe de 519.864,71 € corresponde a la amortización contable en 2022 de obras por las cuales la Autoridad Portuaria ha deducido en cuota, con arreglo al art. 38 bis de la Ley del Impuesto sobre sociedades, el 100% de la inversión.

La diferencia de 32.923,05 € corresponden al traspaso a resultados de las reversiones de 2021 y 2020.



La diferencia temporaria negativa por importe de 100.205,58 € corresponde a la deducción del 30% de importe de los gastos de amortización de 2013 y 2014, que no pudieron ser computados fiscalmente en dichos años, permitiendo la normativa del impuesto sobre sociedades en cambio su compensación lineal en 10 años, de 2015 a 2024 inclusive.

Ejercicio 2021

	EUROS						
	Cuenta de Pérdidas y Ganacias		Ingresos y Gastos Directamente Imputados al Patrimonio		Reservas		Total
Resultado contable antes del Impuesto sobre Sociedades	14.700.522,72						14.700.522,72
	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	
Diferencias permanentes:							
Sanciones y multas	532,17						532,17
Amortización de obras con deducción en cuota al 100%	98.095,49						98.095,49
Traspaso a resultados de reversiones de ejercicios anteriores							-12.875,06
Diferencias temporales:							
Con origen en el ejercicio							
Reversión en 2021		15.333,17	702.927,98				687.594,81
Con origen en ejercicios anteriores		12.875,06					-32.923,05
Compensación por limitación a la amortización en los ejercicios 2013-14		100.205,58					-100.205,58
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores							

Base imponible fiscal	14.670.736,57	702.927,98		15.373.664,55

La diferencia permanente positiva por importe de 532,17 € corresponde a sanciones y multas, gastos no deducibles del ejercicio 2021. La diferencia permanente por importe de 98.095,49 € corresponde a la amortización contable en 2021 de obras por las cuales la A. Portuaria ha deducido en cuota, con arreglo al art. 38 bis de la Ley del Impuesto sobre sociedades, el 100% de la inversión.

La diferencia de 702.927,98 € corresponde a la reversión de concesiones en 2021, por la que se tributa fiscalmente en este ejercicio, pero contablemente se lleva a resultados en función de la amortización de las mismas, mientras que 15.333,17 € corresponden al traspaso a resultados de las reversiones de 2021 y 12.875,06 € al traspaso a resultados de las reversiones de 2020.

La diferencia temporaria negativa por importe de 100.205,58 € corresponde a la deducción del 30% de importe de los gastos de amortización de 2013 y 2014, que no pudieron ser computados fiscalmente en dichos años, permitiendo la normativa del impuesto sobre sociedades en cambio su compensación lineal en 10 años, de 2015 a 2024 inclusive.

a.2) Impuestos reconocidos en el patrimonio neto

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el patrimonio es el siguiente: (esta Nota se refiere a cifras en cuota)

Ejercicio 2022

	EUROS		
	Aumentos	Disminuciones	Total
Por impuesto diferido:			
Con origen en el ejercicio			
Activos disponibles para la venta	572,19		572,19
Subvenciones 2022	1.166.679,98	2.234.839,24	-1.068.159,26
Con origen en ejercicios anteriores			
Activos disponibles para la venta			
Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores a 2022			
Limitación de la amortización 30% (2013-2014):			
Por ajuste en la base	100.205,58		100.205,58
Por el cambio de tipo impositivo			
Subvenciones: ajuste inicial			

Total impuesto reconocido directamente en patrimonio	1.267.457,75	2.234.839,24	-967.381,49



Ejercicio 2021

	EUROS		
	Aumentos	Disminuciones	Total
Por impuesto diferido:			
Con origen en el ejercicio			
Activos disponibles para la venta	474,47		474,47
Subvenciones 2021	1.196.596,64	387.716,95	808.879,69
Con origen en ejercicios anteriores			
Activos disponibles para la venta			
Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores a 2021			
Limitación de la amortización 30% (2013-2014):			
Por ajuste en la base	100.205,58		100.205,58
Por el cambio de tipo impositivo			
Subvenciones: ajuste inicial			
Total impuesto reconocido directamente en patrimonio	1.267.457,75	387.716,95	909.559,74

a.3) Conciliación entre resultado contable y gasto por Impuesto sobre Sociedades

La conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	EUROS	
	2022	2021
Resultado contable antes de impuestos	17.177.345,10	14.700.522,72
Diferencias permanentes	520.934,13	98.627,66
Compensación bases imponibles negativas:		
Reversión	-32.923,05	674.719,75
Amortización 2013-2014, ajuste en base	-100.205,58	-100.205,58
Base imponible	17.565.150,60	15.373.664,55
Cuota íntegra (tipo de gravamen 25%)	4.391.287,65	3.843.416,14
Deducción artículo 38 BIS	-4.391.287,65	-3.843.416,14
Total gasto/ingreso por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	0,00	0,00

a.4) Desglose del gasto por Impuesto sobre Sociedades

	EUROS	
	2022	2021
Impuesto corriente:		
Por operaciones continuadas	0,00	0,00
Por operaciones interrumpidas		
Impuesto diferido:		
Por operaciones continuadas	-14.917.868,87	-3.376.192,69
Por operaciones interrumpidas		
Total gasto por impuesto	-14.917.868,87	-3.376.192,69

Detalle de movimiento de la cuenta 6301 Impuesto diferido



	EUROS	
	Aumento	Disminución
Dedicciones por AFN generadas en 2022 pendientes de aplicación		217.739,65
Deducciones Art. 38 bis generadas en 2022 pendientes de aplicación	2.220.089,35	19.149.750,42
Deducciones Art. 38 bis generadas en 2021 aplicadas	2.171.198,30	
Reversión concesión en 2022 no traspadas a resultados	8.230,76	2.234.839,24
Límite deducción amortización 2013-2014	50.102,79	
	4.449.621,20	19.367.490,07
Total gasto por impuesto diferido	-14.917.868,87	

a.5) Activos por impuesto diferido registrados

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2022 y 2021 es el siguiente:

	EUROS	
	2022	2021
Saldo inicial	5.554.004,90	2.077.606,63
Diferencias temporales deducibles:		
Límite deducibilidad de amortización, ajuste base	-150.308,37	100.205,58
Límite deducibilidad de amortización tipo impositivo		
Reversión 2022	-8.230,76	168.679,94
Bases imponibles negativas		
Deducciones pendientes AFN	217.739,65	1.086.323,36
Deducciones pendientes 38 BIS	16.929.661,07	2.171.198,30
Deducciones aplicadas 38 BIS	-2.171.198,30	-50.008,91
Total activos por impuesto diferido	20.371.668,19	5.554.004,90

Al cierre del ejercicio 2022 y 2021, el vencimiento de las deducciones pendientes de tomar registradas en el balance de situación adjunto era el siguiente:

Las bases imponibles negativas registradas en el balance son:

	31.12.2022			31.12.2021	
	Euros	Aplicado IS 21	Vencimiento	Euros	Vencimiento
Deducciones pendientes y otros:					
BIN 2005	118.785,59			118.785,59	
BIN 2007	223.410,98			223.410,98	
BIN 2009	607.293,39			607.293,39	
BIN 2010	222.108,03			222.108,03	
BIN 2011	646.971,68			646.971,68	
TOTAL	1.267.457,75			1.818.569,67	

Las deducciones pendientes de aplicar registradas en el balance son:

	31.12.2022		31.12.2021	
	Euros	Vencimiento	Euros	Vencimiento
Deducciones pendientes y otros:				
Activos fijos nuevos	2.650.291,17		2.432.551,52	
Artículo 38 BIS	16.929.661,07		2.171.198,30	
	19.579.952,24		4.603.749,82	

La entidad ha realizado en el ejercicio 2022 inversiones con derecho a deducción por activos fijos nuevos por importe de 870.958,61 euros. Esta deducción es del 25% de la base, con lo que la deducción generada ha sido de 217.739,65 euros, que no se han aplicado en 2022. Y ha realizado inversiones que han generado el derecho a deducir por el art. 38 bis de la Ley 27/2014, al 100%, por importe de 19.149.750,42 euros, habiéndose deducido 2.220.089,35 € y quedando pendientes de aplicación 16.929.661,07 €.

a.6) Activos por impuesto diferido no registrados

La Entidad después de haber realizado las comprobaciones oportunas dispone de los siguientes créditos fiscales pendientes de activar:

Ejercicio 2022

	Euros	Vencimiento
Diferencias temporales deducibles:		
Límite deducibilidad de amortización		
Bases impositivas negativas		
Deducciones pendientes y otros	4.276.161,97	

Deducción por inversiones artículo 38 BIS RDL 26/2020		
Total activos por impuesto diferido no registrados	4.276.161,97	



Ejercicio 2021

	Euros	Vencimiento
Diferencias temporales deducibles: Límite deducibilidad de amortización		
Bases impositivas negativas		
Deducciones pendientes y otros	4.276.161,97	
Deducción por inversiones artículo 38 BIS RDL 26/2020		
Total activos por impuesto diferido no registrados	4.276.161,97	

	31.12.2022			31.12.2021	
	Euros	Aplicado IS 22	Vencimiento	Euros	Vencimiento
Deducciones pendientes y otros:					
AFN 2011	95.095,22		2026	95.095,22	2026
AFN 2012	30.526,93		2027	30.526,93	2027
AFN 2013	0,00		2028	0,00	2028
AFN 2014	0,00		2029	0,00	2029
AFN 2015	29.861,14		2030	29.861,14	2030
AFN 2016	137.711,67		2031	137.711,67	2031
AFN 2017	3.467.695,99		2032	3.467.695,99	2032
AFN 2018	363.906,44		2033	363.906,44	2033
AFN 2019	151.364,58		2034	151.364,58	2034
TOTAL	4.276.161,97			4.276.161,97	

Al cierre del ejercicio la Entidad siguiendo la NRV 13º del PGC, de acuerdo con el principio de prudencia, no ha activado estos créditos fiscales por considerar poco probable su aplicación.

a.7) Pasivos por impuesto diferido

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2022 y 2021 es el siguiente:

	EUROS	
	2022	2021
Saldo inicial	33.176.156,51	33.127.819,61
Subvenciones de capital	1.253.086,90	48.811,37
Amortización acelerada		
Activos financieros	-572,19	-474,47
Total pasivos por impuesto diferido	34.428.671,22	33.176.156,51

Este importe refleja la cuota del impuesto sobre sociedades, relativa a las subvenciones de capitales percibidas, pendientes de imputar a resultados y a los ajustes por cambio de valor de activos financieros disponibles para la venta.

a.8) Movimientos de los Activos y Pasivos por impuesto diferido

A continuación, se presenta un detalle de los movimientos que han afectado a los epígrafes "Activos por impuestos diferidos" y "Pasivos por impuestos diferidos" del balance durante los ejercicios 2022 y 2021:

Concepto	2022		2021	
	Activo por impuesto diferido	Pasivo por impuesto diferido	Activo por impuesto diferido	Pasivo por impuesto diferido
SalDOS iniciales	5.554.004,90	33.176.156,51	2.077.606,63	33.127.819,61
Efecto impositivo de las diferencias temporales				
Aumentos		2.419.769,54	168.679,94	48.336,90
Disminuciones	-8.230,76	-1.167.254,83		
Bases imponibles negativas				
Aumentos				
Disminuciones				
Deducciones	14.976.202,42		3.207.512,75	
Aumentos				
Disminuciones				
Ajuste Impuesto Sociedades ejercicio anterior				
Impuestos reconocidos en el Patrimonio Neto				
Aumentos			100.205,58	
Disminuciones	-150.308,37			
SalDOS finales	20.371.668,19	34.428.671,22	5.554.004,90	33.176.156,51

a.9) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2022 la Entidad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2018 y siguientes del Impuesto sobre Sociedades y los ejercicios 2018 para los demás impuestos que le son de aplicación. Los administradores de la Entidad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran

discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.



a.10) Otra información fiscal relevante

Con fecha 17 de mayo de 2021 la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha remitido las resoluciones por las que aprueba los planes especiales de amortización de las 26 Autoridades Portuarias situadas en el territorio común del Impuesto sobre Sociedades, que había solicitado Puertos del Estado en representación de las mismas.

Como recoge expresamente la resolución de la AEAT, el plan especial de amortización se aprueba con efectos de 1 de enero de 2020, lo cual implica que las amortizaciones contables registradas en las cuentas de este ejercicio para los grupos de elementos de inmovilizado incluidos en el plan, tienen también validez fiscal.

b) Otros créditos con las Administraciones Públicas

El saldo a 31 de diciembre 2022 por este concepto asciende a la suma de 3.646.818,19 €, de los que 216.348,34 € corresponden a pagos a cuenta al Tesoro Público en concepto de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, 3.240.682 € al Impuesto de Sociedades del ejercicio a devolver por la Hacienda Pública y 189.787,85 € al último periodo de liquidación del Impuesto General Indirecto Canario.

c) Impuesto General Indirecto Canario

Al cierre del ejercicio, el saldo del IGIC, asciende a la cantidad de 189.787,85 € a devolver, cifra que viene recogida en la cuenta Hacienda Pública, deudora por conceptos fiscales y corresponde a la diferencia entre el impuesto soportado y el repercutido en el ejercicio.

d) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Durante el ejercicio 2022, se ha procedido al pago del mencionado impuesto por importe de 435.632,52 €.

e) Impuesto de Actividades Económicas

Exenta.

f) Otras deudas con las Administraciones Públicas

El saldo a 31 de diciembre 2022 por este concepto asciende a la suma de 970.629,77 € de las que 449.007,95 € corresponden a "Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar", 212.738,28 € a "Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales y 308.883,54 € a "Organismos de la Seguridad Social, acreedores".

12) INGRESOS Y GASTOS

a) Personal

En el epígrafe Sueldos, Salarios y Asimilados, de la cuenta de pérdidas y ganancias se incluye el importe de la cuenta (645) Dietas consejeros de administración por importe de 6.230,90 € y

(640) Sueldos y salarios por el importe que se detalla en el siguiente cuadro:

SUELDOS Y SALARIOS 2022					
CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	DIRECTIVO FIJO (2)	LABORAL FIJO (1)	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL TEMPORAL (3)	SUMA TOTAL
Retribuciones básicas	1.329.678,60	4.398.070,59	40.940,62	257.135,26	6.025.825,07
Sueldo base	1.040.564,96	3.288.067,74	31.529,70	215.031,78	4.575.194,18
Antigüedad	93.280,45	442.642,75	3.170,71	4.944,00	544.037,91
Paga extraordinaria Salarios	179.285,11	586.622,12	5.645,04	36.282,84	807.835,11
Paga extraordinaria Antigüedad	16.548,08	80.737,98	595,17	876,64	98.757,87
Retribuciones complementarias	423.044,15	1.336.465,23	11.884,42	81.430,64	1.852.824,44
Residencia	75.033,29	441.097,80	3.106,77	27.096,83	546.334,69
Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa productividad	329.864,06	823.725,73	8.614,19	51.486,60	1.213.690,58
Complemento IT	18.146,80	71.641,70	163,46	2.847,21	92.799,17
Descuento R.D. Ley 8/2010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.752.722,75	5.734.535,82	52.825,04	338.565,90	7.878.649,51
Fondo Fines Sociales	0,00	14.383,37	124,42	857,34	15.365,12
TOTAL	1.752.722,75	5.748.919,19	52.949,46	339.423,24	7.894.014,63
Prov.subida salarial 2021 aplicada					-81.319,09
Dot. Prov. retrib. al personal por litigios					20.622,49
TOTAL					7.833.318,03

La cuenta (641) recoge el importe correspondiente a las indemnizaciones del ejercicio por importe de 20.120,73 €.

La cuenta contable (642) "Seguridad Social a cargo de la empresa" recoge exclusivamente el coste de la cuota patronal devengada en el presente ejercicio, cuyo importe es de 2.537.261,44€.

El detalle de la cuenta contable (649) "Otros gastos sociales" es como sigue:

6490001	ATENCIONES SOCIALES	S. AGUA - ABASTO CORTESIA	31.365,87
		BRINDIS Y CESTA NAVIDAD	44.693,43
		COMISION PARITARIA	24.899,42
		CAMPUS DE VERANO	7.082,06
		VARIOS	4.792,43
6490002	VESTUARIOS	UNIFORMES	102.520,69
6490003	CURSOS FORMACION PERSONAL	CURSOS	74.924,92
6490013	CURSOS FORMACION FUERA DEL PLAN	CURSOS	53.955,66

6490004	SEGURO MEDICO	SEGURO MEDICO	99.304,56
6491901	ATENCIONES SOCIALES COVID 19	VARIOS	798,00
TOTAL			444.337,04



b) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

ANTIGÜEDAD DEUDAS		CLIENTES 430.0			TASAS 430.1			TOTAL	TOTAL
DESDE - HASTA	MESES	%	B A S E	DOTACION	%	B A S E	DOTACION	BASES	DOTACION
CL04231 JUL/DIC22		100	0,00	0,00	100	0,00	0,00	0,00	0,00
CL04659 JUL/DIC22	(<6)	100	0,00	0,00	100	0,00	0,00	0,00	0,00
JUL/DIC22		0	880.255,74	0,00	0	7.363.686,79	0,00		0,00
CL04231									
ENE/JUN22		100	0,00	0,00	100	0,00	0,00	0,00	0,00
CL04659									
ENE/JUN22	(06-12)	100	0,00	0,00	100	0,00	0,00	0,00	0,00
ENE/JUN22		100	11.871,35	11.871,35	0	124.777,34	0,00	136.648,69	11.871,35
CL04231									
ENE/DIC21		100	0,00	0,00	100	0,00			
CL04659									
ENE/DIC21	(>12)	100	0,00	0,00	100	44,10	44,10	44,10	44,10
ENE/JUN21		100	26.489,69	26.489,69	50	123.887,33	61.943,66	150.377,02	88.433,35
CL04231									
ENE/DIC20		100	0,00	0,00	100	37,80	37,80	37,80	
CL04659									
ENE/DIC20	(>24)	100	0,00	0,00	100	595,35	595,35	595,35	
ENE/DIC20		100	46.472,88	46.472,88	100	92.324,30	92.324,30	138.797,18	
CL04659									
ENE/DIC19		100	0,00	0,00	100	815,85	815,85	815,85	
ENE/DIC19		100	12.261,51	12.261,51	100	177.138,64	177.138,64	189.400,15	
CL04659									
ENE/DIC18		100	0,00	0,00	100	579,60	579,60	579,60	
CL04964									
ENE/DIC18		100	319,20	319,20	100	48.227,40	48.227,40	48.546,60	
ENE/DIC18		100	8.626,34	8.626,34	100	54.734,66	54.734,66	63.361,00	
CL04231									
ENE/DIC17		100	0,00	0,00	100	436,11	436,11	436,11	
CL04659									
ENE/DIC17		100	0,00	0,00	100	614,25	614,25	614,25	
CL04964									
ENE/DIC17		100	319,20	319,20	100	54.079,88	54.079,88	54.399,08	
ENE/JUN17		100	30.717,30	30.717,30	100	171.547,47	171.547,47	202.264,77	
		100			100				699.847,74
									800.196,54

A lo largo del ejercicio se han producido anulaciones de créditos fallidos, dados de baja por insolvencia de clientes, que han sido cargados a la cuenta contable (650) "Pérdidas de créditos comerciales incobrables" con abono a sus respectivas cuentas de los subgrupos (43).

Al final de cada ejercicio, la provisión estimada según antigüedad y porcentajes anteriormente reseñados, se abona a la cuenta contable (490) "Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales" con cargo a la cuenta (694) "Pérdidas por deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales"

Asimismo al final del ejercicio, se carga en la citada cuenta (490) el importe de la dotación realizada al cierre del ejercicio anterior, con abono a la cuenta (794) "Reversión del deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales".

El detalle de la cuenta queda como sigue:

1) Cargo en el presente ejercicio a la cuenta (650) "Pérdidas de créditos comerciales incobrables" de fallidos.

• Servicios Comerciales	30.067,37
• Tasas Portuarias	150.282,03
• Deudores	0,00
Total	180.349,40

2) Por cancelación de los saldos del ejercicio procedente de la cuenta (490) "Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales" con abono a la cuenta (794) "Reversión del deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales"

• Servicios Comerciales	155.403,94
• Tasas Portuarias	839.034,57
• Deudores	0,00
Total	994.438,51

3) La provisión calculada sobre los saldos de créditos pendientes a 31 de diciembre del presente año, ha sido cargada a la cuenta contable (694) Pérdidas por deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con abono a la (490) "Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales"

• Servicios Comerciales	137.077,47
• Tasas Portuarias	663.119,07
• Deudores	0,00
Total	800.196,54

Quedando finalmente para el presente ejercicio, el siguiente resumen de la variación de las provisiones de tráfico en la cuenta de pérdidas y ganancias.

o Cta. (650)	180.349,40
o Cta. (694)	800.196,54
o Cta. (794)	-994.438,51



c) Facturación neta del ejercicio

La distribución del importe neto de la cifra de negocios (excluido el IGIC.) correspondiente a las actividades ordinarias del ejercicio, es la siguiente:

FACTURACIÓN NETA AÑO 2022			
Puerto	P. Privados Tarifas	P. Públicos Tasas	Importe Total
S/C. de Tenerife	2.823.568,80	33.541.866,53	36.365.435,33
Los Cristianos	265.851,00	5.593.293,04	5.859.144,04
S/C. de La Palma	330.219,13	3.655.112,96	3.985.332,09
SS. de La Gomera	255.398,58	4.613.457,95	4.868.856,53
Granadilla	0,00	0,00	0,00
La Estaca	114.299,82	782.555,71	896.855,53
Total Puertos	3.789.337,33	48.186.286,19	51.975.623,52

La facturación neta, detallada por puertos del ejercicio 2022, ha supuesto un aumento global del 2,7 % respecto del año 2021.

Variación que queda representada en el siguiente cuadro:

FACTURACIÓN TOTAL NETA (AÑOS 2018-2022)						
	2018	2019	2020	2021	2022	D (22/18)
S/C Tenerife	35.754.893,58	36.686.576,65	30.944.072,65	36.888.822,58	36.365.435,33	1,71
Los Cristianos	3.396.098,71	3.386.392,54	2.491.700,28	5.094.184,98	5.859.144,04	72,53
La Palma	3.425.972,31	3.482.779,98	2.440.241,44	3.720.887,29	3.985.332,09	16,33
S/S Gomera	2.985.696,08	2.949.038,28	2.012.605,74	4.029.439,84	4.868.856,53	63,07
La Estaca	562.299,25	631.482,50	510.481,39	867.823,69	896.855,53	59,50
Granadilla *	391.359,40	197.195,73	35.544,93	6.174,98	0,00	-100,00
AP S/C Tenerife	46.516.319,33	47.333.465,68	38.434.646,43	50.607.333,36	51.975.623,52	11,74
Diferencia		817.146,35	-8.898.819,25	12.172.686,93	1.368.290,16	
Porcentaje		1,76	-18,80	31,67	2,70	

* En 2022 los datos de facturación en Granadilla se suman a los de S/C Tenerife.

d) Otros servicios exteriores

OTROS SERVICIOS EXTERIORES	2022	2021
Gastos de publicidad, propaganda, relaciones públicas, ferias y congresos	822.242,55	591.798,74
Gastos de limpieza	1.348.661,35	1.298.467,05
Dietas y gastos de viaje	200.995,90	47.375,09
Comunicaciones (teléfono, fax, mensajería, correo, Internet)	148.779,37	235.808,96
Material de oficina	10.000,59	8.190,14
Primas de seguro	523.925,23	436.305,81
Arrendamientos y gastos de comunidad	83.065,81	40.704,76
Publicaciones y suscripciones, libros, prensa y revistas	52.650,13	25.624,18
Servicios bancarios y similares	178.512,56	113.909,42
Transportes	11.925,23	8.410,90
Varios	36.939,22	26.875,98
Gastos por Fundaciones	-	100.000,00
Servicios de limpieza y desinfección covid-19	-	1.525,03
TOTAL OTROS SERVICIOS EXTERIORES	3.417.697,94	2.934.996,06

e) Gastos financieros y asimilados

Los gastos financieros en el ejercicio 2022 ascienden a 1.394.834,11 €. Por la disposición de préstamo a largo plazo (Club Deal) 1.136.437,04 €; la disposición de préstamo con empresas del grupo (OPPE) 76.221,60 €; el traspaso a resultados de gastos de formalización de los préstamos Club Deal 61.773,33 €; los intereses de sentencias TEAR 56.854,31 €, intereses contencioso BRICANSA 61.186,92 € y por otros gastos financieros 2.360,91 €.

f) Ingresos financieros

Los ingresos financieros en el ejercicio 2022 ascienden a 16.433,20 €, de entre los cuales 947,34 corresponden a intereses de préstamos concedidos, 4.181,51 € a incorporación al activo de gastos financieros, 8.297,51 € a intereses de demora facturados, 1.704,30 a intereses bancarios y 1.302,54 a otros ingresos financieros.

g) Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas

Los ingresos por este concepto ascienden a la cantidad de 575.693,12 €.

h) Periodificaciones

A largo plazo los ingresos anticipados por Tasa de Ocupación ascienden a 15.814.586,74

€, de los cuales 7.175.021,04 € corresponden a importes adicionales a las tasas de los adjudicatarios OHL, S.A. (6.130.593,64 €), Canarias Explosivos, S.A. (384.538,62 €), Petróleos de

Canarias, S.A. (522.902,62 €) y Real Club Náutico de Tenerife (136.986,16

€) y 8.639.565,70 € corresponden a tasas cobradas por anticipado del adjudicatario de la nueva Estación de Cruceros (Santa Cruz Terminal, S.L) que se descuentan en los pagos de las liquidaciones de tasas corrientes.



El importe traspasado a corto plazo, a imputar a resultado en 2022, de los importes adicionales a las tasas es 528.775,56 € y de las tasas anticipadas es 344.976,08 €.

i) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

Los ingresos por este concepto ascienden a la cantidad de 2.025.259,58 €, que se componen de 1.421.422,17 € de ingreso por sentencia de EMMASA, 34.579,96 € de ingresos de recargo de apremio, 59.752,97 € de ingresos de recargo pago fuera de plazo,

61.260 € de ingresos por procedimiento sancionador, 386.875,96 € de ingresos por indemnizaciones de seguros, 25.552,72 € de cobros anteriores a 2016 y 35.815,80 € de ingresos diversos.

j) Otros gastos de gestión corriente

Dentro de este epígrafe están contabilizadas las dietas de los consejeros por importe de 93.463,50 €, los gastos de gestión de cobro de deudas en vía de apremio por importe de 19.156,89 € y otras pérdidas en gestión corriente por importe de 112.250,92 € de las que 11.440,90 € corresponden a gastos por cayucos, 100.000 € a Fundaciones y 810,02 € a varios.

13) PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

a) Provisiones a largo y corto plazo

Las dotaciones realizadas en provisiones para litigios se detallan en el siguiente cuadro:

PROVISIONES POR LITIGIOS	PRINCIPAL	INTERESES	SUMAN PROVISIONES
PROV. RESOLUCIÓN TEAR CONSTRUCCIONES DIQUE DEL ESTE, S.A.	31.362,93	0,00	31.362,93
PROV. RECLAMACIÓN TEAR CONSTRUCCIONES DIQUE DEL ESTE, S.A.	327.956,64	0,00	327.956,64
TOTAL	359.319,57	0,00	359.319,57

En provisiones a corto plazo del balance figura 2.436.275,76 € correspondientes al procedimiento 178/2020 BRICANSA (principal 2.039.563,85€ más los intereses legales de 396.711,91 € calculados desde el 08-07-2016 al 31-12-2022).

b) Contingencias

1. La UTE PUERTO DE GRANADILLA, integrada por las empresas FCC Construcción, S.A.,

Sociedad Anónima Trabajos y Obras Unipersonal y Promotora Punta Larga, S.A., en fecha 20 de enero de 2020 interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra los acuerdos del Consejo de Administración, de fecha 26-12-2018, por los que se resolvió acerca de diversas indemnizaciones por responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios durante la realización de las Obras de Abrigo del Puerto de Granadilla.

El citado recurso sigue actualmente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias bajo número de procedimiento 23/2020. El importe del principal reclamado en este recurso, correspondiente a las reclamaciones nº 1, 2, 4, 8, 9, 10, 12 y 13 y fijado en la demanda, asciende a 4.461.754,64 €. Mediante escrito fechado el 29 de julio de 2021 se solicitó por la interesada la ampliación del recurso al objeto de incluir una nueva reclamación (nº 11), ampliación a la que accedió la Sala mediante Auto de 10 de diciembre de 2021. La Autoridad Portuaria remitió al Tribunal el expediente administrativo correspondiente a la ampliación del recurso el pasado 12 de mayo de 2022. Mediante Decreto de fecha 8 de noviembre de 2022 la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC fijó la cuantía del procedimiento en 6.125.323,06 euros.

Los intereses devengados a 31/12/2022, calculados sobre la suma de las cantidades citadas en el párrafo anterior, se estiman en 1.538.295,19 €.

2. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial planteada por la UTE PUERTO CALERO por las pérdidas ocasionadas en la concesión administrativa de la que es titular para la explotación de una Marina en el Puerto de Santa Cruz de La Palma, derivadas de la imposibilidad de su completa explotación por la agitación interior de la dársena.

La Autoridad Portuaria, consciente de la dificultad, ha llevado a cabo, de acuerdo con la UTE, diferentes actuaciones para minimizar el impacto, entre otras la construcción de una compuerta.

La reclamación se cifra en los siguientes importes, que fueron actualizados por el concesionario en 2022:

- Daño emergente: 637.740,64 €.

- Daño emergente adicional soportado entre 2018-2022: 77.030,47 €.

- Lucro cesante estrictamente relacionado con el periodo de 1 de septiembre de 2013 hasta 30 de junio de 2018, únicamente de la actividad de la marina (excluyendo el comercial): 3.016.396 €.

- Lucro cesante soportado entre el 30 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2021 en relación con la actividad de la marina (excluyendo el comercial): 3.312.689 €.

- Lucro cesante por el retraso en la consolidación de la actividad, estrictamente de la marina (excluyendo el comercial): 1.990.847 €.

3. La empresa OHL ha presentado una reclamación patrimonial por sobrecostes en la obra de remodelación del Edificio Puerto Ciudad (F1 y F2), debidos a errores y omisiones del proyecto y por la no puesta a disposición de la totalidad de los terrenos. El importe de esta reclamación asciende a la cantidad de 417.833,61 €. En estos momentos se está analizando la reclamación para su informe.

4. Reclamación patrimonial presentada por la empresa “Canal Puerto de Granadilla UTE”, en concepto de sobrecostes por demora en la ejecución debido a causas no imputables a la UTE.



El contratista en fecha 8 de julio de 2021 presenta reclamación con relación a las obras del Proyecto de “Canal de Pluviales para el Puerto de Granadilla (T.M. de Granadilla de Abona)”, en concepto “compensación económica por retrasos en la ejecución por causas no imputables a la UTE Canal Puerto de Granadilla.

El desglose del importe reclamado por el contratista es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Incremento de los costes por el alquiler de los encofrados curvos	50.662,01 €
Incremento de los costes por pérdidas de rendimiento en la ejecución de las armaduras	56.700,00 €
Incremento de C.I. por el incremento en plazo de las obras sobre el plazo contractual	322.949,54 €
Incremento de C.I. por el periodo de suspensión temporal total motivada por la entrada en vigor de Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo	16.881,32 €
Incremento de los costes por maquinaria parada durante la suspensión temporal de la obra motivada por la entrada en vigor de Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo	2.380,32 €
Incremento de los gastos generales por infrautilización de los recursos humanos y materiales y por la suspensión temporal total de las obras	78.062,50 €
IMPORTE TOTAL RECLAMADO	527.635,69 €

5. Reclamación patrimonial presentada por la empresa “Acciona Construcción, S.A.” en concepto de sobrecoste por demora en la ejecución debido a causas no imputables al contratista, en la obra “Reposición de tuberías en el Puerto de S/C de Tenerife”.

Mediante escrito de fecha 08 de julio de 2021 el contratista reclama la suma de los costes indirectos y gastos generales soportados por Acciona Construcción S.A., por causas ajenas al contratista que asciende a 354.924,47 €, desglosándose en:

Resumen de importes reclamados	Importe
· Incremento de los costes por el alquiler de camión grúa	2.968,00 €
· Incremento de los C.I. por aumento del plazo de ejecución sobre el plazo previsto por simultaneidad con otras obras y otros condicionantes	195.568,82 €
· Incremento de C.I. por el periodo de suspensión temporal total motivada por la entrada en vigor de Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo	3.989,88 €
· Incremento de los gastos generales por infratilización de los recursos humanos y materiales y por la suspensión temporal total de las obras	152.397,77 €
IMPORTE TOTAL RECLAMADO	354.924,47 €

6. Reclamación patrimonial presentada por la empresa COPISA, en concepto de sobrecostes sufridos por suspensión temporal total de las obras "Defensa y rellenos de explanada en el Puerto de Granadilla (versión Agosto 2019).

Mediante escrito con registro de entrada el 23 de diciembre de 2022, la empresa COPISA (CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A), solicita Indemnización por Sobrecostes sufridos por la Suspensión Temporal Total de las obras de "Defensa y Rellenos de Explanada en el Puerto de Granadilla (versión Agosto 2019).

Copisa eleva el perjuicio sufrido en 636.153,76 €, desglosado según los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (IGIC excluido)
Costes Indirectos	144.427,05 €
Costes Mantenimiento Avaes	4.011,78 €
Costes Maquinaria	107.709,36 €
Costes Gastos Generales	357.793,71 €
Costes Financieros Gastos Generales	22.211,86 €
TOTAL	636.153,76 €

14) INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

En la propia naturaleza de la actividad de la Autoridad Portuaria está la generación de infraestructura portuaria y la explotación de las mismas. Al acometer nuevas obras se debe analizar la necesidad de someter los proyectos a evaluación de impacto ambiental y en consecuencia, en su caso, la realización de Estudios de Impacto Ambiental, en sus distintos tipos, y estudios complementarios al mismo, y los posteriores programas de vigilancia ambiental.

En lo relacionado con la explotación de la infraestructura portuaria resultan necesarias otra serie de actuaciones cuyo objetivo es también la protección del medio ambiente.

En el ejercicio 2022, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ha acometido la realización de varias acciones, tanto en infraestructuras como en explotación, relacionadas con la protección del medio ambiente, entre los que cabe destacar:

- El Observatorio Ambiental de Granadilla (OAG) ha continuado con la vigilancia ambiental

correspondiente al desarrollo del Puerto de Granadilla. Las obras del dique de abrigo finalizaron en 2016 y se inició la fase operativa de su programa de vigilancia. El OAG continua con el plan de seguimiento de la tortuga boba (*Caretta caretta*) vinculado a una medida compensatoria adicional impuesta por la Comisión al proyecto de nuevo puerto industrial de Granadilla, en Tenerife, con miras a evaluar su estado de conservación en las islas Canarias.



- Se ha continuado el Programa Vigilancia Ambiental del Proyecto de Movimiento de Tierras para Explanación en el Ámbito del Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla.
- Se ha continuado el Programa de Vigilancia Ambiental de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en todos nuestros puertos.
- Se ha continuado el trámite de evaluación ambiental estratégica del “Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Santa Cruz de La Palma”.
- Se ha continuado el trámite de evaluación de impacto ambiental del “Proyecto Constructivo de Prolongación del Dique-Muelle del Puerto de Santa Cruz de La Palma”.
- Las obras de la fase II del Proyecto Básico de Ordenación del “Área Funcional de Valleseco” (Santa Cruz de Tenerife) “Zona de Charcos” (Sector 1), se iniciaron en junio de 2021, realizando el correspondiente seguimiento ambiental en fase de obras.
- Se han realizado los estudios necesarios para la solicitud del informe de compatibilidad con la estrategia marina de Proyectos en el Puerto de Los Cristianos (Tenerife).
- Se han realizado estudios de ruidos en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma.
- Se ha realizado estudio de ruido submarino en el puerto de Santa Cruz de La Palma.
- En el año 2022, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, ha revisado la certificación ISO 14001:2015 para los Puertos de Santa Cruz de Tenerife, Granadilla, Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y La Estaca (El Hierro).
- Se ha continuado con las bonificaciones por Buenas prácticas ambientales a la tasa de actividad y a la tasa del buque.
- El itinerario formativo diseñado para la policía portuaria, impartido en 2019, con el objetivo de mejorar su cualificación en los aspectos ambientales, lo que ha influido en un aumento de la detección de incidencias ambientales en los puertos.
- Durante 2022 se ha realizado el cálculo de la Huella de Carbono de los años 2017 a 2020, y se está en proceso de registro en el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. El documento está disponible en la web: <https://www.puertosdetenerife.org/medio-ambiente>
- Se han otorgado a Boluda Terminal Marítima y Terminal de Contenedores de Tenerife, los premios Puertos de Tenerife a la excelencia en gestión ambiental portuaria y sostenibilidad.

15) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

a) Subvenciones de capital

Los importes y variaciones experimentadas por las diversas partidas que componen las subvenciones recibidas de los distintos órganos para inversiones del inmovilizado, quedan detalladas en los cuadros que más abajo se insertan.

	EUROS					
	Saldo Inicial	Aumentos	Efecto impositivo del aumento	Traspaso a resultados	Efecto impositivo del traspaso	Sado Final
Subvenciones (detalle epígrafe 16)	99.477.486,19	9.679.078,21	2.419.769,54	4.666.722,59	1.166.682,64	103.236.754,92

a.1) Devengo

	SALDO A 31/12/2021	DEVENGOS 2022	EFFECTO IMPOSITIVO DEVENGOS	ACUMULADO 31/12/2022
Feder M.C.A. 89/93				
P.O.C. - Obras en Muelle Bufadero	145.144,42			145.144,42
P.O.C. - Ampliación Pto. La Palma	3.085.008,53			3.085.008,53
REGIS I- Defensa D. Este y Tacón Buques Ro-Ro	1.105.290,68			1.105.290,68
P.O.I. GOMERA- Ampliación Pto. S/S Gomera	2.564.964,58			2.564.964,58
Feder M.C.A. 94/99				
P.O.C. - Ampliación Pto. S/S Gomera	2.671.649,06			2.671.649,06
P.O.C. - Vía Servicio Muelle Norte/ Bufadero	6.857.921,51			6.857.921,51
REGIS II-Habilitación Muelle La Palma	1.346.106,35			1.346.106,35
REGIS II- Vía Servicio Dique Este/ Dna. Pesquera	3.549.626,41			3.549.626,41
Feder M.C.A. 00/06				
Defensa nueva explanada D. Pesca	624.274,45			624.274,45
Acondicionamiento Infraestructura Actual Dique	1.308.339,52			1.308.339,52
Pantalán para Ferries M. Enlace	1.592.131,46			1.592.131,46
Tacón Norte M. Bufadero	659.848,81			659.848,81
Def. Rellenos D. Este Quiebro 1 y 2 Esp	2.106.834,44			2.106.834,44
Acondicionamiento Pavimento Dique Este	233.217,27			233.217,27
Atrake Ro-Ro Dique Cierre Nueva D.	832.484,36			832.484,36
Mod. 1 Acondicionamiento Borde Peatonal	315.199,22			315.199,22
Acondicionamiento del Pavimento e Inst. 2 Alinec	186.720,38			186.720,38
Acondicionamiento Espaldón D. Sur	846.408,02			846.408,02
Pavimentación Explanada Anexa Pant	360.990,92			360.990,92
Urbanización Ensanche Explanad. D. Pesca	818.618,84			818.618,84



Apertura Bocana D. Los Llanos D.	887.649,80			887.649,80
Defensa Ensanche Explanada D. Pesca 3F	4.095.795,68			4.095.795,68
Rampa Roll-on Roll-off Muelle Sur	717.074,57			717.074,57
Urb. Vía Interior y calle transversal 4 D. de Pesca	89.476,03			89.476,03
Abastecimiento M. Ribera Dársena Anaga	81.038,08			81.038,08
Nueva Base de Contenedores D. Este	7.556.682,00			7.556.682,00
Ampliación y prot. Explanada R. Hila	2.686.116,24			2.686.116,24
Nuevo Tacón Rampa Fast-Ferries	1.070.992,12			1.070.992,12
Acondicionamiento acceso Muelle Bufadero	60.309,20			60.309,20
Inst. Canalización Servicio Edif. P. Ciudad M. Norte	119.300,60			119.300,60
Urbanización Ensanche Explanad. D. Pesca 2 fase	1.257.694,76			1.257.694,76
Comp.1 3F Defensa Ensanche Expl.D.Pesca	670.981,61			670.981,61
Complem. Nuevo tacón para fast-ferries La Palma	231.512,01			231.512,01
Reord. Accesos-plataf. E M L. Palma	339.846,50			339.846,50
Reforma y ampliación. Infraest. Elec. Puerto La Palma	184.382,09			184.382,09
Prolongación Sur Muelle Ribera La Palma	1.163.035,49			1.163.035,49
Ensanchamiento de la 3ª Alineación Dique La Palma	2.395.396,21			2.395.396,21
Acceso Sur al Puerto La Palma	299.460,09			299.460,09
Obra Civil para Rampa Móvil	57.544,34			57.544,34
Instalación Grupo Electrónico Estación Marítima	72.921,24			72.921,24
Adaptación Estación Marítima Pto Cristianos	57.615,01			57.615,01
Comp.2ª Fase Urbaniz. Ensanche Explanada	227.853,36			227.853,36
Acondicionamiento 2º Alineación Dique Exterior	93.131,58			93.131,58
Proyecto señalización Informativa Esquema Gral.	96.259,55			96.259,55
Comp Mod/. 1 Nueva Base Contenedores	620.860,70			620.860,70
Fondos de cohesión 00/06				
Ampliación del Puerto de la Estaca	15.836.185,59			15.836.185,59
Vía acceso al nuevo complejo Portuario	1.394.636,16			1.394.636,16
Feder M.C.A. 07/13				
Nueva Base de Contenedores D. Este 2º fase	3.502.144,77			
Canalización del Desagüe Barranco Bufadero	1.099.990,22			
Acondicionamiento Vía Litoral frente a Mª Jiménez	129.479,27			3.502.144,77
Adecuación Paisajística Vía Litoral frente a Mª Jimenez	58.720,77	966.012,32		1.099.990,22
Ordenación Acceso 1 Puerto de S/C de Tenerife	966.012,32			129.479,27

Instalación escaner contenedores Pto. S/C Tenerife	241.130,61			58.720,77
				966.012,32
Carril Lado Mar Nueva Base de Contenedores	196.977,12			241.130,61
Adecuación Viga Flotante a Grúas Panamax	792.119,40			196.977,12
Carril Lado Tierra Nueva Base de Contenedores	127.966,14			792.119,40
Canalización Barranquera del Instituto Oceanográfico	1.377.979,07	966.012,32		127.966,14
				1.377.979,07
Adecua.y mejora efic.energ.instal.alumb.púb.M.Enlace	110.703,59			110.703,59
Adecua.y mejora efic.energ.instal.alumb.púb.D.Anaga	121.356,06			
				121.356,06
Adecua.dique M.Sur tráf.grandes cruceros Pto. S/C Tfe	1.222.480,25	117.217,19		1.222.480,25
Saneamiento del Puerto de S/C de Tenerife 1ª Fase	758.089,55	117.217,19		758.089,55
Adec.y mej.efic.energ.instal.alumb. púb.D.Los Llanos F.I	117.217,19			117.217,19
Corredor peatonal pasaje de cruceros Pto. S/C de Tfe	409.067,50			409.067,50
Nueva estación de cruceros Puerto de S/C de Tenerife	2.069.683,49			2.069.683,49
Feder M.C.A. 14/20				
Túnel vía de servicio Muelle Enlace Pto S/C de Tenerife	3.887.684,39			3.887.684,39
Refuerzo bolardos dique exterior Pto. La Palma	998.517,35	-24.940,71	-6.235,18	998.517,35
RUP 07/13				
Ampliación Estación Marítima Puerto S/C la Palma	479.500,69			479.500,69
Instalación de energía fotovoltaica E. M. S/C la Palma	106.250,16			106.250,16
Ampliación Estación Marítima Puerto S S Gomera	829.326,02			829.326,02
Prolongación del Dique del Puerto SS Go- mera	1.540.668,80			1.540.668,80
Mod. 2 Acond. Explanada Acceso LC	76.398,38			76.398,38
Acond. Sup. Anexa Tinglado Sur LP	86.262,71			86.262,71
Edf. Centro de Inspección Portuaria La Pal- ma	132.823,52			132.823,52
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Pto. SS Gomera	63.770,89			63.770,89
Estabilización Avenida Acceso Pto. SS Go- mera	172.749,21			172.749,21
Mejora eficiencia energética Alum. Pub. Pto. La Estaca	48.397,13			48.397,13
Almacén en el Puerto de la Estaca	80.862,10			80.862,10
Prolongación del Dique del Puerto SS Go- mera	496.185,08			496.185,08



Pintado de espaldón del Puerto de Los Cristianos	66.973,13			66.973,13
Adecuación del espaldón del Puerto de Los Cristianos	61.768,67			61.768,67
Señalética informativa del Puerto de Los Cristianos	10.016,87			10.016,87
Almacenes en el Puerto de Los Cristianos	49.131,05			49.131,05
Reordenación del acceso norte Puerto S/C de La Palma	40.275,54			40.275,54
Pavimentación en Muelle Polivalente S/C de La Palma	60.196,61			60.196,61
Adecua.y mejora efic.alumb.exterior Pto S/C La Palma	42.352,77			42.352,77
Urbanización del Roque de la Hila en el Pto SS Gomera	398.429,06			398.429,06
Feder POC 07/13				
Infrae. Parcela DP. Fase I	75.000,00			75.000,00
Infrae. Parcela DP. Fase II	75.000,00			75.000,00
Cohesión 07/13				
Obra de Abrigo Pto. Granadilla	40.448.999,43			40.448.999,43
Contradique Pto. Granadilla	9.801.000,57			9.801.000,57
Feoga, Ifop				
Equipamiento Pto. Pesquero La Palma	41.546,54			41.546,54
Equipamiento Pto. Pesquero La Palma	83.376,27			83.376,27
Remodelación Edf. Comercialización D. Pesca	1.103.991,68			1.103.991,68
Otras Subvenciones				
D.G.Telecomunicaciones- Santa Cruz 4 Plus	240.543,08			240.543,08
Gobierno Canarias- Vía Dique Este/Dna. Pesca	901.518,15			901.518,15
Subvención daños temporal 1999	3.144.088,90			3.144.088,90
Infopaxmac	416.374,13			416.374,13
Cruisatlan	47.300,36			47.300,36
Alermac	24.903,89			24.903,89
Tec-Tripe	12.069,06			12.069,06
Gesport	9.562,50			9.562,50
Donación Escultura	15.730,59			15.730,59
LNG Feeders	96.671,34			96.671,34
Movalt	60.625,25			60.625,25
Moves	9.378,98			9.378,98
Def.Marit.Ordenación Zona Charcos A.F. Valleseco	2.573.073,19	7.890.616,20	1.972.654,05	8.491.035,34
Acapulco - El Bloque	0,00	536.630,34	134.157,58	402.472,77
Feder IDAE				
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Di-que Este Pto. S/C Tfe	105.089,40	-16.598,87	-4.149,72	92.640,25
Mejora eficiencia energética Alum.Pub. Dna.Pesca Pto. S/C Tfe	115.960,96	2.548,38	637,10	117.872,24
Mejora eficiencia energética Alum. Pub. Torres 30m Pto. S/C Tfe	196.447,51	14.180,83	3.545,21	207.083,14

Mejora eficiencia energét.Alum.Estación Marít.Pto. Los Cristianos	90.849,00	-63.244,72	-15.811,18	43.415,46
Fotovoltaica para autoconsumo Edificio Sede	81.363,63	5.517,59	1.379,40	85.501,82
Fotovoltaica para autoconsumo Túnel Vía de Servicio	46.889,98	2.776,87	694,22	48.972,63
Fotovoltaica para autoconsumo Lonja de Pesca	54.964,91	-5.083,27	-1.270,82	51.152,46
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Vía Litoral Pto. S/C Tfe	88.975,37	0,00	0,00	88.975,37
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Túnel Muelle Enlace	62.767,82	22.483,23	5.620,81	79.630,24
Fotovoltaica autoconsumo cofradía pescadores Los Cristianos	31.519,6	3.649,32	912,33	34.256,68
Fondos MRR				
Proy.actual.y mej.ef.energe.alum.ext.erio Pto. La Palma	0,00	237.923,71	59.480,92	178.442,79
Saneamiento del Puerto SC Tfe Muelle de Enlace 2	0,00	442.083,81	110.520,95	331.562,86
Saneamiento Dársena de Anaga	0,00	630.535,49	157.633,87	472.901,62
TOTALES	156.659.769,30	9.679.078,21	2.419.769,54	163.919.077,98

a.2) Traspaso a resultados

En 2022 se han traspasado al resultado del ejercicio subvenciones oficiales de capital, por importe de 4.666.722,59 €, con cargo a la cuenta 130 - Subvenciones oficiales de Capital, por importe de 3.500.039,95 euros, y con cargo a la cuenta 479 - Pasivos por diferencias temporarias imponibles, el resto.

	SALDO A 31/12/2021	TRASPASO A RT-DOS. 2022	ACUMULADO 31/12/2022
Feder M.C.A. 89/93			
P.O.C. - Obras en Muelle Bufadero	145.144,42	0,00	145.144,42
P.O.C -.Ampliación Pto. La Palma	3.075.934,94	9.073,64	3.085.008,58
REGIS I- Defensa D. Este y Buques Ro-Ro	758.947,65	19.099,02	778.046,67
P.O.I. GOMERA- Ampliación Pto. S/S Gome-ra	2.412.926,96	57.064,24	2.469.991,20



Feder M.C.A. 94/99			
P.O.C. - Ampliación Pto. S/S Gomera	2.521.467,38	52.618,45	2.574.085,83
P.O.C. - Vía Servicio Muelle Norte/ Bufadero	6.857.921,51	0,00	6.857.921,51
REGIS II- Habilitación Muelle La Palma	811.560,20	33.640,22	845.200,42
REGIS II- Vía Servicio Dique Este/ Dna. Pesquera	3.549.626,41	0,00	3.549.626,41
Feder M.C.A. 00/06			
Defensa nueva explanada D. Pesca	316.469,03	12.057,63	328.526,66
Acondicionamiento Infraestructura Actual Dique	518.841,87	25.434,82	544.276,69
Pantalán para Ferries M. Enlace	879.822,22	41.108,81	920.931,03
Tacón Norte M. Bufadero	383.205,98	11.549,79	394.755,77
Def. rellenos D. Este Quiebro 1 y 2 Esp	873.565,28	42.353,18	915.918,46
Acondicionamiento Pavimento Dique Este	233.217,27	0,00	233.217,27
Atraque Ro-Ro Dique Cierre Nueva D.	432.025,40	20.665,34	452.690,74
Mod. 1 Acondicionamiento Borde Peatonal	315.199,22	0,00	315.199,22
Acondicionamiento del Pavimento e Inst. 2 Alinec	186.720,38	0,00	186.720,38
Acondicionamiento Espaldón D. Sur	365.984,66	17.018,82	383.003,48
Pavimentación Explanada Anexa Pant	360.990,92	0,00	360.990,92
Urbanización Ensanche Explanad. D. Pesca	818.618,84	0,00	818.618,84
Apertura Bocana D. Los Llanos D.	345.006,11	13.751,62	358.757,73
Defensa Ensanche Explanada D. Pesca 3F	1.082.412,48	34.131,65	1.116.544,13
Rampa Roll-on Roll-off Muelle Sur	341.521,41	62.305,59	403.827,00
Urb. Vía Interior y calle transversal 4 D. de Pesca	89.476,02	0,00	89.476,02
Abastecimiento M. Ribera Dársena Anaga	81.038,07	0,00	81.038,07
Nueva Base de Contenedores D. Este	2.379.760,38	181.559,53	2.561.319,91

Ampliación y prot. Explanada R. Hila	674.318,37	51.136,20	725.454,57
Nuevo Tacón Rampa Fast-Ferries	448.004,95	22.482,42	470.487,37
Acondicionamiento acceso Muelle Bufadero	60.309,20	0,00	60.309,20
Inst. Canalización Servicio Edif. P. Ciudad M. Norte	119.300,59	0,00	119.300,59
Urbanización Ensanche Explanad. D. Pesca 2 fase	1.106.811,96	84.305,02	1.191.116,98
Comp.1 3F Defensa Ensanche Expl.D.Pesca	0,00	0,00	0,00
Complem. Nuevo tacón para fast-ferries La Palma	148.048,48	3.404,79	151.453,27
Reord. Accesos-plataf. E M L. Palma	303.990,93	19.919,03	323.909,96
Reforma y ampliación. Infraest. Elec. Puerto La Palma	149.198,28	10.849,62	160.047,90
Prolongación Sur Muelle Ribera La Palma	454.074,99	29.806,57	483.881,56
Ensanchamiento de la 3ª Alineación Dique La Palma	1.041.154,43	68.515,67	1.109.670,10
Acceso Sur al Puerto La Palma	276.655,08	15.249,55	291.904,63
Obra Civil para Rampa Móvil	22.410,80	1.438,61	23.849,41
Instalación Grupo Electrónico Estación Marítima	62.166,89	4.294,21	66.461,10
Adaptación Estación Marítima Pto Cristianos	23.069,42	1.646,14	24.715,56
Comp.2ª Fase Urbaniz. Ensanche Explanada	90.913,61	6.516,67	97.430,28
Acondicionamiento 2ª Alineación Dique Exterior	82.380,65	5.492,67	87.873,32
Proyecto señalización Informativa Esquema Gral	96.259,55	0,00	96.259,55
Comp Mod. 1 Nueva Base Contenedores	418.642,61	32.071,93	450.714,54
Fondos de cohesión 00/06			
Ampliación Puerto Estaca	5.871.856,09	303.524,42	6.175.380,51
Vía acceso al nuevo complejo Portuario	1.320.699,06	49.531,71	1.370.230,77
Feder M.C.A. 07/13			
Nueva Base de Contenedores D. Este 2ª fase	927.260,72	90.718,14	1.017.978,86
Canalización del Desagüe Barranco Bufadero	426.505,35	48.833,73	475.339,08



Acondicionamiento Vía Litoral frente a Mª Jiménez	92.399,47	8.641,24	101.040,71
Adecuación Paisajística Vía Litoral frente a Mª Jiménez	41.904,50	3.918,99	45.823,49
Ordenación Acceso 1 Puerto de S/C de Tenerife	715.103,73	64.516,27	779.620,00
Instalación escaner contenedores Pto. S/C Tenerife	93.682,41	9.569,54	103.251,95
Carril Lado Mar Nueva Base de Contenedores	116.702,26	13.144,40	129.846,66
Adecuación Viga Flotante a Gruas Panamax	455.573,21	52.820,99	508.394,20
Carril Lado Tierra Nueva Base de Contenedores	64.888,05	24.453,40	89.341,45
Canalización Barranquera del Instituto Oceanográfico	442.540,79	39.359,55	481.900,34
Adecua.y mejora efic.energ.instal.alumb.púb.M.Enlace	43.550,39	6.511,43	50.061,82
Adecua.y mejora efic.energ.instal.alumb.púb.D.Anaga	47.643,34	7.137,90	54.781,24
Adecua.dique M.Sur tráfico grandes cruceros Pto. S/C Tfe	148.171,33	24.449,85	172.621,18
Saneamiento del Puerto de S/C de Tenerife 1ª Fase	277.895,72	50.533,14	328.428,86
Adec.y mej.efic.energ.instal.alumb.púb.D.Los Llanos F.I	60.822,89	6.894,68	67.717,57
Corredor peatonal pasaje de cruceros Pto. S/C de Tfe	165.254,81	11.351,65	176.606,46
Nueva estación de cruceros Puerto de S/C de Tenerife	281.678,27	59.083,65	340.761,92
Feder M.C.A. 14/20			
Túnel vía de servicio Muelle Enlace Pto S/C de Tenerife	397.956,20	86.360,05	484.316,25
Refuerzo bolardos dique exterior Pto. La Palma	8.320,92	197.300,93	205.621,85
RUP 07/13			
Ampliación Estación Marítima Puerto S/C la Palma	184.603,85	16.967,87	201.571,72
Instalación de energía fotovoltaica E. M. S/C la Palma	68.722,64	6.251,97	74.974,61
Ampliación Estación Marítima Puerto S S Gomera	261.199,52	23.704,54	284.904,06
Prolongación del Dique del Puerto SS Gomera	385.149,17	33.076,98	418.226,15
Mod. 2 Acond. Explanada Acceso LC	53.055,99	5.097,08	58.153,07

Acond. Sup. Anexa Tinglado Sur LP	62.550,76	5.762,34	68.313,10
Edf. Centro de Inspección Portuaria La Palma	45.969,26	3.988,30	49.957,56
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Pto.SS Gomera	35.175,58	3.751,72	38.927,30
Estabilización Avenida Acceso Pto. SS Gomera	109.030,52	11.522,55	120.553,07
Mejora eficiencia energética Alum. Pub. Pto. La Estaca	26.695,39	2.847,22	29.542,61
Almacén en el Puerto de La Estaca	21.561,97	960,25	22.522,22
Prolongación del Dique del Puerto SS Gomera	200.176,85	33.081,66	233.258,51
Pintado de espaldón del Puerto de Los Cristianos	32.163,82	4.465,72	36.629,54
Adecuación del espaldón del Puerto de Los Cristianos	34.217,80	4.120,14	38.337,94
Señalética informativa del Puerto de Los Cristianos	4616,9475	668,03	5.284,98
Almacenes en el Puerto de Los Cristianos	11.795,71	1.804,38	13.600,09
Reordenación del acceso norte Puerto S/C de La Palma	15.506,52	2.684,46	18.190,98
Pavimentación en Muelle Polivalente S/C de La Palma	24658,785	4.013,89	28.672,68
Adecua.y mejora efic.alumb.exterior Pto S/C La Palma	14.846,56	2.491,55	17.338,11
Urbanización del Roque de la Hila en el Pto SS Gomera	151.103,51	25.069,88	176.173,39
Feder POC 07/13			
Infrae. Parcela DP. Fase I	58.024,11	4.274,28	62.298,39
Infrae. Parcela DP. Fase II	51.107,67	6.786,43	57.894,10
Cohesión 07/13			
Obra de Abrigo Pto. Granadilla	3.164.790,66	761.036,61	3.925.827,27
Contradique Pto. Granadilla	919.231,34	221.083,47	1.140.314,81
Feoga, IFOP			
Equipamiento Pto. Pesquero La Palma	41.546,54	0,00	41.546,54
Equipamiento Pto. Pesquero La Palma	72.662,33	5.557,78	78.220,11
Remodelación Edf. Comercialización D. Pesca	453.782,00	31.551,30	485.333,30



Otras Subvenciones			
D.G.Telecomunicaciones- Santa Cruz 4 Plus	240.543,08	0,00	240.543,08
Gobierno Canarias- Vía Dique Este/Dna. Pesca	901.518,15	0,00	901.518,15
Subvención daño temporal	1.257.291,03	62.881,61	1.320.172,64
Infopaxmac	380.047,63	14.710,97	394.758,60
Cruisatlan	47.300,36	0,00	47.300,36
Alermac	24.903,89	0,00	24.903,89
Tec-Tripe	12.069,06	0,00	12.069,06
Gesport	9.562,50	0,00	9.562,50
Donación Escultura	15.730,59	0,00	15.730,59
LNG Feeders	0,00	0,00	0,00
Movalt	12.524,25	3.566,19	16.090,44
Moves	1.200,02	551,69	1.751,71
Def.Marit.Ordenación Zona Charcos A.F. Valle-seco	0,00		0,00
Acapulco - El Bloque	0,00		0,00
Feder IDEA			
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Dique Este Pto. S/C Tfe	13.905,87	6.107,55	20.013,42
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Dna. Pesca Pto. S/C Tfe	11.366,95	6.833,87	18.200,82
Mejora eficiencia energética Alum. Pub. Torres 30m Pto. S/C Tfe	17.331,32	11.642,96	28.974,28
Mejora eficiencia energét.Alum.Estación Marít. Pto. Los Cristianos	4.453,44	1.525,11	5.978,55
Fotovoltaica para autoconsumo Edificio Sede	1.834,68	4.808,05	6.642,73
Fotovoltaica para autoconsumo Túnel Vía de Servicio	1.225,92	2.769,30	3.995,22
Fotovoltaica para autoconsumo Lonja de Pesca	682,56	3.213,26	3.895,82
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Vía Litoral Pto. S/C Tfe	8.285,78	5.244,70	13.530,48
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Túnel Muelle Enlace	0,00	0,00	0,00

Fotovoltaica autoconsumo cofradía pescadores Los Cristianos	1.035,24	1.868,81	2.904,05
Fondos MRR			
Proy.actual.y mej.ef.energe.alum.exterior Pto. La Palma	0,00	2.478,37	2.478,37
Saneamiento del Puerto S/C Tfe Muelle de Enlace 2	0,00	0,00	0,00
Saneamiento Dársena de Anaga	0,00	0,00	0,00
TOTALES	57.182.283,26	3.500.039,95	60.682.323,21

Cuadro resumen con expresión de programa, importe devengo, traspasado a resultados y neto:

	DEVENGADO TOTAL	TRASPASO A RESULTADOS TOTAL	SALDO 31/12/2022
Feder M.C.A. 89/93			
P.O.C. - Obras en Muelle Bufadero	145.144,42	145.144,42	0,00
P.O.C. - Ampliación Pto. La Palma	3.085.008,53	3.085.008,58	-0,04
REGIS I- Defensa D. Este y Buques Ro-Ro	1.105.290,68	778.046,67	327.244,01
P.O.I. GOMERA- Ampliación Pto. S/S Gomera	2.564.964,58	2.469.991,20	94.973,38
Feder M.C.A. 94/99			
P.O.C. - Ampliación Pto. S/S Gomera	2.671.649,06	2.574.085,83	97.563,23
P.O.C. - Vía Servicio Muelle Norte/ Bufadero	6.857.921,51	6.857.921,51	0,00
REGIS II-Habilitación Muelle La Palma	1.346.106,35	845.200,42	500.905,93
REGIS II- Vía Servicio Dique Este/ Dna. Pesquera	3.549.626,41	3.549.626,41	0,00
Feder M.C.A. 00/06			
Defensa nueva explanada D. Pesca	624.274,45	328.526,66	295.747,79
Acondicionamiento Infraestructura Actual Dique	1.308.339,52	544.276,69	764.062,83
Pantalán para Ferries M. Enlace	1.592.131,46	920.931,03	671.200,43
Tacón Norte M. Bufadero	659.848,81	394.755,77	265.093,04
Def. Rellenos D. Este Quiebro 1 y 2 Esp	2.106.834,44	915.918,46	1.190.915,97
Acondicionamiento Pavimento Dique Este	233.217,27	233.217,27	0,00
Atraque Ro-Ro Dique Cierre Nueva D.	832.484,36	452.690,74	379.793,63
Mod. 1 Acondicionamiento Borde Peatonal	315.199,22	315.199,22	0,00
Acondicionamiento del Pavimento e Inst. 2 Alinec	186.720,38	186.720,38	0,00
Acondicionamiento Espaldón D. Sur	846.408,02	383.003,48	463.404,55
Pavimentación Explanada Anexa Pant	360.990,92	360.990,92	0,00
Urbanización Ensanche Explanad. D. Pesca	818.618,84	818.618,84	0,00
Apertura Bocana D. Los Llanos D.	887.649,80	358.757,73	528.892,07
Defensa Ensanche Explanada D. Pesca 3F	4.095.795,68	1.116.544,13	2.979.251,55
Rampa Roll-on Roll-off Muelle Sur	717.074,57	403.827,00	313.247,58
Urb. Vía Interior y calle transversal 4 D. de Pesca	89.476,03	89.476,02	0,01
Abastecimiento M. Ribera Dársena Anaga	81.038,08	81.038,07	0,01



Nueva Base de Contenedores D. Este	7.556.682,00	2.561.319,91	4.995.362,09
Ampliación y prot. Explanada R. Hila	2.686.116,24	725.454,57	1.960.661,67
Nuevo Tacón Rampa Fast-Ferries	1.070.992,12	470.487,37	600.504,75
Acondicionamiento acceso Muelle Bufadero	60.309,20	60.309,20	0,00
Inst. Canalización Servicio Edif. P. Ciudad M. Norte	119.300,60	119.300,59	0,00
Urbanización Ensanche Explanad. D. Pesca 2 fase	1.257.694,76	1.191.116,98	66.577,77
Comp.1 3F Defensa Ensanche Expl.D.Pesca	670.981,61	0,00	670.981,62
Complem. Nuevo tacon para fast-ferries La Palma	231.512,01	151.453,27	80.058,74
Reord. Accesos-plataf. E M L. Palma	339.846,50	323.909,96	15.936,55
Reforma y ampliación. Infraest. Elec. Puerto La Palma	184.382,09	160.047,90	24.334,19
Prolongación Sur Muelle Ribera La Palma	1.163.035,49	483.881,56	679.153,93
Ensanchamiento de la 3ª Alineación Dique La Palma	2.395.396,21	1.109.670,10	1.285.726,11
Acceso Sur al Puerto La Palma	299.460,09	291.904,63	7.555,46
Obra Civil para Rampa Móvil	57.544,34	23.849,41	33.694,94
Instalación Grupo Electrónico Estación Marítima	72.921,24	66.461,10	6.460,15
Adaptación Estación Marítima Pto Cristianos	57.615,01	24.715,56	32.899,45
Comp.2ª Fase Urbaniz. Ensanche Explanada	227.853,36	97.430,28	130.423,08
Acondicionamiento 2º Alineación Dique Exterior	93.131,58	87.873,32	5.258,26
Proyecto señalización Informativa Esquema Gral	96.259,55	96.259,55	0,00
Comp Mod. 1 Nueva Base Contenedores	620.860,70	450.714,54	170.146,15
Fondos de cohesión 00/06			
Ampliación del Puerto de la Estaca	15.836.185,59	6.175.380,51	9.660.805,08
Vía acceso al nuevo complejo Portuario	1.394.636,16	1.370.230,77	24.405,40
Feder M.C.A. 07/13			
Nueva Base de Contenedores D. Este 2º fase	3.502.144,77	1.017.978,86	2.484.165,92
Canalización del Desagüe Barranco Bufadero	1.099.990,22	475.339,08	624.651,14
Acondicionamiento Vía Litoral frente a Mª Jiménez	129.479,27	101.040,71	28.438,56
Adecuación Paisajística Vía Litoral frente a Mª Jimenez	58.720,77	45.823,49	12.897,29
Ordenación Acceso 1 Puerto de S/C de Tenerife	966.012,32	779.620,00	186.392,32
Instalación escaner contenedores Pto. S/C Tenerife	241.130,61	103.251,95	137.878,66
Carril Lado Mar Nueva Base de Contenedores	196.977,12	129.846,66	67.130,46
Adecuación Viga Flotante a Grúas Panamax	792.119,40	508.394,20	283.725,20
Carril Lado Tierra Nueva Base de Contenedores	127.966,14	89.341,45	38.624,69
Canalización Barranquera del Instituto Oceanográfico	1.377.979,07	481.900,34	896.078,74
Adecua.y mejora efec.energ.instal.alumb. púb.M.Enlace	110.703,59	50.061,82	60.641,76
Adecua.y mejora efec.energ.instal.alumb. púb.D.Anaga	121.356,06	54.781,24	66.574,82
Adecua.dique M.Sur tráfico grandes cruceros Pto. S/C Tfe	1.222.480,25	172.621,18	1.049.859,07
Sanearamiento del Puerto de S/C de Tenerife 1ª Fase	758.089,55	328.428,86	429.660,69
Adec.y mej.efec.energ.instal.alumb.púb.D.Los Llanos F.I	117.217,19	67.717,57	49.499,63

Corredor peatonal pasaje de cruceros Pto. S/C de Tfe	409.067,50	176.606,46	232.461,04
Nueva estación de cruceros Puerto de S/C de Tenerife	2.069.683,49	340.761,92	1.728.921,57
Feder M.C.A. 14/20			
Túnel vía de servicio Muelle Enlace Pto S/C de Tenerife	3.887.684,39	484.316,25	3.403.368,14
Refuerzo bolardos dique exterior Pto. La Palma	979.811,82	205.621,85	774.189,97
RUP 07/13			
Ampliación Estación Marítima Puerto S/C la Palma	479.500,69	201.571,72	277.928,97
Instalación de energía fotovoltaica E. M. S/C la Palma	106.250,16	74.974,61	31.275,56
Ampliación Estación Marítima Puerto S S Gomera	829.326,02	284.904,06	544.421,96
Prolongación del Dique del Puerto SS Gomera	1.540.668,80	418.226,15	1.122.442,65
Mod. 2 Acond. Explanada Acceso LC	76.398,38	58.153,07	18.245,31
Acond. Sup. Anexa Tinglado Sur LP	86.262,71	68.313,10	17.949,61
Edf. Centro de Inspección Portuaria La Palma	132.823,52	49.957,56	82.865,95
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Pto.SS Gomera	63.770,89	38.927,30	24.843,59
Estabilización Avenida Acceso Pto. SS Gomera	172.749,21	120.553,07	52.196,14
Mejora eficiencia energética Alum. Pub. Pto. La Estaca	48.397,13	29.542,61	18.854,52
Almacén en el Puerto de La Estaca	80.862,10	22.522,22	58.339,88
Prolongación del Dique del Puerto SS Gomera	496.185,08	233.258,51	262.926,57
Pintado de espaldón del Puerto de Los Cristianos	66.973,13	36.629,54	30.343,59
Adecuación del espaldón del Puerto de Los Cristianos	61.768,67	38.337,94	23.430,73
Señalética informativa del Puerto de Los Cristianos	10.016,87	5.284,98	4.731,90
Almacenes en el Puerto de Los Cristianos	49.131,05	13.600,09	35.530,96
Reordenación del acceso norte Puerto S/C de La Palma	40.275,54	18.190,98	22.084,56
Pavimentación en Muelle Polivalente S/C de La Palma	60.196,61	28.672,68	31.523,93
Adecua.y mejora efic.alumb.exterior Pto S/C La Palma	42.352,77	17.338,11	25.014,66
Urbanización del Roque de la Hila en el Pto SS Gomera	398.429,06	176.173,39	222.255,67
Feder POC 07/13			
Infrae. Parcela DP. Fase I	75.000,00	62.298,39	12.701,61
Infrae. Parcela DP. Fase II	75.000,00	57.894,10	17.105,90
Cohesión 07/13			
Obra de Abrigo Pto. Granadilla	40.448.999,43	3.925.827,27	36.523.172,16
Contradique Pto. Granadilla	9.801.000,57	1.140.314,81	8.660.685,77
Feoga, Ifop			
Equipamiento Pto. Pesquero La Palma	41.546,54	41.546,54	0,00
Equipamiento Pto. Pesquero La Palma	83.376,27	78.220,11	5.156,16
Remodelación Edf. Comercialización D. Pesca	1.103.991,68	485.333,30	618.658,38
Otras Subvenciones			
D.G.Telecomunicaciones- Santa Cruz 4 Plus	240.543,08	240.543,08	0,00



Gobierno Canarias- Vía Dique Este/Dna. Pesca	901.518,15	901.518,15	0,00
Subvención daños temporal 1999	3.144.088,90	1.320.172,64	1.823.916,26
Infopaxmac	416.374,13	394.758,60	21.615,53
Cruisatlan	47.300,36	47.300,36	0,00
Alermac	24.903,89	24.903,89	0,00
Tec-Tripe	12.069,06	12.069,06	0,00
Gesport	9.562,50	9.562,50	0,00
Donación Escultura	15.730,59	15.730,59	0,00
LNG Feeders	96.671,34	0,00	96.671,34
Movalt	60.625,25	16.090,44	44.534,81
Moves	9.378,98	1.751,71	7.627,28
Def.Marit.Ordenación Zona Charcos A.F. Valleseco	8.491.035,34	0,00	8.491.035,34
Acapulco - El Bloque	402.472,77	0,00	402.472,77
Feder IDEA			
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Dique Este Pto. S/C Tfe	92.640,25	20.013,42	72.626,83
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Dna.Pesca Pto. S/C Tfe	117.872,24	18.200,82	99.671,42
Mejora eficiencia energética Alum. Pub. Torres 30m Pto. S/C Tfe	207.083,14	28.974,28	178.108,86
Mejora eficiencia energét.Alum.Estación Marít. Pto. Los Cristianos	43.415,46	5.978,55	37.436,91
Fotovoltaica para autoconsumo Edificio Sede	85.501,82	6.642,73	78.859,09
Fotovoltaica para autoconsumo Túnel Vía de Servicio	48.972,63	3.995,22	44.977,41
Fotovoltaica para autoconsumo Lonja de Pesca	51.152,46	3.895,82	47.256,64
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Vía Litoral Pto. S/C Tfe	88.975,37	13.530,48	75.444,89
Mejora eficiencia energética Alum.Pub.Túnel Muelle Enlace	79.630,24	0,00	79.630,24
Fotovoltaica autoconsumo cofradía pescadores Los Cristianos	34.256,68	2.904,05	31.352,63
Fondos MRR			
Proy.actual.y mej.ef.energe.alum.exterior Pto. La Palma	178.442,79	2.478,37	175.964,42
Saneamiento del Puerto S/C Tfe Muelle de Enlace 2	331.562,86	0,00	331.562,86
Saneamiento Dársena de Anaga	472.901,62	0,00	472.901,62
TOTALES	163.919.077,98	60.682.323,21	103.236.754,76

A lo largo del ejercicio 2022 los cobros por estos conceptos sumaron 6.057.629,73 €, se detalla a continuación:

SUBVENCIONES COBRADAS EN EL EJERCICIO 2022		
FECHA	PROGRAMA	EUROS
24/01/2022	CONVENIO AREA FUNCIONAL VALLESECO CABILDO DE TENERIFE	1.002.269,00
24/03/2022	CONVENIO AREA FUNCIONAL VALLESECO CABILDO DE TENERIFE	766.097,76
20/04/2022	FONDOS MRR	176,42
21/04/2022	CONVENIO AREA FUNCIONAL VALLESECO AYUNTAMIENTO SC DE TFE	3.290.850,00

09/08/2022	FEDER IDAE	774.359,46
27/10/2022	FONDOS MRR	223.877,09
TOTAL		6.057.629,73

b) Subvenciones de explotación

Los ingresos por este concepto se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Subv. Lngas Feeders	5.317,14
Patrocinio Concierto de Navidad	337.603,85
Ayuda Art.23 RDL6/2022 (bonif.T1-T3)	1.267.490,80
TOTAL	1.610.411,79

c) Administraciones Públicas, anticipos de subvenciones

En este ejercicio figuran 3.498.929,60 € correspondientes a los importes cobrados por anticipado del "Convenio de colaboración entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto de las obras de defensa marítima y ordenación de la Zona de Charcos del área funcional de Valleseco"

d) Donaciones y legados

En 2011 se recibió una escultura como donación que está incluida en el cuadro con las subvenciones.

16) OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 252, de fecha 17-10-2014), introdujo el artículo 159

bis en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado por el que se crea el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (en adelante, FFATP), destinado a la financiación de la construcción y mejora de las infraestructuras de conexión viaria y ferroviaria de las Autoridades Portuarias con las redes generales de transporte. Según el citado artículo, dicho fondo se nutrirá anualmente de las aportaciones que, con carácter de préstamo, realicen Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

Con fecha 24 de julio de 2015 se aprobó el Real Decreto 707/2015 (BOE 177, de fecha 25-07-2015) donde se regula el FFATP y se establece la forma de cálculo de las aportaciones obligatorias. Dichas aportaciones obligatorias serán exigibles a partir del uno de enero del ejercicio siguiente a aquel en que expire el plazo legal para la aprobación de las cuentas anuales de los organismos públicos portuarios, durante un plazo de cinco años, siendo el referido plazo de caducidad, y pueden ser compensadas por los pagos por inversiones y aportaciones patrimoniales (deducidas las subvenciones asociadas a los mismos) en obras que hayan sido aprobadas para su compensación por el Comité de Distribución del FFATP. Sólo en el momento en dicho Comité exija el desembolso de las cantidades determinadas en función de las necesidades financieras del mismo, nace la obligación de reconocer contablemente un pasivo con el FFATP. Igualmente, cuando se produzca el desembolso efectivo de las cantidades exigidas debe registrarse el préstamo al FFATP como un activo financiero.



Las cantidades recibidas por el FFATP en concepto de aportaciones obligatorias tendrán un período de amortización de 20 años, con 3 de carencia, desde su desembolso y con amortización lineal. Dichas cantidades devengarán a favor de los Organismos Públicos Portuarios un interés variable, revisable cada 6 meses. Las aportaciones obligatorias de cada ejercicio que no hayan sido exigidas se acumularán a las aportaciones obligatorias del ejercicio siguiente y podrán ser compensadas con las obras aprobadas para su compensación por el Comité de distribución que hayan sido efectivamente ejecutadas y pagadas.

El saldo que figura en el Activo del balance como Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo por importe de 1.949.932,97€, se compone de las participaciones en el capital de empresas asociadas (30.050,61€) y créditos al Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria por importe de 1.919.882,36 €, que se compone de dos desembolsos de 46.000€ cada uno con fecha 11 de diciembre de 2019 y 01 de diciembre de 2020 correspondientes a la aportación obligatoria exigible del ejercicio 2016, un desembolso de 448.000€ el 01 de diciembre de 2021 correspondiente a la aportación obligatoria exigible del ejercicio 2017, un desembolso de 1.453.000 € el 31 de marzo de 2022 con cargo a la aportación obligatoria exigible del ejercicio 2018, menos un reintegro de 65.000 € a favor de la Autoridad Portuaria cobrado el 14 de diciembre de 2022, menos 2.705,88 € por el capital amortizado percibido en 2022 y menos 5.411,76 € por el importe traspasado a corto con vencimiento en 2023.

El saldo a corto plazo de 6.359,10 € se compone de la suma de las aportaciones exigidas a corto 5.411,76 € (principal) y 947,34 € (intereses).

Las aportaciones exigibles pendientes a 31/12/2022 (obligatorias una vez deducidas las compensaciones aprobadas) ascienden a 4.312 miles de euros con la siguiente composición:

- Aportación exigible pendiente de 2018: 920 miles de euros
- Aportación exigible pendiente de 2019: 1.901 miles de euros
- Aportación exigible pendiente de 2020: 481 miles de euros
- Aportación exigible pendiente de 2021: 1.010 miles de euros.
- No hay aportación exigible pendiente de 2022.

El saldo que figura en el Pasivo del balance como deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo por importe de 14,5 M de € correspondientes a las disposiciones realizadas del crédito suscrito con Puertos del Estado.

Durante este ejercicio se pagaron 944.804,39€ como aportación al Ente Público Puertos del Estado derivados de la aplicación del art. 19.1.b) TRLPEMM.

La aportación anual devengada en 2022 a favor del Fondo de Compensación Interportuario asciende a 891.000€ y la cantidad a recibir de dicho Fondo asciende a 8.209.000€.

En 2022 se ingresó a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima la cantidad de 505.562,39 € en concepto de recaudación de Tasa de ayudas a la navegación.

La cantidad devengada en el último trimestre del ejercicio por este concepto pendiente de pago asciende a 109.038,19 €.

17) HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria adoptada en sesión de 26 de febrero de 2002, se otorgó a la entidad Parque Marítimo Anaga S.A. concesión administrativa para la Construcción y Explotación de un Puerto Deportivo y Club de Mar en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Tras diversas modificaciones de planeamiento, que afectaban directamente al contenido del Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto y a las previsiones bajo cuya consideración se otorgó a Parque Marítimo Anaga S.A. la citada concesión administrativa,

hubo de tramitarse nuevamente la evaluación de impacto ambiental, que obtuvo declaración desfavorable. No estando conforme este Organismo con dicha resolución, se planteó discrepancia para su tramitación ante el Ministerio competente, a través de Puertos del Estado sin que, hasta la fecha, conste que se haya resuelto.

El actual concesionario en virtud de remate judicial, la entidad GRUPO INMOBILIARIO BRICANSA, S.A., en el mes de mayo de 2019, ante la imposibilidad de explotar la concesión administrativa, planteó la iniciación de expediente de responsabilidad patrimonial. A este escrito le han sucedido otros y en el último propone el rescate de la concesión administrativa de referencia de mutuo acuerdo.

La interesada ha interpuesto demanda contra la AP en reclamación de cantidad por considerar que la revisión de la concesión llevada a cabo por resolución del Consejo de Administración de octubre de 2004 carece de eficacia.

El importe de la reclamación se fija en 147.374.986,74 €.

Según la cláusula decimoctava del pliego de condiciones de otorgamiento, la concesión se destinará a Puerto Deportivo y Club de Mar, no pudiendo el concesionario destinar los terrenos de dominio público, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados. La concesionaria, al no poder ejecutar su plan concesional, reclama a la Autoridad Portuaria una indemnización.

El artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante define la valoración de las indemnizaciones, en caso de rescate total o parcial, atenderá a los siguientes conceptos:

- a) El valor de las obras e instalaciones rescatadas que hayan sido realizadas por el concesionario.**
- b) La pérdida de beneficios imputables al rescate total o parcial de la concesión durante el período de concesión restante, con un máximo de tres anualidades.**

La propuesta de la operación, distinguía 3 ámbitos de actividad:

- Puerto Deportivo
- Área Comercial
- Club de Mar

Atendiendo al objeto de la concesión, entendemos que la única unidad de explotación que podría generar rendimiento económico sería el Puerto Deportivo.

Respecto a las obras e instalaciones realizadas, entendemos que sólo entraría la parte de los costes de los proyectos realizados relacionados con el Puerto Deportivo, cuyo importe desconocemos.

Por lo que respecta al lucro cesante, se ha estimado el mismo con 3 supuestos diferentes:

- Lucro Cesante por el rescate de la concesión en el año 2021 (art. 99 del TRLPMM): 401.000 €
- Lucro Cesante por la revocación de la concesión (art. 97 del TRLPMM): 0 €
- Valor presente en el año 2009 del resultado proyectado de explotación del periodo comprendido entre los años 2009-2021: 0€

Con fecha 24 de marzo de 2023 la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC ha decidido desestimar íntegramente el citado recurso (Procedimiento Ordinario nº 178/2020) sin que haya lugar a ninguno de los pedimentos contenidos en el mismo.

18) OTRA INFORMACIÓN

a) El número medio de trabajadores/as de esta Autoridad Portuaria en 2022 fue de 226 con el detalle siguiente:



EFFECTIVOS FUERA DE CONVENIO - 2022									
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PUESTOS								TOTAL PUESTOS
	FIJOS		EVENTULES		FIJOS		EVENTUALES		
	H	M	H	M	H	M	H	M	
Alto Cargo	2		0		0		0		2
Alta Dirección	0		0		0		0		0
Jefe de Área	1		0		0		0		1
Jefe de Departamento	2		3		0		0		5
Jefe de División	10		4		0		0		14
Jefe de Unidad	3		3		0		0		6
TOTAL	18		10		0		0		28

EFFECTIVOS SUJETO A CONVENIO - 2022																	
NIVELES	PERSONAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO																TOTAL
	1		2		3		4		5		6		7		8		
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Total Grupo II, Banda I	4	0	2	2	0	0	4	5	2	1	0	1	0	1	3	4	29
Total Grupo II, Banda II	3	5	1	2	6	1	1	0	5	1	2	3	4	3	10	3	50
Total Grupo III, Banda I	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Total Grupo III, Banda II	28	0	44	4	0	0	0	0	3	0	0	0	19	3	0	0	101
Total Grupo III, Banda III	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	35	5	47	8	11	1	5	5	10	2	2	4	23	7	13	7	185

EFFECTIVOS SUJETO A CONVENIO - 2022																		
NIVELES	PERSONAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO																	
	1		2		3		4		5		6		7		8		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M		
Total Grupo II, Banda I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	
Total Grupo II, Banda II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	
Total Grupo III, Banda I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total Grupo III, Banda II	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	7	2	0	0	11	
Total Grupo III, Banda III	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	7	2	2	0	13	

La regulación laboral de las retribuciones del personal integrado en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, es la siguiente:



Los altos cargos son nombrados de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El personal excluido de Convenio Colectivo, percibe sus emolumentos basándose en contratos de trabajos individuales, formalizados al margen del Convenio Colectivo vigente, con sujeción al Estatuto de los Trabajadores y criterios de aplicación según la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada ejercicio, a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (C.E.C.I.R.).

El resto del personal se rige por el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, que fue suscrito por las partes con fecha 30 de mayo de 2019 y publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 20 de octubre de 2019. Este Convenio Colectivo será de aplicación desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto en aquellos conceptos para los que se establecen fechas de vigencia diferentes. A nivel local, el Acuerdo de Empresa de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, se encuentra en estos momentos en proceso de negociación.

b) Los miembros del Consejo de Administración tienen asignadas dietas por asistencia a los Consejos de Administración. En el año 2022 el importe total de las dietas devengadas ha sido de 99.694,40 €, de los que 6.230,90 € corresponden a personal de la Autoridad Portuaria.

c) La distribución por sexos de los actuales miembros del Consejo de Administración aprobado en 2022 es de 16 hombres y 1 mujer.

d) No hay gastos de auditoría externas, por considerar suficiente la auditoría efectuada anualmente por la Intervención General de la Administración del Estado.

e) El Real Decreto-Ley 1/2014, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el TRLPEMM, amplió la definición de «servicio de señalización marítima», para que incluya el servicio de control y ayuda del tráfico marítimo costero, que corresponde prestar a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima. Para ajustar la cuantía del servicio prestado a los costes reales del mismo, se introduce un nuevo concepto en la Tasa de Señalización Marítima (T0), mediante la adición de una nueva cuantía básica (C) para financiar los costes asociados a dicho servicio, manteniendo el resto de la regulación de la tasa.

Los ingresos derivados de la introducción de esta cuantía básica constituyen ingresos propios de SASEMAR y de acuerdo con lo establecido en el art. 241 bis la cantidad efectivamente recaudada debe transferirse trimestralmente a dicha entidad, ya que de acuerdo con lo que establece la Ley, las Autoridades Portuarias sólo actúan como recaudadores de estos ingresos, sin que dé lugar a la realización de gastos o ingresos.

En 2022 se facturó por este concepto un total de 566.811,81 €, pagándose a SASEMAR 505.562,39 €.

f) Información sobre el periodo medio de pago a proveedores- Resolución de 29 de enero de 2016 del ICAC.

	2022	2021
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores.	27,21	23,28
Ratio de operaciones pagadas.	14,51	14,61
Ratio de operaciones pendientes de pago.	89,26	61,30
	Importe (euros)	Importe (euros)
	14.001.877,12	13.951.262,67
Total pagos realizados.	2.865.738,95	3.184.647,13
Total pagos pendientes.	2.865.738,95	3.184.647,13

El número de facturas pagadas dentro del plazo máximo establecido en la normativa de morosidad fue de 3.216 (85,15% sobre el total de facturas pagadas) que suponen un volumen monetario de 12.585.313,07 € (89,88% sobre el total).

g) Origen y aplicación de Fondos.

El "Cuadro de financiación" se incluye aquí voluntariamente y solo a efectos informativos.

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Puertos del Estado

**Cuadro de financiación correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-2022
(en euros)**

RECURSOS GENERADOS	2022	2021
Resultado del Ejercicio	32.095.213,97	18.076.715,41
1. Fondo de Compensación Interportuario recibido (-)	(8.209.000,00)	(9.390.000,00)
2. Fondo de Compensación Interportuario aportado (+)	891.000,00	547.000,00
3. Amortizaciones del inmov. intangible, material e inversiones inmov. (+) (Cuadros 1, 2.3 y 3)	23.194.306,10	23.282.338,44
4. Correcciones valorativas por deterioro del activo no corriente (+/-) (Cuadros 1, 2.4, 3, 4 y 5)	-	1.633.946,78
5. Dotación/Exceso de provisiones para riesgos y gastos (+/-) (Cuadro 7a)	(681.778,52)	(38.662,06)
6. Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-) (Cuadros 1, 2.5, 3.3 y 4.2)	(138,01)	-
7. Reclasificac. a gasto inmov. intangible y material e invers. inmov. (+/-) (Cuadros 1, 2, 2.4 y 3)	-	-
8. Imputación a resultados de subvenciones, donaciones y legados (Cuadro 6) (-)	(5.242.415,71)	(5.351.632,84)
9. Imputación a resultados de anticipos recibidos por ventas o prestac. de serv. a l.p. (Cuadro 8) (-)	(874.699,37)	(858.386,92)
10. Incorporación al activo de gastos financieros (Cuadros 1 y 2.1) (-)	(4.181,51)	(2.041,91)
11. Variación valor razonable instrumentos financieros (+/-) (Cuadros 4a, 4b y 8)	-	-
12. Ingresos y gastos por actualizaciones financieras (+/-) (Cuadros 4a, 4b, 5 y 8)	61.773,33	61.773,33
13. Ingresos de OPPE para el pago de principales e intereses por litigios tarifarios (Cuadro 13)	-	-
14. Otros ajustes (+/-)	-	-
RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	41.230.080,28	27.961.050,23



ORÍGENES	2022	2021
1. Recursos procedentes de las operaciones	41.230.080,28	27.961.050,23
2. Ampliaciones de patrimonio	-	-
3. Fondo Comp. Interportuario recibido	8.209.000,00	9.390.000,00
4. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	9.679.078,21	5.684.560,09
a) Subvenciones, donaciones y legados de capital	9.679.078,21	4.981.632,11
b) Otras subvenciones, donaciones y legados	-	-
c) Ingresos por reversión de concesiones	-	702.927,98
5. Altas de pasivo no corriente	116.745,52	1.896.989,09
a) Deudas a l.p. con entidades de crédito.	-	-
b) Deudas a l.p con proveedores de inmovilizado y otros	1.569,48	593.165,72
c) Deudas a l.p. con empresas del grupo y asociadas	-	-
d) Deudas a l.p. por préstamos recibidos del FFATP	-	-
e) Anticipos recibidos por ventas o prestación servicios	115.176,04	1.303.823,37
6. Bajas de activo no corriente	4.468.936,82	1.419.061,53
a) Enajenación de inmovilizado intangible y material	516,47	-
b) Enajenación de inversiones inmobiliarias	-	-
c) Enajenación de instrumentos de patrimonio	-	-
d) Enajenación de activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
e) Cancel./trasp. c.p. de subvenciones a cobrar a l.p.	-	-
f) Cancel./trasp. c.p. de préstamos a l.p. concedidos al FFATP	5.411,76	2.705,88
g) Cancel./trasp. c.p. de otras inversiones financieras a l.p.	4.463.008,59	1.416.355,65
h) Transferencias de activos a otros org. Públicos	-	-
7. Otros orígenes	-	-
TOTAL ORÍGENES	63.703.840,83	46.351.660,94

APLICACIONES	2022	2021
1. Altas de activo no corriente	48.638.741,69	32.731.501,84
a) Adquisiciones inmov. intangible, material e invers. inmobiliarias	27.875.510,27	26.787.704,66
Inmovilizado intangible.	1.095.481,78	589.759,50
Inmovilizado Material.	26.780.028,49	26.197.945,16
Inversiones inmobiliarias.	-	-
b) Adquisiciones de inmovilizado financiero	20.763.231,42	5.240.869,20
Inversiones en instrumentos de patrimonio.	20.763.231,42	-
Subvenciones oficiales pendientes de cobro a l.p.	-	-
Préstamos a l.p. concedidos al Fondo de Accesibilidad	- 1.388.000,00	- 448.000,00
Otras inversiones financieras	19.375.231,42	4.792.869,20
c) Inmovilizado por concesiones revertidas, donaciones y legados	-	702.927,98
d) Transf. de activos desde otros org. públicos y otras altas	-	-
2. Reducciones de patrimonio	- 891.000,00	-
3. Fondo Comp. Interportuario aportado	12.532.957,16	- 547.000,00
4. Bajas de pasivo no corriente	9.510.900,00	16.960.686,21
a) Canc./trasp. a c.p. de deudas con entidades de crédito	85.781,40	9.510.900,00
b) Canc./trasp. a c.p. de deudas proveedores de inmovilizado y otros	500.000,00	6.949.786,21
c) Canc./trasp. a c.p. de deudas empr. grupo y asoci.	-	500.000,00
d) Canc./trasp. a c.p. de deudas a l.p. por préstamos recibidos del FFATP	- 2.436.275,76	-
e) Canc./trasp. a c.p. de periodificaciones a l.p.	-	-
f) Aplicación y traspaso a c.p. de provisiones a largo plazo	62.062.698,85	-
5. Otras aplicaciones		3.430.764,25
TOTAL APLICACIONES	62.062.698,85	53.669.952,30



VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	1.641.141,98	(7.318.291,36)
Fondo de maniobra principio de ejercicio	44.620.265,26	51.938.556,62
Variación de circulante	1.641.141,98	(7.318.291,36)
Fondo de maniobra final de ejercicio	46.261.407,24	44.620.265,26

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Puertos del Estado

Variación del capital circulante correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-2022 (en euros)

CONCEPTO	2022	2021
1. Existencias	(63.324,98)	(39.500,15)
2. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	753.370,72	(1.378.923,14)
3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c.p.	3.653,22	2.705,88
4. Inversiones financieras a c.p.	-	-
5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.896.694,82	(1.720.699,01)
6. Provisiones a corto plazo	(2.253.879,76)	87.839,02
7. Deudas a corto plazo	4.166.488,46	(3.950.815,35)
8. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	51.441,14	2.435,86
9. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(3.874.394,31)	(224.884,70)
10. Periodificaciones	(38.907,33)	(96.449,77)
TOTAL VARIACIÓN CAPITAL CIRCULANTE (*)	1.641.141,98	(7.318.291,36)

(*) Se considera como Capital circulante el Activo corriente, excluidos los activos no corrientes mantenidos para la venta, menos el Pasivo corriente.

SECCIÓN II: INFORME DEL ARTÍCULO 129 LPG (ORDEN EHA 614/2009)





1) INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL

Al ser elaborado y aprobado el Programa de Actuación Plurianual a nivel consolidado, será cumplimentado por Puertos del Estado.

2) INFORMACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL

Al disponer el sistema portuario de presupuesto consolidado, este apartado se cumplimentará con la información consolidada por Puertos del Estado.

3) INFORMACIÓN REGIONALIZADA DEL IMPORTE DE LOS PAGOS POR ACTUACIONES DE INVERSIÓN REAL

Al disponer el sistema portuario de presupuesto consolidado, este apartado se cumplimentará con la información consolidada por Puertos del Estado.

4) INFORMACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PROGRAMA Y SU GRADO DE CUMPLIMIENTO

Esta entidad no ha suscrito contratos programa con el Estado durante el periodo de referencia, en función de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General Presupuestaria.

5) INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Por lo que se refiere al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia se ha de señalar que las Autoridades Portuarias se ajustan, en materia de contratación, a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como al Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español, entre otras normas, diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

En lo no previsto en la expresada normativa y teniendo presente los principios generales en materia de contratación recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público, las Autoridades Portuarias se rigen por el ordenamiento jurídico privado. En este sentido, el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre) establece el siguiente tenor literal:

1. Artículo 2 y siguientes de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre)

“2. Las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento les atribuya. En la contratación, las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público, así como, conservando su plena autonomía de gestión, a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, cuando celebren contratos comprendidos en sus respectivos ámbitos”.

(En la actualidad, las menciones a la Ley 30/2007 y a la Ley 31/2007 deben entenderse referidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero).

En 2022 se licitó un contrato por procedimiento abierto conforme a la normativa sobre la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, con un presupuesto de licitación (IGIC incluido) de 447.621,23 €.

INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

ENTIDAD: AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

(Miles de euros)

PODER ADJUDICADOR: SI NO

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO	NÚMERO	IMPORTE TOTAL
ABIERTO	3	1234

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO	NÚMERO	IMPORTE TOTAL	NÚMERO DE CONTRATOS PUBLICADOS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE
ABIERTO	21	10.583	21
ABIERTO SIMPLIFICADO	5	246	5
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	7	244	7

*LOS IMPORTES SE EXPRESAN CON EL IGIC INCLUIDO. INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATOS LICITADOS EN EL EJERCICIO

6) INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE EN MATERIA DE PERSONAL Y DISPOSICIÓN DE FONDOS HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Apartado a cumplimentar por las entidades cuya personalidad jurídica responda al carácter de fundación del sector público estatal, que no es el caso de esta entidad.

7) INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS RECIBIDAS O CONCEDIDAS A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Esta entidad no ha recibido ni concedido garantías a otras del sector público estatal durante el periodo de referencia.

8) INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL

(Ver cuadros adjuntos)



DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL	
SISTEMAS CON CONVOCATORIA PÚBLICA	SISTEMAS SIN CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO - OPOSICIÓN	PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN DESARROLLO PROFESIONAL Y ACUERDO COLECTIVO CONV. COLECTIVO

EVOLUCIÓN EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS. LA PLANTILLA MEDIA Y EL SUELDO MEDIO DE PERSONAL

CONCEPTOS	AÑO (N-2)	AÑO (N-1)	TASA DE VARIACIÓN (N-1/N-2) X100	AÑO N	TASA DE VARIACIÓN (N/N-1)X100
(1) SUELDOS Y SALARIOS	7.586	7.513	-0,96%	7.840	4,35%
(2) PLANTILLA MEDIA	230	230	0,00%	227	-1,30%
HOMBRES	179	179	0,00%	175	2,23%
TEMPORALES	24	14	-41,67%	8	-42,86%
FIJOS	155	165	6,45%	167	1,2%
MUJERES	51	51	0,00%	52	1,96%
TEMPORALES	5	3	-40,00%	3	0,00%
FIJOS	46	48	4,35%	49	2,08%
(1) (2) SUELDO MEDIO DEL PERSONAL	32,98	32,67	0,96%	34,54	5,73%

3. NORMAS O ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DETERMINAN INCREMENTOS SALARIALES Y ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

CONCEPTOS	AÑO (N-2)	AÑO (N-1)
Incremento retributivo general	CECIR Comisión Ejecutiva de la Comisión Internacional de Retribuciones	440
(+) Altas		279
Temporales		77
Fijos		202
(-) Bajas		-260
Temporales		-20
Fijos		-240
(+-) Revisiones individuales		20
Sin cambios de categoría		0
Con cambio de categoría		20
(+/-) Otros		-152
=Variación del concepto de sueldos y salarios		327

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: Incremento acordado por la entidad con carácter general en base a convenio colectivo, acuerdo del órgano de gobierno o, en su caso, cláusulas contractuales. En texto aparte deberán explicarse las normas aplicables y porcentajes por grupos homogéneos de personal si existen varios.

ALTAS: Importe total cobrado por todos los conceptos por personas que fueron alta en el ejercicio.

BAJAS: Diferencia entre retribución total percibida por las personas que fueron baja durante el año, excluidas indemnizaciones, y las que les habría correspondido de haber permanecido en la empresa durante todo el año.

REVISIONES INDIVIDUALES: Incrementos acordados por la entidad individualmente en lo que supere el incremento aplicado con carácter general.

OTROS: Se recogerán los siguientes componentes:

(+) Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados.

(+/-) Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones. (+/-) Otros no incluidos en los demás apartados.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL

ENTIDAD: AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

MILES DE EUROS

4. ALTAS

ALTAS	EFECTIVO		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
MEDIANTE SISTEMAS DE ELECCIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA	14	5	19
MEDIANTE SISTEMAS DE ELECCIÓN SIN CONVOCATORIA PÚBLICA	0	0	0
TOTAL ALTAS DEL EJERCICIO	14	5	19

5. BAJAS E INDEMNIZACIONES

ALTAS	EFECTIVO		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Nº de bajas en el ejercicio			
con derecho a indemnización	0	0	0
sin derecho a indemnización	14	14	18

CONCEPTO	VALOR
Indemnizaciones fijadas judicialmente	
Número	0
Importe	0
Indemnizaciones por despido no fijadas judicialmente	
Número	0
Importe	0
Importe medio de indemnización	
Importe de la indemnización más alta	



CONCEPTO	VALOR
Sueldos y salarios/ingresos de explotación (70,73,74,75)	11,59%
ingresos de explotación (70,73,74,75)/Plantilla media x100	297,98%
Servicios de profesionales independientes (623)/Sueldos y salarios	26,49%
Importe satisfecho a empresas de trabajo temporal	0,00%

9) INFORMACIÓN SOBRE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Esta entidad no debe constituir dicha Comisión.

DILIGENCIA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO QUE ACREDITA LA CONCORDANCIA ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LA QUE FIGURA EN LAS CUENTAS ANUALES APROBADAS POR LA ENTIDAD

"DILIGENCIA:

Para hacer constar que toda la información contenida en el presente informe de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE concuerda con la información contenida en las cuentas anuales individuales aprobadas. En el informe se incluye la siguiente información:

	SI	NO
Artículo 3:		X
a. Información relativa al Programa de Actuación Plurianual.		X
b. Liquidación de los Presupuestos de explotación y capital.		X
c. Información regionalizada de inversiones.		X
Artículo 4: Información sobre ejecución de contratos programa.	X	
Artículo 5: Información relativa al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación.		X
Artículo 6: Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional.		X
Artículo 7: Información sobre garantías recibidas o concedidas		X
Artículo 8: Información sobre personal.	X	
Artículo 9: Información sobre la Comisión de Auditoría y Control.		X
Artículo 10. Otra información.		X

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2023.

Fdo.:
Jefe Económico - Financiero



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

2.1. CONDICIONES GENERALES



	STA. CRUZ DE TENERIFE	GRANADILLA	LOS CRISTIANOS	STA. CRUZ DE LA PALMA	S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	LA ESTACA

2.1.1. SITUACIÓN

Longitud	16°14'	16°29' W	16°43'	17°46'	17°06'	17°55'
Latitud	28°29'	28°04'N	28°03'	28°40'	28°06'	27°47'

2.1.2. RÉGIMEN DE VIENTOS

Reinante	N.E	N.E	N.O	N.E	N.E	N.E
Dominante	S.O.	N.E	S.E	S.E	S.O	S.O

2.1.3. RÉGIMEN DE TEMPORALES

Altura significativa máxima de oleaje (Hs Máx)	2,44			2,70		
Periodo de pico (Tp) asociado a Hs Máx	14,94 seg			0,05		
Dirección media de procedencia (Dir) asociado a Hs Máx	043° (NE)			SE		

2.1.4. NIVEL DEL MAR Y MAREAS

Máxima carrera de marea registrada en el año		2,36 m		2,50 m		
Bajamar mínima registrada en el año respecto al cero del puerto		0,01 m		0,01 m		
Pleamar máxima registrada en el año respecto al cero del puerto		2,47 m		2,50 m		

2.1.5. ENTRADA

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	DÁRSENA LOS LLANOS	DÁRSENA DE ANAGA	DÁRSENA DEL ESTE	DÁRSENA DE PESCA

2.1.5.1. CANAL DE ENTRADA

Orientación	S.O.	S.O.	S.O.	S.O.
Ancho (m)	100 m	400 m	110 m	100 m
Longitud (m)	2.500 m	3.000 m	1.500 m	2.500 m
Calado en B.M.V.E. (m)	90 m	120 m	50 m	40 m
Naturaleza del fondo	rocoso	rocoso	rocoso	rocoso

2.1.5.2. BOCA DE ENTRADA

Orientación	S.O.	N.E.	S.O.	S.O.
Ancho (m)	150 m	675 m	150 m	127 m
Calado en B.M.V.E. (m)	45 m	55 m	46 m	6 m
Máxima corriente controlada	2,70 nudos	2,70 nudos	2,70 nudos	2,70 nudos

2.1.5. ENTRADA

	GRANADILLA	LOS CRISTIANOS	STA. CRUZ DE LA PALMA	S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	LA ESTACA

2.1.5.1. CANAL DE ENTRADA

Orientación	S.W.	S.E.	S.E.	S.O.	S.O.
Ancho (m)	200 m	200 m	750 m	400 m	150 m
Longitud (m)	2.500 m	2.500 m	2.000 m	2.500 m	2.500 m
Calado en B.M.V.E. (m)	24 m	20 m	40 m	30 m	25 m
Naturaleza del fondo	arena	arena	rocoso	arena	arena

2.1.5.2. BOCA DE ENTRADA

Orientación	S.W.	S.E.	S.E.	S.O.	S.O.
Ancho (m)	315 m	300 m	350 m	240 m	150 m
Calado en B.M.V.E. (m)	26 m	10 m	20 m	18 m	20 m
Máx.corriente controlada		1 nudo	1 nudo	2,50 nudos	1,50 nudos

2.1.5.3 UTILIZACIÓN DE REMOLCADORES DE ENTRADA Y SALIDA



PUERTO DE STA. CRUZ DE TENERIFE	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
VB CANARIAS	GRUPO BOLUDA	MOTOR GASOIL	5.440	30,50	10,60	5,40	2004
VB TENERIFE			4.216	30,30	9,90	5,40	1999
VB MULETÓN			5.032	33,60	10,80	5,60	1999

PUERTO GRANADILLA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.

Se desplazan desde Santa Cruz en caso necesario

PUERTO LOS CRISTIANOS	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.

No se utilizan remolcadores

PUERTO DE STA. CRUZ DE LA PALMA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
VB RISBAN	GRUPO BOLUDA	MOTOR GASOIL	3.518	29,70	9,95	4,90	1988

PUERTO DE S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.

No se utilizan remolcadores

PUERTO DE LA ESTACA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.

No se utilizan remolcadores

2.1.5.4. MAYOR BUQUE ENTRADO EN EL ÚLTIMO AÑO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	QUEEN MARY 2	ECO SEAS	OCEAN GREATWHITE	ECO SEAS
Nacionalidad	REINO UNIDO	ITALIA	ISLAS MARSHALL	ITALIA
G.T.	148.528	183.858	56.163	183.858
T.P.M.				
Eslora	345	336,02	122,56	336,02
Calado	10,30	21,52	17,10	21,52
Tipo	CRUCERO	TANQUE	PLATAFORMA	TANQUE
Calado real a la entrada o salida	10,30	11,10	17,10	11,10

PUERTO DE LOS CRISTIANOS	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	VOLCAN DE TABURIENTE	ARTANIA	VOLCAN DE TABURIENTE	ARTANIA
Nacionalidad	ESPAÑA	MALTA	ESPAÑA	MALTA
G.T.	12.895	44.697	12.895	44.697
T.P.M.				
Eslora	130,45	230,61	130,45	230,61
Calado	6,50	7,80	6,50	7,80
Tipo	RORO PASAJE	CRUCERO	RORO PASAJE	CRUCERO
Calado real a la entrada o salida	6,50	7,80	5,00	7,80

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	MEIN SCHIFF1		MEIN SCHIFF1	
Nacionalidad	MALTA		MALTA	
G.T.	111.554		111.554	
T.P.M.	7.900		7.900	
Eslora	315,70		315,70	
Calado	8,05		8,05	
Tipo	PASAJE CRUCERO		PASAJE CRUCERO	
Calado real a la entrada o salida	8,55		8,50	



PUERTO DE LA SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	MEIN SCHIFF2	MENCEY	MEIN SCHIFF2	MENCEY
Nacionalidad	MALTA	ESPAÑA	MALTA	ESPAÑA
G.T.	111.554	4.599	111.554	4.599
T.P.M.	7.900	6.937	7.900	6.937
Eslora	315,70	109,54	315,70	109,54
Calado	8,05	7,00	8,05	7,00
Tipo	CRUCERO/PAX	PETROLERO	CRUCERO/PAX	PETROLERO
Calado real a la entrada o salida	8,05	7,00	8,05	7,00

PUERTO DE LA ESTACA	MAYOR ESLORA		MAYOR CALADO	
	Zona 1	Zona 2	Zona 1	Zona 2
Nombre	EUROPA2	NINGUNO	VASCO DA GAMA	NINGUNO
Nacionalidad	MALTA		BAHAMAS	
G.T.	42.830		55.877	
T.P.M.	5.285		6.807	
Eslora	225,62		219,40	
Calado	6,50		7,70	
Tipo	CRUCERO/PAX		CRUCERO/PAX	
Calado real a la entrada o salida	6,50		7,70	

2.1.6. SUPERFICIE DE FLOTACIÓN (Ha.)

2.1.6.1. ZONA I

SITUACIÓN	ANTEPUERTO	DÁRSENAS			Total Ha
		Comerciales	Pesqueras	Resto	
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		117,30	7,30	78,90	203,50
PUERTO DE LOS CRISTIANOS		26,10	1,20		27,30
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		20,60	1,30	2,30	24,20
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		26,60		2,90	29,50
PUERTO DE LA ESTACA		13,60		2,20	15,80
PUERTO DE GRANADILLA		75,50			75,50

2.1.6.2. ZONA II

SITUACIÓN	ACCESOS	FONDEADERO	RESTO	TOTAL Ha.
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				8.695,30
PUERTO DE LOS CRISTIANOS				235,20
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA				928,50
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA				1.041,80
PUERTO DE LA ESTACA				541,20
PUERTO DE GRANADILLA				3.480,00

2.2 INSTALACIONES AL SERVICIO DEL COMERCIO MARÍTIMO

2.2.1. MUELLES Y ATRAQUES



2.2.1.1. CLASIFICACIÓN POR DÁRSENAS

PUERTO SANTA CRUZ TENERIFE	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
DÁRSENAS COMERCIALES				
DÁRSENA DE LOS LLANOS				
L.1.A	80,00	8	62,00	Deportivo-Polivalente
L.1.B	139,00	8	97,00	Deportivo-Polivalente
L.1	153,50	8	62,00	Marina Deportiva
L.2	390,00	8	134,00	Polivalente
D.L.1	211,00	8	60,00	Marina Deportiva
D.L.2	233,00	8	25,00	Deportivo-Polivalente
D.L.3.	525,00	8	25,00	Polivalente
D.L.4	244,00	12	13,00	Polivalente
D.L.5	424,00	12	13,00	Polivalente
D.I. NORTE	75,00	8	16,00	Polivalente
D.I. SUR	73,00	8	16,00	Polivalente
LLANOS DIQUE CENTRAL NORTE	291,00	5	40,00	Deportivo-Polivalente
LLANOS DIQUE CENTRAL TRANSVERSAL	56,00	5	4,00	Deportivo-Polivalente
LLANOS-CONTRADIQUE CIERRE	29,00	7	16,00	Polivalente
TOTAL	2.923,50	5 a 12		
DÁRSENA DE ANAGA				
1ª RIBERA	168,00	6,50	23,00	Atraques Ro-Ro
2ª RIBERA	395,00	8,50	107,00	Cruceros y Atraques Ro-Ro
3ª RIBERA	382,00	10	157,00	Atraques Ro-Ro
MUELLE NORTE	103,00	8	40,00	Atraques Ro-Ro
PANTALÁN ANAGA RIBERA	200,00	8	25,00	Atraques Ro-Ro
PANTALÁN ANAGA DIQUE	200,00	8	25,00	Atraques Ro-Ro
SUR 1ª ALINEACIÓN	83,00	8	50,00	Atraques Ro-Ro
SUR 2ª ALINEACIÓN	463,00	10	20,00	Cruceros
SUR 3ª ALINEACIÓN	805,00	12	20,00	Cruceros
ANAGA ENLACE RIBERA	169,70	6	25,00	Atraques Ro-Ro
ANAGA ENLACE DIQUE	131,60	8	25,00	Atraques Ro-Ro
RIBERA TACÓN	49,33	10	30,00	Atraques Ro-Ro
TOTAL	3.149,63	6,5 a 12		

DÁRSENA DIQUE DEL ESTE				
1ª DÁRSENA DEL ESTE	181,00	12	30,00	Graneles Líquidos
2ª DÁRSENA DEL ESTE	696,50	19	16,00	Graneles Líquidos
3ª DÁRSENA DEL ESTE	315,00	16	16,00	Graneles Sólidos
BUFADERO CONTRADIQUE NORTE	130,00	14	13,00	Polivalente
MUELLE BUFADERO	479,00	14	260,00	Contenedores
MUELLE CONTENEDORES	694,00	16	257,00	Contenedores
BUFADERO CONTRADIQUE SUR	92,00	14	13,00	Contenedores
BUFADERO DUQUES ALBA SUR	85,00	20	12,00	
TOTAL	2.672,50	12 a 16		
MUELLE LA HONDURA				
DUQUES DE ALBA	97,00	16	12,00	Graneles Líquidos
CAMPO BOYAS	1.013,00	20	0	
MUELLE CIEGO	150,00	6	20,00	Graneles Líquidos
TOTAL	1.260,00	6 a 16		
DÁRSENA PESQUERA				
1º DÁRSENA DE PESCA	623,00	6	120,00	Pesca
2º DÁRSENA DE PESCA	151,00	6	30,00	Pesca
3º DÁRSENA DE PESCA	1.010,00	6	32,00	Graneles- Deportivo-Pesca
DARSENA PESCA - PASAJEROS	16	3	2,00	Pesca
TOTAL	1.784,00	6		
TOTAL DÁRSENAS	11.789,63	6 a 16		

PUERTO DE GRANADILLA	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
1ª ALINEACIÓN	58,35	19,10	22,00	Atraque
2ª ALINEACIÓN	662,60	19,10	22,00	Atraque
3ª ALINEACIÓN	852,60	23	22,00	Atraque
MORRO	132,00	19	19,00	Atraque
MUELLE DE RIBERA	466,50	15,70	17,00	Atraque
CARGADERO EXTERIOR	40,00	5	26,00	Polivalente
CONTRADIQUE	284,00	16	16,00	Atraque
TOTAL GRANADILLA	2.496,05	16 A 24		



PUERTO DE LOS CRISTIANOS	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
1ª ALINEACIÓN	110,00	6	45,00	Atraques Ro-Ro
2ª ALINEACIÓN	120,00	6	21,00	Atraques Ro-Ro
MUELLE TRANSVERSAL	81,00	4.5	23,00	Pesca-acuicultura
TRANSVERSAL INTERIOR	27,00	4.5	7,00	Deportivo-Excursiones
MUELLE PESQUERO INTERIOR	73,00	3	5,00	Deportivo-Excursiones
MUELLE PESQUERO EXTERIOR	73,00	3	5,00	Deportivo-Excursiones
MUELLE PESQUERO	90,00	2	30,00	Pesca
DÁRSENA DEPORTIVA	154,50	2	25,00	Deportivo
TOTAL LOS CRISTIANOS	728,50	3 a 6		

PUERTO SANTA CRUZ DE LA PALMA	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
3ª ALINEACIÓN	314,00	15	15,00	Cruceros
2ª ALINEACIÓN	235,50	10	40,00	Cruceros
MUELLE POLIVALENTE	412,00	9	105,00	Contenedores atraque Ro-Ro y graneles líquidos
PANTALÁN	143,00	9	9,00	Atraques Ro-Ro
1ª ALINEACIÓN	195,00	8	40,00	Atraques Ro-Ro
DEPORTIVA	394,00	6	9,00	Deportivo-Polivalente
PESQUERA	299,00	2	6,00	Deportivo-Pesquera
MUELLE DE RIBERA	162,00	6	42,00	Deportivo
TOTAL LA PALMA	2.154,50	2 a 12		

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
1ª ALINEACIÓN	130,00	8	40,00	Atraques Ro-Ro
2ª ALINEACIÓN	158,00	10	18-42	Atraques Ro-Ro
3ª ALINEACIÓN	341,00	12	12-15	Cruceros
DÁRSENA DEPORTIVA	618,20	3	6,00	Deportivo-Polivalente
CIERRE	64,00	4	7,00	Polivalente
TOTAL LA GOMERA	1.311,20	3 a 12		

PUERTO DE LA ESTACA	Longitud (m)	Calado (m)	Ancho (m)	Empleos
1ª ALINEACIÓN	150,00	10	30,00	Atraques Ro-Ro
2ª ALINEACIÓN	224,00	14	14,00	Cruceros
CIERRE	34,00	7,50	11,00	Deportivo
CONTRADIQUE	7,75	50	7,00	Polivalente
DEPORTIVA	2,75	473,10	15,00	Deportivo
TOTAL EL HIERRO	418,50	2,75 a 14		

2.2.1.2. CLASIFICACIÓN POR EMPLEOS Y CALADOS

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DÁRSENA	EMPLEO	METROS LINEALES CON CALADO "C" (m)					TOTAL	C<4
		C>=12	12>C>=10	10>C>=8	8>C>=6	6>C>=4		
LOS LLANOS	Polivalente	668		1,880	432		2,980	
ANAGA	Cruceros y polivalente	805	845	981	168		2,799	
ESTE	Contenedores, graneles sólidos y líquidos	2,587					2,587	
PESCA	Pesca y polivalente				1,784		1,784	
LA HONDURA	Graneles líquidos	97			150		247	
TOTAL		4,157	845	2,861	2,534		10.397	

PUERTO DE GRANADILLA

PUERTO	EMPLEO	METROS LINEALES CON CALADO "C" (m)			TOTALES
		C>=23	C>=19	C>=16	
DIQUE EXTERIOR	Primera alineación		74	20	94
	Segunda alineación	390	274		664
	Tercera alineación	853			853
	Morro dique		132		132
CONTRADIQUE				284	284
MUELLES	Muelle ribera Norte			284	284
	Muelle ribera Sur			170	170
TOTAL					2,481

RESTO DE PUERTOS

PUERTO	EMPLEO	METROS LINEALES CON CALADO "C" (m)					TOTAL	C<4
		C>=12	12>C>=10	10>C>=8	8>C>=6	6>C>=4		
LOS CRISTIANOS	Del servicio					339	575	236
LA PALMA	Del servicio	314	236	752	556		2,157	299
LA GOMERA	Del servicio	341	158	130		45	1,057	383
LA ESTACA	Del servicio	224	150		84		764	306
TOTAL		879	544	882	640	384	4,770	

2.2.2. SUPERFICIE TERRESTRE Y ÁREAS DE DEPÓSITO (m²)



DESIGNACIÓN	ALMACENES			VIALES	RESTO	TOTAL
	Descubiertos	Cubiertos y abiertos	Cerrados			
MUELLE SANTA CRUZ DE TENERIFE						
La Hondura. Combustible	53,852					53,852
Los Llanos	74,838	27,224	36,912			138,974
Dársena de Anaga	90,187	26,446	30,162		55,564	202,359
Valleseco	89,719				3,811	93,530
La Jurada	343,656					343,656
Bufadero					120,454	120,454
Dársena pesquera	36,293	65,385	62,750		579,999	744,427
Litoral de San Andrés	8,682			150,140		158,822
Autovía de San Andrés	2,250			166,913		169,163
MUELLE S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA						
Polivalente				9,950	19,860	29,810
MUELLE LOS CRISTIANOS						
Polivalente				2,800	33,690	36,490
MUELLE SANTA CRUZ DE LA PALMA						
Dique Este		1,876		14,948	19,873	36,697
Polivalente	39,940			4,060		44,000
Camesa		568				568
Cementos.Polivalente		600				600
Muelle Ribera	7,342			4,340	18,668	30,350
MUELLE LA ESTACA						
Area funcional	11,400			2,450	9,950	23,800
TOTAL AUTORIDAD PORTUARIA	758,159	122,099	129,824	355,601	861,869	2,227,552

2.2.3. ALMACENES FRIGORÍFICOS Y FÁBRICAS DE HIELO

ALMACENES FRIGORÍFICOS / COLD STORAGE		
SITUACIÓN		SANTA CRUZ DÁRSENA PESCA
DENOMINACIÓN		CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
PROPIETARIO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m3)	OBSERVACIONES
FRIGORIFICOS DE TENERIFE	12,000	
SUPERMERCADOS NORTETENERIFE S.L.	4,641	
RIZO Y REYES DISTRIBUCIÓN	2,775	
SURPAN SA	8,275	
JAIME LLORCA SA	2,780	
ROSAPESCA	2,600	
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	4,850	
PESCADOS RAMÓN E HIJOS	5,120	
LANZATEIDE COMERCIAL, S.L.	20,000	

FÁBRICAS DE HIELO		
SITUACIÓN		SANTA CRUZ DÁRSENA PESCA
DENOMINACIÓN		ASISTENCIA TÉCNICA
PROPIETARIO	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (Tm/día)	OBSERVACIONES
EULEN	6,230	Ubicada en el Edificio de Comercialización de La Pesca

2.2.4. ESTACIONES MARÍTIMAS

SITUACIÓN	PROPIETARIO	TRÁFICO QUE SIRVE	SUPERFICIE (m²)
Muelle Ribera (S/C TFE)	AUTORIDAD PORTUARIA	Líneas Regulares	4,320
Muelle Ribera (S/C TFE)		Cruceros	10,020
Muelle Norte (S/C TFE)		Líneas Regulares	2,200
LOS CRISTIANOS		Líneas Regulares	770
LA PALMA		Interinsular, cruceros	1,365
LA PALMA		Líneas Regulares	400
LA GOMERA		Líneas regulares y cruceros	1,036
LA ESTACA (EL HIERRO)		Líneas regulares y cruceros	2,333

2.2.5. INSTALACIONES PESQUERAS



SANTA CRUZ DE TENERIFE

CLASE DE INSTALACIÓN	PROPIETARIO	SITUACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (m²)
LONJA DE PESCADO	Frigoríficos de Tenerife, S.A.	Dársena de Pesca	4,802.67
	Supermercados Nortetenerife S.L.		3,109.00
	Rizo y Reyes Distribución		913.48
	Freiremar, S.A.		3,060.00
	Jaime Llorca, S.A.		1,333.00
	Rosapesca, S.L.		1,505.00
	Frigoríficos Frant S.L.		1,462.00
	Cabildo Insular de Tenerife		3,769.00
	Lanzateide Comercial, S.A.		3,896.85
	Pescados Ramón e Hijos		5,576.00

SANTA LOS CRISTIANOS

CLASE DE INSTALACIÓN	PROPIETARIO	SITUACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (m²)
LONJA PESQUERA DEL PUERTO	Cofradía de Pescadores	Muelle pesquero	570

SANTA CRUZ DE LA PALMA

CLASE DE INSTALACIÓN	PROPIETARIO	SITUACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (m²)
MUELLE PESQUERO	Cofradía de Pescadores	Muelle pesquero	162,15
ALMACENES PARA PESCA			468
CASSETAS PARA PESCA			456

2.2.6. EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE USO PÚBLICO

SANTA CRUZ DE TENERIFE			
SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Sede Autoridad Portuaria: Avda. Fco. La Roche	Autoridad Portuaria	Administrativo	4.033 m ²
Almacenes y talleres: Barrio de la Alegría	Autoridad Portuaria	Talleres y almacenes	Parcela de 8.150 m ²
Estación Cruceros Muelle Ribera	Autoridad Portuaria	Estación Cruceros	10.020 m ²
Rellenos Cueva Bermeja	Autoridad Portuaria	Centro de Inspección Portuaria	Parcela de 8.035 m ² ; Edificación: Planta 0: 2.882,85m ² Planta 11.352,77 m ²
Avda. Fco. La Roche	Autoridad Portuaria	Restaurante Chino	167,65 m ²
Dársena de Pesca	Autoridad Portuaria	Canchas de paddle	1.446,79 m ²
Dársena de Pesca	Autoridad Portuaria	Canchas deportivas	2.261 m ²
Dársena de Pesca	Autoridad Portuaria	Subestación reductora 66/22	2.112,79 m ²
Vía San Andrés (margen dcho.)	Autoridad Portuaria	Gasolinera	3.000 m ²
Vía San Andrés (margen izquierdo.)	Autoridad Portuaria	Gasolinera	2.026 m ²
Vía Litoral	Real Club Náutico	Club Náutico	16.808,84 m ²
Los Llanos	Autoridad Portuaria	Caseta de báscula	23 m ²
Los Llanos	Autoridad Portuaria	Caseta de control	4 m ²
Los Llanos	Cabildo Insular de Tenerife	Auditorio	6.741 m ²
Los Llanos	Autoridad Portuaria	Salvamento Marítimo	3.990 m ²
Barrio de la Alegría	Autoridad Portuaria	Central Eléctrica	138,50 m ²
Muelle de Enlace (Invernadero)	Autoridad Portuaria	Terminal de Pasajeros	420 m ²
Muelle de Enlace	Autoridad Portuaria	Terminal de Pasajeros y zona de preembarque	Total superficie 9.662,67 m ²
Muelle de Enlace	Autoridad Portuaria	Caseta de control	4 m ²
Muelle de Enlace	Autoridad Portuaria	Cafetería	260 m ²
El Bufadero	Autoridad Portuaria	Caseta de control	5 m ²



LOS CRISTIANOS

SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina Distrito Marítimo	53,10 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Fred Olsen	17,28 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Naviera Armas	74,97 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a Car Cicar	8,64 m ²
Junto rampa de acceso al Puerto	Instituto Social de La Marina	Administrativo/ social	Edificación de cuatro plantas con una sup. media por plantade 400 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Cafetería	193,77 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas, Policía Portuaria, administración...	98,70 m ²
Muelle Transversal	Autoridad Portuaria	Gasolinera náutica	211,50 m ²

LA PALMA

SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Vivienda	Autoridad Portuaria	Vivienda	302 m ²
Solar Chalet puerto	Autoridad Portuaria	Jardines de la vivienda	1.528 m ²
Dársena embaraciones menores	Autoridad Portuaria	Oficinas Cruz Roja	95,76 m ²
Dársena embaraciones menores	Autoridad Portuaria	Bar-restaurante	35 m ²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Cabildo de Santa Cruz de La Palma	19 m ²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Bar	57 m ²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Material eléctrico	19 m ²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas	39 m ²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Productos típicos	39 m ²
Antigua Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Distrito Marítimo	108 m ²
Edificio Estipalma	Autoridad Portuaria	Restauración y oficinas	480 m ²
Entrada Sur Puerto	Autoridad Portuaria	Oficinas Consejería Hacienda	5,58 m ²
Entrada Sur Puerto	Autoridad Portuaria	Báscula-control	18 m ²
Oficinas Autoridad Portuaria en la nueva estación marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas	293 m ²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Bar-restaurante	94,5 m ²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina J. Cabrera Martín	24,80 m ²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina Policía Nacional	71,32 m ²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina Guardia Civil	69 m ²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficina Dirección Insular de la Administración General del Estado	17,50 m ²

SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Fred.Olsen S.A.	24,80 m ²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Duty Free	217 m ²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Naviera Armas	17,75 m ²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car	17,50 m ²
Nueva Est. Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car	17,50 m ²
Edificio Estipalma	Autoridad Portuaria	Bar-restaurante	200 m ²
Muelle de Ribera	Real Nuevo Club Náutico	Lúdico	4.747,79 m ²
Avda. Los Indianos	Autoridad Portuaria	Gasolinera	444,96 m ²
Avda. Los Indianos	Autoridad Portuaria	Gasolinera	715,053 m ²
Avda. Los Indianos	Autoridad Portuaria	Bar-restaurante	224,88 m ²
Muelle Polivalente	Autoridad Portuaria	Talleres y almacenes	240 m ²
Muelle Pesquero	Autoridad Portuaria	Oficinas y taller Salvamento Marítimo	30 m ²
Muelle Pesquero	Autoridad Portuaria	Mareógrafo- Instituto Geográfico Nacional	24 m ²
Muelle de Ribera	Autoridad Portuaria	Centro de Inspección Portuaria	206,46 m ²
Dársena Pesquera	Autoridad Portuaria	Oficinas Prácticos del puerto de Santa Cruz de La Palma	15 m ²
Dársena Pesquera	Autoridad Portuaria	Escuela Vela Latina	60 m ²
Dársena Pesquera	Autoridad Portuaria	Escuela Insular de Vela	450 m ²

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Arranque avenida de acceso	Instituto Social de La Marina	Administrativo/ social	Edificio dos plantas con sup. media/planta de 250 m ²
Arranque avenida de acceso	Autoridad Portuaria	Parcela concesionada para usos comerciales	Edificio de tres plantas útiles con sup. media/planta de 325 m ²
Arranque diques junto a talud acantilado	Autoridad Portuaria	Parcela concesionada para usos comerciales	1.347 m ²
Playa de La Cueva	Autoridad Portuaria	Social/deportivo	Parcela concesionada de unos 8.000 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Dist. Marítimo	25,8 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Fred Olsen	37,8 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Naviera Armas	46,62 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car Cicar	12,9 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car	12,5 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Cafetería	101,6 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Aut. Portuaria	81,7 m ²

LA ESTACA

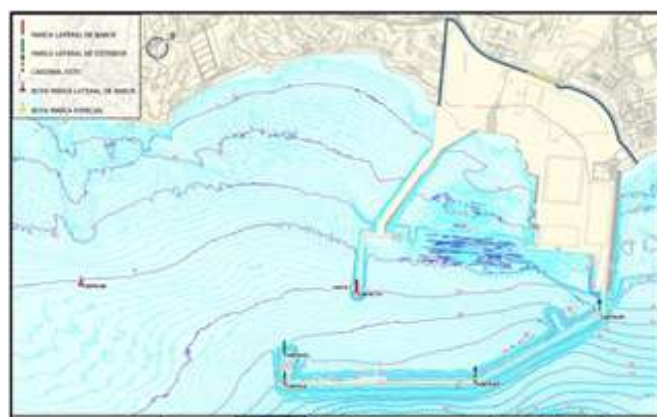
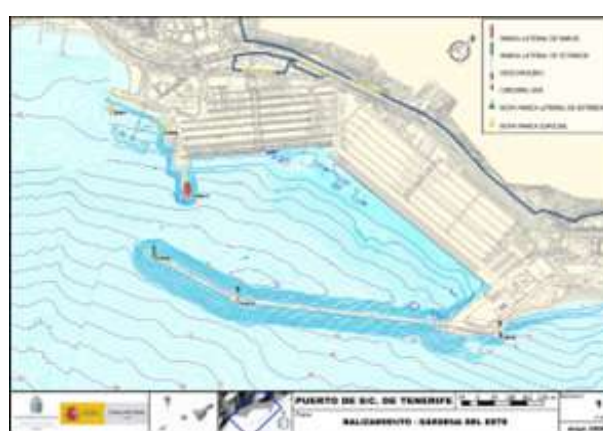
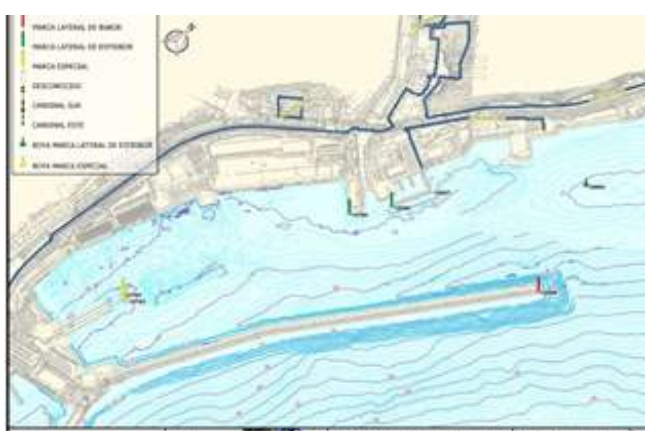
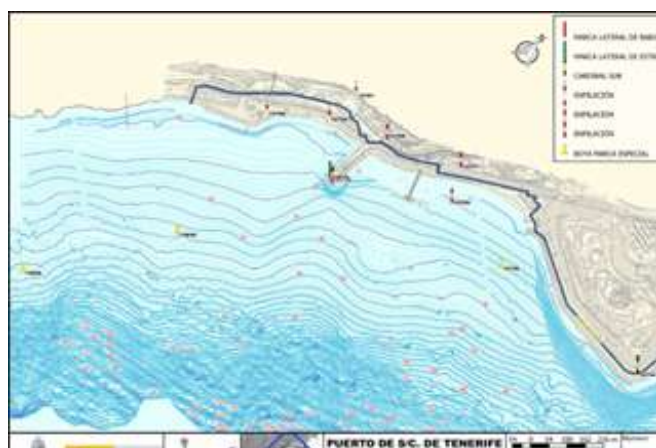
SITUACIÓN	PROPIETARIO	USO	CARACTERÍSTICAS
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Distrito Marítimo	27,8 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Rent a car	11,11 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Naviera Armas	27,00 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Venta de pescado fresco	19,26 m ²
Estación Marítima	Autoridad Portuaria	Oficinas Aut. Portuaria	78,7 m ²

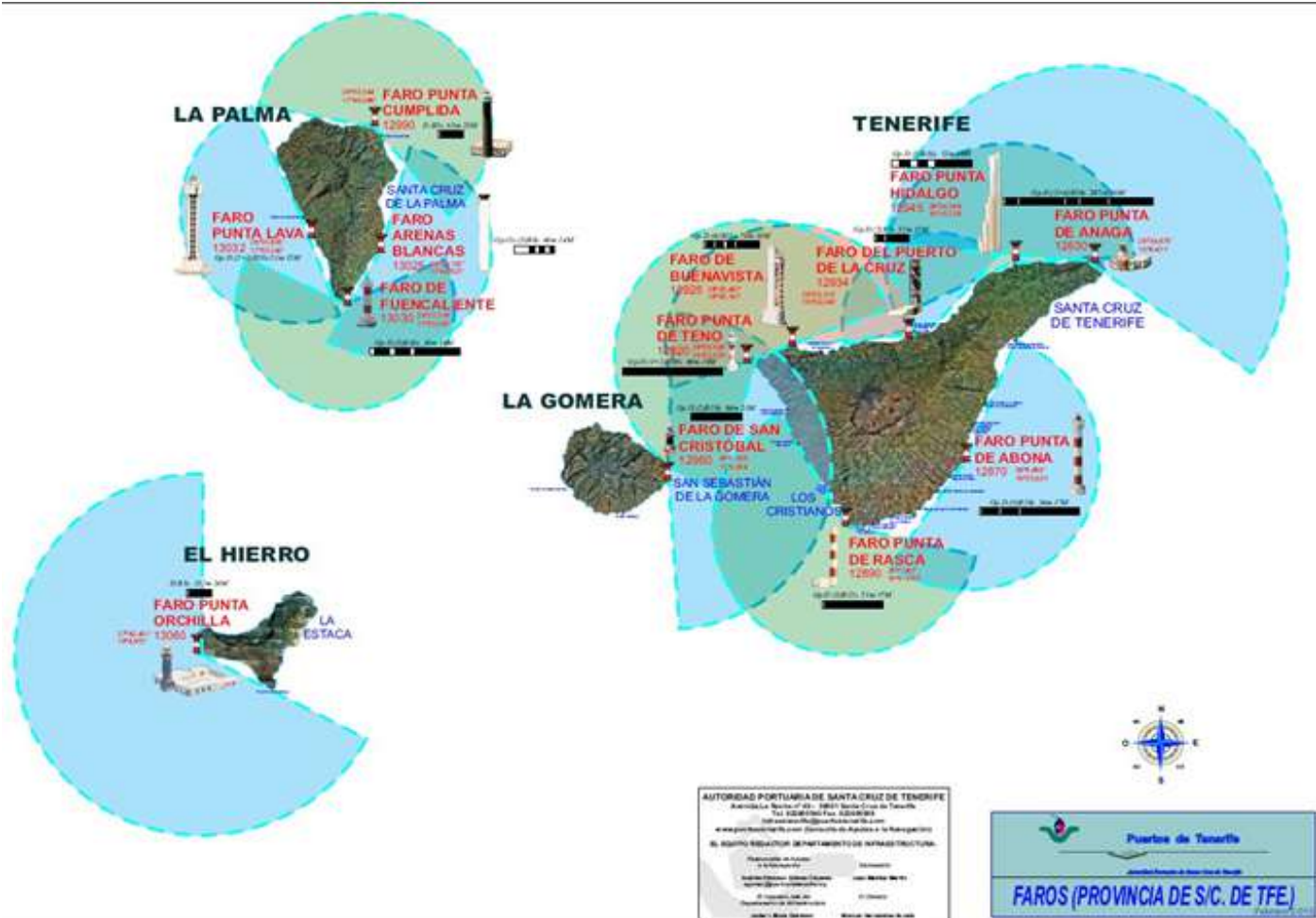


2.2.7. DIQUES DE ABRIGO

DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	CARACTERÍSTICAS
LOS LLANOS DL2,DL3, DL4 Y DL5	1.426	Reflejante/ Deflector
ANAGA 2ª y 3ª alineación	1.268	Mixto
ESTE 2ª y 3ª alineación	1.011	Reflejante/ Deflector
PESCA 3ª alineación	1.010	De escollera
LOS CRISTIANOS 1ª y 2ª alineac.	230	Dique de escollera en toda su longitud
LA GOMERA 1ª,2ª y 3ª alineación	629	El 1º tramo es un dique de escollera y 2º tramo reflejante. Cota media +8 m.
LA PALMA 1ª, 2ª y 3ª alineación	744	Reflejante/ Mixto
LA ESTACA 1ª y 2ª alineación	374	1º tramo escollera / 2º tramo reflejante
GRANADILLA		
Primera alineación	82	Dique vertical antirreflejante
Segunda alineación	661	Dique vertical antirreflejante
Tercera alineación	852	Dique vertical reflejante
Morro	131	Dique vertical reflejante
Contradique	284	Dique vertical antirreflejante
TOTAL	8.702	

2.2.8. PLANO ESQUEMÁTICO DE FAROS Y BALIZAS





2.2.9. RELACIÓN DE FAROS Y BALIZAS

ISLA DE TENERIFE					
Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12630	Faro Punta de Anaga (Tenerife)	Torre cilíndrica de mampostería tope blanco	• Blanca	Gp. D.(2+4)B30s.	26
12870	Faro Punta de Abona (Tenerife)	Torre cilíndrica blanca bandas rojas	• Blanca	Gp. D.(3)B20s.	17
12890	Faro Punta de Rasca (Tenerife)	Torre cilíndrica blanca bandas rojas	• Blanca	Gp. D.(3)B12s.	17
12920	Faro Punta de Teno (Tenerife)	Torre cilíndrica blanca bandas rojas	• Blanca	Gp. D.(1+2)B20s.	18
12925	Faro Buenavista (Tenerife)	Torre prismática blanca	• Blanca	Gp. D.(4)B11s.	16
12934	Faro de Puerto de La Cruz (Tenerife)	Torre cuadrangular	• Blanca	Gp. D.(2)B7s.	12
12945	Faro Punta del Hidalgo (Tenerife)	Torre tronco piramidal de mampostería irregular	• Blanca	Gp. D.(3)B16s.	16
12649.1	Baliza cardinal Este – San Andrés (Tenerife)	Castillete negro con franja amarilla central – sobre boya. Tope	• Blanca	Gp. Rp.(3)B10s.	3
12649	Baliza marca especial– San Andrés (Tenerife)	Castillete amarillo con aspa amarilla tope – sobre boya	• Amarilla	D.5s.	3
12648	Baliza cardinal Este – San Andrés (Tenerife)	Castillete negro con franja amarilla central – sobre boya. Tope	• Blanca	Gp. Rp.(3)B10s.	3
12652	Baliza cardinal Sur – Dársena Pesca Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste mitad superior amarilla e inferior negra – Tope superior	• Blanca	Gp. Rp.(6)+DL15s.	2
12650	Baliza estribor (ángulo Dique Extremo – Dársena Pesca – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Torre cilíndrica verde partes inferior y superior tronco conica	• Verde	D.5s.	7
12655	Baliza estribor (Bocana Dársena Pesca – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Espeque cilíndrico verde	• Verde	Gp. D.(2)V7s.	1
12660	Baliza babor (Bocana Dársena Pesca – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Espeque cilíndrico rojo	• Roja	Gp. D.(2)R7s.	1
12657	Baliza babor (Extremo contradique Dársena Pesca – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Espeque cilíndrico rojo	• Roja	D.5s.	5
12670	Baliza cardinal Sur – Ángulo 1ª Alineación Dársena del Este Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste mitad superior amarilla e inferior negra – Tope superior:	• Blanca	Gp. Rp.(6)+DL15s.	5
12675	Baliza cardinal Sur – Ángulo 2ª Alineación Dársena del Este Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste mitad superior amarilla e inferior negra – Tope superior:	• Blanca	Gp. Rp.(6)+DL15s.	5
12680	Baliza estribor (Bocana Dársena del Este – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Torre cilíndrica verde	• Verde	Gp. D.(2)7s.	9
12684	Baliza babor (Extremo exterior espigón Bufadero – Dársena del Este – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Base troncocónica roja	• Roja	D.5s. Sincronizada con la nº12684,1	1
12684.1	Baliza babor (Extremo Interi-espigón Bufadero – Dársena del Este – Pto. Santa Cruz Tfe.)	De espeque Rojo	• Roja	D.5s. Sincronizada con la nº12684	1
12682	Baliza marca especial (Atrache escalas técnicas frente B.P. – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Castillete amarillo con aspa amarilla tope – sobre boya	• Amarilla	D.5s. Sincronizada con la nº12683	1



12683	Baliza marca especial (Atrache escalas técnicas frente B.P. – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Castillete amarillo con aspa amarilla tope – sobre boya	• Amarilla	D.5s. Sincronizada con la nº12682	1
12690	Baliza babor (Bocana Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Torre cilíndrica roja en extremo del dique	• Roja	Gp. D.(2)R7s.	10
12694	Baliza Estribor (Boya de maniobra dársena de Anaga)	De espeque Verde sobre boya	• Verde	Gp. D.(3)R9s.	3
12697	Luz blanca (Ángulo Dique Club Náutico – Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Sobre torreta de hormigón	• Blanca	D.4s.	1
12698	Baliza estribor (Bocana Club Náutico – Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz de Tenerife)	Torre tronco-cónica verde	• Verde	D.5s.	1
12700	Baliza estribor (Muelle Norte – Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Torreta tronco-piramidal verde	• Verde	Gp. D.(2)V7s	1
12703	Baliza marca especial (Pantalán de Ferrys – Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torreta tronco-piramidal amarilla	• Amarilla	Gp. D.(4)A11s Sincronizada con la nº12704	1
12704	Baliza marca especial (Pantalán de Ferrys – Dársena Anaga – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torreta tronco-piramidal amarilla	• Amarilla	Gp. D.(4)A11s Sincronizada con la nº12703	1
12706	Baliza enfilación anterior (Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torre de celosía de bandas rojas y blancas	• Blanca	ISO fase 1s	3
12707	Baliza enfilación posterior (Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torre de celosía de bandas rojas y blancas	• Blanca	CT 1s	3
12710	Baliza cardinal Este – 1ª Alineación Dique Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tf.)	Castillete negro con franja amarilla central – sobre boya. Tope	• Blanca	Gp. Rp.(3)10s	5
12715	Baliza estribor (Ángulo Dique Exterior – Bocana Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tf.)	Torre cilíndrica verde	• Verde	Gp. D.(3)V9s	9
12720	Baliza estribor (Bocana Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Poste cilíndrico verde	• Verde	Gp. D.(4)V11s	3
12725	Baliza estribor (Extremo Martillo Interior – Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste cilíndrico verde	• Verde	D.5s.	1
12730	Baliza babor (Extremo Contradique Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Espeque Rojo	• Roja	Gp. D.(3)R9s	5
12734	Baliza babor (Interior Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Espeque Rojo	• Roja	Gp. D.(4)R11s	3
12736	Baliza babor (Interior Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torre tronco-piramidal	• Roja	D.5s.	1
12738	Baliza estribor (Bocana Dársena Deportiva – Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Torre tronco-piramidal	• Verde	ISO fase V1s	1
12739	Baliza babor (Extremo sur Dique Interior – Dársena Llanos – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Torre tronco-piramidal	• Roja	CtR 1s. Sincronizada con 1239,1	1
12739.1	Baliza babor dique de abrigo-Angulo sw-puerto deportivo los llanos	Torre tronco-piramidal	• Roja	CtR 1s. Sincronizada con 1239	1
12746	Baliza científica (Frente Muelle Enlace exterior – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Boya esférica amarilla	• Amarilla	Gp. D.(5)20s	3
12744	Baliza cardinal sur (Palmetum – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Poste mitad superior amarilla e inferior negra – Tope superior:	• Amarilla	Gp. Rp.(6)+DL15s	3

PUERTO DE LA HONDURA

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12748	Baliza especial (Salida del emisario – La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Castillete amarillo sobre boya. Tope: aspa amarilla	• Amarilla	D.10s	2
12750	Baliza de enfilación 327º (Duque de Alba nº5 – La Hondura – Pto. St. Cruz Tfe.)	Poste rojo	• Roja y Blanco	Ct. 1s.	3
12751	Baliza de enfilación 327º (frente a Los Duques de Alba – La Hondura – Pto. Santa Cruz de Tfe.)	Poste rojo	• Roja y Blanco	Fija	3
12755	Baliza de enfilación 270,6º (Extmo. muelle La Hondura)	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas	• Roja	Ct. 1s.	3
12756	Baliza de enfilación 270,6º (Angulo espigón interior – La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.)	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas	• Roja	Fija	3
12757	Baliza enfilación anterior 360º - Extremo Muelle La Hondura – Santa Cruz Tfe.)	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas		Ciego	
12758	Baliza de enfilación posterior 360º - En la Costa de La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas		Ciego	
12760	Baliza de enfilación anterior 360º - En la costa de La Hondura – Sta. Cruz de Tfe.	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas	• Blanca	Fija	3
12761	Baliza de enfilación posterior 360º - En la costa de La Hondura – Pto. Sta. Cruz Tf.	Poste blanco bandas helicoidales rojas y blancas	• Blanca	Fija	3
12810	Baliza de estribor – Extremo del Muelle de La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.	Poste verde	• Verde	Isofase	5
12820	Baliza especial – Campo de boyas en La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.	Castillete amarillo con aspa amarilla tope sobre boya	• Amarilla	D.5s.	3
12830	Baliza especial – Campo de boyas en La Hondura – Pto. Santa Cruz Tfe.	Castillete amarillo con aspa amarilla tope sobre boya	• Amarilla	D.5s.	3

PUERTO DE LOS CRISTIANOS

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12900	Baliza de babor – Extremo Dique Exterior Muelle de Los Cristianos	Torre cilíndrica roja	• Roja	D.5s.	5
12900.5	Baliza de estribor – Bocana Muelle de Los Cristianos	Castillete verde sobre boya	• Verde	D.5s.	3
12900.6	Baliza de estribor-canal principal a babor	Torre piramidal verde con franja central roja	• Verde	Gp. D.(2+1)10s	3
12900.7	Baliza de babor – Extremo muelle pesquero en El Muelle de Los Cristianos	Torre piramidal roja	• Roja	Gp. D.(2)R7s	3



PUERTO DE GRANADILLA

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12879.65	Angulo 1ª Alineación Dique de Abrigo Puerto de Granadilla	Marca Cardinal Este Torre piramidal Negra con franja sentral amarilla y marca de tope	• Blanca	Gp. Rp.(3)5s	3
12879.67	Angulo 2ª Alineación Dique de Abrigo Puerto de Granadilla	Marca Cardinal Este Torre piramidal Negra con franja sentral amarilla y marca de tope	• Blanca	Gp. Rp.(3)5s	3
12879.6	Extremo Exterior Dique de Abrigo Puerto de Granadilla	Torre Cilíndrica Verde partes tronco conica	• Verde	D 5s	5
12879.61	Extremo Interior Dique de Abrigo Puerto de Granadilla	Torre piramidal Verde	• Verde	GpD(2)V 7s	3
12879.7	Extremo exterior del Contradique	Marca lateral de babor de espeque rojo	• Rojo	GpD(2)R 7s Sincronizada con la 12979,70	3
12879.70	Extremo Interior del Contradique Puerto de Granadilla	Marca lateral de babor de espeque rojo	• Rojo	GpD(2)R 7s Sincronizada con la 12979,7	3
12879.68	En la entrada la bocana Boya	Marca lateral de babor de espeque rojo sobre boya	• Rojo	D 5s	5
12879.8	Boya oceanometeorológica	Marca Especial con aspa amarillo	• Amarillo	GpD(5) 20S	3

ISLA DE LA PALMA

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12990	Faro de Punta Cumplida (Santa Cruz de La Palma)	Torre troncocónica de mampostería tope blanco	• Blanca	D.B5s.	23
13025	Faro de Arenas Blancas (Santa Cruz de La Palma)	Torre cilíndrica blanca	• Blanca	Gp. Oc.(3)B8s.	14
13030	Faro de Fuencaliente (Santa Cruz de La Palma)		• Blanca	Gp. D.(3)B18s.	14
13032	Faro de Punta Lava (Santa Cruz de La Palma)		• Blanca	Gp. D.(2+1)B20s.	15
13000	Baliza de estribor – Extremo del Dique Exterior – Pto. Santa Cruz de La Palma	Torre cilíndrica verde	• Verde	D.5s	7
13015	Baliza de babor – canal principal a estribor	Torre piramidal roja con franja verde horizontal	• Roja	G.p. D.(2+1)21s	1
13012	Baliza de babor Bocana Muelle Pesquero Santa Cruz de La Palma	Torre piramidal roja	• Roja	D.5s	1
13009	Baliza de Babor Interior Bocana Muelle Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo sobre boya nº8	• Roja	D.A.R.5s	1
13010	Baliza de Babor Angulo del Puerto Pesquero Santa Cruz de La Palma	Torre piramidal roja	• Roja	Gp. D.(4)R11s	1
13008	Baliza Babor Entrada Muelle Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo sobre boya nº 6	• Roja	Gp. D.(3)R9s	3
13006	Baliza Babor Entrada Muelle Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo sobre boya nº4	• Roja	G.P.(2)R7s	3

13004	Baliza Babor Entrada Muelle Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo sobre boya nº2	• Roja	D.5s	3
13022	Baliza Estribor Entrada puerto deportivo - Santa Cruz de La Palma	Espeque verde	• Verde	G.P.(2)R7s Sincronizada con 13022,1	1
13022.1	Baliza Estribor Entrada puerto deportivo - Santa Cruz de La Palma	Piramidal verde	• Verde	G.P.(2)R7s Sincronizada con 13022	1
13023	Baliza Babor Entrada puerto deportivo - Santa Cruz de La Palma	Espeque rojo	• Roja	G.P.(2)R7s	3
13022.5	Semáforo entrada Muelle Deportivo	Semáforo Estructura de la compuerta	(Compuerta abierta Verde-Blan-co-ver-de) (Compuerta serrada Rojo)	Fijo	3
13022.6	Semáforo Salida Muelle Deportivo	Semáforo Estructura de la compuerta	(Compuerta abierta Verde-Blan-co-ver-de) (Compuerta serrada Rojo)	Fijo	3

ISLA DE LA GOMERA

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
12950	Faro de San Cristóbal (La Gomera)		• Blanca	Gp. D.(2)B10s	21
12965	Baliza Estribor Angulo En El Extremo Del Dique Del Puerto de San Sebastián de La Gomera	Torre cilíndrica verde	• Verde	D.5s	7
12968	Baliza Babor Bocana Puerto San Sebastián de La Gomera	Espeque rojo sobre boya	• Roja	D.5s	3
12968.2	Baliza Babor Interior Bocana Puerto San Sebastián de La Gomera	Espeque rojo sobre boya	• Roja	Gp. D.(2)7s	3
12968.3	Baliza Babor Interior Bocana Puerto San Sebastián de La Gomera	Espeque rojo sobre boya	• Roja	Gp. D.(3)9s	3
12969	Baliza Estribor Muelle Deportivo San Sebastián de La Gomera	Torre piramidal verde	• Verde	Gp. D.(2)7s	1
12969.1	Baliza de Babor Bocana Muelle Deportivo San Sebastián de La Gomera	Torre piramidal roja	• Roja	Gp. D.(4)12s	1
12960	Cardinal Este. Ext. Roque La Hila S/SG	Tubo sobre boya negra con franja amarilla horizontal	• Blanco	Gp. Ct.(3)10s	3

ISLA DE EL HIERRO

Nº EN EL LIBRO DE FAROS Y SEÑALES DE NIEBLA	NOMBRE Y SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	COLOR	CARACTERÍSTICAS	ALCANCE (millas)
13060	Faro Punta de Orchilla (El Hierro)		• Blanca	D.B5s.	24
13070	Baliza Estribor Bocana Puerto de La Estaca	Torre piramidal verde	• Verde	D.A.V.5s	5
13074	Baliza Estribor Bocana Muelle Pesquero La Estaca	Torre piramidal verde	• Verde	Gp. D.(2)7s	1
13076	Baliza Babor Bocana Muelle Pesquero La Estaca	Torre piramidal roja	• Roja	Gp. D.(2)7s	1
13072	Baliza Babor Bocana Puerto de La Estaca	Espeque rojo sobre boya	• Roja	D.A.R.5s	3



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

5309 *Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba y publica la modificación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en los puertos adscritos a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó la modificación, tras la emisión de nuevo Informe vinculante de Puertos del Estado de fecha 4 de febrero de 2021, del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque en los puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife aprobado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020.

Asimismo acordó disponer la publicación del acuerdo de modificación y del documento de pliego en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.5 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el que se establece que los pliegos de prescripciones particulares, así como los acuerdos de aprobación y modificación, deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y a efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongo la publicación del mencionado pliego cuyo texto íntegro se ha incorporado en anexo a la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de febrero de 2021.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Carlos E. González Pérez.

ANEXO

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en los puertos adscritos a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Versión n.º 11, 18 febrero de 2021.

Fecha de aprobación por el Consejo de Administración: 24 febrero 2021.

Fecha de publicación en el BOE: _____

ÍNDICE

Sección I. Objeto y definición del servicio.

Prescripción 1.^a Objeto y fundamento legal.

Prescripción 2.^a Definición del servicio.

Prescripción 3.^a Ámbito geográfico.

Sección II. Licencias.

Prescripción 4.^a Tipos de licencias.

Prescripción 5.^a Plazo.

Prescripción 6.^a Otorgamiento de licencias.

- Prescripción 7.^a Transmisión de las licencias.
- Prescripción 8.^a Modificación de este PPP y de las licencias.
- Prescripción 9.^a Extinción de las licencias.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio.

- Prescripción 10.^a Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.
- Prescripción 11.^a Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.
- Prescripción 12.^a Medios humanos y materiales mínimos exigidos.
- Prescripción 13.^a Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.
- Prescripción 14.^a Obligaciones de servicio público portuario.
- Prescripción 15.^a Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.
- Prescripción 16.^a Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio.

- Prescripción 17.^a Condiciones de la prestación del servicio.
- Prescripción 18.^a Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.
- Prescripción 19.^a Suministro de información a la Autoridad Portuaria.
- Prescripción 20.^a Responsabilidades del prestador del servicio.
- Prescripción 21.^a Garantías.
- Prescripción 22.^a Penalizaciones y régimen sancionador.

Sección V. Régimen económico del servicio.

- Prescripción 23.^a Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.
- Prescripción 24.^a Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.
- Prescripción 25.^a Tasas portuarias.
- Prescripción 26.^a Suspensión temporal del servicio a un usuario.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos.

- Prescripción 27.^a Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.
- Prescripción 28.^a Reclamaciones y recursos.

Anexo I. Glosario.

Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia.

- A) De carácter administrativo.
- B) De carácter económico-financiero.
- C) De carácter técnico.
- D) De otro carácter.

Anexo III. Prevención de riesgos laborales.

Anexo IV. Sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

Anexo V. Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria.

Anexo VI. Declaración de honorabilidad.

Anexo VII. Índices de variación de precios.

Índice de variación del precio del coste laboral.

Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones.

Índice de variación anual del precio de los seguros.

*Sección I. Objeto y definición del servicio**Prescripción 1.ª Objeto y fundamento legal.*

1. El objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares (en adelante, PPP) es la regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio técnico-náutico de remolque portuario en los puertos de interés general de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a saber, Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca, gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Prescripción 2.ª Definición del servicio.

1. Se entiende por servicio de remolque portuario aquel cuyo objeto es la operación náutica de ayuda a la maniobra de un buque, denominado remolcado, siguiendo las instrucciones de su capitán, mediante el auxilio de otro u otros buques, denominados remolcadores, que proporcionan su fuerza motriz o, en su caso, el acompañamiento o su puesta a disposición dentro de los límites de las aguas incluidas en la zona de servicio de los puertos de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca, según lo dispuesto en el artículo 127.1 del TRLPEMM.

2. El anexo I incluye un glosario de términos específicos utilizados en este PPP.

Prescripción 3.ª Ámbito geográfico.

1. El ámbito geográfico de prestación de este servicio es el área portuaria delimitada por la zona de servicio de los puertos de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca vigente en el momento de aprobación de este PPP, de acuerdo con lo establecido en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) vigente.

2. No obstante, en casos excepcionales, una maniobra podrá extenderse fuera del ámbito geográfico indicado en el párrafo anterior cuando la seguridad de la misma así lo aconseje, previa autorización de la administración competente. En estas ocasiones, la contraprestación económica será la pactada por el operador con el armador del buque asistido, o en su caso, el consignatario que lo represente.

3. Las modificaciones de la zona de servicio que afecten de forma significativa a las condiciones de prestación serán tratadas conforme a lo establecido en la prescripción 8.ª. En el caso de modificaciones no sustanciales de la zona de servicio se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.

4. A los efectos del párrafo anterior, se consideran modificaciones sustanciales del ámbito geográfico aquellas que impliquen una modificación de los medios mínimos materiales o humanos o de cualquier otra condición establecida en este pliego que requiera su modificación de acuerdo con lo establecido en la prescripción 8.ª.

*Sección II. Licencias**Prescripción 4.ª Tipos de licencias.*

1. Se podrán otorgar los siguientes tipos de licencias para la prestación del servicio, que serán siempre de carácter específico:

a) Licencias abiertas al uso general: que podrá obtener cualquier interesado que lo solicite y que cumpla las condiciones establecidas en este PPP y en el TRLPEMM. Estas

licencias tendrán necesariamente como ámbito geográfico la totalidad del ámbito geográfico indicado en la prescripción 3.^a.

b) Otros tipos de licencia, según se establecen el TRLPEMN y que sean de aplicación.

Prescripción 5.^a Plazo.

1. Cuando no exista limitación del número de prestadores, el plazo de duración de las licencias abiertas al uso general será de diez años.

2. En el caso de que se limite el número de prestadores, el plazo máximo será al menos un 25 % menor del anterior y se establecerá en el correspondiente Pliego de bases que regule el concurso.

3. Las licencias podrán renovarse por el mismo plazo, excepto cuando esté limitado el número de prestadores, previa solicitud y acreditación del prestador del cumplimiento de los requisitos previstos en el TRLPEMN y en el presente PPP, debiendo ser solicitada la renovación en el semestre anterior a la fecha de expiración del plazo de la licencia. Con el fin de que la Autoridad Portuaria disponga del tiempo suficiente para el trámite de otorgamiento de la renovación, garantizando la continuidad del servicio, dicha solicitud se deberá realizar durante los tres primeros meses del semestre anterior indicado.

4. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas al uso particular cuando el licenciario tiene un contrato con el titular de la concesión o autorización, el plazo de las mismas no podrá ser superior al indicado en el punto 1, ni al plazo del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización ni superior al plazo de la concesión o autorización.

5. Las licencias de integración de servicios no podrán tener un plazo superior al menor de los dos siguientes:

- a) El indicado en el párrafo 1 anterior.
- b) El plazo de la concesión o autorización.

6. Los titulares de licencia pueden renunciar a la misma con un preaviso obligatorio de seis (6) meses.

Prescripción 6.^a Otorgamiento de licencias.

1. De manera general, el procedimiento de otorgamiento de las licencias y su contenido está regulado por el TRLPEMN. En lo relativo al servicio objeto de este PPP, la licencia contendrá, al menos, la información que corresponda sobre cada uno de los aspectos incluidos en el artículo 117.1 del TRLPEMN.

2. Toda persona física o jurídica que desee una licencia del tipo de las descritas en la prescripción 4.^a podrá solicitarla en cualquier momento presentando ante la Autoridad Portuaria los documentos relacionados en el anexo II y tendrá derecho a su otorgamiento siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso previstos en el TRLPEMN y en este PPP.

3. El plazo máximo para notificar resolución expresa sobre las solicitudes de licencia será de tres (3) meses. En virtud de lo dispuesto en el artículo 115.1 del TRLPEMN, transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución se entenderá estimada la solicitud. En el caso de las solicitudes de licencias vinculadas a una concesión o autorización de ocupación de dominio público, el plazo será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, conforme al artículo 115.4.

4. En el caso de que se limite el número de prestadores, las licencias se otorgarán mediante concurso de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 del TRLPEMN y en la prescripción 10.^a con las excepciones establecidas en el artículo 6.5 del Reglamento UE 2017/352. El Pliego de bases del concurso contendrá, al menos, la determinación del número de licencias a otorgar, los requisitos para participar en el

concurso, el plazo de la licencia, la información a facilitar por el solicitante y los criterios de adjudicación. Las condiciones de prestación y los medios mínimos serán los establecidos en este PPP.

Prescripción 7.^a Transmisión de las licencias.

1. El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación de servicio, que estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades de competencia, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento UE 2017/352, cuando se produzca un traspaso de personal como el indicado en el punto anterior, en los documentos de transmisión de la licencia se incluirá la lista del personal afectado, con información pormenorizada y transparente sobre sus derechos contractuales y sobre las condiciones en las que se considera que los empleados están vinculados exclusivamente al servicio portuario de remolque.

3. La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión, entre otras causas, por la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las responsabilidades y obligaciones de la licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

Prescripción 8.^a Modificación de este PPP y de las licencias.

a) Del PPP.

1. La Autoridad Portuaria podrá modificar este PPP de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.2 del TRLPEMM y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 113.1.

2. La modificación del PPP se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, procediéndose posteriormente a la modificación de la(s) correspondiente(s) licencia(s) en los términos indicados a continuación.

3. Cuando las modificaciones del PPP impliquen un cambio en los costes del servicio, la modificación contemplará una revisión tarifaria conforme a lo establecido en el párrafo e) de la prescripción 23.^a

b) De las licencias.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del TRLPEMM, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria podrá modificar el contenido de las licencias, previa audiencia a los interesados, cuando haya sido modificado este PPP del servicio.

2. Cuando se modifique este PPP de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior, los prestadores deberán adaptarse a dichas modificaciones en el plazo máximo que se establezca en dicha modificación. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, las licencias quedarán sin efecto.

3. Las licencias para la prestación del servicio portuario de remolque existentes a la entrada en vigor de este pliego deberán adaptarse a las condiciones establecidas en el mismo en el plazo doce (12) meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la adaptación, la licencia quedará sin efecto. Cuando se produzca la adaptación, que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria, se comenzará un nuevo plazo conforme a lo indicado en este pliego.

4. No obstante, las tasas, las tarifas máximas y las tarifas previstas para las intervenciones en emergencias, salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación establecidas en el presente PPP serán aplicables desde el momento de entrada en vigor del mismo.

Prescripción 9.^a *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias podrán ser extinguidas de conformidad con las causas establecidas en el artículo 119.1 a), b), c), d) del TRLPEMM.

2. En virtud del artículo 119.1 e) del TRLPEMM el presente PPP establece las siguientes causas adicionales a las recogidas por el TRLPEMM por las que podrá ser revocada la licencia cuando la Autoridad Portuaria así lo considere en función de su gravedad:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de servicio público.
- b) En el supuesto de impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, procederá la revocación de la licencia transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la finalización del período de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que sea aprobado por la Autoridad Portuaria. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros treinta (30) días para liquidar el total de la deuda, y en el caso de que no se liquidase, la licencia quedaría definitivamente extinguida.
- c) Será causa de revocación del título, el incumplimiento de la obligación de suministrar a la Autoridad Portuaria la información que corresponda, así como facilitar información falsa o de forma incorrecta o incompleta reiteradamente.
- d) El incumplimiento por el prestador durante dos (2) años consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de esos incumplimientos.
- e) El incumplimiento por exceso de las tarifas del prestador publicadas y de las tarifas máximas cuando sean de aplicación.
- f) Facturación de servicios o conceptos indebidos a los usuarios o a la Autoridad Portuaria o falseamiento de datos sobre los servicios prestados.
- g) Renuncia del titular con el preaviso previsto en el párrafo 6 de la prescripción 5.^a.
- h) No iniciar la actividad en el plazo establecido, de acuerdo con lo indicado en la prescripción 17.^a.
- i) Transmisión de la licencia a un tercero sin la autorización de la Autoridad Portuaria o arrendamiento de la misma.
- j) Constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales adscritos a la prestación del servicio sin haber informado a la Autoridad Portuaria antes de transcurrido un mes desde dicha constitución.
- k) No constitución de la garantía y de los seguros indicados en este PPP en el plazo establecido.
- l) No reposición o complemento de la garantía previo requerimiento de la Autoridad Portuaria en los plazos establecidos para ello.
- m) Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.
- n) No disponer de los medios humanos y materiales mínimos establecidos.
- o) Grave descuido en la conservación de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, sin haber atendido el requerimiento previo de subsanación de la Autoridad Portuaria, o sustitución de los mismos sin la aprobación de la Autoridad Portuaria.
- p) Abandono de la zona de servicio del puerto por parte de alguno de los medios materiales adscritos al servicio sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria e informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor u orden de la Administración Marítima cuando se trate de una emergencia.
- q) Fallecimiento del titular de la licencia si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de un (1) año desde la fecha de defunción, y previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- r) La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.

s) Rescisión del contrato con el titular de la concesión o autorización correspondiente en el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular.

t) Revocación del título de concesión o autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías dedicadas al uso particular en el caso de licencias de integración de servicios.

u) Por mantener prácticas anticompetitivas o contrarias a la competencia.

3. Las licencias se extinguirán por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previa audiencia al interesado, al que se otorga un plazo de quince (15) días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. En el caso de que haya transcurrido el plazo establecido en la licencia, si la Autoridad Portuaria no ha aprobado la renovación de la misma la extinción se producirá de forma automática. En el supuesto contemplado en el punto g) del párrafo 2, la licencia se extinguirá una vez transcurrido el plazo de preaviso desde que el prestador notificase dicho preaviso.

4. La extinción de la licencia conllevará la aplicación de una penalización equivalente al total de la garantía establecida en este PPP, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 119.1 a), c) y d) del TRLPEMM cuando la causa no sea achacable al titular en este último caso y en los puntos g) y q) del párrafo 2, así como en los puntos s) y t) del párrafo 2 cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia.

5. El titular de una licencia deberá cesar en la prestación del servicio desde el mismo momento en que esta se extinga o le sea notificada su revocación, siendo objeto de un expediente sancionador de acuerdo con el TRLPEMM si continuara prestando dicho servicio.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio

Prescripción 10.^a *Requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades.*

a) Requisitos de acceso.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento UE 2017/352 y en el TRLPEMM, el acceso al mercado para la prestación del servicio está sujeto a:

a. Los requisitos mínimos de acceso establecidos en esta sección III.

b. La posibilidad de limitación del número de prestadores según se establece en la prescripción 6.^a.

c. Las obligaciones de servicio público establecidas en la prescripción 14.^a, en las condiciones establecidas en las prescripciones 15.^a y 16.^a.

2. El acceso a la condición de prestador del servicio de remolque portuario requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria, conforme a lo descrito en la prescripción 6.^a y con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM y en este PPP.

3. La prestación del servicio se regirá por el sistema de libre concurrencia.

4. Podrán optar a una licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en causa de incompatibilidad.

5. Teniendo en cuenta el principio de honorabilidad del empresario, no podrán optar a la licencia las personas físicas o jurídicas cuando existan motivos imperiosos para dudar de su fiabilidad. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial, siempre y cuando haya contribuido a la realización de la conducta en la que se aprecia la infracción

determinante de la falta de honorabilidad. Los solicitantes deberán cumplimentar el anexo VI con la correspondiente declaración de honorabilidad.

6. Los solicitantes mantendrán al corriente el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto en el momento de la solicitud como durante todo el periodo de duración de la licencia y así deberán acreditarlo ante la Autoridad Portuaria.

7. Los prestadores cumplirán la normativa social y laboral española, incluyendo las disposiciones de los convenios colectivos aplicables, los requisitos relativos a la tripulación y los requisitos relativos a los periodos de trabajo y de descanso de la gente de mar, y el cumplimiento de las normas aplicables en materia de inspección de trabajo.

8. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

a. Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo:

i. La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

ii. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, teniendo en cuenta cualquier otra normativa de carácter autonómico que pueda ser aplicable.

iii. Los titulares de licencia se comprometerán a atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de quien ejerza dicha coordinación como titular del centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

iv. Los titulares de licencia serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo, tal y como prescribe el artículo 65.1 del TRLPEMM, cuando se dé el supuesto de ser titular del centro de trabajo, conforme al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b. Cumplimiento de la normativa laboral en cuanto jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.

c. Previo al inicio de la prestación del servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección, así como los EPIs a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.

9. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Los prestadores garantizarán disponibilidad del servicio portuario para todos los usuarios, en todos los puestos de atraque existentes dentro del ámbito geográfico establecido en la licencia y sin interrupción, tanto de día como de noche, durante todo el año, de acuerdo con las condiciones recogidas en este pliego.

11. Los prestadores cumplirán los requisitos en materia de seguridad marítima o de seguridad y protección del puerto o del acceso a este, de sus instalaciones, equipos y trabajadores y otras personas, así como los requisitos en materia medioambiental locales, nacionales, internacionales y de la Unión, conforme a lo establecido en este pliego.

12. Las condiciones de acceso establecidas en esta sección III son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la licencia como durante toda la vigencia de la misma. La Autoridad Portuaria controlará regularmente su cumplimiento.

b) Régimen de incompatibilidades.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 del TRLPEMM, ninguna persona física o jurídica que sea titular de una licencia de este servicio podrá tener influencia efectiva en la gestión del titular de otra licencia de idéntico servicio en el mismo puerto en los términos previstos en dicho artículo.

2. El titular de una licencia para la prestación del servicio portuario de practica no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación del servicio de remolque en el mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios, supuesto previsto en el artículo 134 del TRLPEMM.

3. Las incompatibilidades indicadas tendrán efecto tanto para el otorgamiento de las licencias como durante todo el plazo de duración de las mismas.

Prescripción 11.^a *Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.*

a) Solvencia económico-financiera.

1. El solicitante deberá contar para la obtención de la licencia, y durante toda la vigencia de esta, con un patrimonio neto superior al 20 % del coste de adquisición de los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia (que será debidamente justificado en la solicitud) y superior al 30 % de los activos totales de la empresa solicitante.

2. Este requisito podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los medios siguientes:

a. Informes de instituciones financieras.

b. Presentación de las cuentas anuales auditadas o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c. En el caso de empresas de nueva creación, los solicitantes deberán aportar las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social.

3. Si, por una razón justificada, el solicitante no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, la Autoridad Portuaria podrá evaluar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento, de los legalmente establecidos, que considere apropiado.

4. La Autoridad Portuaria puede en todo momento evaluar la situación económico-financiera de los licenciarios con el objetivo de verificar el mantenimiento durante el plazo de la licencia de este requisito.

b) Solvencia técnico-profesional.

1. La solvencia técnico-profesional del solicitante quedará acreditada teniendo en cuenta su capacidad para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en estas prescripciones particulares:

a. Cuando la empresa acredite disponer de los medios humanos establecidos en la Prescripción 12.^a y que estos tengan la cualificación profesional exigida en la misma.

b. Cuando la empresa acredite disponer de los medios materiales exigidos en la Prescripción 12.^a, y demuestre su capacidad para mantener dichos equipos en las condiciones exigidas en la misma.

Prescripción 12.^a *Medios humanos y materiales mínimos exigidos.*

a) Medios materiales mínimos exigidos para prestar el servicio.

1. En aplicación de lo establecido en los artículos 109.2 y 113.4.g) del TRLPEMM, los medios materiales mínimos exigidos a cada operador que opte a prestar el servicio de remolque portuario en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife son los siguientes 4 remolcadores:

Características	Remolcador 1 Santa Cruz Tenerife y Granadilla
Potencia mínima.	4.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	50 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

Características	Remolcador 2 Santa Cruz Tenerife y Granadilla
Potencia mínima.	4.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	50 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

Características	Remolcador La Palma
Potencia mínima.	3.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	35 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

Características	Remolcador: dársena de Granadilla y puertos de los Cristianos, San Sebastián de la Gomera, La Estaca
Potencia mínima.	4.000 HP.
Tracción a punto fijo mínima.	50 Tn.
Sistema de propulsión y gobierno.	Acimutal o cicloidal.

2. Los dos remolcadores destinados al servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, tendrán necesariamente su base en el puerto de Santa Cruz de Tenerife y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio en el mismo.

El remolcador destinado al servicio del puerto de Santa Cruz de La Palma tendrá necesariamente su base en este puerto y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio en el mismo.

El remolcador destinado al servicio de la dársena de Granadilla y de los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca tendrá necesariamente su base en el puerto de Santa Cruz de Tenerife y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, y se desplazará al puerto donde sea necesario. Este remolcador puede prestar servicios en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando no tenga que atender servicios en la dársena de Granadilla y en los puertos para los que ha sido designado. Así mismo, dicho remolcador será el que se utilice

preferentemente para su estancia en la dársena de Los Llanos mientras se realicen operativas en La Hondura.

Dichos medios no podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en este PPP, salvo autorización previa y expresa de la Autoridad Portuaria y previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor.

Por causas operativas el director del puerto podrá autorizar la intervención de un remolcador asignado a un puerto a otro distinto.

3. Cuando un remolcador vaya a quedar fuera de servicio por operaciones de mantenimiento o revisión que estén programadas de antemano, deberá ponerse a disposición un nuevo remolcador de características similares que cubra las necesidades del servicio, antes de retirar el afectado, previo informe a la Autoridad Portuaria. En el caso de que un remolcador quede fuera de servicio por avería u otras circunstancias imprevistas, el plazo para reponerlo será de treinta (30) días.

4. Los remolcadores adscritos al servicio deberán, durante el plazo de vigencia de la licencia, estar convenientemente despachados por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la normativa vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios internacionales suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de los remolcadores.

5. Los remolcadores adscritos al servicio no podrán superar la antigüedad máxima de veinticinco (25) años, debiendo ser sustituidos al alcanzarla, salvo que se realicen modernizaciones sustanciales en los mismos, autorizadas por la Capitanía Marítima, o se acredite mediante las comprobaciones necesarias de fuerza de tiro y de maniobrabilidad, debidamente certificadas por una Sociedad de Clasificación reconocida de acuerdo a la normativa de transposición de la Directiva 2009/15/CE y el cumplimiento del indicador de disponibilidad calculado de forma individual para cada remolcador garantice que el remolcador puede prestar el servicio en condiciones de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso, será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que esta estime conveniente de acuerdo con lo anterior y siempre que disponga del informe favorable de la Capitanía Marítima en el ámbito de sus competencias.

6. La fuerza de tiro máxima deberá estar debidamente certificada por una Sociedad de Clasificación reconocida en el ámbito de la Unión Europea de acuerdo a la normativa de transposición de la Directiva 2009/15/CE, o bien por los certificados oficiales emitidos por la Administración Marítima Española. Queda terminantemente prohibida la limitación intencionada de la potencia de los remolcadores durante todo el periodo de la licencia. La fuerza de tiro máxima de los remolcadores deberá acreditarse cada cinco (5) años, así como en cualquier momento en que sea requerido por la Autoridad Portuaria cuando existan indicios suficientes de que la fuerza de tiro real no se corresponde con la nominal.

7. La Autoridad Portuaria no modificará estos medios mínimos, salvo que, por la variación de las operaciones unitarias más complejas y más simples normalmente esperadas, se proceda a la modificación del presente PPP.

8. Los remolcadores, además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Cabos de remolque de resistencia unitaria a la rotura por tracción de tres (3) veces la fuerza de tiro a punto fijo del remolcador.

b. Maquinillas de remolque diseñadas para permitir el arriado del cabo de remolque localmente y desde el puente de gobierno.

c. En caso de disponer de gancho de remolque, deberá estar equipado con disparo de emergencia local y desde el puente, de manera que el remolcador pueda ser liberado del remolque en cualquier dirección de tiro y condición de escora.

d. Buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo además de focos de iluminación para su utilización en incidencias nocturnas.

e. Defensas y cintón adecuados a las operaciones habituales en puerto de remolque y empuje.

f. Equipamiento suficiente de sirgas, bicheros y material adecuado y con la resistencia necesaria para facilitar el manejo de estachas.

g. Equipamiento de radiocomunicaciones y radioeléctrico conforme a lo prescrito en el Real Decreto 1185/2006. El equipo VHF deberá estar duplicado pudiendo ser uno de tipo fijo y otro portátil.

h. Dispositivo del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A. Se mantendrá siempre operativo.

9. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 256 del TRLPEMM, los remolcadores serán de bandera española y estarán inscritos en el Registro Ordinario conforme a lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 2221/1998.

10. Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

11. Si los remolcadores o restantes medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes, que deberán estar vigentes durante toda la duración de la licencia y deberán garantizar que el prestador tiene el control operativo total de dichos medios. En el caso de que los plazos de los contratos de arrendamiento fueran inferiores al plazo de la licencia otorgada, se deberán presentar también los sucesivos contratos de arrendamiento que acrediten la disponibilidad de los medios durante toda la duración de la licencia.

12. La sustitución de un remolcador deberá realizarse en todo caso por otro de características similares y deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria.

b) Medios humanos mínimos y su cualificación.

1. El solicitante deberá contar con las tripulaciones necesarias para:

a. Garantizar la presencia a bordo de:

En el puerto de Santa Cruz de Tenerife: las 24 horas del día todos los días del año para los dos remolcadores asignados a este puerto.

b. En el Puerto de Santa Cruz de La Palma: el remolcador asignado a este puerto deberá garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día todos los días del año si bien no es necesario que esté permanentemente tripulado dado el reducido número de servicios demandado. Manteniendo las tripulaciones con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de servicios no programada que se produzca en cualquier momento, así como para cualquier emergencia que se produzca, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP.

El remolcador asignado a los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca, habida cuenta del escaso número de servicios no será necesario que esté tripulado permanentemente, aunque deberá prestar todos los servicios que le sean solicitados a la hora requerida.

c. Cumplir en lo que a jornada de trabajo y descansos se refiere, con la legislación laboral vigente y con la disposición adicional trigésimo-segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar por que los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias, haciendo especial hincapié en los aspectos sanitarios y de seguridad, y porque los requisitos de formación se actualicen regularmente para hacer frente a los desafíos de la innovación tecnológica.

3. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización y estará entrenado para su eficaz utilización.

4. Las tripulaciones del servicio portuario de remolque estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el Certificado de dotación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima que corresponda a cada remolcador.

5. Cada trabajador dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio, conforme a su evaluación de riesgo.

6. Las tripulaciones de los remolcadores deberán acreditar el conocimiento suficiente y la debida fluidez de la lengua castellana para poder entenderse con el buque, con el centro de control y con el resto de prestadores. A estos efectos, el conocimiento de la lengua castellana quedará acreditado mediante declaración responsable del prestador de que todos los miembros de la tripulación cumplen este requisito.

7. Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, el prestador deberá contar con un responsable de explotación especializado en las actividades que comprende el servicio.

8. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. Cuando los remolcadores no sean propiedad de la empresa solicitante, las tripulaciones no tendrán necesariamente que formar parte de la plantilla de la empresa, pudiendo estar contratadas de la forma que corresponda al tipo de arrendamiento o flete de cada remolcador, siempre que cumplan las condiciones indicadas en este PPP.

9. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la prescripción 20.^a.

10. Igualdad de género e inserción de personas con capacidad:

Cuando el prestador venga obligado en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, deberá elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenido indicado en dicha Ley. Asimismo, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que emplee la empresa prestadora del servicio portuario, deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Asimismo, si la empresa cuenta con 50 o más trabajadores en su plantilla deberá cumplir con la reserva mínima del 2 % de trabajadores con discapacidad, con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que se hayan adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas.

c) Medios totales del puerto.

1. El puerto deberá contar con un servicio de remolque formado por una dotación de remolcadores con las características necesarias para una correcta explotación portuaria en las debidas condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.3 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria deberá adoptar las medidas precisas para garantizar una adecuada cobertura de las necesidades de este servicio portuario.

3. Cuando se declare ausencia o insuficiencia de iniciativa privada, la Autoridad Portuaria complementará los medios existentes mediante la prestación de forma directa o indirecta del servicio conforme a lo establecido en el artículo 109.3 del TRLPEMM.

4. Se considerará que existe insuficiencia de iniciativa privada para la prestación del servicio de remolque cuando el número de remolcadores adscritos permanentemente

al servicio por el conjunto de prestadores no cumpla con la dotación de remolcadores necesaria en los puertos según lo descrito en la prescripción 12.^a c.1 o cuando se incumpla el indicador de «Congestión» definido en este PPP y se mantenga alguna de las situaciones anteriores por un plazo mayor de tres meses.

5. Una vez que la Autoridad Portuaria entre a prestar el servicio, se mantendrá dicha situación por un plazo mínimo de un (1) año y un plazo máximo de cinco (5) años, salvo que la situación de insuficiencia se mantenga. En el supuesto de que la prestación del servicio portuario se viera interrumpido o se produjera una situación de riesgo inmediato, la Autoridad Portuaria podrá adoptar como medida de emergencia la prestación directa o indirecta del servicio por un periodo máximo de dos años. Las acciones sindicales que se produzcan de conformidad con la legislación vigente no se considerarán una interrupción de los servicios portuarios que permita adoptar esta medida de emergencia.

d) Para otros tipos de licencias distintas a las abiertas al uso general.

1. En este caso, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de la estación marítima o terminal en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y el titular de la licencia, en su caso.

2. Los medios humanos y materiales exigidos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos en dicha terminal, en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan estos tráficos, quedando dichos medios definidos en cada licencia.

e) Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias

1. Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación, así como la prevención y control de emergencias serán los siguientes:

a. Medios de extinción de incendios.

i. Los tres (3) remolcadores de 50 Tn de tiro con sistema de extinción de incendios del tipo de clasificación FIRE FIGHTING N.º1 (FF1), con capacidad de bombeo de 2.400 m³/h, rociadores de autoprotección y demás características técnicas establecidas en dicha especificación.

ii. Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a tomar a su cargo los elementos contraincendios que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y a su uso, como parte del grupo de intervención, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

iii. El sistema de bombeo contra incendios de cada remolcador deberá disponer de un *by-pass* con salida para permitir el bombeo mediante la conexión con los dispositivos y mangueras pertinentes en el muelle/en tierra.

iv. Los monitores contraincendios podrán ser controlados de forma manual y remota y, al menos, uno de ellos tendrá capacidad de lanzamiento de agua-espuma.

v. Los remolcadores dispondrán de focos de iluminación para su utilización durante incidencias nocturnas.

b. Medios para la lucha contra la contaminación:

i. Respecto los medios de lucha contra la contaminación adscritos al Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria, los prestadores del servicio tendrán la obligación de utilizar los elementos que la Autoridad Portuaria le entregue para su utilización en episodios de contaminación.

ii. Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a tomar a su cargo los elementos anticontaminación que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y a su uso, como parte del grupo de intervención, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

c. Medios para cooperar en operaciones de salvamento

i. Los remolcadores contarán con una zona identificada en el costado para la recogida de náufragos

ii. Los remolcadores dispondrán de los medios auxiliares necesarios de recogida de náufragos

2. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental, el solicitante deberá presentar junto a la solicitud de licencia, una declaración responsable del cumplimiento de los siguientes requisitos de formación:

a. El 50 % del personal adscrito al servicio que forme parte de la operativa deberá disponer, previo al inicio de la actividad, de la titulación de nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo), llegando al 100 % a lo largo del primer año de vigencia de la licencia.

b. Los titulares de licencia deberán acreditar que su personal dispone de dicha formación o, en su defecto, presentar una declaración responsable con el mismo compromiso de adquirir dicha capacitación en las mismas condiciones y plazos indicados.

Prescripción 13.^a Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.

1. Las empresas prestadoras deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios.

2. En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, las empresas prestadoras deberán realizar una evaluación de riesgos y proveerán las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

3. En el plazo de un (1) año a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, los prestadores deberán estar inscritos en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001 cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la licencia, incluyendo el mantenimiento de los remolcadores, el repostaje de combustible y lubricantes, así como el almacenamiento y entrega de desechos MARPOL.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, los remolcadores deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, presentarán con frecuencia trimestral ante la Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho período, con el refrendo de la citada instalación.

5. Los remolcadores deberán contar con depuradora o con tanques de retención para las aguas residuales correspondientes al anexo IV del Convenio MARPOL. Dichos desechos deberán entregarse a una empresa prestadora con licencia para la prestación

del servicio de recepción de desechos o ser descargados a una distancia superior a 3 o 12 millas náuticas de la costa más próxima, en función de la instalación de tratamiento de aguas sucias disponible a bordo. En ningún caso podrán verterse en el interior del puerto aguas que no cumplan los requisitos exigidos por la normativa medioambiental o las ordenanzas portuarias.

6. Asimismo, los prestadores deberán disponer de un protocolo o, en su caso, de un plan de actuación para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y de respuesta.

7. Los prestadores participarán en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria y elaborarán tras la celebración de los mismos un informe de lecciones aprendidas y propuestas de mejora que será remitido a la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.

8. Los combustibles utilizados por los remolcadores cumplirán lo establecido en R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles y el contenido en de azufre de los combustibles para uso marítimo. Los datos sobre consumo de combustible, así como cualquier otra información que resulte relevante de cara a la estimación de la huella de carbono del puerto, estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.

9. La empresa prestadora desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del puerto. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva. En este aspecto, la Autoridad Portuaria promoverá la aplicación por parte de las empresas prestadoras del sistema de gestión de energía según la ISO 50001.

Prescripción 14.^a Obligaciones de servicio público portuario.

Las obligaciones de servicio público reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento EU 2017/352, son las siguientes:

a) Obligación de servicio público de cobertura universal.

1. El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

2. No obstante lo anterior, la Autoridad Portuaria, en caso de impago del servicio, podrá autorizar a los prestadores la suspensión temporal del servicio a un usuario hasta que se efectúe el pago o se garantice suficientemente la deuda que generó la suspensión.

b) Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.

1. Los prestadores estarán obligados a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda en las condiciones indicadas en este PPP, salvo fuerza mayor, y contribuirán a la prestación de los servicios mínimos que, en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria.

c) Obligaciones de servicio público de cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

1. Los prestadores pondrán a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio, en especial los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la prescripción 12.^a que en su caso sean necesarios para labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en la prevención y control de emergencias. En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Practicaje y en el artículo 6 del TRLPEMM, los remolcadores del servicio portuario estarán a disposición de la Administración Marítima en caso de emergencia.

2. En el caso de que el organismo competente solicitante sea distinto de la Autoridad Portuaria, el titular de la licencia pondrá de inmediato en conocimiento de esta tal solicitud.

3. Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en el presente PPP.

Prescripción 15.^a Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.

1. A todos los titulares de licencias de prestación abiertas al uso general, se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en igualdad de condiciones, según lo establecido en este PPP.

2. En cumplimiento de lo establecido en los artículos de aplicación del TRLPEMM, los titulares de las licencias correspondientes al apartado 1.b de la prescripción n.º 4 del presente pliego, deberán disponer de los medios destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias. Dichos medios se determinarán en cada caso en función de las características de las instalaciones portuarias y de los tráficos que deben atender, quedando establecidos en la licencia correspondiente.

Prescripción 16.^a Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.

1. Para las licencias de integración de servicios se establece una compensación económica que, en su caso, los titulares deben abonar como contribución para que las obligaciones de servicio público que recaen sobre los titulares de licencias abiertas al uso general puedan ser atendidas, en particular las de mantener la cobertura universal, la regularidad y la continuidad de los servicios.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLPEMM, el importe de dicha compensación anual será facturado por la Autoridad Portuaria a cada titular de licencia de integración de servicios, si hubiere prestadores de servicio abierto al uso general, con periodicidad anual y se distribuirá entre estos últimos de forma proporcional a su cuota de mercado, medida en términos de arqueo bruto (GT).

3. El importe de la compensación anual a abonar por cada titular de licencia de integración de servicios será un porcentaje de los costes fijos anuales que le corresponderían a un único prestador abierto al uso general con los medios materiales y humanos mínimos exigidos en este PPP. Dicho porcentaje será el cociente de la actividad realizada por el titular de licencia de integración de servicios entre el total de la actividad anual del puerto (cuota de mercado), medida en términos de arqueo bruto (GT).

$$\text{Compensación anual} = CF_{mm} \times k \times P$$

donde:

CF_{mm} = costes fijos anuales de un prestador con los medios humanos y materiales mínimos establecidos en los estudios económicos realizados para el establecimiento de

las tarifas máximas. A estos efectos, el valor de CF_{mm} será de 3.795.352 €, de acuerdo con la estructura de costes utilizada para el cálculo de las tarifas máximas de este PPP.

$k = 1$.

P = (cuota de mercado) cociente que representa la actividad del titular de la licencia de integración en relación con el total de la actividad anual del servicio portuario de remolque del año para el que se realiza el cálculo de la compensación. Dicho cociente debe calcularse, en términos de arqueo bruto (GT) de los buques a los que se ha prestado servicio, para cada periodo de liquidación de la compensación con arreglo a los datos del mencionado periodo.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio

Prescripción 17.^a *Condiciones de la prestación del servicio.*

a) General.

1. Para la realización de operaciones de remolque portuario será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades definidas en este PPP.

2. El titular de licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el presente PPP y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, evitando en todo momento incurrir en prácticas anticompetitivas.

3. El prestador debe notificar toda modificación de su actividad relativa a la prestación del servicio, así como fusiones, adquisiciones o cambios en su composición accionarial que tengan alguna implicación en la prestación del servicio o sobre la situación financiera o el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 121 del TRLPEMM. La Autoridad Portuaria evaluará si dichas modificaciones alteran la situación de cumplimiento de las condiciones de solvencia o incompatibilidad establecidas en este PPP o en la ley.

4. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el prestador deberá adjuntar anualmente un Plan de Organización de los Servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

b) Alcance del servicio.

1. La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas razonables para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.

2. Los servicios de remolque portuario se prestarán a solicitud del usuario. La utilización del servicio será obligatoria en los casos que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las ordenanzas portuarias conforme a lo establecido en el artículo 112.1 del TRLPEMM. De conformidad con lo previsto en el artículo 112.2 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria podrá imponer el uso del servicio de remolque cuando por circunstancias extraordinarias considere que está en riesgo el funcionamiento, la operatividad o la seguridad del puerto. A su vez, por razones de seguridad marítima, la Capitanía Marítima podrá declarar la obligatoriedad de dicho servicio.

c) Operaciones comprendidas en el servicio.

1. El servicio de remolque portuario incluye la aplicación de la fuerza motriz, el acompañamiento y la puesta a disposición de los remolcadores en las maniobras

entrada, salida, movimientos interiores, fondeos y cualquier otro tipo de maniobra de los buques en aguas portuarias siguiendo las instrucciones del buque remolcado.

2. Como regla general, el cabo utilizado en la prestación del servicio será el del propio remolcador, sin que ello suponga recargo tarifario alguno.

d) Medios materiales mínimos.

1. El titular deberá mantener los medios materiales en buen uso y perfecto estado de conservación para la prestación del servicio.

e) Medios humanos mínimos.

1. El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo necesario establecido en la prescripción 12.^a para operar los remolcadores con arreglo a los turnos establecidos.

2. El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa, debiendo portar permanentemente en lugar visible la tarjeta identificativa.

f) Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

1. Los medios para la lucha contra la contaminación establecidos en la prescripción 12.^a deberán mantenerse operativos por el prestador durante toda la vida de la licencia. En aquellos casos en que sea necesaria su sustitución tras su utilización, el prestador deberá solicitar a la Autoridad Portuaria su renovación en el mínimo plazo posible.

2. El prestador deberá garantizar la formación oportuna de su personal para el uso de los medios de lucha contra la contaminación, asumiendo los costes de dicha formación que sean precisos para adquirir el nivel óptimo.

3. Cuando se produzca una emergencia, el prestador actuará siguiendo las instrucciones de la autoridad competente quedando obligado a mantener a su cargo y usar los elementos que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos.

g) Coordinación del servicio.

1. Durante la realización de las maniobras, los remolcadores seguirán las instrucciones procedentes del buque remolcado.

2. Los remolcadores deberán permanecer en contacto permanente con el buque remolcado, con los otros prestadores de los servicios técnico-náuticos y el Centro de Control, informando del inicio y finalización de cada servicio, así como de las incidencias relevantes acaecidas, siguiendo en todo momento las instrucciones que desde el buque y dicho centro o servicio le puedan impartir a través de los canales VHF establecidos. Para ello, seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca. El servicio de remolque dispondrá de un sistema de comunicaciones conforme al procedimiento que haya establecido la Autoridad Portuaria que garantice la atención y contacto permanente con el responsable de la empresa prestadora.

h) Condiciones operativas.

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio en el tiempo más breve posible, sin que pueda superarse el tiempo de respuesta máximo indicado a continuación:

a. Remolcador con tripulación a bordo: El tiempo de respuesta máximo será de 30 minutos para los Puertos de Santa Cruz de La Palma y Santa Cruz de Tenerife, salvo el de Granadilla que será de cuatro (4) horas.

b. Remolcador con tripulación con disponibilidad localizada (retén): Habida cuenta de lo excepcional del requerimiento de servicio en el resto de Puertos, el remolcador asignado a estos Puertos tendrá su base en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se establecen los siguientes tiempos de respuesta: en la dársena de Granadilla cinco (5) horas, en el Puerto de Los Cristianos nueve (9) horas, en el Puerto de San Sebastián de La Gomera once (11) horas, y en el Puerto de La Estaca quince y media (15.5) horas. Para servicios en el propio puerto de Santa Cruz de Tenerife, será de dos (2) horas.

2. Cuando se supere el tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado antes, será considerado retraso.

3. Cuando el servicio haya sido solicitado, o la hora de inicio del mismo haya sido acordada, con una antelación superior al tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado antes, el prestador deberá tener dispuestos los medios en el lugar requerido a la hora de inicio prevista, considerándose retraso cualquier demora no justificada respecto de dicha hora.

4. Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de los remolcadores destinados a este servicio no deberán superar la velocidad máxima establecida en las ordenanzas portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

i) Condiciones de protección y seguridad portuaria.

1. La empresa prestadora deberá integrarse en los planes que la Autoridad Portuaria elabore para responder a situaciones de emergencia, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, antes del inicio de la actividad desde el otorgamiento de la licencia deberá presentar a la Autoridad Portuaria el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás información que la Autoridad Portuaria requiera.

j) Condiciones ambientales.

1. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena.

2. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

3. La prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de las normas medioambientales establecidas en el presente PPP, así como las establecidas o las que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las ordenanzas portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

k) Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad.

1. El servicio se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.

2. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que este pueda

producir durante el desarrollo del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que los remolcadores sean fletados, el licenciatario será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por los remolcadores.

3. Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

l) Adaptación al progreso.

1. El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

2. La Autoridad Portuaria podrá introducir las variaciones en la forma de prestación del servicio que estime oportunas para la mejora del servicio de remolque.

3. El prestador del servicio adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios y tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

4. El prestador podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que en ningún caso podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier cambio será debidamente justificado y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

5. Cuando la adaptación al progreso represente una modificación de las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares, esta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, conforme a lo establecido en el párrafo e) de la prescripción 23.^a.

6. Cualquier modificación de adaptación al progreso deberá afectar por igual a todos los prestadores.

m) Inicio de la prestación del servicio.

1. Previamente al inicio de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria procederá a verificar que, tanto los medios materiales comprometidos por el prestador como los medios humanos adscritos al servicio, cumplen los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones particulares.

Prescripción 18.^a Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo y observando las buenas prácticas del oficio. El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones de remolque en un tiempo razonable acorde con las características del buque, las condiciones operativas, las condiciones de clima marítimo y los puntos de inicio y fin de la prestación del servicio, así como las órdenes del Capitán del buque remolcado.

2. Los prestadores del servicio deberán disponer en el plazo máximo de un (1) a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001 que comprenda la operativa del servicio de remolque y los indicadores recogidos en el párrafo 5 de esta Prescripción, y deberán mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.

3. Las certificaciones de servicios, en su caso, deben estar emitidas por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC conforme a la norma ISO/IEC 17065.

4. En todo caso, el prestador mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

5. Los indicadores de productividad, rendimiento y calidad relacionados a continuación se computarán en periodos anuales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento que no fuesen imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar teniendo en cuenta otras administraciones según competencias (Administración Marítima etc.):

a) Disponibilidad: se calculará como el cociente entre el tiempo acumulado (en horas) en el que los remolcadores están en disposición de ser utilizados y el tiempo total del periodo de evaluación. El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al:

$$D = \frac{\sum \text{Tiempo real disponible por remolcador}}{t \cdot 24 \cdot n} =$$

$$= \frac{t \cdot 24 \cdot n - \sum \text{Tiempo fuera de servicio}}{t \cdot 24 \cdot n}$$

donde t es el periodo de evaluación (en días) y n es el número de remolcadores. El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al 95 %.

b) Impuntualidad: se calculará como el cociente entre los servicios iniciados con retraso respecto de la hora en que debería comenzar su prestación y el total de los servicios prestados, teniendo para ello en cuenta los tiempos de respuesta establecidos. El indicador de Impuntualidad debe ser inferior al 1 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

c) Tiempo de retraso medio: se medirá el tiempo de retraso medio como el promedio de los retrasos que se produzcan. El tiempo de retraso medio no podrá ser superior a treinta minutos y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

d) Accidentalidad: porcentaje de servicios con accidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo de referencia será del 0.1 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

e) Incidentalidad: porcentaje de servicios con incidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con incidentes y el número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 1 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

f) Quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones recibidas. Este indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones contra el prestador, que sean fundadas a criterio de la Autoridad Portuaria, respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 3 % y se evaluará para el conjunto de puertos de la Autoridad Portuaria.

g) Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: promedio entre la diferencia de la fecha de presentación de la reclamación y la fecha de respuesta a la misma. El indicador de tiempo medio de respuesta a reclamaciones debe ser inferior a diez (10) días.

6. Los indicadores anteriores se evaluarán para cada prestador de forma independiente.

7. El incumplimiento de los indicadores anteriores dará lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente PPP. Asimismo, su reiterado incumplimiento podrá dar lugar a la extinción de la licencia, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

8. Con el objetivo de ponderar la suficiencia de iniciativa privada para cubrir las necesidades del puerto, se registrará adicionalmente el indicador correspondiente a la congestión, calculado como el porcentaje respecto al total de los servicios solicitados de aquellos servicios no prestados o prestados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios o no haber suficientes medios disponibles para la maniobra solicitada. El indicador de congestión debe ser inferior al 5 %. Los prestadores no serán penalizados por el incumplimiento de este indicador.

9. En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio o se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del mismo, se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

10. En caso de reclamación formal relativa a las tarifas y previa solicitud, el prestador pondrá a disposición de la autoridad correspondiente toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las tarifas por servicios portuarios de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento UE 2017/352.

Prescripción 19.^a *Suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

a) Información general.

1. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del TRLPEMM y de este PPP. Esta información deberá facilitarse en el formato y por los medios establecidos por la Autoridad Portuaria. Los prestadores aportarán la información que se solicite a través de los sistemas que se pongan a disposición para el envío de dicha información, SIGEIN o el que lo sustituya.

2. Asimismo, el prestador del servicio presentará con frecuencia anual un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la finalización de cada ejercicio económico [salvo en el caso del punto a)], que contendrá, como mínimo:

a. Las cuentas anuales de la empresa, presentadas conforme a lo indicado en el apartado c) posterior, referido a la separación contable. Deberán facilitarse en el plazo de quince (15) días desde la aprobación de dichas cuentas.

b. Información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que esta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas en el caso de que estas sean de aplicación, así como para verificar que la estructura de dichas tarifas se ajusta a la establecida en el presente PPP y la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan.

c. Detalle de los medios humanos asignados al servicio.

d. Situación e inventario de los equipos materiales e instalaciones destinadas a la prestación del servicio.

e. Certificación de los seguros y la provisión de las garantías indicadas en el presente PPP.

f. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

b) Información detallada sobre los servicios prestados.

1. Información con frecuencia semestral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:

a. Disponibilidad de los remolcadores adscritos al servicio

b. Tiempo medio de retraso

c. Impuntualidad en el inicio de los servicios

- d. Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo
- e. Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la inspección de trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente
- f. Listado de las operaciones en las que se hayan producido incidentes en la prestación del servicio y descripción del incidente
- g. Listado de reclamaciones y quejas por prestación deficiente del servicio, así como el tiempo medio de respuesta a las mismas

2. El prestador deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques y ponerlo a disposición de la Autoridad Portuaria. Cuando el acceso a este registro no sea continuo, se facilitará con frecuencia mensual. Este registro deberá contener los siguientes datos:

- a. Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria.
- b. Tipo de servicio (entrada, salida, escolta, movimiento interior...).
- c. Fecha y hora de solicitud del servicio.
- d. Fecha y hora para la que se solicita el servicio.
- e. Fecha y hora de llegada al costado del buque.
- f. Fecha, hora y lugar de finalización del servicio.
- g. Nombre, bandera, tipo y tamaño (GT) del buque.
- h. Número e identificación de remolcadores empleados en el servicio.
- i. Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
- j. Cantidad que correspondería facturar por aplicación de las tarifas publicadas del prestador.
- k. Cualquier otra información que el prestador considere relevante indicar.

3. La documentación soporte del contenido del registro estará disponible para su consulta por parte de la Autoridad Portuaria durante un periodo mínimo de cinco (5) años.

4. Las quejas o reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

c) Separación contable

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM, las cuentas anuales de la empresa deberán contar con una estricta separación contable entre el servicio de remolque en el puerto y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador.

2. La memoria de las cuentas anuales deberá reflejar por separado la contabilidad de la actividad del servicio portuario de remolque en el puerto, incluyendo en dicha memoria una cuenta de pérdidas y ganancias y un estado del capital empleado correspondientes a esta actividad de forma separada a la de otras actividades de la empresa prestadora.

3. La no presentación de esta información llevará aparejada la penalización descrita en la prescripción 22.^a.

d) Otro tipo de información.

1. Se deberán presentar las certificaciones de servicios relacionadas con el servicio portuario de remolque emitidas por una sociedad debidamente acreditada conforme a la Norma ISO/IEC 17065 y la certificación ISO 14000 o EMAS, en el momento de la primera certificación y en cada renovación.

2. El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los informes anuales de las auditorías externas realizados sobre sus sistemas de gestión ambiental y de calidad. Dichos informes deberán incluir, entre otros, las posibles no

conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental y estándares de calidad que le sean de aplicación.

3. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del titular de la licencia deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria en cuanto esta se produzca o se tenga conocimiento de que se va a producir, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en las prescripciones 10.^a y 17.^a

4. Cualquier inversión de capital en otras sociedades titulares de licencias de este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria deberá ser notificada de forma inmediata.

5. Cuando sea solicitado de forma expresa por la Autoridad Portuaria se le deberá trasladar la información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar, al menos, las siguientes partidas:

- a. Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
- b. Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión, así como de amortización anual y los costes financieros.
- c. Los gastos de personal.
- d. Los importes correspondientes a aprovisionamientos de combustible, lubricantes y otro material náutico.
- e. Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.
- f. Los importes de las pólizas de seguro.
- g. Otros costes de explotación.

6. Cualquier modificación que afecte a cualquiera de los siguientes planes propios del prestador o a los planes de la Autoridad Portuaria en los que se integra deberá ser notificada en cuanto se produzca:

- a. Plan de organización de los servicios.
- b. Plan de medidas de emergencia.
- c. Plan de prevención de riesgos laborales.
- d. Plan de entrega de desechos.
- e) Facultad de control e inspección.

1. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento y podrá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la licencia otorgada.

2. A tal fin, el prestador facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado b) de esta prescripción a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que esta lo requiera.

- f) Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios.

1. Toda la información suministrada por el prestador podrá ser remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del Informe Anual de Competitividad a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del TRLPEMM.

- g) Confidencialidad.

1. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información delicada a efectos comerciales que le sea facilitada.

Prescripción 20.^a *Responsabilidades del prestador del servicio.*

a) Ante sus trabajadores.

1. Los titulares de licencias se mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social durante todo el periodo de duración de la licencia.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 113.8 del TRLPEMM, las licencias incluirán la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social».

b) Ante usuarios y terceros.

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo 113.8 del TRLPEMM, las licencias incluirán la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia, siempre y cuando, éste sea legalmente responsable. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes».

c) Cobertura de riesgos. Seguro de responsabilidad civil.

1. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, igual o superior a tres millones de euros (3.000.000€) por cada siniestro. Esta cantidad se actualizará cada cinco (5) años por la Autoridad Portuaria conforme a la variación del IPC.

2. Asimismo, el prestador deberá establecer las garantías medioambientales que se deriven de la evaluación de riesgos realizada, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental por alguno de los medios establecidos en dicha Ley. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

Prescripción 21.^a *Garantías.*

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas prescripciones particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en el párrafo 6 de la prescripción 5.^a en caso de renuncia a la licencia o en caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor del presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será de al menos doscientos mil euros (200.000 €).

2. La garantía se constituirá en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.

3. Las garantías anteriores se actualizarán cada cinco años por la Autoridad Portuaria, conforme a la evolución acumulada del IPC general.

4. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

5. Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas prescripciones particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las penalizaciones o sanciones que le hubieran sido impuestas y no hayan sido abonadas.

6. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PPP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

7. Cuando, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia, así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Prescripción 22.^a *Penalizaciones y régimen sancionador.*

a) Penalizaciones.

1. Para garantizar un correcto cumplimiento de estas Prescripciones y, sin perjuicio de la sanción o de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, esta podrá imponer penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en este PPP y de los indicadores de productividad, rendimiento y calidad expuestos en el presente PPP, siempre que tal incumplimiento no sea sancionado como infracción conforme al régimen sancionador del TRLPMM.

2. A continuación, se detallan las penalizaciones que se aplicarán como consecuencia del incumplimiento de los siguientes indicadores:

a. Disponibilidad de los medios: se establece una penalización de tres mil euros (3.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

b. Tiempo de retraso medio: se establece una penalización de mil euros (1.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

c. Impuntualidad: se establece una penalización de tres mil euros (3.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

d. Incidentalidad: se establece una penalización de dos mil euros (2.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

e. Quejas y reclamaciones: se establece una penalización de dos mil euros (2.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

f. Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: se establece una penalización de mil euros (1.000 euros) por cada periodo de incumplimiento.

3. Por renuncia a la licencia incumpliendo el plazo de preaviso establecido en el párrafo 6 de la prescripción 5.^a, abandono del servicio o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en el párrafo 2 de la prescripción 9.^a, salvo las contempladas en los puntos g) y q), así como en los puntos s) y t) cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia, se establece una penalización por el total de la garantía establecida en este PPP.

4. Por el incumplimiento de los plazos señalados en los distintos apartados del presente PPP se establecerá una penalización de trescientos euros (300 euros) por cada día de retraso en cada uno de los documentos que el prestador está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria.

5. Además, se establece una penalización de tres mil euros (3.000 euros) anuales por no incorporar en la memoria de las cuentas anuales la separación contable cuando sea exigible, con el detalle que se indica en la prescripción 19.^a.

6. Las penalizaciones anteriores se actualizarán cada cinco (5) años conforme a la variación acumulada del IPC general nacional.

7. Estas penalizaciones solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador en el plazo indicado en este PPP.

8. Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este PPP.

b) Régimen sancionador.

1. Este PPP se ajusta en materia de infracciones y sanciones al título IV del libro tercero, régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial al artículo 306.2.a) en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a infracciones graves y al artículo 308.5 referido a las muy graves.

2. Las sanciones estarán a lo dispuesto en el capítulo II del TRLPEMM en sus artículos 312 y 313.

3. A efectos de imposición de sanciones, recurso y suspensiones cautelares de las posibles sanciones, se regirá por las reglas de procedimiento administrativo común, siendo susceptibles de ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

4. En el caso de incumplimiento del Reglamento UE 2017/352 se aplicarán las sanciones que corresponda conforme al régimen sancionador establecido en la prescripción 28 en cumplimiento del artículo 19 de dicho reglamento.

Sección V. Régimen económico del servicio

Prescripción 23.^a Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.

Las tarifas de remolque portuario comprenderán el coste del personal de remolque, el correspondiente a los remolcadores y otros medios empleados, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

Cada prestador publicará sus tarifas oficiales y pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria y de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352.

Dichas tarifas serán transparentes equitativas y no discriminatorias.

a) Estructura tarifaria.

1. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o «GT» (Gross Tonnage), con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

2. Las tarifas se establecerán por servicio (independientemente del número de remolcadores utilizados). Se establecerán una cantidad compuesta por una parte fija más una variable en función de los GT del buque.

3. Se podrá aplicar un recargo del 50 % sobre la Tarifa Base, en función de incidencias imputables a los usuarios. Los conceptos por los que se admite establecer dicho recargo son:

- a. Buques sin máquina.
- b. Entrada/salida de varadero.
- c. Retraso provocado por el buque en la prestación del servicio.

4. Se aplicarán reducciones del 50 % sobre la tarifa base, en función de incidencias imputables a los prestadores. Los conceptos por los que se establecerán reducciones son:

- a. Retraso del prestador en el inicio de la prestación del servicio.

5. En aquellos casos en que se haya solicitado el servicio y finalmente no hubiera sido prestado por indicación del capitán, se aplicará el 50 % de la tarifa máxima establecida por servicio efectivo. Tanto si el remolcador no hubiera desatracado de su atraque habitual o ya se hubiera desplazado para iniciar el servicio.

6. Cada prestador de servicio redactará un documento de «Condiciones y Tarifas del Servicio Portuario» acordes con lo establecido en este pliego y que remitirá previamente a la Autoridad Portuaria, antes de su envío a los clientes del servicio.

7. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.

8. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

- b) Tarifas máximas.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.2.d) del TRLPEMM, cuando se den circunstancias en las que no exista competencia efectiva, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, tras la aprobación de las prescripciones particulares, aprobará la aplicación de las tarifas máximas.

2. Asimismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante un nuevo acuerdo de su Consejo de Administración, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

3. La Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

4. Cuando se hayan declarado de aplicación las tarifas máximas, las tarifas de cada prestador serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en este apartado.

5. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.

6. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año natural anterior.

7. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e) de esta prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

8. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d) de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.

9. Tarifas máximas:

a. Tarifas máximas por aplicación de fuerza motriz en las maniobras de entrada, salida o movimiento interior:

TARIFAS DE REMOLQUE (T+2)			(EUROS/MANIOBRA)								
Tarifa (T+2) aplicable al tramo de arqueado acumulado de 28.885.432 GT a 30.635.432 GT											
GT's		TARIFAS S/C DE TENERIFE						S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA	
De	Hasta	LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA		P.FIJA	P.VARIABLE	P. FIJA	P.VARIABLE
		P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE				
0	1.000	515	0,00217	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938
1.001	5.000	515	0,00217	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938	394	0,01938
5.001	7.000	745	0,02605	618	0,03619	618	0,03619	618	0,03619	618	0,03619
7.001	10.000	1.198	0,02622	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772
10.001	13.000	1.853	0,06650	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772
13.001	15.000	2.809	0,11942	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772	798	0,07772
15.001	19.000	3.201	0,11493	1.330	0,07772	1.330	0,07772	1.330	0,07772	1.330	0,07772
19.001	22.000	3.201	0,13759	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461
22.001	25.000	3.201	0,13759	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461	1.330	0,10461
25.001	30.000	3.201	0,13759	1.330	0,12695	1.330	0,12695	1.330	0,12695	1.330	0,12695
30.001	35.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
35.001	40.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
40.001	45.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
45.001	50.000	3.201	0,16325	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138	1.491	0,13138
50.001	55.000	5.200	0,30969	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925
55.001	60.000	5.200	0,30969	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925	1.597	0,12925
60.001	65.000	5.200	0,30969	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
65.001	70.000	7.960	0,31626	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
70.001	75.000	7.960	0,31626	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
75.001	90.000	9.414	0,31719	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
90.001	100.000	9.414	0,31719	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477
100.001	1.000.000	9.414	0,31719	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477	1.597	0,13477

TARIFAS DE REMOLQUE (T+1)			(EUROS/MANIOBRA)									
Tarifa (T+1) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 27.135.431 GT a 28.885.431 GT												
GT's		TARIFAS S/C DE TENERIFE						S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA		
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA						
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P. FIJA	P.VARIABLE	
0	1.000	524	0,00221	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971	
1.001	5.000	524	0,00221	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971	401	0,01971	
5.001	7.000	758	0,02650	628	0,03682	628	0,03682	628	0,03682	628	0,03682	
7.001	10.000	1.219	0,02668	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	
10.001	13.000	1.885	0,06765	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	
13.001	15.000	2.858	0,12149	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	812	0,07906	
15.001	19.000	3.257	0,11692	1.353	0,07906	1.353	0,07906	1.353	0,07906	1.353	0,07906	
19.001	22.000	3.257	0,13997	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642	
22.001	25.000	3.257	0,13997	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642	1.353	0,10642	
25.001	30.000	3.257	0,13997	1.353	0,12915	1.353	0,12915	1.353	0,12915	1.353	0,12915	
30.001	35.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	
35.001	40.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	
40.001	45.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	
45.001	50.000	3.257	0,16607	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	1.516	0,13366	
50.001	55.000	5.290	0,31504	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148	
55.001	60.000	5.290	0,31504	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148	1.625	0,13148	
60.001	65.000	5.290	0,31504	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	
65.001	70.000	8.097	0,32173	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	
70.001	75.000	8.097	0,32173	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	
75.001	90.000	9.576	0,32267	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	
90.001	100.000	9.576	0,32267	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	
100.001	1.000.000	9.576	0,32267	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	1.625	0,13710	

TARIFAS DE REMOLQUE (T-0)				(EUROS/MANIOBRA)									
Tarifa (T-0) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 23.635.430 GT a 27.135.430 GT													
GT's		TARIFAS S/C DE TENERIFE								S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA	
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA							
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	545	0,00230	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051
1.001	5.000	545	0,00230	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051	417	0,02051
5.001	7.000	789	0,02758	654	0,03831	654	0,03831	654	0,03831	654	0,03831	654	0,03831
7.001	10.000	1.268	0,02776	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227
10.001	13.000	1.962	0,07040	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227
13.001	15.000	2.974	0,12642	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227	845	0,08227
15.001	19.000	3.389	0,12166	1.408	0,08227	1.408	0,08227	1.408	0,08227	1.408	0,08227	1.408	0,08227
19.001	22.000	3.389	0,14565	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074
22.001	25.000	3.389	0,14565	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074	1.408	0,11074
25.001	30.000	3.389	0,14565	1.408	0,13439	1.408	0,13439	1.408	0,13439	1.408	0,13439	1.408	0,13439
30.001	35.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
35.001	40.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
40.001	45.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
45.001	50.000	3.389	0,17281	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908	1.578	0,13908
50.001	55.000	5.505	0,32783	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682
55.001	60.000	5.505	0,32783	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682	1.691	0,13682
60.001	65.000	5.505	0,32783	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
65.001	70.000	8.426	0,33479	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
70.001	75.000	8.426	0,33479	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
75.001	90.000	9.965	0,33577	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
90.001	100.000	9.965	0,33577	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266
100.001	1.000.000	9.965	0,33577	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266	1.691	0,14266

TARIFAS DE REMOLQUE (T-1)		(EUROS/MANIOBRA)										
Tarifa (T-1) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 21.885.429 GT a 23.635.429 GT												
GT's		TARIFAS S/C DE TENERIFE						S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA		
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA						
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	
0	1.000	566	0,00239	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131	
1.001	5.000	566	0,00239	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131	433	0,02131	
5.001	7.000	820	0,02866	680	0,03980	680	0,03980	680	0,03980	680	0,03980	
7.001	10.000	1.317	0,02884	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	
10.001	13.000	2.039	0,07315	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	
13.001	15.000	3.090	0,13135	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	878	0,08548	
15.001	19.000	3.521	0,12640	1.463	0,08548	1.463	0,08548	1.463	0,08548	1.463	0,08548	
19.001	22.000	3.521	0,15133	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506	
22.001	25.000	3.521	0,15133	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506	1.463	0,11506	
25.001	30.000	3.521	0,15133	1.463	0,13963	1.463	0,13963	1.463	0,13963	1.463	0,13963	
30.001	35.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	
35.001	40.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	
40.001	45.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	
45.001	50.000	3.521	0,17955	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	1.640	0,14450	
50.001	55.000	5.720	0,34062	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216	
55.001	60.000	5.720	0,34062	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216	1.757	0,14216	
60.001	65.000	5.720	0,34062	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	
65.001	70.000	8.755	0,34785	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	
70.001	75.000	8.755	0,34785	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	
75.001	90.000	10.354	0,34887	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	
90.001	100.000	10.354	0,34887	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	
100.001	1.000.000	10.354	0,34887	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	1.757	0,14822	

TARIFAS DE REMOLQUE (T-2)			(EUROS/MANIOBRA)									
Tarifa (T-2) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 20.135.428 GT a 21.885.428 GT												
GT's		TARIFAS S/C DE TENERIFE						S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS/ ESTACA		
		LA HONDURA		ZONA COMERCIAL		D. GRANADILLA						
De	Hasta	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P. FIJA	P.VARIABLE	
0	1.000	579	0,00244	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178	
1.001	5.000	579	0,00244	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178	443	0,02178	
5.001	7.000	838	0,02929	694	0,04068	694	0,04068	694	0,04068	694	0,04068	
7.001	10.000	1.346	0,02948	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	
10.001	13.000	2.083	0,07475	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	
13.001	15.000	3.158	0,13424	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	897	0,08736	
15.001	19.000	3.599	0,12919	1.495	0,08736	1.495	0,08736	1.495	0,08736	1.495	0,08736	
19.001	22.000	3.599	0,15466	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759	
22.001	25.000	3.599	0,15466	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759	1.495	0,11759	
25.001	30.000	3.599	0,15466	1.495	0,14270	1.495	0,14270	1.495	0,14270	1.495	0,14270	
30.001	35.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	
35.001	40.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	
40.001	45.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	
45.001	50.000	3.599	0,18350	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	1.676	0,14768	
50.001	55.000	5.846	0,34811	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528	
55.001	60.000	5.846	0,34811	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528	1.796	0,14528	
60.001	65.000	5.846	0,34811	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	
65.001	70.000	8.947	0,35550	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	
70.001	75.000	8.947	0,35550	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	
75.001	90.000	10.581	0,35654	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	
90.001	100.000	10.581	0,35654	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	
100.001	1.000.000	10.581	0,35654	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	1.796	0,15148	

b. Las tarifas por acompañamiento serán el 50 % de la tarifa Máxima correspondiente a la aplicación de la fuerza motriz indicada en el punto a) de este apartado. Así mismo, también tendrán una reducción del 50 % el cómputo de los Gts de los servicios de acompañamiento para el cálculo de los Gts atendidos para la revisión de la tarifa aplicable.

c. Tarifas máximas para los servicios de empuje o de carnero a buques atracados, así como los de puesta a disposición, se facturarán por el tiempo de duración del servicio, a razón de 900 €/hora o fracción, por cada remolcador que se utilice.

d. Los servicios prestados en los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 5.118 € y en La Estaca de 9.060 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (excepto de la dársena de Granadilla).

e. Los servicios prestados en los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 3.271 € y en La Estaca de 6.754 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde la dársena de Granadilla.

f. Los servicios prestados en los puertos de Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 4.314 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde el Puerto de Santa Cruz de La Palma.

g. Los servicios prestados en los puertos de Santa Cruz de La Palma tendrán un recargo por desplazamiento (ida y vuelta) de 9.039 €, por cada remolcador solicitado que se traslade desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife y un recargo de 9.995 € en el caso de que el remolcador se desplace de la dársena de Granadilla. Igual recargo de 9.995 € por desplazamiento tendrán los servicios prestados en la Dársena de Granadilla cuando se desplace un remolcador desde el puerto de Santa Cruz de La Palma.

h. Los desplazamientos de remolcadores entre Santa Cruz de Tenerife y la Dársena de Granadilla no tendrán recargo alguno.

i. Tarifas máximas para servicios especiales: serán de aplicación cuando se trate de servicios conforme a la definición establecida en el glosario del anexo I de este documento. A estos efectos, se considerará como duración habitual sesenta minutos, considerándose como inicio del servicio el posicionamiento del remolcador al costado del buque y como fin del servicio, la orden por parte del buque de fin de maniobra. La cuantía de estas tarifas será de 900 euros por hora o fracción y por remolcador utilizado.

10. Cuando exista limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en el PPP.

c) Reglas de aplicación de las tarifas.

Primera. Las tarifas se aplicarán a cada operación, entendiéndose como operación cada una de las siguientes maniobras, siempre que se hayan efectuado con utilización efectiva de remolcador (aplicación de fuerza motriz, acompañamiento y puesta a disposición):

- Entrada y atraque.
- Desatraque y salida.
- Movimiento interior del buque, tanto si se utiliza en los dos muelles como en uno de ellos.

Los tipos de servicio que se podrán prestar para cada una de las maniobras anteriores son:

- Aplicación de fuerza motriz: se entiende como aplicación de fuerza motriz a los servicios consistentes en tirar o empujar al buque durante alguna de las operaciones del párrafo anterior.

– Acompañamiento: Se entiende como servicio de acompañamiento la operación náutica por la que un remolcador acompaña a un buque (sin enganchar con el cabo) por si fuera necesaria su intervención, por canales y vías interiores navegables, hasta el punto de atraque, o desde el lugar de desatraque por las mismas vías, hasta el momento en el que el barco queda en franquía, o en parte de estas derrotas.

– Puesta a disposición (o *stand-by*): Se entiende por puesta a disposición la maniobra náutica por la que un remolcador es solicitado y queda a disposición (a órdenes) del buque, al lado o próximo al buque sin enganchar el cabo o en su atraque o cualquier otro lugar designado por el buque.

– Servicios de empuje o de carnero a buques atracados.

Segunda. Estas tarifas incluyen todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio de remolque, sin diferencia alguna al número de buques remolcadores que intervengan en el servicio, ni a la potencia de los remolcadores, siempre y cuando sean los remolcadores los adscritos al pliego de remolque y son de aplicación durante las veinticuatro horas del día, ya sea éste laboral o festivo. Estas tarifas incluyen también el uso del cabo de remolque facilitado por el remolcador.

Las tarifas contemplan la totalidad de la operación, con una duración máxima de la misma de una hora. Por cada hora suplementaria o fracción que se emplee en la operación, se cargará una cantidad del diez por ciento de la tarifa aplicable. A estos efectos, el servicio de remolque empieza cuando el prestador del servicio llega con los medios humanos y materiales necesarios al costado del buque para iniciar el servicio de entrada, salida o movimiento interior definidos en el Anexo I. En el caso de la puesta a disposición, el servicio de remolque empieza cuando el prestador del servicio llega con los medios humanos y materiales necesarios al punto que le indique el buque.

d) Criterios de actualización de tarifas máximas.

1. La Autoridad Portuaria actualizará con la periodicidad indicada en el párrafo b)6 las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de revisión periódica no predeterminada.

3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (ver anexo VII para indicaciones sobre la ubicación de los datos):

a. Índice de variación del precio del coste laboral:

i. Con base en los datos publicados por el INE en su apartado «50. Transporte Marítimo y por vías navegables interiores» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.

ii. El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

iii. El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 41.2 %.

b. Índice de variación del precio del combustible utilizado por los remolcadores:

i. Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales denominados «Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX» o informe similar que lo sustituya.

ii. El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 8.9 %.

c. Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones en el sector naval:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «3315: Reparación y mantenimiento naval» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios industriales».

ii. El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 15.7 %.

d. Índice de variación anual del precio de los seguros:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «Seguros relacionados con el transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo».

ii. El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 3.8 %.

e. Coste del número de desplazamientos a Granadilla: Cuando se produzcan durante el año anterior, más de 70 desplazamientos de un remolcador desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife para realizar servicios en la dársena de Granadilla, se valorará cada desplazamiento adicional a los 70, en 3.616 € y se repercutirá al coste del servicio. El índice se calculará multiplicando el número anual de servicios en exceso de los 70 por su coste de desplazamiento unitario de 3.616 € y dividiendo este producto entre los costes totales del servicio (4.363.510 €, valor considerado para la determinación de las tarifas máximas), en tanto por ciento.

4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración los prestadores deberán aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.

e) Revisión extraordinaria.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113.2 del TRLPEMM, la revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas previstas en el apartado b) de esta prescripción, distinta de la actualización regulada en el apartado anterior, solo se realizará con carácter excepcional, en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales que alteren de forma significativa las condiciones de prestación del servicio o cuando el arqueo agregado del año anterior quede fuera de los márgenes establecidos en el apartado b) de esta prescripción.

2. La revisión tendrá carácter de revisión no periódica según la definición del artículo 2 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española en el expediente de modificación del PPP se incluirá una memoria que contendrá, al menos, lo exigido en el artículo 12 del Real Decreto y en la disposición adicional primera, según se trate de una revisión motivada por variación de costes o por variación de la demanda, incluyendo el estudio económico financiero completo en el que se tenga en cuenta, según el caso las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas por la demanda.

3. De acuerdo con lo previsto en la prescripción 19.^a, cuando se proceda a realizar una revisión extraordinaria, los prestadores deberán facilitar a la Autoridad Portuaria,

cuando esta se lo solicite, la estructura de sus costes, reflejando los elementos de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio con el desglose mínimo establecido en el párrafo d)5 de la prescripción 19.^a.

4. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Prescripción 24.^a Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.

1. Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas indicadas a continuación:

- a) Por intervención en extinción de incendios por cada remolcador 3.527 (€/hora).
- b) Por intervención en lucha contra la contaminación, salvamento o emergencia por cada remolcador 1.362 (€/hora).

2. A esta tarifa se le aplicará la misma actualización que se aplique a las tarifas máximas por concepto de variación de costes.

3. No se considera incluido el coste de los productos consumibles, tales como espumógenos, dispersantes, etc., que se pudieran utilizar, los cuales se pagarán al precio de reposición debidamente justificado por el prestador, ni los costes de limpieza de las embarcaciones y demás medios y elementos utilizados (barreras, skimmers, ...), ni los costes por el trasiego de los residuos recogidos en el caso de lucha contra la contaminación al lugar del muelle que se indique por parte de la Autoridad Portuaria para ser depositados, que serán igualmente justificados por el prestador, para la posterior recogida por gestor autorizado.

Así mismo se procederá al abono de la limpieza de casco –en caso necesario que deba abonarse– o cualquier otro importe que como consecuencia de la actuación de la lucha contra la contaminación pueda producirse aportando la factura correspondiente a la restitución del estado del remolcador al estado original previo al servicio prestado.

4. Todo ello sin perjuicio de lo que fuese de aplicación en virtud de lo señalado en el capítulo III (del Salvamento) de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, sin que se pueda producir el cobro duplicado de las intervenciones.

5. El periodo a facturar se computará desde el momento en que se dé la orden y el remolcador parta de su punto de atraque habitual hasta que finalicen los trabajos del remolcador y este regrese a su punto de atraque habitual.

6. Los servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima, por la Autoridad Portuaria o por el buque o instalación auxiliada, e irán con cargo a estos últimos. También irá con cargo al buque o instalación auxiliada la reposición de los consumibles utilizados en el transcurso de la intervención (barreras, espumógeno, etc.), así como los costes de eliminación de los residuos recogidos o generados en la intervención. A estos efectos serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el Capitán del buque; y, en el caso de instalaciones, el propietario de la misma, el titular de la actividad empresarial, en su caso, y el asegurador de la actividad.

7. La participación en simulacros y ejercicios, con un máximo de 4 anuales, no generará cargo alguno para la Autoridad Portuaria.

8. Cualquier otro servicio adicional solicitado deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

Prescripción 25.^a *Tasas portuarias.*

1. Los titulares de licencias para la prestación del servicio de remolque portuario están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

a) Tasa de actividad.

1. La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

a. La base imponible será el número de servicios prestados.

b. El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de treinta y tres (33€) euros por servicio prestado, con independencia del número de remolcadores empleados.

c. El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.

d. La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el punto c) anterior o por modificación de este PPP.

2. El abono de las tasas se realizará de forma anual.

3. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los siguientes límites:

a. La cuota íntegra anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

b. La cuota íntegra anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

4. Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible (número de servicios prestados), correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales. Tras la aprobación definitiva de las cuentas anuales y su presentación a la Autoridad Portuaria, esta regularizará de forma definitiva la cuota íntegra anual del ejercicio correspondiente.

5. A solicitud del prestador y previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas, se aplicarán las posibles bonificaciones previstas en el artículo 245 del TRLPEMM.

b) Tasa del buque.

1. Los prestadores abonarán la tasa al buque que corresponda a los remolcadores conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

c) Tasa de ayudas a la navegación.

1. La tasa se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por los remolcadores asignados al servicio.

d) Tasa de ocupación.

1. En caso de que existiera una concesión o autorización vinculada al servicio otorgada al prestador, este deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público

correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Prescripción 26.^a *Suspensión temporal del servicio a un usuario.*

1. Los prestadores del servicio podrán suspender temporalmente la prestación del mismo a un usuario cuando haya transcurrido al menos un periodo de un (1) mes desde que se le haya requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado específica y suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por parte del prestador acreedor por cualquier medio que permita tener constancia del acto de recepción y su fecha por parte del usuario.

2. La suspensión del servicio por impago solo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad. Dicha suspensión será aplicable por todos los prestadores.

3. Cuando la prestación del servicio haya sido suspendida a un usuario, dicha suspensión deberá ser levantada cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria por motivos de seguridad debidamente motivados.

4. La Autoridad Portuaria resolverá sobre la suspensión en el plazo máximo de quince (15) días desde la solicitud del prestador y podrá acordar, hasta la resolución que dictamine la suspensión del servicio, la constitución por el usuario de un depósito previo y específico que garantice la cuantía de las tarifas a devengar.

5. La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.

6. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, este se reanuda en condiciones de normalidad.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos

Prescripción 27.^a *Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 del Reglamento UE 2017/352 y en el artículo 113.5 del TRLPEMM, este pliego de prescripciones particulares será de aplicación a los tres (3) meses de su publicación en el BOE.

Prescripción 28.^a *Reclamaciones y recursos.*

1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.

2. Contra el presente pliego se podrán interponer las acciones legales oportunas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Si el órgano al que se recurre no tiene carácter jurisdiccional, éste motivará por escrito sus decisiones.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento (EU) 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

Las reclamaciones y recursos a las que se refiere el párrafo anterior serán las relativas a:

- a) Requisitos de acceso.
- b) Limitaciones del número de prestadores.
- c) Obligaciones de servicio público.
- d) Restricciones relacionadas con operadores internos.

4. Las reclamaciones relacionadas con la transparencia en las tarifas por la prestación del servicio portuario deberán presentarse ante los siguientes organismos:

a) Autoridad Portuaria:

i. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando no exista competencia efectiva.

ii. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando exista limitación del número de prestadores y dicha limitación sea necesaria para que no se produzca el incumplimiento de las obligaciones de servicio público.

iii. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador en virtud de una obligación de servicio público.

b) Puertos del Estado:

a. Cualquier reclamación relativa las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

c) Tribunal económico-administrativo:

a. Recursos frente a resoluciones de Puertos del Estado motivadas por reclamaciones relativas a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

5. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos del presente pliego será el establecido en el TRLPEMM.

ANEXO I

Glosario

Accidente: se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias o medioambiente.

Acompañamiento: es la operación náutica por la que un remolcador acompaña a un buque por si fuera necesaria su intervención, por canales y vías interiores navegables, hasta el punto de atraque, o desde el lugar de desatraque por las mismas vías, hasta el momento en el que el barco queda en franquía, o en parte de estas derrotas.

Buque civil: cualquier embarcación, plataforma o artefacto flotante, con o sin desplazamiento, apto para la navegación y no afecto al servicio de la defensa nacional.

Capitán: La persona definida en el artículo 171 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

Competencia efectiva (definición UE): situación del mercado en el que la competencia es libre, de forma que varias empresas, independientes entre ellas, ejercen la misma actividad y compiten para atraer a clientes.

Congestión: porcentaje de servicios no prestados o iniciados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios de remolque o no haber suficientes medios libres de servicio para la maniobra solicitada.

Cuota de mercado: porcentaje que representa la actividad realizada por el titular de la licencia de servicio de que se trate sobre el total de actividad del servicio portuario en el ámbito geográfico afectado por este PPP medido en GT.

Entrada: es la operación náutica de entrada a puerto y atraque de un buque, incluyendo los reviros y resto de maniobras necesarias.

Estar en disposición de ser utilizado: situación en la cual los remolcadores adscritos al servicio se encuentren en puerto y estén en condiciones técnicas y operativas de prestar servicio, libres de averías o de cualquier otra limitación.

Fondos propios: aquellos definidos como tales en el Plan General Contable aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Fuerza mayor: todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no es imputable a una falta o negligencia del prestador y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

Impuntualidad: grado de incumplimiento del prestador respecto de la hora en que debería comenzar la prestación del servicio, de acuerdo con las previsiones del PPP.

Incidente: todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador, con potencial de ser un accidente, pero que no causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias o medioambiente.

Movimiento interior: es la operación náutica de desatraque de un buque, desplazamiento en el mismo muelle o a otro y posterior atraque, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Puesta a disposición: es la maniobra náutica por la que un remolcador queda a disposición (a órdenes) del buque solicitante, para intervenir en el momento que el barco se lo indique. El remolcador quedará posicionado en su atraque habitual o en el punto que le indique el barco durante el tiempo que dure el servicio, dispuesto a intervenir de forma inmediata, sin que pueda realizar ninguna otra actividad.

Retraso: tiempo transcurrido desde el tiempo máximo de respuesta permitido hasta que da inicio el servicio de remolque.

Salida: es la operación náutica de desatraque y salida de puerto de un buque, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Servicio: cada una de las operaciones o maniobras en las que interviene uno o más remolcadores, a petición del usuario (buque) y por el que se factura la tarifa correspondiente. Los servicios serán generalmente de entrada y atraque, desatraque y salida o movimiento interior.

Servicios especiales: servicios que no se corresponden con las maniobras habituales de entrada y atraque, desatraque y salida o movimientos interiores, o cuya duración exceda a la habitual de las maniobras indicadas.

Tiempo de respuesta: tiempo transcurrido desde que se realiza la confirmación de la petición del servicio por el mando del buque hasta que el prestador del servicio llega al costado del buque con los medios humanos y materiales necesarios para iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor o a circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de remolque, todo ello debidamente justificado a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando exista más de un prestador con licencia abierta al uso general, cada uno de ellos deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir el tiempo de respuesta, disponiendo de los medios necesarios para atender todos los servicios solicitados y aceptados por el prestador.

Tiempo de retraso medio: promedio de los retrasos producidos en el inicio de los servicios por causas imputables al prestador.

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de este PPP, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la siguiente documentación:

A) De carácter administrativo

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con oficina en Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.

4. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

5. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6. Declaración responsable del cumplimiento de lo exigido en el artículo 121 del TRLPEMM sobre incompatibilidades y de no estar incurso en las causas establecidas en los artículos 71, 72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Declaración responsable de honorabilidad conforme al modelo adjunto en el anexo VI.

8. Declaración responsable de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los requisitos y condiciones exigidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el PPP y en la propia licencia.

9. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

10. Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

11. En el caso de los solicitantes de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular sin ser el titular de la concesión o autorización, copia del contrato suscrito entre dicho titular y el solicitante de licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del TRLPEMM.

B) De carácter económico-financiero

1. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la prescripción 11.^a.

2. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la prescripción 21.^a y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.

3. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la prescripción 20.^a y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.

4. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

5. Tarifas a aplicar por sus servicios incluyendo toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las mismas.

C) De carácter técnico

1. Declaración responsable de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en el PPP, así como de los ofrecidos de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

2. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

3. Memoria del servicio a que hace referencia la prescripción 19.^a, con descripción detallada de:

- Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a emergencias.

- Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.

- El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

4. Acreditación específica de disponer de los medios humanos y materiales que se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto exigidos en este PPP. Se acreditará la cualificación profesional de las tripulaciones conforme a lo exigido en los Certificados de dotación mínima de seguridad de los remolcadores. Asimismo, se aportará copia de todos los certificados, seguros y

homologaciones correspondientes de los remolcadores, vehículos y del resto de equipos, en cumplimiento de la normativa vigente. En el supuesto de que los medios materiales adscritos al servicio no fueran propiedad de la empresa solicitante, se aportarán los contratos de arrendamiento correspondientes.

5. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de los remolcadores dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación en los plazos que se especifican en la prescripción 11.^a.

6. Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente (para la calidad la ISO 9001, y para el medio ambiente la ISO 14001 o acreditaciones EMAS) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la prescripción 13.^a.

7. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes planes:

- Plan de medidas de Emergencia de la empresa de acuerdo con lo previsto en la prescripción 17.^a y el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios y demás requisitos para su integración en los planes de actuación en situaciones de emergencia de la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo previsto en la prescripción 12.^a, así como en el protocolo frente a posibles vertidos.

- Protocolo o, en su caso, plan de contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria.

- Plan de prevención de riesgos laborales.

- Plan de entrega de desechos, aceptado por los prestadores del servicio portuario de recepción de desechos que corresponda según el tipo de desechos.

D) De otro carácter

1. Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.

2. Declaración expresa de conocer y aceptar todas las condiciones de este PPP.

3. Declaración responsable de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general.

4. Declaración responsable de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

1. _____ se compromete con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que _____ destine a la realización de los mismos:

a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.

b) Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a

la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

c) Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

d) Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.

e) Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.

f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

g) Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

h) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

i) Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

j) Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

k) Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.

l) Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.

m) Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado

ANEXO IV

Sobre el tratamiento de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en avda. Francisco La Roche 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife, informa al interesado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto de las presentes prescripciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en las mismas, solicitar cuanta documentación

adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Consejo de Administración relativo al otorgamiento o no de la licencia, proceder de oficio a su inscripción en el registro de empresas prestadoras de servicios portuarios, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

2. Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la Autoridad Portuaria deberá comunicar la información y datos personales obrantes en el procedimiento de otorgamiento de la licencia a los siguientes organismos y terceros: jueces y tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) para su inclusión en el registro general de empresas prestadoras de servicios portuarios, a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las funciones de fiscalización que tiene atribuidas y en general, a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la Autoridad Portuaria tuviese la obligación de comunicar los datos o que accediesen a la información obrante en el referenciado registro dado su carácter público.

3. El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de otorgamiento de la licencia y la entrega, por tanto, a la Autoridad Portuaria de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales y se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo a la Autoridad Portuaria cualquier variación de los datos aportados con motivo de la prestación del servicio o los generados durante la tramitación de su solicitud de licencia con el fin de que la citada Autoridad pueda proceder a su actualización. Cuando los datos personales hayan sido facilitados directamente por el propio interesado, la Autoridad Portuaria considerará exactos los facilitados por éste, en tanto no se comunique lo contrario.

4. En cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente PPP, ya sea en fase de tramitación de la licencia o durante la prestación del servicio, deberá con carácter previo a su comunicación a la Autoridad Portuaria, informarles de los extremos contenidos en este Anexo. En consecuencia, la cesión de datos personales de terceros a la Autoridad Portuaria queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, no excesivos, actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación. Cuando los datos cedidos por el interesado a la Autoridad Portuaria resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el interesado deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados en el plazo de 15 días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud –salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello– y comunicar en el mismo plazo a la Autoridad Portuaria, la rectificación o cancelación efectuada.

5. Asimismo, el interesado queda obligado a entregar a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria, la comunicación informativa que se aporta como Anexo V, la cual deberá ser firmada individualmente por cada uno de los afectados y devuelta a la Autoridad Portuaria junto con la restante documentación que sea pertinente.

6. A tales efectos, la entrega por parte del interesado a la Autoridad Portuaria de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en particular, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

7. Los datos facilitados por el interesado serán conservados durante el plazo de duración de la licencia otorgada. En el caso de renovación de la licencia, el derecho de conservación de los datos facilitados será prorrogado de manera automática.

8. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asiste respecto de sus datos de carácter personal, dirigiéndose mediante escrito, al que se acompañará fotocopia del DNI, dirigido a la Autoridad Portuaria, con ref. protección de datos o mediante correo electrónico y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

9. El derecho de acceso a los datos consistirá en la facilitación por parte del responsable de una copia de los datos personales objeto de tratamiento. Por cualquier otra copia solicitada, la Autoridad Portuaria podrá percibir un canon razonable por los costes administrativos incurridos. En el caso de que el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará mediante un formato electrónico de uso común, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

10. La Autoridad Portuaria, en caso de que el interesado ejerza sus derechos de rectificación y/o cancelación de datos personales, lo comunicará a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado dichos datos, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. Asimismo, con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, la Autoridad Portuaria dispone de formularios de ejercicio de dichos derechos, pudiendo solicitarlos en la dirección de correo electrónico anterior.

ANEXO V

Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la Autoridad Portuaria

D/D.^a _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número ____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de licencia de prestación del servicio de remolque portuario, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para el otorgamiento de la licencia solicitada, así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado

ANEXO VI

Declaración de honorabilidad

D/D.^a _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número _____ población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, en representación de _____, con número de registro _____, domicilio social en _____ y NIF-IVA _____, mediante este escrito:

(1) Declara que el solicitante se encuentra o no en una de las situaciones siguientes:

	Sí	No
(a) está incurso en un procedimiento concursal, de liquidación o insolvencia, sus activos están siendo administrados por un administrador concursal o por un tribunal, ha llegado a un acuerdo con sus acreedores, ha suspendido sus actividades empresariales o se encuentra en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(b) se ha establecido mediante sentencia firme o una decisión administrativa firme que el solicitante está en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de acuerdo con las disposiciones legales del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(c) se ha establecido mediante una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva que el solicitante o sus gestores son culpables de una falta profesional grave por violación de disposiciones legales o reglamentarias o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenecen, o por haber incurrido en cualquier conducta punible que pueda influir en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, incluida, en particular, cualquiera de las conductas siguientes:		
(i) tergiversación de forma fraudulenta o negligente de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de denegación de la licencia o para el cumplimiento de los requisitos de acceso o para la prestación del servicio;	☐	☐
(ii) celebración de un acuerdo con otros operadores con el fin de falsear la competencia;	☐	☐
(iii) violación de los derechos de propiedad intelectual;	☐	☐
(iv) intento de influir en el proceso de toma de decisiones de la Autoridad Portuaria durante el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(v) intento de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(d) una resolución judicial firme ha dictaminado que el solicitante o sus gestores son culpables de uno de los siguientes delitos conforme a la legislación europea, del Estado español o del país en el que está establecido:		
(i) fraude;	☐	☐
(ii) corrupción;	☐	☐
(iii) participación en una organización delictiva;	☐	☐

	Sí	No
(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	☐	☐
(v) delitos relacionados con el terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas	☐	☐
(vi) trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos	☐	☐
(e) el solicitante o sus gestores han sido sentenciados en firme por infracción grave en materia profesional que pone en entredicho su integridad, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y de no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.	☐	☐
(f) el solicitante o sus gestores han mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales constatadas en la ejecución de un contrato o prestación de un servicio para la Autoridad Portuaria, lo que ha dado lugar a su resolución anticipada o a la aplicación de indemnizaciones u otras sanciones contractuales, o descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones de la Autoridad Portuaria, el Tribunal de Cuentas o cualquier otra institución;	☐	☐
(g) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que el solicitante o sus gestores han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente a la española con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro carácter legal de obligada aplicación en la jurisdicción en la que está registrada su sede, administración central o centro principal de actividad;	☐	☐
(h) <i>(solo para personas jurídicas)</i> una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que la personalidad jurídica ha sido creada con la intención prevista en el punto (f);	☐	☐
(i) para las situaciones referidas en los puntos (c) al (g) anteriormente descritos, el solicitante o sus gestores están inmersos en:		
i. hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía, el Tribunal de Cuentas, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuado bajo la responsabilidad de un ordenante de una institución o de una agencia u órgano de la UE, del Estado español o del país en el que esté establecido;	☐	☐
ii. decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de la verificación de la aplicación de los estándares de ética profesional;	☐	☐
iii. decisiones de la CNMC relativas a la infracción de las normas de competencia o de su equivalente en el país donde el solicitante esté establecido relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión	☐	☐
(j) ha incluido datos falsos o engañosos en la información requerida por la Autoridad Portuaria como condición para la participación en el procedimiento de otorgamiento, o no ha aportado dicha información;	☐	☐

- (2) Si el solicitante declara alguna de las situaciones de exclusión indicadas arriba, debe indicar las medidas que han sido tomadas para corregir cualquier situación de exclusión, así como para demostrar su fiabilidad. Esto puede incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizacionales y personales para prevenir incidencias posteriores, compensación del daño o pago de multas, de tasas o contribuciones a la seguridad social, así como el cumplimiento de condenas o sanciones. La evidencia documental correspondiente que ilustre las medidas correctoras adoptadas deberá ser aportada como anexo a esta

declaración. Lo anterior no aplica a las situaciones indicadas en el punto (d) del apartado anterior de esta declaración.

Para evaluar la honorabilidad del solicitante, la Autoridad Portuaria tendrá en cuenta tanto las incidencias marcadas en el apartado (1), como la documentación adicional aportada conforme a este apartado (2).

- (3) Reconoce que se podrá rechazar la participación en el presente procedimiento del solicitante y que este podrá ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción financiera) si se demuestra la falsedad de cualquiera de las declaraciones o informaciones facilitadas como condición para la participación.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado

ANEXO VII

Índices de variación de precios

Índice de variación del precio del coste laboral

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Salarios y costes laborales > Encuesta trimestral de coste laboral > Resultados nacionales (desde el trimestre 1/2008).

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033>.

Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones

La ruta a seguir en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica para acceder a la información necesaria es la siguiente: Energía > El Petróleo > Precios y tarifas > Informes anuales.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es <https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx>.

Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones del sector naval

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índice de Precios Industriales. Base 2010 > Índice de Precios Industriales. Base 2010 (CNAE-09) > Índices nacionales de clases.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3283&L=0>.

Índice de variación anual del precio de los seguros

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índices de precios de Consumo y Vivienda > Índices de precios de Consumo > Índice de Precios de Consumo. Base 2016. Medias anuales.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22555&L=0>.



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 10893** *Resolución de 3 de junio de 2015, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2015, de conformidad con las previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a la vista de la correspondiente propuesta, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que, en cumplimiento del expresado acuerdo, se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de junio de 2015.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Pedro Rodríguez Zaragoza.

5 junio 2015.
Secretaría General.
Sr. Director de la Autoridad Portuaria.

Aprobación del pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 29 de mayo de 2015, se examinó propuesta relativa a la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Amarre y Desamarre de Buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de la Gomera y Los Cristianos, informándose de su contenido en los siguientes términos.

Tal y como establece el artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, las Autoridades Portuarias habrán de aprobar los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo, una vez elaborado el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, S. Sebastián de La Gomera y Los Cristianos, se ha dado audiencia a las organizaciones sindicales y a las asociaciones de operadores y usuarios más representativas cuyos fines guardan relación directa con el mencionado servicio portuario.

Además, y como trámite previo también exigido por Ley, se convocó al Comité de Servicios Portuarios el pasado 29 de abril de 2014.

Por último, con fecha de registro de salida de este Organismo de 12 de junio de 2014, notificado el día siguiente, se remitió el proyecto de Pliego junto con el expediente completo a Puertos del Estado, al objeto de emisión de Informe vinculante con anterioridad a su aprobación definitiva.

En fecha 13 de mayo de 2015, tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo número 2.552, escrito de Puertos del Estado al que se adjunta informe favorable con condiciones, al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos.

Por la Autoridad Portuaria se llevan a cabo las correspondientes modificaciones conforme a los condicionantes contenidos en el Informe de Puertos del Estado.

Cabe destacar que las licencias existentes en el momento de aprobación de este Pliego de Prescripciones Particulares, deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo en el plazo máximo de seis (6) meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación por causas imputables al prestador, las licencias quedarán sin efecto. No obstante, la Prescripción 15.^a correspondiente a la estructura tarifaria y tarifas máximas, la Prescripción 16.^a relativa a las tarifas por intervenciones en emergencias y la Prescripción 18.^a, correspondiente a las tasas y tarifas portuarias, serán de aplicación desde el momento en que estas Prescripciones entren en vigor.

Considerando:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las Autoridades Portuarias aprobarán los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios.

El Consejo acordó:

1. La aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que dicho Pliego resultará de aplicación desde el siguiente día al de la presente aprobación.

2. La publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» de las tarifas máximas del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos.

Lo que se le comunica a los correspondientes efectos.

EL PRESIDENTE

Pedro Rodríguez Zaragoza

LA SECRETARIA

Rosario Arteaga Rodríguez

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos**

Conforme al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre

Mayo 2015

Versión 3.-10.05.2015

Introducción.

Sección I. Aspectos básicos.

Prescripción 1.^a Objeto, alcance y ámbito geográfico.

Prescripción 2.^a Fundamento Legal.

Sección II. Aspectos administrativos.

Prescripción 3.^a Tipos de licencias. Requisitos de acceso. Régimen de incompatibilidades.

1. Tipos de licencia.
2. Requisitos de acceso.
3. Régimen de incompatibilidades.

Prescripción 4.^a Proceso de otorgamiento y contenido de las licencias.

Prescripción 5.^a Plazo de las licencias.

Prescripción 6.^a Transmisión de las licencias.

Prescripción 7.^a Modificación de las licencias.

Prescripción 8.^a Extinción de las licencias.

Sección III. Aspectos operativos.

Prescripción 9.^a Operaciones requeridas en la prestación del servicio.

Operaciones comprendidas en el servicio.

Coordinación del servicio.

Prescripción 10.^a Solicitud, puesta en marcha y horarios del servicio.

Prescripción 11.^a Indicadores de calidad en la prestación del servicio.

Innovación y mejora del servicio.

Prescripción 12.^a Penalizaciones.

Prescripción 13.^a Protección y seguridad portuaria.

Prescripción 14.^a Medios humanos mínimos y cualificación. Medios materiales mínimos.

1. Operación más compleja.
2. Medios humanos mínimos.
3. Medios materiales mínimos.
4. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

Sección IV. Aspectos económicos.

Prescripción 15.^a Estructura tarifaria, recargos y reducciones, tarifas máximas, y criterios de actualización.

Estructura tarifaria.

Tarifas máximas.

Recargos y reducciones en la estructura tarifaria.

Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas.

Suspensión del servicio por impago.

Prescripción 16.^a Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.

Prescripción 17.^a Compensaciones por las Obligaciones de Servicio Público a aplicar a titulares de licencias de integración de servicios y criterios para su distribución entre titulares de licencias abiertas al uso general.

Prescripción 18.^a Tasas y tarifas portuarias.

Tasa de actividad.

Tasa del buque.

Tasa de ayudas a la navegación.

Tasa de ocupación.

Sección V. Condiciones, obligaciones y responsabilidades del prestador del servicio.

Prescripción 19.^a Condiciones de solvencia económico-financiera.

Prescripción 20.^a Condiciones de solvencia técnico-profesional.

Prescripción 21.^a Obligaciones de protección medio ambiental y de contribución a la sostenibilidad.

Prescripción 22.^a Obligaciones de servicio público portuario.

Cobertura universal.

Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.

Cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

Colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio.

Sometimiento a la potestad tarifaria de la Autoridad Portuaria.

Criterios de distribución de las obligaciones de Servicio Público.

Prescripción 23.^a Responsabilidad del prestador del servicio ante sus trabajadores, usuarios y terceros y cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil.

Prescripción 24.^a Obligación de suministro de información a la Autoridad Portuaria.

Información con carácter semestral, coincidiendo con la finalización de cada semestre natural.

Información de carácter anual.

Información al final de cada escala.

Información en el momento que se produzca.

Facultad de control e inspección.

Prescripción 25.^a Garantías.

Sección VI. Régimen sancionador.

Prescripción 26.^a Infracciones y sanciones.

Sección VII. Otros.

Prescripción 27.^a Reclamaciones y recursos.

Prescripción 28.^a Sometimiento a la jurisdicción española.

Prescripción 29.^a Inicio de la prestación del servicio.

Prescripción 30.^a Protección de datos de carácter personal.

Disposición final.

Anexo I. Definiciones.

Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una Licencia.

Anexo III. Prevención de riesgos laborales.

INTRODUCCIÓN

El tráfico de buques en los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife muestra de manera clara el crecimiento que han tenido las dársenas de esta Autoridad en los últimos años. Aunque en números de buques la secuencia muestra una ligera disminución, en cuanto a número de GT muestra un claro crecimiento, lo que coincide con la tendencia mundial de los grandes puertos de menos buques pero más grandes.

A pesar de la crisis económica que venimos sufriendo desde el año 2008, las dársenas dependientes de la Autoridad Portuaria de Tenerife han crecido en cuanto al número de GT'S un 7.84 %.

Por puerto tenemos la siguiente distribución, para el año 2012:

Puerto	N.º buques	N.º de GT
Santa Cruz de Tenerife.	6.008	121.420.837
Santa Cruz de La Palma	1.057	17.471.397
San Sebastián de La Gomera	2.946	30.439.563
Los Cristianos.	2.339	24.227.801
La Estaca	384	3.238.123

Por tanto, aunque el número de servicios de amarre y desamarre no ha crecido los últimos años, al realizarse estos sobre buques de mayor tamaño las operaciones se han ido haciendo más complejas, y de ahí la necesidad de establecer en este Pliego unos estándares de calidad adecuados a la situación actual, así como a los años venideros, donde una vez superadas las dificultades económicas de los últimos años, se espera que el tráfico, también en número de buques, aumente.

Este Pliego viene a regular el acceso, vía Licencia, a la prestación del servicio de amarre y desamarre de buques, con un alto nivel de calidad y eficiencia, potenciando la competitividad, en el marco del actual Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante el TRLPEMM. Entre otros, tiene el objetivo de facilitar el acceso al servicio a múltiples prestadores, en el marco de la iniciativa privada, rigiéndose por los principios de la libre competencia, con las únicas excepciones que el TRLPEMM considera.(art. 109.1).

Tal y como se desprende de la lectura de sus Prescripciones, en cada uno de los aspectos se regulan exigencias mínimas, con el único condicionante de que el servicio prestado se realice en condiciones de seguridad y dentro de parámetros competitivos de calidad. Todos los aspectos, se han desarrollado evitando la generación de barreras de entrada y potenciando la prestación de un servicio también eficiente desde el punto de vista del coste.

El Puerto de Granadilla, no se encuentra contemplado en las actuales Prescripciones Particulares del servicio al no haberse finalizado su construcción en el momento de aprobación del presente documento. Una vez se finalicen las obras y previo al inicio de la operativa en dicho puerto, se prevé la modificación de las presentes, incluyendo –al menos inicialmente– dentro de la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el Puerto de Granadilla estableciendo para ello, los medios humanos y materiales mínimos así como las tarifas máximas a repercutir.

Sección I. Aspectos básicos

Prescripción 1.^a *Objeto, alcance y ámbito geográfico.*

i. Objeto.

El objeto de este Pliego es la regulación del otorgamiento de licencias para la prestación de la operación de amarre y desamarre de buques, en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos, en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En línea con el objetivo del TRLPEMM, el desarrollo de este Pliego, pretende potenciar un servicio seguro y de calidad en un marco de libre competencia, facilitando el acceso al mismo a múltiples prestadores.

ii. Alcance.

El alcance del servicio portuario de amarre y desamarre de buques, está regulado por el TRLPEMM en el artículo 108.2.a) 3º y desarrollado con mayor detalle por el 128.

Este Pliego está dirigido a regular el servicio de amarre y desamarre de todos los buques que operen en los puertos incluidos en el ámbito geográfico.

No obstante, las operaciones de amarre y desamarre de las embarcaciones deportivas dentro de las concesiones administrativas otorgadas a las marinas deportivas, embarcaciones de tráfico interior, embarcaciones de servicios del puerto, embarcaciones de Salvamento Marítimo, embarcaciones de la Guardia Civil y embarcaciones de otras administraciones públicas, podrán ser realizadas por medios propios.

Se entiende por operación de amarre el servicio cuyo objeto es recoger las amarras de un buque, portarlas y fijarlas a los elementos dispuestos en los muelles o atraques para este fin, siguiendo las instrucciones del capitán del buque, en el sector de amarre designado por la Autoridad Portuaria, y en el orden y con la disposición conveniente para facilitar las operaciones de atraque, desamarre y desatraque, según lo dispuesto en el artículo 128.1 del TRLPEMM. Los elementos dispuestos para el servicio de amarre podrán ser puntos fijos de amarre (noráis o bolardos) o puntos móviles (boyas de amarre). Asimismo, quedan contemplados en la presente definición los ganchos de disparo automático existentes en los Duques de Alba.

Se entiende por operación de desamarre aquel cuyo objeto es el de largar las amarras de un buque de los elementos de fijación a los que está amarrado siguiendo la secuencia e instrucciones del capitán y sin afectar a las condiciones de amarre de los barcos contiguos, según lo dispuesto en el artículo 128.2 del mencionado TRLPEMM.

iii. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico de prestación de éste servicio se divide en 6 zonas portuarias, correspondientes a los siguientes puertos o zonas:

1. Santa Cruz de Tenerife, salvo zona Puerto de la Hondura, denominado en este Pliego como Santa Cruz de Tenerife Zona A, definida en el anexo I.
2. Santa Cruz de Tenerife, solo zona Puerto de la Hondura, denominado en este Pliego como Santa Cruz de Tenerife Zona B, definida en el anexo I.
3. Santa Cruz de La Palma.
4. La Estaca.
5. San Sebastián de La Gomera.
6. Los Cristianos.

El ámbito geográfico se extiende a todos los muelles o atraques y en su caso Duques de Alba y boyas para buques de las 6 zonas geográficas definidas en los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, La Estaca, San Sebastián de La Gomera y Los Cristianos, en los que se realicen operaciones relacionadas con el servicio, así como a cualquier desarrollo futuro que pudiera realizarse.

El Puerto de Granadilla no se encuentra contemplado en las actuales Prescripciones Particulares del servicio al no haberse finalizado su construcción en el momento de aprobación del presente documento. Una vez se finalicen las obras y previo al inicio de la operativa en dicho puerto, se prevé la modificación de las presentes, incluyendo –al menos inicialmente– dentro de la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el Puerto de Granadilla estableciendo para ello, los medios humanos y materiales mínimos así como las tarifas máximas a repercutir.

Prescripción 2.^a Fundamento legal.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 113.1 del TRLPEMM, es competencia de la Autoridad Portuaria, la aprobación de este Pliego de Prescripciones Particulares, previa audiencia de las organizaciones sindicales más representativas y representativas del servicio correspondiente y de las asociaciones de operadores y usuarios más representativas en relación con el servicio de amarre, oído el Comité de Servicios Portuarios e informe vinculante de Puertos del Estado y de la Dirección General de la Marina Mercante en lo que se refiere a la seguridad marítima.

Sección II. Aspectos administrativos

Prescripción 3.^a Tipos de licencias. Requisitos de acceso. Régimen de incompatibilidades.

1. Tipos de licencia. Se podrán solicitar los siguientes tipos de Licencias:

Licencias en régimen general: que podrá obtener cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en este Pliego.

Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular en virtud del artículo 116 del TRLPEMM: que podrán obtenerlos titulares de dichas estaciones o terminales en régimen de concesión o autorización o los interesados que tengan un contrato con dichos titulares y que cumplan las condiciones establecidas en este Pliego.

Licencias en régimen de integración de servicios: que podrán obtenerlos concesionarios o titulares de autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías dedicadas al uso particular y que cumplan las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en este Pliego.

Podrán otorgarse licencias en régimen general que abarquen el ámbito geográfico de cada una de las áreas portuarias definidas, de varias o de todas ellas, así como licencias de integración de servicios (conforme al artículo 134 del TRLPEMM) o restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicada a uso particular (conforme al artículo 116 del TRLPEMM).

En particular en Santa Cruz de Tenerife Zona B, las licencias tendrán siempre la consideración de licencias de integración de servicios o de licencias restringidas a dicho ámbito geográfico, al corresponder enteramente dicho ámbito geográfico solo a un espacio otorgado en concesión al titular de una planta de transformación o instalación industrial dedicada a uso particular, la cual está conectada por instalaciones de transporte fijas y específicas, esto es tuberías, por tanto le será de aplicación el artículo 116 del TRLPEMM. En este caso, será necesaria la existencia de un contrato entre el titular de la concesión y el solicitante de la licencia cuando dicho solicitante no sea el propio titular de la concesión.

2. Requisitos de acceso. El acceso a la condición de prestador del servicio está sujeto al otorgamiento por parte de la Autoridad Portuaria de la correspondiente licencia.

El presente Pliego no contempla ninguna limitación en el número de prestadores del servicio, por lo que las Licencias no tendrán carácter de exclusividad, pudiendo solicitarla, cualquier persona física o jurídica, de nacionalidad española, de la Unión Europea o de terceros países, con las condiciones establecidas en el art 109.2 del TRLPEMM.

En todo caso, se habrá de acreditar el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y financiera, condiciones de solvencia técnica y profesional, de los medios

humanos y materiales mínimos y del resto de condiciones establecidas en este Pliego y acreditar la puesta a disposición de las garantías fijadas en él mismo. Adicionalmente, el prestador del servicio, cumplirá con las Obligaciones de servicio público, establecidas por el artículo 110 del TRLPEMM.

No podrá solicitar Licencia ninguna persona física o jurídica, que habiendo dispuesto de otra Licencia para este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria, haya sido revocada, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en este Pliego, hasta transcurrido el plazo de un año desde la fecha efectiva de la extinción. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica, vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial.

Estas condiciones son desarrolladas en detalle, en las Prescripciones específicas de este Pliego.

3. Régimen de incompatibilidades. Ninguna persona física o jurídica que sea titular de una licencia de este servicio, podrá tener influencia efectiva en la gestión del titular de otra licencia de este mismo servicio en la misma zona portuaria, en el marco de lo estipulado en el artículo 121 del TRLPEMM.

Se entiende que existe influencia efectiva en la gestión a que se refiere el párrafo anterior cuando el referido titular de la licencia:

a) Ostente, en la misma zona portuaria, una cuota de mercado superior al 50 por 100 de la actividad relacionada con la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre, medida en términos de número de unidades de arqueado bruto (GT) o número de servicios realizados.

b) Alcance dicho porcentaje a través de otras licencias en cuyos titulares tenga influencia efectiva.

En el caso de sociedades mercantiles, se presume que existe influencia efectiva en la gestión o control de una sociedad cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y o del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Si por causas sobrevenidas se produjese la circunstancia indicada en el párrafo anterior, el titular de esta licencia presentará a la Autoridad Portuaria un plan de enajenación de sus participaciones en el plazo de 12 meses, desde que se produjo la situación de incompatibilidad.

El titular de una licencia para la prestación de un servicio portuario de practica no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación de este servicio de amarre y desamarre en el mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios.

En la Prescripción 24.^a de este Pliego, se fijan las obligaciones de información de los prestadores del servicio, para preservar el cumplimiento de este punto.

Prescripción 4.^a Proceso de otorgamiento y contenido de las licencias.

De manera general, el procedimiento de otorgamiento de las licencias y su contenido es regulado por el TRLPEMM en los artículos 115, 116 y 117.

1. Otorgamiento. El proceso arranca con la solicitud en cualquier momento a la Autoridad Portuaria, con indicación del tipo de Licencia (de régimen general, de integración de servicios o restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particular) y zona o zonas portuarias a la que se opta, en las condiciones reflejadas en el TRLPEMM y de manera particular en las prescripciones de este Pliego. El anexo II, refleja el detalle de la documentación que habrá de acompañarse a la solicitud.

2. Contenido. El TRLPEMM detalla en su artículo 117.1, el contenido mínimo que han de incluir las licencias de servicios portuarios.

En lo relativo al servicio objeto de este Pliego, la licencia contendrá información sobre cada uno de los aspectos incluidos desde las letras a) a la m), y en la letra o) del referido artículo.

El desarrollo de cada uno de los puntos indicados en el artículo 117.1 del TRLPEMM, se ajustará a las especificaciones y a las prescripciones de este Pliego.

Prescripción 5.^a Plazo de las licencias.

El plazo de las licencias será de 6 años.

Las licencias podrán ser renovadas, previa acreditación del cumplimiento por parte del licenciario de los requisitos previstos en el TRLPEMM y en las Prescripciones Particulares del presente Pliego, debiendo ser solicitada en el semestre anterior a la fecha de expiración de su plazo.

En el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicada al uso particular, el plazo de las mismas no podrá ser superior al del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización.

El titular de una licencia podrá renunciar a la misma antes de su fecha de vencimiento siempre que lo comunique a la Autoridad Portuaria con seis meses de antelación.

Prescripción 6.^a Transmisión de las licencias.

El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación del servicio, siempre que el adquirente cumpla con las condiciones fijadas en el artículo 109 del TRLPEMM, y las Prescripciones del Pliego en vigor en la fecha de la transmisión.

La transmisión estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades competentes, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión en el caso de existir obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, se establece que serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las responsabilidades y obligaciones de la Licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

Prescripción 7.^a Modificación de las licencias.

Si como consecuencia de la evolución de las necesidades en la prestación del servicio, derivadas de la evolución del mercado, o por cualquier otra causa, y dentro de los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria modificase, dentro de los términos del TRLPEMM las Prescripciones Particulares del servicio, también podrá modificar el contenido de las Licencias, previa audiencia de los interesados.

La modificación establecerá un plazo, que será valorado de acuerdo al contenido de la misma y a sus dificultades de aplicación, para que los titulares de Licencias se adapten a lo en ellas dispuesto. Las licencias quedarán sin efecto, si transcurrido dicho plazo, no hubiera tenido lugar la adaptación por parte de los titulares.

Las licencias existentes en el momento de aprobación de estas Prescripciones Particulares deberán adaptarse a lo dispuesto en las mismas en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, por causas imputables al prestador, las licencias quedarán sin efecto. No obstante, la Prescripción 15.^a correspondiente a la estructura tarifaria y tarifas máximas, la Prescripción 16.^a relativa a las tarifas por intervenciones en emergencias y la Prescripción 18.^a, correspondiente a las tasas y tarifas portuarias, serán de aplicación desde el momento en que estas Prescripciones Particulares entren en vigor.

Prescripción 8.^a *Extinción de las licencias.*

El artículo 119 del TRLPEMM establece las causas de extinción, sin carácter excluyente con las que pudieran ser desarrolladas por las Prescripciones Particulares (art. 119.e).

Son causas de extinción:

- i. El transcurso del plazo previsto en la licencia.
- ii. La renuncia del titular, con el preaviso obligatorio de seis meses, con el objeto de mantener la regularidad en el servicio.
- iii. La falta de adaptación a las modificaciones de la Licencia, como consecuencia de modificaciones de las Prescripciones Particulares.
- iv. El incumplimiento en dos años consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos en estas Prescripciones Particulares.
- v. La falta de pago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas devengadas, transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que será aprobado o rechazado por la Autoridad Portuaria en el plazo de 30 días desde su presentación. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros 30 días para liquidar el total de la deuda, y en caso contrario la Licencia quedará definitivamente extinguida.
- vi. El fallecimiento del titular de la licencia, si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de 30 días, desde la fecha de defunción.
- vii. La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.
- viii. En el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particular, por la cancelación del contrato entre el titular de la concesión y el prestador.
- ix. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones impuestos por el TRLPEMM y por las prescripciones de este Pliego, o por el falseamiento de información con cualquier objeto.

Con excepción de las causas i), vi) y vii) en las que la extinción se produce de manera automática, en el resto de las causas, corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, acordar la extinción de la Licencia previa audiencia del interesado, al que se otorga un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos.

Sección III. Aspectos operativos

Prescripción 9.^a *Operaciones requeridas en la prestación del servicio.*

El titular de la licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en las presentes Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación.

Para la realización de operaciones de amarre y desamarre de buques será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades válidas para el mismo.

Los servicios de amarre y desamarre se prestarán a solicitud del usuario, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Explotación y Policía y en las ordenanzas portuarias. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria podrá imponer el uso del servicio de amarre y desamarre en los supuestos en que su utilización no sea obligatoria, cuando por circunstancias extraordinarias considere que está en riesgo el funcionamiento, la operatividad o la seguridad del puerto. La Capitanía Marítima podrá establecer la obligatoriedad del servicio por motivos de seguridad.

Operaciones comprendidas en el servicio. El servicio de amarre y desamarre comprende las siguientes operaciones:

- Amarre.
- Desamarre.
- Enmendadas o espiadas.
- Refuerzo de cabos.
- Primer cabo al agua.

Coordinación del servicio. Durante la realización de las maniobras, se seguirán las instrucciones procedentes del buque. Estas instrucciones serán emitidas por radio entre el amarrador y el buque en las inmediaciones del lugar en que este último deba ser amarrado.

En el caso del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el prestador deberá permanecer en contacto, con el Centro de Coordinación de Servicios, en su caso, comunicando la programación de los servicios y avisando de los momentos de inicio y finalización de cada servicio, así como de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que desde dicho centro o servicio se impartan. Para ello, dispondrá y utilizará los medios de comunicación establecidos y seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca.

En los puertos de Los Cristianos, La Gomera, Santa Cruz de La Palma y La Estaca esta coordinación se realizará a través de la Policía Portuaria o del Centro de Control de Tráfico Marítimo si lo hubiese.

El servicio de amarre y desamarre dispondrá de un sistema de comunicaciones, conforme se establece en las normas de Obligado Cumplimiento aprobadas por la Autoridad Portuaria (o en su defecto al procedimiento que pueda autorizar la Autoridad Portuaria), que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y su coordinación con el Centro de Coordinación de Servicios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y con la Policía Portuaria o con el Centro de Control de Tráfico Marítimo si lo hubiese en los puertos de Los Cristianos, La Gomera, Santa Cruz de La Palma y La Estaca.

Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio, no deberán superar la velocidad máxima establecida en las normas de Obligado cumplimiento aprobadas por Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria antes indicadas. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

Queda expresamente prohibido, salvo circunstancias de fuerza mayor el refuerzo o aligeramiento del número de cabos de manera directa por parte del usuario o cualquier otra entidad que no disponga de la correspondiente licencia para la prestación del servicio.

Prescripción 10.^a *Solicitud, puesta en marcha y horarios del servicio.*

El titular de la licencia prestará el servicio previa solicitud del buque o sus representantes.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con independencia de la zona, la solicitud se realizará por radio al Centro de Coordinación de Servicios. En los puertos de Los Cristianos, La Gomera, Santa Cruz de la Palma y La Estaca esta solicitud se realizará a través de la Policía Portuaria o del Centro de Control de Tráfico Marítimo si lo hubiese, igualmente por radio.

La notificación deberá incluir información, sobre:

- Nombre y compañía operadora del buque.
- Consignatario.
- Tipo de operación requerida.
- Licenciario que debe prestar el servicio.
- Fecha y hora prevista de inicio.
- Cualquier otra información que pueda facilitar la prestación del servicio.

El servicio de amarre y desamarre se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor o imprevista, en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas exigibles a un empresario diligente para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Ello sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria pudiera impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias así como la Capitanía Marítima por razones de seguridad marítima y, cuando ello proceda, del control de emergencias.

A estos efectos se entiende por fuerza mayor todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no sea imputable a una falta o negligencia del prestador, y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio con el tiempo máximo de respuesta de 30 minutos en el caso del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de 15 minutos en los casos de Santa Cruz de La Palma, La Estaca y San Sebastián de La Gomera y de 10 minutos en el caso de Los Cristianos. A estos efectos se considera tiempo de respuesta al transcurrido desde que se realiza la petición del servicio por el Centro de Coordinación de Servicios, la Policía Portuaria o con el Centro de Control de Tráfico Marítimo, según corresponda, al prestador hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor, o circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables, o las debidas a que todos los medios se encuentren ocupados en otro servicio de amarre, todas ellas debidamente justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando el prestador no esté utilizando todos los medios adscritos al servicio en la realización de una maniobra existiendo medios disponibles para ejecutar otras operaciones, deberá cumplir el tiempo máximo de respuesta.

Cuando el servicio haya sido solicitado con una antelación mayor de 30 minutos en el caso del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de 15 minutos en los casos de Santa Cruz de La Palma, La Estaca y San Sebastián de La Gomera y de 10 minutos en el caso de Los Cristianos, el inicio del mismo deberá tener lugar necesariamente a la hora solicitada, considerándose retraso cualquier impuntualidad por parte del prestador.

El servicio se prestará bajo la dirección del capitán del buque, que coordinará la maniobra tan pronto como se establezca contacto por radio entre el amarrador y el buque en las inmediaciones del lugar en que este último deba ser amarrado. Tanto los amarradores como las embarcaciones, en su caso, procurarán hallarse a la altura del atraque asignado antes de la llegada del buque a dicho atraque o antes de la hora de salida.

La Autoridad Portuaria podrá establecer el orden de prelación de las maniobras, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima dispusiera, en su caso, a efectos de seguridad, así como por necesidades de explotación del Puerto.

El servicio deberá ser prestado, siempre que los buques hayan sido autorizados por la Autoridad Portuaria para atraque o desatraque.

Prescripción 11.^a *Indicadores de calidad en la prestación del servicio.*

Los indicadores de calidad computarán en periodos semestrales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento no imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para quedar eximido de responsabilidad. Los indicadores se establecen como sigue:

Número de operaciones que se hayan iniciado con un retraso superior a 10 minutos en el caso de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera, y La Estaca y 5 minutos en el caso de Los Cristianos, sobre el momento en que debió

iniciarse la prestación del servicio según lo establecido en la Prescripción 10.^a El porcentaje de retrasos máximo admisible será del 1 % de las operaciones, para cada uno de los semestres del año.

Número de servicios con accidente. A estos efectos se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques, o infraestructuras portuarias. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios totales. El porcentaje admisible será menor del 0,2% en cada uno de los semestres del año.

Número de quejas y reclamaciones recibidas. El indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones respecto al número de servicios totales. El porcentaje admisible será menor del 0,5 % en cada uno de los semestres del año.

En todo caso, el prestador del servicio mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en estas Prescripciones Particulares, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

Así mismo, se evaluará el número de operaciones que se hayan iniciado con un retraso superior a 10 minutos por causa de estar todos los medios mínimos simultaneando otras operaciones de servicio portuario de amarre y desamarre. Este indicador permitirá determinar cuando existen situaciones de insuficiencia de iniciativa privada, en cuyo caso, la Autoridad Portuaria podrá proponer a los prestadores existentes que incrementen sus medios y en caso negativo, asumir la prestación del servicio, sin que se extingan las licencias existentes, para garantizar la cobertura universal y la continuidad y regularidad del servicio en las condiciones de calidad exigidas. El porcentaje de retrasos máximo admisible será del 3 % para cada uno de los semestres del año.

Innovación y mejora del servicio. El prestador del servicio adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios y tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

Además podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que, en ningún caso, podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier modificación en el procedimiento operativo será debidamente justificada y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

En todo caso, los estándares de calidad, productividad y rendimiento establecidos en estas Prescripciones Particulares serán respetados por el titular de la licencia con el carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

Prescripción 12.^a Penalizaciones.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de este Pliego se establecen las siguientes penalizaciones, por incumplimiento de los niveles de estándares de calidad concretos en la prestación del servicio (indicadores de calidad), en cuyo caso se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Por incumplimiento del indicador «Retraso en el inicio de operaciones» se establecen las siguientes penalidades:

Si el indicador es mayor que 1 % y menor que 3 %, 500 euros por cada semestre de incumplimiento.

Si el indicador es mayor que 3 % y menor que 7 %, 1.000 euros por cada semestre de incumplimiento.

Si el indicador es mayor que 7 %, 2.000 euros por cada semestre de incumplimiento.

Por incumplimiento del indicador «Número de servicios con accidente» se establecen una penalidad de 5.000 euros por semestre incumplido.

Por incumplimiento del indicador «Numero de quejas y reclamaciones recibidas» se establecen una penalidad de 500 euros por semestre incumplido.

Por renuncia a la licencia o abandono del servicio incumpliendo el plazo de preaviso establecido o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en la Prescripción 8.^a, salvo la i, ii, vi, vii y viii, se establece una penalización por el total de garantía depositada como aval. No serán objeto de penalización la renuncia a la Licencia en el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicada al uso particular, cuando la renuncia sea como consecuencia de la cancelación del contrato entre el titular de la concesión y el prestador.

Las cuantías de las penalizaciones se actualizarán por la Autoridad Portuaria cada 1 de enero, en base al IPC para el conjunto nacional publicado en el mes de octubre anterior.

Las penalizaciones anteriores, solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador.

Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la Licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este Pliego.

Prescripción 13.^a Protección y seguridad portuaria.

Las empresas prestadoras deberán integrarse en los planes de actuación en situaciones de emergencia que apruebe la Autoridad Portuaria con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición del director del plan en caso de emergencia, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él. Con el fin de facilitar la elaboración de dichos planes a la Autoridad Portuaria, los prestadores le comunicarán el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios, contactos y cualquier otra información que la Autoridad Portuaria determine.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad, deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Prescripción 14.^a Medios humanos mínimos y cualificación. Medios materiales mínimos.

Los titulares de licencia deberán disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda.

1. Operación más compleja. En cumplimiento de lo indicado por el artículo 113.4.g) del TRLPEMM, los medios humanos y materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia que se indican a continuación, son aquellos considerados como estrictamente necesarios para realizar las operaciones unitarias normalmente esperadas en el puerto, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, quedando adscritos al ámbito geográfico de prestación del servicio definido en la Prescripción 1.^a iii, y recogido en la Licencia.

2. Medios humanos mínimos. Los medios humanos mínimos requeridos para ser titular de una licencia son establecidos en:

Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A: cinco (5) amarradores las 24 horas del día los 365 días del año, por turno, debiendo ser, al menos uno de los amarradores incluidos en cada turno patrón para las embarcaciones (falúas) de amarre. Por razones de explotación la Autoridad Portuaria podrá establecer puntualmente la presencia de un

menor número de amarradores en turnos específicos. El número nunca podrá ser menor de dos. En dichos turnos con personal reducido estarán de retén un número de amarradores que completen los cinco establecidos.

Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona B: Los medios humanos deberán ser únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos que pueda operar en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan sus propios tráficos. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico según el artículo 116 del TRLPEMM, en el contrato entre prestatario y concesionario deberá contener de manera clara el detalle de los medios humanos que se emplearan en la prestación del servicio los cuales nunca serán menor a dos amarradores en horarios con buques programados de menos de 100 m de eslora, y de cinco amarradores, de los cuales al menos uno será Patrón, en horarios con buques programados de más de 100 m de eslora.

En los puertos de Santa Cruz de La Palma, Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca, los prestadores deberán disponer de la capacidad de atender maniobras con cuatro (4) amarradores en cada uno de los puertos. No obstante, no será necesario la presencia de los 4 amarradores de forma permanente en los puertos, salvo cuando así sea requerido por la seguridad en las operaciones. El número mínimo de amarradores con presencia permanente durante los horarios ajustados a las necesidades de los buques programados de los puertos será de dos (2) amarradores en cada uno de los puertos indicados en el presente párrafo. En caso de no encontrarse presentes los cuatro (4) amarradores en el puerto y en caso de ser requeridos para realizar operativa, el tiempo de respuesta será de 30 minutos desde el aviso hasta encontrarse operativo en el puesto para el que ha sido requerido.

Para las licencias de integración de servicios y para las restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de la estación marítima o terminal en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y licenciataria, en su caso.

El prestador ajustará los medios humanos en la medida que sea necesario a la dimensión de cada operación concreta, con el objeto de mantener el nivel de calidad requerida en este Pliego.

Las empresas prestadoras deberán tener en plantilla el número de trabajadores necesario para mantener dichos turnos de trabajo, ajustando dicha cantidad cada vez que sea necesario para cumplir, en lo que se refiere a jornada de trabajo, la normativa laboral vigente, el convenio colectivo y la disposición adicional trigésimo segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente, que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo fijado. Así mismo podrá contratar personal debidamente cualificado, por el tiempo que sea necesario, para atender situaciones temporales de aumento de actividad. En el caso de que la modificación de la actividad tenga carácter estable, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de las Prescripciones Particulares, quedando el titular de la licencia obligado a variar la plantilla de personal en la proporción adecuada para adaptarse a dicha modificación.

Cualificación profesional exigible a amarradores. El personal de las empresas prestadoras del servicio portuario de amarre y desamarre que realice las operaciones propias del servicio deberá disponer de la siguiente cualificación profesional o experiencia, indistintamente:

Poseer la cualificación profesional de «Amarre de puerto y monoboyas. Nivel 1. Anexo CDIV», según se establece en el Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; o

Haber prestado el servicio de amarre y desamarre en una empresa de amarre o desamarre de buques durante un plazo mínimo de 6 meses.

En tanto en cuanto se establecen los programas formativos, los centros de formación y las titulaciones correspondientes a la cualificación profesional indicada anteriormente, se considerará como cualificación profesional equivalente estar en posesión del «Certificado de Formación Básica», regulado en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, o bien del Certificado de marinero de puente, patrón portuario o superior.

El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa. Los amarradores irán provistos como mínimo de:

- a) chaleco salvavidas.
- b) utensilio cortante.
- c) zapatos de seguridad y guantes de protección.
- d) casco de seguridad.
- e) vestimenta de colores vivos y reflectantes.
- f) linterna en operaciones nocturnas.
- g) equipo de radio portátil (VHF).

El personal que realice trabajos a bordo de las embarcaciones de amarre y desamarre, además, deberá disponer de las titulaciones exigidas en el Certificado de tripulación mínima de seguridad expedido por la Administración marítima para cada embarcación.

Asimismo, se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, deberá encontrarse un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, y a la prevención y control de emergencias así como a la seguridad del puerto. Asimismo, estará entrenado en su utilización.

En todo caso, la empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado si procede, su Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

El prestador del servicio podrá subcontratar el personal a través de terceras empresas, si bien todo el personal en funciones directas operativas, deberá haber recibido la formación precisa ajustada a las funciones a desempeñar.

Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

El prestador del servicio se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

Todo el personal estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.

3. Medios materiales mínimos. Los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia son los siguientes:

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A:

1. Para garantizar el transporte del personal así como el apoyo necesario, deberá dotarse al servicio con un vehículo tipo todo-terreno, debiendo estos disponer de bola de enganche que permita el remolque, así como de señalización que permita identificar los vehículos como del servicio de amarre.

Para la obtención de licencia deberá presentarse documentación con las características de los vehículos propuestos para la prestación del servicio. Deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

vehículo tipo todo-terreno,
tracción 4 × 4,
potencia mínima de 130 CV,
disponer de bola de enganche para remolque.

Estos vehículos auxiliares de tierra irán provistos de aros salvavidas con sus correspondientes rabizas, dispuestos en todo momento para caso de «hombre al agua».

2. El prestador del servicio deberá contar con al menos una (1) embarcación para las labores de amarre denominadas «primer cabo al agua», así como para las operaciones de amarre en campo de boyas, pantalán o para cualquier operación que requiera el servicio. Las embarcaciones podrán ser propias o alquiladas a un tercero, en cuyo caso su operación deberá estar bajo el control directo de la empresa prestadora y deberán dedicarse en exclusiva a la prestación del servicio. Las embarcaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo.
- b) Potencia mínima de 100 CV y buen gobierno para obtener óptima maniobrabilidad.
- c) En el plazo de 3 años a partir de la aprobación de este Pliego, las embarcaciones deberán tener protegidos la hélice y timón para evitar su contacto con los cabos de amarre.
- d) El material para el manejo de los cabos de amarre debe ser adecuado y con la resistencia necesaria. Disponer de al menos:
 - i. Gancho de remolque.
 - ii. Sistema que permita la fijación de cabos a bordo.
 - iii. Elementos para la tracción y remolque de los cabos.
- e) Deben estar equipadas con las defensas adecuadas.
- f) La embarcación debe tener el casco ignífugo y todo el equipo de abordaje debe ser del tipo aprobado para operaciones de atraque de buques tanque, incluyendo los escapes, para evitar fuentes de ignición.
- g) Equipamiento suficiente de sirgas y bicheros para facilitar el manejo de estachas.
- h) Estar dotados de equipos del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A, con el fin de facilitar a la Autoridad Portuaria las tareas de seguimiento y control del tráfico portuario, de las operaciones portuarias y de la prestación del servicio.
- i) Tener capacidad de realizar operaciones con alambres.

Los requisitos f) e i) de la relación anterior no serán exigibles a las embarcaciones que los licenciarios decidan voluntariamente adscribir al servicio con carácter adicional a la exigida como medio mínimo en esta Prescripción.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

Las embarcaciones asignadas al servicio deberán estar convenientemente despachadas por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados

necesarios de acuerdo con la legislación vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones, o documentación equivalente expedida por el Estado de abanderamiento.

La edad de las embarcaciones adscritas al servicio no podrá superar los 15 años durante todo el plazo de vigencia de la licencia, debiendo ser sustituidas en el momento en que alcancen dicha edad, salvo que, se realicen modernizaciones sustanciales en las mismas que garanticen que pueden prestar el servicio en las condiciones exigidas de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que ésta estime conveniente de acuerdo con lo anterior.

En el supuesto de que alguna empresa prestadora del servicio fuera titular de licencia para las Zonas A y B, el prestador del servicio podrá adscribir medios de la Zona A a la Zona B y viceversa, siempre y cuando no se menoscabe la calidad del servicio y siempre previa autorización por parte de la Autoridad Portuaria.

En el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona B:

Los medios materiales deberán ser únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos que pueda operar en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan sus propios tráficos. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico según el artículo 116 del TRLPEMM, en el contrato entre prestatario y concesionario deberá contener de manera clara el detalle de los medios materiales que se emplearán en la prestación del servicio. Entre estos medios deberá de figurar al menos los siguientes:

1. Para garantizar el transporte del personal así como el apoyo necesario, deberá dotarse al servicio con un vehículo tipo todo-terreno, debiendo este disponer de bola de enganche que permita el remolque, así como de señalización que permita identificar al vehículo como del servicio de amarre.

Para la obtención de licencia deberá presentarse documentación con las características del vehículo a proponer para la prestación del Servicio. Deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

vehículo tipo todo-terreno,
tracción 4 × 4,
potencia mínima de 130 CV,
disponer de bola de enganche para remolque.

Estos vehículos auxiliares de tierra irán provistos de aros salvavidas con sus correspondientes rabizas, dispuestos en todo momento para caso de «hombre al agua».

2. El prestador del servicio deberá contar con una (1) embarcación para las labores de amarre con el denominado «primer cabo al agua», así como amarre en campo de boyas, pantalán o para cualquier operación que requiera el servicio. La embarcación, que podrá ser propia o alquilada a un tercero, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo.
- b) Potencia mínima de 100 CV y buen gobierno para obtener óptima maniobrabilidad.
- c) Las embarcaciones de nueva construcción deberán tener protegidos la hélice y timón para evitar su contacto con los cabos de amarre. Las embarcaciones existentes deberán adaptarse en el plazo de 3 años, a partir de la aprobación de este Pliego.
- d) El material para el manejo de los cabos de amarre debe ser adecuado y con la resistencia necesaria. Disponer de al menos:
 - i. Gancho de remolque.
 - ii. Sistema que permita la fijación de cabos a bordo.
 - iii. Elementos para la tracción y remolque de los cabos.

- e) Deben estar equipadas con las defensas adecuadas.
- f) La embarcación debe tener el casco ignífugo y todo el equipo de abordaje debe ser del tipo aprobado para operaciones de atraque de buques tanque, incluyendo los escapes, para evitar fuentes de ignición.
- g) Equipamiento suficiente de sirgas y bicheros para facilitar el manejo de estachas.
- h) Estar dotados de equipos del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A, con el fin de facilitar a la Autoridad Portuaria las tareas de seguimiento y control del tráfico portuario, de las operaciones portuarias y de la prestación del servicio.
- i) Tener capacidad de realizar operaciones con alambres.

Los requisitos f) e i) de la relación anterior no serán exigibles a las embarcaciones que los licenciarios decidan voluntariamente adscribir al servicio con carácter adicional a la exigida como medio mínimo en esta Prescripción.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

Las embarcaciones asignadas al servicio deberán estar convenientemente despachadas por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la legislación vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones, o documentación equivalente expedida por el Estado de abanderamiento.

La edad de las embarcaciones adscritas al servicio no podrá superar los 15 años durante todo el plazo de vigencia de la licencia, debiendo ser sustituidas en el momento en que alcancen dicha edad, salvo que, con la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria, se realicen modernizaciones sustanciales en las mismas que garanticen que pueden prestar el servicio en las condiciones exigidas de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que ésta estime conveniente de acuerdo con lo anterior.

En el Puerto de Santa Cruz de La Palma:

1. Un vehículo, tipo todo terreno, debiendo disponer de bola de enganche que permita el remolque, así como de señalización que permita identificar el vehículo como del servicio de amarre.

Para la obtención de licencia deberá presentarse documentación con las características del vehículo propuesto para la prestación del Servicio. Deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

vehículo tipo todo-terreno,
tracción 4 x 4,
al menos 130 CV,
disponer de bola de enganche para remolque.

Este vehículo auxiliar de tierra irá provisto de aro salvavidas con su correspondiente rabiza, dispuesto en todo momento para caso de «hombre al agua».

2. No se requieren medios marítimos.

En los Puertos de San Sebastián de La Gomera, Los Cristianos y La Estaca.

1. No se requieren medios terrestres ni medios marítimos.

Requisitos generales para todos los medios materiales. Si los medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes durante un plazo igual o superior al de la licencia solicitada.

El cambio en la asignación de embarcaciones al servicio deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Portuaria.

Todos los equipos dispondrán de las certificaciones prescritas por la legislación vigente, con el oportuno plan de mantenimiento que acredite su permanencia en perfectas condiciones para la prestación del servicio, y en condiciones de inspección en cualquier momento por parte de la Autoridad Portuaria.

Los titulares de licencias de integración de servicio, así como los titulares de licencia para la prestación en estaciones marítimas o terminales de mercancías dedicadas a uso particular conforme al artículo 116, deberán disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones habituales en la terminal o estación marítima, tanto las más simples como las más complejas, en las mismas condiciones de seguridad y calidad que se exigen para el resto de los prestadores. Dichos medios se determinarán en el momento de otorgamiento de la licencia en función de las características de los tráficos que deban atender en cada caso.

Las embarcaciones destinadas al servicio tendrán necesariamente su base en el puerto donde prestan servicio y su puesto de atraque deberá aprobarse por la Autoridad Portuaria así como cualquier cambio al respecto. Dichos medios no podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en estas Prescripciones Particulares, salvo autorización previa de la Autoridad Portuaria y previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor o imprevista, debidamente justificada a juicio de la Autoridad Portuaria.

En cada operación concreta, el prestador podrá ajustar los medios materiales, en la medida que sea necesario a la dimensión de la misma, con el objeto de mantener el nivel de calidad requerida en este Pliego.

Si se produjese una variación del tráfico o un cambio en la forma de prestación, la Autoridad Portuaria podrá comunicarlo a las empresas prestadoras para que tengan la posibilidad de poner medios adicionales a los exigidos en las licencias para garantizar que todos los servicios queden debidamente atendidos.

Cuando la variación del tráfico o los cambios en la prestación del servicio sean sustanciales, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de estas Prescripciones Particulares, quedando los titulares de licencia obligados a variar los medios adscritos al servicio para adaptarse a dicha modificación, con arreglo a lo establecido en el TRLPEMM y en la Prescripción 7.^a

El titular deberá mantener en buen uso y perfecto estado de conservación los medios materiales propuestos y aprobados por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio.

4. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias:

Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en prevención y control de emergencias serán además de los medios materiales y humanos adscritos al servicio de amarre los siguientes:

Barrera absorbente para la lucha contra la contaminación marina accidental por valor de 10.000 euros, en el caso de los prestadores de la zona A y B del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y de 3.000 euros para el resto de Puertos.

Los medios deberán mantenerse operativos por el prestador durante toda la vida de la licencia de modo que estos medios deberán ser restituidos por el prestador en caso de ser empleados durante la activación del Plan Interior Marítimo debiendo estar operativos en todo momento.

Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en la Prescripción 16.^a

Respecto los Medios de lucha contra la contaminación adscritos al Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria, el prestador del servicio tendrá obligación de utilizar los elementos que la Autoridad Portuaria le entregue para su utilización en episodios de contaminación, para lo que deberá dar la formación oportuna a su personal, tal y como se establece más adelante en este mismo apartado, y en la Prescripción 20.^a debiendo el prestador del servicio asumir los costes de dicha formación que sean precisos para adquirir el nivel óptimo que la Autoridad Portuaria determine. En el caso que los medios sean de la Autoridad Portuaria, será esta la que dé la formación, aceptando el prestador la formación que se les dé y asumiendo los costes que dicha formación conlleve.

Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a tomar a su cargo los elementos anticontaminación y contraincendios que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos y a su uso, como parte del grupo de intervención, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la emergencia.

Para garantizar la solvencia profesional particularmente en lo relativo a la lucha contra la contaminación marina el 50 % de la plantilla deberán disponer a lo largo del primer año de la licencia de la titulación que los habilite como personal en nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo, por la que se establecen cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario), llegando al 100 % a lo largo del segundo año de vigencia de la licencia. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental el peticionario deberá presentar junto a la solicitud de licencia declaración responsable del cumplimiento de la formación indicada en este apartado.

Sección IV. Aspectos económicos

Prescripción 15.^a *Estructura tarifaria, recargos y reducciones, tarifas máximas, y criterios de actualización.*

Las tarifas de amarre y desamarre comprenderán el coste del personal de amarre, el correspondiente a las embarcaciones y otros medios que aquéllos utilicen, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

Estructura tarifaria. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente «GT», con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

La estructura de las tarifas se basará en los tramos de arqueo que se indican a continuación:

Amarre y desamarre
De 0 a 1.000
De 1.001 a 2.000
De 2.001 a 5.000
De 5.001 a 10.000
De 10.001 a 15.000
De 15.001 a 25.000
De 25.001 a 35.000
De 35.001 a 50.000
De 50.001 a 75.000
De 75.001 a 100.000
De 100.001 a 130.000
Mayor de 130.000

Las tarifas aplicables a los servicios de amarre y desamarre comprenden las siguientes operaciones, descritas en la Prescripción 9.^a:

Amarre.
Desamarre.
Enmendada o espiada.
Refuerzo de cabos.

Estas son denominadas operaciones simples.

Aclaraciones a la estructura de las tarifas planteada:

No podrán producirse recargos por número de cabos.
Se realizará una única liquidación de tarifas por operación.

Primer cabo al agua: No se aplicarán cargos adicionales o sobrecoste alguno por el uso de la embarcación en la operación de primer cabo al agua.

Se aplicará un recargo sobre la tarifa establecida, en caso de falta de puntualidad por causas imputables al buque, por cada tramo de 20 minutos de retraso en el inicio de la operación. El recargo será del 10 % por cada tramo, hasta alcanzar un máximo del 50 % de la tarifa.

Se aplicará una reducción sobre los precios, en caso de falta de puntualidad del prestador, por cada tramo de 20 minutos de retraso en el inicio de la operación. La reducción será el 10 % por cada tramo de 20 minutos, hasta alcanzar un máximo del 50 % de la tarifa.

Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores exista o no competencia.

Tarifas máximas. Las tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación.

Para cada zona en la que es de aplicación el presente Pliego se establece las siguientes tarifas máximas por operación simple.

Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A.

Tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre:

GT Desde	Tarifa – Euros
De 0 a 1.000	45,64
De 1.001 a 2.000	62,76
De 2.001 a 5.000	79,87
De 5.001 a 10.000	119,81
De 10.001 a 15.000	222,50
De 15.001 a 25.000	262,43
De 25.001 a 35.000	359,42
De 35.001 a 50.000	427,88
De 50.001 a 75.000	616,14
De 75.001 a 100.000	855,75
De 100.001 a 130.000	1.101,07
Mayor de 130.000	1.135,30

Puerto de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.

Tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre:

GT Desde	Tarifa – Euros
De 0 a 1.000	27,28
De 1.001 a 5.000	33,84
De 5.001 a 10.000	46,96
De 10.001 a 25.000	73,20
De 25.001 a 35.000	106,00
De 35.001 a 50.000	155,20
De 50.001 a 75.000	240,80
De 75.001 a 100.000	322,80
Mayor de 100.000	454,00

Puerto de Santa Cruz de La Palma y La Estaca.

Tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre:

GT Desde	Tarifa – Euros
De 0 a 1.000	34,10
De 1.001 a 5.000	42,30
De 5.001 a 10.000	58,70
De 10.001 a 25.000	91,50
De 25.001 a 35.000	132,50
De 35.001 a 50.000	194,00
De 50.001 a 75.000	301,00
De 75.001 a 100.000	403,50
Mayor de 100.000	567,50

En el caso de que se limitara el número de prestadores, se convocará concurso para la adjudicación de las licencias y las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

En todos los puertos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del TRLPEMM, no serán de aplicación las tarifas máximas establecidas en este Pliego a las licencias de integración de servicios ni a las licencias restringidas al ámbito geográfico de estaciones marítimas o de terminales de mercancías dedicadas a uso particular con ocupación de muelle.

La aplicación de estas tarifas máximas deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria cuando el número de prestadores del servicio este limitado o sea insuficiente para garantizar la competencia.

Recargos y reducciones sobre las tarifas máximas.

Se realizará un recargo del 50 % adicional sobre la tarifa establecida cuando el amarre o desamarre del buque se realice en los Duques de Alba del Muelle Bufadero del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se producirá un recargo del 100 % si los cabos a amarrar tienen composición metálica en todo o parte de su composición longitudinal o de sección, incluido el uso de calabrotes, entendiéndose por tales los alambres de acero con un trozo de cabo en su extremo que va al muelle.

La tarifa a aplicar por el Refuerzo de Cabos será el 50 % de la tarifa de la operación de amarre o desamarre e independiente del número de cabos.

En el caso de las enmendadas o espiadas, cuando éstas no superen la eslora del buque, la tarifa a aplicar será el 50 % de la tarifa correspondiente a la de amarre y desamarre, y del 100 % de la tarifa de amarre y desamarre correspondiente si la enmendada supera la eslora del buque. Estas operaciones nunca se podrán realizar por las tripulaciones y siempre requerirán el servicio de las compañías prestadoras del servicio.

No será de aplicación ningún otro tipo de incremento sobre las tarifas, siendo estas aplicables con independencia del día y hora en que se realice la prestación del servicio.

Reducciones:

Se aplicará una reducción sobre los precios, en caso de falta de puntualidad del prestador, por cada tramo de 20 minutos de retraso en el inicio de la operación. La reducción será el 10 % por cada tramo de 20 minutos, hasta alcanzar un máximo del 50 % de la tarifa.

Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas.

a) Actualización. La Autoridad Portuaria actualizará anualmente las tarifas máximas, modificándolas, con fecha 1 de enero, si procede, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$\% \text{ actualización} = 0,75 \times \text{VCMO} \times \text{Peso MO.} - K \times \text{VCR}$$

donde:

VCMO = Coeficiente de revisión de la mano de obra, expresado en tanto por ciento del factor de mano de obra respecto del coste total.

Base de datos: Seleccionar de la página web del INE el «Coste laboral por trabajador por divisiones de la CNAE-09», y dentro de esta, la variación del coste laboral en su apartado «Almacenamiento y actividades anexas al transporte».

Forma de cálculo: Media aritmética de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.

Enlace: <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033>

Peso MO: % del coste de Mano de Obra en relación a los costes totales, que se establece en 80 %.

K: 0,5

VCR: Variación porcentual del volumen global de servicios medios en términos de número de unidades de arque bruto (GT), con exclusión de las que hubieran tenido lugar bajo Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular, o en integración de servicios, en los dos años considerados.

En cada área portuaria se realizará una evaluación independiente de la actualización de las tarifas máximas con arreglo a sus parámetros.

En el caso de que la actualización de las tarifas máximas resultante, sea superior al 10 %, no se aplicará dicha actualización sino que la Autoridad Portuaria modificará las tarifas máximas realizando un nuevo estudio económico financiero, en el que se tengan en cuenta las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas en el volumen de los servicios prestados y en el importe de la facturación de los mismos. Esta actualización tendrá carácter de «revisión extraordinaria» y se realizará con arreglo a lo indicado en el siguiente apartado.

b) Revisión extraordinaria de las tarifas máximas. La revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas, solo podrá realizarse, con carácter excepcional, en el supuesto indicado en el último párrafo del apartado anterior o bien cuando concurran circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que

lleven a suponer razonablemente que en el caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuándo se otorgó la licencia, habría optado por desistir de la misma. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Suspensión del servicio por impago. El prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación del servicio a un usuario cuando haya transcurrido al menos un mes desde que se le hubiese requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el usuario, así como de la fecha, identidad y contenido del mismo. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, se reanudará la prestación de los servicios solicitados.

La suspensión del servicio por impago sólo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad marítima.

La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya sido informado convenientemente.

La suspensión del servicio deberá levantarse cuando por razones de seguridad marítima sea requerido por la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima.

Prescripción 16.^a Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, (no incluyéndose en este caso la participación en simulacros o ejercicios, que se entenderá como parte de la formación del personal adscrito al servicio) que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos.

Las tarifas que los prestadores podrán percibir cuando intervengan en servicios de emergencia, extinción de incendios, salvamento o lucha contra la contaminación serán los siguientes:

Precio unitario de personal amarrador puesto a disposición (24,00 euros/hora/persona).

Precio unitario de personal de falúa puesto a disposición (27,95 euros/hora/persona).

Servicio de falúa como apoyo marítimo ante contingencia marítima (100 euros/hora).

Servicio de limpieza de embarcación en caso de ser empleada en lucha contra la contaminación marina accidental (300 €).

Estas tarifas se actualizarán y revisarán con el mismo porcentaje que se aplique a las tarifas máximas.

El coste del material propiedad de los prestadores consumido en la intervención se abonará al precio de reposición del mismo debidamente justificado con la correspondiente factura. El material consumido se justificará adjuntando los albaranes correspondientes firmados por el responsable de la emergencia o persona designada por aquel, en función de los servicios realmente prestados.

Cualquier otro servicio adicional solicitado por la Autoridad Portuaria deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

Prescripción 17.^a Compensaciones por las obligaciones de servicio público a aplicar a titulares de licencias de integración de servicios y criterios para su distribución entre titulares de licencias abiertas al uso general.

En las licencias de integración de servicios se establecerá la compensación económica que, en su caso, los titulares deberán abonar como contribución para que las obligaciones de servicio público que recaen sobre los titulares de licencias abiertas al uso general

puedan ser atendidas, en particular las de mantener cobertura universal, la regularidad y la continuidad del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLPEMM, el valor de dicha compensación será un porcentaje de los costes fijos que le corresponderían a un único prestador abierto al uso general con los medios humanos y materiales mínimos exigidos en este Pliego. Dicho porcentaje, no podrá ser mayor que la Cuota de Mercado, entendida ésta como el porcentaje que representa sobre el total de actividad anual del servicio portuario, medida en número de GT atendidos, la realizada por el titular de la licencia de integración del servicio, en el ámbito geográfico afectado por estas Prescripciones Particulares. Dichos porcentajes son los que se establece a continuación ($K \times$ cuota de Mercado):

Santa Cruz de Tenerife Zona A: $0.19 \times$ Cuota Mercado.

Los Cristianos: $0.43 \times$ Cuota Mercado.

Santa Cruz de La Palma: $0.52 \times$ Cuota Mercado.

San Sebastián de La Gomera: $0.50 \times$ Cuota Mercado.

La Estaca: $0.67 \times$ Cuota Mercado.

A estos efectos de Compensación de Servicio Público, CSP, se considera que el valor de los costes fijos que le corresponderían a un único prestador abierto al uso general con los medios humanos y materiales mínimos exigidos en el Pliego son, con un valor en euros, los que se indican a continuación:

Santa Cruz de Tenerife Zona A: 831.860 euros.

Los Cristianos: 266.272 euros.

Santa Cruz de La Palma: 191.194 euros.

San Sebastián de La Gomera: 247.399 euros.

El Hierro (La Estaca): 38.370 euros.

$$\text{Compensación} = \text{Costes fijos} \times K \times \text{Cuota de Mercado}$$

Estos valores se actualizarán anualmente con el mismo porcentaje con el que se actualicen las tarifas máximas del servicio.

El valor de la compensación se calculará anualmente una vez conocida la cuota de mercado del periodo anual correspondiente.

Dicha compensación anual será facturada por la Autoridad Portuaria a los titulares de licencias de integración de servicios, si hubiere prestadores de servicio abierto al uso general, con periodicidad trimestral y se distribuirá entre estos últimos de forma proporcional a la cuota de mercado de cada uno de ellos, medida sobre el número de GT,s atendidos.

Prescripción 18.^a *Tasas y tarifas portuarias.*

Los titulares de licencias para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre de buques, están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

Tasa de actividad.

La prestación de servicios por el titular de la licencia devengará la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con el artículo 183 del TRLPEMM.

La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

La base imponible será el número de servicios prestados.

El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo indicado, será de:

1,89 euros por servicio prestado en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (zonas A y B)

1,09 euros por servicio prestado en el puerto de Santa Cruz de La Palma.

0,32 euros por servicio prestado en el resto de puertos.

0,32 euros por servicio prestado para las licencias de integración de servicios y licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicada a uso particular.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, el importe anual devengado por la Autoridad Portuaria por este concepto, tendrá los siguientes límites:

la cuantía anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

la cuantía anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en la Ley.

La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el párrafo anterior o por modificación de estas Prescripciones Particulares.

Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible (número de servicios prestados), correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales en el plazo de los 15 días posteriores a su aprobación.

El abono de esta tasa se realizará al finalizar el año mediante autoliquidación y una vez sean aportadas las cuentas anuales oficiales se procederá, en su caso, a la regularización de la cuota íntegra anual.

Tasa del buque. La prestación de servicios por el titular de una licencia con medios marítimos, devengará la correspondiente tasa del buque a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

Tasa de ayudas a la navegación. Se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por las embarcaciones que en su caso se utilicen.

Tasa de ocupación. En caso de que existiera una concesión o autorización otorgada al prestador del servicio éste deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Sección V. Condiciones, obligaciones y responsabilidades del prestador del servicio

Prescripción 19.^a Condiciones de solvencia económico-financiera.

Los solicitantes deberán contar para la obtención de la licencia y durante toda la vigencia de esta, al menos con unos fondos propios no inferiores al 5 % de la cifra de facturación anual por el servicio bajo esta licencia, no pudiendo en ningún caso situarse por debajo de la cifra siguiente:

Para el puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A: 50.000 euros.

Para el puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona B: 6.000 euros.

Para el puerto de Santa Cruz de La Palma: 6.000 euros.

Para el puerto de La Estaca: 3.000 euros.

Para el puerto de San Sebastián de La Gomera: 6.000 euros.

Para el puerto de Los Cristianos: 6.000 euros.

La cifra mínima, se actualizará de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas Prescripciones Particulares al objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese periodo.

Se acreditará a través de alguno de los medios siguientes:

- a) Informes de instituciones financieras.
- b) Cuentas anuales auditadas en el caso de personas jurídicas.
- c) Escrituras públicas de suscripción de acciones y desembolso de capital social, en el caso de personas jurídicas de nueva constitución, y que por consiguiente no dispongan de cuentas anuales.
- d) Cualquier otra documentación considerada suficiente por la Autoridad Portuaria.

Prescripción 20.^a Condiciones de solvencia técnico-profesional.

Para acreditar la solvencia técnico-profesional los solicitantes deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

Haber prestado el servicio en la zona portuaria para la que solicita la licencia, en cualquier otra zona portuaria de la Autoridad Portuaria o en cualquier otro puerto o terminal durante al menos los dos últimos dos años, o al menos durante cuatro años en la última década.

Disponer de una plantilla en la que al menos el 33 % del personal o bien haya prestado el servicio durante un mínimo de 120 jornadas de trabajo efectivo en los últimos cinco años en alguna empresa que cumpla el anterior requisito, o bien haya estado embarcado durante al menos 500 días realizando labores de amarre y desamarre a bordo.

En todos los casos los solicitantes deberán acreditar disponer entre su personal de un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio, con formación y titulación suficientes y una experiencia en operaciones de amarre y desamarre de al menos dos años en los últimos cinco años.

La Autoridad Portuaria podrá reconocer la solvencia técnica y profesional ante otras evidencias o justificaciones aportadas por la empresa solicitante, que considere suficientes.

Prescripción 21.^a Obligaciones de protección medio ambiental y de contribución a la sostenibilidad.

La empresa prestadora deberá cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las ordenanzas portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios. Las ordenanzas portuarias podrán establecer las medidas operativas mínimas que dichas empresas deben adoptar con este fin.

En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, la empresa prestadora deberá realizar una evaluación de riesgos y proveerá las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, las embarcaciones deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, presentarán trimestralmente ante la Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

Asimismo, los prestadores deberán disponer de un protocolo para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria. En

dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y respuesta.

Prescripción 22.^a Obligaciones de servicio público portuario.

Las obligaciones de servicio público son reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110.

Cobertura universal. Los licenciarios quedarán obligados a atender cualquier demanda razonable de servicio en condiciones no discriminatorias.

Quedan excluidos de esta obligación los licenciarios en el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particular y las de integración de servicios.

No obstante lo anterior, los prestadores del servicio podrán suspender temporalmente la prestación a un usuario por impago del servicio según lo establecido en estas Prescripciones Particulares, y en el artículo 109.4 del TRLPEMM.

Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad. Los prestadores del servicio estarán obligados a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda durante las 24 horas todos los días del año, salvo fuerza mayor, en las condiciones indicadas en estas Prescripciones Particulares, y contribuirán a la prestación de los servicios mínimos que en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria. Esta contribución se distribuirá entre el número de prestadores en función de la cuota de mercado de cada uno de ellos en el mes anterior a la solicitud, medida por el número de GT de los buques atendidos.

Quedan excluidos de esta obligación los licenciarios en el caso de Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancía dedicadas al uso particular y las de integración de servicios.

Cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias. Los licenciarios pondrán a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio así como los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la Prescripción 14.^a que en su caso sean necesarios para labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en la prevención y control de emergencias. En el caso de que el organismo competente solicitante, sea distinto de la Autoridad Portuaria, el licenciario pondrá de inmediato en conocimiento de ésta tal solicitud.

La intervención realizada como consecuencia de esta obligación, será facturada por el licenciario conforme a lo indicado en la Prescripción 16.^a.

Colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio. El prestador del servicio estará obligado a participar con sus medios, en las actividades de formación práctica o simulacros organizados por la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima. Tal participación, no devengará derecho de cobro alguno, tal y como se señala en la Prescripción 16.^a.

Sometimiento a la potestad tarifaria de la Autoridad Portuaria. Los prestadores del servicio deberán sujetarse a las tarifas máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.2.d) del TRLPEMM, cuando se den circunstancias en las que no exista competencia, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, tras la aprobación de las Prescripciones Particulares, aprobará la obligatoriedad de las tarifas máximas.

Así mismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante una nueva resolución, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

Asimismo, la Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

Criterios de distribución de las obligaciones de Servicio Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.4.p) del TRLPEMM, las obligaciones de servicio público se distribuirán entre los prestadores del servicio con criterios objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios, entre los que se tomará en consideración la cuota de mercado de cada uno de ellos.

Prescripción 23.^a Responsabilidad del prestador del servicio ante sus trabajadores, usuarios y terceros y cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil.

El servicio objeto de la Licencia, será realizado por los licenciatarios bajo su exclusiva responsabilidad, siendo por su cuenta el pago de todos los gastos, consumos, impuestos, arbitrios o tasas derivados de la prestación.

Deberán mantener al corriente de pago, las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, y acreditarlo anualmente ante la Autoridad Portuaria.

a) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

b) Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

- 1.º Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
- 2.º Cumplimiento de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 3.º Jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.
- 4.º Previo al inicio de la prestación del Servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección así como EPI'S a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.
- 5.º Presentación del modelo de declaración responsable sobre prevención de riesgos laborales adjunto a las presentes Prescripciones Particulares según anexo III.

c) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

Los titulares de licencias se mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social indicadas anteriormente durante todo el periodo de duración de la licencia. Una vez otorgada la licencia el prestador estará obligado a presentar al menos con carácter anual y previo a cualquier revisión de las correspondientes tarifas, toda la documentación antes relacionada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.8. del TRLPEMM, las licencias incluirán las siguientes condiciones que establecerán de forma expresa que:

a) «La Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social.»

b) «Será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.»

A tal efecto, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en el caso de Santa Cruz de Tenerife Zona A, superior a 300.000 euros en el caso de licencias abiertas al tráfico general reduciéndose la cuantía a 100.000 euros en el caso de licencia en el resto de Puertos y para las licencias de integración de servicios y las licencias restringidas al ámbito geográficos de estaciones marítimas y terminales de mercancías dedicadas a uso particular.

Estas cantidades se podrán unificar, en caso de solicitud de licencia en más de una zona portuaria reduciéndose los importes.

De este modo, el importe mínimo a disponer del seguro de responsabilidad civil que incluya indemnización por riesgos profesionales, si dentro de las licencias que el prestador solicita obtener se incluye la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A, ascenderá a la cantidad mínima de 400.000 euros.

En el resto de los casos, –caso de no incluirse la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A–, este importe del seguro de responsabilidad civil que incluya indemnización por riesgos profesionales ascenderá a la cantidad mínima de 200.000 euros.

En el caso de empresas que tengan licencia para la prestación del servicio con anterioridad a la publicación de las presentes Prescripciones Particulares, estas deberán complementar los importes correspondientes hasta alcanzar la cuantía mínima requerida.

Estas cantidades serán revisadas cada 3 años por la Autoridad Portuaria teniendo en cuenta la variación del IPC acumulado.

Prescripción 24.^a *Obligación de suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

Todo titular de una Licencia deberá suministrar a la Autoridad Portuaria, la información que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, y el cumplimiento con el TRLPEMM y con las Prescripciones Particulares de este Pliego.

Información con carácter semestral, coincidiendo con la finalización de cada semestre natural. Los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria la siguiente información en los plazos que se especifican en cada caso:

- i. Detalle de los medios humanos y materiales.
- ii. Detalle de su composición accionarial o de socios integrantes de la empresa.
- iii. Información de los indicadores de calidad establecidos en la Prescripción 11.^a de estas Prescripciones Particulares para cada uno de los semestres.

Información de carácter anual. Los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria la siguiente información, con carácter anual coincidiendo con la finalización de cada ejercicio excepto en el caso del punto i:

- i. Cuentas anuales de la empresa con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM. Deberán facilitarse en el plazo de 15 días desde la aprobación de dichas cuentas.
- ii. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que ésta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas en el caso de que estas sean de aplicación, así como para verificar la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan al objeto de poder analizar las condiciones de competitividad en relación con los precios y la calidad de los servicios.

iii. Documentación relativa a las pólizas de seguros con vigencia anual, y las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

iv. La siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio.

v. La descripción de los mecanismos de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

vi. El Plan de Entrega de desechos generados por buque, validado por una empresa prestadora del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

vii. El número de sucesos o Incidentes Ambientales ocurridos.

Información al final de cada escala. El prestador deberá cumplimentar un fichero informatizado y enviarlo por medios digitales a la Autoridad Portuaria al final de cada escala, con los siguientes datos:

i. Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria.

ii. Tipo de servicio (entrada, salida, enmendada y refuerzo de cabos).

iii. Fecha y hora de solicitud del servicio.

iv. Fecha y hora para la que solicita el servicio.

v. Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio.

vi. Fecha y hora y lugar de finalización del servicio.

vii. Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque.

viii. Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

ix. Cantidades facturadas.

x. Número de amarradores empleados en el servicio.

xi. Indicación de refuerzo, cabo a tierra, Indicación de cable/estacha metálica, amarre a boya, Todo ello escala a escala.

xii. Cualquier otra información que el prestatario considere relevante indicar.

La documentación soporte de la información contenida en el registro estará disponible para su consulta por la Autoridad Portuaria durante un período mínimo de cinco años.

Información en el momento que se produzca.

i. La Autoridad Portuaria considera recomendable la obtención de las certificaciones ISO 9001 e ISO 14000. En caso de obtenerse, se solicita su presentación en el momento de la primera certificación y en cada renovación.

ii. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del licenciatario, en cuanto esta se produzca, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en la Prescripción 3.ª, 2.

iii. Cualquier inversión en el capital de otras sociedades, licenciatarias de este mismo servicio en los puertos del ámbito de esta Autoridad Portuaria.

iv. Cualquier modificación en los medios, que afecte a los medios mínimos humanos y materiales.

v. Las reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

vi. Cuando se vaya a proceder a una revisión extraordinaria de las tarifas máximas de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 15.ª de este pliego, y para las zonas portuarias afectadas por la misma, información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual, que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar las siguientes partidas:

a) Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.

b) Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión y de amortización anual.

- c) Los gastos de personal.
- d) Los importes correspondientes a aprovisionamiento de combustible.
- e) Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.
- f) Los importes de los seguros.

Facultad de control e inspección. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la Licencia otorgada.

Prescripción 25.^a *Garantías.*

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Prescripciones Particulares, de las sanciones que pudieran imponerse, y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en la Prescripción 8.^a de estas Prescripciones Particulares en caso de renuncia a la Licencia, o en el caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad y en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía mínima será de 50.000 euros en el caso de licencias abiertas al tráfico general para el servicio en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A; y en el resto de casos (resto de zonas portuarias, integración del servicio y licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular) dicha garantía ascenderá a la cantidad de 5.000 euros.

Estas cantidades se podrán unificar, en caso de solicitud de licencia en más de una zona portuaria reduciéndose los importes de la siguiente manera:

El importe mínimo, si dentro de las licencias que el prestador solicita obtener se incluye la licencia del Puerto de Santa Cruz de Tenerife Zona A, ascenderá a la cantidad mínima de 55.000 euros.

En el resto de los casos –de no incluirse la licencia del Puerto de Santa Cruz Zona A– este importe ascenderá a la cantidad mínima de 10.000 euros.

En el caso de empresas que tengan licencia para la prestación del servicio con anterioridad a la publicación de las presentes Prescripciones Particulares, estas deberán complementar los importes correspondientes hasta alcanzar la cuantía mínima requerida.

Las garantías se constituirán en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. Las garantías, que serán solidarias, podrán ser otorgadas por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que las garantías quedan sujetas a las mismas responsabilidades que si fuesen constituidas por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

Las garantías anteriores se actualizarán de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas Prescripciones Particulares al objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese periodo. No obstante, no se requerirá la modificación del aval una vez constituido hasta la revisión quinquenal que le corresponda.

La constitución de las garantías no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas Prescripciones Particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio las sanciones que le hubieran sido impuestas y no abonadas.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición.

Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la Licencia así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Sección VI. Régimen sancionador

Prescripción 26.^a Infracciones y sanciones.

i. Infracciones. Este Pliego de Prescripciones Particulares se ajusta en materia de infracciones y sanciones al Título V, Régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial a los artículos 305 en cuanto a la definición y clasificación de las infracciones, al artículo 306.2 en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a faltas graves, y al artículo 308.5 referido a las muy graves.

ii. Sanciones y medidas no sancionadoras. Las sanciones se ajustaran a lo dispuesto en el TRLPEMM en sus artículos 312 y 313.

Las sanciones impuestas por la Autoridad Portuaria, lo serán con independencia de las indemnizaciones y responsabilidades de cualquier tipo, que tuvieran lugar, consecuencia de las reclamaciones por daños y perjuicios de personas y compañías perjudicadas.

Tanto las sanciones como las medidas no sancionadoras, estarán siempre basadas en datos objetivos y seguirán criterios de proporcionalidad.

Sección VII. Otros

Prescripción 27.^a Reclamaciones y recursos.

Las reclamaciones sobre aplicación o interpretación de este Pliego serán resueltas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, excepto en el caso de las reclamaciones relativas a tasas, que serán recurribles en vía económica-administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.

Las resoluciones del Consejo de Administración serán recurribles en vía contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional competente.

Prescripción 28.^a Sometimiento a la jurisdicción española.

La solicitud de licencia para prestar este servicio implica el sometimiento del solicitante, tanto en la tramitación de la licencia como durante su vigencia y resto de actuaciones, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todos los litigios que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

Prescripción 29.^a Inicio de la prestación del servicio.

El licenciatario tiene que estar en condiciones de prestar el servicio, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia.

Prescripción 30.^a Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria, con la finalidad de comprobar la acreditación por el solicitante del cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en las mismas, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información,

comunicarle el acuerdo del Consejo de Administración relativo al otorgamiento o no de la licencia, proceder de oficio a su inscripción en el registro de empresas prestadoras de servicios portuarios, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la Autoridad Portuaria deberá comunicar la información y datos personales obrantes en el procedimiento de otorgamiento de la licencia a los siguientes organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) para su inclusión en el Registro General de empresas prestadoras de servicios portuarios básicos, a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las funciones de fiscalización que tiene atribuidas y en general, a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la Autoridad Portuaria tuviese la obligación de comunicar los datos o que accediesen a la información obrante en el referenciado registro dado su carácter público.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de la solicitud de otorgamiento de la licencia y la entrega, por tanto, a la Autoridad Portuaria de toda aquella documentación en la que se haga constar sus datos personales y se compromete a comunicar en el menor plazo de tiempo a la Autoridad Portuaria cualquier variación de los datos recogidos a través del presente Pliego o los generados durante la tramitación de su solicitud de licencia con el fin de que la citada Autoridad pueda proceder a su actualización. Cuando los datos personales hayan sido facilitados directamente por el propio interesado, la Autoridad Portuaria considerará exactos los facilitados por éste, en tanto no se comunique lo contrario.

En cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Pliego, ya sea en fase de tramitación de la licencia o durante la prestación del servicio, deberá, con carácter previo a su comunicación a la Autoridad Portuaria, informarles de los extremos contenidos en esta Prescripción.

La cesión de datos personales de terceros a la Autoridad Portuaria queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, no excesivos, actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación. Cuando los datos cedidos por el interesado a la Autoridad Portuaria resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el interesado deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados en el plazo de diez días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud –salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello– y comunicar en el mismo plazo a la Autoridad Portuaria, la rectificación o cancelación efectuada.

Asimismo el interesado queda obligado a entregar a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria la correspondiente comunicación informativa, la cual deberá ser firmada individualmente por cada uno de los afectados y devuelta a la Autoridad Portuaria junto con la restante documentación que sea pertinente.

A tales efectos, la entrega por parte del interesado a la Autoridad Portuaria de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en particular, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a la Autoridad Portuaria en la siguiente dirección:

Edificio Junta del Puerto, avenida Francisco La Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife, o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición final.

Este Pliego de Prescripciones Particulares será de aplicación desde el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de publicidad.

El Jefe del Área de Explotación

V.ºB.º El Director

Leandro Melgar Casillas

José Rafael Díaz Hernández

ANEXO I

Definiciones

Para una mejor interpretación de este Pliego, indicamos a continuación el significado que a efectos del Pliego tienen los siguientes términos y expresiones.

Amarre: operación cuyo objeto es recoger las amarras de un buque, portarlas y fijarlas a los elementos dispuestos para este fin, siguiendo las instrucciones del capitán del buque, en el sector de amarre designado por la Autoridad Portuaria, en el orden conveniente para facilitar las operaciones de atraque. Los elementos dispuestos para el servicio de amarre podrán ser puntos fijos de amarre (noráis o bolardos) o puntos móviles (boyas de amarre).

Desamarre: operación cuyo objeto es de largar las amarras de un buque de los elementos de amarre siguiendo las instrucciones del capitán del buque correspondiendo a éste el mando y la dirección de la maniobra.

Enmendadas o espiadas: maniobra que efectúan los buques sobre amarras, una vez atracados, para corregir su posición inicial de atraque, sin utilizar maquina ni remolcadores, con intervención del servicio de amarradores.

Refuerzo de cabos: cuando de manera independiente a la operación de amarre inicial, en otro momento posterior se solicita un refuerzo de cabos por cambio de las condiciones meteorológicas, fuerza mayor o fortuitas, a requerimiento del capitán, etc.

Primer cabo al agua: operación que consiste en enviar a la embarcación de la empresa prestadora del servicio de amarre, un primer cabo para que ésta lo aproxime a tierra.

Santa Cruz de Tenerife Zona A, comprende todos los muelles y Duques de Alba en todas las dársenas comerciales del puerto de Santa Cruz de Tenerife, excepto el Puerto de la Hondura.

Santa Cruz de Tenerife Zona B, comprende el área otorgada en concesión y autorización a la Compañía Española de Petróleos, S.A., por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el Puerto de la Hondura, y que consta de dos partes:

Área de muelles que comprende el Duque de Alba y el muelle de La Hondura con una superficie en concesión dentro del dominio público de 24.516 m².

Área del campo de boyas, con una ocupación del dominio público terrestre de 31.585 m² donde se ubican las tuberías, más 157.859 m² de lámina de agua donde se ubica el campo de boyas.

Retraso: El tiempo transcurrido desde la hora establecida de comienzo en la petición del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio.

Quejas y reclamaciones: son las formalmente recibidas por el prestador quedando reflejadas en las correspondientes hojas de reclamaciones oficiales, que se dispondrán a estos efectos. También serán consideradas quejas y reclamaciones aquellas realizadas por otros medios y que queden reflejadas formalmente, ante la Autoridad Portuaria.

(GT) Toneladas de Registro Bruto. Medidas con arreglo al método de arqueo aprobado en la Conferencia Internacional de la IMCO celebrada en Londres en 1969.

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una Licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de estas Prescripciones Particulares, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan y que podrán aportarse en original o copia auténtica:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con domicilio en el ámbito territorial de competencias de la Autoridad Portuaria, a los efectos de establecer una comunicación regular con dicho organismo.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar esta declaración.

5. Declaración expresa de conocer y aceptar los artículos de las presentes Prescripciones Particulares.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 19.^a de este Pliego.

7. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 20.^a de este Pliego.

8. Compromiso del solicitante de constituir, en el plazo de veinte (20) días a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, la garantía prevista en la Prescripción 25.^a de este Pliego.

9. Compromiso de presentar la documentación acreditativa de disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por una cantidad de acuerdo a lo establecido en la Prescripción 23.^a.

10. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.

11. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 121 del TRLPEMM y de no estar incurso en las causas establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

13. Compromiso de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos y condiciones exigidas en el Real Decreto Legislativo, las presentes Prescripciones Particulares y en la propia licencia.

14. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

15. En las licencias para la prestación del servicio que estén restringidas al ámbito geográfico, de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular y en el caso particular de terminales otorgadas al titular de una planta de transformación o instalación industrial, la cual está conectada por instalaciones de transporte fijas y específicas, esto es tuberías, que hayan sido otorgadas en concesión o autorización, el solicitante de la licencia deberá presentar el contrato con el titular de la concesión o autorización, previsto en el artículo 116.3, cuando dicho solicitante sea diferente al titular de la conexión o autorización.

b) Documentación técnica, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

1. Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias. Asimismo, se indicará el plazo por el que se solicita la licencia (dentro de los límites previstos en la Prescripción 5.ª de estas Prescripciones Particulares) y de la vinculación de la misma con el uso privativo de una determinada superficie del puerto.

2. Descripción de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio, indicando su cualificación y características, respectivamente, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Prescripción 14.ª de este Pliego.

3. Tarifas a aplicar por sus servicios cuando estén vigentes las tarifas máximas del Pliego, que no podrán superar las cuantías máximas de las mismas establecidas en la Prescripción 15.ª.

4. Acreditación específica de disponer de los medios materiales que, conforme a su solicitud, se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto, previstos en la Prescripción 14.ª de estas Prescripciones Particulares. Asimismo se aportará acreditación de las homologaciones y certificados correspondientes de los vehículos y del resto de la maquinaria, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad.

5. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

6. Compromiso de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en las Prescripciones Particulares, así como de los ofrecidos, de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivos y medibles de la calidad.

7. Declaración responsable de que en el plazo no superior a tres meses (3 meses), desde el otorgamiento de la licencia, presentará ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Autoprotección que precisará el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios, y demás requisitos.

8. Compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general (por ejemplo Marca de Garantía) y del servicio de amarre y desamarre de buques, en particular.

9. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de previa autorización de la Autoridad Portuaria con arreglo a estas prescripciones.

10. Declaración responsable del cumplimiento respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental indicada en la Prescripción 14.^a.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La entidad se compromete con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que la entidad destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.

- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.

- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.

- Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

- Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se contrata, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Compromiso por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en

los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

– Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

Serán causa de paralización de los trabajos:

– El incumplimiento durante el desarrollo de esta licencia, por parte de la Empresa de cualquier norma legal o reglamentaria en materia de prevención de riesgos laborales aplicable a los trabajos o servicios objeto de esta licencia, dará lugar a la rescisión automática del mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2015.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15223 *Resolución de 28 de julio de 2021, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaaje.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla) una vez llevadas a cabo en el documento las correcciones/matizaciones recogidas en el Informe de Puertos del Estado de fecha 19 de febrero de 2021 y su posterior corrección de fecha 17 de junio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.5 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el que se establece que los pliegos de prescripciones particulares deberán publicarse, una vez aprobados, en el «Boletín Oficial del Estado» y a los efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongo la publicación del mencionado pliego cuyo texto íntegro se ha incorporado en anexo a la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 2021.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Carlos Enrique González Pérez.

ANEXO

Aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaaje en los Puertos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla)

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 28 de julio de 2021, se examinó propuesta relativa a la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), informándose de su contenido en los siguientes términos.

Antecedentes

Primero.

El artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante TRLPEMM, establece que las Autoridades Portuarias habrán de aprobar los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios, oído el Comité de Servicios Portuarios y previa audiencia de las organizaciones sindicales más representativas del servicio correspondiente y de las asociaciones de operadores y usuarios más representativas cuyos finen guarden relación directa con el objeto del correspondiente pliego. Para ello, las Autoridades Portuarias remitirán el proyecto de Pliego junto con el expediente completo a Puertos del Estado con el objeto de que emita informe vinculante con anterioridad a su aprobación definitiva.

Previamente, Puertos del Estado recabará informe de la Dirección General de la Marina Mercante sobre los proyectos de Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios de practicaje, remolque portuario y amarre y desamarre de buques, en lo que se refiere a la seguridad marítima, teniendo en este ámbito carácter vinculante.

Segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 113.1 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife envió a Puertos del Estado, con fecha de registro de salida 29 de abril de 2020, bajo número 2.019, y notificado el siguiente día, el proyecto de Pliego junto con el expediente completo del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), a efectos de emisión del preceptivo informe vinculante con anterioridad a la aprobación definitiva del documento.

Tercero.

Mediante oficios con registro de salida n.º 2.225 y 2.768, de 26 de mayo y 29 de junio de 2020, respectivamente, a requerimiento de Puertos del Estado se remitió por esta Autoridad Portuaria documentación adicional a la enviada al tiempo de solicitar el Informe.

Cuarto.

En fecha 19 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo n.º 1.545, escrito de Puertos del Estado al que se adjunta informe FAVORABLE con Condiciones, al Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y dársena de Granadilla.

Quinto.

Advertido un error en la información remitida por este Organismo en lo que afecta al punto número 4 del informe vinculante, se solicitó a Puertos del Estado, mediante oficio con registro de salida n.º 2.073, de 19 de abril de 2021, corrección del informe en lo relativo a dicho punto.

Sexto.

En fecha 4 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria, bajo n.º 4.306, escrito de Puertos del Estado en el que solicita más información sobre la errata a corregir, remitiéndose dicha información mediante oficio con registro de salida n.º 2.936, de 8 de junio de 2021.

Séptimo.

En fecha 17 de junio de 2021 tiene entrada en el registro General de la Autoridad Portuaria, bajo n.º 4.762, corrección de errores del informe sobre el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la Dársena de Granadilla.

Por la Autoridad Portuaria se llevan a cabo las correspondientes modificaciones conforme a los condicionantes contenidos en el Informe de Puertos del Estado y a la corrección final.

CONSIDERANDO: Que la competencia para la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye Granadilla), reside en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo prevenido en el artículo 113 del TRLPEMM.

El Consejo acordó:

1. La aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), una vez llevadas a cabo en el documento las correcciones/matizaciones recogidas en el Informe de Puertos del Estado de fecha 19 de febrero de 2021 y su posterior corrección de fecha 17 de junio de 2021.

2. Disponer la publicación del acuerdo de aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares, así como del expresado documento, en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 113.5 del TRLPEMM.

Santa Cruz de Tenerife.–El Presidente, Carlos E. González Pérez.–La Secretaria del Consejo de Administración, Rosario Arteaga Rodríguez.

ANEXO

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla)

Índice

Sección I. Objeto y definición del servicio.

- Prescripción 1.^a Objeto y fundamento legal.
- Prescripción 2.^a Definición del servicio.
- Prescripción 3.^a Ámbito geográfico.

Sección II. Licencias.

- Prescripción 4.^a Tipos de licencias.
- Prescripción 5.^a Plazo.
- Prescripción 6.^a Otorgamiento de licencias.
- Prescripción 7.^a Transmisión de las licencias.
- Prescripción 8.^a Modificación de este PPP y de las licencias.
- Prescripción 9.^a Extinción de las licencias.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio.

- Prescripción 10.^a Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.
- Prescripción 11.^a Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.
- Prescripción 12.^a Medios humanos y materiales mínimos exigidos.
- Prescripción 13.^a Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.
- Prescripción 14.^a Obligaciones de servicio público portuario.
- Prescripción 15.^a Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.
- Prescripción 16.^a Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio.

- Prescripción 17.^a Condiciones de la prestación del servicio.
- Prescripción 18.^a Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.
- Prescripción 19.^a Suministro de información a la Autoridad Portuaria.
- Prescripción 20.^a Responsabilidades del prestador del servicio.
- Prescripción 21.^a Garantías.

Prescripción 22.^a Penalizaciones y régimen sancionador.

Sección V. Régimen económico del servicio.

Prescripción 23.^a Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.

Prescripción 24.^a Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.

Prescripción 25.^a Tasas portuarias.

Prescripción 26.^a Suspensión temporal del servicio a un usuario.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos.

Prescripción 27.^a Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.

Prescripción 28.^a Reclamaciones y recursos.

Anexo I. Glosario.

Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia.

Anexo III. Prevención de riesgos laborales.

Anexo IV. Sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

Anexo V. Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria.

Anexo VI. Declaración de honorabilidad.

Anexo VII. Índices de variación de precios.

Anexo VIII. Ámbito geográfico.

Sección I. Objeto y definición del servicio

Prescripción 1.^a *Objeto y fundamento legal.*

1. El objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares (en adelante, PPP) es la regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio técnico-náutico de practicaje portuario en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, gestionado(s) por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 (con la excepción del Capítulo II y el artículo 21 que no son de aplicación al servicio de practicaje) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Prescripción 2.^a *Definición del servicio.*

1. Se entiende por practicaje el servicio de asesoramiento a capitanes de buques y artefactos flotantes, prestado a bordo de éstos o desde la estación de prácticos, para facilitar su entrada y salida a puerto y las maniobras náuticas dentro de éste y de los límites geográficos de la zona de practicaje, en condiciones de seguridad y en los términos que se establecen en el artículo 126 del TRLPEMM, en el Reglamento regulador de este servicio y en el presente Pliego de Prescripciones Particulares.

2. De acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Practicaje (RPG), se entiende por:

– Practicaje de entrada: el servicio de asesoramiento que presta el práctico para dirigir con seguridad un buque o artefacto flotante de acuerdo con las disposiciones particulares de cada puerto, hasta su destino en zona portuaria, bien sea debidamente fondeado o amarrado a un muelle, boya, dique, pantalán, dique seco, o varadero, pasando por canales o esclusas si fuera necesario.

– Practicaje de salida: el servicio de asesoramiento que presta el práctico para dirigir con seguridad un buque o artefacto flotante desde su lugar de atraque, fondeo, boya,

dique, pantalán, dique seco o varadero, hasta los límites geográficos de la zona de practica, de acuerdo con las disposiciones particulares de cada puerto o hasta el punto donde deje el buque en franquía, previa indicación de su capitán, pasando por canales o esclusas si fuera necesario.

- Practica para movimientos interiores: el servicio de asesoramiento que prestan los prácticos para trasladar un buque o artefacto flotante desde un lugar a otro dentro de los límites del servicio de practica.

- Practica voluntario: es el servicio de asesoramiento prestado por el práctico a buques o artefactos flotantes, a solicitud del capitán de estos, fuera de la zona de practica del puerto, o el que se presta en las aguas del puerto cuando no fuera obligatoria la utilización de este servicio.

3. Así mismo, se definen los siguientes tipos de servicios:

- Espiada: Desplazamiento de un buque a través de la misma alineación del muelle donde se encuentre atracado, que no exijan el desatraque del buque o la utilización de remolcador, y requiera un movimiento inferior a la eslora del barco.

- Servicios especiales: Los prestados a los buques a solicitud de éstos, Autoridad Portuaria o Capitanía Marítima por resaca, rotura de cabos, mal tiempo, movimientos de andanadas sin máquina singularmente complejos (considerándose como tales aquellas en las que el buque sin máquina tiene un GT superior a 500 GT), así como cualquier otro servicio dentro de las aguas de servicio del puerto. Estos servicios serán considerados como maniobras náuticas y contarán como un servicio hasta el límite de una hora, y el 50% del mismo por cada hora siguiente o fracción.

- Guía de un buque desde una estación de practica: se entenderá aquel servicio en el cual el práctico asignado no pueda embarcar en la zona establecida, por concurrir condiciones meteorológicas adversas u otras prioritarias de seguridad marítima, y mientras tanto se presta por otro práctico desde la estación de practica dotada de equipos para la asistencia y asesoramiento a la maniobra del buque, hasta permitir el embarque del práctico asignado, ello siempre y cuando el capitán del buque asistido acepte explícitamente este tipo de prestación.

4. El uso del servicio de practica es obligatorio en este puerto para los buques con arqueo bruto mayor de 500 GT al haberlo establecido como obligatorio la Administración marítima. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112.2 del TRLPEMM, el servicio será obligatorio para buques menores de 500 GT cuando así lo establezca la Autoridad Portuaria en sus ordenanzas Portuarias conforme a lo establecido en dicho artículo. No obstante, la Administración marítima podrá establecer exenciones a la obligatoriedad de la utilización del servicio de practica en el puerto, con criterios basados en la experiencia local del capitán del buque, las características del buque, la naturaleza de la carga, las peculiaridades del puerto y otras circunstancias que reglamentariamente se prevean previo informe de la Autoridad Portuaria, oído el órgano que ejerza la representación de los prácticos a nivel nacional.

5. Con carácter general, salvo indicación expresa de la Capitanía Marítima por razones de seguridad en la navegación, estarán exentos del servicio de practica los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria; los destinados a la realización de obras en el dominio público portuario; los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques; los destinados a la prestación de servicios portuarios, con base en el puerto y los que estén al servicio de otras Administraciones Públicas, que tengan su base en el puerto, así como aquellos buques de cualquier otro tipo, cuya tripulación incluya un capitán que haya ejercido, incluso interinamente, como práctico en el puerto de que se trate, o bien haya superado las pruebas de habilitación teóricas y prácticas en dicho puerto.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 393/1996, para determinados buques, las maniobras que tengan como finalidad el fondeo en aguas de la Zona II del puerto que estén dentro de los límites de prestación del servicio de practica

estarán exentas de la obligatoriedad de dicho servicio cuando así lo haya aprobado la Dirección General de la Marina Mercante.

7. El Anexo I incluye un glosario de términos específicos utilizados en este PPP.

Prescripción 3.^a *Ámbito geográfico.*

1. El ámbito geográfico de prestación de este servicio es el área delimitada por los límites geográficos de la zona de practica del puerto de Santa Cruz de Tenerife y Granadilla correspondientes a la zona de servicio del puerto comprendidas las Zona I y Zona II del puerto de Santa Cruz de Tenerife y de la dársena de Granadilla detalladas gráficamente en el Anexo VIII del presente Pliego.

Y en las que se diferencian las siguientes:

– Zona I-A: Dársenas del puerto comercial de Santa Cruz de Tenerife, excepto Duques de Alba del Bufadero, más dársena comercial de Granadilla.

– Zona I-B: Campo de Boyas, Duques de Alba de La Honduras y Muelle Ciego de La Honduras, más Duques de Alba del Bufadero.

– Zona II: Zona de fondeo del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

2. Los puntos de embarque y desembarque del práctico son los siguientes:

Embarque:

– Practica de entrada:

En el puerto de Santa Cruz de Tenerife: la zona de embarque del Práctico estará delimitada por un círculo de 0,5 milla de radio y cuyo centro está en un punto situado a 1,5 millas y en demora 150.º de la luz verde del Dique del Este.

En el puerto de Granadilla: la zona de embarque del Práctico a partir del punto: $I = 28^{\circ} 02,4' N$ $L = 016^{\circ} 29,58' W$, delimitada por un círculo de 0,5 millas de radio.

– Practica de salida: el embarque del práctico deberá realizarse en el lugar donde se encuentre el buque amarrado o fondeado.

Desembarque:

– Practica de entrada: el desembarque del práctico deberá efectuarse en el lugar donde el buque haya quedado debidamente amarrado o fondeado.

– Practica de salida: el punto o zona de desembarque será la misma zona indicada para el embarque, aunque con la conformidad del Capitán, el práctico podrá desembarcar donde deje el buque en franquía.

– En particular, para el practica de salida de fondeo, el punto de desembarque será aquel que el práctico considere más seguro, en función de las condiciones meteorológicas reinantes, de la ordenación del tráfico y de las características técnicas del buque, dejándolo en franquía, previa indicación del Capitán.

En los servicios realizados en la dársena de Granadilla, cuando excepcionalmente por situaciones especiales derivadas de circunstancias meteorológicas, no se pudiera realizar el embarque y/o desembarque del práctico en los puntos indicados para este puerto, se realizará dicho embarque y/o desembarque en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

3. No obstante, en casos excepcionales, una maniobra podrá extenderse fuera del ámbito geográfico indicado en el párrafo anterior cuando la seguridad de la misma así lo aconseje, previa autorización de la administración competente.

4. Las modificaciones de la zona de servicio o de practica que afecten de forma significativa a las condiciones de prestación serán tratadas conforme a lo establecido en la Prescripción 8.^a En el caso de modificaciones no sustanciales de la zona de servicio

se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.

5. A los efectos del párrafo anterior, se consideran modificaciones sustanciales del ámbito geográfico aquellas que impliquen una modificación de los medios mínimos materiales o humanos o de cualquier otra condición establecida en este Pliego que requiera su modificación de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 8.^a

Sección II. Licencias

Prescripción 4.^a Tipos de licencias.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 126.3 del TRLPEMM, el número de prestadores quedará limitado a un único prestador en cada área portuaria. Conforme a los artículos 111 y 114 del TRLPEMM, la licencia no será renovable y deberá adjudicarse mediante concurso de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 115.

2. En el servicio de practicaje no se podrá autorizar la autoprestación, sin perjuicio de la obtención de exenciones de practicaje.

3. Se podrán otorgar los siguientes tipos de licencias para la prestación del servicio, que serán siempre de carácter específico:

a. Licencias abiertas al uso general: que podrá obtener cualquier interesado que resulte adjudicatario del correspondiente concurso y que cumpla las condiciones establecidas en este PPP y en el TRLPEMM. Estas licencias tendrán necesariamente como ámbito geográfico la totalidad del ámbito geográfico indicado en la Prescripción 3.^a

b. Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular conforme a lo establecido en los artículos 116 y 126 del TRLPEMM, así como en los artículos 134 y 135 cuando se trate de una licencia de integración de servicios.

Prescripción 5.^a Plazo.

1. El plazo máximo de duración de la licencia abierta al uso general será de diez (10) años.

2. El plazo de duración de la licencia será el ofertado por el adjudicatario en el concurso convocado a tal efecto.

3. En el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas al uso particular cuando el licenciario tiene un contrato con el titular de la concesión o autorización, el plazo de las mismas no podrá ser superior al del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización ni superior al plazo de la concesión o autorización.

4. Las licencias de integración de servicios no podrán tener un plazo superior al menor de los dos siguientes:

- a. El indicado en el párrafo 1 anterior.
- b. El plazo de la concesión o autorización.

5. Los titulares de licencia pueden renunciar a la misma con un preaviso obligatorio de un (1) año.

Prescripción 6.^a Otorgamiento de licencias.

1. De manera general, el procedimiento de otorgamiento de la licencia y su contenido está regulado por el TRLPEMM en los artículos 115, 116 y 117. En lo relativo al servicio objeto de este PPP, la licencia contendrá, al menos, la información que corresponda sobre cada uno de los aspectos incluidos en el artículo 117.1 del TRLPEMM.

2. Los interesados en obtener una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje podrán presentar sus ofertas ante la Autoridad Portuaria cuando se convoque el concurso a tal efecto, que se regirá por lo establecido en el pliego de bases correspondiente.

3. Cuando se convoque concurso para la adjudicación de la licencia, deberá aprobarse el pliego de bases del concurso que contendrá al menos, los requisitos para participar en el concurso, el plazo máximo de la licencia, la información a facilitar por el ofertante y los criterios de adjudicación, así como los plazos y otras condiciones asociadas al concurso. Los medios mínimos y las condiciones exigidos serán los establecidos en estas Prescripciones Particulares.

4. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del TRLPEMM, en relación a la disposición transitoria segunda de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y a la disposición transitoria octava de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, la empresa prestadora con licencia vigente a la entrada en vigor de la citada Ley 27/1992, tendrá derecho a obtener la licencia de prestación del servicio mientras en dicha corporación existan prácticos en las condiciones previstas en el apartado 1 de la referida disposición transitoria segunda, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en estas Prescripciones Particulares del servicio de practicaje.

5. En el supuesto del punto anterior, el plazo máximo para notificar resolución expresa sobre las solicitudes de licencia será de tres meses. En virtud de lo dispuesto en el artículo 115.1 del TRLPEMM, transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución se entenderá estimada la solicitud. En el caso de las solicitudes de licencias vinculadas a una concesión o autorización de ocupación de dominio público, el plazo será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, conforme al artículo 115.4.

6. Las ofertas, o en su caso solicitud, deberán contener los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la documentación indicada en el Anexo II.

Prescripción 7.^a Transmisión de las licencias.

1. El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación de servicio, que estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades de competencia, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

2. Cuando se produzca un traspaso de personal como el indicado en el punto anterior, en los documentos de transmisión de la licencia se incluirá la lista del personal afectado, con información pormenorizada y transparente sobre sus derechos contractuales y sobre las condiciones en las que se considera que los empleados están vinculados a los servicios portuarios.

3. La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión, entre otras causas, por la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las responsabilidades y obligaciones de la licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

Prescripción 8.^a Modificación de este PPP y de las licencias.

a. Del PPP:

1. La Autoridad Portuaria podrá modificar este PPP de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.2 del TRLPEMM y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 113.1.

2. La modificación del PPP se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, procediéndose posteriormente a la modificación de la correspondiente licencia en los términos indicados a continuación.

3. Cuando las modificaciones del PPP impliquen un cambio en los costes del servicio, la modificación contemplará una revisión tarifaria conforme a lo establecido en el párrafo e. de la Prescripción 23.^a

b. De las licencias.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del TRLPEMM, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria podrá modificar el contenido de la licencia, previa audiencia al interesado, cuando haya sido modificado este PPP del servicio.

2. Cuando se modifique este PPP de acuerdo con lo indicado en el apartado a. anterior, el prestador deberá adaptarse a dichas modificaciones en el plazo máximo que se establezca en dicha modificación. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, la licencia quedará sin efecto en el plazo que determine la Autoridad Portuaria.

3. La licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje existente a la entrada en vigor de este Pliego deberá adaptarse a todas las condiciones establecidas en este Pliego en el plazo de un (1) año. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la adaptación, la licencia quedará sin efecto en el plazo que determine la Autoridad Portuaria. Cuando se produzca la adaptación, que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria, se comenzará un nuevo plazo conforme a lo indicado en este Pliego.

4. No obstante, las tasas, las tarifas máximas y las tarifas previstas para las intervenciones en emergencias, salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación establecidas en el presente PPP serán aplicables desde el momento de entrada en vigor del mismo.

Prescripción 9.^a *Extinción de las licencias.*

1. La licencia podrá ser extinguida de conformidad con las causas establecidas en el artículo 119.1 a), b), c), d) del TRLPEMM.

2. En virtud del artículo 119.1 e) del TRLPEMM el presente PPP establece las siguientes causas adicionales a las recogidas por el TRLPEMM por las que podrá ser revocada la licencia cuando la Autoridad Portuaria así lo considere en función de su gravedad:

a. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de servicio público

b. En el supuesto de impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, procederá la revocación de la licencia transcurrido el plazo de doce (12) meses desde la finalización del período de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que sea aprobado por la Autoridad Portuaria. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros treinta (30) días para liquidar el total de la deuda, y en el caso de que no se liquidase, la licencia quedaría definitivamente extinguida.

c. Será causa de revocación del título, el incumplimiento de la obligación de suministrar a la Autoridad Portuaria la información que corresponda, así como facilitar información falsa o de forma incorrecta o incompleta reiteradamente.

d. El incumplimiento por el prestador durante dos (2) años consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de esos incumplimientos.

e. El incumplimiento por exceso de las tarifas del prestador publicadas y de las tarifas máximas.

- f. Facturación de servicios o conceptos indebidos a los usuarios o a la Autoridad Portuaria o falseamiento de datos sobre los servicios prestados.
- g. Renuncia del titular con el preaviso previsto en el párrafo 5 de la Prescripción 5.^a
- h. No iniciar la actividad en el plazo establecido, de acuerdo con lo indicado en la Prescripción 17.^a
- i. Transmisión de la licencia a un tercero sin la autorización de la Autoridad Portuaria o arrendamiento de la misma.
- j. Constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales adscritos a la prestación del servicio sin haber informado a la Autoridad Portuaria antes de transcurrido un mes desde dicha constitución.
- k. No constitución de la garantía y de los seguros indicados en este PPP en el plazo establecido.
- l. No reposición o complemento de la garantía previo requerimiento de la Autoridad Portuaria en los plazos establecidos para ello.
- m. Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.
- n. No disponer de los medios humanos y materiales mínimos establecidos.
- o. Grave descuido en la conservación de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, sin haber atendido el requerimiento previo de subsanación de la Autoridad Portuaria, o sustitución de los mismos sin la aprobación de la Autoridad Portuaria.
- p. Abandono de la zona de servicio del puerto por parte de alguno de los medios materiales adscritos al servicio sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria e informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor u orden de la Administración Marítima cuando se trate de una emergencia.
- q. Fallecimiento del titular de la licencia, si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de un (1) año desde la fecha de defunción, y previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- r. La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.
- s. Rescisión del contrato con el titular de la concesión o autorización correspondiente en el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular.
- t. Revocación del título de concesión o autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías dedicadas al uso particular en el caso de licencias de integración de servicios.
- u. Por mantener prácticas anticompetitivas o contrarias a la competencia.

3. La licencia se extinguirá por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previa audiencia al interesado, al que se otorga un plazo de quince (15) días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. En el caso de que haya transcurrido el plazo establecido en la licencia, la extinción se producirá de forma automática. En el supuesto contemplado en el punto g) del párrafo 2 anterior, la licencia se extinguirá una vez transcurrido el plazo de preaviso desde que el prestador notificase dicho preaviso.

4. La extinción de la licencia conllevará la aplicación de una penalización equivalente al total de la garantía establecida en este PPP, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 119.1 a), c) y d) del TRLPEMM cuando la causa no sea achacable al titular en este último caso y en el punto g) y q) del párrafo 2 anterior, así como en los puntos s) y t) del mismo párrafo cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia.

5. El titular de una licencia deberá cesar en la prestación del servicio desde el mismo momento en que esta se extinga o le sea notificada su revocación, siendo objeto de un expediente sancionador de acuerdo con el TRLPEMM si continuara prestando dicho servicio.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio

Prescripción 10.^a *Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.*

a. Requisitos de acceso:

1. De acuerdo con lo establecido en el TRLPEMM, el acceso al mercado para la prestación del servicio está sujeto a:

- a. Los requisitos mínimos de acceso establecidos en esta Sección III
- b. La limitación del número de prestadores
- c. Las obligaciones de servicio público establecidas en la Prescripción 14.^a, en las condiciones establecidas en las Prescripciones 15.^a y 16.^a

2. El acceso a la condición de prestador del servicio de practicaje portuario requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria, conforme a lo descrito en la Prescripción 6.^a y con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM y en este PPP.

3. El acceso a la prestación del servicio se registrará por el sistema de concurso.

4. Podrán optar a la licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

5. Teniendo en cuenta el principio de honorabilidad del empresario, no podrán optar a la licencia las personas físicas o jurídicas cuando existan motivos imperiosos para dudar de su fiabilidad. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial. Los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo VI con la correspondiente Declaración de Honorabilidad.

6. Los solicitantes mantendrán al corriente el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto en el momento de la solicitud como durante todo el periodo de duración de la licencia y así deberán acreditarlo ante la Autoridad Portuaria.

7. El prestador cumplirá la normativa social y laboral española, incluyendo las disposiciones de los convenios colectivos aplicables, los requisitos relativos a la tripulación y los requisitos relativos a los periodos de trabajo y de descanso de la gente de mar, y el cumplimiento de las normas aplicables en materia de inspección de trabajo.

8. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

a) Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo:

i. La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

ii. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados

a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, teniendo en cuenta cualquier otra normativa de carácter autonómico que pueda ser aplicable.

iii. Los titulares de licencia se comprometerán a atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de quien ejerza dicha coordinación como titular del centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

iv. El titular de la licencia será responsable del cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo, tal y como prescribe el artículo 65.1 del TRLPEMM, cuando se dé el supuesto de ser titular del centro de trabajo, conforme al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Cumplimiento de la normativa laboral en cuanto a jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio

c) Previo al inicio de la prestación del servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección, así como los EPIs a adoptar y a emplear por parte de los prácticos y el personal auxiliar.

9. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. El prestador garantizará la disponibilidad del servicio portuario para todos los usuarios, dentro del ámbito geográfico establecido en la licencia y sin interrupción, tanto de día como de noche, durante todo el año, de acuerdo con las condiciones recogidas en este pliego.

11. El prestador cumplirá los requisitos en materia de seguridad marítima o de seguridad y protección del puerto o del acceso a este, de sus instalaciones, equipos y trabajadores y otras personas, así como los requisitos en materia medioambiental locales, nacionales, internacionales y de la Unión, conforme a lo establecido en este pliego.

12. Las condiciones de acceso establecidas en esta Sección III son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la licencia como durante toda la vigencia de la misma. La Autoridad Portuaria controlará regularmente su cumplimiento.

b. Régimen de incompatibilidades:

1. El titular de una licencia para la prestación del servicio portuario de practica no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación de cualquier otro servicio técnico-náutico en el mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios, supuesto previsto en el artículo 134 del TRLPEMM.

2. Las incompatibilidades indicadas tendrán efecto tanto para el otorgamiento de la licencia como durante todo el plazo de duración de la misma.

Prescripción 11.^a *Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.*

a. Solvencia económico-financiera:

1. El solicitante deberá contar para la obtención de la licencia, y durante toda la vigencia de esta, con un patrimonio neto superior al 30% del coste de adquisición de los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia (que será debidamente justificado en la solicitud) y superior al 20% de los activos totales de la empresa solicitante.

2. Este requisito podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los medios siguientes:

- a) Informes de instituciones financieras
- b) Presentación de las cuentas anuales auditadas o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- c) En el caso de empresas de nueva creación, los solicitantes deberán aportar las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social

3. Si, por una razón justificada, el solicitante no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, la Autoridad Portuaria podrá evaluar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento, de los legalmente establecidos, que considere apropiado.

4. La Autoridad Portuaria puede en todo momento evaluar la situación económico-financiera de los licenciarios con el objetivo de verificar el mantenimiento durante el plazo de la licencia de este requisito.

b. Solvencia técnico-profesional:

1. La solvencia técnico-profesional del solicitante quedará acreditada teniendo en cuenta su capacidad para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en estas Prescripciones Particulares:

a) Cuando la empresa acredite disponer de los medios humanos establecidos en la Prescripción 12.^a y que estos tengan la cualificación profesional exigida en la misma. En especial, será necesario disponer del número indicado en la Prescripción 12.^a de prácticos habilitados para la prestación del servicio en el ámbito geográfico establecido en este pliego.

b) Cuando la empresa acredite disponer de los medios materiales exigidos en la Prescripción 12.^a, y demuestre su capacidad para mantener dichos equipos en las condiciones exigidas en la misma

Prescripción 12.^a Medios humanos y materiales mínimos exigidos.

a. Medios humanos mínimos y su cualificación:

1. El número de prácticos de los que debe disponer el prestador, aprobado por la Autoridad Portuaria conforme a lo establecido en el artículo 126.4.b) del TRLPEMM, es de diez (10) prácticos. Los prácticos dispuestos por el prestador deberán contar con la habilitación como práctico para el ejercicio del servicio de practicaje en el ámbito geográfico definido en este pliego, emitida por la Administración Marítima.

2. De los prácticos indicados, se mantendrán:

a) Dos (2) prácticos en servicio de guardia presencial las 24 horas al día todos los días del año, en los términos descritos en este PPP.

b) Un (1) práctico con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de emergencia, de servicios no programados o puntas de trabajo que se produzcan, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP. Así mismo, este práctico cubrirá preferentemente los servicios en la dársena de Granadilla en función del horario y los servicios previstos en Santa Cruz de Tenerife.

3. El prestador deberá contar con las tripulaciones necesarias para:

a) Mantener en servicio el número de tripulaciones necesarias para atender las necesidades habituales del servicio.

b) Mantener las tripulaciones con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de emergencia que se produzca, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP.

c) Cumplir en lo que a jornada de trabajo y descansos se refiere, con la legislación laboral vigente y con la disposición adicional trigésimo-segunda del TRLPEMM.

4. El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar por que los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias, haciendo especial hincapié en los aspectos sanitarios y de seguridad, y porque los requisitos de formación se actualicen regularmente para hacer frente a los desafíos de la innovación tecnológica. En particular, cumplirá con la disposición adicional trigésimo-segunda a los efectos del régimen de jornada de trabajo, las reglas que, en cuanto a prolongación de trabajo efectivo con tiempo de permanencia o disponibilidad se establecen en la Sección 4.ª del Capítulo II del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, disponiendo del número de trabajadores necesario para ello. En lo que a los prácticos se refiere, cuando el prestador considere que es necesario modificar el número aprobado por la Autoridad Portuaria, solicitará su modificación para que esta proceda a iniciar el proceso de modificación de dicho número y de habilitación, en su caso, de los prácticos necesarios. En todo caso, la Autoridad Portuaria podrá activar de oficio dicho proceso cuando lo considere conveniente.

5. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización y estará entrenado para su eficaz utilización.

6. Las tripulaciones del servicio portuario de practicaje estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el Certificado de dotación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima que corresponda a cada embarcación.

7. Cada trabajador (prácticos y tripulaciones) dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio, conforme a su evaluación de riesgo, que deberán incluir al menos lo siguiente:

a) Chaleco salvavidas inflable con homologación SOLAS, provisto de baliza de localización personal (AIS/PLB).

b) Casco de protección contra golpes y caída de objetos de acuerdo con la normativa EN 397.

c) Calzado de seguridad antideslizante.

d) Guantes.

8. Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, el prestador deberá contar con un responsable de explotación especializado en las actividades que comprende el servicio.

9. El Práctico deberá acreditar el conocimiento suficiente y la debida fluidez de la lengua castellana e inglesa para entenderse con el buque, con el Centro de Control y con el resto de los servicios portuarios. A estos efectos, el conocimiento de las lenguas quedará acreditado mediante declaración responsable del prestador de que todos los prácticos cumplen este requisito.

10. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. Cuando las embarcaciones no sean propiedad de la empresa solicitante, las tripulaciones no tendrán necesariamente que formar parte de la plantilla de la empresa, pudiendo estar contratadas de la forma que corresponda al tipo de arrendamiento o flete de cada embarcación, siempre que cumplan las condiciones indicadas en este PPP.

11. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral asociada, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 20.^a

12. Igualdad de género e inserción de personas con discapacidad:

Cuando el prestador venga obligado en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, deberá elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenido indicado en dicha Ley. Asimismo, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que emplee la empresa prestadora del servicio portuario, deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Asimismo, si la empresa cuenta con 50 o más trabajadores en su plantilla deberá cumplir con la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad, con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que se hayan adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas.

b. Medios materiales mínimos exigidos para prestar el servicio:

1. Durante todo el plazo de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios que se indican a continuación:

a) Una base de operaciones situada en la zona de servicio del puerto de forma que permita la prestación de este con el tiempo de respuesta establecido en estas Prescripciones Particulares.

b) Embarcaciones

i. Cuatro (4) embarcaciones.

ii. Las embarcaciones de servicio deberán cumplir lo establecido en las «condiciones técnicas mínimas con que, por razones de seguridad, deba ser prestado el servicio de practica», aprobadas por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Practica (RD 393/96, de 1 de marzo). Además de las características indicadas, las embarcaciones cumplirán los siguientes requisitos:

– Dos (2) de eslora mínima de once (11) metros, y potencia igual o superior a MP 400 HP. Dos (2) de eslora mínima de doce metros (12,0 metros), y potencia igual o superior a MP 700 HP. En el plazo máximo de un año se sustituirá una de las embarcaciones de 11 m y 400 HP por otra de 12 m y 700 HP.

– Casco reforzado con cintón en toda su eslora para poder abarloadse a los buques sin sufrir daños.

– Cubierta plana y antideslizante, libre de obstrucciones que dificulten el desplazamiento desde el puente hasta el punto de embarque y barandillado que proporcione asidero al práctico en ese recorrido.

– El puente de navegación deberá tener visibilidad máxima en sentido horizontal, cubriendo en todo caso el área de embarque (proa del puente) y ambos costados, con el fin de que el patrón tenga una visión directa tanto de toda maniobra de embarque y desembarque del Práctico, como de la navegación. Igualmente deberá de tener visibilidad vertical suficiente que permita la visión del Práctico, por parte del patrón, durante el embarque y desembarque en el buque.

– Dotación de un sistema para la limpieza o desempañado de los cristales. Dicho sistema podrá consistir en una vista clara, limpiaparabrisas de escobillas, resistencias eléctricas, sistemas de circulación de aire caliente o mecanismos similares.

– Defensas adecuadas.

– Las embarcaciones, independientemente de su tamaño, cumplirá con lo reflejado en el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en el Mar en lo referente a luces, marcas y señales acústicas.

iii. Equipamiento de seguridad mínimo para cada embarcación. Además de los equipos de seguridad exigibles en los certificados emitidos por la Capitanía Marítima estas embarcaciones deberán ir dotadas de:

- Foco de búsqueda para iluminar a 100 metros de distancia, y con una amplitud suficiente para iluminar la escala de práctico.
- Dos aros salvavidas con homologación SOLAS, uno con luz flotante y el otro con rabiza de longitud mínima de 30 metros
- Red de salvamento, cesto de salvamento, collera, eslinga o cualquier dispositivo o elemento para recogida de hombre al agua que demuestre su eficacia en la embarcación de prácticos

iv. De comunicación y navegación:

– El establecido para los buques de servicio de puerto de la clase S en el Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles, modificado por el Real Decreto 1435/2010 o normativa que esté en vigor y, en todo caso, con las características que se establecen más adelante para el equipamiento de seguridad mínimo de las embarcaciones, y en todo caso los siguientes:

- VHF fijo de banda marina de 25 W.
- Radar.
- Transponder AIS de clase A con su correspondiente display de visualización incluyendo carta náutica.

c) De comunicación y radioeléctricos:

i. En la estación de prácticos:

- Una línea de telefónica y una línea de fax. (Ambas líneas independientes y contarán con los equipos terminales correspondientes necesarios).
- Instalaciones radioeléctricas de VHF marino. Dispondrán de dos canales (canal 12 más uno de reserva).
- Sistema de Alimentación de Emergencia para los equipos de comunicaciones (Transceptores VHF) con capacidad para mantener funcionando de forma ininterrumpida y con consumo máximo los equipos durante un mínimo de 12 horas. Dicho sistema podrá ser un conjunto de baterías.
- Una consola de presentación AIS con la carta electrónica del puerto.

ii. Equipamiento especial de la estación de prácticos para la prestación del servicio desde dicha estación:

- Equipo VHF fijo de banda marina de 25 W
- Radar
- AIS
- ECDIS, integrando radar, AIS y carta ENC del puerto
- Información meteorológica e hidrográfica
- Sistema de grabación
- Sistema de alimentación ininterrumpida
- Comunicación telefónica, fija y móvil

iii. En el equipamiento individual de cada práctico:

- Un equipo VHF portátil homologado para la banda del servicio móvil marítimo. Además, deberá disponerse de dos (2) unidades de reserva por cada diez (10) prácticos.
- En la estación de prácticos se deberá disponer de por lo menos dos (2) cargadores, con capacidad suficiente para mantener operativas las baterías de los

equipos VHF empleados en los distintos turnos de practica. Asimismo, cada práctico deberá disponer de una (1) batería de reserva que se mantendrá siempre a plena carga.

– Los prácticos de guardia y de retén deberán disponer de un teléfono móvil para localización inmediata ante cualquier emergencia que surja en el servicio, o bien de cualquier otro medio válido para dicha localización.

2. Las embarcaciones destinadas al servicio tendrán necesariamente su base en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (que incluye Granadilla) y su puesto base de atraque será designado por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio en el mismo. Dichos medios no podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en este PPP, salvo autorización previa y expresa de la Autoridad Portuaria y previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor.

3. Cuando una embarcación vaya a quedar fuera de servicio por operaciones de mantenimiento o revisión que estén programadas de antemano, deberá garantizarse que existen medios suficientes o ponerse a disposición una nueva de características similares que cubra las necesidades del servicio, antes de retirar la afectada, previo informe a la Autoridad Portuaria. En el caso de que una embarcación quede fuera de servicio por avería u otras circunstancias imprevistas, el plazo para reponerla será de quince (15) días. En cualquier caso, la sustitución de una embarcación deberá realizarse por otra de características similares y deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria.

4. Las embarcaciones adscritas al servicio deberán, durante el plazo de vigencia de la licencia, estar convenientemente despachados por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la normativa vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios internacionales suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones.

5. Las embarcaciones adscritas al servicio no podrán superar la antigüedad máxima de quince (15) años, debiendo ser sustituidas al alcanzarla, salvo que se realicen modernizaciones sustanciales en las mismas, autorizadas por la Capitanía Marítima, o se acredite que pueden prestar el servicio en las condiciones exigidas de seguridad, eficiencia y calidad. En todo caso, será necesaria la aprobación expresa de la Autoridad Portuaria para prolongar la vida útil por el plazo que esta estime conveniente de acuerdo con lo anterior y siempre que disponga del informe favorable de la Capitanía Marítima en el ámbito de sus competencias.

6. La Autoridad Portuaria no modificará los medios mínimos, salvo que, por la variación de la demanda del servicio se considere necesario y se proceda a la modificación del presente PPP.

7. Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

8. Si las embarcaciones o restantes medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes, que deberán estar vigentes durante toda la duración de la licencia y deberán garantizar que el prestador tiene el control operativo total de dichos medios. En el caso de que los plazos de los contratos de arrendamiento fueran inferiores al plazo de la licencia otorgada, se deberán presentar también los sucesivos contratos de arrendamiento que acrediten la disponibilidad de los medios durante toda la duración de la licencia.

9. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización de los servicios en el que

se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

c. En el caso de integración de servicios se estará a lo dispuesto en el artículo 134 del TRLPEMM. En este supuesto, los titulares de licencias de integración de este servicio deberán disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones habituales en la terminal o estación marítima, en las mismas condiciones de seguridad y calidad que se exigen para el resto de los prestadores.

d. Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular mediante contrato con el titular de la concesión o autorización y licencias de integración de servicios.

1. En el caso de las licencias de integración de servicios y para las restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular mediante contrato con el titular de la concesión o autorización, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de la estación marítima o terminal en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y el titular de la licencia, en su caso.

2. Los medios humanos y materiales exigidos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos en dicha terminal, en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan estos tráficos, quedando dichos medios definidos en cada licencia.

e. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

1. Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y seguridad del puerto serán los mismos exigidos para la prestación habitual del servicio, que deberán ponerse a disposición del Director de la emergencia cuando sea requerido por la Administración portuaria o marítima.

2. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental, el solicitante deberá presentar junto a la solicitud de licencia, una declaración responsable del cumplimiento de los siguientes requisitos de formación:

a) El 50% del personal auxiliar adscrito al servicio que forme parte de la operativa deberá disponer, previo al inicio de la actividad, de la titulación de nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo), llegando al 100% a lo largo del primer año de vigencia de la licencia.

b) El titular de licencia deberá acreditar que su personal dispone de dicha formación o, en su defecto, presentar una declaración responsable con el mismo compromiso de adquirir dicha capacitación en las mismas condiciones y plazos indicados.

Prescripción 13.^a Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.

1. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos

e indicadores de sostenibilidad ambiental, y será la responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios.

2. En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, la empresa prestadora deberá realizar una evaluación de riesgos y proveerá las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

3. En el plazo de un (1) año a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, el prestador deberá estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001 o ISPO cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la licencia, incluyendo el mantenimiento de las embarcaciones, el repostaje de combustible y lubricantes, así como el almacenamiento y entrega de desechos MARPOL.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, las embarcaciones deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, se presentará con frecuencia trimestral ante la Capitanía Marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

5. Asimismo, el prestador deberá disponer de un protocolo o, en su caso, de un plan de actuación para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y de respuesta.

6. El prestador participará en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria y elaborará tras la celebración de los mismos un informe de lecciones aprendidas y propuestas de mejora que será remitido a la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.

7. Los combustibles utilizados por las embarcaciones cumplirán lo establecido en R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido en de azufre de los combustibles para uso marítimo. Los datos sobre consumo de combustible, así como cualquier otra información que resulte relevante de cara a la estimación de la huella de carbono del puerto, estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.

8. La empresa prestadora desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del Puerto. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus Ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva. En este aspecto, la Autoridad Portuaria promoverá la aplicación por parte de las empresas prestadoras del sistema de gestión de energía según la ISO 50001.

Prescripción 14.^a Obligaciones de servicio público portuario.

Las obligaciones de servicio público reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110 son las siguientes:

a. Obligación de servicio público de cobertura universal:

1. El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

2. No obstante lo anterior, la Autoridad Portuaria, en caso de impago del servicio, podrá autorizar al prestador la suspensión temporal del servicio a un usuario hasta que se efectúe el pago o se garantice suficientemente la deuda que generó la suspensión, de acuerdo al procedimiento establecido en la Prescripción 26.^a

b. Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad:

1. El prestador estará obligado a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda en las condiciones indicadas en este PPP, salvo fuerza mayor, y contribuirá a la prestación de los servicios mínimos que, en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria.

c. Obligaciones de servicio público de cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias:

1. El prestador pondrá a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio, en especial los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la Prescripción 12.^a que en su caso sean necesarios para labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en la prevención y control de emergencias. En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Practicaje y en el artículo 6 del TRLPEMM, las embarcaciones del servicio portuario estarán a disposición de la Administración Marítima en caso de emergencia.

2. En el caso de que el organismo competente solicitante sea distinto de la Autoridad Portuaria, el titular de la licencia pondrá de inmediato en conocimiento de ésta tal solicitud.

3. Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en el presente PPP.

d. Colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio con los medios adecuados en el ámbito del puerto en el que se desarrolle su actividad:

1. El prestador del servicio estará obligado a colaborar en la formación práctica de nuevos trabajadores en la prestación del servicio con los medios adecuados en el ámbito de la zona del puerto en la que debe desarrollarse la prestación.

2. La empresa prestadora estará obligada de colaborar en la formación práctica de los prácticos candidatos que hayan superado las pruebas de conocimientos teóricos en el proceso de habilitación de prácticos.

e. Sometimiento a la potestad tarifaria de la Autoridad Portuaria:

1. Al estar limitado el número de licencias, el prestador estará sujeto al régimen de tarifas máximas establecido en este pliego.

Prescripción 15.^a Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.

1. Para los supuestos en que se otorguen licencias de integración de servicios, las obligaciones de servicio público se distribuirán entre los prestadores de estos servicios con criterios objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios, entre los que se tomará en consideración la cuota de mercado de cada uno de ellos.

2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 135.3 del TRLPEMM, los titulares de licencias de integración de servicios no estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones de servicio público de cobertura universal y de continuidad y regularidad. Los medios humanos y materiales que deberán disponer estos prestadores serán únicamente los adecuados para atender el volumen y características de los tráficos que

vayan a operar en las mismas condiciones de seguridad y calidad exigidos al resto de prestadores y con la continuidad y regularidad que dichos tráficos requieran.

3. Los medios de que deberán disponer estos prestadores destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y en la formación práctica, serán todos los exigidos en su licencia.

Prescripción 16.^a Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.

1. Para las licencias de integración de servicios se establece una compensación económica que, en su caso, los titulares deben abonar como contribución para que las obligaciones de servicio público que recaen sobre los titulares de licencias abiertas al uso general puedan ser atendidas, en particular las de mantener la cobertura universal, la regularidad y la continuidad de los servicios.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del TRLPEMM, el importe de dicha compensación anual será facturado por la Autoridad Portuaria a cada titular de licencia de integración de servicios, si hubiere prestador de servicio abierto al uso general, con periodicidad anual y se abonará este último.

3. El importe de la compensación anual a abonar por cada titular de licencia de integración de servicios será un porcentaje de los costes fijos anuales que le corresponderían al prestador abierto al uso general con los medios materiales y humanos mínimos exigidos en este PPP. Dicho porcentaje será el cociente de la actividad realizada por el titular de licencia de integración de servicios entre el total de la actividad anual del puerto (cuota de mercado), medida en términos de arqueo bruto (GT).

$$\text{Compensación anual} = CF_{mm} \times k \times P$$

donde:

CF_{mm} = costes fijos anuales de un prestador con los medios humanos y materiales mínimos establecidos en los estudios económicos realizados para el establecimiento de las tarifas máximas. A estos efectos, el valor de CF_{mm} será de 3.202.995,22 euros, de acuerdo con la estructura de costes utilizada para el cálculo de las tarifas máximas de este PPP.

$k = 1$.

P = (cuota de mercado) cociente que representa la actividad del titular de la licencia de integración en relación con el total de la actividad anual del servicio portuario de practicaaje del año para el que se realiza el cálculo de la compensación. Dicho cociente debe calcularse, en términos de arqueo bruto (GT) de los buques a los que se ha prestado servicio, para cada periodo de liquidación de la compensación con arreglo a los datos del periodo anterior.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio

Prescripción 17.^a Condiciones de la prestación del servicio.

a. General:

1. Para la realización de operaciones de practicaaje portuario será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades definidas en este PPP.

2. El titular de licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el presente PPP y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, evitando en todo momento incurrir en prácticas anticompetitivas.

3. El prestador debe notificar toda modificación de su actividad relativa a la prestación del servicio, así como fusiones, adquisiciones o cambios en su composición accionarial que tengan alguna implicación en la prestación del servicio o sobre la situación financiera o el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 121 del TRLPEMM. La Autoridad Portuaria evaluará si dichas modificaciones alteran la situación de cumplimiento de las condiciones de solvencia o incompatibilidad establecidas en este PPP o en la Ley.

4. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el prestador deberá adjuntar anualmente un Plan de Organización de los Servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

b. Alcance del servicio:

1. La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas razonables para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.

2. El titular de la licencia prestará el servicio de acuerdo con las buenas reglas del oficio, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, y según lo previsto en la TRLPEMM, en el Reglamento General de Practicaje, en las condiciones establecidas en las presentes Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria.

3. El servicio de practica se prestará a bordo de los buques o desde la estación de prácticos, incluyéndose en el mismo las instrucciones impartidas por los prácticos desde el momento en que partan de la estación de practica, que serán dadas para realizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y de seguridad de la navegación de los buques, de sus tripulaciones, de las instalaciones portuarias y de los usuarios del servicio. En casos excepcionales cuando las condiciones meteorológicas adversas no permitan el embarque del práctico en el punto de embarque establecido, el práctico podrá dar instrucciones al buque desde la embarcación, hasta llevar al buque a una zona donde el embarque sea posible y éste se lleve a cabo, ello siempre y cuando el capitán del buque asistido acepte explícitamente la realización de la maniobra en estas condiciones.

c. Operaciones comprendidas en el servicio:

1. El servicio de practica incluye la realización de las siguientes operaciones:

a) Establecimiento de contactos e interrelación oportuna con el Centro de Control para la coordinación, ordenación y control del tráfico marítimo portuario y demás servicios técnicos náuticos.

Informar a la Administración portuaria o marítima para su consideración, de las indicaciones técnicas de seguridad realizadas por el práctico de servicio para el correcto desarrollo de las actividades programadas y puntos de atraque, desatraque y fondeo.

b) Intercambio de información con el buque que solicita el servicio, para coordinarse y acordar el punto y hora de embarque del práctico y las condiciones y características del mismo.

c) Asesoramiento al Capitán a bordo del buque o desde la estación de prácticos, para la realización de las maniobras de los buques en el ámbito geográfico de prestación del servicio, incluyendo la planificación de la maniobra.

d) Asesoramiento al Capitán del buque para la coordinación de los servicios técnico-náuticos de remolque y amarre durante la realización de las operaciones náuticas.

e) Cumplimiento de las instrucciones de la Administración portuaria o marítima en el ámbito de sus competencias, con respecto a los puestos de atraque, amarre o fondeo de los buques.

f) Notificación de deficiencias o anomalías de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Practicaje.

d. Medios materiales mínimos:

1. El titular deberá mantener los medios materiales mínimos establecidos en la Prescripción 12.^a en buen uso y perfecto estado de conservación para la prestación del servicio.

e. Medios humanos mínimos:

1. El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo necesario establecido en la Prescripción 12.^a para operar los medios materiales con arreglo a los turnos establecidos.

2. El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa, debiendo portar permanentemente en lugar visible la tarjeta identificativa.

f. Prestación del servicio desde la estación de prácticos

1. La prestación de este servicio desde la estación de prácticos se realizará en las condiciones establecidas en la Prescripción 2.^a del presente pliego.

2. La prestación del servicio desde la estación de prácticos se realizará, siempre que existan los medios materiales específicos establecidos en la Prescripción 12.^a1.c)ii, cumpliendo las condiciones establecidas por la Autoridad Portuaria y siempre que se haya aprobado el documento « Condiciones mínimas a cumplir y procedimiento de autorización a seguir por el prestador del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (incluye Granadilla), para la prestación del servicio desde la estación o desde la embarcación de prácticos», previo informe de la Capitanía Marítima. En tanto no se cumplan esas dos condiciones, no podrá prestarse el servicio desde la estación de practicaje.

3. Dichas condiciones establecerán la forma de prestación de este tipo de servicios y los supuestos en los que se podrá prestar este tipo de servicio que se determinarán en función de:

- a) El tipo de maniobra.
- b) El tipo de buque y de carga.
- c) Atraques específicos.
- d) Condiciones meteorológicas e hidrográficas.

Otras condiciones:

g. Coordinación del servicio:

1. El prestador del servicio deberá atender todas las peticiones de prestación del servicio que reciba, en las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares.

h. El práctico deberá permanecer en contacto con el Centro de Control, de acuerdo con las Normas de aproximación, ordenación y control de tráfico marítimo, así como el procedimiento de actuación y comunicación para la ordenación y control del Tráfico marítimo en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 26 de Septiembre de 2005, siempre que la confirmación de la petición de servicio sea realizada con la antelación mínima establecida.

i. Condiciones operativas:

1. El servicio de practica se prestará de forma regular y continua a todos los buques y embarcaciones que lo soliciten, ya tengan la obligación de utilizarlo o ya lo pidan de forma voluntaria, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas necesarias para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación del servicio. Ello sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria y la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias.

2. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, para lo que se definen los tiempos de respuesta máximos admitidos siguientes:

a) Prácticos de guardia con presencia en el puerto:

- i. Puerto de Santa Cruz de Tenerife: 30 minutos.
- ii. Puerto de Granadilla: 2 horas.

b) Prácticos en disponibilidad localizada (retén):

- i. Puerto de Santa Cruz de Tenerife: 2 horas.
- ii. Puerto de Granadilla: 4 horas

3. La petición formal y la confirmación de la petición del servicio serán realizadas por el consignatario, el Capitán o el armador del buque por el procedimiento establecido por la Autoridad Portuaria y con la antelación mínima de dos (2) horas para el puerto de Santa Cruz de Tenerife y de cuarenta y ocho (48) horas para el puerto de Granadilla.

4. Cuando el servicio haya sido solicitado o la hora de inicio del mismo haya sido acordada con una antelación superior al tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado en el punto anterior, el prestador deberá tener dispuestos los medios en el lugar requerido a la hora de inicio prevista, considerándose retraso cualquier demora no justificada respecto de dicha hora.

5. Durante el servicio corresponde al Capitán del buque el mando y la dirección de la maniobra.

6. La Autoridad Portuaria fijará el orden de prelación de las maniobras, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima pudiera disponer, en su caso, a efectos de seguridad marítima o por motivos de explotación portuaria. Tomando en consideración las indicaciones técnicas realizadas por el práctico de servicio para un correcto desarrollo de las actividades programadas.

7. Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio no deberán superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

j. Condiciones de protección y seguridad portuaria:

1. La empresa prestadora deberá integrarse en los planes que la Autoridad Portuaria elabore para responder a situaciones de emergencia, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, antes del inicio de la actividad desde el otorgamiento de la licencia deberá presentar a la Autoridad Portuaria el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás información que la Autoridad Portuaria requiera.

k. Condiciones ambientales:

1. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena.

2. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

3. La prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de las normas medioambientales establecidas en el presente PPP, así como las establecidas o las que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

l. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad:

1. El servicio se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.

2. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que éste pueda producir durante el desarrollo del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que las embarcaciones sean fletadas, el licenciataria será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por las embarcaciones.

3. Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

m. Adaptación al progreso:

1. El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria y escuchado el prestador, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

2. El licenciataria cooperará técnicamente con la Autoridad Portuaria, cuando así lo requiera, en la consultoría de proyectos de planificación de nuevas infraestructuras portuarias o en la evaluación de riesgos y fijación de límites operativos de las existentes que incluyan estudios de maniobra. En aquellos casos en que esta cooperación suponga una especial intensidad o la incursión de gastos directos, dará lugar a una contraprestación que se valorará particularmente en cada caso.

3. El licenciataria colaborará con los grupos de trabajo y comisiones en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, así como participará activamente en los ejercicios y simulacros organizados por dicha entidad, sin que esta participación pueda ser objeto de tarificación hasta el máximo de 2 veces al año.

4. El prestador podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que en ningún caso podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier cambio será debidamente justificado y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

5. Cuando la adaptación al progreso represente una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, esta se realizará con

idénticos trámites que los seguidos para su aprobación conforme a lo establecido en el párrafo e. de la Prescripción 23.^a

n. Inicio de la prestación del servicio:

1. El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia. No obstante lo anterior, y en el caso en el que se trate de una renovación de la licencia, no podrá quedar interrumpida la prestación del servicio.

2. Previamente al inicio de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria procederá a verificar que, tanto los medios materiales comprometidos por el prestador como los medios humanos adscritos al servicio, cumplen los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Particulares.

Prescripción 18.^a *Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.*

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo y observando las buenas prácticas del oficio. El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones de practica en un tiempo razonable acorde con las características del buque, las condiciones operativas, las condiciones de clima marítimo y los puntos de inicio y fin de la prestación del servicio.

2. El prestador del servicio deberá disponer en el plazo máximo de un (1) año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001 o ISPO que comprenda la operativa del servicio de practica y los indicadores recogidos en el párrafo 5 de esta Prescripción, y deberá mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.

3. En todo caso, el prestador mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio. Las certificaciones de servicio serán emitidas por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC conforme a la norma ISO/IEC 17065.

4. Los indicadores de productividad, rendimiento y calidad relacionados a continuación se computarán en periodos anuales, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento que no fuesen imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar teniendo en cuenta otras administraciones según competencias (Administración Marítima etc.):

a. Disponibilidad: se calculará como el cociente entre el tiempo acumulado (en horas) en el que los medios materiales mínimos están en disposición de ser utilizados y el tiempo total del periodo de evaluación. El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al 90%.

$$D = \frac{\sum \text{Tiempo real disponible por medios materiales}}{t \cdot 24 \cdot n} =$$

$$= \frac{t \cdot 24 \cdot n - \sum \text{Tiempo fuera de servicio}}{t \cdot 24 \cdot n}$$

donde t es el periodo de evaluación (en días) y n es el número de medios materiales.

b. Impuntualidad: se calculará como el cociente entre los servicios iniciados con retraso y el total de los servicios prestados, teniendo para ello en cuenta los tiempos de respuesta establecidos. El indicador de Impuntualidad debe ser inferior al 5%.

c. Tiempo de retraso medio: se medirá el tiempo de retraso medio como el promedio de los retrasos que se produzcan. El tiempo de retraso medio no podrá ser superior a 15 minutos.

d. Incidentalidad: porcentaje de servicios con incidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con incidentes y el número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 0,3%.

e. Quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones recibidas. Este indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones contra el prestador, que sean fundadas a criterio de la Autoridad Portuaria, respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 5%.

f. Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: promedio entre la diferencia de la fecha de presentación de la reclamación y la fecha de respuesta a la misma. El Indicador de Tiempo medio de respuesta a reclamaciones debe ser inferior a 3 días.

g. Accidentalidad: porcentaje de servicios con accidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 0.1%.

5. Los indicadores anteriores se evaluarán para cada prestador de forma independiente.

6. El incumplimiento de los indicadores anteriores dará lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente PPP. Asimismo, su reiterado incumplimiento podrá dar lugar a la extinción de la licencia, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

7. Con el objetivo de ponderar la suficiencia de los medios establecidos en este pliego para cubrir las necesidades del puerto, se registrará adicionalmente el indicador correspondiente a la Congestión, calculado como el porcentaje respecto al total de los servicios solicitados de aquellos servicios no prestados o prestados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios o no haber suficientes medios disponibles para la maniobra solicitada. El indicador de Congestión debe ser inferior al 5%. El prestador no será penalizado por el incumplimiento de este indicador.

8. En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio o se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del mismo, se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

9. En caso de reclamación formal relativa a las tarifas y previa solicitud, el prestador pondrá a disposición de la autoridad correspondiente toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las tarifas por servicios portuarios de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento UE 2017/352.

Prescripción 19.^a *Suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

a. Información general:

1. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del TRLPEMM y de este PPP. Esta información deberá facilitarse en el formato y por los medios establecidos por la Autoridad Portuaria. Los prestadores aportarán la información que se solicite a través de los sistemas que se pongan a disposición para el envío de dicha información, SIGEIN o el que lo sustituya.

2. Asimismo, el prestador del servicio presentará con frecuencia anual un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de 45 días a contar a partir de la

finalización de cada ejercicio económico (salvo en el caso del punto a)), que contendrá, como mínimo:

a) Las cuentas anuales de la empresa, presentadas conforme a lo indicado en el apartado c. posterior, referido a la separación contable. Deberán facilitarse en el plazo de 15 días desde la aprobación de dichas cuentas.

b) Información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que esta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas, así como para verificar que la estructura de dichas tarifas se ajusta a la establecida en el presente PPP y la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan.

c) Detalle de los medios humanos asignados al servicio.

d) Situación e inventario de los equipos materiales e instalaciones destinadas a la prestación del servicio.

e) Certificación de los seguros y la provisión de las garantías indicadas en el presente PPP.

f) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

b. Información detallada sobre los servicios prestados:

1. Información con frecuencia anual que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:

a) Disponibilidad de los medios materiales adscritos al servicio.

b) Tiempo medio de retraso.

c) Impuntualidad en el inicio de los servicios.

d) Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo.

e) Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la Inspección de Trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente.

f) Listado de las operaciones en las que se hayan producido incidentes en la prestación del servicio y descripción del incidente.

g) Listado de reclamaciones y quejas por prestación deficiente del servicio, así como el tiempo medio de respuesta a las mismas.

2. El prestador deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques y ponerlo a disposición de la Autoridad Portuaria. Cuando el acceso a este registro no sea continuo, se facilitará con frecuencia mensual / trimestral/ anual. Este Registro deberá contener los siguientes datos:

a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria

b) Tipo de servicio (entrada, salida, movimiento interior...)

c) Fecha y hora de solicitud del servicio

d) Fecha y hora para la que se solicita el servicio

e) Fecha y hora de embarque del práctico

f) Fecha, hora y lugar de finalización del servicio

g) Nombre, bandera, tipo y tamaño (GT) del buque

h) Número e identificación de las embarcaciones empleadas en el servicio

i) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

j) Cantidad que correspondería facturar por aplicación de las tarifas publicadas del prestador

k) Cualquier otra información que el prestador considere relevante indicar

3. La documentación soporte del contenido del registro estará disponible para su consulta por parte de la Autoridad Portuaria durante un periodo mínimo de 4 años.

4. Las quejas o reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

c. Separación contable:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM, las cuentas anuales de la empresa deberán contar con una estricta separación contable entre el servicio de practica en el puerto y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador.

2. La Memoria de las cuentas anuales deberá reflejar por separado la contabilidad de la actividad del servicio portuario de practica en el puerto, incluyendo en dicha Memoria una cuenta de pérdidas y ganancias y un estado del capital empleado correspondientes a esta actividad de forma separada a la de otras actividades de la empresa prestadora.

3. La no presentación de esta información llevará aparejada la penalización descrita en la Prescripción 22.^a

d. Otro tipo de información:

1. Se deberán presentar las certificaciones de servicios relacionadas con el servicio portuario de practica emitidas por una sociedad debidamente acreditada conforme a la Norma ISO/IEC 17065 y la certificación ISO 14000 o EMAS, en el momento de la primera certificación y en cada renovación.

2. El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los informes anuales de las auditorías externas realizados sobre sus sistemas de gestión ambiental y de calidad. Dichos informes deberán incluir, entre otros, las posibles no conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental y estándares de calidad que le sean de aplicación.

3. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del titular de la licencia deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria en cuanto esta se produzca o se tenga conocimiento de que se va a producir, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en las Prescripciones 10.^a y 17.^a

4. Cualquier inversión de capital en otras sociedades titulares de licencias de este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria deberá ser notificada de forma inmediata.

5. Cuando sea solicitado de forma expresa por la Autoridad Portuaria se le deberá trasladar la información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar, al menos, las siguientes partidas:

a) Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.

b) Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión, así como de amortización anual y los costes financieros.

c) Los gastos de personal, separando los correspondientes a los prácticos de los del resto del personal.

d) Los importes correspondientes a aprovisionamientos de combustible, lubricantes y otro material náutico.

e) Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.

f) Los importes de las pólizas de seguro.

g) Otros costes de explotación.

6. Cualquier modificación que afecte a cualquiera de los siguientes planes propios del prestador o a los planes de la Autoridad Portuaria en los que se integra deberá ser notificada en cuanto se produzca:

- a) Plan de organización de los servicios.
- b) Plan de medidas de emergencia.
- c) Plan de prevención de riesgos laborales.
- d) Plan de entrega de desechos.

e. Facultad de control e inspección:

1. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento y podrá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la licencia otorgada.

2. A tal fin, el prestador facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado b) de esta Prescripción a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que esta lo requiera.

f. Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios:

1. Toda la información suministrada por el prestador podrá ser remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del Informe Anual de Competitividad a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del TRLPEMM.

g. Confidencialidad:

1. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información delicada a efectos comerciales que le sea facilitada.

Prescripción 20.^a *Responsabilidades del prestador del servicio.*

a. Ante sus trabajadores:

1. El titular de la licencia se mantendrá al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social durante todo el periodo de duración de la licencia.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 113.8 del TRLPEMM, la licencia incluirá la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social».

b. Ante usuarios y terceros:

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo 113.8 del TRLPEMM, la licencia incluirá la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes».

c. Cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil:

1. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así

como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, igual o superior a la que garantice la responsabilidad máxima de cada práctico conforme a lo establecido en el artículo 281 del TRLPEMM. De acuerdo con lo indicado, el seguro debe dar una cobertura mínima por siniestro de 1.097.000 €; dichas cantidades se debe actualizar al menos cada cinco (5) años. Asimismo, el prestador deberá establecer las garantías medioambientales que se deriven de la evaluación de riesgos realizada, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental por alguno de los medios establecidos en dicha Ley. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

Prescripción 21.^a Garantías.

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Prescripciones Particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en el párrafo 6 de la Prescripción 5.^a en caso de renuncia a la licencia o en caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía será de al menos cien mil euros (100.000 €).

Esta garantía, se actualizará cada cinco años por la Autoridad Portuaria, conforme a la evolución acumulada del IPC general.

2. La garantía se constituirá en metálico, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.

3. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

4. Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas Prescripciones Particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las penalizaciones o sanciones que le hubieran sido impuestas y no hayan sido abonadas.

5. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PPP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

6. Cuando, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia, así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Prescripción 22.^a Penalizaciones y régimen sancionador.

a. Penalizaciones:

1. Para garantizar un correcto cumplimiento de estas Prescripciones y, sin perjuicio de la sanción o de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, esta podrá imponer penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en este PPP y de los indicadores de productividad, rendimiento y calidad expuestos en el presente PPP,

siempre que tal incumplimiento no sea sancionado como infracción conforme al régimen sancionador del TRLPMM.

2. A continuación, se detallan las penalizaciones que se aplicarán como consecuencia del incumplimiento de los siguientes indicadores:

- a) Disponibilidad de los medios: se establece una penalización de 1.500 euros por cada periodo de incumplimiento.
- b) Tiempo de retraso medio: se establece una penalización de 500 euros por cada periodo de incumplimiento.
- c) Impuntualidad: se establece una penalización de 1.500 euros por cada periodo de incumplimiento.
- d) Incidentalidad: se establece una penalización de 1.000 euros por cada periodo de incumplimiento.
- e) Quejas y reclamaciones: se establece una penalización de 1.000 euros por cada periodo de incumplimiento.
- f) Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: se establece una penalización de 500 euros por cada periodo de incumplimiento.

3. Por renuncia a la licencia incumpliendo el plazo de preaviso establecido en el párrafo 6 de la Prescripción 5.^a, abandono del servicio o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en el párrafo 2 de la Prescripción 9.^a, salvo las contempladas en los puntos g) y q), así como en los puntos s) y t) cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia se establece una penalización por el total de la garantía establecida en este PPP.

4. Por el incumplimiento de los plazos señalados en los distintos apartados del presente PPP se establecerá una penalización de 200 euros por cada día de retraso en cada uno de los documentos que el prestador está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria.

5. Además, se establece una penalización de 3.000 euros anuales por no incorporar en la Memoria de las cuentas anuales la separación contable cuando sea exigible conforme se indica en la Prescripción 19.^a

6. Estas penalizaciones solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador en el plazo indicado en este PPP.

7. Las penalizaciones anteriores se actualizarán cada cinco años conforme a la variación acumulada del IPC general nacional.

8. Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este PPP.

b. Régimen sancionador:

1. Este PPP se ajusta en materia de infracciones y sanciones al Título IV del Libro Tercero, Régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial al artículo 306.2.a) en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a infracciones graves y al artículo 308.5 referido a las muy graves, así como a lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento General de Practicaje.

2. Las sanciones estarán a lo dispuesto en el Capítulo II del TRLPEMM en sus artículos 312 y 313 y en el Capítulo VII del Reglamento General de Practicaje.

3. A efectos de imposición de sanciones, recurso y suspensiones cautelares de las posibles sanciones, se regirá por las reglas de procedimiento administrativo común, siendo susceptibles de ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

4. En el caso de incumplimiento de los artículos de aplicación al servicio de practicaje del Reglamento UE 2017/352 se aplicarán las sanciones que corresponda conforme al régimen sancionador establecido en la Prescripción 28.^a en cumplimiento del artículo 19 de dicho Reglamento.

Sección V. Régimen económico del servicio

Prescripción 23.^a *Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de actualización y revisión.*

Las tarifas de practicaje portuario comprenderán el coste del personal de practicaje y auxiliar, el correspondiente a las embarcaciones y otros medios empleados, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

El prestador publicará sus tarifas oficiales y pondrá a disposición de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352.

a. Estructura tarifaria:

1. Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o «GT» (Gross Tonnage), con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

2. En las tarifas aplicables a los servicios de practicaje se tendrá en cuenta las operaciones definidas en la Prescripción 2.^a de las presentes Prescripciones Particulares y se ajustarán a las reglas indicadas en la letra c) de esta prescripción.

b. Tarifas máximas:

1. Las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el prestador en el concurso, y serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

2. La Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

3. Se establecen cinco cuadros de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.

4. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer treinta de enero siguiente a dicho periodo, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada treinta de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función del arqueo acumulado del año natural anterior.

5. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+2 y T-2 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e. de esta Prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

6. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d. de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.

7. Tarifas máximas: Se establecen las siguientes tarifas máximas:

T2	T2	GTs	Desde	170.000.001	Hasta	182.500.000		
				Variable (€)				
	Fijo (€)	Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	172,57	0,00512	0,03568	0,04207	0,07150	0,00841	0,05633	0,01591
8.001-35.000	282,22	0,00265	0,02030	0,04289	0,05332	0,00457	0,03951	0,01454
> 35.000	625,55	0,00538	0,02907	0,04931	0,04289	0,00393	0,05073	0,00481
T1	T1	GTs	Desde	157.500.001	Hasta	170.000.000		
				Variable (€)				
	Fijo (€)	Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	176,09	0,00523	0,03640	0,04292	0,07296	0,00858	0,05748	0,01623
8.001-35.000	287,98	0,00271	0,02072	0,04377	0,05441	0,00467	0,04031	0,01484
> 35.000	638,31	0,00549	0,02966	0,05031	0,04376	0,00401	0,05177	0,00491
T0	T0	GTs	Desde	142.500.000	Hasta	157.500.000		
				Variable (€)				
	Fijo (€)	Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	179,69	0,00534	0,03715	0,04380	0,07445	0,00876	0,05866	0,01656
8.001-35.000	293,86	0,00276	0,02114	0,04466	0,05552	0,00476	0,04114	0,01514
> 35.000	651,34	0,00560	0,03026	0,05134	0,04465	0,00409	0,05282	0,00501
T-1	T-1	GTs	Desde	130.000.000	Hasta	142.499.999		
				Variable (€)				
	Fijo (€)	Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	183,28	0,00544	0,03789	0,04468	0,07594	0,00894	0,05983	0,01690
8.001-35.000	299,74	0,00282	0,02156	0,04555	0,05663	0,00486	0,04196	0,01544
> 35.000	664,37	0,00571	0,03087	0,05237	0,04555	0,00417	0,05388	0,00511
T-2	T-2	GTs	Desde	117.500.000	Hasta	129.999.999		
				Variable (€)				
	Fijo (€)	Zona I (A)		Zona I (B)		Zona II - Fondeo		Z.II - Bunk
		E/S	Man	E/S	Man	E/S	Man	Esc
500 - 8.000	186,95	0,00555	0,03865	0,04557	0,07746	0,00911	0,06103	0,01723
8.001-35.000	305,73	0,00287	0,02199	0,04646	0,05776	0,00495	0,04280	0,01575
> 35.000	677,66	0,00582	0,03149	0,05342	0,04646	0,00426	0,05496	0,00521

a) Tarifas máximas serán aplicables a las maniobras de entrada, salida y movimientos interiores.

c. Reglas de aplicación de las tarifas:

a. En los casos en que un servicio se preste en más de una zona o atraque, a las que les correspondan tarifas diferentes se aplicará siempre la mayor.

b. El servicio de practicaje de maniobras interiores, se aplica una tarifa única con independencia del trayecto recorrido para su realización, aplicando la tarifa de mayor importe entre la de origen y la de destino. También se considerará maniobra interior cuando se realice una traslación en el mismo muelle en el que se encuentre el buque y se desatraque o sea necesaria la utilización de remolcador para su realización.

c. En el caso de que el servicio a prestar requiera la participación de más de un práctico, se facturará un 50% de la tarifa que corresponda, por cada uno de los prácticos adicionales que intervenga en la operación.

d. Por los «servicios especiales» de practicaje, que requieran la permanencia prolongada de práctico a bordo, a petición del buque, y el servicio de practicaje que se

realice fuera de la zona de practica del puerto; así como en el caso de «espiadas» cuando esta sea más de una eslora, sin maquina o requiera la ayuda de un remolcador, se facturará el importe de un practica de maniobra náutica dentro del puerto que corresponda al buque y a la zona y atraque donde se preste por la primera hora o fracción de permanencia de práctico a bordo, y el 50% del mismo por cada hora siguiente o fracción.

e. En los servicios realizados en la dársena de Granadilla, cuando por situaciones especiales derivadas de circunstancias meteorológicas u otras causas debidamente justificadas, no se pudiera realizar el embarque y/o desembarque del práctico en los puntos indicados para este puerto, se realizará dicho embarque y/o desembarque en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se facturará un recargo de 350 euros a los buques de hasta 8.000 GT, 700 euros a los buques de más de 8.000 y hasta 35.000 GT y 1.050 euros a los buques de más de 35.000 GT.

f. En caso de buques que sólo hagan uso de la Zona II o Zona de Fondeo del Puerto de Santa Cruz de Tenerife para realizar únicamente las actividades de bunkering, suministro de lubricantes, pertrechos en general y embarque/desembarque de tripulaciones, sin entrar en la Zona I del puerto, la tarifa será una única por escala, que incluye la entrada y la salida de la Zona II. A estos efectos la actividad de bunkering incluye, los combustibles, lubricantes, pertrechos en general y, embarque/desembarque de tripulaciones. Dicha tarifa cubre la prestación del servicio durante la estancia del buque en la zona de fondeo hasta dos horas después de haber finalizado las operaciones indicadas, pasadas esas dos horas, las maniobras que realice el buque que requieran la presencia de un práctico se facturarán a la tarifa normal de la Zona II de fondeo que corresponda.

g. Los servicios prestados a buques con su sistema propulsor o de gobierno fuera de servicio o con deficiencias en su funcionamiento en el inicio o en el transcurso de la maniobra que impidan realizarla o concluirla con los medios propios del buque, tendrán un recargo del 100% de la tarifa aplicable a los mismos, con independencia de otros que pudieran corresponderles.

h. Cuando un buque haya comprometido el inicio de las operaciones a una hora fija con el Centro de Coordinación de Servicios, y se demore la iniciación de la maniobra, por causas imputables al buque o a la Terminal donde opera, y que no sean fortuitas o por causa de fuerza mayor, se impondrá un recargo, del 20% por cada treinta (30) minutos de retraso en la operativa sobre la hora prevista.

i. Si por el contrario, solicitado el servicio, se produjera un retraso superior a los treinta (30) minutos, y las causas del retraso fueran imputables al prestador y no fueran fortuitas o por causa de fuerza mayor, se aplicará una reducción del 20% sobre las tarifas a repercutir al usuario por cada treinta (30) minutos de retraso en la operativa sobre la hora prevista.

j. En el caso embarcaciones representadas por su capitán, sin consignatario en el puerto, el licenciario podrá exigir el pago previo a la salida del puerto, de todos los servicios prestados a la embarcación en la escala.

k. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.

l. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria.

d. Criterios de actualización de tarifas máximas:

1. La Autoridad Portuaria actualizará cada treinta de enero según lo indicado en el párrafo b.6 las tarifas máximas como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de revisión periódica no predeterminada.

3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (ver Anexo VII para indicaciones sobre la ubicación de los datos):

a) Índice de variación del precio del coste laboral:

i. Con base en los datos publicados por el INE en su apartado «50. Transporte Marítimo y por vías navegables interiores» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores

ii. El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

iii. El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 81,2%.

b) Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones:

i. Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales denominados «Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX» o informe similar que lo sustituya

ii. El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 4,2 %

c) Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones en el sector naval:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «3315: Reparación y mantenimiento naval» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios industriales»

ii. El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,77 %.

d) Índice de variación anual del precio de los seguros:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «Seguros relacionados con el transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo».

ii. El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,94%.

4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración el prestador deberá aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.

e. Revisión extraordinaria:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113.2 del TRLPEMM, la revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas previstas en el apartado b. de esta Prescripción, distinta de la actualización regulada en el apartado anterior, solo se realizará con carácter excepcional, en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales que alteren de forma significativa las condiciones de prestación del servicio

o cuando el arqueo agregado del año anterior quede fuera de los márgenes establecidos en el apartado b. de esta Prescripción.

2. La revisión tendrá carácter de revisión no periódica según la definición del artículo 2 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española en el expediente de modificación del PPP se incluirá una memoria que contendrá, al menos, lo exigido en el artículo 12 del Real Decreto y en la disposición adicional primera, según se trate de una revisión motivada por variación de costes o por variación de la demanda, incluyendo el estudio económico financiero completo en el que se tenga en cuenta, según el caso las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas por la demanda.

3. De acuerdo con lo previsto en la Prescripción 19.^a, cuando se proceda a realizar una revisión extraordinaria, el prestador deberá facilitar a la Autoridad Portuaria, cuando esta se lo solicite, la estructura de sus costes, reflejando los elementos de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio con el desglose mínimo establecido en el párrafo d.5 de la Prescripción 19.^a

4. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Prescripción 24.^a Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.

1. Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas indicadas a continuación:

a) por intervención en emergencias:

- i. por el práctico 350 (€/hora).
- ii. por la embarcación, incluida su tripulación, 350 (€/hora).

b) por intervención en lucha contra la contaminación, por cada embarcación y su tripulación 350 (€/hora).

2. A esta tarifa se le aplicará la misma actualización que se aplique a las tarifas máximas por concepto de variación de costes.

3. No se considera incluido el coste de los productos consumibles que se pudieran utilizar, los cuales se pagarán al precio de reposición debidamente justificado por el prestador, ni los costes de limpieza de las embarcaciones y de eliminación de residuos recogidos en el caso de lucha contra la contaminación, que serán igualmente justificados por el prestador.

4. El periodo a facturar se computará desde el momento en que se dé la orden y el práctico parta de la estación de prácticos hasta que finalicen los trabajos del práctico y este regrese a dicho punto.

5. Los servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima, por la Autoridad Portuaria o por el buque o instalación auxiliada, e irán con cargo a estos últimos. También irá con cargo al buque o instalación auxiliada la reposición de los consumibles utilizados en el transcurso de la intervención, así como los costes de eliminación de los residuos recogidos o generados en la intervención. A estos efectos serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el Capitán del buque; y, en el caso de instalaciones, el propietario de la misma, el titular de la actividad empresarial, en su caso, y el asegurador de la actividad.

6. La participación en simulacros y ejercicios, con un máximo de dos (2) anuales, no generará cargo alguno para la Autoridad Portuaria.

7. Cualquier otro servicio adicional solicitado deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

Prescripción 25.^a *Tasas portuarias.*

1. Los titulares de licencias para la prestación del servicio de practicaje portuario están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

a. Tasa de actividad:

1. La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

a) La base imponible serán los GTs.

b) El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de 0,26 euros por cada 1.000 GT, con independencia del número de embarcaciones empleadas.

c) El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.

d) La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el punto c) anterior o por modificación de este PPP.

2. El abono de las tasas se realizará de forma anual.

3. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los siguientes límites:

a) La cuota íntegra anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

b) la cuota íntegra anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

4. Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible en GTs acumulados de los buques, correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales. Tras la aprobación definitiva de las cuentas anuales y su presentación a la Autoridad Portuaria, esta regularizará de forma definitiva la cuota íntegra anual del ejercicio correspondiente.

5. A solicitud del prestador y previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas, se aplicarán las posibles bonificaciones previstas en el artículo 245 del TRLPEMM.

b. Tasa del buque:

1. El prestador abonará la tasa al buque que corresponda a las embarcaciones conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

c. Tasa de ayudas a la navegación:

1. La tasa se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por las embarcaciones asignadas al servicio.

d. Tasa de ocupación:

1. En caso de que existiera una concesión o autorización vinculada al servicio otorgada al prestador, este deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Prescripción 26.^a *Suspensión temporal del servicio a un usuario.*

1. El prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación del mismo a un usuario cuando haya transcurrido al menos un periodo de un mes desde que se le haya requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado específica y suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por parte del prestador acreedor por cualquier medio que permita tener constancia del acto de recepción y su fecha por parte del usuario.

2. La suspensión del servicio por impago solo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad.

3. Cuando la prestación del servicio haya sido suspendida a un usuario, dicha suspensión deberá ser levantada cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria por motivos de seguridad debidamente motivados.

4. La Autoridad Portuaria resolverá sobre la suspensión en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud del prestador y podrá acordar, hasta la resolución que dictamine la suspensión del servicio, la constitución por el usuario de un depósito previo y específico que garantice la cuantía de las tarifas a devengar.

5. La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.

6. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, este se reanudará en condiciones de normalidad.

Sección VI. *Entrada en vigor, reclamaciones y recursos*Prescripción 27.^a *Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.*

1. Este pliego de prescripciones particulares será de aplicación a partir de su publicación en el BOE.

Prescripción 28.^a *Reclamaciones y recursos.*

1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.

2. Contra el presente Pliego se podrán interponer las acciones legales oportunas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Si el órgano al que se recurre no tiene carácter jurisdiccional, éste motivará por escrito sus decisiones.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento (EU) 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho Reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

4. Las reclamaciones y recursos a las que se refiere el párrafo anterior serán las relativas a:

- a. Requisitos de acceso.
- b. Limitaciones del número de prestadores.
- c. Obligaciones de servicio público.
- d. Restricciones relacionadas con operadores internos.

5. Las reclamaciones relacionadas con la transparencia en las tarifas por la prestación del servicio portuario deberán presentarse ante los siguientes organismos:

a. Autoridad Portuaria:

1. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando no exista competencia efectiva.

2. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando exista limitación del número de prestadores y dicha limitación sea necesaria para que no se produzca el incumplimiento de las obligaciones de servicio público.

3. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador en virtud de una obligación de servicio público.

b. Puertos del Estado:

1. Cualquier reclamación relativa las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

c. Tribunal económico-administrativo:

1. Recursos frente a resoluciones de Puertos del Estado motivadas por reclamaciones relativas a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

6. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos del presente pliego será el establecido en el TRLPEMM.

ANEXO I

Glosario

Accidente: se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa lesiones corporales o la muerte a personas, o daños a equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias.

Área portuaria: a los efectos de la limitación del número de prestadores del servicio de practica, se entiende como área portuaria aquella que sea susceptible de explotación totalmente independiente incluyendo su accesibilidad marítima y, por tanto, que los límites geográficos de prestación del servicio de practica correspondientes a cada una de dichas áreas sean totalmente independientes.

Buque sin máquina o sin gobierno: embarcación que por cualquier circunstancia excepcional es incapaz de maniobrar con normalidad y, por consiguiente, no tiene la capacidad necesaria para realizar la maniobra. Se entiende buque sin máquina o sin gobierno cuando se produce un fallo de la máquina principal o del timón.

Centro de Control: Es el Centro desde el que se presta el servicio general de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario y el servicio general de coordinación de los servicios portuarios.

Congestión: porcentaje de servicios no prestados o iniciados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios de practica o no haber suficientes medios libres de servicio para la maniobra solicitada.

Cuota de mercado: porcentaje que representa la actividad realizada por el titular de la licencia de servicio de que se trate sobre el total de actividad del servicio portuario en el ámbito geográfico afectado por este PPP medido en GT.

Entrada: es la operación náutica de entrada a puerto y atraque, amarre o fondeo de un buque, incluyendo los reviros y resto de maniobras necesarias.

Estar en disposición de ser utilizado: situación en la cual los medios adscritos al servicio se encuentren en puerto y estén en condiciones técnicas y operativas de prestar servicio, libres de averías o de cualquier otra limitación.

Fuerza mayor: todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no es imputable a una falta o negligencia del prestador y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

Impuntualidad: grado de incumplimiento del prestador respecto de la hora en que debería comenzar la prestación del servicio, de acuerdo con las previsiones del PPP.

Incidente: todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador, con potencial de ser un accidente, pero que no causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias.

Movimiento interior: es la operación náutica de desatraque, desamarre o leva de un buque, desplazamiento y posterior atraque, amarre o fondeo, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Patrimonio neto: aquel definido como tal en el Plan General Contable aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Retraso: tiempo transcurrido desde el tiempo máximo de respuesta permitido hasta que da inicio el servicio de practicaaje.

Salida: es la operación náutica de desatraque, desamarre o leva y salida de puerto de un buque, incluyendo los reviros y cualquier otra maniobra necesaria.

Servicios especiales: servicios que no se corresponden con las maniobras habituales de entrada y atraque, amarre o fondeo; desatraque, desamarre o leva y salida o movimientos interiores, o cuya duración exceda a la habitual de las maniobras indicadas. En particular los prestados a los buques a solicitud de éstos, Autoridad Portuaria o Capitanía Marítima por resaca, rotura de cabos, mal tiempo, movimientos de andanadas sin máquina singularmente complejos (considerándose como tales aquellas en las que el buque sin máquina tiene un GT superior a 500 GT), así como cualquier otro servicio dentro de las aguas de servicio del puerto.

Tiempo de respuesta: tiempo transcurrido desde que se realiza la confirmación de la petición del servicio por el mando del buque o el Centro de Control hasta que el prestador del servicio llega al costado del buque con los medios humanos y materiales necesarios para iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor o a circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de practicaaje, todo ello debidamente justificado a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando exista más de un prestador con licencia abierta al uso general, cada uno de ellos deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir el tiempo de respuesta, disponiendo de los medios necesarios para atender todos los servicios solicitados y aceptados por el prestador.

Tiempo de retraso medio: promedio de los retrasos producidos en el inicio de los servicios por causas imputables al prestador.

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de este PPP, el interesado deberá presentar su oferta al concurso o, en el caso de aplicación de la disposición transitoria segunda, formular una solicitud. En ambos casos, deberá aportarse los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la documentación indicada a continuación.

En el caso de convocatoria de concurso, el pliego de bases del concurso establecerá los requisitos que deberán acreditarse y la documentación que se deberá presentar en la oferta y los que se presentarán por parte del adjudicatario una vez adjudicado el concurso.

A. De carácter administrativo:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con oficina en Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.

4. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

5. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6. Declaración responsable del cumplimiento de lo exigido en el artículo 121 del TRLPEMM sobre incompatibilidades y de no estar incurso en las causas establecidas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Declaración responsable de honorabilidad conforme al modelo adjunto en el Anexo VI.

8. Declaración responsable de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los requisitos y condiciones exigidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el PPP y en la propia licencia.

9. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

10. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

11. En el caso de los solicitantes de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular sin ser el titular de la concesión o autorización, copia del contrato suscrito entre dicho titular y el solicitante de licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del TRLPEMM.

B. De carácter económico-financiero:

1. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 11.^a

2. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la Prescripción 21.^a y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.

3. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la Prescripción 20.^a y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.

4. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

5. Tarifas a aplicar por sus servicios incluyendo toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las mismas.

C. De carácter técnico:

1. Declaración responsable de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en el PPP, así como de los ofrecidos de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivos y medibles de la calidad.

2. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

3. Memoria del servicio a que hace referencia la Prescripción 19.^a, con descripción detallada de:

- Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a emergencias.

- Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.

- El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

4. Acreditación específica de disponer de los medios humanos y materiales que se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto exigidos en este PPP. Se acreditará la cualificación profesional de las tripulaciones conforme a lo exigido en los Certificados de dotación mínima de seguridad de las embarcaciones, así como las certificaciones que acrediten la habilitación de todos y cada uno de los prácticos para prestar el servicio en el ámbito geográfico establecido en la

Prescripción 3.^a Asimismo, se aportará copia de todos los certificados, seguros y homologaciones correspondientes de las embarcaciones, vehículos y del resto de equipos, en cumplimiento de la normativa vigente. En el supuesto de que los medios materiales adscritos al servicio no fueran propiedad de la empresa solicitante, se aportarán los contratos de arrendamiento correspondientes.

5. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de las embarcaciones dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación en los plazos que se especifican en la Prescripción 11.^a

6. Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente (para la calidad la ISO 9001, y para el medio ambiente la ISO 14001 o acreditaciones EMAS o en su lugar certificación ISPO) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la Prescripción 13.^a

7. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes planes:

- Plan de medidas de Emergencia de la empresa de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 17.^a y el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios y demás requisitos para su integración en los planes de actuación en situaciones de emergencia de la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 12.^a, así como en el protocolo frente a posibles vertidos.

- Protocolo o, en su caso, Plan de Contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria.

- Plan de prevención de riesgos laborales.

- Plan de entrega de desechos, aceptado por los prestadores del servicio portuario de recepción de desechos que corresponda según el tipo de desechos.

D. De otro carácter:

1. Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.

2. Declaración expresa de conocer y aceptar todas las condiciones de este PPP.

3. Declaración responsable de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general.

4. Declaración responsable de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

1. _____ se compromete con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que _____ destine a la realización de los mismos:

a. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.

b. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

c. Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

d. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.

e. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.

f. Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

g. Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

h. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

i. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

j. Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

k. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.

l. Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.

m. Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado

ANEXO IV

Sobre el tratamiento de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en Avenida de Francisco la Roche 49 en Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

2. informa al interesado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto de las presentes prescripciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria.

La Política de Privacidad de la Autoridad Portuaria se encuentra disponible en Avenida de Francisco la Roche 49 en Santa Cruz de Tenerife (CP 38001), o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

ANEXO V

Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria

D/D.^a _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número _____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de licencia de prestación del servicio de practica portuario, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para el otorgamiento de la licencia solicitada, así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado

ANEXO VI

Declaración de honorabilidad

D/D.^a _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____ número _____, población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual adjunto fotocopia, en representación de _____, con número de registro _____, domicilio social en _____ y NIF-IVA _____, mediante este escrito:

(1) Declara que el solicitante se encuentra o no en una de las situaciones siguientes:

	SÍ	NO
(a) está incurso en un procedimiento concursal, de liquidación o insolvencia, sus activos están siendo administrados por un administrador concursal o por un tribunal, ha llegado a un acuerdo con sus acreedores, ha suspendido sus actividades empresariales o se encuentra en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(b) se ha establecido mediante sentencia firme o una decisión administrativa firme que el solicitante está en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de acuerdo con las disposiciones legales del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(c) se ha establecido mediante una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva que el solicitante o sus gestores son culpables de una falta profesional grave por violación de disposiciones legales o reglamentarias o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenecen, o por haber incurrido en cualquier conducta punible que pueda influir en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, incluida, en particular, cualquiera de las conductas siguientes:		
(i) tergiversación de forma fraudulenta o negligente de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de denegación de la licencia o para el cumplimiento de los requisitos de acceso o para la prestación del servicio;	☐	☐
(ii) celebración de un acuerdo con otros operadores con el fin de falsear la competencia;	☐	☐

	SÍ	NO
(iii) violación de los derechos de propiedad intelectual;	☐	☐
(iv) intento de influir en el proceso de toma de decisiones de la Autoridad Portuaria durante el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(v) intento de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(d) una resolución judicial firme ha dictaminado que el solicitante o sus gestores son culpables de uno de los siguientes delitos conforme a la legislación europea, del Estado español o del país en el que está establecido:		
(i) fraude;	☐	☐
(ii) corrupción;	☐	☐
(iii) participación en una organización delictiva;	☐	☐
(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	☐	☐
(v) delitos relacionados con el terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas	☐	☐
(vi) trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos	☐	☐
(e) el solicitante o sus gestores han sido sentenciados en firme por infracción grave en materia profesional que pone en entredicho su integridad, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y de no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;	☐	☐
(f) el solicitante o sus gestores han mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales constatadas en la ejecución de un contrato o prestación de un servicio para la Autoridad Portuaria, lo que ha dado lugar a su resolución anticipada o a la aplicación de indemnizaciones u otras sanciones contractuales, o descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones de la Autoridad Portuaria, el Tribunal de Cuentas o cualquier otra institución;	☐	☐
(g) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que el solicitante o sus gestores han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente a la española con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro carácter legal de obligada aplicación en la jurisdicción en la que está registrada su sede, administración central o centro principal de actividad;	☐	☐
(h) (solo para personas jurídicas) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que la personalidad jurídica ha sido creada con la intención prevista en el punto (f);	☐	☐
(i) para las situaciones referidas en los puntos (c) al (g) anteriormente descritos, el solicitante o sus gestores están inmersos en:		
i. hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía, el Tribunal de Cuentas, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuado bajo la responsabilidad de un ordenante de una institución o de una agencia u órgano de la UE, del Estado español o del país en el que esté establecido;	☐	☐
ii. decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de la verificación de la aplicación de los estándares de ética profesional;	☐	☐
iii. decisiones de la CNMC relativas a la infracción de las normas de competencia o de su equivalente en el país donde el solicitante esté establecido relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión	☐	☐
(j) ha incluido datos falsos o engañosos en la información requerida por la Autoridad Portuaria como condición para la participación en el procedimiento de otorgamiento, o no ha aportado dicha información;	☐	☐

(2) Si el solicitante declara alguna de las situaciones de exclusión indicadas arriba, debe indicar las medidas que han sido tomadas para corregir cualquier situación de exclusión, así como para demostrar su fiabilidad. Esto puede incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizacionales y personales para prevenir incidencias posteriores, compensación del daño o pago de multas, de tasas o contribuciones a la seguridad social, así como el cumplimiento de condenas o sanciones. La evidencia documental correspondiente que ilustre las medidas correctoras adoptadas deberá ser aportada como anexo a esta declaración. Lo anterior no aplica a las situaciones indicadas en el punto (d) del apartado anterior de esta declaración.

Para evaluar la honorabilidad del solicitante, la Autoridad Portuaria tendrá en cuenta tanto las incidencias marcadas en el apartado (1), como la documentación adicional aportada conforme a este apartado (2).

(3) Reconoce que se podrá rechazar la participación en el presente procedimiento del solicitante y que este podrá ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción financiera) si se demuestra la falsedad de cualquiera de las declaraciones o informaciones facilitadas como condición para la participación.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado

ANEXO VII

Índices de variación de precios

Índice de variación del precio del coste laboral:

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: *INEbase > Salarios y costes laborales > Encuesta trimestral de coste laboral > Resultados nacionales (desde el trimestre 1/2008)*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033>

Índice de variación del precio del combustible utilizado por las embarcaciones:

La ruta a seguir en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica para acceder a la información necesaria es la siguiente: *Energía > El Petróleo > Precios y tarifas > Informes anuales*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es <https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx>

Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones del sector naval:

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: *INEbase > Índice de Precios Industriales. Base 2010 > Índice de Precios Industriales. Base 2010 (CNAE-09) > Índices nacionales de clases*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3283&L=0>

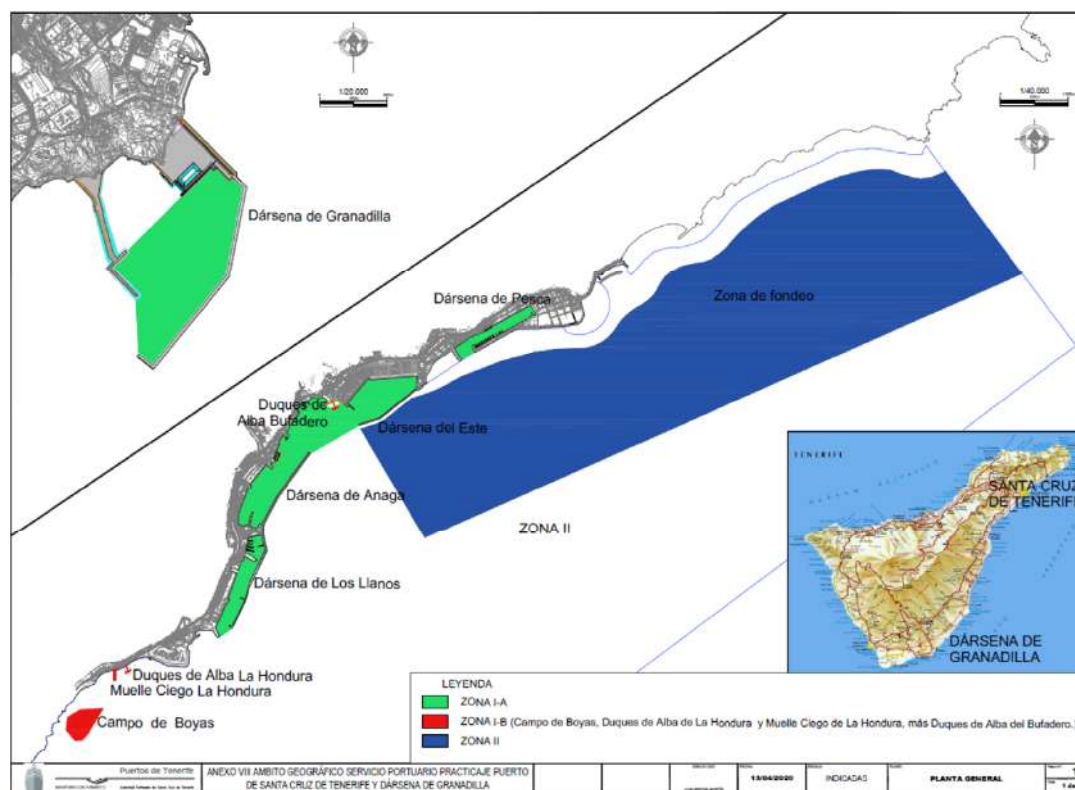
Índice de variación anual del precio de los seguros:

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: *INEbase > Índices de precios de Consumo y Vivienda > Índices de precios de Consumo > Índice de Precios de Consumo. Base 2016. Medias anuales*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22555&L=0>

ANEXO VIII

Ámbito geográfico



2.4. INSTALACIONES PARA BUQUES

2.4.1. DIQUES

2.4.1.1. DIQUES SECOS

SITUACIÓN	PROPIETARIO	ESLORA (m)	MANGA (m)	CALADO REFERIDO AL CERO DEL PUERTO (m)	CAPACIDAD (Tm)

2.4.1.2. DIQUES FLOTANTES

PROPIETARIO	ESLORA (m)		MANGA (m)		CALADO MÁXIMO (m)		FUERZA ASCENSIONAL (Tm)	AÑO DE CONSTRUCCIÓN
	Exterior	Interior	Exterior	Interior	Exterior	Interior		
Palumbo	140		82		20			

2.4.2. VARADEROS

SITUACIÓN	PROPIETARIO	Nº RAMPAS IGUALES	LONGITUD RAMPA (m)	ANCHURA (m)	PENDIENTE (%)	CALADO EN EL EXTREMO (m)	Max. Tm BUQUE ADMISIBLE
SANTA CRUZ DE TENERIFE							
Varadero Anaga, en la Dársena de Pesca	Varadero Anaga	Elevador tipo Travell-lift					150 Tm

LOS CRISTIANOS

Junto a la edificación de la lonja pesquera	Autoridad Portuaria	Nicho para Travell	Eslora nicho 16,00	6,1	no procede	5	70 Tm

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Pesquero	Autoridad Portuaria	1	39	4,5	6%	2	20 Tm

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Marina Deportiva	Atlantum gomera	Nicho para Travell	Eslora nicho 10,0	5	no procede	7	70 Tm
Marina Deportiva	Autoridad Portuaria	rampa varada	25	10	6%	2	20 Tm

LA ESTACA (EL HIERRO)

Marina Deportiva	Autoridad Portuaria	Grúa Varada				5	8 Tm
Marina Deportiva	Autoridad Portuaria	rampa varada	34	6	6%	5	20 Tm

2.4.4. SERVICIO DE SUMINISTRO A BUQUES



SANTA CRUZ DE LA PALMA					
CLASE DE SUMINISTRO	SITUACIÓN	TOMAS	CAPACIDAD HORARIA / TOMA	CAPACIDAD HORARIA DEL MUELLE	SUMINISTRADOR
Agua potable	Dique Este	31	30	200	Aut. Portuaria
Agua potable	Ribera	4	30	200	Aut. Portuaria
Agua potable	Polivalente	14	30	200	Aut. Portuaria
Agua potable	Pesquero	7	10	100	Aut. Portuaria
Gasoil, gasolina	Marina	2	10	10	Marina
Gasoil	Pesquero	1	10	10	Cofradía Pesc.

SANTA CRUZ DE TENERIFE					
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/22	600 Tm/h	600 Tm/h	DUCAR
	-	-/11	300 Tm/h	300 Tm/h	B.P.
Gas-Oil / Gas-Oil	Muelle de Contenedores / Containers Quay	1/-	300 Tm/h	300 Tm/h	CEPSA
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/8	600 Tm/h	600 Tm/h	DUCAR
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/4	600 Tm/h	600 Tm/h	B.P.
Gas-Oil / Gas-Oil	Dársena de Pesca / Fish Dock	12	-	55 Tm/h	DISA
Gas-Oil / Gas-Oil	Muelle Sur / South Quay	2/-	300 Tm/h	-	CEPSA
Gas-Oil / Gas-Oil	Dique Este / East Dock	1/-	350 Tm/h	350 Tm/h	CEPSA
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/11	300 Tm/h	300 Tm/h	DUCAR
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/11	350 Tm/h	350 Tm/h	B.P.
Gas-Oil / Gas-Oil	Muelle de Contenedores / Containers Quay	1/-	200 Tm/h	200 Tm/h	CEPSA
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/4	300 Tm/h	300 Tm/h	DUCAR
Gas-Oil / Gas-Oil	-	-/4	350 Tm/h	350 Tm/h	B.P.
Diesel / Diesel-Oil	Dique Este / East Dock	1/-	200 Tm/h	200 Tm/h	CEPSA
diesel / Diesel-Oil	-	-/4	300 Tm/h	300 Tm/h	DUCAR
diesel / Diesel-Oil	-	-/4	600 Tm/h	600 Tm/h	B.P.
diesel / Diesel-Oil	Muelle de Contenedores / Containers Quay	1/-	200 Tm/h	200 Tm/h	CEPSA
Diesel / Diesel-Oil	-	-/4	300 Tm/h	300 Tm/h	DUCAR
Diesel / Diesel-Oil	-	-/4	600 Tm/h	600 Tm/h	B.P.
ATK / ATK	Muelle Sur / South Quay	2/-	-	-	CEPSA

ATK / ATK	Dique Este / East Dock	-/11	350 Tm/h	350 Tm/h	B.P.
ATK / ATK	Muelle de Contenedores / Containers Quay	-/4	350 Tm/h	350 Tm/h	B.P.
Agua / Water	Dique Muelle Sur / South Quay	97	-	250 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Dique Muelle Este / East Dock Quay	87	-	250 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Muelle Ribera / Shoreside Quay	48	-	100 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Muelle Norte / North Quay	5	-	100 Tm/h	Aut. Portuaria / Port Authority
Agua / Water	Muelle Bufadero / Bufadero Quay	14	700 Tm/h	1.00 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Dársena de Pesca / Fish Wharf	50	-	160 Tm/h	Aut. Portuaria
Agua / Water	Muelle de Contenedores / Containers Quay	11	-	150 Tm/h	Aut. Portuaria / Port Authority
Agua / Water	Dársena Comercial / Commercial Dock	100	-	150 Tm/h	Aut. Portuaria
Hielo / Ice	Dársena de Pesca / Fish Wharf	-	-	-	Aut. Portuaria
Energía eléctrica / Electric power	-	-	-	200 Kwa	Aut. Portuaria
Energía eléctrica / Electric power	Dique Muelle Sur / South Quay	10	-	320-127v	Aut. Portuaria

LOS CRISTIANOS

Agua	Diques/ muelle	18	12 m3	12 m ³	Aut. Portuaria

LA GOMERA

Agua	Dique/ muelle	9	12 m ³	12 m ³	Aut. Portuaria



LA ESTACA

Agua	Dique/ muelle	4	10 m ³	10 m ³	Aut. Portuaria

2.5. MEDIOS MECÁNICOS DE TIERRA

2.5.1. GRÚAS

2.5.1.1. GRÚAS DE MUELLE

SITUACIÓN	PROPIETARIO	Nº	TIPO	MARCA	ENERGÍA QUE EMPLEA	FUERZA (Tm)	ALTURA SBRE EL B.M.V.E. (m)	REND. EN COND. NORMALES (Tm/Hora)	AÑO CONSTR.
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		PORTAINER	KONECRANES	ELÉCTRICA	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		PORTAINER	PACECO	ELÉCTRICA	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		PORTAINER	PACECO	ELÉCTRICA	35	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		PORTAINER	PACECO	ELÉCTRICA	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		PORTAINER	POST PANAMAX	ELÉCTRICA	65	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	35	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	35	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	35	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	35	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	30,5	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	SISU	DIESEL	40	---	---	---
Ptº. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	SISU	DIESEL	40	---	---	---

Pt°. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	KONECRANES	DIESEL	50,8	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. BUFADERO	CAPSA		TRASTAINER	KONECRANES	DIESEL	50,8	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		TRASTAINER	PACECO	DIESEL	40	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. D.LLANOS L-2	AUT. PORTUARIA		de PORTICO	MACOSA	ELÉCTRICA	40	---	---	---

2.5.1.2. GRÚAS AUTOMÓVILES

SITUACIÓN	PROPIETARIO		TIPO	MARCA	ENERGÍA QUE EMPLEA	FUERZA (Tm)	ALTURA SBRE EL B.M.V.E. (m)	REND. EN COND. NORMALES (Tm/Hora)	AÑO CONSTR.
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bu-fadero	CAPSA		REACH STACKER	SISU RSD	DIESEL	45	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bu-fadero	CAPSA		REACH STACKER	SISU RSD	DIESEL	45	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bu-fadero	CAPSA		REACH STACKER	SISU RSD	DIESEL	45	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bu-fadero	CAPSA		REACH STACKER	KALMAR DRS	DIESEL	45	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bu-fadero	CAPSA		REACH STACKER	KALMAR DRB	DIESEL	42	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ESTE M.Bu-fadero	CAPSA		REACH STACKER	KONE CRANES	---	45	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		REACH STACKER	HYSTER	DIESEL	45	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		REACH STACKER	HYSTER	DIESEL	45	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Darsena ESTE M. CONTENEDORES	T.C.T.		REACH STACKER	HYSTER	DIESEL	45	---	---	---

Pt°. S/C de Tfe. Drs.ANAGA M.Ri- bera	T.C.R.	CARRETILLA PORTACON- TENEDORES	FANTUZZI	DIESEL	45	---	---	1998
Pt°. S/C de Tfe. Drs.ANAGA M.Ri- bera	T.C.R.	CARRETILLA PORTACON- TENEDORES	KALMAR	DIESEL	12	---	---	1998
Pt°. S/C de Tfe. Drs.ANAGA M.Ri- bera	T.C.R.	REACH STACKER	KALMAR	DIESEL	45	---	---	2005
Pt°. S/C de Tfe. Drs.ANAGA M.Ri- bera	CONTEN- ERFRUT, S.A.	GRUA MOVIL AUTOPRO- PULSADA	P&H	---	125	---	---	1984
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M.Ri- bera	CONTEN- ERFRUT, S.A.	GRUA MOVIL AUTOPRO- PULSADA	GROVER	---	350	---	---	1980
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M.Ri- bera	CONTEN- ERFRUT, S.A.	GRUA MOVIL AUTOPRO- PULSADA	AMERICAN HOIST	---	350	---	---	1985
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M.Ri- bera	CONTEN- ERFRUT, S.A.	GRUA MOVIL AUTOPRO- PULSADA	LIEBHERR	---	350	---	---	1980 (1978)
Pt°. S/C de Tfe. Drs.ANAGA M.Ri- bera	CONTEN- ERFRUT, S.A.	CARRETILLA PORTACON- TENEDORES FRONTAL	CATERPILLAR	---	30	---	---	---
Pt°. S/C de Tfe. Drs. ANAGA M.Ri- bera	CONTEN- ERFRUT, S.A.	CARRETILLA PORTACON- TENEDORES FRONTAL	CATERPILLAR	---	36	---	---	---
Pt°. S/C de La Palma	JUAN CABRERA MARTÍN (LA PAL- MA), S.A.	CARRETILLA PORTACON- TENEDORES FRONTAL	CATERPILLAR	---	34	---	---	1991



2.5.1.3. NÚMERO DE GRÚAS. RESUMEN.

TIPO	DEL SERVICIO	DE PARTICULARES	TOTAL
Portacontenedores		10	
De pórtico:			
Hasta 6Tm			
Entre 7 y 12 Tm			
Entre 13 y 16 Tm			
Mayor de 16 Tm			
Total de pórtico		14	
Automóviles			
Otras grúas		4	
TOTAL		28	

2.5.2. INSTALACIONES ESPECIALES DE CARGA Y DESCARGA

SITUACIÓN	PROPIETARIO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICAS
SIWERTELL	PRIMAT S.A.		SIW-640 L. Descargador de granel tipo FOB
VIGAN	La Luz Market		NIV 200 Descargador de granel
SMT EQUIPOS CONSULTING, S.L.	Contenerfrut, S.A.		Tolva ecológica recepción de áridos

2.5.4. MATERIAL AUXILIAR DE CARGA Y DESCARGA Y TRANSPORTE

CLASE DE MATERIAL	PROPIETARIO	Nº	ENERGÍA QUE EMPLEA	CARACTERÍSTICAS
CARRETILLA ELEVADORA	CAPSA	1	RETRACTIL HAMECH	
CARRETILLA ELEVADORA	CAPSA	25	HYSTER	
CARRETILLA ELEVADORA	CAPSA	2	CATERPILLAR	
CARRETILLA ELEVADORA	TCT	4	HYSTER	
CARRETILLA ELEVADORA	TCR		MANITOU	
CARRETILLA ELEVADORA	CONTENERFUT, S.A.	13	HYSTER	
CARRETILLA ELEVADORA	CONTENERFUT, S.A.	4	CATERPILLAR	
CARRETILLA ELEVADORA	CONTENERFUT, S.A.		----	
CARRETILLA ELEVADORA	CONTENERFUT, S.A.	4	HYSTER	
CARRETILLA ELEVADORA	JUAN CABRERA MARTÍN (LA PALMA), S.A.	2	CATERPILLAR	
PLATAFORMA ELEVADORA	CAPSA		HAULOTTE	
PALA CARGADORA	CONTENERFUT, S.A.	6	CATERPILLAR	
CABEZA TRACTORA	CAPSA	9	SISU	
CABEZA TRACTORA	CAPSA	3	KALMAR	
CABEZA TRACTORA	CAPSA	6	TERBERG	
CABEZA TRACTORA	TCT	12	TERBERG	
CABEZA TRACTORA	TCR	1	SISU	
CABEZA TRACTORA	TCR	7	KALMAR	
CABEZA TRACTORA	NAVIERA ARMAS, S.A.	6	KALMAR	
CABEZA TRACTORA	NAVIERA ARMAS, S.A.	6	SISU	
CABEZA TRACTORA	JUAN CABRERA MARTÍN (LA PALMA), S.A.	5	SISU	
CABEZA TRACTORA	JUAN CABRERA MARTÍN (LA PALMA), S.A.		KALMAR	
PLATAFORMA 45´	CAPSA	26	FABRISEM	
PLATAFORMA 45´	CAPSA		GAUSSIN	

2.6. MATERIAL FLOTANTE

2.6.1. DRAGAS

2.6.2. REMOLCADORES



PUERTO DE STA. CRUZ DE TENERIFE	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
VB CANARIAS	GRUPO BOLUDA	MOTOR GASOIL	5.440	30,50	10,60	5,40	2004
VB TENERIFE			4.216	30,30	9,90	5,40	1999
VB MULETÓN			5.032	33,60	10,80	5,60	1999

PUERTO GRANADILLA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.

Se trasladan desde Santa Cruz cuando es necesario

PUERTO DE STA. CRUZ DE LA PALMA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.
VB RISBAN	GRUPO BOLUDA	MOTOR GASOIL	3.518	29,70	9,95	4,90	1988

PUERTO LOS CRISTIANOS	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.

Se trasladan desde Santa Cruz a solicitud del consignatario o por razones de seguridad

PUERTO DE S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.

Se trasladan desde Santa Cruz a solicitud del consignatario o por razones de seguridad

PUERTO DE LA ESTACA	PROPIETARIO	ENERGÍA QUE EMPLEA	POTENCIA (H.P.)	ESLORA (M)	MANGA (M)	PUNTAL (M)	AÑO DE CONSTRUCC.

Se trasladan desde Santa Cruz a solicitud del consignatario o por razones de seguridad

2.6.3. GÁNGUILES, GABRRAS Y BARCAZAS

2.6.4. GRÚAS FLOTANTES

2.6.5. OTROS MEDIOS FLOTANTES AUXILIARES DE SERVICIO

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOMBRE	PROPIETARIO	TIPO	CARACTERÍSTICAS			AÑO CONSTRUCCIÓN
			ESLORA (m)	MANGA (m)	POTENCIA (C.V.)	
ALJIBE J.P.	AUTORIDAD PORTUARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	Suministro agua a buques	30	8,01	326,31	1971
TAMONANTE		Embarcación de vigilancia	10,26	3,47	609,28	1992
PUNTAL		Embarcación de vigilancia	4,6	2,1	50,05	2006
TENEGUIA		Embarcación de limpieza portuaria	7	3	80	1970

PUERTO DE LOS CRISTIANOS

NOMBRE	PROPIETARIO	TIPO	CARACTERÍSTICAS	AÑO CONSTRUCCIÓN
IMOGUE II	AUTORIDAD PORTUARIA SANTA CRUZ TENERIFE	Semirrígida	6,10 X1,85 (70 HP Fueraborda)	2008

PUERTO DE LA ESTACA

NOMBRE	PROPIETARIO	TIPO	CARACTERÍSTICAS	AÑO CONSTRUCCIÓN
MAREALPI	AUTORIDAD PORTUARIA	Monocasco cabinada	7,50 x 2,20 (120 HP Intraborda)	1983

2.7. ACCESOS TERRESTRES Y COMUNICACIONES

2.7.1 COMUNICACIONES INTERIORES Y ACCESOS TERRESTRES



PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

VÍA DE SERVICIO PORTUARIA

La vía de servicio del puerto discurre a lo largo de todo el espacio portuario, con excepción de la interrupción que se produce entre la Dársena de Los Llanos y el área de La Hondura, zona a la que se accede desde la vía de penetración, a través de las instalaciones de la Refinería de CEPSA.

Esta situación existe a partir de las últimas actuaciones realizadas por la Autoridad Portuaria, y la apertura de los nuevos tramos de la vía que venían a superar los puntos de confluencia de los tráficos urbanos o de conexión territorial, con el tráfico portuario.

La obra se justificó por la necesidad de independizar los tráficos antes descritos que sumados producían grandes atascos, especialmente en verano. Además, contribuye a la seguridad en el tráfico portuario optimizando los recursos.

Si bien dos de los tres tramos de la vía estaban ya operativos desde 1998, la apertura al tráfico del primero de ellos, entre el Muelle Norte y el Muelle del Bufadero, supone la finalización de la obra. Este tramo tiene una longitud de 1.700 m y su realización ha englobado la construcción de tres falsos túneles, cuyas medidas van de los 200 a los 400 m de longitud.

El primero de ellos discurre bajo la vía litoral y en el fragmento que cruza el barranco de Tahodio la rasante se encuentra por debajo del nivel freático. El túnel está dotado de un sistema de ventilación forzada, bocas de incendio, grupo de extintores e iluminación, y estación de bombeo para evacuación de aguas en su punto más bajo.

Para la construcción de los otros dos falsos túneles fue necesario el uso de taludes de escollera que los protegen frente a la acción del oleaje. Esta solución permite la ejecución de aparcamientos urbanos en la parte superior.

Respecto a los tramos II y III, operativos ya desde fechas anteriores, éstos unen el Dique del Este con el Muelle del Bufadero y establecen la conexión entre la Autovía de San Andrés y los viales propios del puerto respectivamente. Las obras del segundo tramo incluyen la construcción del puente sobre el Barranco de María Jiménez, la obra de paso para tuberías

de productos petrolíferos y la glorieta en la intersección del Dique del Este. En dicha intersección se establece, por un lado, la conexión con el tramo anterior, con la iniciación del entronque mediante un tramo de 100 m.

En el área funcional del Muelle de Enlace se prevé soterrar la vía de servicio en el tramo comprendido entre los frentes de los edificios del Cabildo y del edificio Puerto-Ciudad con un trazado que discurre sensiblemente paralelo a la Vía Litoral. La Vía del Litoral se encuentra actualmente en avanzado estado de ejecución, y contempla la ejecución de parte del soterramiento de la vía de servicio del puerto.

ACCESOS AL PUERTO DESDE EL SISTEMA GENERAL VIARIO

Los puntos de acceso al puerto se relacionan a continuación:

- El acceso principal se realiza junto al Auditorio desde la Avenida de La Constitución.
- El acceso al Muelle Norte desde la Avenida de Anaga es de carácter restringido.
- Los accesos al Bufadero y Área de Cueva Bermeja (este último mediante rotonda) desde la Autovía de San Andrés tienen un carácter restringido y en todo caso excepcional para situaciones de emergencia.
- Acceso a la Dársena de Pesca, por la Autovía de San Andrés a la altura de Jagua, mediante rotonda.
- Acceso a la Dársena de Pesca a la altura del Instituto Oceanográfico.

PUERTO DE LOS CRISTIANOS

El puerto de Los Cristianos, situado en el municipio de Arona, dispone de una única vía de entrada y salida al recinto portuario, con dos carriles de circulación por sentido, junto a una adecuada ordenación viaria interna para facilitar la gran afluencia de pasajeros y vehículos que a diario registra este puerto.

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

El puerto de La Gomera está ubicado en la capital de la Isla, San Sebastián de La Gomera, y el acceso terrestre al puerto se realiza a través de la



Avenida Fred Olsen que discurre entre taludes por el lado tierra y el puerto deportivo por el lado mar. Se trata de una avenida con dos carriles de circulación por sentido y seto central, que es la única vía de acceso por tierra al puerto. En el ámbito portuario las vías conducen al embarque del tráfico ro-ro y de pasajeros hasta sus respectivas rampas al igual que una explanada con tráfico restringido.

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Este puerto tiene un acceso principal por la entrada sur donde una rotonda conecta directamente con la vía exterior de la ciudad de Santa Cruz de La Palma y con la Avenida de los Indianos que une el puerto con la ciudad de Santa Cruz de La Palma. Desde esta entrada se conecta por la vía de servicio del puerto con el muelle pesquero, zonas de carga del muelle polivalente, a la marina deportiva y a las zonas de tráfico interinsular y cruceros en el Dique Este.

Como complemento existe una vía peatonal por el antiguo acceso norte al puerto (actualmente de carácter restringido), que llega hasta el centro de la ciudad.

PUERTO DE LA ESTACA. ISLA DE EL HIERRO.

A esta infraestructura portuaria se accede por una única vía de doble sentido que fue habilitada cuando se realizó la ampliación del citado complejo portuario. En su interior el puerto de la Estaca presenta una red viaria para el movimiento de vehículos y pasaje.

PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



RELACION DE ESCALAS EN LOS FORMATOS IMPRESOS:
 FORMATOS DIN A1 y DIN A3 : ESCALA INDICADA
 OTROS FORMATOS Y DIN A4 : ESCALA GRÁFICA INDICADA



MARZO DE 2016

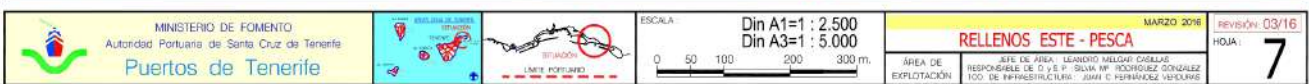
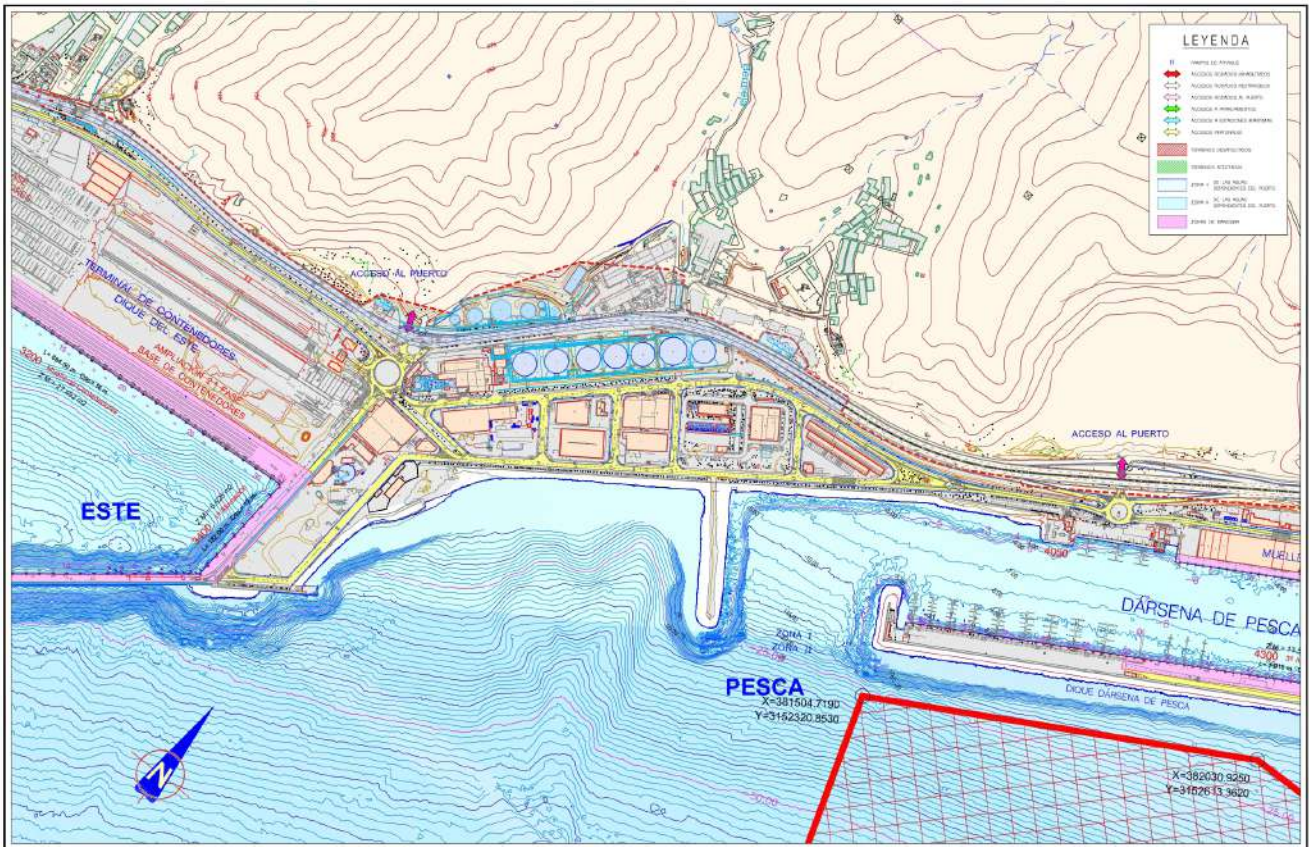
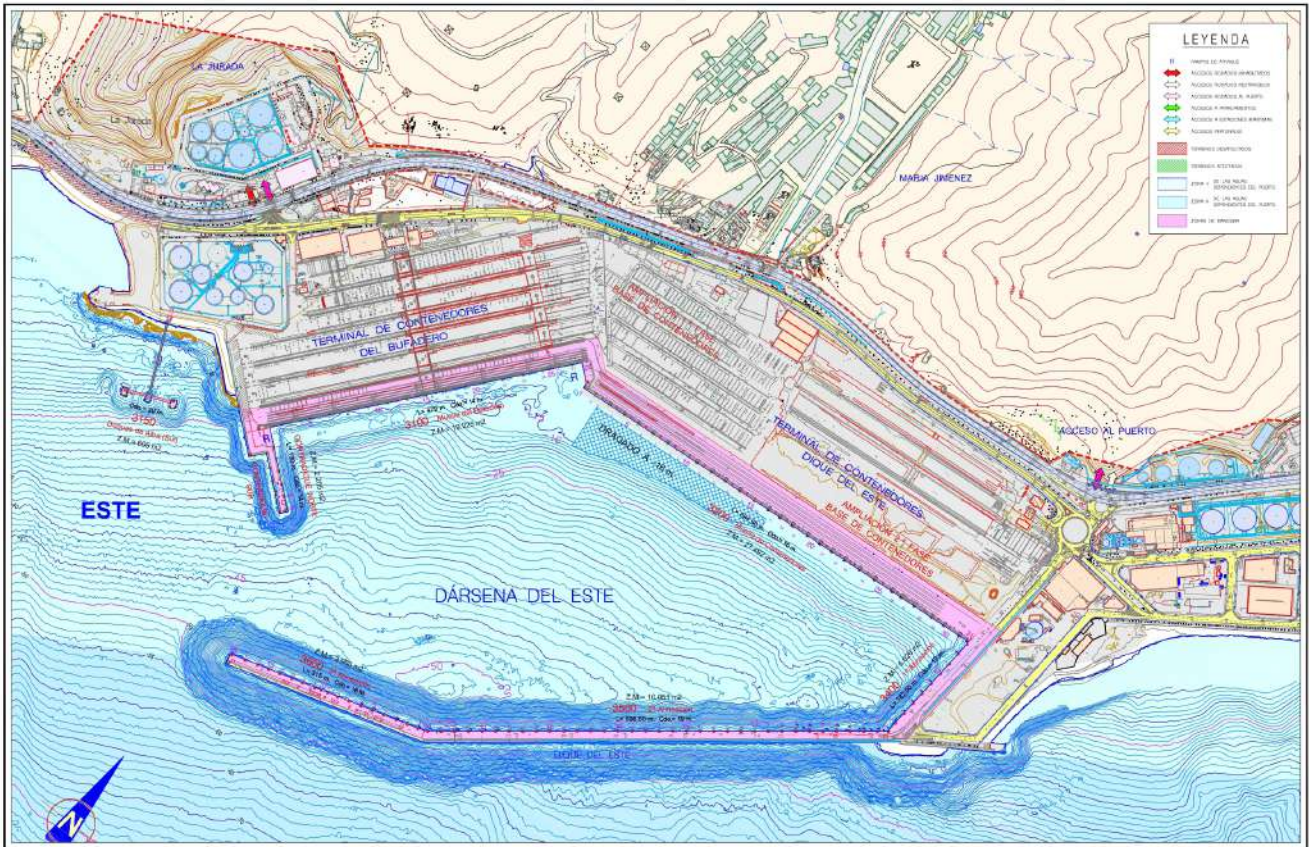
LEANDRO MELGAR CASILLAS JOSÉ RAFAEL DÍAZ HERNÁNDEZ

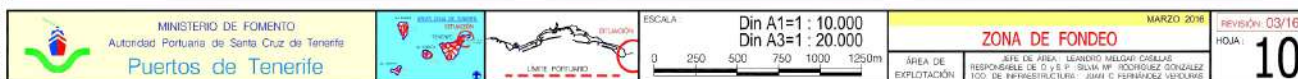
Puertos de Tenerife



 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO FOLHAS DA RESUMO
 NÚMERO FOLHAS DE INTRODUÇÃO
 NÚMERO FOLHAS DE FOLHA
 NÚMERO A AVALIAÇÃO
 NÚMERO A AVALIAÇÃO DE RESUMO
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS
 NÚMERO DE FOLHAS







www.puertostedetenerife.org
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Edificio Junta del Puerto
Avda. Francisco La Roche, 49
38001 - Santa Cruz de Tenerife

ÁREA DE EXPLOTACIÓN
OFICINA TÉCNICA

CARTOS
**PUERTO DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

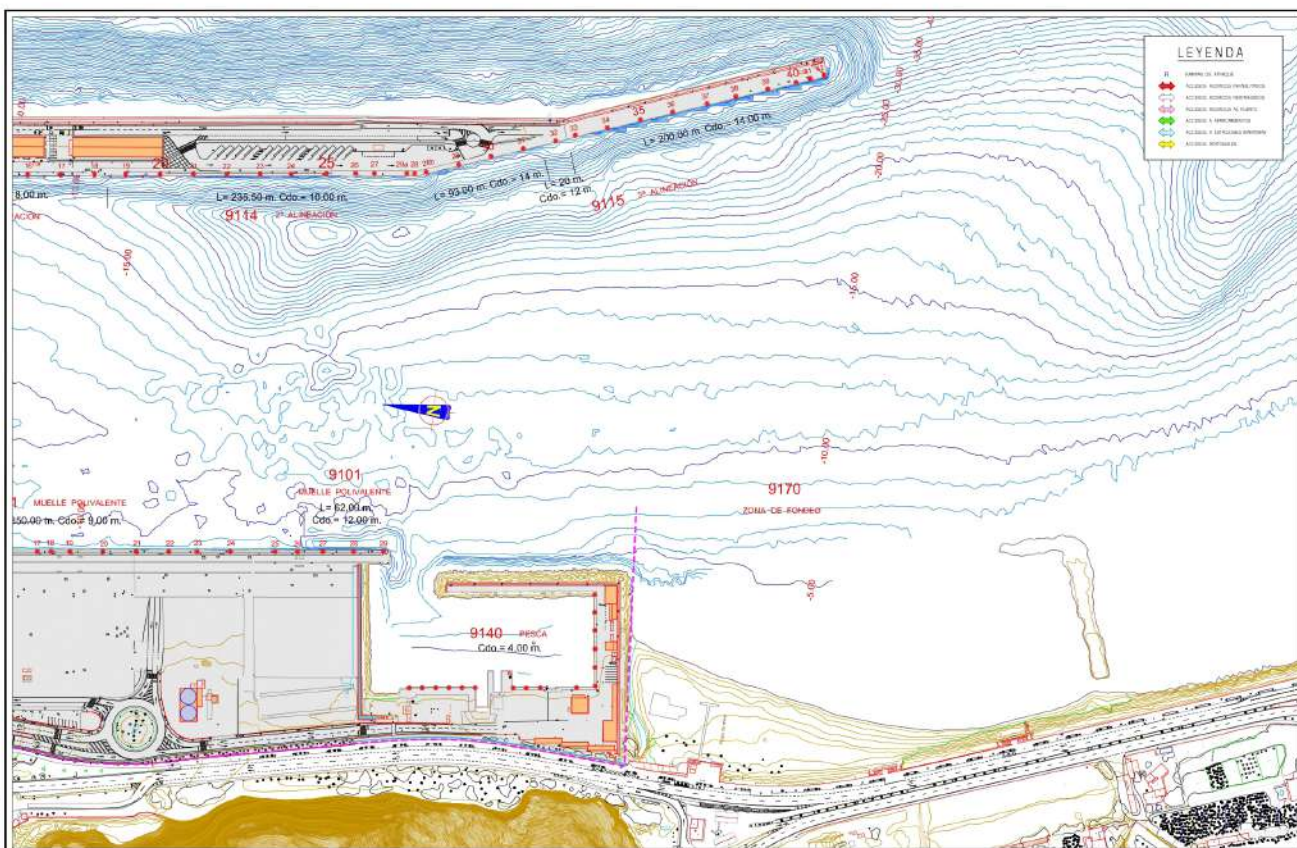
REVISIÓN 03/16

MARZO 2016

ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	RESPONSABLE DE OBRAS Y SERVICIOS PORTUARIOS
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ VERDURAS	SILVA M ^o RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN	DIRECTOR
LEANDRO MELGAR CASILLAS	JOSÉ RAFAEL CÁDIZ HERNÁNDEZ

MINISTERIO DE FOMENTO
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife





© 2016 - AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - ÁREA DE EXPLOTACIÓN -
 ÁREA DE EXPLOTACIÓN - OFICINA TÉCNICA - PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

OBSERVACIONES Y NOTAS ACLARATORIAS

RELACIÓN DE ESCALAS EN LOS FORMATOS IMPRESOS :
 FORMATOS DIN A1 y DIN A3 : ESCALA INDICADA
 OTROS FORMATOS Y DIN A4 : ESCALA GRÁFICA INDICADA



www.puertosdetenerife.org
 AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Edificio Junta del Puerto
 Avda. Francisco La Roche, 49
 38001 - Santa Cruz de Tenerife

ÁREA DE EXPLOTACIÓN
OFICINA TÉCNICA

CARTOS

PUERTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

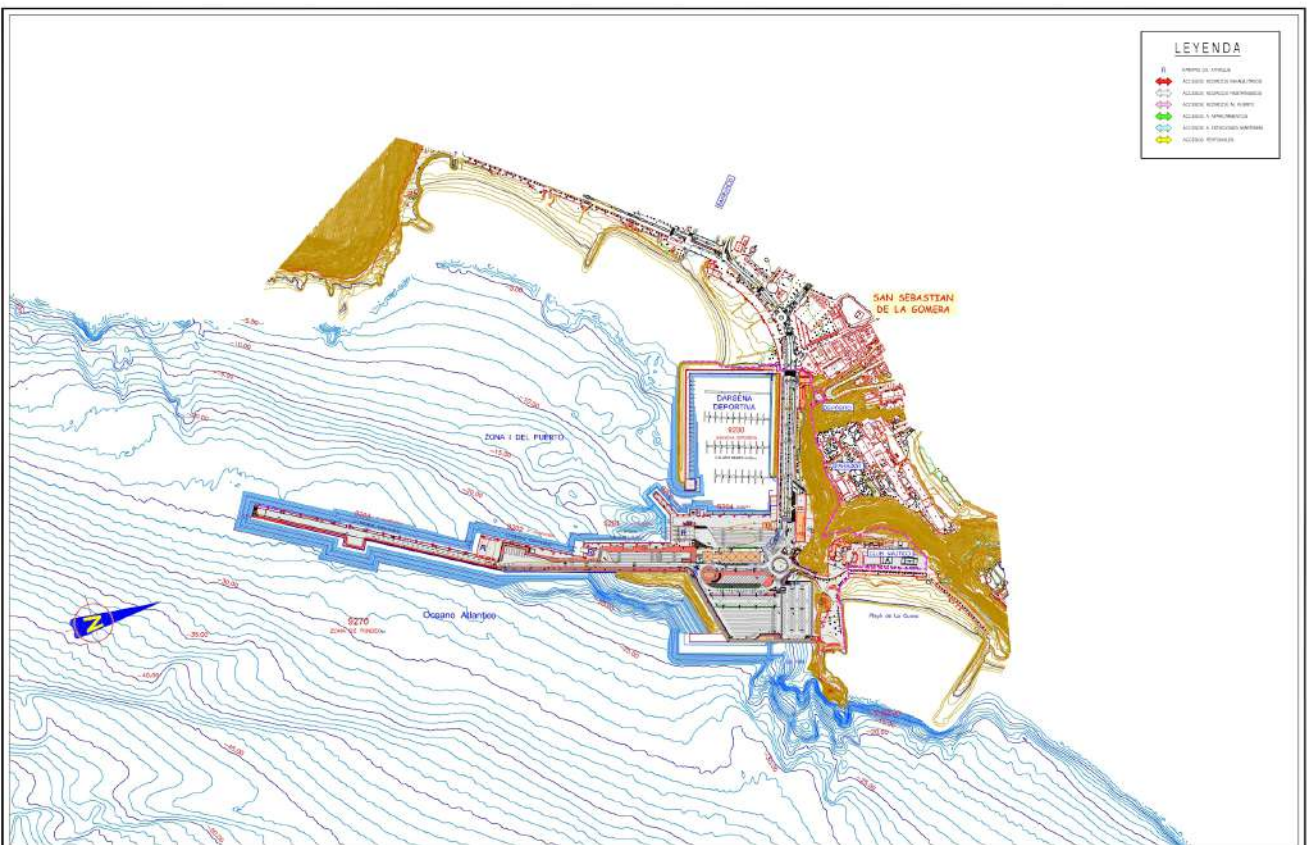
REVISIÓN 03/16

MARZO DE 2016

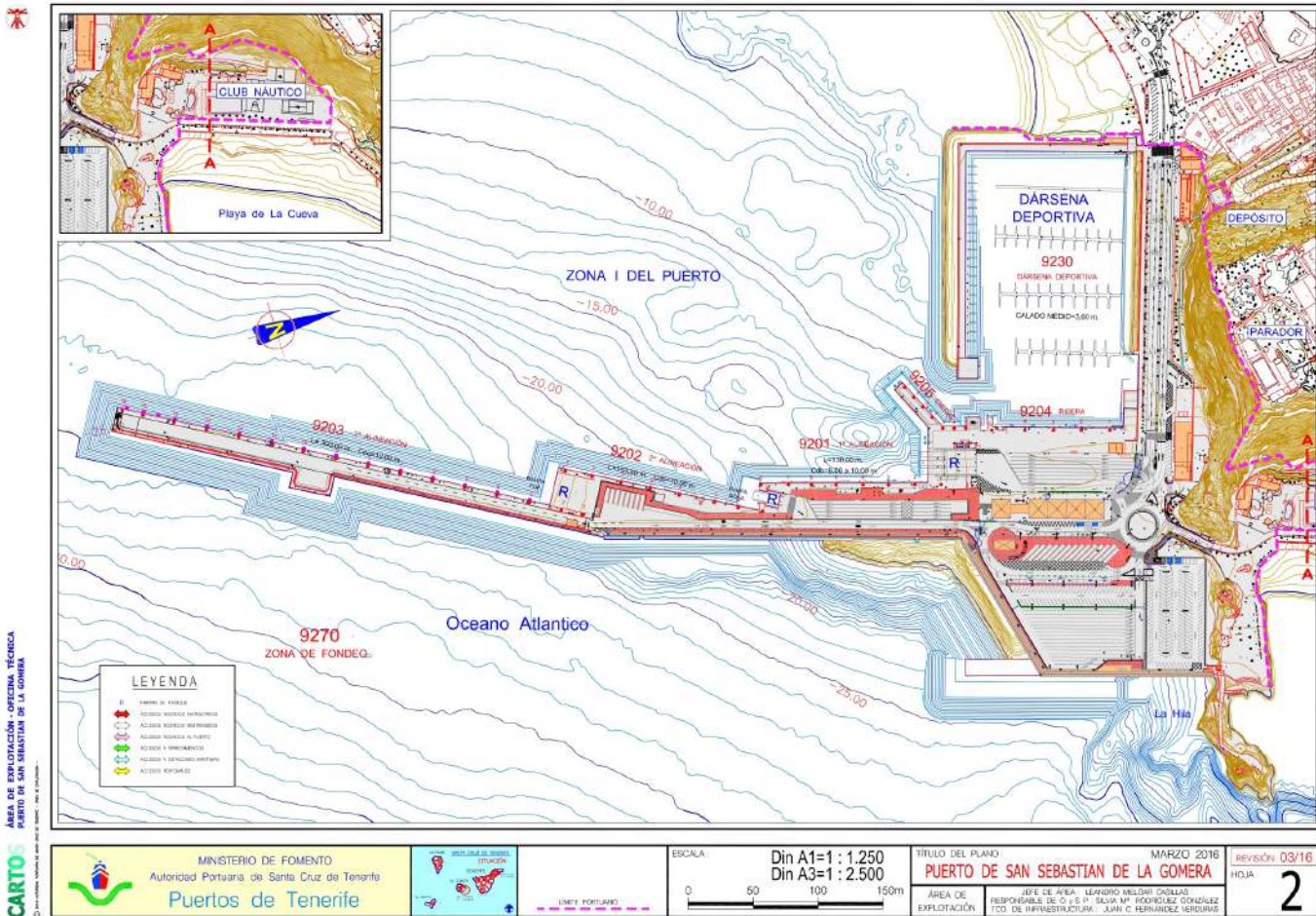
ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	RESPONSABLE DE OBRAS Y SERVICIOS PORTUARIOS
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ VERDURAS	SILVA M ^a RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN	DIRECTOR
LEANDRO MELGAR CASILLAS	JOSÉ RAFAEL DÍAZ HERNÁNDEZ

MINISTERIO DE FOMENTO
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife



MINISTERIO DE FOMENTO Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife Puertos de Tenerife	LIMIT PORTUARIO	ESCALA: Din A1=1 : 2.500 Din A3=1 : 5.000 0 50 100 200 300 m.	TÍTULO DEL PLANO PUERTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	MARZO 2016 REVISIÓN: 03/16
			ÁREA DE EXPLOTACIÓN JEFE DE ÁREA: LEANDRO MELGAR CASILLAS RESPONSABLE DE O y S: P. SILVA M ^a RODRÍGUEZ GONZÁLEZ TGO DE INFRAESTRUCTURA: JUAN C. FERNÁNDEZ VERDURAS	HOJA: 1





RELACIÓN DE ESCALAS EN LOS FORMATOS IMPRESOS:
 FORMATOS DIN A1 y DIN A3: ESCALA INDICADA
 OTROS FORMATOS Y DIN A4: ESCALA GRÁFICA INDICADA



www.puertostetenerife.org
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Edificio Junta del Puerto
Avda. Francisco La Roche, 49
36001 - Santa Cruz de Tenerife

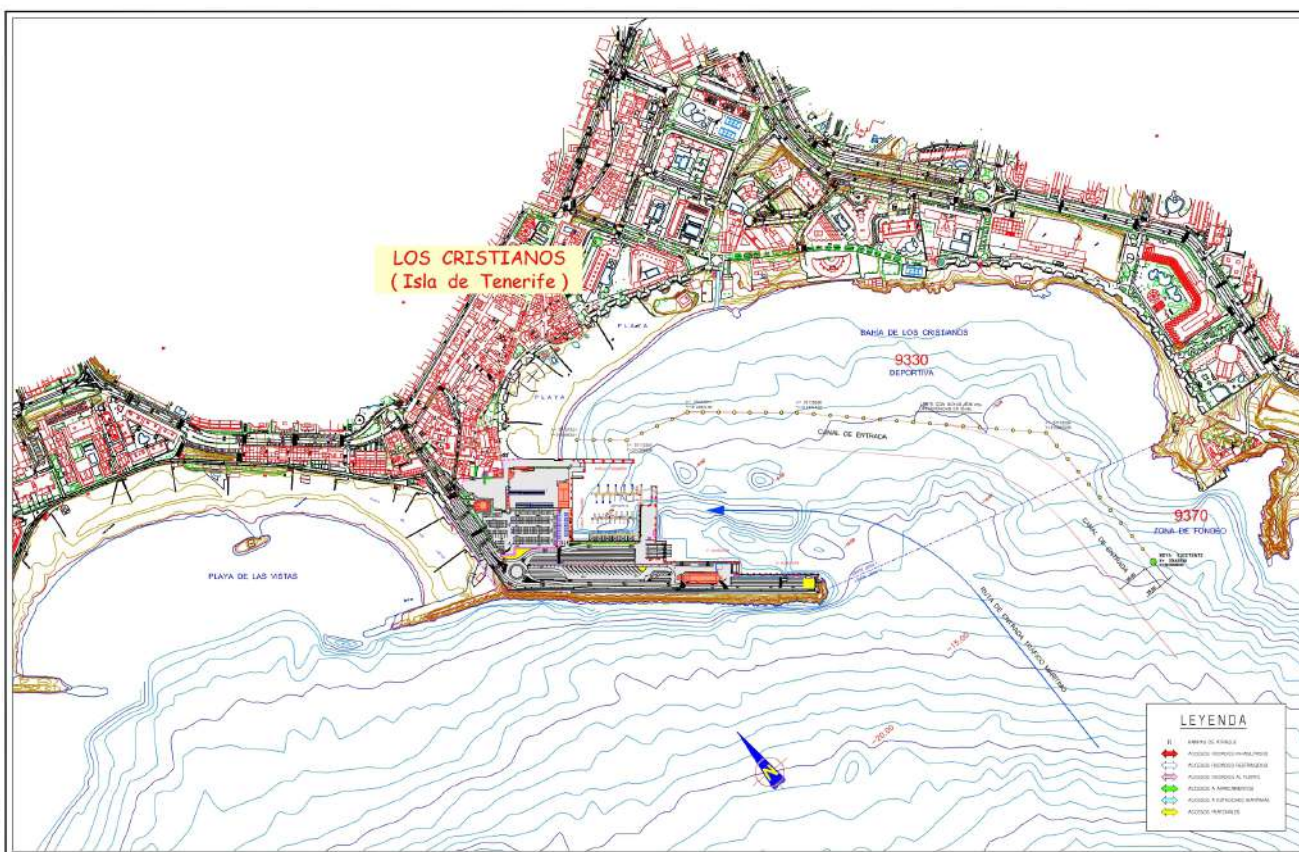
MARZO DE 2016

TECNICO DE INFRAESTRUCTURA	RESPONSABLE DE OBRAS Y SERVICIOS PORTUARIOS
MAN CARLOS FERNÁNDEZ VEROLURAS	SILVIA M. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN	DIRECTOR
LEONORO MELGAR CASILLAS	JOSÉ RAFAEL DÍAZ HERNÁNDEZ

MINISTERIO DE FOMENTO
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife



Puertos de Tenerife



MINISTERIO DE FOMENTO
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife
Puertos de Tenerife



ESCALA: Din A1=1 : 2.500
Din A3=1 : 5.000

A horizontal scale bar with tick marks at 0, 50, 100, 200, and 300 meters. The units are labeled 'm' at the end.

TÍTULO DEL PLANO		MARZO 2016
PUERTO DE LOS CRISTIANOS (TENERIFE)		
ÁREA DE EXPLOTACIÓN	JEFE DE ÁREA LEONARDO NELSON CASILLAS RESPONSABLE DE O.P.S. SALVA Mª RODRÍGUEZ GONZÁLEZ TCO DE AJUUNTOS TCS RA JUAN C RODRÍGUEZ VARGAS	

revision: 03/16
HOLIA 1



© 2016. AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - ÁREA DE EXPLOTACIÓN -

OBSERVACIONES Y NOTAS ACLARATORIAS

RELACIÓN DE ESCALAS EN LOS FORMATOS IMPRESOS :
 FORMATOS DIN A1 y DIN A3 : ESCALA INDICADA
 OTROS FORMATOS Y DIN A4 : ESCALA GRÁFICA INDICADA



www.puertosdetenerife.org
 AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Edificio Junta del Puerto
 Avda. Francisco La Roche, 49
 38001 - Santa Cruz de Tenerife

ÁREA DE EXPLOTACIÓN
 OFICINA TÉCNICA

CARTOS

PUERTO DE LA ESTACA (Isla de El Hierro)

REVISIÓN 03/16

MARZO DE 2016

ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ VERDURAS

JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN

LEANDRO MELGAR CASILLAS

RESPONSABLE DE OBRAS Y SERVICIOS PORTUARIOS

SILVIA M. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR

JOSÉ RAFAEL DÍAZ HERNÁNDEZ

MINISTERIO DE FOMENTO
 Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

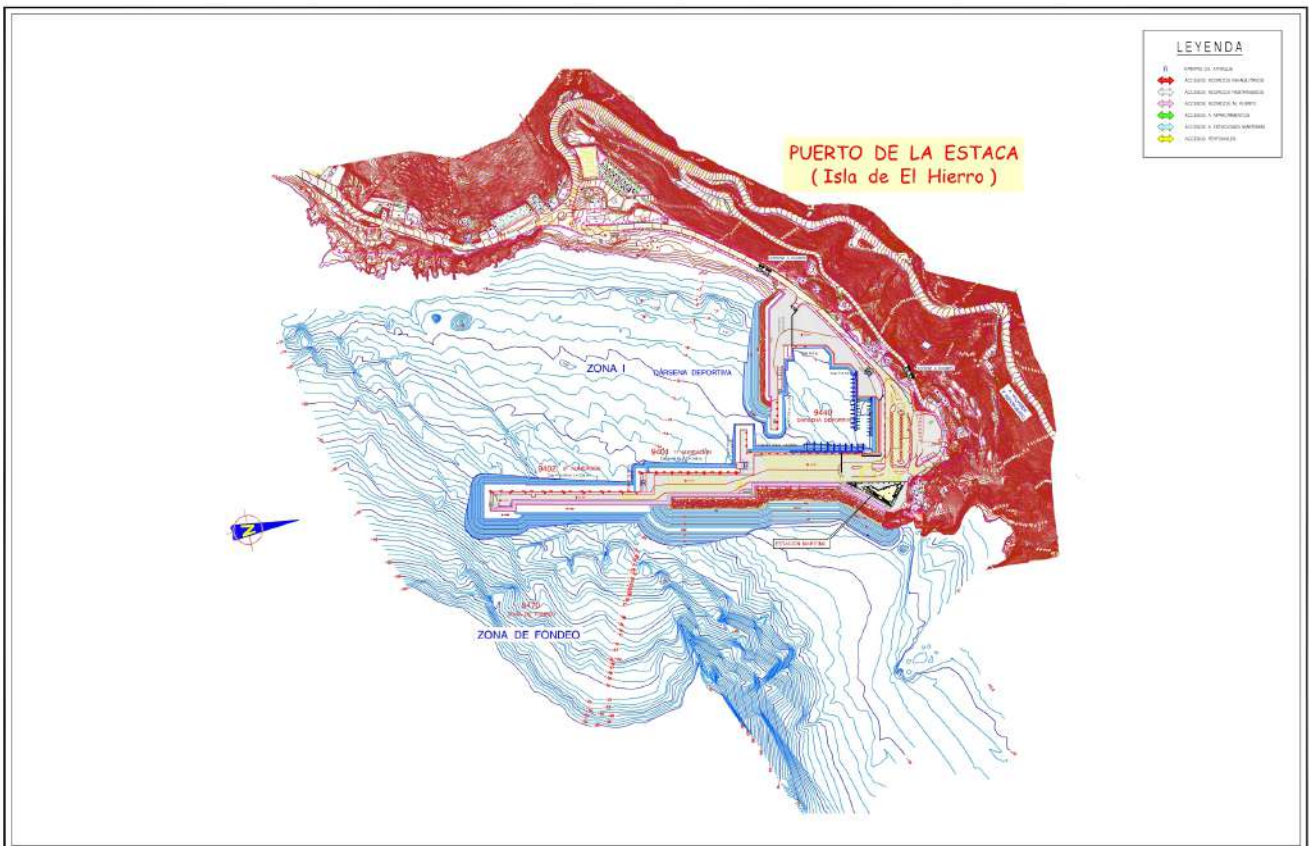


Puertos de Tenerife

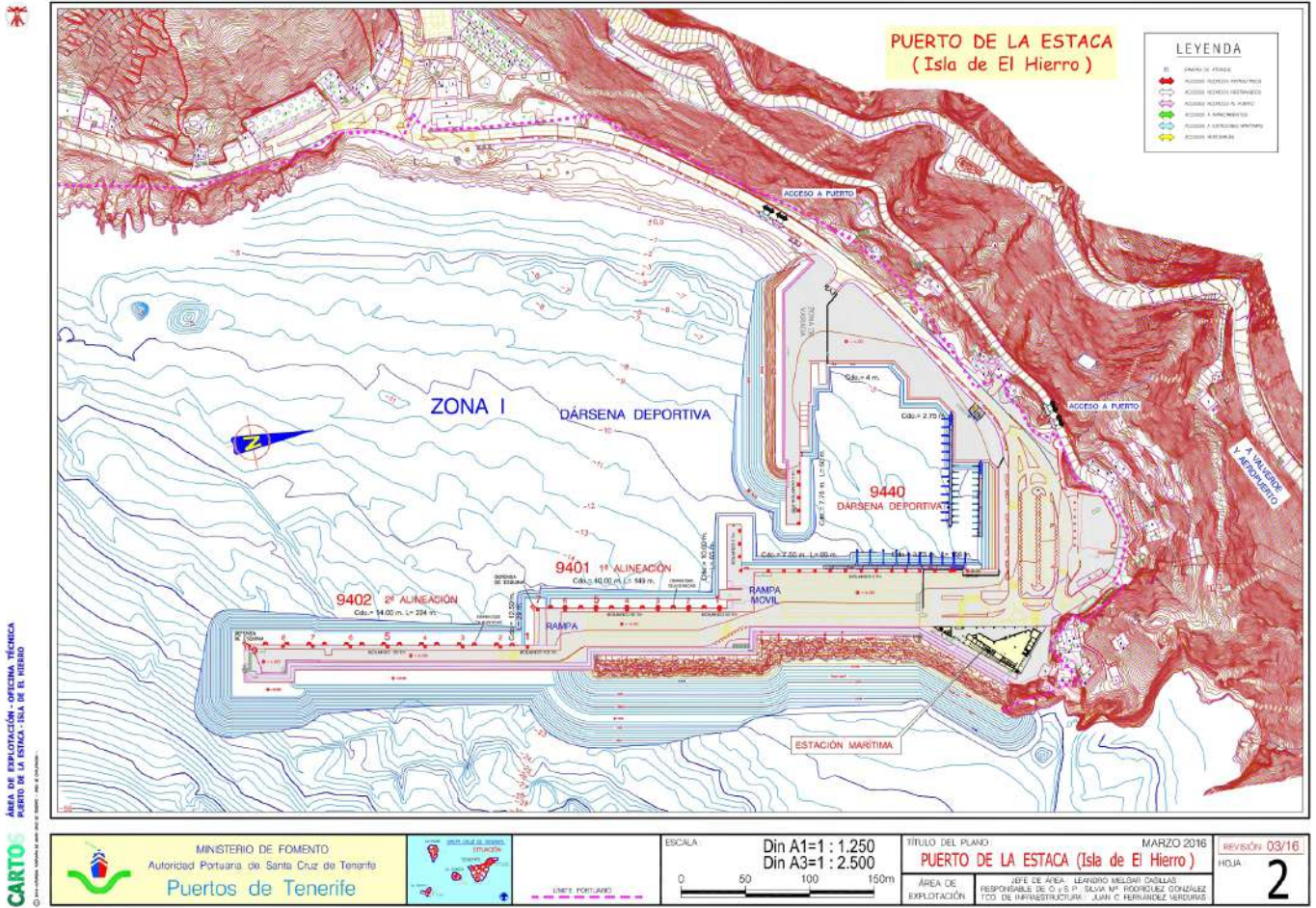
ÁREA DE EXPLOTACIÓN - OFICINA TÉCNICA
 PUERTO DE LA ESTACA - ISLA DE EL HIERRO
CARTOS



ÁREA DE EXPLOTACIÓN - OFICINA TÉCNICA
 PUERTO DE LA ESTACA - ISLA DE EL HIERRO
CARTOS



MINISTERIO DE FOMENTO Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife Puertos de Tenerife	ÁREA DE EXPLOTACIÓN	ESCALA: Din A1=1 : 2.500 Din A3=1 : 5.000 0 50 100 200 300 m.	TÍTULO DEL PLANO: MARZO 2016 PUERTO DE LA ESTACA (Isla de El Hierro) ÁREA DE EXPLOTACIÓN: JEFE DE ÁREA: LEANDRO MELGAR CASILLAS RESPONSABLE DE O Y S: SILVIA M. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ TCO. DE INFRAESTRUCTURA: JUAN C. FERNÁNDEZ VERDURAS	REVISIÓN: 03/16 HOJA: 1





Agencia Portuaria
de Canarias

PUERTO DE GRANADILLA

1/8.000

29-07-2022

ORTOFOTO

1

An aerial photograph of the Port of Santa Cruz de Tenerife. The image shows a large harbor with a central marina filled with numerous sailboats. To the left, a long pier extends into the sea. In the background, a large offshore platform is visible. To the right, there are industrial buildings and a parking lot. In the foreground, a road with orange traffic barriers runs along the water's edge. A building with a sign that reads "ZAMBA" is visible in the lower left. The sky is overcast.

OBRAS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS A PARTICULARES

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

3

CONCESIONES/AUTORIZACIONES 2023



Puerto	Objeto	Concesionario/Autorizado	Fecha otorgamiento
LA ESTACA (EL HIERRO)	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 2 Y 3 DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la venta de billetes de pasajeros y carga.	NAVIERA ARMAS, S.A.	10/27/2022
LA ESTACA (EL HIERRO)	OCUPACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA COLOCACIÓN DE UN CONTENEDOR EN EL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a almacenaje dematerial humanitario y de socorro y emergencia destinado a prestar apoyo logístico a la embarcación concertada con Sasemar para la atención a inmigrantes recién llegados a las costas y material de socorro para situaciones de emergencia en el recinto portuario.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	9/14/2022
LA ESTACA (EL HIERRO)	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5, DE 11,21 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA, ASÍ COMO 10 PLAZAS DE APARCAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 136,53 M2, DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	9/24/2022
LA ESTACA (EL HIERRO)	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10 M2 del Puerto de La Estaca, que será con destino a la explotación como punto de primera venta de pescado	ASOCIACION DE PESCADORES PUNTA ESTACA	5/21/2022
LA ESTACA (EL HIERRO)	OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (CANALIZACIONES) EN EL PUERTO DE LA ESTACA PARA DESPLEGAR UNA RED DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA.	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. (PLANT. EXT. CANARIAS)	4/28/2022
LA ESTACA (EL HIERRO)	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1, DE 13,67 M2, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a bazar y atención de pasajeros.	Mª DEL CARMEN NAVARRO GARCIA	3/22/2022
LA ESTACA (EL HIERRO)	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4, DE 27,16 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a la explotación como negocio de restauración	DOMINGO SUAREZ MORALES	3/22/2022
LA ESTACA (EL HIERRO)	OCUPACIÓN DE UN LOCAL CON UNA SUPERFICIE DE 12,20 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 1 METRO CUADRADO EN EDIFICACIÓN EXISTENTE DEL PUERTO DE LA ESTACA, con destino a mantener la prestación del servicio de difusión de televisión digital terrestre para el Puerto de la Estaca y Timijiraque.	ABERTIS TELECOM S.A. (RETEV.)	12/21/2021
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 3 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a depósito de pertrechos de la embarcación de prácticos.	CORP. PRACTICOS LOS CRISTIANOS	12/28/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN Nº 10, CON UNA SUPERFICIE DE 38,34 M2, DE LOS UBICADOS EN EL ENTORNO DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	AIRAM MARCELINO HERNANDEZ	11/24/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 9,60 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE LA EXPLANADA DE LA CASA DEL MAR DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de una caseta para la atención al cliente y el alquiler de vehículos de todo tipo, incluidos eléctricos, para alquiler a cruceristas y visitantes.	COMPLEMENTOS DEL AUTOMOVIL S.L.	11/29/2022

LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4, DE 8,64 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un bazar para la venta de revistas, periódicos, souvenirs, artículos de regalo, textiles, tabaco, etc.	AMELIA ME-LENDRERAS ORO	11/22/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN N° 12, CON UNA SUPERFICIE DE 38,43 METROS CUADRADOS, EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	JUAN A. GARCIA TOLEDO	11/22/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN N° 14 Y SUPERFICIE ANEXA EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenaje de pertrechos y enseres de la embarcación "San José"	RUYMAN ESCUELA MARCELINO	11/29/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE DOS (2) METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de dos máquinas expendedoras para la venta de agua y refrescos.	SERESTEN S.L.	10/25/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3 M2 EN EL DIQUE DEL MUELLE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a instalación de tres (3) telescopios de funcionamiento por inserción de monedas.	DAVID ALL-SOP	10/19/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 47,30 METROS CUADRADOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un Centro de Buceo	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	11/1/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 8 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino al almacenamiento de equipos y enseres utilizados en las actividades deportivas dentro del campo del buceo.	CLUB BUCEO DEP. RINCON ARONA	11/1/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN ALMACÉN N° 11 CON UNA SUPERFICIE DE 38,66 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	DAMIAN GONZALEZ MARCELINO	10/27/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a alquiler de vehículos.	CANARY ISLANDS CAR, S.L.(CICAR)	9/24/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5.942,94 M2 DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a explotación de una superficie destinada a aparcamientos de vehículos	APARCAMIENTOS CONTROLADOS CAN. S.L.U	8/9/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 3,24 M2 PARA LA INSTALACIÓN DE UN LOCAL EXTERIOR ANEXO A LOS EXISTENTES DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a promoción y venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	VIKING TENERIFE RAGNAROK S.L.U.	11/24/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE LA OFICINA DE 22,06 M2 DE SUPERFICIE UBICADA EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para las funciones que le son propias.	COFRD. PESCADORES N°SªMERCEDES	6/8/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 540,87 M2 EN EL EDIFICIO DE USOS PESQUEROS del Puerto de Los Cristianos, que será con destino a desarrollo de las actividades propias de su objeto social.	COFRD. PESCADORES N°SªMERCEDES	6/10/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 113,92 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL RINCÓN DEL MARINERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de una terraza- restaurante	PROMARCAN TENERIFE S.L.	5/12/2022



LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN 1, DE 14,57 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES.	FABIAN BETHAN-COURT MESA	5/27/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 4E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MARIA JESUS NARANJO PEREZ	5/12/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1 M2 EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA del Puerto de Los Cristianos, que será destinado a la instalación de un (1) cajero automático.	CAIXABANK, S.A.	5/1/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 2 DE LOS UBICADOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a taller de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	4/21/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 100 M2 UBICADA EN EL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a actividad de reparaciones mecánicas navales.	SOLUTION FOR SHIP S.L.	4/20/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 149,57 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un quiosco-terraza.	NANELBRUSCO,S.L.	3/29/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL N°4 DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a el almacenaje de materiales navales y de herramientas utilizadas en la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	NAVALCAN SERVICIOS TÉCNICOS, S.L.	4/1/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 5P UBICADO EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la explotación de una pescadería al por menor	DOMINGA MARCELINO GONZALEZ	3/22/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL 2P, DE 11,52 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a puesto de venta de pescado fresco al por menor.	FEDERICO ALAYON ROQUE	3/22/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 6E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	WILLIAMS MICHAEL EDMUND	2/22/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 7 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a almacenamiento de aprovisionamientos y material de mantenimiento de las embarcaciones "NEPTUNO ONCE" y "PETER PAN 1º" dedicadas a la realización de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	4/1/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL 5E CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	MARITIMA LUDO MAR, S.L.	2/18/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3E DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	YATE SOFIA, S.L	3/1/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 2E, CON 3,24 M2 DE SUPERFICIE, DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a venta de billetes para el desarrollo de la actividad de excursiones marítimas.	JAIME R. VERGARA DELGADO	2/18/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE 3,24 M2 DE SUPERFICIE EN EL ENTORNO DE LA TRASERA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la instalación de un cajero automático.	EURO AUTOMATIC CASH , ENTIDAD DE PAGO S.L.	1/21/2022

LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE 2.231,36 M2 DE SUPERFICIE DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a OPERATIVA ADSCRITA AL PUERTO DE LOS CRISTIANOS.	NAVIERA ARMAS, S.A.	2/1/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 1, 2 Y 8, CON UNA SUPERFICIE DE 42,00 M2, 17,64 M2 Y 15,33 M2 RESPECTIVAMENTE, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina para la venta de billetes y gestión de la operativa adscrita al Puerto de Los Cristianos, así como también consigna de equipajes en el local 8.	NAVIERA ARMAS, S.A.	2/1/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE 4.187,44 m2 DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a la operativa relacionada con la línea marítima entre los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.	FRED OLSEN, S.A.	2/1/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES 5 Y 6, DE 8,64 M2 CADA UNO, DE LOS UBICADOS EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a oficina de apoyo al buque.	FRED OLSEN, S.A.	1/27/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL Nº 6 CON UNA SUPERFICIE DE 15,09 M2 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino al almacenaje de repuestos, herramientas y utillaje para la actividad de reparación naval.	ASTILLEROS ALAMAR CANARIAS S.L.	1/3/2022
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL ALMACÉN NÚMERO 3 DE LOS CONSTRUIDOS EN LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a depósito de pertrechos de la embarcación de prácticos.	CORP. PRACTICOS LOS CRISTIANOS	11/29/2021
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN ALMACÉN Nº 11 CON UNA SUPERFICIE DE 38,66 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DEL VARADERO DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a reparación y guarda de pertrechos pesqueros.	DAMIAN GONZALEZ MARCELINO	11/22/2021
LOS CRISTIANOS	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 3 DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS, con destino a alquiler de vehículos.	CANARY ISLANDS CAR, S.L(CICAR)	3/28/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE DOMINIO PÚBLICO DE 5.345,95 METROS CUADRADOS DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL PROPIO CLUB	REAL NUEVO CLUB NAUTICO	10/5/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4.752 M2 UBICADA EN LA ZONA DE MALDONADO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA SER DESTINADA A ESPACIO PÚBLICO POLIVALENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS	AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA	6/22/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 166,87 M2 DEL EDIFICIO "ESTIPALMA" DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA	JOSE M. CABRERA MOLINA	5/4/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 465,75 M2 EN LA ZONA DE AGUAS I DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a INSTALACION DE UN PANTALAN DE 103,50 METROS DE LARGO ADOSADO AL MUELLE DE RIBERA con el que se prestará apoyo a actividades náuticas propias de la sociedad.	REAL NUEVO CLUB NAUTICO	5/4/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 295,52 M2 destinada al aparcamiento de usuarios de la Marina	PTO CALERO MARINA-RCN LA PALMA	2/16/2022



S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 14,89 M2 EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el depósito de un contenedor de 20 pies, cuya función será el almacenaje de las mangueras de descarga necesarias en su operativa.	CEPSA AVIACION, S.A.	12/28/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL 4, UBICADO EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a el almacenaje de pertrechos y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad de pesca.	ANTONIO JOSUAN CABRERA ACOSTA	11/23/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 19 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la gestión logística de las mercancías cuyos puertos de origen y/o destino son gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.	HERMES LOGISTICA	12/19/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL N° 6 DE LOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a actividad médico-sanitaria destinada a la atención de cruceristas.	MEDIADOR DE SERVICIOS MÉDICOS TENERIFE PUERTO,S.L.	11/24/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 28,11 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación de un contenedor utilizado exclusivamente como almacén de repuestos y consumibles de las embarcaciones de la Corporación.	PRACTICOS DE LA ISLA DE LA PALMA S.L.	12/1/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE LOS LOCALES LP-L02, LP-L04 Y LP-L06 UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA, ASI COMO Y 20,40 M2 PARA TERRAZA ANEXA EXTERIOR DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a LA INSTALACIÓN DE UN BAR-CAFETERIA CON TERRAZA EXTERIOR.	LUIS MANUEL FORTES BARROSO	11/29/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 42 M2 ANEXA A LA CONCESIÓN CP35, DE LA QUE TAMBIÉN ES TITULAR, DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la instalación temporal de una terraza con un máximo de 5 mesas.	Mª MILAGROS HERNANDEZ RGUEZ.	11/21/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL 35 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca.	SERGIO JESUS CRUZ AFONSO	12/15/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL 35 DE LOS UBICADOS EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca.	SERGIO JESUS CRUZ AFONSO	11/15/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 72,77 M2 EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	11/1/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 73,60 M2 UBICADA EN EL ENTORNO DE LA DÁRSENA DE PESCA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a depósito de embarcaciones para la actividad de vela latina.	CLUB DE VELA LATINA BENAHOARE	11/1/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 233,69 METROS CUADRADOS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a APARCAMIENTO DE COCHES DE ALQUILER DE LA PROPIA EMPRESA.	UNIONPEPE, S.L.	11/1/2022

S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 1 DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para ejercer la actividad de intermediador turístico y alquiler de vehículos sin conductor.	UNIONPEPE, S.L.	11/1/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 15, CON UNA SUPERFICIE DE 19 METROS CUADRADOS, EN ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a oficina para la Asistencia Técnica Marítimo Pesquera de la Agencia Insular de Mar.	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	10/25/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL DOBLE 3-5, DE 38 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la venta a cruceristas de productos de alimentación típicos de la isla y souvenirs.	ROMANA NIEVES PEREZ HERNANDEZ	10/21/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 13, DE 19 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA ANTIGUA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a la venta de pequeño material eléctrico y ferretería náutica.	VICENTE FERRAZ RODRIGUEZ	10/19/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 9, DE 17,50 M2 DE SUPERFICIE, DE LOS UBICADOS EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a actividad de alquiler de vehículos sin conductor.	CANARY ISLANDS CAR, S.L.(CICAR)	9/24/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 11 DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	9/25/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 340 M2 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a aparcamiento de los vehículos de alquiler propios de la empresa.	ANIBAL Y GERMÁN, S.L.	9/27/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 103,66 M2 EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino al aparcamiento de vehículos de alquiler	ANIBAL Y GERMÁN, S.L.	10/1/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DEL LOCAL NÚMERO 7, DE 13,89 M2 DE SUPERFICIE, UBICADO EN LA NUEVA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a ALQUILER VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR.	ANIBAL Y GERMÁN, S.L.	10/1/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UN LOCAL UBICADO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a las actividades y fines propios que tiene encomendados esta institución, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 169 TRLPEMM	CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	9/9/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE LA CASETA Nº 13, UBICADA EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a al almacenamiento de pertrechos y utensilios de pesca en general.	CARLOS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	10/1/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 336 M2 UBICADA EN EL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de plataformas.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	9/27/2022
S/C DE LA PALMA	OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 125,69 M2 EN EL MUELLE DE RIBERA, ENTRE LAS PARCELAS 33 Y 37 DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, con destino a estacionamiento de su flota de vehículos.	TRANSPORTES HERMANOS CABRERA GARCIA S.L.	9/24/2022



ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

4

4.1 TRÁFICO DE PASAJE / PASSENGER TRAFFIC

4.1.1. PASAJEROS / PASSENGERS

4.1.1.1. PASAJEROS, NÚMERO / PASSENGERS, NUMBER

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				EJERCICIO 2022
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	2.608.209		2.608.209
	Desembarcados / Disembarked	2.613.299		2.613.299
	Total	5.221.508		5.221.508
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			920781
	Fin de línea / Ending a cruise			90.913
	En tránsito / In Transit			576.224
	Total			759.918
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				283.300
	Total			283.300
OTROS				0
	Total			0
TOTAL				6.264.726

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				EJERCICIO 2022
		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	860.159		860.159
	Desembarcados / Disembarked	866.918		866.918
	Total	1.727.077		1.727.077
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			92.684
	Fin de línea / Ending a cruise			90.754
	En tránsito / In Transit			358.852
	Total			542.290
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				0
	Total			0
OTROS				0
	Total			0
TOTAL				2.269.367

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
EJERCICIO 2022


		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	200.731		200.731
	Desembarcados / Disembarked	203.910		203.910
	Total	404.641		404.641
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			87
	Fin de línea / Ending a cruise			124
	En tránsito / In Transit			141.122
	Total			141.333
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				0
	Total			0
OTROS				0
	Total			0
TOTAL				545.974

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
EJERCICIO 2022

		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	601.208		601.208
	Desembarcados / Disembarked	605.134		605.134
	Total	1.206.342		1.206.342
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			6
	Fin de línea / Ending a cruise			27
	En tránsito / In Transit			69.598
	Total			69.631
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				0
	Total			0
OTROS				0
	Total			0
TOTAL				1.275.973

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE EJERCICIO 2022

		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	864.131		864.131
	Desembarcados / Disembarked	854.555		854.555
	Total	1.718.686		1.718.686
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			1
	Fin de línea / Ending a cruise			4
	En tránsito / In Transit			623
	Total			628
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				283.148
	Total			283.148
OTROS				0
	Total			0
TOTAL				2.002.462

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO EJERCICIO 2022

		CABOTAJE / DOMESTIC	EXTERIOR / FOREIGN	TOTAL
EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE / SHIPPING LINES	Embarcados / Embarked	81.980		81.980
	Desembarcados / Disembarked	82.782		82.782
	Total	164.762		164.762
DE CRUCERO / CRUISE	Inicio de línea / Starting a cruise			3
	Fin de línea / Ending a cruise			4
	En tránsito / In Transit			6.029
	Total			6.036
VELERISTAS				0
	Total			0
EXCURSIONISTAS				152
	Total			152
OTROS				0
	Total			0
TOTAL				170.950

4.1.1.2. PASAJEROS EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE, NÚMERO. PUERTOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE /PASSENGERS OF REGULAR SHIPPING LINES, NUMBER. PORTS OF ORIGIN AND DESTINATION



EJERCICIO 2022					
	CABOTAJE / DOMESTIC		EXTERIOR / FOREIGN		TOTAL
PUERTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE / PORT OF ORIGIN AND DESTINATION	EMBARCADOS / EMBARKED EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	
PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE					
Agaete (Gran Canaria)	509.745	507.748			1.017.493
Arrecife (Lanzarote)	733	1.882			2.615
Cádiz	1.353	2.508			3.861
Huelva	18.949	20.669			39.618
La Luz y Las Palmas (Gran Canaria)	328.534	333.002			661.536
Morro Jable (Fuerteventura)	49	204			253
Puerto del Rosario (Fuerteventura)	84	107			191
Santa Cruz de la Palma (La Palma)	712	798			1.510
Total	860.159	866.918			1.727.077
PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA					
Arrecife (Lanzarote)	429	518			947
Cádiz	435	530			965
La Luz y Las Palmas (Gran Canaria)	183	16			199
Los Cristianos (Tenerife)	189.724	192.502			382.226
Puerto del Rosario (Fuerteventura)	141	100			241
San Sebastian de la Gomera (La Gomera)	9.034	9.532			18.566
Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)	785	712			1.497
Total	200.731	203.910			404.641
PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA					
La Estaca (El Hierro)	22	2			24
Los Cristianos (Tenerife)	583.661	589.007			1.172.668
Playa de Santiago (La Gomera)	2.146	1.688			3.834
Santa Cruz de la Palma (La Palma)	9.532	9.034			18.566
Valle Gran Rey (La Gomera)	5.847	5.403			11.250
Total	601.208	605.134			1.206.342
PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE					
La Estaca (El Hierro)	82.760	82.199			164.959
San Sebastian de la Gomera	589.007	583.027			1.172.034
Santa Cruz de la Palma	192.364	189.329			381.693
Total	864.131	854.555			1.718.686
PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO					
Los Cristianos (Tenerife)	81.978	82.760			164.738
San Sebastian de la Gomera (La Gomera)	2	22			24
Total	81.980	82.782			164.762
TOTAL	2.608.209	2.613.299	0	0	5.221.508

4.1.2. AUTOMÓVILES EN RÉGIMEN DE PASAJE. NÚMERO DE UNIDADES / AUTOMOBILES WITH PASSENGERS. NUMBER OF AUTOMOBILES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				EJERCICIO 2022
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	24.592	24.822	49.414
	TURISMOS / PASSENGER CARS	827.440	832.880	1.660.320
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	2.650	2.628	5.278
	Total	854.682	860.330	1.715.012
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	0	0	0
	TURISMOS / PASSENGER CARS	0	0	0
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	0	0	0
	Total	0	0	0
TOTAL		854.682	860.330	1.715.012

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				EJERCICIO 2022
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	10.674	10.932	21.606
	TURISMOS / PASSENGER CARS	323.127	329.564	652.691
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	224	202	426
	Total	334.025	340.698	674.723
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	0	0	0
	TURISMOS / PASSENGER CARS	0	0	0
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	0	0	0
	Total	0	0	0
TOTAL		334.025	340.698	674.723

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA				EJERCICIO 2022
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	1.755	1.856	3.611
	TURISMOS / PASSENGER CARS	74.984	75,409	150,393
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	38	40	78
	Total	76.777	77.305	154.082
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	0	0	0
	TURISMOS / PASSENGER CARS	0	0	0
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	0	0	0
	Total	0	0	0
TOTAL		76.777	77.305	154.082



PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA				EJERCICIO 2022
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	4.518	4.586	9.104
	TURISMOS / PASSENGER CARS	145.402	146.406	291.808
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	1.168	1.183	2.351
	Total	151.088	152.175	303.263
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	0	0	0
	TURISMOS / PASSENGER CARS	0	0	0
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	0	0	0
	Total	0	0	0
TOTAL		151.088	152.175	303.263

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE				EJERCICIO 2022
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	6.909	6.686	13.595
	TURISMOS / PASSENGER CARS	249.502	246.906	496.408
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	1.218	1.201	2.419
	Total	257.629	254.793	512.422
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	0	0	0
	TURISMOS / PASSENGER CARS	0	0	0
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	0	0	0
	Total	0	0	0
TOTAL		257.629	254.793	512.422

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO				EJERCICIO 2022
	TIPO DE AUTOMÓVIL / TYPE OF AUTOMOBILE	EMBARCADOS / EMBARKED	DESEMBARCADOS / DISEMBARKED	TOTAL
CABOTAJE / DOMESTIC	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	736	762	1.498
	TURISMOS / PASSENGER CARS	34.425	34.595	69.020
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	2	2	4
	Total	35.163	35.359	70.522
EXTERIOR / FOREIGN	MOTOCICLETAS / MOTORCYCLES	0	0	0
	TURISMOS / PASSENGER CARS	0	0	0
	FURGONETAS / VANS	0	0	0
	AUTOCARES / COACHES	0	0	0
	Total	0	0	0
TOTAL		35.163	35.359	70.522

4.2. BUQUES / VESSELS

4.2.1. BUQUES MERCANTES / MERCHANT SHIPS

4.2.1.1. DISTRIBUCIÓN POR TONELAJE / DISTRIBUTION BY TONNAGE

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE								EJERCICIO 2022
		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑÓLES / SPANISH	Número / Number	406	172	8.511	3.849	300	0	13.238
	G.T.	129.526	780.355	63.055.758	46.609.106	9.136.900	0	119.711.645
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	107	200	923	466	607	544	2.847
	G.T.	263.536	733.784	7.540.717	7.104.890	20.241.199	50.609.195	86.493.321
TOTAL	Número / Number	513	372	9.434	4,315	907	544	16.085
	G.T.	393.062	1.514.139	70.596.475	53.713.996	29.378.099	50.609.195	206.204.966
% SOBRE EL TOTAL	Número / Number	3,19 %	2,31 %	58,65 %	26,83 %	5,64 %	3,38 %	100,00 %
	G.T.	0,19 %	0,73 %	34,24 %	26,05 %	14,25 %	24,54 %	100,00 %

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE								EJERCICIO 2022
		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑÓLES / SPANISH	Número / Number	36	73	2.660	2.131	251	0	5.151
	G.T.	21.720	325.054	20.516.446	24.377.583	7.617.998	0	52.858.801
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	70	157	785	439	495	408	2.354
	G.T.	164.505	575.064	6.496.977	6.709.934	16.379.051	39.461.202	69.786,33
TOTAL	Número / Number	106	230	3.445	2,570	746	408	7.505
	G.T.	186.225	900.118	27.013.423	31.087.517	23.997.049	39.461,202	122.645.534
% SOBRE EL TOTAL	Número / Number	1,41 %	3,06 %	45,90 %	34,24 %	9,94 %	5,44 %	100,00 %
	G.T.	0,15 %	0,73 %	22,03 %	25,35 %	19,57 %	32,18 %	100,00 %

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EJERCICIO 2022



		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑÓLES / SPANISH	Número / Number	2	33	707	421	49	0	1.212
	G.T.	991	151.767	5.484.551	5.506.708	1.518.902	0	12.662.919
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	20	29	115	14	81	88	347
	G.T.	54.109	100.047	871.796	206.177	2.778.795	7.380.453	11.391.377
TOTAL	Número / Number	22	62	822	435	130	88	1.559
	G.T.	55.100	251.814	6.356.347	5.712.885	4.297.697	7.380.453	24.054.296
% SOBRE EL TOTAL	Número / Number	1,41 %	3,98 %	52,73 %	27,90 %	8,34 %	5,64 %	100,00 %
	G.T.	0,23 %	1,05 %	26,42 %	23,75 %	17,87 %	30,68 %	100,00 %

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA EJERCICIO 2022

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑÓLES / SPANISH	Número / Number	364	39	1.906	633	0	0	2.942
	G.T.	103.012	179.361	13.738.005	8.162.535	0	0	22.182.913
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	5	8	18	8	17	46	102
	G.T.	12.954	33.389	122.274	111.108	614.305	3.655.786	4.549.816
TOTAL	Número / Number	369	47	1.924	641	17	46	3.044
	G.T.	115.966	212.750	13.860.279	8.273.643	614.305	3.655.786	26.732.729
% SOBRE EL TOTAL	Número / Number	12,12 %	1,54 %	63,21 %	21,06 %	0,56 %	1,51 %	100,00 %
	G.T.	0,43 %	0,80 %	51,85 %	30,95 %	2,30 %	13,68 %	100,00 %

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE								EJERCICIO 2022
		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑÓLES / SPANISH	Número / Number	1	0	2.902	663	0	0	3.566
	G.T.	951	0	21.078,24	8.549,85	0	0	29.628.660
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	2	1	0	0	2	0	5
	G.T.	5.064	4.228	0	0	60.554	0	69.846
TOTAL	Número / Number	3	1	2.902	663	2	0	3.571
	G.T.	6.015	4.228	21.078.324	8.549.385	60.554	0	29.698.506
% SOBRE EL TOTAL	Número / Number	0,08 %	0,03 %	81,27 %	18,57 %	0,06 %	0,00 %	100,00 %
	G.T.	0,02 %	0,01 %	70,97 %	28,79 %	0,20 %	0,00 %	100,00 %

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO								EJERCICIO 2022
		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	TOTAL
ESPAÑÓLES / SPANISH	Número / Number	3	27	336	1	0	0	367
	G.T.	2.853	124.173	2.238.432	12.895	0	0	2.378.353
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	10	5	5	5	12	2	39
	G.T.	26.904	21.056	49.670	77.671	408.494	111.754	695.549
TOTAL	Número / Number	13	32	341	6	12	2	406
	G.T.	29.757	145.229	2.288.102	90.566	408.494	111.754	3.073.902
% SOBRE EL TOTAL	Número / Number	3,20 %	7,88 %	83,99 %	1,48 %	2,96 %	0,49 %	100,00 %
	G.T.	0,97 %	4,72 %	74,44 %	2,95 %	13,29 %	3,64 %	100,00 %

4.2.1.2. DISTRIBUCIÓN POR BANDERA / DISTRIBUTION BY FLAG



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
ALEMANIA	61	499.446
ANTIGUA Y BARBUDA	23	166.414
BAHAMAS	140	7.386.334
BANGLADESH	2	65.854
BARBADOS	7	245.004
BELGICA	38	236.482
BELIZE	2	33.985
BERMUDAS	94	10.241.277
CAMERUN	1	784
CHINA	2	70.625
CHIPRE	357	5.184.782
COMORAS	1	634
DINAMARCA	5	209.233
ESPAÑA	13.238	119.711.645
ETIOPIA	1	26.827
FINLANDIA	3	19.609
FRANCIA	8	113.876
GIBRALTAR	4	43.162
GRECIA	12	979.610
HONG KONG	19	764.057
ISLA DE MAN	5	117.755
ISLAS CAIMAN	3	88.410
ISLAS MARSHALL	123	4.095.853
ITALIA	362	19.267.896
LIBERIA	121	3.135.172
LITUANIA	1	3.821
LUXEMBURGO	1	8.935
MALASIA	1	62.912
MALTA	311	17.762.727
NORUEGA	9	140.432
PAISES BAJOS	73	544.834
PALAOS	1	15.868
PANAMA	80	2.787.727
PORTUGAL	904	8.263.070
REINO UNIDO	40	2.931.039
RUSIA	1	12.679
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	3	46.787
SINGAPUR	25	860.584
TAILANDIA	1	36.298
TURQUIA	1	19.999
VANUATU	1	2.528
TOTAL	16.085	206.204.966

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
ALEMANIA	61	499.446
ANTIGUA Y BARBUDA	21	156.110
BAHAMAS	80	4.753.591
BANGLADESH	2	65.854
BARBADOS	7	245.004
BELGICA	13	106.032
BELIZE	2	33.985
BERMUDAS	76	8.344.999
CAMERUN	1	784
CHINA	2	70.625
CHIPRE	331	5.073.976
COMORAS	1	634
DINAMARCA	5	209.233
ESPAÑA	5.151	52.858.801
ETIOPIA	1	26.827
FINLANDIA	3	19.609
FRANCIA	6	92.896
GIBRALTAR	4	43.162
GRECIA	12	979.610
HONG KONG	19	764.057
ISLA DE MAN	5	117.755
ISLAS CAIMAN	3	88.410
ISLAS MARSHALL	120	4.005.022
ITALIA	291	16.137.401
LIBERIA	115	3.109.972
LITUANIA	1	3.821
LUXEMBURGO	1	8.935
MALASIA	1	62.912
MALTA	190	11.120.110
NORUEGA	9	140.432
PAISES BAJOS	72	541.856
PALAU	1	15.868
PANAMA	77	2.777.602
PORTUGAL	761	6.997.888
REINO UNIDO	29	2.206.119
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	3	46.787
SINGAPUR	25	860.584
TAILANDIA	1	36.298
TURQUÍA	1	19.999
VANUATU	1	2.528
TOTAL	7.505	122.645.534



PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2022
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
ANTIGUA Y BARBUDA	2	10.304
BAHAMAS	36	1.571.185
BELGICA	13	67.834
BERMUDAS	18	1.896.278
CHIPRE	25	98.942
ESPAÑA	1.212	12.662.919
ISLAS MARSHALL	3	90.831
ITALIA	67	2.847.380
LIBERIA	1	4.200
MALTA	51	3.214.681
PAISES BAJOS	1	2.978
PANAMA	3	10.125
PORTUGAL	117	909.838
REINO UNIDO	10	666.801
Total	1.559	24.054.296

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2022
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
BAHAMAS	17	816.391
BELGICA	12	62.616
CHIPRE	1	11.864
ESPAÑA	2.942	22.182.913
FRANCIA	2	20.980
ITALIA	4	283.115
LIBERIA	2	8.400
MALTA	51	3.050.227
PORTUGAL	11	225.425
REINO UNIDO	1	58.119
RUSIA	1	12.679
Total	3.044	26.732.729

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2022
BANDERAS / FLAGS	Número / Number	G.T. / G.T.
ESPAÑA	3.566	29.628.660
MALTA	5	69.846
Total	3.571	29.698.506

Total	406	3.073.902

4.2.1.3. DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE BUQUE / DISTRIBUTION BY TYPES OF VESSELS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		ESPAÑOL / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tanques	227	1.092.403	449	13.521.864	676	14.614.267
	Total	227	1.092.403	449	13.521.864	676	14.614.267
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros solidos			222	6.882.386	222	6.882.386
	Total	0	0	222	6.882.386	222	6.882.386
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	16	64.638	96	807.967	112	872.605
	Transportes Especializados			7	73.088	7	73.088
	Total	16	64.638	103	881.055	119	945.693
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	407	8.899.253	76	4.401.234	483	13.300.487
	RO-RO Mixtos	5.535	59.695.644	104	2.956.717	5.639	62.652.361
	RO-RO Pasaje	152	1.572.182	190	5.427.250	342	6.999.432
	Total	6.094	70.167.079	370	12.785.201	6.464	82.952.280
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero			623	42.040.634	623	42.040.634
	Pasaje Rápido	6.862	48.364.472			6.862	48.364.472
	Pasaje Otros Buques			1	226	1	226
	Total	6.862	48.364.472	624	42.040.860	7.486	90.405.332
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores			1.073	10.344.247	1.073	10.344.247
	Total	0	0	1.073	10.344.247	1.073	10.344.247
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	16	1.050	1	784	17	1.834
	Otros Buques	23	22.003	5	36.924	28	58.927
	Total	39	23.053	6	37.708	45	60.761
Total		13.238	119.711.645	2.847	86.493.321	16.085	206.204.966



		ESPAÑÓLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tankes	128	637.102	402	13.381.824	530	14.018.926
	Total	128	637.102	402	13.381.824	530	14.018.926
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK- CARRIERS	Graneleros solidos			219	6.872.261	219	6.872.261
	Total			219	6.872.261	219	6.872.261
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	16	64.638	89	767.313	105	831.951
	Transportes Especializados			7	73.088	7	73.088
	Total	16	64.638	96	840.401	112	905.039
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	336	7.018.748	76	4.401.234	412	11.419.982
	RO-RO Mixtos	3.167	33.348.860	104	2.956.717	3.271	36.305.577
	RO-RO Pasaje	128	1.419.878	141	3.830.781	269	5.250.659
	Total	3.631	41.787.486	321	11.188.732	3.952	52.976.218
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero			335	27.910.004	335	27.910.004
	Pasaje Rápido	1.343	10.351.316			1.343	10.351.316
	Pasaje Otros Buques			1	226	1	226
	Total	1.343	10.351.316	336	27.910.230	1.679	38.261.546
PORTACONTE- NEDORES/ CONTAINERS	Portacontenedores			974	9.555.577	974	9.555.577
	Total			974	9.555.577	974	9.555.577
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	16	1.050	1	784	17	1.834
	Otros Buques	17	17.209	5	36.924	22	54.133
	Total	33	18.259	6	37.708	39	55.967
Total		5.151	52.858.801	2.354	69.786.733	7.505	122.645.534

		ESPAÑÓLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		Número / Number	G.T. / G.T.	Núm. / Numb.	G.T. / G.T.	Núm. / Numb.	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tanques	33	151.767	35	107.544	68	259.311
	Total	33	151.767	35	107.544	68	259.311
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros solidos	0	0	3	10,25	3	10.125
	Total	0	0	3	10.125	3	10.125
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	0	0	5	16.111	5	16.111
	Transportes Especializados	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	5	16.111	5	16.111
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	71	1.880.505	0	0	71	1.880.505
	RO-RO Mixtos	399	5.145.105	0	0	399	5.145.105
	RO-RO Pasaje	12	76.152	49	1.596.469	61	1.672.621
	Total	482	7.101.762	49	1.596.469	531	8.698.231
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero	0	0	156	8.872.458	156	8.872.458
	Pasaje Rápido	695	5.408.399	0	0	695	5.408.399
	Pasaje Otros Buques	0	0	0	0	0	0
	Total	695	5.408.399	156	8.872.458	851	14.280.857
PORTACONTENEDORES/ CONTAINERS	Portacontenedores	0	0	99	788.670	99	788.670
	Total	0	0	99	788.670	99	788.670
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	0	0	0	0	0	0
	Otros Buques	2	991	0	0	2	991
	Total	2	991	0	0	2	991
Total		1.212	12.662.919	347	11.391.377	1.559	24.054.296



		ESPAÑOL / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tanques	39	179.361	3	8.124	42	187.485
	Total	39	179.361	3	8.124	42	187.485
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros sólidos						
	Total						
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General			2	24.543	2	24.543
	Transportes Especializados						
	Total			2	24.543	2	24.543
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías						
	RO-RO Mixtos	633	8.162.535			633	8.162.535
	RO-RO Pasaje						
	Total	633	8.162.535			633	8.162.535
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero			97	4.517.149	97	4.517.149
	Pasaje Rápido	2.270	13.841.017			2.270	13.841.017
	Pasaje Otros Buques						
	Total	2.270	13.841.017	97	4.517.149	2.367	18.358.166
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores						
	Total						
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores						
	Otros Buques						
	Total						
Total		2.942	22.182.913	102	4.549.816	3.044	26.732.729

		ESPAÑÓLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tankes	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros sólidos	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	0	0	0	0	0	0
	Transportes Especializados	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	0	0	0	0	0	0
	RO-RO Mixtos	999	10.787.817	0	0	999	10.787.817
	RO-RO Pasaje	12	76.152	0	0	12	76.152
	Total	1.011	10.863.969	0	0	1.011	10.863.969
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero	0	0	5	69.846	5	69.846
	Pasaje Rápido	2.554	18.763.740	0	0	2.554	18.763.740
	Pasaje Otros Buques	0	0	0	0	0	0
	Total	2.554	18.763.740	5	69.846	2.559	18.833.586
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	0	0	0	0	0	0
	Otros Buques	1	951	0	0	1	951
	Total	1	951	0	0	1	951
Total		3.566	29.628.660	5	69.846	3.571	29.698.506



		ESPAÑÓLES / SPANISH		EXTRANJEROS / FOREIGN		Total	
TIPO DE BUQUES / TYPE OF VESSELS		Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.	Número / Number	G.T. / G.T.
GRANELEROS LÍQUIDOS / TANKERS	Graneleros líquidos - Tanks	27	124.173	9	24.372	36	148.545
	Total	27	124.173	9	24.372	36	148.545
GRANELEROS SÓLIDOS / BULK-CARRIERS	Graneleros sólidos	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
CARGA GENERAL / GENERAL CARGO	Carga General	0	0	0	0	0	0
	Transportes Especializados	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
RO-RO / RO RO	RO-RO Mercancías	0	0	0	0	0	0
	RO-RO Mixtos	337	2.251.327	0	0	337	2.251.327
	RO-RO Pasaje	0	0	0	0	0	0
	Total	337	2.251.327	0	0	337	2.251.327
PASAJE / PASSENGERS	Pasaje Crucero	0	0	30	671.177	30	671.177
	Pasaje Rápido	0	0	0	0	0	0
	Pasaje Otros Buques	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	30	671.177	30	671.177
PORTACONTENEDORES / CONTAINERS	Portacontenedores	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES MERCANTES / OTHER MERCHANT SHIPS	Pesqueros de altura congeladores	0	0	0	0	0	0
	Otros Buques	3	2.853	0	0	3	2.853
	Total	3	2.853	0	0	3	2.853
Total		367	2.378.353	39	695.549	406	3.073.902

4.2.2. BUQUES DE GUERRA / WARSHIPS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
	ESPAÑÓLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	17	12	29
G.T. / G.T.	52.958	22.968	75.926

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
	ESPAÑÓLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	10	9	19
G.T. / G.T.	47.193	22.308	69.501

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA			EJERCICIO 2022
	ESPAÑÓLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	1	1	2
G.T. / G.T.	2.840	220	3.060

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE			EJERCICIO 2022
	ESPAÑÓLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	5	0	5
G.T. / G.T.	255	0	255

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO			EJERCICIO 2022
	ESPAÑÓLES / SPANISH	EXTRANJEROS / FOREIGN	Total
Número / Number	1	1	2
G.T. / G.T.	2.670	220	2890

4.2.3. EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA / FISHING FRESH SHIPS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.	
Pesqueros de Altura NO Congeladores	321	27.371	
Pesqueros de Litoral	2.490	22.831	
Total	2.811	50.202	

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.	
Pesqueros de Altura NO Congeladores	254	25.657	
Pesqueros de Litoral	464	13.725	
Total	718	39.382	



PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2022
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	0	0
Pesqueros de Litoral	1.239	2.177
Total	1.239	2.177

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2022
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	0	0
Pesqueros de Litoral	0	0
Total	0	0

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2022
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	67	1.714
Pesqueros de Litoral	727	6.835
Total	794	8.549

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2022
Con base en el puerto / Based in the port	Número / Number	G.T. / G.T.
Pesqueros de Altura NO Congeladores	0	0
Pesqueros de Litoral	60	93
Total	60	93

4.2.4. EMBARCACIONES DE RECREO / PLEASURE BOATS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	55	10,59	1,96
Excursiones	82	4,78	1,17
Veleros	27	6,06	1,02
Total	164	7,16	1,41

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	36	24,19	4,26
Excursiones	3	4,67	1,39
Veleros	16	13,64	2,28
Total	55	15,44	2,84

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA			EJERCICIO 2022
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	4	13,02	2,3
Excursiones	0	0	0
Veleros	6	6,8	1,2
Total	10	7,23	1,28

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA			EJERCICIO 2022
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	1	4,57	0,85
Excursiones	0	0	0
Veleros	3	4,80	0,74
Total	4	3,21	0,55

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE			EJERCICIO 2022
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	12	5,35	1,47
Excursiones		0	0
Veleros	67	10,49	3,38
Total	79	6,45	1,99

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO			EJERCICIO 2022
Tipo / Type	Número / Number	Eslora Media / Half Length	Manga Media / Half Sleeve
Deportivos o de Recreo	2	7.83	1.31
Excursiones	12	6.32	0
Veleros	2	7.66	1.3
Total	16	7,09	0,91

4.2.5. BUQUES ENTRADOS PARA DESGUACE / SHIPS ENTERED FOR BREAKING UP



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EJERCICIO 2022

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑÓLES / SPANISH	Número / Number	2	0	0	0	0	0	2
	G.T. / G.T.	313	0	0	0	0	0	313
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	2	0	0	0	0	0	2
	G.T. / G.T.	313	0	0	0	0	0	313

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EJERCICIO 2022

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑÓLES / SPANISH	Número / Number	2	0	0	0	0	0	2
	G.T. / G.T.	313	0	0	0	0	0	313
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	2	0	0	0	0	0	2
	G.T. / G.T.	313	0	0	0	0	0	313

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EJERCICIO 2022

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑÓLES / SPANISH	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA **EJERCICIO 2022**

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE **EJERCICIO 2022**

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO **EJERCICIO 2022**

		Hasta 3.000 G.T. / Up to 3.000 G.T.	De 3.001 a 5.000 G.T. / From 3.001 to 5.000 G.T.	De 5.001 a 10.000 G.T. / From 5.001 to 10.000 G.T.	De 10.001 a 25.000 G.T. / From 10.001 to 25.000 G.T.	De 25.001 a 50.000 G.T. / From 25.001 to 50.000 G.T.	Más de 50.000 G.T. / More than 50.000 G.T.	Total
ESPAÑOLES / SPANISH	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
EXTRANJEROS / FOREIGN	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0
Total	Número / Number	0	0	0	0	0	0	0
	G.T. / G.T.	0	0	0	0	0	0	0

4.2.6. OTRAS EMBARCACIONES / OTHER SHIPS



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	96	679.683
Artefactos Flotantes	5	51.035
Servicio Interior	65	89.994
Actividades Mar Adentro	34	181.566
Total	200	1.002.277

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	79	669.471
Artefactos Flotantes	5	51.035
Servicio Interior	56	89.277
Actividades Mar Adentro	14	181.214
Total	154	990.997

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2022
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	3	1.067
Artefactos Flotantes	0	0
Servicio Interior	5	322
Actividades Mar Adentro	0	0
Total	8	1.389

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2022
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	1	3.304
Artefactos Flotantes	0	0
Servicio Interior	1	11
Actividades Mar Adentro	0	0
Total	2	3.315

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2022
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	13	5.840
Artefactos Flotantes	0	0
Servicio Interior	2	9
Actividades Mar Adentro	20	352
Total	35	6.201

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2022
TIPO / TYPE	NÚMERO / NUMBER	G.T. / G.T.
Otros Buques	0	0
Artefactos Flotantes	0	0
Servicio Interior	1	375
Actividades Mar Adentro	0	0
Total	1	375

4.3. MERCANCÍAS, TONELADAS / GOODS, TONS

4.3.1. MOVIDAS POR MUELLES Y ATRAQUES DEL SERVICIO / HANDLED AT PORT AUTHORITY QUAYS AND BERTHS



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE							EJERCICIO 2022		
MERCANCÍAS / GOODS	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UNLOAD- ED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UNLOAD- ED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEMBAR- CADAS / UNLOADED	TOTAL
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	120.417	507.421	627.838	78.570	190.031	268.601	198.987	697.452	896.439
Gas-Oil	77.066	688.849	765.914	50.219	45.209	95.428	127.285	734.057	861.342
Gasolina y keroseno	10.725	200.246	210.972	0	84.145	84.145	10.725	284.391	295.117
Otros petrolíferos	0	0	0	612	0	612	612	0	612
Gases Energéticos del Petróleo	0	2.623	2.623	0	0	0	0	2.623	2.623
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	69	0	69	69	0	69
Biocombustibles	0	0	0	3	0	3	3	0	3
Otros graneles líqui- dos	48	1.212	1.260	78	2.199	2.277	126	3.412	3.538
TOTAL	208.256	1.400.351	1.608.607	129.552	321.584	451.137	337.808	1.721.936	2.059.744
GRANELES SÓLIDOS POR INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALATION									
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	17.328	17.328	0	0	0	0	17.328	17.328
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	17.328	17.328	0	0	0	0	17.328	17.328
GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALATION									
Cementos y Clinker	0	155.775	155.775	0	0	0	0	155.775	155.775
Chatarras de Hierro	11.643	0	11.643	18.830	0	18.830	30.473	0	30.473
Otros Minerales	2.800	10.300	13.100	0	44.926	44.926	2.800	55.226	58.026
Cereales	0	19.086	19.086	0	99.834	99.834	0	118.920	118.920
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	1.490	1.490	0	1.490	1.490
Piensos y forrajes	0	8.741	8.741	0	7.147	7.147	0	15.888	15.888
Sal	0	1.696	1.696	0	2.201	2.201	0	3.897	3.897
Otros graneles sólidos	0	1.514	1.514	3.119	2.127	5.245	3.119	3.641	6.759
TOTAL	14.443	197.113	211.555	21.949	157.726	179.674	36.391	354.838	391.230

MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos	3.842	46.039	49.882	462	20.162	20.624	4.304	66.201	70.505
Pescados	4.615	12.483	17.098	13.445	19.261	32.706	18.060	31.745	49.804
Productos lácteos	53.331	184.134	237.465	4.437	13.845	18.281	57.768	197.979	255.746
Plantas y flores	6.320	3.509	9.828	110	391	500	6.429	3.899	10.328
Hortalizas y legumbres	8.635	57.382	66.017	1.804	23.581	25.384	10.438	80.963	91.402
Frutas	273.733	87.028	360.761	45	5.190	5.235	273.778	92.218	365.996
Cereales	3.503	13.454	16.957	781	3.161	3.942	4.285	16.615	20.900
Harinas	3.429	14.657	18.087	27	1.559	1.587	3.457	16.217	19.673
Piensos y forrajes	31.721	92.342	124.063	11.491	15.787	27.279	43.213	108.129	151.342
Aceites	1.941	18.321	20.262	215	161	376	2.157	18.482	20.638
Conservas animales	5.998	35.756	41.754	36	2.164	2.199	6.034	37.920	43.954
Azúcares y Confitería	1.010	9.627	10.637	58.250	78.130	136.380	59.260	87.757	147.017
Preparados de cereales	10.467	97.872	108.339	3.153	6.706	9.859	13.620	104.578	118.198
Conservas vegetales	5.529	45.170	50.699	234	12.481	12.716	5.763	57.651	63.414
Otras alimenticias	74.707	243.325	318.032	5.322	13.956	19.278	80.029	257.282	337.310
Bebidas	195.084	307.069	502.153	785	8.836	9.621	195.869	315.905	511.774
Tabaco	4.363	1.116	5.480	1.202	4.857	6.059	5.565	5.973	11.539
Otros Minerales	10.356	31.126	41.481	2.078	3.781	5.859	12.433	34.907	47.340
Lubricantes	387	1.709	2.096	1.111	566	1.677	1.498	2.275	3.773
Productos químicos	37.371	163.456	200.826	14.238	19.824	34.061	51.608	183.279	234.888
Abonos	6.997	20.650	27.647	90	5.673	5.762	7.087	26.322	33.409
Detergentes	558	37.200	37.758	153	233	385	710	37.433	38.143
Materias plásticas	44.225	53.727	97.952	1.504	6.759	8.263	45.729	60.486	106.215
Madera	4.380	20.447	24.826	3.235	9.241	12.476	7.615	29.687	37.302
Productos papel - artes gráficas	302.015	304.040	606.055	24.837	47.144	71.981	326.852	351.184	678.036
Manufacturas de piedra y yeso	12.727	42.638	55.365	965	3.978	4.942	13.692	46.616	60.308
Productos cerámicos	8.065	69.273	77.338	1.023	2.641	3.664	9.088	71.914	81.002
Productos de vidrio	46.754	62.757	109.511	399	3.353	3.751	47.153	66.110	113.262
Fundición de hierro y acero	3.931	33.493	37.424	500	785	1.284	4.431	34.278	38.709
Manufacturas de hierro	27.936	61.346	89.282	13.155	6.507	19.662	41.091	67.853	108.944
Manufacturas de aluminio	6.053	10.925	16.978	139	4.301	4.441	6.193	15.226	21.419
Máquinas y sus partes	10.090	40.337	50.426	4.058	11.017	15.075	14.148	51.353	65.501
Máquinas eléctricas y sus partes	6.446	24.980	31.426	437	6.569	7.006	6.883	31.549	38.432
Vehículos	857.598	890.690	1.748.288	6.835	12.997	19.832	864.433	903.687	1.768.120
Muebles	2.236	34.072	36.308	497	2.621	3.118	2.733	36.693	39.426
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	639.825	750.142	1.389.967	153.037	206.945	359.982	792.862	957.087	1.749.949
TOTAL	2.716.179	3.922.291	6.638.470	330.088	585.162	915.250	3.046.267	4.507.452	7.553.719
TOTAL	2.938.878	5.537.083	8.475.960	481.589	1.064.472	1.546.061	3.420.467	6.601.554	10.022.021

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.



	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCADAS / UNLOAD- ED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UNLOAD- ED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEMBAR- CADAS / UNLOADED	TOTAL
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	120.417	461.729	582.146	78.570	190.031	268.601	198.987	651.761	850.748
Gas-Oil	77.066	630.892	707.958	50.219	45.209	95.428	127.285	676.101	803.386
Gasolina y keroseno	10.575	169.031	179.606	0	84.145	84.145	10.575	253.176	263.751
Otros petrolíferos	0	0	0	612	0	612	612	0	612
Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	69	0	69	69	0	69
Biocombustibles	0	0	0	3	0	3	3	0	3
Otros graneles líquidos	48	1.212	1.260	78	2.199	2.277	126	3.412	3.538
TOTAL	208.106	1.262.865	1.470.971	129.552	321.584	451.137	337.658	1.584.449	1.922.107
GRANELES SÓLIDOS POR INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALATION									
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALATION									
Cementos y Clinker	0	155.775	155.775	0	0	0	0	155.775	155.775
Chatarras de Hierro	11.643	0	11.643	18.830	0	18.830	30.473	0	30.473
Otros Minerales	2.800	10.300	13.100	0	44.926	44.926	2.800	55.226	58.026
Cereales	0	19.086	19.086	0	99.834	99.834	0	118.920	118.920
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	1.340	1.340	0	1.340	1.340
Piensos y forrajes	0	8.741	8.741	0	7.147	7.147	0	15.888	15.888
Sal	0	1.696	1.696	0	2.201	2.201	0	3.897	3.897
Otros graneles sólidos	0	1.514	1.514	3.119	1.827	4.945	3.119	3.341	6.459
TOTAL	14.443	197.113	211.555	21.949	157.276	179.224	36.391	354.388	390.780

MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos	2.873	45.066	47.939	462	20.162	20.624	3.335	65.228	68.562
Pescados	3.897	11.270	15.167	13.445	19.261	32.706	17.341	30.531	47.873
Productos lácteos	45.396	173.859	219.256	4.437	13.845	18.281	49.833	187.704	237.537
Plantas y flores	6.292	3.281	9.572	110	391	500	6.401	3.671	10.072
Hortalizas y legumbres	7.767	56.397	64.164	1.804	23.581	25.384	9.570	79.978	89.548
Frutas	185.799	78.733	264.532	45	5.190	5.235	185.845	83.923	269.767
Cereales	3.141	12.962	16.103	781	3.161	3.942	3.923	16.123	20.045
Harinas	1.714	11.378	13.092	27	1.539	1.567	1.741	12.917	14.659
Piensos y forrajes	17.391	69.534	86.925	11.491	15.787	27.279	28.883	85.321	114.204
Aceites	1.925	17.795	19.720	170	161	331	2.095	17.956	20.051
Conservas animales	5.901	35.595	41.496	36	2.164	2.199	5.937	37.759	43.696
Azúcares y Confitería	1.008	9.583	10.591	58.250	78.129	136.380	59.258	87.712	146.971
Preparados de cereales	9.903	96.597	106.499	3.153	6.706	9.859	13.055	103.303	116.358
Conservas vegetales	5.314	44.116	49.430	234	12.481	12.716	5.548	56.597	62.145
Otras alimenticias	32.649	196.155	228.804	5.322	13.943	19.265	37.971	210.098	248.069
Bebidas	169.864	287.384	457.249	780	8.836	9.616	170.645	296.220	466.865
Tabaco	4.361	1.100	5.461	1.202	4.802	6.004	5.563	5.902	11.465
Otros Minerales	8.961	27.030	35.992	2.078	3.781	5.859	11.039	30.812	41.850
Lubricantes	366	1.442	1.808	1.111	566	1.677	1.477	2.008	3.485
Productos químicos	28.934	144.856	173.790	14.238	19.804	34.042	43.171	164.660	207.832
Abonos	4.638	15.272	19.910	90	5.354	5.444	4.728	20.626	25.354
Detergentes	557	36.396	36.953	153	233	385	710	36.629	37.338
Materias plásticas	29.201	37.664	66.865	1.504	6.724	8.228	30.705	44.388	75.093
Madera	3.536	18.275	21.811	3.235	9.195	12.430	6.771	27.470	34.241
Productos papel - artes gráficas	181.757	179.854	361.611	24.837	47.118	71.955	206.594	226.972	433.566
Manufacturas de piedra y yeso	3.732	30.495	34.227	965	3.945	4.910	4.697	34.440	39.138
Productos cerámicos	7.748	62.081	69.829	1.023	2.570	3.593	8.770	64.652	73.422
Productos de vidrio	35.881	53.340	89.221	399	3.341	3.740	36.280	56.681	92.960
Fundición de hierro y acero	3.095	30.916	34.010	500	784	1.284	3.594	31.700	35.295
Manufacturas de hierro	20.734	49.215	69.949	13.155	6.416	19.571	33.889	55.631	89.520
Manufacturas de aluminio	4.748	9.224	13.973	139	4.301	4.441	4.888	13.526	18.414
Máquinas y sus partes	6.179	36.191	42.370	4.058	10.868	14.926	10.237	47.058	57.295
Máquinas eléctricas y sus partes	5.642	23.924	29.566	437	4.297	4.735	6.079	28.221	34.301
Vehículos	476.321	529.332	1.005.652	6.835	12.991	19.826	483.156	542.323	1.025.478
Muebles	2.052	33.223	35.275	497	2.614	3.112	2.550	35.837	38.387
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	586.765	679.180	1.265.944	152.796	206.473	359.268	739.561	885.652	1.625.213
TOTAL	1.916.043	3.148.714	5.064.757	329.797	581.515	911.312	2.245.840	3.730.229	5.976.069
TOTAL	2.138.591	4.608.692	6.747.283	481.298	1.060.375	1.541.673	2.619.889	5.669.067	8.288.956

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.



	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UNLOAD- ED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCADAS / UNLOAD- ED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEMBAR- CADAS / UNLOADED	TOTAL
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	45.692	45.692	0	0	0	0	45.692	45.692
Gas-Oil	0	31.362	31.362	0	0	0	0	31.362	31.362
Gasolina y keroseno	0	26.723	26.723	0	0	0	0	26.723	26.723
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	1.805	1.805	0	0	0	0	1.805	1.805
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANELES SÓLIDOS POR INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALATION									
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	17.328	17.328	0	0	0	0	17.328	17.328
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALATION									
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	150	150	0	150	150
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	300	300	0	300	300

MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos	58	742	800	0	0	0	58	742	800
Pescados	48	597	645	0	0	0	48	597	645
Productos lácteos	695	8.998	9.693	0	0	0	695	8.998	9.693
Plantas y flores	0	209	209	0	0	0	0	209	209
Hortalizas y legumbres	449	536	985	0	0	0	449	536	985
Frutas	79.798	2.007	81.805	0	0	0	79.798	2.007	81.805
Cereales	188	348	535	0	0	0	188	348	535
Harinas	169	1.753	1,22	0	20	20	169	1.773	1.942
Piensos y forrajes	109	16.103	16.212	0	0	0	109	16.103	16.212
Aceites	6	510	516	45	0	45	51	510	561
Conservas animales	0	64	64	0	0	0	0	64	64
Azúcares y Confitería	0	43	43	0	0	0	0	43	43
Preparados de cereales	26	833	858	0	0	0	26	833	858
Conservas vegetales	0	839	839	0	0	0	0	839	839
Otras alimenticias	3.048	37,37	40.285	0	13	13	3.048	37.250	40.298
Bebidas	10.212	6.305	16.517	4	1	5	10.216	6.306	16.522
Tabaco	2	16	19	0	55	55	2	71	74
Otros Minerales	278	3.112	3.390	0	0	0	278	3.112	3.390
Lubricantes	0	267	267	0	0	0	0	267	267
Productos químicos	1.311	13.895	15.206	0	19	19	1.311	13.915	15.226
Abonos	600	5.252	5.852	0	319	319	600	5.570	6.170
Detergentes	0	804	804	0	0	0	0	804	804
Materias plásticas	1.703	4.477	6.180	0	36	36	1.703	4.513	6.216
Madera	412	1.913	2.325	0	46	46	412	1.959	2.371
Productos papel - artes gráficas	9.565	84.048	93.614	0	26	26	9.565	84.075	93.640
Manufacturas de piedra y yeso	47	7.279	7.326	0	32	32	47	7.311	7.358
Productos cerámicos	5	7.010	7.015	0	71	71	5	7.080	7.085
Productos de vidrio	7.736	1.426	9.163	0	12	12	7.736	1.438	9.174
Fundición de hierro y acero	33	2.167	2.199	0	0	0	33	2.167	2.200
Manufacturas de hierro	837	6.005	6.842	0	53	53	837	6.058	6.895
Manufacturas de aluminio	73	539	612	0	0	0	73	539	612
Máquinas y sus partes	2.177	2.387	4.565	0	18	18	2.177	2.405	4.583
Máquinas eléctricas y sus partes	368	740	1.108	0	125	125	368	865	1.233
Vehículos	121.903	122.463	244.367	0	6	6	121.903	122.469	244.372
Muebles	21	696	717	0	7	7	21	703	723
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	27.060	52.313	79,373	241	392	633	27.301	52.705	80.006

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.



	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UN- LOADED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UNLOADED	TOTAL
GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS									
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	18.110	18.110	0	0	0	0	18.110	18.110
Gasolina y keroseno	150	2.472	2.622	0	0	0	150	2.472	2.622
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	558	558	0	0	0	0	558	558
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANELES SÓLIDOS POR INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALATION									
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALATION									
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos	44	145	189	0	0	0	44	145	189
Pescados	97	488	585	0	0	0	97	488	585
Productos lácteos	5	547	552	0	0	0	5	547	552
Plantas y flores	2	17	18	0	0	0	2	17	18
Hortalizas y legumbres	0	2	2	0	0	0	0	2	2
Frutas	1	221	222	0	0	0	1	221	222
Cereales	0	45	45	0	0	0	0	45	45
Harinas	10	494	503	0	0	0	10	494	503
Piensos y forrajes	60	2.383	2.443	0	0	0	60	2.383	2.443
Aceites	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas animales	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Azúcares y Confitería	0	2	2	0	0	0	0	2	2
Preparados de cereales	4	424	428	0	0	0	4	424	428
Conservas vegetales	0	116	116	0	0	0	0	116	116
Otras alimenticias	19	4.349	4.368	0	0	0	19	4.349	4.368
Bebidas	14	7.755	7.768	0	0	0	14	7.755	7.768
Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	36	710	745	0	0	0	36	710	745
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos químicos	156	2.611	2.767	0	0	0	156	2.611	2.767
Abonos	0	126	126	0	0	0	0	126	126
Detergentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materias plásticas	407	10.733	11.139	0	0	0	407	10.733	11.139
Madera	0	201	201	0	0	0	0	201	201
Productos papel - artes gráficas	5.689	24.629	30.319	0	0	0	5.689	24.629	30.319
Manufacturas de piedra y yeso	47	973	1.021	0	0	0	47	973	1.021
Productos cerámicos	16	100	116	0	0	0	16	100	116
Productos de vidrio	1.978	58	2.036	0	0	0	1.978	58	2.036
Fundición de hierro y acero	34	326	359	0	0	0	34	326	359
Manufacturas de hierro	89	2.839	2.928	0	38	38	89	2.877	2.966
Manufacturas de aluminio	46	1.010	1.056	0	0	0	46	1.010	1.056
Máquinas y sus partes	255	870	1.125	0	131	131	255	1.001	1.256
Máquinas eléctricas y sus partes	24	138	162	0	2.146	2.146	24	2.284	2.309
Vehículos	59.845	62.310	122.155	0	0	0	59.845	62.310	122.155
Muebles	7	91	98	0	0	0	7	91	98
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	1.670	9.868	11.538	0	81	81	1.670	9.949	11.619

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.



	CABOTAJE / DOMESTIC			EXTERIOR / FOREIGN			TOTAL / TOTAL		
MERCANCÍAS / GOODS	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UNLOAD- ED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UNLOADED	TOTAL	EMBAR- CADAS / LOADED	DESEM- BARCA- DAS / UNLOADED	TOTAL

GRANELES LÍQUIDOS / LIQUID BULKS

Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gasolina y keroseno	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SÓLIDOS POR INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS BY SPECIAL INSTALATION

Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALACIÓN ESPECIAL / DRY BULKS WITHOUT SPECIAL INSTALATION

Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCÍA GENERAL / GENERAL CARGO									
Productos cárnicos	862	64	926	0	0	0	862	64	926
Pescados	547	128	675	0	0	0	547	128	675
Productos lácteos	7.229	698	7,928	0	0	0	7.229	698	7.928
Plantas y flores	26	2	28	0	0	0	26	2	28
Hortalizas y legumbres	419	447	866	0	0	0	419	447	866
Frutas	2.160	5.994	8,154	0	0	0	2.160	5.994	8.154
Cereales	174	0	174	0	0	0	174	0	174
Harinas	1.537	10	1,546	0	0	0	1.537	10	1.546
Piensos y forrajes	14.126	119	14,245	0	0	0	14.126	119	14.245
Aceites	0	16	16	0	0	0	0	16	16
Conservas animales	88	10	97	0	0	0	88	10	97
Azúcares y Confitería	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Preparados de cereales	535	4	539	0	0	0	535	4	539
Conservas vegetales	215	0	215	0	0	0	215	0	215
Otras alimenticias	38.872	2.915	41,787	0	0	0	38.872	2.915	41.787
Bebidas	14.753	3.821	18,574	0	0	0	14.753	3.821	18.574
Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	992	271	1,263	0	0	0	992	271	1.263
Lubricantes	21	0	21	0	0	0	21	0	21
Productos químicos	6.783	447	7,230	0	0	0	6.783	447	7.230
Abonos	1.759	0	1,759	0	0	0	1.759	0	1.759
Detergentes	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Materias plásticas	12.871	490	13,361	0	0	0	12.871	490	13.361
Madera	430	21	452	0	0	0	430	21	452
Productos papel - artes gráficas	104.708	11.750	116,458	0	0	0	104.708	11.750	116.458
Manufacturas de piedra y yeso	8.867	127	8,994	0	0	0	8.867	127	8.994
Productos cerámicos	283	35	318	0	0	0	283	35	318
Productos de vidrio	205	7.890	8,095	0	0	0	205	7.890	8.095
Fundición de hierro y acero	770	64	834	0	0	0	770	64	834
Manufacturas de hierro	6.167	253	6,420	0	0	0	6.167	253	6.420
Manufacturas de aluminio	1.168	89	1,257	0	0	0	1.168	89	1.257
Máquinas y sus partes	1.393	778	2,171	0	0	0	1.393	778	2.171
Máquinas eléctricas y sus partes	363	136	499	0	0	0	363	136	499
Vehículos	180.863	157.732	338,596	0	0	0	180.863	157.732	338.596
Muebles	149	34	183	0	0	0	149	34	183
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	22.449	5.407	27,856	0	0	0	22.449	5.407	27.856

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero.

4.3.2. MOVIDAS POR MUELLES Y ATRAQUES PARTICULARES



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EJERCICIO 2022

GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	6.808	26.495	33.303	1.024	73.262	74.286	7.833	99.756	107.589
Gas-Oil	65.529	255.640	321.169	295	12.220	12.515	65.824	267.859	333.684
Gasolina y keroseno	404.631	499.802	904.433	9.189	207.183	216.373	413.820	706.985	1.120.805
Otros petrolíferos	0	0	0	12	0	12	12	0	12
Gases Energéticos del Petróleo	5.195	32.562	37.758	0	7.971	7.971	5.195	40.533	45.729
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	22.728	22.728	0	0	0	0	22.728	22.728
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	179	0	179	179	0	179

GRANELES SOLIDOS POR INSTALACIONES ESPECIALES

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS SIN INSTALACIONES ESPECIALES

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCIA GENERAL									
MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Productos cárnicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pescados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos lácteos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Plantas y flores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Frutas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceites	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas animales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Azúcares y Confitería	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Preparados de cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas vegetales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras alimenticias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bebidas	0	0	0	150	0	150	150	0	150
Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Detergentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materias plásticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos papel - artes gráficas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos cerámicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos de vidrio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundición de hierro y acero	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de aluminio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Muebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	150	0	150	150	0	150
TOTAL	482.164	837.227	1.319.391	10.849	300.635	311.484	493.013	1.137.862	1.630.875

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero



GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EM-BARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	6.808	26.495	33.303	1.024	73.262	74.286	7.833	99.756	107.589
Gas-Oil	65.529	255.640	321.169	295	12.220	12.515	65.824	267.859	333.684
Gasolina y keroseno	404.631	499.802	904.433	9.189	207.183	216.373	413.820	706.985	1.120.805
Otros petrolíferos	0	0	0	12	0	12	12	0	12
Gases Energéticos del Petróleo	5.195	32.562	37.758	0	7.971	7.971	5.195	40.533	45.729
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	22.728	22.728	0	0	0	0	22.728	22.728
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	179	0	179	179	0	179
TOTAL	482.164	837.227	1.319.391	10.699	300.635	311.334	492.863	1.137.862	1.630.725

GRANELES SOLIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022			
MERCANCIA GENERAL									
	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Productos cárnicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pescados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos lácteos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Plantas y flores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos cárnicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pescados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos lácteos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Plantas y flores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Frutas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceites	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas animales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Azúcares y Confitería	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Preparados de cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas vegetales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras alimenticias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bebidas	0	0	0	150	0	150	150	0	150
Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Detergentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materias plásticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos papel - artes gráficas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos cerámicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos de vidrio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundición de hierro y acero	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de aluminio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Muebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	150	0	150	150	0	150
TOTAL	482.164	837.227	1.319.391	10.849	300.635	311.484	493.013	1.137.862	1.630.875

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero



GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gasolina y keroseno	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCIA GENERAL									
MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Productos cárnicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pescados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos lácteos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Plantas y flores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Frutas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceites	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas animales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Azúcares y Confitería	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Preparados de cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas vegetales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras alimenticias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bebidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Detergentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materias plásticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos papel - artes gráficas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos cerámicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos de vidrio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundición de hierro y acero	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de aluminio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Muebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero



GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gasolina y keroseno	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCIA GENERAL									
MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Productos cárnicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pescados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos lácteos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Plantas y flores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Frutas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceites	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas animales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Azúcares y Confitería	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Preparados de cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas vegetales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras alimenticias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bebidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Detergentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materias plásticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos papel - artes gráficas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos cerámicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos de vidrio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundición de hierro y acero	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de aluminio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Muebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero



GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gasolina y keroseno	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCIA GENERAL									
MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Productos cárnicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pescados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos lácteos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Plantas y flores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Frutas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceites	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas animales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Azúcares y Confitería	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Preparados de cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas vegetales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras alimenticias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bebidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Detergentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materias plásticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos papel - artes gráficas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos cerámicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos de vidrio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundición de hierro y acero	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de aluminio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Muebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero



GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gasolina y keroseno	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEMBARCA-DAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCIA GENERAL									
MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Productos cárnicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pescados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos lácteos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Plantas y flores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Frutas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceites	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas animales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Azúcares y Confitería	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Preparados de cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas vegetales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras alimenticias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bebidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Detergentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materias plásticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Madera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos papel - artes gráficas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos cerámicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos de vidrio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundición de hierro y acero	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de aluminio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Muebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.3. EMBARCADAS Y DESEMBARCADAS EN EL AÑO



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EJERCICIO 2022

GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	12.226	533.916	661.141	79.594	263.293	342.887	206.820	797.209	1.004.028
Gas-Oil	142.595	944.488	1.087.083	50.514	57.429	107.943	193.109	1.001.917	1.195.026
Gasolina y keroseno	415.357	700.048	1.115.404	9.189	291.328	300.517	424.546	991.376	1.415.922
Otros petrolíferos	0	0	0	624	0	624	624	0	624
Gases Energéticos del Petróleo	5.195	35.185	40.381	0	7.971	7.971	5.195	43.156	48.351
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	22.728	22.728	0	0	0	0	22.728	22.728
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	69	0	69	69	0	69
Biocombustibles	0	0	0	3	0	3	3	0	3
Otros graneles líquidos	48	1.212	1.260	257	2.199	2.456	305	3.412	3.717
TOTAL	690.421	2.237.578	2.927.999	140.251	622.220	762.471	830.671	2.859.798	3.690.469

GRANELES SÓIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	17.328	17.328	0	0	0	0	17.328	17.328
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	17.328	17.328	0	0	0	0	17.328	17.328

GRANELES SÓIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	155.775	155.775	0	0	0	0	155.775	155.775
Chatarras de Hierro	11.643	0	11.643	18.830	0	18.830	30.473	0	30.473
Otros Minerales	2.800	10.300	13.100	0	44.926	44.926	2.800	55.226	58.026
Cereales	0	19.086	19.086	0	99.834	99.834	0	118.920	118.920
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	1.490	1.490	0	1.490	1.490
Piensos y forrajes	0	8.741	8.741	0	7.147	7.147	0	15.888	15.888
Sal	0	1.696	1.696	0	2.201	2.201	0	3.897	3.897
Otros graneles sólidos	0	1.514	1.514	3.119	2.127	5.245	3.119	3.641	6.759
TOTAL	14.443	197.113	211.555	21.949	157.726	179.674	36.391	354.838	391.230

MERCANCIA GENERAL									
	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
MERCANCÍAS	EMBARC-DAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Productos cárnicos	3.842	46.039	49.882	462	20.162	20.624	4.304	66.201	70.505
Pescados	4.615	12.483	17.098	13445	19.261	32.706	18.060	31.745	49.804
Productos lácteos	53.331	184.134	237.465	4.437	13.845	18.281	57.768	197.979	255.746
Plantas y flores	6.320	3.509	9.828	110	391	500	6.429	3.899	10.328
Hortalizas y legumbres	8.635	57.382	66.017	1.804	23.581	25.384	10.438	80.963	91.402
Frutas	273.733	87.028	360.761	45	5.190	5.235	273.778	92.218	365.996
Cereales	3.503	13.454	16.957	781	3.161	3.942	4.285	16.615	20.900
Harinas	3.429	14.657	18.087	27	1.559	1.587	3.457	16.217	19.673
Pensos y forrajes	31.721	92.342	124.063	11.491	15.787	27.279	43.213	108.129	151.342
Aceites	1.941	18.321	20.262	215	161	376	2.157	18.482	20.638
Conservas animales	5.998	35.756	41.754	36	2.164	2.199	6.034	37.920	43.954
Azúcares y Confeitería	1.010	9.627	10.637	58.250	78.130	136.380	59.260	87.757	147.017
Preparados de cereales	10.467	97.872	108.339	3.153	6.706	9.859	13.620	104.578	118.198
Conservas vegetales	5.529	45.170	50.699	234	12.481	12.716	5.763	57.651	63.414
Otras alimenticias	74.707	243.325	318.032	5.322	13.956	19.278	80.029	257.282	337.310
Bebidas	195.084	307.069	502.153	935	8.836	9.771	196.019	315.905	511.924
Tabaco	4.363	1.116	5.480	1.202	4.857	6.059	5.565	5.973	11.539
Otros Minerales	10.356	31.126	41.481	2.078	3.781	5.859	12.433	34.907	47.340
Lubricantes	387	1.709	2.096	1.111	566	1.677	1.498	2.275	3.773
Productos químicos	37.371	163.456	200.826	14.238	19.824	34.061	51.608	183.279	234.888
Abonos	6.997	20.650	27.647	90	5.673	5.762	7.087	26.322	33.409
Detergentes	558	37.200	37.758	153	233	385	710	37.433	38.143
Materias plásticas	44.225	53.727	97.952	1.504	6.759	8.263	45.729	60.486	106.215
Madera	4.380	20.447	24.826	3.235	9.241	12.476	7.615	29.687	37.302
Productos papel - artes gráficas	302.015	304.040	606.055	24.837	47.144	71.981	326.852	351.184	678.036
Manufacturas de piedra y yeso	12.727	42.638	55.365	965	3.978	4.942	13.692	46.616	60.308
Productos cerámicos	8.065	69.273	77.338	1.023	2.641	3.664	9.088	71.914	81.002
Productos de vidrio	46.754	62.757	109.511	399	3.353	3.751	47.153	66.110	113.262
Fundición de hierro y acero	3.931	33.493	37.424	500	785	1.284	4.431	34.278	38.709
Manufacturas de hierro	27.936	61.346	89.282	13.155	6.507	19.662	41.091	67.853	108.944
Manufacturas de aluminio	6.053	10.925	16.978	139	4.301	4.441	6.193	15.226	21.419
Máquinas y sus partes	10.090	40.337	50.426	4.058	11.017	15.075	14.148	51.353	65.501
Máquinas eléctricas y sus partes	6.446	24.980	31.426	437	6.569	7.006	6.883	31.549	38.432
Vehículos	857.598	890.690	1.748.288	6.835	12.997	19.832	864.433	903.687	1.768.120
Muebles	2.236	34.072	36.308	497	2.621	3.118	2.733	36.693	39.426
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	639.825	750.142	1.389.967	153.037	206.945	359.982	792.862	957.087	1.749.949
TOTAL	2.716.179	3.922.291	6.638.470	330.238	585.162	915.400	3.046.417	4.507.452	7.553.869
TOTAL GENERAL	3.421.042	6.374.309	9.795.352	492.438	1.365.107	1.857.545	3.913.480	7.739.416	11.652.896

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero



GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	127.226	488.224	615.450	79.594	263.293	342.887	206.820	751.517	958.337
Gas-Oil	142.595	886.532	1.029.127	50.514	57.429	107.943	193.109	943.961	1.137.070
Gasolina y keroseno	415.206	668.832	1.084.039	9.189	291.328	300.517	424.395	960.161	1.384.556
Otros petrolíferos	0	0	0	624	0	624	624	0	624
Gases Energéticos del Petróleo	5.195	32.562	37.758	0	7.971	7.971	5.195	40.533	45.729
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	22.728	22.728	0	0	0	0	22.728	22.728
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	69	0	69	69	0	69
Biocombustibles	0	0	0	3	0	3	3	0	3
Otros graneles líquidos	48	1.212	1.260	257	2.199	2.456	305	3.412	3.717
TOTAL	690.270	2.100.092	2.790.362	140.251	622.220	762.471	830.521	2.722.312	3.552.833

GRANELES SÓIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	17.328	17.328	0	0	0	0	17.328	17.328
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SÓIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	155.775	155.775	0	0	0	0	155.775	155.775
Chatarras de Hierro	11.643	0	11.643	18.830	0	18.830	30.473	0	30.473
Otros Minerales	2.800	10.300	13.100	0	44.926	44.926	2.800	55.226	58.026
Cereales	0	19.086	19.086	0	99.834	99.834	0	118.920	118.920
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	1.340	1.340	0	1.340	1.340
Piensos y forrajes	0	8.741	8.741	0	7.147	7.147	0	15.888	15.888
Sal	0	1.696	1.696	0	2.201	2.201	0	3.897	3.897
Otros graneles sólidos	0	1.514	1.514	3.119	1.827	4.945	3.119	3.341	6.459
TOTAL	14.443	197.113	211.555	21.949	157.276	179.224	36.391	354.388	390.780

MERCANCIA GENERAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Productos cárnicos	2.873	45.066	47.939	462	20.162	20.624	3.335	65.228	68.562
Pescados	3.897	11.270	15.167	13.445	19.261	32.706	17.341	30.531	47.873
Productos lácteos	45.396	173.859	219.256	4.437	13.845	18.281	49.833	187.704	237.537
Plantas y flores	6.292	3.281	9.572	110	391	500	6.401	3.671	10.072
Hortalizas y legumbres	7.767	56.397	64.164	1.804	23.581	25.384	9.570	79.978	89.548
Frutas	185.799	78.733	264.532	45	5.190	5.235	185.845	83.923	269.767
Cereales	3.141	12.962	16.103	781	3.161	3.942	3.923	16.123	20.045
Harinas	1.714	11.378	13.092	27	1.539	1.567	1.741	12.917	14.659
Pensos y forrajes	17.391	69.534	86.925	11.491	15.787	27.279	28.883	85.321	114.204
Aceites	1.925	17.795	19.720	170	161	331	2.095	17.956	20.051
Conservas animales	5.901	35.595	41.496	36	2.164	2.199	5.937	37.759	43.696
Azúcares y Confeitería	1.008	9.583	10.591	58.250	78.129	136.380	59.258	87.712	146.971
Preparados de cereales	9.903	96.597	106.499	3.153	6.706	9.859	13.055	103.303	116.358
Conservas vegetales	5.314	44.116	49.430	234	12.481	12.716	5.548	56.597	62.145
Otras alimenticias	32.649	196.155	228.804	5.322	13.943	19.265	37.971	210.098	248.069
Bebidas	169.864	287.384	457.249	930	8.836	9.766	170.795	296.220	467.015
Tabaco	4.361	1.100	5.461	1.202	4.802	6.004	5.563	5.902	11.465
Otros Minerales	8.961	27.030	35.992	2.078	3.781	5.859	11.039	30.812	41.850
Lubricantes	366	1.442	1.808	1.111	566	1.677	1.477	2.008	3.485
Productos químicos	28.934	144.856	173.790	14.238	19.804	34.042	43.171	164.660	207.832
Abonos	4.638	15.272	19.910	90	5.354	5.444	4.728	20.626	25.354
Detergentes	557	36.396	36.953	153	233	385	710	36.629	37.338
Materias plásticas	29.201	37.664	66.865	1.504	6.724	8.228	30.705	44.388	75.093
Madera	3.536	18.275	21.811	3.235	9.195	12.430	6.771	27.470	34.241
Productos papel - artes gráficas	181.757	179.854	361.611	24.837	47.118	71.955	206.594	226.972	433.566
Manufacturas de piedra y yeso	3.732	30.495	34.227	965	3.945	4.910	4.697	34.440	39.138
Productos cerámicos	7.748	62.081	69.829	1.023	2.570	3.593	8.770	64.652	73.422
Productos de vidrio	35.881	53.340	89.221	399	3.341	3.740	36.280	56.681	92.960
Fundición de hierro y acero	3.095	30.916	34.010	500	784	1.284	3.594	31.700	35.295
Manufacturas de hierro	20.734	49.215	69.949	13.155	6.416	19.571	33.889	55.631	89.520
Manufacturas de aluminio	4.748	9.224	13.973	139	4.301	4.441	4.888	13.526	18.414
Máquinas y sus partes	6.179	36.191	42.370	4.058	10.868	14.926	10.237	47.058	57.295
Máquinas eléctricas y sus partes	5.642	23.924	29.566	437	4.297	4.735	6.079	28.221	34.301
Vehículos	476.321	529.332	1.005.652	6.835	12.991	19.826	483.156	542.323	1.025.478
Muebles	2.052	33.223	35.275	497	2.614	3.112	2.550	35.837	38.387
Mercancías en régimen simplificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	586.765	679.180	1.265.944	152.796	206.473	359.268	739.561	885.652	1.625.213

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero



GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBARC-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	45.692	45.692	0	0	0	0	45.692	45.692
Gas-Oil	0	31.362	31.362	0	0	0	0	31.362	31.362
Gasolina y keroseno	0	26.723	26.723	0	0	0	0	26.723	26.723
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	1.805	1.805	0	0	0	0	1.805	1.805
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	105.582	105.582	0	0	0	0	105.582	105.582

GRANELES SÓIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBARC-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	17.328	17.328	0	0	0	0	17.328	17.328
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	17.328	17.328	0	0	0	0	17.328	17.328

GRANELES SÓIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	150	150	0	150	150
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	300	300	0	300	300
TOTAL	0	0	0	0	450	450	0	450	450

MERCANCIA GENERAL									
MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Productos cárnicos	58	742	800	0	0	0	58	742	800
Pescados	48	597	645	0	0	0	48	597	645
Productos lácteos	695	8.998	9.693	0	0	0	695	8.998	9.693
Plantas y flores	0	209	209	0	0	0	0	209	209
Hortalizas y legumbres	449	536	985	0	0	0	449	536	985
Frutas	79.798	2.007	81.805	0	0	0	79.798	2.007	81.805
Cereales	188	348	535	0	0	0	188	348	535
Harinas	169	1.753	1.922	0	20	20	169	1.773	1.942
Piensos y forrajes	109	16.103	16.212	0	0	0	109	16.103	16.212
Aceites	6	510	516	45	0	45	51	510	561
Conservas animales	0	64	64	0	0	0	0	64	64
Azúcares y Confitería	0	43	43	0	0	0	0	43	43
Preparados de cereales	26	833	858	0	0	0	26	833	858
Conservas vegetales	0	839	839	0	0	0	0	839	839
Otras alimenticias	3.048	37.237	40.285	0	13	13	3.048	37.250	40.298
Bebidas	10.212	6.305	16.517	4	1	5	10.216	6.306	16.522
Tabaco	2	16	19	0	55	55	2	71	74
Otros Minerales	278	3.112	3.390	0	0	0	278	3.112	3.390
Lubricantes	0	267	267	0	0	0	0	267	267
Productos químicos	1.311	13.895	15.206	0	19	19	1.311	13.915	15.226
Abonos	600	5.252	5.852	0	319	319	600	5.570	6.170
Detergentes	0	804	804	0	0	0	0	804	804
Materias plásticas	1.703	4.477	6.180	0	36	36	1.703	4.513	6.216
Madera	412	1.913	2.325	0	46	46	412	1.959	2.371
Productos papel - artes gráficas	9.565	84.048	93.614	0	26	26	9.565	84.075	93.640
Manufacturas de piedra y yeso	47	7.279	7.326	0	32	32	47	7.311	7.358
Productos cerámicos	5	7.010	7.015	0	71	71	5	7.080	7.085
Productos de vidrio	7.736	1.426	9.163	0	12	12	7.736	1.438	9.174
Fundición de hierro y acero	33	2.167	2.199	0	0	0	33	2.167	2.200
Manufacturas de hierro	837	6.005	6.842	0	53	53	837	6.058	6.895
Manufacturas de aluminio	73	539	612	0	0	0	73	539	612
Máquinas y sus partes	2.177	2.387	4.565	0	18	18	2.177	2.405	4.583
Máquinas eléctricas y sus partes	368	740	1.108	0	125	125	368	865	1.233
Vehículos	121.903	122.463	244.367	0	6	6	121.903	122.469	244.372
Muebles	21	696	717	0	7	7	21	703	723
Mercancías en régimen simplifi- cado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	27.060	52.313	79.373	241	392	633	27.301	52.705	80.006

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero


GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	18.110	18.110	0	0	0	0	18.110	18.110
Gasolina y keroseno	150	2.472	2.622	0	0	0	150	2.472	2.622
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	558	558	0	0	0	0	558	558
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	150	21.140	21.290	0	0	0	150	21.140	21.290

GRANELES SÓIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SÓIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCIA GENERAL									
	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Productos cárnicos	44	145	189	0	0	0	44	145	189
Pescados	97	488	585	0	0	0	97	488	585
Productos lácteos	5	547	552	0	0	0	5	547	552
Plantas y flores	2	17	18	0	0	0	2	17	18
Hortalizas y legumbres	0	2	2	0	0	0	0	2	2
Frutas	1	221	222	0	0	0	1	221	222
Cereales	0	45	45	0	0	0	0	45	45
Harinas	10	494	503	0	0	0	10	494	503
Pensos y forrajes	60	2.383	2.443	0	0	0	60	2.383	2.443
Aceites	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conservas animales	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Azúcares y Confitería	0	2	2	0	0	0	0	2	2
Preparados de cereales	4	424	428	0	0	0	4	424	428
Conservas vegetales	0	116	116	0	0	0	0	116	116
Otras alimenticias	19	4.349	4.368	0	0	0	19	4.349	4.368
Bebidas	14	7.755	7.768	0	0	0	14	7.755	7.768
Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	36	710	745	0	0	0	36	710	745
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Productos químicos	156	2.611	2.767	0	0	0	156	2.611	2.767
Abonos	0	126	126	0	0	0	0	126	126
Detergentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materias plásticas	407	10.733	11.139	0	0	0	407	10.733	11.139
Madera	0	201	201	0	0	0	0	201	201
Productos papel - artes gráficas	5.689	24.629	30.319	0	0	0	5.689	24.629	30.319
Manufacturas de piedra y yeso	47	973	1.021	0	0	0	47	973	1.021
Productos cerámicos	16	100	116	0	0	0	16	100	116
Productos de vidrio	1.978	58	2.036	0	0	0	1.978	58	2.036
Fundición de hierro y acero	34	326	359	0	0	0	34	326	359
Manufacturas de hierro	89	2.839	2.928	0	38	38	89	2.877	2.966
Manufacturas de aluminio	46	1.010	1.056	0	0	0	46	1.010	1.056
Máquinas y sus partes	255	870	1.125	0	131	131	255	1.001	1.256
Máquinas eléctricas y sus partes	24	138	162	0	2.146	2.146	24	2.284	2.309
Vehículos	59.845	62.310	122.155	0	0	0	59.845	62.310	122.155
Muebles	7	91	98	0	0	0	7	91	98
Mercancías en régimen simplifi- cado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resto de mercancías	1.670	9.868	11.538	0	81	81	1.670	9.949	11.619
TOTAL	70.552	134.580	205.133	0	2.396	2.396	70.552	136.977	207.529
TOTAL GENERAL	70.703	155.720	226.423	0	2.396	2.396	70.703	158.116	228.819

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero



GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gasolina y keroseno	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SÓIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SÓIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCIA GENERAL									
MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
Productos cárnicos	862	64	926				862	64	926
Pescados	547	128	675				547	128	675
Productos lácteos	7.229	698	7.928				7.229	698	7.928
Plantas y flores	26	2	28				26	2	28
Hortalizas y legumbres	419	447	866				419	447	866
Frutas	2.160	5.994	8.154				2.160	5.994	8.154
Cereales	174		174				174		174
Harinas	1.537	10	1.546				1.537	10	1.546
Piensos y forrajes	14.126	119	14.245				14.126	119	14.245
Aceites		16	16					16	16
Conservas animales	88	10	97				88	10	97
Azúcares y Confeitería	2		2				2		2
Preparados de cereales	535	4	539				535	4	539
Conservas vegetales	215		215				215		215
Otras alimenticias	38.872	2.915	41.787				38.872	2.915	41.787
Bebidas	14.753	3.821	18.574				14.753	3.821	18.574
Tabaco									
Otros Minerales	992	271	1.263				992	271	1.263
Lubricantes	21		21				21		21
Productos químicos	6.783	447	7.230				6.783	447	7.230
Abonos	1.759		1.759				1.759		1.759
Detergentes	1		1				1		1
Materias plásticas	12.871	490	13.361				12.871	490	13.361
Madera	430	21	452				430	21	452
Productos papel - artes gráficas	104.708	11.750	116.458				104.708	11.750	116.458
Manufacturas de piedra y yeso	8.867	127	8.994				8.867	127	8.994
Productos cerámicos	283	35	318				283	35	318
Productos de vidrio	205	7.890	8.095				205	7.890	8.095
Fundición de hierro y acero	770	64	834				770	64	834
Manufacturas de hierro	6.167	253	6.420				6.167	253	6.420
Manufacturas de aluminio	1.168	89	1.257				1.168	89	1.257
Máquinas y sus partes	1.393	778	2.171				1.393	778	2.171
Máquinas eléctricas y sus partes	363	136	499				363	136	499
Vehículos	180.863	157.732	338.596				180.863	157.732	338.596
Muebles	149	34	183				149	34	183
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancías	22.449	5.407	27.856				22.449	5.407	27.856
TOTAL	431.788	199.750	631.538				431.788	199.750	631.538
TOTAL GENERAL	431.788	199.750	631.538				431.788	199.750	631.538

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero



GRANELES LIQUIDOS

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuel-Oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gas-Oil	0	8.484	8.484	0	0	0	0	8.484	8.484
Gasolina y keroseno	0	2.020	2.020	0	0	0	0	2.020	2.020
Otros petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gases Energéticos del Petróleo	0	260	260	0	0	0	0	260	260
Gas Natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asfalto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coque de Petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lubricantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	10.765	10.765	0	0	0	0	10.765	10.765

GRANELES SOLIDOS POR INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GRANELES SOLIDOS SIN INSTALACION ESPECIAL

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Cementos y Clinker	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chatarras de Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Minerales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cereales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Harinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abonos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piensos y forrajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MERCANCIA GENERAL									
MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Productos cárnicos	6	23	29				6	23	29
Pescados	26		26				26		26
Productos lácteos	5	32	37				5	32	37
Plantas y flores		1	1					1	1
Hortalizas y legumbres									
Frutas	5.975	73	6.048				5.975	73	6.048
Cereales		99	99					99	99
Harinas		1.023	1.023					1.023	1.023
Piensos y forrajes	36	4.203	4.239				36	4.203	4.239
Aceites	10		10				10		10
Conservas animales	10	87	96				10	87	96
Azúcares y Confitería									
Preparados de cereales		15	15					15	15
Conservas vegetales		99	99					99	99
Otras alimenticias	119	2.669	2.788				119	2.669	2.788
Bebidas	242	1.804	2.046				242	1.804	2.046
Tabaco									
Otros Minerales	89	3	91				89	3	91
Lubricantes									
Productos químicos	187	1.647	1.834				187	1.647	1.834
Abonos									
Detergentes									
Materias plásticas	43	363	406				43	363	406
Madera	2	36	37				2	36	37
Productos papel - artes gráficas	296	3.758	4.054				296	3.758	4.054
Manufacturas de piedra y yeso	34	3.764	3.798				34	3.764	3.798
Productos cerámicos	14	48	62				14	48	62
Productos de vidrio	953	43	997				953	43	997
Fundición de hierro y acero		21	21					21	21
Manufacturas de hierro	108	3.034	3.142				108	3.034	3.142
Manufacturas de aluminio	18	62	80				18	62	80
Máquinas y sus partes	85	112	196				85	112	196
Máquinas eléctricas y sus partes	49	42	91				49	42	91
Vehículos	18.666	18.853	37.519				18.666	18.853	37.519
Muebles	7	29	35				7	29	35
Mercancías en régimen simplificado									
Resto de mercancías	1.882	3.375	5.256				1.882	3.375	5.256
TOTAL	28.858	45.315	74.173				28.858	45.315	74.173
TOTAL GENERAL	28.858	56.080	84.938				28.858	56.080	84.938

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.4. TOTAL MERCANCÍAS POR PAÍSES DE ORIGEN Y DESTINO



PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIDFE			EJERCICIO 2022
PAÍS	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
ALBANIA	216	18	234
ALEMANIA	45.076	1.681	46.757
ANTIGUA Y BARBUDA	0	8	8
ARABIA SAUDI	26.210	118	26.328
ARGELIA	35.989	335	36.324
ARGENTINA	12.940	1.198	14.138
BAHREIN	1.872	0	1.872
BANGLADESH	693	1.857	2.550
BARBADOS	0	85	85
BELGICA	158.312	784	159.096
BELIZE	101	0	101
BENIN	0	36.985	36.985
BERMUDAS	6	0	6
BRASIL	140.310	970	141.280
BULGARIA	384	0	384
CABO VERDE	0	3.574	3.574
CAMBOYA	100	0	100
CAMERUN	2.665	6.298	8.963
CANADA	1.250	151	1.401
CHILE	963	111	1.074
CHINA	37.976	32.591	70.567
CHIPRE	0	24	24
COLOMBIA	1.010	5	1.015
CONGO	0	433	433
COREA DEL SUR	42.655	1.004	43.659
COSTA MARFIL	4.112	33.989	38.101
COSTA RICA	11	0	11
CROACIA	327	0	327
CUBA	70	71	141
DESCONOCIDO	97	106.284	106.381
DINAMARCA	104.266	26	104.292
ECUADOR	1.727	0	1.727
EGIPTO	33.696	60	33.756
ESLOVENIA	789	0	789
ESPAÑA	5.446.986	2.622.837	8.069.823
ESTADOS UNIDOS	9.513	374	9.887
ESTONIA	2.212	12	2.224
FILIPINAS	10	0	10
FINLANDIA	13.262	34	13.296
FRANCIA	60.897	193	61.090
GABON	50	49	99
GAMBIA	5.506	11	5.517
GHANA	34	20.874	20.908
GIBRALTAR	0	53	53
GRECIA	79.372	1.311	80.683

GUATEMALA	136	0	136
GUINEA	0	138	138
HONDURAS	45	0	45
HONG KONG	39	284	323
INDIA	35.252	3.927	39.179
INDONESIA	1.418	559	1.977
IRAK	0	162	162
IRLANDA	2.361	258	2.619
ISLANDIA	98	0	98
ISRAEL	1.396	0	1.396
ITALIA	61.774	3.223	64.997
JAPON	172	2.078	2.250
JORDANIA	370	0	370
KENIA	448	0	448
KUWAIT	4	6	10
LETONIA	1.667	0	1.667
LIBANO	85	13	98
LIBERIA	1.920	1.641	3.561
LIBIA	12.327	0	12.327
LITUANIA	5.160	260	5.420
MALASIA	1.690	373	2.063
MALTA	211		211
MARRUECOS	41.715	25.204	66.919
MAURICIO	51	12	63
MAURITANIA	85.894	71.030	156.924
MEXICO	2.436	141	2.577
MOZAMBIQUE	4		4
MYANMAR	17		17
NIGERIA	60	39.784	39.844
NORUEGA	3.516	36	3.552
NUEVA ZELANDA	1.288		1.288
OMAN	55	25	80
PAISES BAJOS	88.333	10.163	98.496
PAKISTAN	508	1.474	1.982
PANAMA	960		960
PARAGUAY	470	15	485
PERU	622	119	741
POLONIA	12.174	8	12.182
PORTUGAL	27.009	46.921	73.930
QATAR	951		951
REINO UNIDO	65.917	4.799	70.716
REPUBLICA DOMINICANA	409	169	578
REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA		66	66
REUNION	25		25
RUMANIA	41.733	21	41.754
RUSIA	791	34	825
SENEGAL	2.162	11.312	13.474
SIERRA LEONA	79	7.355	7.434
SINGAPUR	23		23



SRI LANKA	347	185	532
SUDAFRICA	362	78	440
SUECIA	6.380	114	6.494
TAILANDIA	1.189	118	1.307
TAIWAN	453		453
TOGO		477	477
TUNEZ	581	256	837
TURQUIA	10.897	2.314	13.211
U.E. ARABES	2.884	1.513	4.397
UCRANIA	39	215	254
URUGUAY	6.774	57	6.831
VENEZUELA	483	81	564
VIETNAM	1.102	1.477	2.579

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EJERCICIO 2022

PAÍS	DESEMBARCADAS	EMBARCADAS	TOTAL
ALEMANIA	220	4	224
BELGICA	498	0	498
CHINA	7	0	7
DESCONOCIDO	0	6	6
ESPAÑA	516.841	268.938	785.779
INDIA	22	0	22
INDONESIA	11	0	11
ITALIA	190	8	198
JAPON	10	0	10
NORUEGA	319	0	319
PAISES BAJOS	3	0	3
PORTUGAL	357	273	630
REINO UNIDO	5	0	5
REPUBLICA DOMINICANA	58	0	58
TOTAL SANTA CRUZ DE LA PALMA	518.541	269.229	787.770

PUERTO S/C DE LA PALMA EJERCICIO 2022

PAÍS	DESEMBARCADAS	EMBARCADAS	TOTAL
ESPAÑA	155.720	70.703	226.423
PORTUGAL	2.238	0	2.238
TURQUIA	158	0	158

PUERTO LOS CRISTIANOS (TENERIFE) EJERCICIO 2022

PAÍS	DESEMBARCADAS	EMBARCADAS	TOTAL
ESPAÑA	199.750	431.788	631.538
TOTAL LOS CRISTIANOS (TFE)	199.750	431.788	631.538

PUERTO LA ESTACA (EL HIERRO) EJERCICIO 2022

PAÍS	DESEMBARCADAS	EMBARCADAS	TOTAL
ESPAÑA	56.080	28.858	84.938
Total LA ESTACA (EL HIERRO)	56.080	28.858	84.938
TOTAL AUTORIDAD PORTUARIA S/C TFE	7.739.416	3.913.480	11.652.896

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.5. MERCANCIAS TRANSBORDADAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE								EJERCICIO 2022		
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
MERCANCÍAS		DESEM- BARCA- DAS	EM- BAR- CADAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BAR- CADAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EMBARCA- DAS	TOTAL
Graneles líquidos	Productos Petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Graneles sólidos	Graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancía general	En Contenedor	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Convencional	0	0	0	76	0	76	76	0	76
		0	0	0	76	0	76	76	0	76
TOTAL		0	0	0	76	0	76	76	0	76

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE								EJERCICIO 2022		
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
MERCANCÍAS		DE- SEM- BARCA- DAS	EM- BAR- CADAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BAR- CADAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EMBARCA- DAS	TOTAL
Graneles líquidos	Productos Petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Graneles sólidos	Graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancía general	En Contenedor	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Convencional	0	0	0	76	0	76	76	0	76
		0	0	0	76	0	76	76	0	76
TOTAL		0	0	0	76	0	76	76	0	76

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA								EJERCICIO 2022		
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	DESEM- BARCA- DAS	EM- BAR- CADAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BAR- CADAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BAR- CADAS	TOTAL
Graneles líquidos	Productos Petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Graneles sólidos	Graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancía general	En Contenedor	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Convencional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
EJERCICIO 2022


		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	DESEM- BARCA- DAS	EM- BARCA- DAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BARCA- DAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BARCA- DAS	TOTAL
Graneles líquidos	Productos Petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Graneles sólidos	Graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancía general	En Contenedor	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Convencional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE
EJERCICIO 2022

		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	DESEM- BARCA- DAS	EM- BARCA- DAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BARCA- DAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BARCA- DAS	TOTAL
Graneles líquidos	Productos Petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Graneles sólidos	Graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancía general	En Contenedor	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Convencional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO
EJERCICIO 2022

		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	DESEM- BARCA- DAS	EM- BARCA- DAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BARCA- DAS	TOTAL	DESEM- BARCA- DAS	EM- BARCA- DAS	TOTAL
Graneles líquidos	Productos Petrolíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros líquidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Graneles sólidos	Graneles sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mercancía general	En Contenedor	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Convencional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0

4.3.6. TRAFICO ROIL-ON/ROLL-OFF

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				EJERCICIO 2022
		CABOTAJE	EXTERIOR	TOTAL
EMBARCADAS	En contenedores	92.222	0	92.222
	En otros medios	1.807.650	6.508	1.814.158
DESEMBARCADAS	En contenedores	148.265	0	148.265
	En otros medios	1.914.436	12.593	1.927.029
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS	En contenedores	240.487	0	240.487
	En otros medios	3.722.086	19.101	3.741.187

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE				EJERCICIO 2022
		CABOTAJE	EXTERIOR	TOTAL
EMBARCADAS	En contenedores	69.665	0	69.665
	En otros medios	1.073.034	6.508	1.079.541
	Total	1.142.699	6.508	1.149.207
DESEMBARCADAS	En contenedores	117.861	0	117.861
	En otros medios	1.236.258	12.588	1.248.846
	Total	1.354.119	12.588	1.366.707
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS	En contenedores	187.527	0	187.527
	En otros medios	2.309.292	19,095	2.328.387
	Total	2.496.818	19.095	2.515.914

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA				EJERCICIO 2022
		CABOTAJE	EXTERIOR	TOTAL
EMBARCADAS	En contenedores	15.690	0	15.690
	En otros medios	210.301	0	210.301
	Total	225.991	0	225.991
DESEMBARCADAS	En contenedores	23.552	0	23.552
	En otros medios	305.401	6	305.406
	Total	328.953	6	328.958
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS	En contenedores	39.241	0	39.241
	En otros medios	515.702	6	515.708
	Total	554.943	6	554.949



PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA			EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE	EXTERIOR	TOTAL
EMBARCADAS	En contenedores	907	0	907
	En otros medios	69.645	0	69.645
	Total	70.552	0	70.552
DESEMBARCADAS	En contenedores	2.269	0	2.269
	En otros medios	132.296	0	132.296
	Total	134.564	0	134.564
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS	En contenedores	3.176	0	3.176
	En otros medios	201.940	0	201.940
	Total	205.117	0	205.117

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE			EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE	EXTERIOR	TOTAL
EMBARCADAS	En contenedores	5.393	0	5.393
	En otros medios	426.379	0	426.379
	Total	431.772	0	431.772
DESEMBARCADAS	En contenedores	3.126	0	3.126
	En otros medios	196.624	0	196.624
	Total	199.750	0	199.750
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS	En contenedores	8.518	0	8.518
	En otros medios	623.003	0	623.003
	Total	631.521	0	631.521

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO			EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE	EXTERIOR	TOTAL
EMBARCADAS	En contenedores	567	0	567
	En otros medios	28.291	0	28.291
	Total	28.858	0	28.858
DESEMBARCADAS	En contenedores	1.458	0	1.458
	En otros medios	43.857	0	43.857
	Total	45.315	0	45.315
EMBARCADAS MÁS DESEMBARCADAS	En contenedores	2.024	0	2.024
	En otros medios	72.149	0	72.149
	Total	74.173	0	74.173

4.3.6.2. UNIDADES DE TRANSPORTE INTERMODAL (UTI) ROLL-ON / ROLL-OFF

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE								EJERCICIO 2022		
	TIPO	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
		EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ACOM-PAÑADO	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	39.860	40.035	79.895	0	0	0	39.860	40.035	79.895
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	39.860	40.035	79.895	0	0	0	39.860	40.035	79.895
NO ACOM-PAÑADO	Remolques	944	2.046	2.990	0	0	0	944	2.046	2.990
	Semirremolques o plataforma	63.251	62.101	125.352	0	14	14	63.251	62.115	125.366
	TOTAL	64.195	64.147	128.342	0	14	14	64.195	64.161	128.356
RESTO	Cabeza Tractora	37.958	38.004	75.962	0	0	0	37.958	38.004	75.962
	Furgón	6.694	6.898	13.592	0	0	0	6.694	6.898	13.592
	Roll tráiler y otros equipos	0	12	12	0	0	0	0	12	12
	TOTAL	44.652	44.914	89.566	0	0	0	44.652	44.914	89.566
TOTAL		148.707	149.096	297.803	0	14	14	148.707	149.110	297.817

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE								EJERCICIO 2022		
	TIPO	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
		EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ACOM-PAÑADO	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	20.406	20.639	41.045	0	0	0	20.406	20.639	41.045
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	20.406	20.639	41.045	0	0	0	20.406	20.639	41.045
NO ACOM-PAÑADO	Remolques	944	2.046	2.990	0	0	0	944	2.046	2.990
	Semirremolques plataformas	38.856	40.618	79.474	0	14	14	38.856	40.632	79.488
	TOTAL	39.800	42.664	82.464	0	14	14	39.800	42.678	82.478
RESTO	Cabeza Tractora	15.270	15.367	30.637	0	0	0	15.270	15.367	30.637
	Furgón	2.970	3.136	6.106	0	0	0	2.970	3.136	6.106
	Roll tráiler y otros equipos	0	12	12	0	0	0	0	12	12
	TOTAL	18.240	18.515	36.755	0	0	0	18.240	18.515	36.755
TOTAL		78.446	81.818	160.264	0	14	14	78.446	81.832	160.278

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA								EJERCICIO 2022		
	TIPO	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
		EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EM-BAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BAR-CADAS	TOTAL
ACOM-PAÑADO	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	4.006	4.045	8.051	0	0	0	4.006	4.045	8.051
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NO ACOM-PAÑADO	Remolques	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Semirremolques o plataformas	9.426	9.315	18.741	0	0	0	9.426	9.315	18,741
RESTO	Cabeza Tractora	7.254	7.387	14.641	0	0	0	7.254	7.387	14.641
	Furgón	438	578	1.016	0	0	0	438	578	1.016
	Roll tráiler y otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA EJERCICIO 2022



		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	TIPO	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
ACOMPA-ÑADO	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	4.540	4.713	9.253	0	0	0	4.540	4.713	9.253
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NO ACOMPA-ÑADO	Remolques	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Semirremolques o plataformas	2.937	3.037	5.974	0	0	0	2.937	3.037	5.974
RESTO	Cabeza Tractora	3.052	3.170	6.222	0	0	0	3.052	3.170	6.222
	Furgón	887	1.221	2.108	0	0	0	887	1.221	2.108
	Roll tráiler y otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	3.939	4.391	8.330	0	0	0	3.939	4.391	8.330

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE EJERCICIO 2022

		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	TIPO	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ACOM-PAÑADO	Camión articulado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Camión rígido	9.709	9.407	19.116	0	0	0	9.709	9.407	19,116
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	9.709	9.407	19.116	0	0	0	9.709	9.407	19,116
NO ACOM-PAÑADO	Remolques	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Semirremolques o plataformas	10.953	8.033	18.986	0	0	0	10.953	8.033	18,986
	TOTAL	10.953	8.033	18.986	0	0	0	10.953	8.033	18,986
RESTO	Cabeza Tractora	11.253	10.939	22.192	0	0	0	11.253	10.939	22,192
	Furgón	2.069	1.531	3.600	0	0	0	2.069	1.531	3,600
	Roll tráiler y otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	13.322	12.470	25.792	0	0	0	13.322	12.470	25,792
TOTAL		33.984	29.910	63.894	0	0	0	33.984	29.910	63,894

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO EJERCICIO 2022

		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	TIPO	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
ACOM-PAÑADO	Camión rígido	1.199	1.231	2.430	0	0	0	1.199	1.231	2.430
	Tren de carretera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NO ACOM-PAÑADO	Remolques	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Semirremolques o plataformas	1.079	1.098	2.177	0	0	0	1.079	1.098	2.177
RESTO	Cabeza Tractora	1.129	1.141	2.270	0	0	0	1.129	1.141	2.270
	Furgón	330	432	762	0	0	0	330	432	762
	Roll tráiler y otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	1.459	1.573	3.032	0	0	0	1.459	1.573	3.032

4.3.6.3. UNIDADES DE AUTOMÓVILES EN RÉGIMEN DE MERCANCÍA

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE							EJERCICIO 2022		
TIPO	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	24	95	119	3	2	5	27	97	124
Autobuses	29	79	108	0	3	3	29	82	111
Turismos (matriculados y sin matricular)	13.418	36.540	49.958	1.303	5.117	6.420	14.721	41.657	56.378
Camiones	433	811	1.244	382	383	765	815	1.194	2.009
Vehículos especiales	74	182	256	14	6	20	88	188	276
Carretillas automóviles	16	101	117	66	67	133	82	168	250
Carros de combate	2	5	7	0	0	0	2	5	7
Motocicletas (incl. los ciclo-motores)	1.086	5.357	6.443	121	2.497	2.618	1.207	7.854	9.061
Total	15.082	43.170	58.252	1.889	8.075	9.964	16.971	51.245	68.216

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE							EJERCICIO 2022		
TIPO	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	18	81	99	3	2	5	21	83	104
Autobuses	29	70	99	0	3	3	29	73	102
Turismos (matriculados y sin matricular)	9,976	30.948	40.924	1.303	5.113	6.416	11.279	36.061	47.340
Camiones	334	641	975	382	383	765	716	1.024	1.740
Vehículos especiales	60	156	216	14	6	20	74	162	236
Carretillas automóviles	16	94	110	66	67	133	82	161	243
Carros de combate	2	5	7	0	0	0	2	5	7
Motocicletas (incl. los ciclo-motores)	719	5.004	5,723	120	2.491	2.611	839	7.495	8.334
Total	11.154	36.999	48.153	1.888	8.065	9.953	13.042	45.064	58.106

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA							EJERCICIO 2022		
TIPO	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	1	10	11	0	0	0	1	10	11
Autobuses	0	9	9	0	0	0	0	9	9
Turismos (matriculados y sin matricular)	880	3.201	4.081	0	4	4	880	3.205	4.085
Camiones	34	132	166	0	0	0	34	132	166
Vehículos especiales	5	17	22	0	0	0	5	17	22
Carretillas automóviles	0	7	7	0	0	0	0	7	7
Carros de combate	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Motocicletas (incl. los ciclomo-tores)	71	183	254	1	6	7	72	189	261



PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

EJERCICIO 2022

TIPO	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	1	2	3	0	0	0	1	2	3
Autobuses	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turismos (matriculados y sin matricular)	747	502	1.249	0	0	0	747	502	1.249
Camiones	10	18	28	0	0	0	10	18	28
Vehículos especiales	3	2	5	0	0	0	3	2	5
Carretillas automóviles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carros de combate	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Motocicletas (incl. los ciclomotores)	20	22	42	0	0	0	20	22	42
Total	781	546	1.327	0	0	0	781	546	1.327

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE

EJERCICIO 2022

TIPO	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	4	2	6	0	0	0	4	2	6
Autobuses	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turismos (matriculados y sin matricular)	1.186	1.558	2.744	0	0	0	1.186	1.558	2.744
Camiones	55	20	75	0	0	0	55	20	75
Vehículos especiales	5	7	12	0	0	0	5	7	12
Carretillas automóviles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carros de combate	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Motocicletas (incl. los ciclomotores)	198	96	294	0	0	0	198	96	294
Total	1.448	1.683	3.131	0	0	0	1.448	1.683	3.131

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO

EJERCICIO 2022

TIPO	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
Tractores y cabezas tractoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Autobuses	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turismos (matriculados y sin matricular)	629	331	960	0	0	0	629	331	960
Camiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos especiales	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Carretillas automóviles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carros de combate	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Motocicletas (incl. los ciclomotores)	78	52	130	0	0	0	78	52	130
Total	708	383	1.091	0	0	0	708	383	1.091

4.3.7. CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE										EJERCICIO 2022
ENERGÉTICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCA- DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
1	Petróleo crudo I	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil	127.750	534.640	662.390	79.609	263.641	343.249	207.359	798.281	1.005.639
3	Gas-oil	143.379	945.249	1.088.628	50.514	57.429	107.943	193.893	1.002.678	1.196.570
4	Gasolina	415.675	700.786	1.116.461	9.189	291.328	300.517	424.864	992.115	1.416.979
6	Otros productos petrolíferos	1.291	2.727	4.018	1.936	716	2,651	3.227	3.443	6.670
7	Gases energéticos del petróleo	5.226	38.603	43.828	33	8.082	8,114	5.258	46.684	51.943
12	Carbones y coque de petróleo	81	1.630	1.710	2.717	633	3.350	2.797	2.263	5.060
35	Gas natural y otros gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles	45	432	477	3	35	38	48	467	515
Total		693.446	2.224.066	2.917.512	144.000	621.863	765.863	837.447	2.845.929	3.683.376
SIDEROMETALÚRGICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
8	Mineral de hierro	23	443	466	0	25	25	23	468	491
10	Otros minerales y residuos metálicos	3.191	2.193	5.384	802	194	996	3.993	2.387	6.380
11	Chatarras de hierro	54.682	1.738	56.420	28.944	2.505	31.449	83.626	4.243	87.869
13	Productos siderúrgicos	12.896	56.664	69.561	1.031	3.661	4.692	13.927	60.326	74.253
36	Otros productos metalúrgicos	3.788	27.901	31.688	16.716	20.757	37.474	20.504	48.658	69.162
Total		74.579	88.939	163.519	47.493	27.143	74.636	122.072	116.082	238.155
MINERALES NO METÁLICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
25	Sal común	54	7.337	7.391	23	2.232	2.255	77	9.570	9.646
52	Otros minerales no metálicos	8.769	33.535	42.304	525	46.078	46.603	9.295	79.613	88.907
Total		8.823	40.872	49.696	548	48.310	48.858	9.371	89.182	98.553
ABONOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
14	Fosfatos	0	41	41	0	0	0	0	41	41
15	Potasas	0	78	78	0	1.133	1.133	0	1.211	1.211
16	Abonos naturales y artificiales	7.030	21.661	28.691	1.150	15.986	17.136	8.180	37.647	45.827
Total		7.030	21.780	28.810	1.150	17.120	18.269	8.180	38.900	47.079



QUÍMICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
17	Productos químicos	46.628	201.643	248.272	14.212	22.656	36.869	60.840	224.300	285.140
Total		46.628	201.643	248.272	14.212	22.656	36.869	60.840	224.300	285.140

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
5	Asfalto	4.623	25.952	30.576	477	314	791	5.100	26.266	31.367
18	Cemento y clinker	22.245	218.136	240.381	1	142	143	22.246	218.278	240.524
20	Materiales de construcción elaborados	52.286	182.994	235.280	5.678	16.162	21.840	57.964	199.156	257.120
Total		79.155	427.082	506.237	6.155	16.618	22.774	85.310	443.700	529.010

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
21	Cereales y sus harinas	6.957	48.778	55.735	809	104.704	105.513	7.766	153.482	161.248
22	Habas de soja	0	206	206	978	2.196	3.174	978	2.402	3.380
23	Frutas, hortalizas y legumbres	298.987	167.376	466.363	4.694	32.221	36.915	303.681	199.597	503.278
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	242.240	404.977	647.217	2.358	17.313	19.671	244.598	422.290	666.888
27	Conservas	1.745	46.798	48.543	33	13.231	13.264	1.778	60.029	61.808
28	Tabaco, cacao, café y especias	5.070	17.620	22.690	1.588	7.577	9.165	6.658	25.197	31.855
29	Aceites y grasas	3.859	24.369	28.228	4.253	3.544	7.797	8.112	27.913	36.025
30	Otros productos alimenticios	132.059	567.790	699.848	71.250	131.277	202.527	203.308	699.067	902.375
33	Pescados congelados y refrigerados	4.367	11.883	16.249	13.253	18.977	32.230	17.619	30.860	48.479
37	Pienso y forrajes	31.562	96.007	127.569	11.363	22.736	34.100	42.925	118.743	161.669
Total		726.845	1.385.803	2.112.648	110.578	353.777	464.356	837.423	1.739.581	2.577.004

OTRAS MERCANCÍAS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
19	Maderas y corcho	4.542	20.615	25.157	3.235	9.241	12.476	7.777	29.856	37.633
26	Papel y pasta	66.263	27.785	94.048	20.148	46.110	66.257	86.411	73.895	160.306
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	29.148	93.636	122.783	14.967	22.067	37.034	44.114	115.703	159.818
34	Resto mercancías	356.064	505.531	861.595	35.104	43.122	78.226	391.168	548.654	939.822
Total		456.016	647.568	1.103.584	73.454	120.540	193.994	529.470	768.108	1.297.578

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas	24.192	69.728	93.920	9.014	16.899	25.913	33.206	86.626	119.833
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	838.426	836.109	1.674.535	0	96	96	838.426	836.205	1.674.631
39	Tara contenedores	465.901	430.719	896.620	85.833	120.084	205.917	551.734	550.803	1.102.537
Total		1.328.519	1.336.555	2.665.075	94.847	137.079	231.926	1.423.366	1.473.634	2.897.000
Total		3.421.042	6.374.309	9.795.352	492.438	1.365.107	1.857.545	3.913.480	7.739.416	11.652.896

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE										EJERCICIO 2022
ENERGÉTICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
1	Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil	127.750	488.838	616.588	79.609	263.641	343,49	207.359	752.479	959.838
3	Gas-oil	142.639	886.554	1.029.193	50.514	57.429	107.943	193.154	943.982	1.137.136
4	Gasolina	415.403	669.167	1.084.570	9.189	291.328	300.517	424.592	960.495	1.385.088
6	Otros productos petrolíferos	730	2.197	2.927	1.936	716	2.651	2.666	2.913	5.579
7	Gases energéticos del petróleo	5.197	35.629	40.825	33	8.082	8.114	5.230	43.710	48.940
12	Carbones y coque de petróleo	58	1.604	1.662	2.717	633	3.350	2.774	2.237	5.012
35	Gas natural y otros gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles	45	414	459	3	35	38	48	449	497
Total		691.823	2.084.402	2.776.225	144.000	621.863	765.863	835.823	2.706.265	3.542.088
SIDEROMETALÚRGICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
8	Mineral de hierro	3	423	427	0	25	25	3	449	452
10	Otros minerales y residuos metálicos	3.033	1.819	4.852	802	194	996	3.835	2.013	5.848
11	Chatarras de hierro	49.732	901	50.633	28.944	2.505	31.449	78.676	3.407	82.083
13	Productos siderúrgicos	10.689	48.967	59.656	1.031	3.571	4.602	11.720	52.539	64.258
36	Otros productos metalúrgicos	3.461	27.374	30.835	16.716	20.757	37.474	20.177	48.131	68.308
Total		66.917	79.485	146.403	47.493	27.053	74.546	114.410	106.538	220.949
MINERALES NO METÁLICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
25	Sal común	54	7.320	7.374	23	2.232	2.255	77	9.552	9.629
52	Otros minerales no metálicos	7.742	31.065	38.807	525	46.078	46.603	8.268	77.142	85.410
Total		7.796	38.385	46.181	548	48.310	48.858	8.344	86.695	95.039



ABONOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
14	Fosfatos	0	41	41	0	0	0	0	41	41
15	Potasas	0	26	26	0	833	833	0	860	860
16	Abonos naturales y artificiales	4.647	16.226	20.873	1.150	15.518	16.667	5.797	31.744	37.540
Total		4.647	16.294	20.941	1.150	16.351	17.501	5.797	32.645	38.441

QUÍMICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
17	Productos químicos	37.084	182.267	219.351	14.212	22.637	36.849	51.296	204.904	256.200
Total		37.084	182.267	219.351	14.212	22.637	36.849	51.296	204.904	256.200

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
5	Asfalto	3.096	24.216	27.311	477	314	791	3.573	24.530	28.102
18	Cemento y clinker	12.535	177.890	190.425	1	142	143	12.536	178.033	190.568
20	Materiales de construcción elaborados	22.556	137.922	160.477	5.678	16.011	21.689	28.234	153.932	182.166
Total		38.186	340.028	378.214	6.155	16.467	22.623	44.342	356.495	400.837

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
21	Cereales y sus harinas	4.880	45.006	49.886	809	104.684	105.493	5.688	149.690	155.379
22	Habas de soja	0	194	194	978	2.196	3.174	978	2.390	3.368
23	Frutas, hortalizas y legumbres	203.702	151.503	355.205	4.694	32.221	36.915	208.396	183.724	392.120
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	209.269	374.849	584.118	2.354	17.312	19.666	211.623	392.161	603.784
27	Conservas	1.559	46.281	47.840	33	13.231	13.264	1.593	59.512	61.104
28	Tabaco, cacao, café y especias	5.061	17.044	22.104	1.588	7.522	9.110	6.649	24.566	31.215
29	Aceites y grasas	3.840	23.826	27.666	4.018	3.544	7.562	7.858	27.370	35.228
30	Otros productos alimenticios	86.946	515.124	602.071	71.250	131.264	202.514	158.196	646.389	804.585
33	Pescados congelados y refrigerados	3.707	10.728	14.435	13.253	18.977	32.230	16.960	29.705	46.665
37	Pienso y forrajes	17.306	73.240	90.546	11.363	22.736	34.100	28.669	95.976	124.645
Total		536.270	1.257.795	1.794.065	110.339	353.689	464.027	646.609	1.611.483	2.258.092

OTRAS MERCANCÍAS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
19	Maderas y corcho	3.698	18.336	22.034	3.235	9.195	12.430	6,933	27.531	34.464
26	Papel y pasta	57.783	21.101	78.884	20.148	46.092	66.240	77.931	67.193	145.124
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	23.134	86.259	109.394	14.967	19.587	34.554	38.101	105.847	143.948
34	Resto mercancías	230.294	371.115	601.409	35.095	43.008	78.103	265.389	414.123	679.512
Total		314.910	496.811	811.721	73.445	117.882	191.327	388.354	614.693	1.003.048

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas	18.779	61.621	80.401	9.014	16.889	25.903	27.793	78.510	106.304
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	461.689	482.168	943.858	0	96	96	461.689	482.264	943.954
39	Tara contenedores	442.654	406.662	849.316	85.791	119.774	205.564	528.445	526.436	1.054.880
Total		923.123	950.452	1.873.575	94.804	136.758	231.563	1.017.927	1.087.210	2.105.138
Total		2.620.756	5.445.919	8.066.674	492.147	1.361.010	1.853.157	3.112.902	6.806.929	9.919.831

En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA										EJERCICIO 2022
ENERGÉTICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EM-BARCA-DAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EM-BARCA-DAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil	0	45.802	45.802	0	0	0	0	45.802	45.802
3	Gas-oil	0	31.384	31.384	0	0	0	0	31.384	31.384
4	Gasolina	0	27.006	27.006	0	0	0	0	27.006	27.006
6	Otros productos petrolíferos	283	273	556	0	0	0	283	273	556
7	Gases energéticos del petróleo	29	2.156	2.185	0	0	0	29	2.156	2.185
12	Carbones y coque de petróleo	0	2	2	0	0	0	0	2	2
35	Gas natural y otros gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles	0	18	18	0	0	0	0	18	18
Total		312	106.641	106.953	0	0	0	312	106.641	106.953
SIDEROMETALÚRGICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EM-BARCA-DAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos	5	245	250	0	0	0	5	245	250
11	Chatarras de hierro	4.248	170	4.418	0	0	0	4.248	170	4.418
13	Productos siderúrgicos	210	6.192	6.402	0	52	52	210	6.244	6.455
36	Otros productos metalúrgicos	17	263	279	0	0	0	17	263	279
Total		4.480	6.870	11.350	0	52	52	4.480	6.922	11.402
MINERALES NO METÁLICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
25	Sal común		17	17					17	17
52	Otros minerales no metálicos	273	1.813	2.086	0	0	0	273	1.813	2.086
Total		273	1.831	2.103	0	0	0	273	1.831	2.103



ABONOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
14	Fosfatos									
15	Potasas	0	51	51	0	300	300	0	351	351
16	Abonos naturales y artificiales	600	5.309	5.909	0	469	469	600	5.778	6.378
Total		600	5.360	5.960	0	769	769	600	6.129	6.729

QUÍMICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
17	Productos químicos	2.415	14.669	17.084	0	19	19	2.415	14.689	17.104
Total		2.415	14.669	17.084	0	19	19	2.415	14.689	17.104

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
5	Asfalto	226	560	786	0	0	0	226	560	786
18	Cemento y clinker	15	33.969	33.984	0	0	0	15	33.969	33.984
20	Materiales de construcción elaborados	603	22.007	22.609	0	125	125	603	22.132	22.734
Total		843	56.536	57.379	0	125	125	843	56.661	57.504

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL	EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
21	Cereales y sus harinas	357	2.101	2.458	0	20	20	357	2.121	2.478
22	Habas de soja	0	12	12	0	0	0	0	12	12
23	Frutas, hortalizas y legumbres	83.146	4.530	87.676	0	0	0	83.146	4.530	87.676
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	10.343	13.548	23.890	4	1	5	10.347	13.548	23.895
27	Conservas	0	332	332	0	0	0	0	332	332
28	Tabaco, cacao café y especias	2	572	574	0	55	55	2	627	629
29	Aceites y grasas	6	525	531	235	0	235	241	525	766
30	Otros productos alimenticios	1.002	45.388	46.390	0	13	13	1.002	45.402	46.404
33	Pescados congelados y refrigerados	48	538	586	0	0	0	48	538	586
37	Pienso y forrajes	35	16.062	16.097	0	0	0	35	16.062	16.097
Total		94.939	83.608	178.547	240	89	329	95.179	83.697	178.876

OTRAS MERCANCÍAS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
19	Maderas y corcho	412	2.021	2.433	0	46	46	412	2.067	2.479
26	Papel y pasta	3.541	5.880	9.421	0	18	18	3.541	5.897	9.439
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	3.044	4.670	7.714	0	148	148	3.044	4.818	7.862
34	Resto mercancías	14.966	85.142	100.109	9	114	123	14.976	85.256	100.232
Total		21.964	97.714	119.677	9	325	335	21.973	98.039	120.012

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas	2.024	4.350	6.374	0	10	10	2.024	4.360	6.374
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	120.735	118.193	238.929	0	0	0	120.735	118.193	238.929
39	Tara contenedores	20.354	21.069	41.423	42	311	353	20.396	21.380	41.776
Total		143.113	143.613	286.725	42	321	363	143.155	143.933	287.088
TOTAL		268.938	516.841	785.779	291	1.700	1.991	269.229	518.542	787.770

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA EJERCICIO 2022

ENERGÉTICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
1	Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil	0	18.110	18.110	0	0	0	0	18.110	18.110
4	Gasolina	150	2.472	2.622	0	0	0	150	2.472	2.622
6	Otros productos petrolífero	0	124	124	0	0	0	0	124	124
7	Gases energéticos del petróleo	0	558	558	0	0	0	0	558	558
12	Carbones y coque de petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Gas natural y otros gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		150	21.264	21.414	0	0	0	150	21.264	21.414

SIDEROMETALÚRGICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
8	Mineral de hierro	8	10	18	0	0	0	8	10	18
10	Otros minerales y residuos metálicos	49	74	123	0	0	0	49	74	123
11	Chatarras de hierro	135	1	136	0	0	0	135	1	136
13	Productos siderúrgicos	49	1.401	1.450	0	38	38	49	1.439	1.488
36	Otros productos metalúrgicos	102	66	167	0	0	0	102	66	167
Total		343	1.552	1.894	0	38	38	343	1.590	1.932

MINERALES NO METÁLICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
25	Sal común	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	Otros minerales no metálicos	24	436	459	0	0	0	24	436	459
Total		24	436	459				24	436	459



ABONOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
14	Fosfatos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales	0	126	126	0	0	0	0	126	126
Total		0	126	126	0	0	0	0	126	126

QUÍMICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARCA-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
17	Productos químicos	160	2.611	2.770	0	0	0	160	2.611	2.770
Total		160	2.611	2.770	0	0	0	160	2.611	2.770

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARCA-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBARCA-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
5	Asfalto	134	305	439	0	0	0	134	305	439
18	Cemento y clinker	45	4.835	4.880	0	0	0	45	4.835	4,880
20	Materiales de construcción elaborados	589	14.780	15.369	0	26	26	589	14.806	15,395
Total		768	19.920	20.688	0	26	26	768	19.946	20.714

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
21	Cereales y sus harinas	10	539	549	0	0	0	10	539	549
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	Frutas, hortalizas y legumbres	20	1.055	1.075	0	0	0	20	1.055	1.075
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivado	14	10.544	10.558	0	0	0	14	10.544	10.558
27	Conservas	0	5	5	0	0	0	0	5	5
28	Tabaco, cacao, café y especias	0	1	1	0	0	0	0	1	1
29	Aceites y grasas	0	3	3	0	0	0	0	3	3
30	Otros productos alimenticios	53	4.634	4.687	0	0	0	53	4.634	4.687
33	Pescados congelados y refrigerados	97	488	585	0	0	0	97	488	585
37	Pienso y forrajes	60	2.383	2.443	0	0	0	60	2.383	2.443
Total		253	19.652	19.905	0	0	0	253	19.652	19.905

OTRAS MERCANCÍAS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
19	Maderas y corcho	0	201	201	0	0	0	0	201	201
26	Papel y pasta	0	52	52	0	0	0	0	52	52
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	547	1.208	1.755	0	2.332	2.332	547	3.540	4.087
34	Resto mercancías	7.904	25.626	33.530	0	0	0	7.904	25.626	33.530
Total		8.451	27.086	35.538	0	2.332	2.332	8.451	29.419	37.870

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas	1.044	650	1.694	0	0	0	1.044	650	1.694
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	58.807	61.669	120.476	0	0	0	58.807	61.669	120.476
39	Tara contenedore	703	755	1.458	0	0	0	703	755	1.458
Total		60.554	63.074	123.628	0	0	0	60.554	63.074	123.628
TOTAL		70.703	155.720	226.423	0	2.396	2.396	70.703	158.116	228.819

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE EJERCICIO 2022

ENERGÉTICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
1	Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Gas-oil	461	278	739	0	0	0	461	278	739
4	Gasolina	90	31	121	0	0	0	90	31	121
6	Otros productos petrolíferos	146	133	278	0	0	0	146	133	278
7	Gases energéticos del petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Carbones y coque de petróleo	23	0	23	0	0	0	23	0	23
35	Gas natural y otros gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		720	442	1.162				720	442	1.162

SIDEROMETALÚRGICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
8	Mineral de hierro	11	9	20				11	9	20
10	Otros minerales y residuos metálicos	101	52	153				101	52	153
11	Chatarras de hierro	37	666	703				37	666	703
13	Productos siderúrgicos	1.948	81	2.028				1.948	81	2.028
36	Otros productos metalúrgicos	190	136	327				190	136	327
Total		2.287	944	3.231				2.287	944	3.231

MINERALES NO METÁLICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
25	Sal común									
52	Otros minerales no metálicos	680	221	901				680	221	901
Total		680	221	901				680	221	901



ABONOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales	1.783		1.783				1.783		1.783
Total		1.783		1.783				1.783		1.783

QUÍMICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARCA-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
17	Productos químicos	6.783	450	7.233				6.783	450	7.233
Total		6.783	450	7.233				6.783	450	7.233

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARCA-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
5	Asfalto	791	491	1.282				791	491	1.282
18	Cemento y clinker	9.651	60	9.710				9.651	60	9.710
20	Materiales de construcción elaborados	28.300	1.069	29.370				28.300	1.069	29.370
Total		38.742	1.620	40.362				38.742	1.620	40.362

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARC-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
21	Cereales y sus harinas	1.711	10	1.721				1.711	10	1.721
22	Habas de soja									
23	Frutas, hortalizas y legumbres	6.144	9.198	15.341				6.144	9.198	15.341
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivado	22.373	3.942	26.314				22.373	3.942	26.314
27	Conservas	176	10	186				176	10	186
28	Tabaco, cacao, café y especias	7		7				7		7
29	Aceites y grasas	3	16	19				3	16	19
30	Otros productos alimenticios	43.928	925	44.852				43.928	925	44.852
33	Pescados congelados y refrigerados	488	128	617				488	128	617
37	Pienso y forrajes	14.126	119	14.245				14.126	119	14.245
Total		88.955	14.346	103.302				88.955	14.346	103.302

OTRAS MERCANCÍAS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARC-DAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM- BARCADAS	TOTAL
19	Maderas y corcho	430	21	452				430	21	452
26	Papel y pasta	4.937	75	5.012				4.937	75	5.012
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	2.209	1.229	3.438				2.209	1.229	3.438
34	Resto mercancías	101.484	20.339	121.823				101.484	20.339	121.823
Total		109.061	21.664	130.724				109.061	21.664	130.724

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas	1.553	2.681	4.234				1.553	2.681	4.234
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	179.321	155.650	334.971				179.321	155.650	334.971
39	Tara contenedore	1.903	1.732	3.635				1.903	1.732	3.635
Total		182.777	160.063	342.840				182.777	160.063	342.840
TOTAL		431.788	199.750	631.538				431.788	199.750	631.538

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO EJERCICIO 2022

ENERGÉTICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil	278	8.923	9.202				278	8.923	9.202
4	Gasolina	31	2.110	2.141				31	2.110	2.141
6	Otros productos petrolíferos	133		133				133		133
7	Gases energéticos del petróleo		260	260					260	260
12	Carbones y coque de petróleo		23	23					23	23
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total		442	11.317	11.759				442	11.317	11.759

SIDEROMETALÚRGICO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EM-BARCA-DAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
8	Mineral de hierro	1		1				1		1
10	Otros minerales y residuos metálicos	3	3	6				3	3	6
11	Chatarras de hierro	529		529				529		529
13	Productos siderúrgicos	1	23	24				1	23	24
36	Otros productos metalúrgicos	18	62	80				18	62	80
Total		553	88	640				553	88	640

MINERALES NO METÁLICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EM-BARCA-DAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
25	Sal común									
52	Otros minerales no metálicos	51		51				51		51
Total		51		51				51		51

ABONOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBARCA-DAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										



QUÍMICOS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
17	Productos químicos	187	1.647	1.833				187	1.647	1.833
Total		187	1.647	1.833				187	1.647	1.833

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
5	Asfalto	377	381	758				377	381	758
18	Cemento y clinker		1.381	1.381					1.381	1.381
20	Materiales de construcción elaborados	238	7.216	7.454				238	7.216	7.454
Total		615	8.979	9.594				615	8.979	9.594

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
21	Cereales y sus harinas		1.122	1.122					1.122	1.122
22	Habas de soja									
23	Frutas, hortalizas y legumbres	5.975	1.090	7.065				5.975	1.090	7.065
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivado	242	2.094	2.336				242	2.095	2.336
27	Conservas	10	172	181				10	172	181
28	Tabaco, cacao, café y especias		3	3					3	3
29	Aceites y grasas	10		10				10		10
30	Otros productos alimenticios	130	1.719	1.848				130	1.719	1.848
33	Pescados congelados y refrigerados	26		26				26		26
37	Pienso y forrajes	36	4.203	4.239				36	4.203	4.239
Total		6.428	10.403	16.830				6.428	10.403	16.830

OTRAS MERCANCÍAS										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
19	Maderas y corcho	430	21	452				430	21	452
26	Papel y pasta	4.937	75	5.012				4.937	75	5.012
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	2.209	1.229	3.438				2.209	1.229	3.438
34	Resto mercancías	101.484	20.339	121.823				101.484	20.339	121.823
Total		109.061	21.664	130.724				109.061	21.664	130.724

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL
32	Vehículos y sus piezas	793	425	1.218				793	425	1.218
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	17.873	18.428	36.301				17.873	18.428	36.301
39	Tara contenedores	287	502	788				287	502	788
Total		182.777	160.063	342.840				182.777	160.063	342.840
Total		431.788	199.750	631.538				431.788	199.750	631.538

* En este cuadro NO se incluyen los avituallamientos, pesca fresca, tráfico interior, transbordo, tránsito terrestre y control aduanero

4.3.7.2. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EM-BAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo	0	0	0						
2	Fuel-oil	206.820	797.209	1.004.028				149	918	1.067
3	Gas-oil	193.109	1.001.917	1.195.026						
4	Gasolina	424.546	991.376	1.415.922				197	617	814
6	Otros productos petrolíferos	693	0	693				835	2.755	3.590
7	Gases energéticos del petróleo	5.195	43.156	48.351				34	983	1.016
12	Carbones y coque de petróleo	0	0	0	2.701		2.701	96	2.134	2.230
35	Gas natural y otros gases	0	0	0						
51	Biocombustibles	3	0	3				45	431	476
Total		830.367	2.833.657	3.664.024	2.701		2.701	1.355	7.838	9.193
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	0	0	0					79	79
10	Otros minerales y residuos metálicos	0	0	0				3.799	1.955	5.755
11	Chatarras de hierro	0	0	0	30.473		30.473	38.374	3.419	41.793
13	Productos siderúrgicos	0	0	0				8.153	52.638	60.791
36	Otros productos metalúrgicos	0	0	0				17.144	47.624	64.769
Total		0	0	0	30.473		30.473	67.471	105.716	173.187
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común	0	0	0		3.897	3.897	74	5.662	5.736
52	Otros minerales no metálicos	0	0	0	2.800	55.226	58.026	5.475	23.330	28.805
Total		0	0	0	2.800	59.123	61.923	5.549	28.992	34.541
ABONOS										
14	Fosfatos	0	0	0					41	41
15	Potasas	0	0	0		928	928		283	283
16	Abonos naturales y artificiales	3	0	3		1.490	1.490	5.770	32.425	38.194
Total		3	0	3		2.418	2.418	5.770	32.749	38.519
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	70	3.399	3.469	8	1.502	1.510	41.008	186.739	227.747
Total		70	3.399	3.469	8	1.502	1.510	41.008	186.739	227.747
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	0	22.728	22.728				3.659	2.588	6.247
18	Cemento y clinker	0	0	0		173.104	173.104	7.485	28.913	36.398
20	Materiales de construcción elaborados	0	0	0		3	3	20.852	153.487	174.340
Total		0	22.728	22.728		173.107	173.107	31.996	184.988	216.985



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	118.920	118.920	5.664	32.252	37.916	
22	Habas de soja	0	0	0	1.194	1.194	978	1.208	2.186	
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0			95.956	93.352	189.308	
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	165	0	165			54.350	273.939	328.289	
27	Conservas	0	0	0			1.320	51.242	52.562	
28	Tabaco, cacao, café y especia	0	0	0			6.078	22.525	28.603	
29	Aceites y grasas	0	0	0			8.057	26.643	34.701	
30	Otros productos alimenticios	0	0	0			78.040	430.526	508.565	
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0			13.420	22.190	35.610	
37	Pienso y forrajes	0	0	0	15.888	15.888	24.996	84.013	109.009	
Total		165	0	165	136.002	136.002	288.860	1.037.890	1.326.750	
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	0	0	0			4.951	27.160	32.110	
26	Papel y pasta	0	0	0			78.090	59.309	137.399	
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	1	0	1			18.353	75.336	93.690	
34	Resto mercancías	66	13	79	409	13	422	90.854	230.474	321.328
Total		67	13	80	409	13	422	192.247	392.280	584.527
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	0	0	0			7.354	19.225	26.579	
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	0	0	0						
39	Tara contenedores	0	0	0			551.733	550.803	1.102.536	
Total		0	0	0			559.087	570.029	1.129.115	
TOTAL		830.671	2.859.798	3.690.469	36.391	372.166	408.558	1.193.342	2.547.221	3.740.564

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil	390	154	544	539	1.072	1.611	207.359	798.281	1.005.639
3	Gas-oil	784	761	1.544	784	761	1.544	193.893	1.002.678	1.196.570
4	Gasolina	121	121	242	318	738	1.057	424.864	992.115	1.416.979
6	Otros productos petrolíferos	1.699	687	2.386	2.534	3.443	5.976	3.227	3.443	6.670
7	Gases energéticos del petróleo	29	2.546	2.575	63	3.529	3.591	5.258	46.684	51.943
12	Carbones y coque de petróleo		129	129	96	2.263	2.359	2.797	2.263	5.060
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles		36	36	45	467	512	48	467	515
Total		3.023	4.434	7.457	4.378	12.272	16.650	837.447	2.845.929	3.683.376
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	23	390	412	23	468	491	23	468	491
10	Otros minerales y residuos metálicos	194	431	625	3.993	2.387	6.380	3.993	2.387	6.380
11	Chatarras de hierro	14.779	824	15.603	53.153	4.243	57.396	83.626	4.243	87.869
13	Productos siderúrgicos	5.774	7.688	13.462	13.927	60.326	74.253	13.927	60.326	74.253
36	Otros productos metalúrgicos	3.359	1.034	4.393	20.504	48.658	69.162	20.504	48.658	69.162
Total		24.128	10.366	34.495	91.599	116.082	207.682	122.072	116.082	238.155
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común	2	11	13	77	5.673	5.749	77	9.570	9.646
52	Otros minerales no metálicos	1.020	1.056	2.076	6.495	24.386	30.881	9.295	79.613	88.907
Total		1.022	1.067	2.089	6.571	30.059	36.630	9.371	89.182	98.553
ABONOS										
14	Fosfatos					41	41		41	41
15	Potasas					283	283		1.211	1.211
16	Abonos naturales y artificiales	2.407	3.732	6.140	8.177	36.157	44.334	8.180	37.647	45.827
Total		2.407	3.732	6.140	8.177	36.481	44.658	8.180	38.900	47.079
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	19.755	32.659	52.414	60.763	219.398	280.161	60.840	224.300	285.140
Total		19.755	32.659	52.414	60.763	219.398	280.161	60.840	224.300	285.140



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	1.441	950	2.392	5.100	3.538	8.638	5.100	26.266	31.367
18	Cemento y clinker	14.761	16.261	31.022	22.246	45.175	67.421	22.246	218.278	240.524
20	Materiales de construcción elaborados	37.111	45.665	82.777	57.964	199.153	257.116	57.964	199.156	257.120
Total		53.314	62.877	116.191	85.310	247.865	333.175	85.310	443.700	529.010
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	2.101	2.310	4.411	7.766	34.562	42.327	7.766	153.482	161.248
22	Habas de soja		1	1	978	1.209	2.186	978	2.402	3.380
23	Frutas, hortalizas y legumbres	207.725	106.245	313.969	303.681	199.597	503.278	303.681	199.597	503.278
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	190.083	148.351	338.434	244.433	422.290	666.723	244.598	422.290	666.888
27	Conservas	458	8.787	9.245	1.778	60.029	61.808	1.778	60.029	61.808
28	Tabaco, cacao, café y especias	580	2.672	3.252	6.658	25.197	31.855	6.658	25.197	31.855
29	Aceites y grasas	54	1.270	1.324	8.112	27.913	36.025	8.112	27.913	36.025
30	Otros productos alimenticios	125.268	268.542	393.810	203.308	699.067	902.375	203.308	699.067	902.375
33	Pescados congelados y refrigerados	4.199	8.669	12.869	17.619	30.860	48.479	17.619	30.860	48.479
37	Pienso y forrajes	17.929	18.842	36.771	42.925	102.855	145.780	42.925	118.743	161.669
Total		548.399	565.688	1.114.087	837.258	1.603.579	2.440.837	837.423	1.739.581	2.577.004
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	2.827	2.696	5.523	7.777	29.856	37.633	7.777	29.856	37.633
26	Papel y pasta	8.321	14.586	22.906	86.411	73.895	160.306	86.411	73.895	160.306
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	25.760	40.367	66.127	44.113	115.703	159.817	44.114	115.703	159.818
34	Resto mercancías	299.839	318.153	617.992	390.693	548.628	939.320	391.168	548.654	939.822
Total		336.746	375.802	712.548	528.994	768.082	1.297.076	529.470	768.108	1.297.578
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	25.852	67.401	93.254	33.206	86.626	119.833	33.206	86.626	119.833
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	838.426	836.205	1.674.631	838.426	836.205	1.674.631	838.426	836.205	1.674.631
39	Tara contenedores	1		1	551.734	550.803	1.102.537	551.734	550.803	1.102.537
Total		864.279	903.606	1.767.885	1.423.366	1.473.634	2.897.000	1.423.366	1.473.634	2.897.000
TOTAL		1.853.075	1.960.231	3.813.306	3.046.417	4.507.452	7.553.869	3.913.480	7.739.416	11.652.896

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EM-BAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil	206.820	751.517	958.337				149	918	1.067
3	Gas-oil	193.109	943.961	1.137.070						
4	Gasolina	424.395	960.161	1.384.556				197	334	531
6	Otros productos petrolíferos	693		693				835	2.510	3.344
7	Gases energéticos del petróleo	5.195	40.533	45.729				34	983	1.016
12	Carbones y coque de petróleo				2.701		2.701	73	2.111	2.184
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles	3		3				45	413	458
Total		830.216	2.696.171	3.526.388	2.701		2.701	1.332	7.268	8.600
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	0	0	0					79	79
10	Otros minerales y residuos metálicos	0	0	0				3.799	1.955	5.755
11	Chatarras de hierro	0	0	0	30.473		30.473	38.374	3.419	41.793
13	Productos siderúrgicos	0	0	0				8.153	52.638	60.791
36	Otros productos metalúrgicos	0	0	0				17.144	47.624	64.769
Total		0	0	0	30.473		30.473	67.471	105.716	173.187
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común	0	0	0		3.897	3.897	74	5.646	5.720
52	Otros minerales no metálicos	0	0	0	2.800	55.226	58.026	5.397	21.838	27.235
Total		0	0	0	2.800	59.123	61.923	5.471	27.484	32.955
ABONOS										
14	Fosfatos	0	0	0					41	41
15	Potasas	0	0	0		628	628		232	232
16	Abonos naturales y artificiales	3	0	3		1.340	1.340	5.190	28.908	34.098
Total		3	0	3		1.968	1.968	5.190	29.181	34.371
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	70	3.399	3.469	8	1.502	1.510	39.054	177.020	216.074
Total		70	3.399	3.469	8	1.502	1.510	39.054	177.020	216.074
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	0	22.728	22.728				2.696	1.720	4.416
18	Cemento y clinker	0	0	0		155.775	155.775	7.485	20.886	28.371
20	Materiales de construcción elaborados	0	0	0		3	3	19.769	139.641	159.410
Total		0	22.728	22.728		155.778	155.778	29.950	162.247	192.196



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	118.920	118.920	5.469	30.201	35.669	
22	Habas de soja	0	0	0	1.194	1.194	978	1.196	2.174	
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0			77.536	93.287	170.823	
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	165	0	165			50.501	270.342	320.843	
27	Conservas	0	0	0			1.320	50.956	52.276	
28	Tabaco, cacao, café y especia	0	0	0			6.072	21.990	28.063	
29	Aceites y grasas	0	0	0			7.822	26.118	33.940	
30	Otros productos alimenticios	0	0	0			77.974	426.913	504.888	
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0			13.396	22.166	35.562	
37	Pienso y forrajes	0	0	0	15.888	15.888	24.750	76.848	101.599	
Total		165	0	165	136.002	136.002	265.818	1.020.019	1.285.836	
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	0	0	0			4.390	25.376	29.766	
26	Papel y pasta	0	0	0			74.549	59.130	133.679	
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	1	0	1			16.515	73.309	89.824	
34	Resto mercancías	66	13	79	409	13	422	87.207	225.362	312.569
Total		67	13	80	409	13	422	182.661	383.177	565.838
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	0	0	0			6.515	18.559	25.074	
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	0	0	0						
39	Tara contenedores	0	0	0			528.444	526.436	1.054.880	
Total		0	0	0			534.959	544.995	1.079.954	
TOTAL		830.521	2.722.312	3.552.833	36.391	354.388	390.780	1.127.622	2.451.930	3.579.552

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil	390	44	434	539	962	1.501	207.359	752.479	959.838
3	Gas-oil	44	22	66	44	22	66	193.154	943.982	1.137.136
4	Gasolina				197	334	531	424.592	960.495	1.385.088
6	Otros productos petrolíferos	1.138	403	1.541	1.973	2.913	4.885	2.666	2.913	5.579
7	Gases energéticos del petróleo	1	2.195	2.195	34	3.177	3.211	5.230	43.710	48.940
12	Carbones y coque de petróleo		127	127	73	2.237	2.310	2.774	2.237	5.012
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles		36	36	45	449	494	48	449	497
Total		1.573	2.826	4.399	2.905	10.094	12.999	835.823	2.706.265	3.542.088
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	3	370	373	3	449	452	3	449	452
10	Otros minerales y residuos metálicos	42	279	321	3.835	2.013	5.848	3.835	2.013	5.848
11	Chatarras de hierro	14.075	118	14.194	48.203	3.407	51.610	78.676	3.407	82.083
13	Productos siderúrgicos	3.591	4.546	8.137	11.720	52.539	64.258	11.720	52.539	64.258
36	Otros productos metalúrgicos	3.039	685	3.724	20.177	48.131	68.308	20.177	48.131	68.308
Total		20.751	5.998	26.749	83.938	106.538	190.476	114.410	106.538	220.949
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común	2	10	12	77	5.655	5.732	77	9.552	9.629
52	Otros minerales no metálicos	71	78	149	5.468	21.916	27.384	8.268	77.142	85.410
Total		73	88	161	5.544	27.571	33.116	8.344	86.695	95.039
ABONOS										
14	Fosfatos					41	41		41	41
15	Potasas					232	232		860	860
16	Abonos naturales y artificiales	604	1.495	2.100	5.794	30.403	36.198	5.797	31.744	37.540
Total		604	1.495	2.100	5.794	30.676	36.470	5.797	32.645	38.441
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	12.164	22.982	35.146	51.218	200.002	251.220	51.296	204.904	256.200
Total		12.164	22.982	35.146	51.218	200.002	251.220	51.296	204.904	256.200



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	877	82	958	3.573	1.801	5.374	3.573	24.530	28.102
18	Cemento y clinker	5.051	1.371	6.422	12.536	22.257	34.793	12.536	178.033	190.568
20	Materiales de construcción elaborados	8.464	14.289	22.753	28.233	153.929	182.163	28.234	153.932	182.166
Total		14.392	15.741	30.133	44.342	177.988	222.330	44.342	356.495	400.837
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	220	569	789	5.688	30.770	36.458	5.688	149.690	155.379
22	Habas de soja		1	1	978	1.197	2.174	978	2.390	3.368
23	Frutas, hortalizas y legumbres	130.861	90.437	221.297	208.396	183.724	392.120	208.396	183.724	392.120
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	160.957	121.819	282.776	211.458	392.161	603.619	211.623	392.161	603.784
27	Conservas	272	8.556	8.828	1.593	59.512	61.104	1.593	59.512	61.104
28	Tabaco, cacao, café y especias	576	2.575	3.152	6.649	24.566	31.215	6.649	24.566	31.215
29	Aceites y grasas	36	1.251	1.287	7.858	27.370	35.228	7.858	27.370	35.228
30	Otros productos alimenticios	80.221	219.476	299.697	158.196	646.389	804.585	158.196	646.389	804.585
33	Pescados congelados y refrigerados	3.564	7.539	11.102	16.960	29.705	46.665	16.960	29.705	46.665
37	Pienso y forrajes	3.919	3.240	7.158	28.669	80.088	108.757	28.669	95.976	124.645
Total		380.626	455.462	836.088	646.444	1.475.481	2.121.925	646.609	1.611.483	2.258.092
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	2.543	2.155	4.699	6.933	27.531	34.464	6.933	27.531	34.464
26	Papel y pasta	3.382	8.063	11.445	77.931	67.193	145.124	77.931	67.193	145.124
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	21.585	32.537	54.122	38.100	105.847	143.947	38.101	105.847	143.948
34	Resto mercancías	177.706	188.735	366.442	264.913	414.097	679.011	265.389	414.123	679.512
Total		205.216	231.490	436.707	387.878	614.668	1.002.545	388.354	614.693	1.003.048
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	21.278	59.951	81.229	27.793	78.510	106.304	27.793	78.510	106.304
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	461.689	482.264	943.954	461.689	482.264	943.954	461.689	482.264	943.954
39	Tara contenedores	1		1	528.445	526.436	1.054.880	528.445	526.436	1.054.880
Total		482.968	542.216	1.025.184	1.017.927	1.087.210	2.105.138	1.017.927	1.087.210	2.105.138
TOTAL		1.118.368	1.278.299	2.396.666	2.245.990	3.730.229	5.976.219	3.112.902	6.806.929	9.919.831

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EM-BAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil		45.692	45.692						
3	Gas-oil		31.362	31.362						
4	Gasolina		26.723	26.723					283	283
6	Otros productos petrolíferos								246	246
7	Gases energéticos del petróleo		1.805	1.805						
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles								18	18
Total			105.582	105.582					546	546
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	0	0	0						
10	Otros minerales y residuos metálicos	0	0	0					215	215
11	Chatarras de hierro	0	0	0				4.246	131	4.377
13	Productos siderúrgicos	0	0	0					4.621	4.621
36	Otros productos metalúrgicos	0	0	0					171	171
Total		0	0	0				4.246	5.138	9.384
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común	0	0	0					16	16
52	Otros minerales no metálicos	0	0	0				78	1.492	1.570
Total		0	0	0				78	1.508	1.586
ABONOS										
14	Fosfatos	0	0	0						
15	Potasas	0	0	0		300	300		51	51
16	Abonos naturales y artificiales	3	0	3		150	150	580	3.517	4.097
Total		3	0	3		450	450	580	3.568	4.148
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	0	0	0				1.897	9.711	11.608
Total		0	0	0				1.897	9.711	11.608
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	0	0	0				145	70	215
18	Cemento y clinker	0	0	0		17.328	17.328		8.027	8.027
20	Materiales de construcción elaborados	0	0	0				18	13.237	13.255
Total		0	0	0		17.328	17.328	163	21.335	21.498



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO									
21	Cereales y sus harinas	0	0	0		196	2.051	2.247	
22	Habas de soja	0	0	0			12	12	
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0		18.420	65	18.485	
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0		3.068	2.993	6.061	
27	Conservas	0	0	0			286	286	
28	Tabaco, cacao, café y especia	0	0	0		2	535	537	
29	Aceites y grasas	0	0	0		235	525	760	
30	Otros productos alimenticios	0	0	0		20	3.570	3.589	
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0					
37	Pienso y forrajes	0	0	0		2	6.920	6.923	
Total		0	0	0		21.944	16.958	38.901	
OTRAS MERCANCÍAS									
19	Maderas y corcho	0	0	0		388	1.776	2.164	
26	Papel y pasta	0	0	0		3.531	105	3.637	
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	0	0	0		1.658	1.619	3.277	
34	Resto mercancías	0	0	0		3.133	4.705	7.838	
Total		67	13	0		8.711	8.205	16.916	
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE									
32	Vehículos y sus piezas	0	0	0		839	90	929	
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	0	0	0					
39	Tara contenedores	0	0	0		20.396	21.380	41.776	
Total		0	0	0		21.235	21.470	42.705	
TOTAL		0	105.582	105.582	17.778	17.778	58.853	88.439	147.293

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil		110	110		110	110		45.802	45.802
3	Gas-oil		22	22		22	22		31.384	31.384
4	Gasolina					283	283		27.006	27.006
6	Otros productos petrolíferos	283	27	310	283	273	556	283	273	556
7	Gases energéticos del petróleo	29	351	380	29	351	380	29	2.156	2.185
12	Carbones y coque de petróleo		2	2		2	2		2	2
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles					18	18		18	18
Total		312	513	824	312	1.059	1.371	312	106.641	106.953
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos	5	30	35	5	245	250	5	245	250
11	Chatarras de hierro	2	39	41	4.248	170	4.418	4.248	170	4.418
13	Productos siderúrgicos	210	1.623	1.834	210	6.244	6.455	210	6.244	6.455
36	Otros productos metalúrgicos	17	92	108	17	263	279	17	263	279
Total		233	1.785	2.018	4.480	6.922	11.402	4.480	6.922	11.402
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común		1	1		17	17		17	17
52	Otros minerales no metálicos	195	321	516	273	1.813	2.086	273	1.813	2.086
Total		195	322	517	273	1.831	2.103	273	1.831	2.103
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas					51	51		351	351
16	Abonos naturales y artificiales	20	2.111	2.131	600	5.628	6.228	600	5.778	6.378
Total		20	2.111	2.131	600	5.679	6.279	600	6.129	6.729
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	518	4.978	5.496	2.415	14.689	17.104	2.415	14.689	17.104
Total		518	4.978	5.496	2.415	14.689	17.104	2.415	14.689	17.104



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	81	490	570	226	560	786	226	560	786
18	Cemento y clinker	15	8.614	8.628	15	16.641	16.656	15	33.969	33.984
20	Materiales de construcción elaborados	585	8.894	9.479	603	22.132	22.734	603	22.132	22.734
Total		680	17.998	18.678	843	39.333	40.176	843	56.661	57.504
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	161	70	231	357	2.121	2.478	357	2.121	2.478
22	Habas de soja					12	12		12	12
23	Frutas, hortalizas y legumbres	64.726	4.465	69.191	83.146	4.530	87.676	83.146	4.530	87.676
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	7.279	10.555	17.834	10.347	13.548	23.895	10.347	13.548	23.895
27	Conservas		45	45		332	332		332	332
28	Tabaco, cacao, café y especias		92	92	2	627	629	2	627	629
29	Aceites y grasas	6		6	241	525	766	241	525	766
30	Otros productos alimenticios	982	41.832	42.814	1.002	45.402	46.404	1.002	45.402	46.404
33	Pescados congelados y refrigerados	48	538	586	48	538	586	48	538	586
37	Pienso y forrajes	33	9.142	9.174	35	16.062	16.097	35	16.062	16.097
Total		73.235	66.739	139.974	95.179	83.697	178.876	95.179	83.697	178.876
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	24	291	315	412	2.067	2.479	412	2.067	2.479
26	Papel y pasta	10	5.792	5.802	3.541	5.897	9.439	3.541	5.897	9.439
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	1.386	3.199	4.585	3.044	4.818	7.862	3.044	4.818	7.862
34	Resto mercancías	11.843	80.551	92.394	14.976	85.256	100.232	14.976	85.256	100.232
Total		13.262	89.834	103.096	21.973	98.039	120.012	21.973	98.039	120.012
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	1.185	4.270	5.455	2.024	4.360	6.384	2.024	4.360	6.384
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	120.735	118.193	238.929	120.735	118.193	238.929	120.735	118.193	238.929
39	Tara contenedores				20.396	21.380	41.776	20.396	21.380	41.776
Total		121.920	122.463	244.383	143.155	143.933	287.088	143.155	143.933	287.088
Total		306.742	517.118	269.229	395.182	664.410	269.229	518.542	787.770	787.770

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA- Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EM-BAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil		18.110	18.110						
4	Gasolina	150	2.472	2.622						
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo		558	558						
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total		150	21.140	21.290						
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	0	0	0						
10	Otros minerales y residuos metálicos	0	0	0					6	6
11	Chatarras de hierro	0	0	0						
13	Productos siderúrgicos	0	0	0					24	24
36	Otros productos metalúrgicos	0	0	0				7		7
Total								7	31	38
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común	0	0	0						
52	Otros minerales no metálicos	0	0	0						
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos	0	0	0						
15	Potasas	0	0	0						
16	Abonos naturales y artificiales	0	0	0						
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	0	0	0					8	8
Total									8	8
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	0	0	0				134	172	306
18	Cemento y clinker	0	0	0						
20	Materiales de construcción elaborados	0	0	0				35	238	273
Total								169	410	579



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO								
21	Cereales y sus harinas	0	0	0				
22	Habas de soja	0	0	0				
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0				
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0			568	568
27	Conservas	0	0	0				
28	Tabaco, cacao, café y especia	0	0	0				
29	Aceites y grasas	0	0	0				
30	Otros productos alimenticios	0	0	0			41	41
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0				
37	Pienso y forrajes	0	0	0				
Total							609	609
OTRAS MERCANCÍAS								
19	Maderas y corcho	0	0	0			8	8
26	Papel y pasta	0	0	0				
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	0	0	0		6	100	107
34	Resto mercancías	0	0	0		22	347	369
Total						29	455	484
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE								
32	Vehículos y sus piezas	0	0	0				
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	0	0	0				
39	Tara contenedores	0	0	0		703	755	1.458
Total						703	755	1.458
Total		150	21.140	21.290		907	2.269	3.176

PUERTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil								18.110	18.110
4	Gasolina							150	2.472	2.622
6	Otros productos petrolíferos		124	124		124	124		124	124
7	Gases energéticos del petróleo								558	558
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total			124	124		124	124	150	21.264	21.414
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	8	10	18	8	10	18	8	10	18
10	Otros minerales y residuos metálicos	49	68	117	49	74	123	49	74	123
11	Chatarras de hierro	135	1	136	135	1	136	135	1	136
13	Productos siderúrgicos	49	1.415	1.463	49	1.439	1.488	49	1.439	1.488
36	Otros productos metalúrgicos	95	66	160	102	66	167	102	66	167
Total		336	1.559	1.895	343	1.590	1.932	343	1.590	1.932
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común									
52	Otros minerales no metálicos	24	436	459	24	436	459	24	436	459
Total		24	436	459	24	436	459	24	436	459
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales		126	126		126	126		126	126
Total			126	126		126	126		126	126
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	160	2.602	2.762	160	2.611	2.770	160	2.611	2.770
Total		160	2.602	2.762	160	2.611	2.770	160	2.611	2.770



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto		133	133	134	305	439	134	305	439
18	Cemento y clinker	45	4.835	4.880	45	4.835	4.880	45	4.835	4.880
20	Materiales de construcción elaborados	554	14.568	15.122	589	14.806	15.395	589	14806	15.395
Total		599	19.536	20.135	768	19.946	20.714	768	19.946	20.714
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	10	539	549	10	539	549	10	539	549
22	Habas de soja									
23	Frutas, hortalizas y legumbres	20	1.055	1.075	20	1.055	1.075	20	1.055	1.075
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	14	9.976	9.990	14	10.544	10.558	14	10.544	10.558
27	Conservas		5	5		5	5		5	5
28	Tabaco, cacao, café y especias		1	1		1	1		1	1
29	Aceites y grasas		3	3		3	3		3	3
30	Otros productos alimenticios	53	4.593	4.646	53	4.634	4.687	53	4.634	4.687
33	Pescados congelados y refrigerados	97	488	585	97	488	585	97	488	585
37	Pienso y forrajes	60	2.383	2.443	60	2.383	2.443	60	2.383	2.443
Total		253	19.043	19.295	253	19.652	19.905	253	19.652	19.905
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho		193	193		201	201		201	201
26	Papel y pasta		52	52		52	52		52	52
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	541	3.440	3.981	547	3.540	4.087	547	3.540	4.087
34	Resto mercancías	7.882	25.279	33.161	7.904	25.626	33.530	7.904	25.626	33.530
Total		8.423	28.964	37.386	8.451	29.419	37.870	8.451	29.419	37.870
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	1.044	650	1.694	1.044	650	1.694	1.044	650	1.694
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	58.807	61.669	120.476	58.807	61.669	120.476	58.807	61.669	120.476
39	Tara contenedores				703	755	1.458	703	755	1.458
Total		59.851	62.319	122.170	60.554	63.074	123.628	60.554	63.074	123.628
TOTAL		69.645	134.708	204.353	70.552	136.977	207.529	70.703	158.116	228.819

PUERTO DE LOS CRISTIANOS (TENERIFE) - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EM-BAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo							23		23
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total								23		23
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	0	0	0						
10	Otros minerales y residuos metálicos	0	0	0				6		6
11	Chatarras de hierro	0	0	0						
13	Productos siderúrgicos	0	0	0				24		24
36	Otros productos metalúrgicos	0	0	0					7	7
Total		0	0	0				31	7	38
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común	0	0	0						
52	Otros minerales no metálicos	0	0	0						
Total		0	0	0						
ABONOS										
14	Fosfatos	0	0	0						
15	Potasas	0	0	0						
16	Abonos naturales y artificiales	3	0	3						
Total		0	0	0						
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	0	0	0				56		56
Total		0	0	0				56		56
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	0	0	0				438	360	798
18	Cemento y clinker	0	0	0						
20	Materiales de construcción elaborados	0	0	0				1.031	53	1.083
Total		0	0	0				1.469	413	1.881



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO									
21	Cereales y sus harinas	0	0	0					
22	Habas de soja	0	0	0					
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0					
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0			781		781
27	Conservas	0	0	0					
28	Tabaco, cacao, café y especia	0	0	0			3		3
29	Aceites y grasas	0	0	0					
30	Otros productos alimenticios	0	0	0			46		46
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0				24	24
37	Pienso y forrajes	0	0	0			244		244
Total		0	0	0			1.074	24	1.098
OTRAS MERCANCÍAS									
19	Maderas y corcho	0	0	0			172		172
26	Papel y pasta	0	0	0			9	73	82
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	0	0	0			163	287	450
34	Resto mercancías	0	0	0			492	14	506
Total		0	0	0			837	374	1.211
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE									
32	Vehículos y sus piezas	0	0	0				576	576
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	0	0	0					
39	Tara contenedores	0	0	0			1.903	1.732	3.635
Total		0	0	0			1.903	2.308	4.211
TOTAL		0	0	0	0	0	5.393	3.126	8.518

PUERTO DE LOS CRISTIANOS (TENERIFE) - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil	461	278	739	461	278	739	461	278	739
4	Gasolina	90	31	121	90	31	121	90	31	121
6	Otros productos petrolíferos	146	133	278	146	133	278	146	133	278
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo				23		23	23		23
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total		697	442	1.139	720	442	1.162	720	442	1.162
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	11	9	20	11	9	20	11	9	20
10	Otros minerales y residuos metálicos	95	52	147	101	52	153	101	52	153
11	Chatarras de hierro	37	666	703	37	666	703	37	666	703
13	Productos siderúrgicos	1.923	81	2.004	1.948	81	2.028	1.948	81	2.028
36	Otros productos metalúrgicos	190	129	320	190	136	327	190	136	327
Total		2.257	937	3.194	2.287	944	3.231	2.287	944	3.231
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común									
52	Otros minerales no metálicos	680	221	901	680	221	901	680	221	901
Total		680	221	901	680	221	901	680	221	901
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales	1.783		1.783	1.783		1.783	1.783		1.783
Total		1.783		1.783	1.783		1.783	1.783		1.783
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	6.727	450	7.177	6.783	450	7.233	6.783	450	7.233
Total		6.727	450	7.177	6.783	450	7.233	6.783	450	7.233



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	353	131	484	791	491	1.282	791	491	1.282
18	Cemento y clinker	9.651	60	9.710	9.651	60	9.710	9.651	60	9.710
20	Materiales de construcción elaborados	27.270	1.017	28.286	28.300	1.069	29.370	28.300	1.069	29.370
Total		37.273	1.207	38.480	38.742	1.620	40.362	38.742	1.620	40.362
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	1.711	10	1.721	1.711	10	1.721	1.711	10	1.721
22	Habas de soja									
23	Frutas, hortalizas y legumbres	6.144	9.198	15.341	6.144	9.198	15.341	6.144	9.198	15.341
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	21.591	3.942	25.533	22.373	3.942	26.314	22.373	3.942	26.314
27	Conservas	176	10	186	176	10	186	176	10	186
28	Tabaco, cacao, café y especias	4		4	7		7	7		7
29	Aceites y grasas	3	16	19	3	16	19	3	16	19
30	Otros productos alimenticios	43.882	925	44.807	43.928	925	44.852	43.928	925	44.852
33	Pescados congelados y refrigerados	488	104	593	488	128	617	488	128	617
37	Pienso y forrajes	13.882	119	14.001	14.126	119	14.245	14.126	119	14.245
Total		87.881	14.322	102.203	88.955	14.346	103.302	88.955	14.346	103.302
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	258	21	279	430	21	452	430	21	452
26	Papel y pasta	4.928	1	4.929	4.937	75	5.012	4.937	75	5.012
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	2.046	942	2.988	2.209	1.229	3.438	2.209	1.229	3.438
34	Resto mercancías	100.992	20.324	121.317	101.484	20.339	121.823	101.484	20.339	121.823
Total		108.224	21.289	129.513	109.061	21.664	130.724	109.061	21.664	130.724
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	1.553	2.105	3.658	430	21	452	1.553	2.681	4.234
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	179.321	155.650	334.971	4.937	75	5.012	179.321	155.650	334.971
39	Tara contenedores				2.209	1.229	3.438	1.903	1.732	3.635
Total		180.874	157.755	338.629	101.484	20.339	121.823	182.777	160.063	342.840
TOTAL		426.395	196.624	623.019	109.061	21.664	130.724	431.788	199.750	631.538

PUERTO DE LA ESTACA (EL HIERRO) - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EM-BAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil		8.484	8.484						
4	Gasolina		2.020	2.020						
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo		260	260						
12	Carbones y coque de petróleo							23		23
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total			10.765	10.765				23		23
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	0	0	0						
10	Otros minerales y residuos metálicos	0	0	0						
11	Chatarras de hierro	0	0	0						
13	Productos siderúrgicos	0	0	0						
36	Otros productos metalúrgicos	0	0	0						
Total		0	0	0						
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común	0	0	0						
52	Otros minerales no metálicos	0	0	0						
Total		0	0	0						
ABONOS										
14	Fosfatos	0	0	0						
15	Potasas	0	0	0						
16	Abonos naturales y artificiales	3	0	0						
Total		3	0	0						
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	0	0	0						
Total		0	0	0						
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	0	0	0				246	266	512
18	Cemento y clinker	0	0	0						
20	Materiales de construcción elaborados	0	0	0					318	318
Total		0	0	0				246	584	830



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0						
22	Habas de soja	0	0	0						
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0						
24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0			35	35		
27	Conservas	0	0	0						
28	Tabaco,cacao,café y especia	0	0	0						
29	Aceites y grasas	0	0	0						
30	Otros productos alimenticioss	0	0	0			2	2		
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0		24			24	
37	Pienso y forrajes	0	0	0			244	244		
Total		0	0	0		24	281	305		
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	0	0	0						
26	Papel y pasta	0	0	0			1	1		
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	0	0	0		10	21	31		
34	Resto mercancías	0	0	0			46	46		
Total		0	0	0		10	68	78		
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	0	0	0						
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	0	0	0						
39	Tara contenedores	0	0	0		287	502	788		
Total		0	0	0		287	502	788		
TOTAL		0	10.765	10.765	0	0	0	567	1.458	2.024

PUERTO DE LA ESTACA (EL HIERRO) - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil	278	439	717	278	439	717	278	8.923	9.202
4	Gasolina	31	90	121	31	90	121	31	2.110	2.141
6	Otros productos petrolíferos	133		133	133		133	133		133
7	Gases energéticos del petróleo								260	260
12	Carbones y coque de petróleo					23	23		23	23
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total		442	529	971	442	552	994	442	11.317	11.759
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	1		1	1		1	1		1
10	Otros minerales y residuos metálicos	3	3	6	3	3	6	3	3	6
11	Chatarras de hierro	529		529	529		529	529		529
13	Productos siderúrgicos	1	23	24	1	23	24	1	23	24
36	Otros productos metalúrgicos	18	62	80	18	62	80	18	62	80
Total		553	88	640	553	88	640	553	88	640
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común									
52	Otros minerales no metálicos	51		51	51		51	51		51
Total		51		51	51		51	51		51
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	187	1.647	1.833	187	1.647	1.833	187	1.647	1.833
Total		187	1.647	1.833	187	1.647	1.833	187	1.647	1.833



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

5	Asfalto	131	115	246	377	381	758	377	381	758
18	Cemento y clinker		1.381	1.381		1.381	1.381		1.381	1,381
20	Materiales de construcción elaborados	238	6.898	7.136	238	7.216	7.454	238	7.216	7.454
Total		369	8.395	8.764	615	8.979	9.594	615	8.979	9.594

AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO

21	Cereales y sus harinas		1.122	1.122		1.122	1.122		1.122	1.122
22	Habas de soja									
23	Frutas, hortalizas y legumbres	5.975	1.090	7.065	5.975	1.090	7.065	5.975	1.090	7.065
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	242	2.059	2.301	242	2.094	2.336	242	2.094	2.336
27	Conservas	10	172	181	10	172	181	10	172	181
28	Tabaco, cacao, café y especias		3	3		3	3		3	3
29	Aceites y grasas	10		10	10		10	10		10
30	Otros productos alimenticios	130	1.717	1.847	130	1.719	1.848	130	1.719	1.848
33	Pescados congelados y refrigerados	2		2	26		26	26		26
37	Pienso y forrajes	36	3.959	3.995	36	4.203	4.239	36	4.203	4.239
Total		6.404	10.122	16.526	6.428	10.403	16.830	6.428	10.403	16.830

OTRAS MERCANCÍAS

19	Maderas y corcho	2	36	37	2	36	37	2	36	37
26	Papel y pasta	1	678	679	1	679	680	1	679	680
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	203	248	451	213	269	482	213	269	482
34	Resto mercancías	1.415	3.263	4.679	1.415	3.309	4.725	1.415	3.309	4.725
Total		1.621	4.225	5.846	1.631	4.293	5.924	1.631	4.293	5.924

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE

32	Vehículos y sus piezas	793	425	1.218	793	425	1.218	793	425	1.218
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	17.873	18.428	36.301	17.873	18.428	36.301	17.873	18.428	36.301
39	Tara contenedores				287	502	788	287	502	788
Total		18.666	18.853	37.519	18.953	19.354	38.307	18.953	19.354	38.307
TOTAL		28.291	43.857	72.149	28.858	45.315	74.173	28.858	56.080	84.938

4.3.7.3. CLASIFICACIÓN DE MERCANCIAS EN TRÁNSITO SEGÚN NATURALEZA

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE								EJERCICIO 2022		
MERCANCÍAS		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL TRÁNSITO		
		EMBAR- CADAS	DESEM- BARCA- DAS	TOTAL	EMBAR- CADAS	DESEM- BARCA- DAS	TOTAL	EMBAR- CADAS	DESEM- BARCA- DA	TOTAL
ENERGÉTICOS										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil				1.552	15	1.567	1.552	15	1.567
3	Gas-oil				48		48	48		48
4	Gasolina	197	197	393				197	197	393
6	Otros productos petrolíferos	174	198	372	161	548	709	334	746	1.081
7	Gases energéticos del petróleo		12	12	33	33	66	33	45	78
12	Carbones y coque de petróleo				15	15	31	15	15	31
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		370	407	777	1.808	611	2.419	2.179	1.018	3.197
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos	145	145	289	194	194	387	338	338	676
11	Chatarras de hierro	3	3	6	2.481	2.505	4.986	2.484	2.508	4.992
13	Productos siderúrgicos	3.888	3.782	7.670	972	936	1.908	4.860	4.718	9.578
36	Otros productos metalúr- gicos	138	148	286	16.711	16.916	33.626	16.849	17.063	33.912
Total		4.173	4.077	8.250	20.357	20.551	40.908	24.530	24.628	49.158
MINERALES NO METÁTILCOS										
25	Sal común	52	31	83	20	20	40	72	51	123
52	Otros minerales no metáli- cos	1.472	1.495	2.966	478	503	980	1.949	1.997	3.946
Total		1.523	1.526	3.049	498	523	1.020	2.021	2.048	4.069
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artifi- ciales	1.184	1.233	2.417		1.058	1.058	1.184	2.290	3.474
Total		1.184	1.233	2.417		1.058	1.058	1.184	2.290	3.474
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	4.239	4.396	8.635	13.597	14.265	27.862	17.837	18.661	36.497
Total		4.239	4.396	8.635	13.597	14.265	27.862	17.837	18.661	36.497
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	62	62	124	454	314	768	516	376	892
18	Cemento y clinker	7.205	7.280	14.485				7.205	7.280	14.485
20	Materiales de construcción elaborados	12.429	12.657	25.086	3.519	3.703	7.222	15.948	16.359	32.308
Total		19.696	19.999	39.695	3.973	4.017	7.990	23.669	24.016	47.685



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	466	470	936	807	807	1.614	1.272	1.277	2.549
22	Habas de soja				978	978	1.955	978	978	1.955
23	Frutas, hortalizas y legumbres	2.439	2.448	4.887	3.763	4.326	8.089	6.202	6.774	12.976
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	3.523	4.215	7.738	329	398	726	3.852	4.612	8.464
27	Conservas	601	658	1.258	18	461	478	618	1.118	1.737
28	Tabaco, cacao, café y especias	66	97	163	829	829	1.658	895	926	1.821
29	Aceites y grasas	820	844	1.664	2.650	2.650	5.301	3.471	3.494	6.965
30	Otros productos alimenticios	2.809	2.911	5.720	70.577	75.194	145.771	73.386	78.105	151.491
33	Pescados congelados y refrigerados	960	960	1.919	13.224	14.196	27.420	14.183	15.156	29.339
37	Pienso y forrajes	4.245	4.355	8.600	11.363	12.751	24.114	15.608	17.106	32.714
Total		15.928	16.957	32.886	104.537	112.589	217.126	120.465	129.546	250.012
OTRAS MERCANCIAS										
19	Maderas y corcho	1.181	1.175	2.356	3.165	3.238	6.403	4.345	4.413	8.759
26	Papel y pasta	252	287	539	10.739	10.600	21.340	10.991	10.887	21.879
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	1.476	1.582	3.057	3.801	3.858	7.659	5.277	5.440	10.717
34	Resto mercancías	4.952	5.328	10.280	18.420	14.355	32.775	23.372	19.683	43.055
Total		7.860	8.372	16.232	36.126	32.051	68.177	43.986	40.423	84.409
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	154	267	421	7.048	7.066	14.114	7.202	7.333	14.535
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	6.345	6.703	13.048				6.345	6.703	13.048
39	Tara contenedores	10.397	10.908	21.304	56.397	61.723	118.120	66.794	72.631	139.425
Total		16.896	17.878	34.774	63.445	68.789	132.234	80.341	86.667	167.008
TOTAL		71.871	74.845	146.715	244.341	254.452	498.793	316.211	329.297	645.508

La mercancía en tránsito de este cuadro se encuentra incluida como embarcadas y desembarcadas en los siguientes cuadros anteriores (4.3.1/2/3/4, 4.3.7.1 y 4.3.7.2.A/B)

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
EJERCICIO 2022

EJERCICIO 2022

MERCANCÍAS		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL TRÁNSITO		
		EMBAR- CADAS	DESEM- BARCA- DAS	TOTAL	EMBAR- CADAS	DESEM- BARCA- DAS	TOTAL	EMBAR- CADAS	DESEM- BARCA- DA	TOTAL
ENERGÉTICOS										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil				1.552	15	1.567	1.552	15	1.567
3	Gas-oil				48		48	48		48
4	Gasolina	197	197	393				197	197	393
6	Otros productos petrolíferos	174	198	372	161	548	709	334	746	1.081
7	Gases energéticos del petróleo		12	12	33	33	66	33	45	78
12	Carbones y coque de petróleo				15	15	31	15	15	31
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total		370	407	777	1.808	611	2.419	2.179	1.018	3.197
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos	145	145	289	194	194	387	338	338	676
11	Chatarras de hierro	2	2	3	2.481	2.505	4.986	2.482	2.507	4.989
13	Productos siderúrgicos	3.798	3.780	7.578	972	936	1.908	4.770	4.716	9.486
36	Otros productos metalúr- gicos	137	148	285	16.711	16.916	33.626	16.848	17.063	33.911
Total		4.081	4.074	8.155	20.357	20.551	40.908	24.438	24.624	49.062
MINERALES NO METÁTILCOS										
25	Sal común	52	31	83	20	20	40	72	51	123
52	Otros minerales no metáli- cos	1.472	1.495	2.966	478	503	980	1.949	1.997	3.946
Total		1.523	1.526	3.049	498	523	1.020	2.021	2.048	4.069
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artifi- ciales	1.184	1.233	2.417		1.058	1.058	1.184	2.290	3.474
Total		1.184	1.233	2.417		1.058	1.058	1.184	2.290	3.474
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	4.239	4.396	8.634	13.597	14.265	27.862	17.836	18.661	36.497
Total		4.239	4.396	8.634	13.597	14.265	27.862	17.836	18.661	36.497
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	22	42	64	454	314	768	476	356	832
18	Cemento y clinker	7.205	7.266	14.471				7.205	7.266	14.471
20	Materiales de construcción elaborados	12.354	12.642	24.996	3.519	3.703	7.222	15.873	16.344	32.218
Total		19.581	19.950	39.531	3.973	4.017	7.990	23.554	23.966	47.520



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	466	470	936	807	807	1.614	1.272	1.277	2.549
22	Habas de soja				978	978	1.955	978	978	1.955
23	Frutas, hortalizas y legumbres	2.431	1.605	4.036	3.763	4.326	8.089	6.194	5.931	12.125
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	3.475	4.215	7.690	329	398	726	3.804	4.612	8.416
27	Conservas	601	658	1.258	18	461	478	618	1.118	1.737
28	Tabaco, cacao, café y especias	66	97	163	829	829	1.658	895	926	1.821
29	Aceites y grasas	820	844	1.664	2.650	2.650	5.301	3.471	3.494	6.965
30	Otros productos alimenticios	2.766	2.901	5.667	70.577	75.194	145.771	73.343	78.095	151.438
33	Pescados congelados y refrigerados	960	960	1.919	13.224	14.196	27.420	14.183	15.156	29.339
37	Pienso y forrajes	4.245	4.355	8.600	11.363	12.751	24.114	15.608	17.106	32.714
Total		15.829	16.104	31.934	104.537	112.589	217.126	120.366	128.693	249.060
OTRAS MERCANCIAS										
19	Maderas y corcho	1.181	1.175	2.356	3.165	3.238	6.403	4.345	4.413	8.759
26	Papel y pasta	252	287	539	10.739	10.600	21.340	10.991	10.887	21.879
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	1.449	1.582	3.031	3.801	3.858	7.659	5.250	5.440	10.690
34	Resto mercancías	4.243	5.217	9.460	18.420	14.355	32.775	22.664	19.571	42.235
Total		7.125	8.260	15.385	36.126	32.051	68.177	43.251	40.311	83.562
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	153	260	413	7.048	7.066	14.114	7.200	7.326	14.527
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	5.284	4.585	9.870				5.284	4.585	9.870
39	Tara contenedores	10.295	10.814	21.109	56.397	61.723	118.120	66.692	72.537	139.229
Total		15.731	15.660	31.391	63.445	68.789	132.234	79.176	84.449	163.625
TOTAL		69.665	71.609	141.273	244.341	254.452	498.793	314.005	326.061	640.066

La mercancía en tránsito de este cuadro se encuentra incluida como embarcadas y desembarcadas en los siguientes cuadros anteriores (4.3.1/2/3/4, 4.3.7.1 y 4.3.7.2.A/B)

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EJERCICIO 2022

EJERCICIO 2022

MERCANCÍAS		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL TRÁNSITO		
		EMBAR- CADAS	DESEM- BARCA- DAS	TOTAL	EMBAR- CADAS	DESEM- BARCA- DAS	TOTAL	EMBAR- CADAS	DESEM- BARCA- DA	TOTAL
ENERGÉTICOS										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro									
13	Productos siderúrgicos		2	2					2	2
36	Otros productos metalúr- gicos									
Total			2	2					2	2
MINERALES NO METÁTILCOS										
25	Sal común									
52	Otros minerales no metáli- cos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artifi- ciales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos									
Total										
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto									
18	Cemento y clinker									
20	Materiales de construcción elaborados									
Total										



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO									
21	Cereales y sus harinas								
22	Habas de soja								
23	Frutas, hortalizas y legumbres								
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados								
27	Conservas								
28	Tabaco, cacao, café y especias								
29	Aceites y grasas								
30	Otros productos alimenticios								
33	Pescados congelados y refrigerados								
37	Pienso y forrajes								
Total									
OTRAS MERCANCIAS									
19	Maderas y corcho								
26	Papel y pasta								
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	3		3			3		3
34	Resto mercancías		16	16				16	16
Total		3	16	19			3	16	19
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE									
32	Vehículos y sus piezas								
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)		28	28				28	28
39	Tara contenedores	4	70	74			4	70	74
Total		4	97	101			4	97	101
TOTAL		7	115	122			7	115	122

La mercancía en tránsito de este cuadro se encuentra incluida como embarcadas y desembarcadas en los siguientes cuadros anteriores (4.3.1/2/3/4, 4.3.7.1 y 4.3.7.2.A/B)

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA EJERCICIO 2022

EJERCICIO 2022

MERCANCÍAS		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL TRÁNSITO		
		EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DA	TOTAL
ENERGÉTICOS										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro									
13	Productos siderúrgicos									
36	Otros productos metalúr-gicos									
Total										
MINERALES NO METÁTILCOS										
25	Sal común									
52	Otros minerales no metáli-cos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artifi-ciales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos									
Total										
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	20	20	40				20	20	40
18	Cemento y clinker									
20	Materiales de construcción elaborados									
Total		20	20	40				20	20	40



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas									
22	Habas de soja									
23	Frutas, hortalizas y legumbres	4	4	8				4	4	8
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados									
27	Conservas									
28	Tabaco, cacao, café y especias									
29	Aceites y grasas									
30	Otros productos alimenticios	10	10	20				10	10	20
33	Pescados congelados y refrigerados									
37	Pienso y forrajes									
Total		14	14	28				14	14	28
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho									
26	Papel y pasta									
31	Maquinaria, herramientas y repuestos									
34	Resto mercancías	88	88	176				88	88	176
Total		88	88	176				88	88	176
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas									
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	116	110	226				116	110	226
39	Tara contenedores	24	24	48				24	24	48
Total		140	134	274				140	134	274
TOTAL		262	256	518				262	256	518

La mercancía en tránsito de este cuadro se encuentra incluida como embarcadas y desembarcadas en los siguientes cuadros anteriores (4.3.1/2/3/4, 4.3.7.1 y 4.3.7.2.A/B)

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE EJERCICIO 2022

MERCANCÍAS		CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL TRÁNSITO		
		EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DA	TOTAL
ENERGÉTICOS										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro	2	2	3				2	2	3
13	Productos siderúrgicos	90		90				90		90
36	Otros productos metalúr-gicos	1		1				1		1
Total		92	2	94				92	2	94
MINERALES NO METÁTILCOS										
25	Sal común									
52	Otros minerales no metáli-cos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artifi-ciales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	1		1				1		1
Total		1		1				1		1
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	20		20				20		20
18	Cemento y clinker		15	15					15	15
20	Materiales de construcción elaborados	75	15	90				75	15	90
Total		95	30	125				95	30	125



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas									
22	Habas de soja									
23	Frutas, hortalizas y legumbres	4	839	843				4	839	843
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	48		48				48		48
27	Conservas									
28	Tabaco, cacao, café y especias									
29	Aceites y grasas									
30	Otros productos alimenticios	33		33				33		33
33	Pescados congelados y refrigerados									
37	Pienso y forrajes									
Total		85	839	924				85	839	924
OTRAS MERCANCIAS										
19	Maderas y corcho									
26	Papel y pasta									
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	24		24				24		24
34	Resto mercancías	620	8	628				620	8	628
Total		644	8	652				644	8	652
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	2	7	9				2	7	9
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	945	1.980	2.925				945	1.980	2.925
39	Tara contenedores	74		74				74		74
Total		1.021	1.987	3.008				1.021	1.987	3.008
TOTAL		1.937	2.865	4.803				1.937	2.865	4.803

La mercancía en tránsito de este cuadro se encuentra incluida como embarcadas y desembarcadas en los siguientes cuadros anteriores (4.3.1/2/3/4, 4.3.7.1 y 4.3.7.2.A/B)

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO
EJERCICIO 2022

EJERCICIO 2022

[illegible]



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO									
21	Cereales y sus harinas								
22	Habas de soja								
23	Frutas, hortalizas y legumbres								
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados								
27	Conservas								
28	Tabaco, cacao, café y especias								
29	Aceites y grasas								
30	Otros productos alimenticios								
33	Pescados congelados y refrigerados								
37	Pienso y forrajes								
Total									
OTRAS MERCANCÍAS									
19	Maderas y corcho								
26	Papel y pasta								
31	Maquinaria, herramientas y repuestos								
34	Resto mercancías								
Total									
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE									
32	Vehículos y sus piezas								
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)								
39	Tara contenedores								
Total									
TOTAL									

La mercancía en tránsito de este cuadro se encuentra incluida como embarcadas y desembarcadas en los siguientes cuadros anteriores (4.3.1/2/3/4, 4.3.7.1 y 4.3.7.2.A/B)

4.3.7.4. CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO SEGÚN SU NATURALEZA Y PRESENTACIÓN

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Fuel-oil	1.537	0	1.537	0	0	0	15	15	29
3	Gas-oil	48	0	48	0	0	0	0	0	0
4	Gasolina	0	0	0	0	0	0	197	197	393
6	Otros productos petrolíferos	12	0	12	0	0	0	322	746	1.068
7	Gases energéticos del petróleo	0	0	0	0	0	0	33	34	66
12	Carbones y coque de petróleo	0	0	0	0	0	0	15	15	31
35	Gas natural y otros gases	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	Biocombustibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		1.597		1.597				581	1.006	1.588
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Otros minerales y residuos metálicos	0	0	0	0	0	0	338	338	676
11	Chatarras de hierro	0	0	0	0	0	0	2.481	2.505	4.986
13	Productos siderúrgicos	0	0	0	0	0	0	4.639	4.569	9.208
36	Otros productos metalúrgicos	0	0	0	0	0	0	16.848	17.042	33.890
Total								24.306	24.455	48.761
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t	0	0	0	0	0	0	72	51	123
52	Otros minerales no metálicos	0	0	0	0	0	0	1.949	1.997	3.946
Total								2.021	2.048	4.069
ABONOS										
14	Fosfatos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Potasas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Abonos naturales y artificiales	0	0	0	0	0	0	1.184	2.290	3.474
Total								1.184	2.290	3.474
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	0	0	0	0	0	0	17.814	18.645	36.460
Total								17.814	18.645	36.460
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto	0	0	0	0	0	0	516	376	892
18	Cemento y clinker	0	0	0	0	0	0	7.190	7.266	14,456
20	Materiales de construcción elaborados	0	0	0	0	0	0	15.811	16.123	31.933
Total								23.517	23.765	47.282



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	0	0	0	0	0	0	1.266	1.271	2.537
22	Habas de soja	0	0	0	0	0	0	978	978	1.955
23	Frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0	0	0	0	3.903	4.445	8.348
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	0	0	0	0	0	0	3.574	4.320	7.894
27	Conservas	0	0	0	0	0	0	618	1.117	1.735
28	Tabaco, cacao, café y especias	0	0	0	0	0	0	895	925	1.820
29	Aceites y grasas	0	0	0	0	0	0	3.460	3.483	6.943
30	Otros productos alimenticios	0	0	0	0	0	0	73.304	77.952	151.256
33	Pescados congelados y refrigerados	0	0	0	0	0	0	13.224	14.196	27.420
37	Pienso y forrajes	0	0	0	0	0	0	15.608	17.106	32.714
Total								116.829	125.794	242.623
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	0	0	0	0	0	0	2.369	2.441	4.810
26	Papel y pasta	0	0	0	0	0	0	10.991	10.887	21.879
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	0	0	0	0	0	0	4.208	4.283	8.491
34	Resto mercancías	0	0	0	3	5	7	18.625	18.756	37.381
Total					3	5	7	36.193	36.368	72.561
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	0	0	0	0	0	0	1.114	836	1.950
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
39	Tara contenedores	0	0	0	0	0	0	66.794	72.631	139.425
Total								67.907	73.467	141.375
Total		1.597		1.597	3	5	7	290.353	307.839	598.192

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil				15	15	29	1.552	15	1.567
3	Gas-oil							48		48
4	Gasolina				197	197	393	197	197	393
6	Otros productos petrolíferos				322	746	1.068	334	746	1.081
7	Gases energéticos del petróleo		12	12	33	45	78	33	45	78
12	Carbones y coque de petróleo				15	15	31	15	15	31
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total			12	12	581	1.018	1.599	2.179	1.018	3.197
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos				338	338	676	338	338	676
11	Chatarras de hierro	3	3	6	2.484	2.508	4.992	2.484	2.508	4.992
13	Productos siderúrgicos	221	149	370	4.860	4.718	9.578	4.860	4.718	9.578
36	Otros productos metalúrgicos	1	21	21	16.849	17.063	33.912	16.849	17.063	33.912
Total		225	173	397	24.530	24.628	49.158	24.530	24.628	49.158
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t				72	51	123	72	51	123
52	Otros minerales no metálicos				1.949	1.997	3.946	1.949	1.997	3.946
Total					2.021	2.048	4.069	2.021	2.048	4.069
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales				1.184	2.290	3.474	1.184	2.290	3.474
Total					1.184	2.290	3.474	1.184	2.290	3.474
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	22	15	37	17.837	18.661	36.497	17.837	18.661	36.497
Total		22	15	37	17.837	18.661	36.497	17.837	18.661	36.497
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto				516	376	892	516	376	892
18	Cemento y clinker	15	15	29	7.205	7.280	14.485	7.205	7.280	14.485
20	Materiales de construcción elaborados	138	237	374	15.948	16.359	32.308	15.948	16.359	32.308
Total		152	251	403	23.669	24.016	47.685	23.669	24.016	47.685



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	6	6	13	1.272	1.277	2.549	1.272	1.277	2.549
22	Habas de soja				978	978	1.955	978	978	1.955
23	Frutas, hortalizas y legumbres	2.299	2.329	4.628	6.202	6.774	12.976	6.202	6.774	12.976
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	278	292	570	3.852	4.612	8.464	3.852	4.612	8.464
27	Conservas		1	1	618	1.118	1.737	618	1.118	1.737
28	Tabaco, cacao, café y especias			1	895	926	1.821	895	926	1.821
29	Aceites y grasas	11	11	22	3.471	3.494	6.965	3.471	3.494	6.965
30	Otros productos alimenticios	82	153	235	73.386	78.105	151.491	73.386	78.105	151.491
33	Pescados congelados y refrigerados	960	960	1.919	14.183	15.156	29.339	14.183	15.156	29.339
37	Pienso y forrajes				15.608	17.106	32.714	15.608	17.106	32.714
Total		3.636	3.753	7.389	120.465	129.546	250.012	120.465	129.546	250.012
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	1.977	1.972	3.949	4.345	4.413	8.759	4.345	4.413	8.759
26	Papel y pasta				10.991	10.887	21.879	10.991	10.887	21.879
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	1.069	1.157	2.226	5.277	5.440	10.717	5.277	5.440	10.717
34	Resto mercancías	4.744	922	5.666	23.369	19.678	43.048	23.372	19.683	43.055
Total		7.790	4.050	11.841	43.983	40.418	84.402	43.986	40.423	84.409
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	6.088	6.497	12.585	7.202	7.333	14.535	7.202	7.333	14.535
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	6.345	6.703	13.048	6.345	6.703	13.048	6.345	6.703	13.048
39	Tara contenedores				66.794	72.631	139.425	66.794	72.631	139.425
Total		12.434	13.200	25.633	80.341	86.667	167.008	80.341	86.667	167.008
Total		24.259	21.453	45.712	314.611	329.293	643.904	316.211	329.297	645.508

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil	1.537		1.537				15	15	29
3	Gas-oil	48		48						
4	Gasolina							197	197	393
6	Otros productos petrolíferos	12		12				322	746	1.068
7	Gases energéticos del petróleo							33	34	66
12	Carbones y coque de petróleo							15	15	31
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total		1.597		1.597				581	1.006	1.588
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos							338	338	676
11	Chatarras de hierro							2.481	2.505	4.986
13	Productos siderúrgicos							4.639	4.567	9.206
36	Otros productos metalúrgicos							16.848	17.042	33.890
Total								24.306	24.453	48.759
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t							72	51	123
52	Otros minerales no metálicos							1.949	1.997	3.946
Total								2.021	2.048	4.069
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales							1.184	2.290	3.474
Total								1.184	2.290	3.474
QUÍMICOS										
17	Productos químicos							17.814	18.645	36.460
Total								17.814	18.645	36.460
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto							476	356	832
18	Cemento y clinker							7.190	7.266	14.456
20	Materiales de construcción elaborados							15.796	16.123	31.918
Total								23.462	23.745	47.207



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas							1.266	1.271	2.537
22	Habas de soja							978	978	1.955
23	Frutas, hortalizas y legumbres							3.903	4.445	8.348
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados							3.574	4.320	7.894
27	Conservas							618	1.117	1.735
28	Tabaco, cacao, café y especias							895	925	1.820
29	Aceites y grasas							3.460	3.483	6.943
30	Otros productos alimenticios							73.304	77.952	151.256
33	Pescados congelados y refrigerados							13.224	14.196	27.420
37	Pienso y forrajes							15.608	17.106	32.714
Total								116.829	125.794	242.623
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho							2.369	2.441	4.810
26	Papel y pasta							10.991	10.887	21.879
31	Maquinaria, herramientas y repuestos							4.205	4.283	8.488
34	Resto mercancías				3	5	7	18.609	18.733	37.342
Total					3	5	7	36.174	36.344	72.518
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas							1.114	836	1.950
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)									
39	Tara contenedores							66.692	72.537	139.229
Total								67.805	73.374	141.179
Total		1.597		1.597	3	5	7	290.177	307.700	597.877

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil				15	15	29	1.552	15	1.567
3	Gas-oil							48		48
4	Gasolina				197	197	393	197	197	393
6	Otros productos petrolíferos				322	746	1.068	334	746	1.081
7	Gases energéticos del petróleo		12	12	33	45	78	33	45	78
12	Carbones y coque de petróleo				15	15	31	15	15	31
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total			12	12	581	1.018	1.599	2.179	1.018	3.197
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos				338	338	676	338	338	676
11	Chatarras de hierro	2	2	3	2.482	2.507	4.989	2.482	2.507	4.989
13	Productos siderúrgicos	131	149	280	4.770	4.716	9.486	4.770	4.716	9.486
36	Otros productos metalúrgicos		21	21	16.848	17.063	33.911	16.848	17.063	33.911
Total		132	171	304	24.438	24.624	49.062	24.438	24.624	49.062
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t				72	51	123	72	51	123
52	Otros minerales no metálicos				1.949	1.997	3.946	1.949	1.997	3.946
Total					2.021	2.048	4.069	2.021	2.048	4.069
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales				1.184	2.290	3.474	1.184	2.290	3.474
Total					1.184	2.290	3.474	1.184	2.290	3.474
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	22	15	37	17.836	18.661	36.497	17.836	18.661	36.497
Total		22	15	37	17.836	18.661	36.497	17.836	18.661	36.497
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto				476	356	832	476	356	832
18	Cemento y clinker	15		15	7.205	7.266	14.471	7.205	7.266	14.471
20	Materiales de construcción elaborados	78	222	299	15.873	16.344	32.218	15.873	16.344	32.218
Total		92	222	314	23.554	23.966	47.520	23.554	23.966	47.520



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas	6	6	13	1.272	1.277	2.549	1.272	1.277	2.549
22	Habas de soja				978	978	1.955	978	978	1.955
23	Frutas, hortalizas y legumbres	2.291	1.486	3.777	6.194	5.931	12.125	6.194	5.931	12.125
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	230	292	522	3.804	4.612	8.416	3.804	4.612	8.416
27	Conservas		1	1	618	1.118	1.737	618	1.118	1.737
28	Tabaco, cacao, café y especias			1	895	926	1.821	895	926	1.821
29	Aceites y grasas	11	11	22	3.471	3.494	6.965	3.471	3.494	6.965
30	Otros productos alimenticios	39	143	182	73.343	78.095	151.438	73.343	78.095	151.438
33	Pescados congelados y refrigerados	960	960	1.919	14.183	15.156	29.339	14.183	15.156	29.339
37	Pienso y forrajes				15.608	17.106	32.714	15.608	17.106	32.714
Total		3.537	2.900	6.437	120.366	128.693	249.060	120.366	128.693	249.060
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho	1.977	1.972	3.949	4.345	4.413	8.759	4.345	4.413	8.759
26	Papel y pasta				10.991	10.887	21.879	10.991	10.887	21.879
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	1.046	1.157	2.202	5.250	5.440	10.690	5.250	5.440	10.690
34	Resto mercancías	4.052	834	4.886	22.661	19.567	42.228	22.664	19.571	42.235
Total		7.074	3.962	11.037	43.248	40.307	83.555	43.251	40.311	83.562
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas	6.087	6.490	12.576	7.200	7.326	14.527	7.200	7.326	14.527
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	5.284	4.585	9.870	5.284	4.585	9.870	5.284	4.585	9.870
39	Tara contenedores				66.692	72.537	139.229	66.692	72.537	139.229
Total		11.371	11.075	22.446	79.176	84.449	163.625	79.176	84.449	163.625
Total		22.228	18.356	40.585	312.405	326.056	638.462	314.005	326.061	640.066

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro									
13	Productos siderúrgicos								2	2
36	Otros productos metalúrgicos									
Total									2	2
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t									
52	Otros minerales no metálicos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos									
Total										
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto									
18	Cemento y clinker									
20	Materiales de construcción elaborados									
Total										



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO

21	Cereales y sus harinas								
22	Habas de soja								
23	Frutas, hortalizas y legumbres								
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados								
27	Conservas								
28	Tabaco, cacao, café y especias								
29	Aceites y grasas								
30	Otros productos alimenticios								
33	Pescados congelados y refrigerados								
37	Pienso y forrajes								
Total									

OTRAS MERCANCÍAS

19	Maderas y corcho								
26	Papel y pasta								
31	Maquinaria, herramientas y repuestos						3		3
34	Resto mercancías							16	16
Total							3	16	19

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE

32	Vehículos y sus piezas								
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)								
39	Tara contenedores						4	70	74
Total							4	70	74
Total							7	87	94

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro									
13	Productos siderúrgicos					2	2		2	2
36	Otros productos metalúrgicos									
Total						2	2		2	2
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t									
52	Otros minerales no metálicos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos									
Total										
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto									
18	Cemento y clinker									
20	Materiales de construcción elaborados									
Total										



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO									
21	Cereales y sus harinas								
22	Habas de soja								
23	Frutas, hortalizas y legumbres								
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados								
27	Conservas								
28	Tabaco, cacao, café y especias								
29	Aceites y grasas								
30	Otros productos alimenticios								
33	Pescados congelados y refrigerados								
37	Pienso y forrajes								
Total									
OTRAS MERCANCÍAS									
19	Maderas y corcho								
26	Papel y pasta								
31	Maquinaria, herramientas y repuestos			3		3	3		3
34	Resto mercancías				16	16		16	16
Total				3	16	19	3	16	19
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE									
32	Vehículos y sus piezas								
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)		28	28		28	28		28
39	Tara contenedores				4	70	74	4	74
Total			28	28	4	97	101	4	101
Total			28	28	7	115	122	7	122

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro									
13	Productos siderúrgicos									
36	Otros productos metalúrgicos									
Total										
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t									
52	Otros minerales no metálicos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos									
Total										
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto							20	20	40
18	Cemento y clinker									
20	Materiales de construcción elaborados									
Total								20	20	40

**AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO**

21	Cereales y sus harinas								
22	Habas de soja								
23	Frutas, hortalizas y legumbres								
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados								
27	Conservas								
28	Tabaco, cacao, café y especias								
29	Aceites y grasas								
30	Otros productos alimenticios								
33	Pescados congelados y refrigerados								
37	Pienso y forrajes								
Total									

OTRAS MERCANCÍAS

19	Maderas y corcho								
26	Papel y pasta								
31	Maquinaria, herramientas y repuestos								
34	Resto mercancías						8	8	16
Total							8	8	16

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE

32	Vehículos y sus piezas								
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)								
39	Tara contenedores						24	24	48
Total							24	24	48
Total							52	52	104

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro									
13	Productos siderúrgicos									
36	Otros productos metalúrgicos									
Total										
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t									
52	Otros minerales no metálicos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos									
Total										
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto				20	20	40	20	20	40
18	Cemento y clinker									
20	Materiales de construcción elaborados									
Total					20	20	40	20	20	40



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										
21	Cereales y sus harinas									
22	Habas de soja									
23	Frutas, hortalizas y legumbres	4	4	8	4	4	8	4	4	8
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados									
27	Conservas									
28	Tabaco, cacao, café y especias									
29	Aceites y grasas									
30	Otros productos alimenticios	10	10	20	10	10	20	10	10	20
33	Pescados congelados y refrigerados									
37	Pienso y forrajes									
Total		14	14	28	14	14	28	14	14	28
OTRAS MERCANCÍAS										
19	Maderas y corcho									
26	Papel y pasta									
31	Maquinaria, herramientas y repuestos									
34	Resto mercancías	80	80	160	88	88	176	88	88	176
Total		80	80	160	88	88	176	88	88	176
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE										
32	Vehículos y sus piezas									
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	116	110	226	116	110	226	116	110	226
39	Tara contenedores				24	24	48	24	24	48
Total		116	110	226	140	134	274	140	134	274
Total		210	204	414	262	256	518	262	256	518

PUERTO DE LOS CRISTIANOS (TENERIFE) - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEMBAR-CADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro									
13	Productos siderúrgicos									
36	Otros productos metalúrgicos									
Total										
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t									
52	Otros minerales no metálicos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos									
Total										
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto							20		20
18	Cemento y clinker									
20	Materiales de construcción elaborados							15		15
Total								35		35
AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO										



21	Cereales y sus harinas							
22	Habas de soja							
23	Frutas, hortalizas y legumbres							
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados							
27	Conservas							
28	Tabaco, cacao, café y especias							
29	Aceites y grasas							
30	Otros productos alimenticios							
33	Pescados congelados y refrigerados							
37	Pienso y forrajes							
Total								
OTRAS MERCANCÍAS								
19	Maderas y corcho							
26	Papel y pasta							
31	Maquinaria, herramientas y repuestos							
34	Resto mercancías					8		8
Total						8		8
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE								
32	Vehículos y sus piezas							
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)							
39	Tara contenedores					74		74
Total						74		74
Total						117		117

PUERTO DE LOS CRISTIANOS (TENERIFE) - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro	2	2	3	2	2	3	2	2	3
13	Productos siderúrgicos	90		90	90		90	90		90
36	Otros productos metalúrgicos	1		1	1		1	1		1
Total		92	2	94	92	2	94	92	2	94
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t									
52	Otros minerales no metálicos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos	1		1	1		1	1		1
Total		1		1	1		1	1		1
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto				20		20	20		20
18	Cemento y clinker		15	15		15	15		15	15
20	Materiales de construcción elaborados	60	15	75	75	15	90	75	15	90
Total		60	30	90	95	30	125	95	30	125

**AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO**

21	Cereales y sus harinas									
22	Habas de soja									
23	Frutas, hortalizas y legumbres	4	839	843	4	839	843	4	839	843
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	48		48	48		48	48		48
27	Conservas									
28	Tabaco, cacao, café y especias									
29	Aceites y grasas									
30	Otros productos alimenticios	33		33	33		33	33		33
33	Pescados congelados y refrigerados									
37	Pienso y forrajes									
Total		85	839	924	85	839	924	85	839	924

OTRAS MERCANCÍAS

19	Maderas y corcho									
26	Papel y pasta									
31	Maquinaria, herramientas y repuestos	24		24	24		24	24		24
34	Resto mercancías	612	8	620	620	8	628	620	8	628
Total		636	8	644	644	8	652	644	8	652

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE

32	Vehículos y sus piezas	2	7	9	2	7	9	2	7	9
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	945	1.980	2.925	945	1.980	2.925	945	1.980	2.925
39	Tara contenedores				74		74	74		74
Total		947	1.987	2.934	1.021	1.987	3.008	1.021	1.987	3.008
Total		1.820	2.865	4.686	1.937	2.865	4.803	1.937	2.865	4.803

PUERTO DE LA ESTACA (EL HIERRO) - Parte A

		GRANELES LÍQUIDOS			GRANELES SÓLIDOS			MERCANCÍA GENERAL EN CONTENEDORES		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro									
13	Productos siderúrgicos									
36	Otros productos metalúrgicos									
Total										
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t									
52	Otros minerales no metálicos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos									
Total										
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto									
18	Cemento y clinker									
20	Materiales de construcción elaborados									
Total										



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO									
21	Cereales y sus harinas								
22	Habas de soja								
23	Frutas, hortalizas y legumbres								
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados								
27	Conservas								
28	Tabaco, cacao, café y especias								
29	Aceites y grasas								
30	Otros productos alimenticios								
33	Pescados congelados y refrigerados								
37	Pienso y forrajes								
Total									
OTRAS MERCANCÍAS									
19	Maderas y corcho								
26	Papel y pasta								
31	Maquinaria, herramientas y repuestos								
34	Resto mercancías								
Total									
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE									
32	Vehículos y sus piezas								
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)								
39	Tara contenedores								
Total									
Total									

PUERTO DE LA ESTACA (EL HIERRO) - Parte B

		MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL			TOTAL MERCANCÍA GENERAL			TOTAL		
	MERCANCÍAS	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCA-DAS	TOTAL	EMBAR-CADAS	DESEM-BARCADAS	TOTAL
ENERGÉTICO										
1	Petróleo crudo									
2	Fuel-oil									
3	Gas-oil									
4	Gasolina									
6	Otros productos petrolíferos									
7	Gases energéticos del petróleo									
12	Carbones y coque de petróleo									
35	Gas natural y otros gases									
51	Biocombustibles									
Total										
SIDEROMETALÚRGICO										
8	Mineral de hierro									
10	Otros minerales y residuos metálicos									
11	Chatarras de hierro									
13	Productos siderúrgicos									
36	Otros productos metalúrgicos									
Total										
MINERALES NO METÁLICOS										
25	Sal común t									
52	Otros minerales no metálicos									
Total										
ABONOS										
14	Fosfatos									
15	Potasas									
16	Abonos naturales y artificiales									
Total										
QUÍMICOS										
17	Productos químicos									
Total										
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN										
5	Asfalto									
18	Cemento y clinker									
20	Materiales de construcción elaborados									
Total										



AGRO-GANADERO Y ALIMENTARIO									
21	Cereales y sus harinas								
22	Habas de soja								
23	Frutas, hortalizas y legumbres								
24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados								
27	Conservas								
28	Tabaco, cacao, café y especias								
29	Aceites y grasas								
30	Otros productos alimenticios								
33	Pescados congelados y refrigerados								
37	Pienso y forrajes								
Total									
OTRAS MERCANCÍAS									
19	Maderas y corcho								
26	Papel y pasta								
31	Maquinaria, herramientas y repuestos								
34	Resto mercancías								
Total									
VEHÍCULOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE									
32	Vehículos y sus piezas								
38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)								
39	Tara contenedores								
Total									
Total									

4.4. TRÁFICO INTERIOR, TONELADAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022	
MERCANCÍAS		EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Graneles líquidos	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0



Mercancía general	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Pienso y forrajes	1.559	0	1.559
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
		1.559	0	1.559
Total		1.559	0	1.559

MERCANCÍAS		EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Graneles líquidos	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Pensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Pensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0



Mercancía general	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
		0	0	0
Total		0	0	0

MERCANCÍAS		EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Graneles líquidos	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0



Mercancía general	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Pienso y forrajes	0	0	0
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
		0	0	0
Total		0	0	0

MERCANCÍAS		EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Graneles líquidos	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0



Mercancía general	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Pienso y forrajes	0	0	0
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
		0	0	0
Total		0	0	0

MERCANCÍAS		EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Graneles líquidos	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Piensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0



Mercancía general	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Piensos y forrajes	1.559	0	1.559
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
		1.559	0	1.559
Total		1.559	0	1.559

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO
EJERCICIO 2022

MERCANCÍAS		EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Graneles líquidos	Petróleo crudo	0	0	0
	Fuel-Oil	0	0	0
	Gas-Oil	0	0	0
	Gasolina y keroseno	0	0	0
	Otros petrolíferos	0	0	0
	Gases Energéticos del Petróleo	0	0	0
	Gas Natural	0	0	0
	Asfalto	0	0	0
	Coque de Petróleo	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Biocombustibles	0	0	0
	Otros graneles líquidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos por instalac. especial	Abonos	0	0	0
	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Pensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0
Graneles sólidos sin instalac. especial	Cementos y Clinker	0	0	0
	Chatarras de Hierro	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Pensos y forrajes	0	0	0
	Sal	0	0	0
	Otros graneles sólidos	0	0	0
		0	0	0



Mercancía general	Productos cárnicos	0	0	0
	Productos lácteos	0	0	0
	Plantas y flores	0	0	0
	Hortalizar y legumbres	0	0	0
	Frutas	0	0	0
	Cereales	0	0	0
	Harinas	0	0	0
	Pienso y forrajes	0	0	0
	Aceites	0	0	0
	Conservas animales	0	0	0
	Azúcares y Confitería	0	0	0
	Preparados de cereales	0	0	0
	Conservas vegetales	0	0	0
	Otras alimenticias	0	0	0
	Bebidas	0	0	0
	Tabaco	0	0	0
	Otros Minerales	0	0	0
	Lubricantes	0	0	0
	Productos químicos	0	0	0
	Abonos	0	0	0
	Detergentes	0	0	0
	Materias plásticas	0	0	0
	Madera	0	0	0
	Productos papel - artes gráficas	0	0	0
	Manufacturas de piedra y yeso	0	0	0
	Productos cerámicos	0	0	0
	Productos de vidrio	0	0	0
	Fundición de hierro y acero	0	0	0
	Manufacturas de hierro	0	0	0
	Manufacturas de aluminio	0	0	0
	Máquinas y sus partes	0	0	0
	Máquinas eléctricas y sus partes	0	0	0
	Vehículos	0	0	0
	Muebles	0	0	0
	Mercancías en régimen simplificado	0	0	0
		0	0	0
Total		0	0	0

4.5. AVITUALLAMIENTOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
AVITUALLAMIENTO		TONELADAS
Combustibles líquidos		486.711
Agua		127.093

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
AVITUALLAMIENTO		TONELADAS
Combustibles líquidos		450.554
Agua		101.610
Total		552.164

PUERTO DE SANTA CRUZ DE DE LA PALMA		EJERCICIO 2022
AVITUALLAMIENTO		TONELADAS
Combustibles líquidos		33
Agua		16.650
Total		16.683

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2022
AVITUALLAMIENTO		TONELADAS
Combustibles líquidos		
Agua		5.489
Total		5.489

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2022
AVITUALLAMIENTO		TONELADAS
Combustibles líquidos		36.124
Agua		1.071
Total		37.195

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2022
AVITUALLAMIENTO		TONELADAS
Combustibles líquidos		
Agua		2.273
Total		2.273

4.6. PESCA CAPTURADA



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
	TIPOS	PESO (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros)
MOLUSCOS	CAMARON SOLDADO	6.608	23.828
	CHOCO/CHOCO ROJO - CHOCO CANARIO	7	21
	LAPA	10	50
	LAPA NEGRA	188	940
	POTA DE LEY	11	15
	POTA DE LUZ O POTA NARANJA	222	308
	POTA SALTADORA	40	55
	PULPO	1.916	2.663
	PULPOS	1.474	2.048
	Total Moluscos	10.475	29.929
CRUSTÁCEOS	CAMARON	2.782	10.031
	CAMARON NARVAL	65	233
	CANGREJOS	2	6
	GAMBA CARABINERO	986	5.914
	JAIBA DE ROCA DIENTUDA	154	554
	Total Crustáceos	3.987	16.737

PECES

ABADE O ABABE - ABABE	1.023	2.845
AGUJA AZUL, ESPADA	859	1.795
AGUJA PALADAR, ESPADA	266.362	740.486
AJOVA	12	25
ALFONSIÑO	14	26
ARENQUE - SARDINELA	3.044	1.830
ATUN ROJO (Thunnus thynnus)	228.169	159.718
BARBUDO COMÚN O CHIVATO DE FONDO O SALMÓN DE ALTO	176	318
BARRILOTE - ATUN BLANCO O BONITO DEL NORTE O ALBACORA	222.669	211.536
BESUGO	105	137
BOCANEGRA	25	44
BOCINEGRO	2.053	4.517
Boga	308	185
Bonito sierra	1.840	736
BRECA	448	674
BROTA/AGRIOTE - BROTOLO DE ROCA	785	1.726
BURRO LISTADO	529	556
CABALLA	80.035	48.102
CABRILLA NEGRA O SERRANO IMPERIAL	5.338	9.624
CABRILLA REINA	43	95
CATALUFA O ALFONSIÑO - CATALUFA	1.270	1.335
CAZON	15	10
CHICHARRO	41.260	26.819
CHOPA/NEGRÓN - CHOPA	91	95
CHOPÓN O CHOPA PEREZOSA - CHOPÓN	286	301
CONEJO	28	30
CONGRIO	6.349	9.524
DORADA	438.600	790.813
DORADO	184	194
ESCOLAR CHINO	322	339
ESPETÓN BOCA AMARILLA	4.220	4.438
ESTORNINO DEL ATLÁNTICO O CABALLA DEL SUR O TONINO	82.498	49.582
FULA BLANCA	412	433
GALANA / GALÁN - OBLADA	400	601
GALLO APLOMADO -PEJEPUERCO OCEANICO	10	11
GALLO COCHINO	1.832	1.926
HERRERA	57	60
JUREL	21	27
JUREL - JUREL LIMÓN	977	1.270
LIIJA ÁSPERA	40	42
LIIJA AZUL	16	17
LIRIO	11	17
LISTADO (Katsuwonus pelamis)	261.708	104.683
LIZA LEBRANCHE	31	43
LUBINAS	6	13
MACHO DE MORENA - MORENA SUCIA	2.040	2.835



PECES

MARRAJO DIENTUSO	20	12
MEDREGAL	335	468
MEDREGAL - PEZ DE LIMON	611	855
MEDREGAL DE GUINEA	100	140
MEDREGAL LIMON	152	213
MELVA	3.953	2.375
MERO / MERO MORENO - MERO	484	1.934
MORENA DE LA MACARONESIA	3.771	5.241
MORENA ISLEÑA	375	517
MORENA NEGRA - MORENA	58	80
MORENA PINTADA	1.813	2.520
MORENA VERDE	174	241
MORRUDA / SARGO PICUDO - SARGO PICUDO	233	351
MUSTELA O BROTOLO DE BARBAS	6	14
OBISPO O VOLÓN O SOPIPA - OBISPO	186	336
PALOMETA BLANCA	2.221	3.109
PALOMETA ROJA	21	29
PAPUDA/MORENA PAPUDA	1.479	2.056
PARGO MACHO - SAMA DE PLUMA	753	1.131
PATUDO (Thunnus obesus)	885.482	442.741
PEJEPERRO	645	1.291
PETO	1.855	3.345
RABIL (Thunnus albacares)	38.934	23.360
RASCACIO/RASCACIO NEGRO - RASCACIO	151	273
ROMERO DE HONDURA - TORDO DE FONDO	2	3
RONCADOR/TRONELERO - RONCADOR	112	129
SABLE	849	1.531
SALEMA / PANCHONA - SALEMA	369	388
SALMONETE DE ROCA	45	124
SAMA ROQUERA	67	133
SARDINA ARENCADA, ALACHA	8.885	6.219
SARDINA DE LEY	28	20
SARGO	854	1.283
SARGO BRIAO - SARGO BREADO	136	204
SEIFÍA / SEIFÍO - MOJARRA	491	982
SERRANO	8	18
TABAGA/LISA - LISA	259	360
TINTORERA	17.383	10.447
VERRUGATO DE FANGO	54	57
VIEJA	17	26
VIEJA - VIEJA COLORADA	12.375	22.313
VIEJAS	101	182
Total Peces	2.642.367	2.717.487

TOTAL PESCA CAPTURADA

2.656.829

2.764.153

452



	TIPOS	PESO (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros)
MOLUSCOS	CAMARON SOLDADO	6.608	23.828
	CHOCO/CHOCO ROJO - CHOCO CANARIO	7	21
	POTA SALTADORA	40	55
	PULPO	1.781	2.476
	Total Moluscos	8.436	26.380
CRUSTACEOS	CANGREJOS	2	6
	GAMBA CARABINERO	986	5.914
	JAIBA DE ROCA DIENTUDA	154	554
	Total Crustáceos	1.141	6.474
PECES	ABADE O ABAE - ABADE	1.023	2.845
	AJOVA	5	11
	ARENQUE - SARDINELA	184	111
	BARBUDO COMÚN O CHIVATO DE FONDO O SALMÓN DE ALTO	159	286
	BESUGO	36	47
	BOCANEGRA	9	16
	BOCINEGRO	1.793	3.944
	Bonito sierra	328	131
	BRECA	183	276
	BROTA/AGRIOTE - BROTOLE DE ROCA	785	1.726
	BURRO LISTADO	528	555
	CABRILLA NEGRA O SERRANO IMPERIAL	5.337	9.623
	CATALUFA O ALFONSIÑO - CATALUFA	1.269	1.335
	CAZON	15	10
	CHICHARRO	30	20
	CHOPA/NEGRÓN - CHOPA	91	95
	CHOPÓN O CHOPA PEREZOSA - CHOPÓN	286	301
	CONEJO	21	22
	CONGRIO	6.025	9.037
	ESPETÓN BOCA AMARILLA	124	130
	ESTORNINO DEL ATLÁNTICO O CABALLA DEL SUR O TONINO	62	37
	FULA BLANCA	412	433
	GALANA / GALÁN - OBLADA	400	601
	GALLO COCHINO	1.813	1.906
	HERRERA	57	60
	JUREL	21	27
	JUREL - JUREL LIMÓN	925	1.203
	LIJA ÁSPERA	35	36
	LIJA AZUL	16	17
	LIRIO	11	17
	LISTADO (Katsuwonus pelamis)	30	12
	LUBINAS	6	13

PECES

MACHO DE MORENA - MORENA SUCIA	2.021	2.809
MEDREGAL - PEZ DE LIMON	138	193
MEDREGAL DE GUINEA	1	1
MEDREGAL LIMON	35	49
MERO / MERO MORENO - MERO	418	1.672
MORENA DE LA MACARONESIA	3.752	5.215
MORENA ISLEÑA	375	517
MORENA PINTADA	344	478
MORENA VERDE	169	235
MORRUDA / SARGO PICUDO - SARGO PICUDO	233	351
MUSTELA O BROTOLO DE BARBAS	6	14
OBISPO O VOLÓN O SOIPA - OBISPO	181	327
PALOMETA BLANCA	77	108
PALOMETA ROJA	14	19
PAPUDA/MORENA PAPUDA	1.478	2.054
PARGO MACHO - SAMA DE PLUMA	638	958
PEJEPERRO	645	1.291
PETO	842	1.519
RABIL (Thunnus albacares)	204	122
RASCACIO/RASCACIO NEGRO - RASCACIO	151	273
ROMERO DE HONDURA - TORDO DE FONDO	2	3
RONCADOR/TRONELERO - RONCADOR	112	129
SABLE	849	1.531
SALEMA / PANCHONA - SALEMA	215	226
SALMONETE DE ROCA	45	124
SAMA ROQUERA	67	133
SARDINA DE LEY	18	13
SARGO	849	1.276
SARGO BRIAO - SARGO BREADO	135	203
SEIFÍA / SEIFÍO - MOJARRA	491	982
SERRANO	8	18
TABAGA/LISA - LISA	259	360
VERRUGATO DE FANGO	54	57
VIEJA	17	26
VIEJA - VIEJA COLORADA	10.194	18.381
Total Peces	47.053	76.546

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
EJERCICIO 2022


	TIPOS	PESO (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros)

PUERTO DE DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE
EJERCICIO 2022

	TIPOS	PESO (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros)
MOLUSCOS	POTA DE LUZ O POTA NARANJA	48	67
	PULPO	135	187
	PULPOS	1.474	2.048
	Total Moluscos	1.656	2.302
CRUSTÁCEOS	CAMARON	2.782	10.031
	CAMARON NARVAL	38	137
	Total Crustáceos	2.820	10.168
PECES	AGUJA AZUL, ESPADA	437	913
	AGUJA PALADAR, ESPADA	214	595
	ARENQUE - SARDINELA	40	24
	ATUN ROJO (Thunnus thynnus)	84.311	59.018
	BARRIOTE - ATUN BLANCO O BONITO DEL NORTE O ALBACORA	75.794	72.004
	BESUGO	68	88
	BOCINEGRO	243	534
	Bonito sierra	1.051	420
	BRECA	265	398
	CABALLA	80.035	48.102
	CHICHARRO	5.660	3.679
	CONGRIO	8	12
	DORADA	438.600	790.813
	DORADO	97	102
	ESPETÓN BOCA AMARILLA	2.217	2.332
	ESTORNINO DEL ATLÁNTICO O CABALLA DEL SUR O TONINO	14.439	8.678
	GALLO COCHINO	8	8
	JUREL - JUREL LIMÓN	39	51
	LISTADO (Katsuwonus pelamis)	39.395	15.758
	MACHO DE MORENA - MORENA SUCIA	19	26
	MEDREGAL	335	468
	MEDREGAL LIMON	42	59
	MERO / MERO MORENO - MERO	55	219
	MORENA DE LA MACARONESIA	6	8
	MORENA PINTADA	1.469	2.042
	PARGO MACHO - SAMA DE PLUMA	115	173
	PATUDO (Thunnus obesus)	129.907	64.954
	PETO	124	223
	RABIL (Thunnus albacares)	14.570	8.742
	SARDINA ARENCADA, ALACHA	3.550	2.485
	SARGO	4	6
	VIEJA - VIEJA COLORADA	173	312
	Total Peces	893.289	1.083.247
TOTAL PESCA CAPTURADA		897.764	1.095.717

PUERTO DE DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE

EJERCICIO 2022

	TIPOS	PESO (kg)	VALOR EN 1ª VENTA (euros)
MOLUSCOS	LAPA	10	50
	LAPA NEGRA	188	940
	Total Moluscos	198	990
PECES	ALFONSIÑO	14	26
	BARBUDO COMÚN O CHIVATO DE FONDO O SALMÓN DE ALTO	18	32
	BOCANEGRA	16	28
	CABRILLA REINA	22	48
	CONEJO	8	8
	GALLO APLOMADO -PEJEPUERCO OCEANICO	10	11
	GALLO COCHINO	10	11
	JUREL - JUREL LIMÓN	1	1
	MERO / MERO MORENO - MERO	11	43
	MORENA NEGRA - MORENA	58	80
	MORENA VERDE	5	6
	OBISPO O VOLÓN O SOPIPA - OBISPO	5	9
	PALOMETA ROJA	7	10
	PETO	181	326
	VIEJA - VIEJA COLORADA	184	332
	VIEJAS	101	182
	Total Peces	649	1.153
TOTAL PESCA CAPTURADA		847	2.143

4.7. TRÁFICO DE CONTENEDORES

4.7.1. CONTENEDORES DE 20 PIES



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	6.133	106.692	5.017	129.100	11.150	235.792
	Vacíos	18.700	44.941	5.165	11.260	23.865	56.201
	Total	24.833	151.634	10.182	140.360	35.015	291.994
DESEMBARCADAS	Con carga	20.920	409.077	8.652	192.544	29.572	601.621
	Vacíos	1.391	4.956	4.110	8.931	5.501	13.887
	Total	22.311	414.033	12.762	201.475	35.073	615.508
Total		47.144	565.667	22.944	341.835	70.088	907.502

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	5.104	88.817	5.005	128.823	10.109	217.640
	Vacíos	17.042	40.378	5.165	11.260	22.207	51.638
	Total	22.146	129.195	10.170	140.083	32.316	269.278
DESEMBARCADAS	Con carga	18.661	361.348	8.631	192.355	27.292	553.704
	Vacíos	960	3.207	4.081	8.844	5.041	12.051
	Total	19.621	364.555	12.712	201.199	32.333	565.754
Total		41.767	493.751	22.882	341.282	64.649	835.033

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	883	15.459	12	277	895	15.736
	Vacíos	1.576	4.224			1.576	4.224
	Total	2.459	19.683	12	277	2.471	19.961
DESEMBARCADAS	Con carga	2.098	45.166	21	189	2.119	45.355
	Vacíos	345	1.396	29	87	374	1.483
	Total	2.443	46.562	50	276	2.493	46.838
Total		4.902	66.245	62	553	4.964	66.798

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	6	170			6	170
	Vacíos	53	213			53	213
	Total	59	383			59	383
DESEMBARCADAS	Con carga	56	901			56	901
	Vacíos	12	49			12	49
	Total	68	950			68	950
Total		127	1.333			127	1.333

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	133	1.972			133	1.972
	Vacíos	24	102			24	102
	Total	157	2.074			157	2.074
DESEMBARCADAS	Con carga	88	1.251			88	1.251
	Vacíos	72	294			72	294
	Total	160	1.545			160	1.545
Total		317	3.618			317	3.618

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	7	274			7	274
	Vacíos	5	24			5	24
	Total	12	298			12	298
DESEMBARCADAS	Con carga	17	411			17	411
	Vacíos	2	11			2	11
	Total	19	422			19	422
Total		31	720			31	720

4.7.2. CONTENEDORES MAYORES DE 20 PIES



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	21.396	447.286	4.313	106.567	25.709	553.853
	Vacíos	65.533	301.726	11.098	45.771	76.631	347.496
	Total	86.929	749.011	15.411	152.338	102.340	901.349
DESEMBARCADAS	Con carga	78.794	1.571.978	13.938	318.139	92.732	1.890.117
	Vacíos	1.623	8.605	8.110	32.990	9.733	41.596
	Total	80.417	1.580.583	22.048	351.130	102.465	1.931.713
Total		167.346	2.329.594	37.459	503.468	204.805	2.833.062

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	19.879	410.933	4.313	106.567	24.192	517.500
	Vacíos	64.383	295.082	11.096	45.763	75.479	340.844
	Total	84.262	706.014	15.409	152.330	99.671	858.344
DESEMBARCADAS	Con carga	76.856	1.531.933	13.894	317.611	90.750	1.849.544
	Vacíos	719	3.641	8.110	32.990	8.829	36.631
	Total	77.575	1.535.575	22.004	350.601	99.579	1.886.176
Total		161.837	2.241.589			199.250	2.744.520

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	1.360	32.941			1.360	32.941
	Vacíos	1.063	5.944	2	8	1.065	5.952
	Total	2.423	38.885	2	8	2.425	38.893
DESEMBARCADAS	Con carga	1.796	36.952	44	529	1.840	37.481
	Vacíos	799	4.121			799	4.121
	Total	2.595	41.073	44	529	2.639	41.602
Total		5.018	79.958			5.064	80.494

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	6	108			6	108
	Vacíos	52	416			52	416
	Total	58	524			58	524
DESEMBARCADAS	Con carga	56	1.287			56	1.287
	Vacíos	4	33			4	33
	Total	60	1.319			60	1.319
Total		118	1.843			118	1.843

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE EJERCICIO 2022

		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	149	3.254			149	3.254
	Vacíos	8	65			8	65
	Total	157	3.319			157	3.319
DESEMBARCADAS	Con carga	36	786			36	786
	Vacíos	99	795			99	795
	Total	135	1.581			135	1.581
Total		292	4.900			292	4.900

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO EJERCICIO 2022

		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	2	50			2	50
	Vacíos	27	219			27	219
	Total	29	269			29	269
DESEMBARCADAS	Con carga	50	1.020			50	1.020
	Vacíos	2	16			2	16
	Total	52	1.036			52	1.036
Total		81	1.305			81	1.305

4.7.3. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	27.529	553.978	9.330	235.667	36.859	789.645
	Vacíos	84.233	346.667	16.263	57.031	100.496	403.698
	Total	111.762	900.645	25.593	292.698	137.355	1.193.342
DESEMBARCADAS	Con carga	99.714	1.981.055	22.590	510.684	122.304	2.491.739
	Vacíos	3.014	13.562	12.220	41.921	15.234	55.483
	Total	102.728	1.994.617	34.810	552.605	137.538	2.547.221
Total		214.490	2.895.261	60.403	845.302	274.893	3.740.564

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	24.983	499.750	9.318	235.390	34.301	735.140
	Vacíos	81.425	335.460	16.261	57.023	97.686	392.483
	Total	106.408	835.210	25.579	292.412	131.987	1.127.622
DESEMBARCADAS	Con carga	95.517	1.893.282	22.525	509.966	118.042	2.403.248
	Vacíos	1.679	6.848	12.191	41.834	13.870	48.682
	Total	97.196	1.900.130	34.716	551.800	131.912	2.451.930
Total		203.604	2.735.340	60.295	844.213	263.899	3.579.552

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	2.243	48.400	12	277	2.255	48.677
	Vacíos	2.639	10.168	2	8	2.641	10.176
	Total	4.882	58.568	14	285	4.896	58.853
DESEMBARCADAS	Con carga	3.894	82.119	65	717	3.959	82.836
	Vacíos	1.144	5.516	29	87	1.173	5.603
	Total	5.038	87.635	94	804	5.132	88.439
Total		9.920	146.203	108	1.090	10.028	147.293

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	12	278			12	278
	Vacíos	105	629			105	629
	Total	117	907			117	907
DESEMBARCADAS	Con carga	112	2.187			112	2.187
	Vacíos	16	82			16	82
	Total	128	2.269			128	2.269
Total		245	3.176			245	3.176

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	282	5.226			282	5.226
	Vacíos	32	166			32	166
	Total	314	5.393			314	5.393
DESEMBARCADAS	Con carga	124	2.036			124	2.036
	Vacíos	171	1.089			171	1.089
	Total	295	3.126			295	3.126
Total		609	8.518			609	8.518

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	9	324			9	324
	Vacíos	32	243			32	243
	Total	41	567			41	567
DESEMBARCADAS	Con carga	67	1.431			67	1.431
	Vacíos	4	27			4	27
	Total	71	1.458			71	1.458
Total		112	2.024			112	2.024

4.7.4. CONTENEDORES DE 20 PIES O MAYORES EN TRÁNSITO



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	2.957	60.165	7.139	193.899	10.096	254.064
	Vacíos	79	339	10.567	35.950	10.646	36.288
	Total	3.036	60.503	17.706	229.849	20.742	290.353
DESEMBARCADAS	Con carga	3.063	62.263	7.554	205.352	10.617	267.614
	Vacíos	86	393	11.603	39.832	11.689	40.225
	Total	3.149	62.656	19.157	245.183	22.306	307.839
Total		6.185	123.159	36.863	475.033	43.048	598.192

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	2.951	60.055	7.139	193.899	10.090	253.954
	Vacíos	63	273	10.567	35.950	10.630	36.222
	Total	3.014	60.328	17.706	229.849	20.720	290.177
DESEMBARCADAS	Con carga	3.058	62.181	7.554	205.352	10.612	267.533
	Vacíos	76	336	11.603	39.832	11.679	40.167
	Total	3.134	62.517	19.157	245.183	22.291	307.700
Total		6.148	122.844	36.863	475.033	43.011	597.877

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	1	7			1	7
	Vacíos						
	Total	1	7			1	7
DESEMBARCADAS	Con carga	3	42			3	42
	Vacíos	7	46			7	46
	Total	10	87			10	87
Total		11	94			11	94

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	2	40			2	40
	Vacíos	3	12			3	12
	Total	5	52			5	52
DESEMBARCADAS	Con carga	2	40			2	40
	Vacíos	3	12			3	12
	Total	5	52			5	52
Total		10	104			10	104

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	3	63			3	63
	Vacíos	13	54			13	54
	Total	16	117			16	117
DESEMBARCADAS	Con carga						
	Vacíos						
	Total						
Total		16	117			16	117

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga						
	Vacíos						
	Total						
DESEMBARCADAS	Con carga						
	Vacíos						
	Total						
Total							

4.7.5. TOTAL CONTENEDORES EQUIVALENTES A 20 PIES (TEUS)



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	48.925	553.978	13.643	235.667	62.568	789.645
	Vacíos	149.766	346.667	27.361	57.031	177.127	403.698
	Total	198.691	900.645	41.004	292.698	239.695	1.193.342
DESEMBARCADAS	Con carga	178.508	1.981.055	36.528	510.684	215.036	2.491.739
	Vacíos	4.637	13.562	20.330	41.921	24.967	55.483
	Total	183.145	1.994.617	56.858	552.605	240.003	2.547.221
Total		381.836	2.895.261	97.862	845.302	479.698	3.740.564

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	44.862	499.750	13.631	235.390	58.493	735.140
	Vacíos	145.808	335.460	27.357	57.023	173.165	392.483
	Total	190.670	835.210	40.988	292.412	231.658	1.127.622
DESEMBARCADAS	Con carga	172.373	1.893.282	36.419	509.966	208.792	2.403.248
	Vacíos	2.398	6.848	20.301	41.834	22.699	48.682
	Total	174.771	1.900.130	56.720	551.800	231.491	2.451.930
Total		365.441	2.735.340	97.708	844.213	463.149	3.579.552

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	3.603	48.400	12	277	3.615	48.677
	Vacíos	3.702	10.168	4	8	3.706	10.176
	Total	7.305	58.568	16	285	7.321	58.853
DESEMBARCADAS	Con carga	5.690	82.119	109	717	5.799	82.836
	Vacíos	1.943	5.516	29	87	1.972	5.603
	Total	7.633	87.635	138	804	7.771	88.439
Total		14.938	146.203	154	1.090	15.092	147.293

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	18	278			18	278
	Vacíos	157	629			157	629
	Total	175	907			175	907
DESEMBARCADAS	Con carga	168	2.187			168	2.187
	Vacíos	20	82			20	82
	Total	188	2.269			188	2.269
Total		363	3.176			363	3.176

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE				EJERCICIO 2022			
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	431	5.226			431	5.226
	Vacíos	40	166			40	166
	Total	471	5.393			471	5.393
DESEMBARCADAS	Con carga	160	2.036			160	2.036
	Vacíos	270	1.089			270	1.089
	Total	430	3.126			430	3.126
Total		901	8.518			901	8.518

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO				EJERCICIO 2022			
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	11	324			11	324
	Vacíos	59	243			59	243
	Total	70	567			70	567
DESEMBARCADAS	Con carga	117	1.431			117	1.431
	Vacíos	6	27			6	27
	Total	123	1.458			123	1.458
Total		193	2.024			193	2.024

4.7.6. CONTENEDORES EQUIVALENTES A 20 PIES (TEUS) EN TRÁNSITO



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	4.408	60.165	9.669	193.899	14.077	254.064
	Vacíos	112	339	17.462	35.950	17.574	36.288
	Total	4.520	60.503	27.131	229.849	31.651	290.353
DESEMBARCADAS	Con carga	4.591	62.263	10.312	205.352	14.903	267.614
	Vacíos	125	393	19.340	39.832	19.465	40.225
	Total	4.716	62.656	29.652	245.183	34.368	307.839
Total		9.236	123.159	56.783	475.033	66.019	598.192

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	4.398	60.055	9.669	193.899	14.067	253.954
	Vacíos	96	273	17.462	35.950	17.558	36.222
	Total	4.494	60.328	27.131	229.849	31.625	290.177
DESEMBARCADAS	Con carga	4.582	62.181	10.312	205.352	14.894	267.533
	Vacíos	111	336	19.340	39.832	19.451	40.167
	Total	4.693	62.517	29.652	245.183	34.345	307.700
Total		9.187	122.844	56.783	475.033	65.970	597.877

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	2	7			2	7
	Vacíos						
	Total	2	7			2	7
DESEMBARCADAS	Con carga	6	42			6	42
	Vacíos	11	46			11	46
	Total	17	87			17	87
Total		19	94			19	94

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA						EJERCICIO 2022	
		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	3	40			3	40
	Vacíos	3	12			3	12
	Total	6	52			6	52
DESEMBARCADAS	Con carga	3	40			3	40
	Vacíos	3	12			3	12
	Total	6	52			6	52
Total		12	104			12	104

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE
EJERCICIO 2022

EJERCICIO 2022

		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga	5	63			5	63
	Vacíos	13	54			13	54
	Total	18	117			18	117
DESEMBARCADAS	Con carga						
	Vacíos						
	Total						
Total		18	117			18	117

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO
EJERCICIO 2022

EJERCICIO 2022

		CABOTAJE		EXTERIOR		TOTAL	
		NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS	NÚMERO	TONELADAS
EMBARCADAS	Con carga						
	Vacíos						
	Total						
DESEMBARCADAS	Con carga						
	Vacíos						
	Total						
Total							

4.7.7. MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES CLASIFICADAS SEGÚN SU NATURALEZA, TONELADAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte A EJERCICIO 2022



		MERCANCÍAS	CABOTAJE		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo	0	0	0
	2	Fuel-oil	134	570	705
	3	Gas-oil	0	0	0
	4	Gasolina	197	617	814
	6	Otros productos petrolíferos	686	2.040	2.726
	7	Gases energéticos del petróleo	1	872	872
	12	Carbones y coque de petróleo	81	1.501	1.581
	35	Gas natural y otros gases	0	0	0
	51	Biocombustibles	45	396	441
	Total		1.144	5.995	7.139
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro	0	53	54
	10	Otros minerales y residuos metálicos	2.997	1.762	4.759
	11	Chatarras de hierro	35.383	914	36.296
	13	Productos siderúrgicos	7.200	50.301	57.501
	36	Otros productos metalúrgicos	434	26.887	27.321
	Total		46.013	79.918	125.931
Minerales no metálicos	25	Sal común	52	5.631	5.683
	52	Otros minerales no metálicos	4.949	22.179	27.128
	Total		5.001	27.809	32.811
Abonos	14	Fosfatos	0	41	41
	15	Potasas	0	78	78
	16	Abonos naturales y artificiales	4.623	19.608	24.230
	Total		4.623	19.727	24.349
Químicos	17	Productos químicos	26.885	166.292	193.177
	Total		26.885	166.292	193.177
Materiales de construcción	5	Asfalto	3.182	2.274	5.456
	18	Cemento y clinker	7.484	28.771	36.255
	20	Materiales de construcción elaborados	16.947	137.352	154.299
	Total		27.613	168.397	196.009
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas	4.856	27,383	32,239
	22	Habas de soja	0	205	205
	23	Frutas, hortalizas y legumbres	91.262	61,131	152,393
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	52.330	256,627	308,957
	27	Conservas	1.287	38,011	39,298
	28	Tabaco, cacao, café y especias	4.491	14,949	19,440
	29	Aceites y grasas	3.815	23,145	26,960
	30	Otros productos alimenticios	6.791	299,301	306,092
	33	Pescados congelados y refrigerados	167	3,233	3,400
	37	Pienso y forrajes	13.633	68.424	82.058
	Total		178.632	792.410	971.042
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	3.692	19.891	23.583
	26	Papel y pasta	57.942	19.149	77.092
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	13.694	61.660	75.354
	34	Resto mercancías	64.560	187.708	252.267
	Total		139.888	288.408	428.296
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas	4.945	14.943	19.888
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)	0	0	0
	39	Tara contenedores	465.900	430.719	896.619
	Total		470.845	445.662	916.507
Total			900.645	1.994.617	2.895.261

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Parte B

EJERCICIO 2022

		MERCANCÍAS	EXTERIOR		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil	15	348	363
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos	148	716	864
	7	Gases energéticos del petróleo	33	111	144
	12	Carbones y coque de petróleo	15	633	648
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles		35	35
	Total		211	1.843	2.054
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro		25	25
	10	Otros minerales y residuos metálicos	802	194	996
	11	Chatarras de hierro	2.991	2.505	5.497
	13	Productos siderúrgicos	954	2.337	3.290
	36	Otros productos metalúrgicos	16.711	20.737	37.448
	Total		21.458	25.799	47.256
Minerales no metálicos	25	Sal común	23	31	54
	52	Otros minerales no metálicos	525	1.152	1.677
	Total		548	1.183	1.731
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas		205	205
	16	Abonos naturales y artificiales	1.147	12.817	13.964
	Total		1.147	13.022	14.169
Químicos	17	Productos químicos	14.123	20.447	34.570
	Total		14.123	20.447	34.570
Materiales de construcción	5	Asfalto	477	314	791
	18	Cemento y clinker	1	142	143
	20	Materiales de construcción elaborados	3.906	16.135	20.041
	Total		4.383	16.592	20.975
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas	809	4.869	5.678
	22	Habas de soja	978	1.003	1.980
	23	Frutas, hortalizas y legumbres	4.694	32.221	36.915
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	2.020	17.312	19.332
	27	Conservas	33	13.231	13.264
	28	Tabaco,cacao,café y especias	1.586	7.576	9.163
	29	Aceites y grasas	4.242	3.499	7.741
	30	Otros productos alimenticios	71.249	131.225	202.474
	33	Pescados congelados y refrigerados	13.253	18.957	32.210
	37	Pienso y forrajes	11.363	15.588	26.952
	Total		110.227	245.481	355.708
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	1.258	7.269	8.527
	26	Papel y pasta	20.148	40.160	60.308
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	4.659	13.677	18.336
	34	Resto mercancías	26.294	42.767	69.061
	Total		52.359	103.873	156.231
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas	2.409	4.283	6.691
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	85.833	120.084	205.917
	Total		88.241	124.367	212.608



		MERCANCÍAS	TOTAL		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil	149	918	1.067
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina	197	617	814
	6	Otros productos petrolíferos	835	2.755	3.590
	7	Gases energéticos del petróleo	34	983	1.016
	12	Carbones y coque de petróleo	96	2.134	2.233
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles	45	431	476
	Total		1.355	7.838	9.193
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro		79	79
	10	Otros minerales y residuos metálicos	3.799	1.955	5.755
	11	Chatarras de hierro	38.374	3.419	41.793
	13	Productos siderúrgicos	8.153	52.638	60.791
	36	Otros productos metalúrgicos	17.144	47.624	64.769
	Total		67.471	105.716	173.187
Minerales no metálicos	25	Sal común	74	5.662	5.736
	52	Otros minerales no metálicos	5.475	23.330	28.805
	Total		5.549	28.992	34.541
Abonos	14	Fosfatos		41	41
	15	Potasas		283	283
	16	Abonos naturales y artificiales	5.770	32.425	38.194
	Total		5.770	32.749	38.519
Químicos	17	Productos químicos	41.008	186.739	227.747
	Total		41.008	186.739	227.747
Materiales de construcción	5	Asfalto	3.659	2.588	6.247
	18	Cemento y clinker	7.485	28.913	36.398
	20	Materiales de construcción elaborados	20.852	153.487	174.340
	Total		31.996	184.988	216.985
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas	5.664	32.252	37.916
	22	Habas de soja	978	1.208	2.186
	23	Frutas, hortalizas y legumbres	95.956	93.352	189.308
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	54.350	273.939	328.289
	27	Conservas	1.320	51.242	52.562
	28	Tabaco,cacao,café y especias	6.078	22.525	28.603
	29	Aceites y grasas	8.057	26.643	34.701
	30	Otros productos alimenticios	78.040	430.526	508.565
	33	Pescados congelados y refrigerados	13.420	22.190	35.610
	37	Pienso y forrajes	24.996	84.013	109.009
	Total		288.860	1.037.890	1.326.750
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	4.951	27.160	32.110
	26	Papel y pasta	78.090	59.309	137.399
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	18.353	75.336	93.690
	34	Resto mercancías	90.854	230.474	321.328
	Total		192.247	392.280	584.527
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas	7.354	19.225	26.579
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	551.733	550.803	1.102.536
	Total		559.087	570.029	1.129.115

		MERCANCÍAS	CABOTAJE		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil	134	570	705
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina	197	334	531
	6	Otros productos petrolíferos	686	1.794	2.480
	7	Gases energéticos del petróleo	1	872	872
	12	Carbones y coque de petróleo	58	1.478	1.535
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles	45	378	423
	Total		1.121	5.426	6.547
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro		53	54
	10	Otros minerales y residuos metálicos	2.991	1.541	4.531
	11	Chatarras de hierro	31.136	783	31.919
	13	Productos siderúrgicos	7.175	45.707	52.882
	36	Otros productos metalúrgicos	427	26.709	27.136
	Total		41.729	74.793	116.522
Minerales no metálicos	25	Sal común	52	5.614	5.666
	52	Otros minerales no metálicos	4.871	20.686	25.558
	Total		4.923	26.301	31.224
Abonos	14	Fosfatos		41	41
	15	Potasas		26	26
	16	Abonos naturales y artificiales	4.043	16.091	20.134
	Total		4.043	16.159	20.201
Químicos	17	Productos químicos	24.931	156.593	181.524
	Total		24.931	156.593	181.524
Materiales de construcción	5	Asfalto	2.219	1.406	3.625
	18	Cemento y clinker	7.484	20.744	28.228
	20	Materiales de construcción elaborados	15.864	123.631	139.494
	Total		25.566	145.780	171.346
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas	4.660	25.352	30.012
	22	Habas de soja		193	193
	23	Frutas, hortalizas y legumbres	72.842	61.066	133.908
	24	Vinos,bebidas, alcoholes y derivados	48.480	253.031	301.512
	27	Conservas	1.287	37.725	39.011
	28	Tabaco,cacao,café y especias	4.486	14.469	18.955
	29	Aceites y grasas	3.815	22.619	26.435
	30	Otros productos alimenticios	6.725	295.702	302.427
	33	Pescados congelados y refrigerados	143	3.209	3.352
	37	Pienso y forrajes	13.387	61.260	74.647
	Total		155.826	774.627	930.453
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	3.132	18.153	21.284
	26	Papel y pasta	54.402	18.987	73.389
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	11.856	59.660	71.516
	34	Resto mercancías	60.921	182.710	243.630
	Total		130.310	279.510	409.820
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas	4.106	14.281	18.387
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	442.653	406.662	849.315
	Total		446.760	420.943	867.702
Total			835.210	1.900.130	2.735.340



		MERCANCÍAS	EXTERIOR		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil	15	348	363
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos	148	716	864
	7	Gases energéticos del petróleo	33	111	144
	12	Carbones y coque de petróleo	15	633	648
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles		35	35
	Total		211	1.843	2.054
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro		25	25
	10	Otros minerales y residuos metálicos	802	194	996
	11	Chatarras de hierro	2.991	2.505	5.497
	13	Productos siderúrgicos	954	2.286	3.239
	36	Otros productos metalúrgicos	16.711	20.737	37.448
	Total		21.458	25.748	47.205
Minerales no metálicos	25	Sal común	23	31	54
	52	Otros minerales no metálicos	525	1.152	1.677
	Total		548	1.183	1.731
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas		205	205
	16	Abonos naturales y artificiales	1.147	12.817	13.964
	Total		1.147	13.022	14.169
Químicos	17	Productos químicos	14.123	20.427	34.550
	Total		14.123	20.427	34.550
Materiales de construcción	5	Asfalto	477	314	791
	18	Cemento y clinker	1	142	143
	20	Materiales de construcción elaborados	3.906	16.010	19.916
	Total		4.383	16.467	20.850
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas	809	4.849	5.657
	22	Habas de soja	978	1.003	1.980
	23	Frutas, hortalizas y legumbres	4.694	32.221	36.915
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	2.020	17.311	19.331
	27	Conservas / Tinned food	33	13.231	13.264
	28	Tabaco, cacao, café y especias	1.586	7.521	9.108
	29	Aceites y grasas	4.007	3.499	7.506
	30	Otros productos alimenticios	71.249	131.212	202.461
	33	Pescados congelados y refrigerados	13.253	18.957	32.210
	37	Pienso y forrajes	11.363	15.588	26.952
	Total		109.992	245.392	355.383
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	1.258	7.223	8.481
	26	Papel y pasta	20.148	40.143	60.290
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	4.659	13.649	18.308
	34	Resto mercancías	26.286	42.653	68.939
	Total		52.351	103.667	156.018
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas	2.409	4.278	6.687
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	85.791	119.774	205.564
	Total		88.199	124.052	212.251

		MERCANCÍAS	TOTAL		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil	149	918	1.067
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina	197	334	531
	6	Otros productos petrolíferos	835	2.510	3.344
	7	Gases energéticos del petróleo	34	983	1.016
	12	Carbones y coque de petróleo	73	2.111	2.184
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles	45	413	458
	Total		1.332	7.268	8.600
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro		79	79
	10	Otros minerales y residuos metálicos	3.793	1.734	5.527
	11	Chatarras de hierro	34.128	3.288	37.416
	13	Productos siderúrgicos	8.129	47.993	56.121
	36	Otros productos metalúrgicos	17.137	47.446	64.584
	Total		63.187	100.540	163.727
Minerales no metálicos	25	Sal común	74	5.646	5.720
	52	Otros minerales no metálicos	5.397	21.838	27.235
	Total		5.471	27.484	32.955
Abonos	14	Fosfatos		41	41
	15	Potasas		232	232
	16	Abonos naturales y artificiales	5.190	28.908	34.098
	Total		5.190	29.181	34.371
Químicos	17	Productos químicos	39.054	177.020	216.074
	Total		39.054	177.020	216.074
Materiales de construcción	5	Asfalto	2.696	1.720	4.416
	18	Cemento y clinker	7.485	20.886	28.371
	20	Materiales de construcción elaborados	19.769	139.641	159.410
	Total		29.950	162.247	192.196
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas	5.469	30.201	35.669
	22	Habas de soja	978	1.196	2.174
	23	Frutas, hortalizas y legumbres	77.536	93.287	170.823
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	50.501	270.342	320.843
	27	Conservas	1.320	50.956	52.276
	28	Tabaco, cacao, café y especias	6.072	21.990	28.063
	29	Aceites y grasas	7.822	26.118	33.940
	30	Otros productos alimenticios	77.974	426.913	504.888
	33	Pescados congelados y refrigerados	13.396	22.166	35.562
	37	Pienso y forrajes	24.750	76.848	101.599
	Total		265.818	1.020.019	1.285.836
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	4.390	25.376	29.766
	26	Papel y pasta	74.549	59.130	133.679
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	16.515	73.309	89.824
	34	Resto mercancías	87.207	225.362	312.569
	Total		182.661	383.177	565.838
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas	6.515	18.559	25.074
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	528.444	526.436	1.054.880
	Total		534.959	544.995	1.079.954



		MERCANCÍAS	CABOTAJE		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina		283	283
	6	Otros productos petrolíferos		246	246
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles		18	18
	Total			546	546
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos		215	215
	11	Chatarras de hierro	4.246	131	4.377
	13	Productos siderúrgicos		4.570	4.570
	36	Otros productos metalúrgicos		171	171
	Total		4.246	5.087	9.333
Minerales no metálicos	25	Sal común		16	16
	52	Otros minerales no metálicos	78	1.492	1.570
	Total		78	1.508	1.586
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas		51	51
	16	Abonos naturales y artificiales	580	3.517	4.097
	Total		580	3.568	4.148
Químicos	17	Productos químicos	1.897	9.691	11.589
	Total		1.897	9.691	11.589
Materiales de construcción	5	Asfalto	145	70	215
	18	Cemento y clinker		8.027	8.027
	20	Materiales de construcción elaborados	18	13.112	13.130
	Total		163	21.210	21.373
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas	196	2.031	2.227
	22	Habas de soja		12	12
	23	Frutas, hortalizas y legumbres	18.420	65	18.485
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	3.068	2.993	6.061
	27	Conservas		286	286
	28	Tabaco, cacao, café y especias	2	480	482
	29	Aceites y grasas		525	525
	30	Otros productos alimenticios	20	3.556	3.576
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes	2	6.920	6.923
	Total		21.708	16.869	38.577
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	388	1.730	2.118
	26	Papel y pasta	3.531	88	3.619
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	1.658	1.591	3.249
	34	Resto mercancías	3.125	4.591	7.716
	Total		8.703	8.000	16.703
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas	839	86	925
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	20.354	21.069	41.423
	Total		21.193	21.155	42.348

		MERCANCÍAS	EXTERIOR		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total				
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos			
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos		51	51
	36	Otros productos metalúrgicos			
	Total			51	51
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos		19	19
	Total			19	19
Materiales de construcción	5	Asfalto			
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados		125	125
	Total			125	125
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas		20	20
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados		1	1
	27	Conservas / Tinned food			
	28	Tabaco, cacao, café y especias		55	
	29	Aceites y grasas	235		235
	30	Otros productos alimenticios		13	13
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total		235	89	324
Otras mercancías	19	Maderas y corcho		46	46
	26	Papel y pasta		18	18
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos		28	28
	34	Resto mercancías	8	114	122
	Total		8	205	213
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas		4	4
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	42	311	353
	Total		42	315	357



		MERCANCÍAS	TOTAL		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina		283	283
	6	Otros productos petrolíferos		246	246
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles		18	18
	Total			547	547
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos		215	215
	11	Chatarras de hierro	4.246	131	4.377
	13	Productos siderúrgicos		4.621	4.621
	36	Otros productos metalúrgicos		171	171
	Total		4.246	5.138	9.384
Minerales no metálicos	25	Sal común		16	16
	52	Otros minerales no metálicos	78	1.492	1.570
	Total		78	1.508	1.586
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas		51	51
	16	Abonos naturales y artificiales	580	3.517	4.097
	Total		580	3.568	4.148
Químicos	17	Productos químicos	1.897	9.711	11.608
	Total		1.897	9.711	11.608
Materiales de construcción	5	Asfalto	145	70	215
	18	Cemento y clinker		8.027	8.027
	20	Materiales de construcción elaborados	18	13.237	13.255
	Total		163	21.335	21.498
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas	196	2.051	2.247
	22	Habas de soja		12	12
	23	Frutas, hortalizas y legumbres	18.420	65	18.485
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	3.068	2.993	6.061
	27	Conservas		286	286
	28	Tabaco, cacao, café y especias	2	535	537
	29	Aceites y grasas	235	525	760
	30	Otros productos alimenticios	20	3.570	3.589
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes	2	6.920	6.923
	Total		21.944	16.958	38.901
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	388	1.776	2.164
	26	Papel y pasta	3.531	105	3.637
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	1.658	1.619	3.277
	34	Resto mercancías	3.133	4.705	7.838
	Total		8.711	8.205	16.916
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas	839	90	929
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	20.396	21.380	41.776
	Total		21.235	21.470	42.705
			58.853	88.439	147.293

478



		MERCANCÍAS	EXTERIOR		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total				
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos			
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos			
	36	Otros productos metalúrgicos			
	Total				
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos			
	Total				
Materiales de construcción	5	Asfalto			
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados			
	Total				
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados			
	27	Conservas / Tinned food			
	28	Tabaco, cacao, café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios			
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total				
Otras mercancías	19	Maderas y corcho			
	26	Papel y pasta			
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos			
	34	Resto mercancías			
	Total				
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas			
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores			
	Total				

		MERCANCÍAS	TOTAL		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total				
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos		6	6
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos		24	24
	36	Otros productos metalúrgicos	7		7
	Total		7	31	38
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos		8	8
	Total			8	8
Materiales de construcción	5	Asfalto	134	172	306
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados	35	238	273
	Total		169	410	579
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados		568	568
	27	Conservas			
	28	Tabaco, cacao, café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios		41	41
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total			609	609
Otras mercancías	19	Maderas y corcho		8	8
	26	Papel y pasta			
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	6	100	107
	34	Resto mercancías	22	347	369
	Total		29	455	484
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas			
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	703	755	1.458
	Total		703	755	1.458
Total			907	2.269	3.176



		MERCANCÍAS	CABOTAJE		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo	23		23
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total		23		23
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos	6		6
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos	24		24
	36	Otros productos metalúrgicos		7	7
	Total		31	7	38
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos	56		56
	Total		56		56
Materiales de construcción	5	Asfalto	438	360	798
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados	1.031	53	1.083
	Total		1.469	413	1.881
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	781		781
	27	Conservas			
	28	Tabaco, cacao, café y especias	3		3
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios	46		46
	33	Pescados congelados y refrigerados		24	24
	37	Pienso y forrajes	244		244
	Total		1.074	24	1.098
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	172		172
	26	Papel y pasta	9	73	82
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	163	287	450
	34	Resto mercancías	492	14	506
	Total		837	374	1.211
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas		576	576
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	1.903	1.732	3.635
	Total		1.903	2.308	4.211
Total			5.393	3.126	8.518

		MERCANCÍAS	EXTERIOR		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total				
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos			
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos			
	36	Otros productos metalúrgicos			
	Total				
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos			
	Total				
Materiales de construcción	5	Asfalto			
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados			
	Total				
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados			
	27	Conservas / Tinned food			
	28	Tabaco, cacao, café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios			
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total				
Otras mercancías	19	Maderas y corcho			
	26	Papel y pasta			
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos			
	34	Resto mercancías			
	Total				
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas			
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores			
	Total				
Total					



		MERCANCÍAS	TOTAL		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo	23		23
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total		23		23
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos	6		6
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos	24		24
	36	Otros productos metalúrgicos		7	7
	Total		31	7	38
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos	56		56
	Total		56		56
Materiales de construcción	5	Asfalto	438	360	798
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados	1.031	53	1.083
	Total		1.469	413	1.881
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados	781		781
	27	Conservas			
	28	Tabaco, cacao, café y especias	3		3
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios	46		46
	33	Pescados congelados y refrigerados		24	24
	37	Pienso y forrajes	244		244
	Total		1.074	24	1.098
Otras mercancías	19	Maderas y corcho	172		172
	26	Papel y pasta	9	73	82
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	163	287	450
	34	Resto mercancías	492	14	506
	Total		837	374	1.211
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas		576	576
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	1.903	1.732	3.635
	Total		1.903	2.308	4.211

PUERTO DE LA ESTACA (EL HIERRO) - Parte A
EJERCICIO 2022

		MERCANCÍAS	CABOTAJE		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo		23	23
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total			23	23
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos			
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos			
	36	Otros productos metalúrgicos			
	Total				
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos			
	Total				
Materiales de construcción	5	Asfalto	246	266	512
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados		318	318
	Total		246	584	830
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados		35	35
	27	Conservas			
	28	Tabaco, cacao, café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios		2	2
	33	Pescados congelados y refrigerados	24		24
	37	Pienso y forrajes		244	244
	Total		24	281	305
Otras mercancías	19	Maderas y corcho			
	26	Papel y pasta		1	1
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	10	21	31
	34	Resto mercancías		46	46
	Total		10	68	78
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas			
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	287	502	788
	Total		287	502	788
Total			567	1.458	2.024



		MERCANCÍAS	EXTERIOR		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total				
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos			
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos			
	36	Otros productos metalúrgicos			
	Total				
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos			
	Total				
Materiales de construcción	5	Asfalto			
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados			
	Total				
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados			
	27	Conservas / Tinned food			
	28	Tabaco, cacao, café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios			
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total				
Otras mercancías	19	Maderas y corcho			
	26	Papel y pasta			
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos			
	34	Resto mercancías			
	Total				
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas			
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores			
	Total				
Total					

PUERTO DE LA ESTACA (EL HIERRO) - Parte C
EJERCICIO 2022

		MERCANCÍAS	TOTAL		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo		23	23
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total			23	23
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos			
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos			
	36	Otros productos metalúrgicos			
	Total				
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos			
	Total				
Materiales de construcción	5	Asfalto	246	266	512
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados		318	318
	Total		246	584	830
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados		35	35
	27	Conservas			
	28	Tabaco, cacao, café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios		2	2
	33	Pescados congelados y refrigerados	24		24
	37	Pienso y forrajes		244	244
	Total		24	281	305
Otras mercancías	19	Maderas y corcho			
	26	Papel y pasta		1	1
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos	10	21	31
	34	Resto mercancías		46	46
	Total		10	68	78
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas			
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores	287	502	788
	Total		287	502	788
Total			567	1.458	2.024



		MERCANCÍAS	CABOTAJE		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total				
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos			
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos			
	36	Otros productos metalúrgicos			
	Total				
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos			
	Total				
Materiales de construcción	5	Asfalto			
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados			
	Total				
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados			
	27	Conservas			
	28	Tabaco, cacao, café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios			
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total				
Otras mercancías	19	Maderas y corcho			
	26	Papel y pasta			
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos			
	34	Resto mercancías			
	Total				
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas			
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores			
	Total				

		MERCANCÍAS	EXTERIOR		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total				
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos			
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos			
	36	Otros productos metalúrgicos			
	Total				
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos			
	Total				
Materiales de construcción	5	Asfalto			
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados			
	Total				
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados			
	27	Conservas / Tinned food			
	28	Tabaco, cacao, café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios			
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total				
Otras mercancías	19	Maderas y corcho			
	26	Papel y pasta			
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos			
	34	Resto mercancías			
	Total				
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas			
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores			
	Total				
Total					



		MERCANCÍAS	TOTAL		
			EMBARCADAS	DESEMBARCADAS	TOTAL
Energético	1	Petróleo crudo			
	2	Fuel-oil			
	3	Gas-oil			
	4	Gasolina			
	6	Otros productos petrolíferos			
	7	Gases energéticos del petróleo			
	12	Carbones y coque de petróleo			
	35	Gas natural y otros gases			
	51	Biocombustibles			
	Total				
Siderometalúrgico	8	Mineral de hierro			
	10	Otros minerales y residuos metálicos			
	11	Chatarras de hierro			
	13	Productos siderúrgicos			
	36	Otros productos metalúrgicos			
	Total				
Minerales no metálicos	25	Sal común			
	52	Otros minerales no metálicos			
	Total				
Abonos	14	Fosfatos			
	15	Potasas			
	16	Abonos naturales y artificiales			
	Total				
Químicos	17	Productos químicos			
	Total				
Materiales de construcción	5	Asfalto			
	18	Cemento y clinker			
	20	Materiales de construcción elaborados			
	Total				
Agro-Ganadero y Alimentario	21	Cereales y sus harinas			
	22	Habas de soja			
	23	Frutas, hortalizas y legumbres			
	24	Vinos, bebidas, alcoholes y derivados			
	27	Conservas			
	28	Tabaco, cacao, café y especias			
	29	Aceites y grasas			
	30	Otros productos alimenticios			
	33	Pescados congelados y refrigerados			
	37	Pienso y forrajes			
	Total				
Otras mercancías	19	Maderas y corcho			
	26	Papel y pasta			
	31	Maquinaria, herramientas y repuestos			
	34	Resto mercancías			
	Total				
Vehículos y elementos de transporte	32	Automóviles y sus piezas			
	38	Tara Equipamiento (Ro-Ro)			
	39	Tara contenedores			
	Total				

4.8. RESUMEN GENERAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

4.8.1. CUADRO GENERAL NÚMERO 1

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
CONCEPTOS		TONELADA PARCIALES	TONELADAS TOTALES
GRANELES LÍQUIDOS	Productos petrolíferos	3.686.749	
	Gas natural	0	
	Otros líquidos	3.720	
	Total		3.690.469
GRANELES SÓLIDOS		408.558	
	Total		408.558
MERCANCÍA GENERAL		7.553.946	
	Total		7.553.946
TRÁFICO INTERIOR		1.559	
	Total		1.559
AVITUALLAMIENTO	Productos petrolíferos	486.711	
	Resto	127.093	
	Total		613.804
PESCA FRESCA		2.657	
	Total		2.657
Total		12.270.993	12.270.993

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
CONCEPTOS		TONELADA PARCIALES	TONELADAS TOTALES
GRANELES LÍQUIDOS	Productos petrolíferos	3.549.113	
	Gas natural	0	
	Otros líquidos	3.720	
	Total		3.552.833
GRANELES SÓLIDOS		390.780	
	Total		390.780
MERCANCÍA GENERAL		5.976.295	
	Total		5.976.295
TRÁFICO INTERIOR		0	
	Total		0
AVITUALLAMIENTO	Productos petrolíferos	450.554	
	Resto	101.610	
	Total		552.164
PESCA FRESCA		1.702	
	Total		1.702
Total		10.473.774	10.473.774

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EJERCICIO 2022

EJERCICIO 2022

CONCEPTOS		TONELADA PARCIALES	TONELADAS TOTALES
GRANELES LÍQUIDOS	Productos petrolíferos	105.582	
	Gas natural	0	
	Otros líquidos	0	
	Total		105.582
GRANELES SÓLIDOS		17.778	
	Total		17.778
MERCANCÍA GENERAL		664.410	
	Total		664.410
TRÁFICO INTERIOR		0	
	Total		0
AVITUALLAMIENTO	Productos petrolíferos	33	
	Resto	16.650	
	Total		16.683
PESCA FRESCA		57	
	Total		57
Total		804.510	804.510

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA EJERCICIO 2022

EJERCICIO 2022

CONCEPTOS		TONELADA PARCIALES	TONELADAS TOTALES
GRANELES LÍQUIDOS	Productos petrolíferos	21.290	
	Gas natural	0	
	Otros líquidos	0	
	Total		21.290
GRANELES SÓLIDOS		0	
	Total		0
MERCANCÍA GENERAL		207.529	
	Total		207.529
TRÁFICO INTERIOR		0	
	Total		0
AVITUALLAMIENTO	Productos petrolíferos	0	
	Resto	5.489	
	Total		5.489
PESCA FRESCA		0	
	Total		0
Total		234.308	234.308

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE			EJERCICIO 2022
CONCEPTOS		TONELADA PARCIALES	TONELADAS TOTALES
GRANELES LÍQUIDOS	Productos petrolíferos	0	
	Gas natural	0	
	Otros líquidos	0	
	Total		0
GRANELES SÓLIDOS		0	
	Total		0
MERCANCÍA GENERAL		631.538	
	Total		631.538
TRÁFICO INTERIOR		1.559	
	Total		1.559
AVITUALLAMIENTO	Productos petrolíferos	36.124	
	Resto	1.071	
	Total		37.195
PESCA FRESCA		898	
	Total		898
Total		671.190	671.190

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO			EJERCICIO 2022
CONCEPTOS		TONELADA PARCIALES	TONELADAS TOTALES
GRANELES LÍQUIDOS	Productos petrolíferos	10.765	
	Gas natural	0	
	Otros líquidos	0	
	Total		10.765
GRANELES SÓLIDOS		0	
	Total		0
MERCANCÍA GENERAL		74.173	
	Total		74.173
TRÁFICO INTERIOR		0	
	Total		0
AVITUALLAMIENTO	Productos petrolíferos	0	
	Resto	2.273	
	Total		2.273
PESCA FRESCA		1	
	Total		1
Total		87.212	87.212

4.8.2. CUADRO GENERAL NÚMERO 2



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
CONCEPTOS	TONELADAS	
Mercancías embarcadas		4.528.843
Mercancías desembarcadas		7.742.075
Mercancías transbordadas		76
Total		12.270.993

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
CONCEPTOS	TONELADAS	
Mercancías embarcadas		3.665.066
Mercancías desembarcadas		6.808.631
Mercancías transbordadas		76
Total		10.473.774

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2022
CONCEPTOS	TONELADAS	
Mercancías embarcadas		285.912
Mercancías desembarcadas		518.598
Mercancías transbordadas		0
Total		804.510

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2022
CONCEPTOS	TONELADAS	
Mercancías embarcadas		76.192
Mercancías desembarcadas		158.116
Mercancías transbordadas		0
Total		234.308

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE		EJERCICIO 2022
CONCEPTOS	TONELADAS	
Mercancías embarcadas		470.541
Mercancías desembarcadas		200.648
Mercancías transbordadas		0
Total		671.190

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO		EJERCICIO 2022
CONCEPTOS	TONELADAS	
Mercancías embarcadas		31.131
Mercancías desembarcadas		56.081
Mercancías transbordadas		0
Total		87.212

Avituallamientos: Se incluyen en mercancías embarcadas. Pesca Fresca: Se incluyen en mercancías desembarcadas. Tráfico Interior: Se incluyen en mercancías embarcadas o desembarcadas. Según su operación.

4.8.3. CUADRO GENERAL NÚMERO 3

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022	
CONCEPTOS			TONELADAS PARCIALES	TONELADAS TOTALES
PARCIALES	TONELADAS	Graneles líquidos	622.220	
		TOTALES	157.721	
		Mercancía general	272.256	
		Total		1.052.197
	Exportadas	Graneles líquidos	138.653	
		Graneles sólidos	21.946	
		Mercancía general	58.062	
		Total		218.661
	Total			1.270.858
COMERCIO NACIONAL			7.111.834	
	Total			7.111.834
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS			493.035	
	Total			493.035
TARAS DE EQUIPAMIENTOS			2.777.169	
	Total			2.777.169
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS			76	
	Total			76
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR			618.020	
	Total			618.020
Total				12.270.993

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022	
CONCEPTOS			TONELADAS PARCIALES	TONELADAS TOTALES
PARCIALES	TONELADAS	Graneles líquidos	622.220	
		TOTALES	157.271	
		Mercancía general	268.920	
		Total		1.048.411
	Exportadas	Graneles líquidos	138.653	
		Graneles sólidos	21.946	
		Mercancía general	57.813	
		Total		218.412
	Total			1.266.823
COMERCIO NACIONAL			6.163.206	
	Total			6.163.206
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS			490.967	
	Total			490.967
TARAS DE EQUIPAMIENTOS			1.998.834	
	Total			1.998.834
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS			76	
	Total			76
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR			553.866	
	Total			553.866
Total				10.473.774

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
EJERCICIO 2022


CONCEPTOS			TONELADAS PARCIALES	TONELADAS TOTALES
PARCIALES	TONELADAS	Graneles líquidos	0	
		TOTALES	450	
		Mercancía general	940	
		Total		1.390
	Exportadas	Graneles líquidos	0	
		Graneles sólidos	0	
		Mercancía general	249	
		Total		249
	Total			1.639
			505.407	
COMERCIO NACIONAL	Total			505.407
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS	Total		20	20
TARAS DE EQUIPAMIENTOS	Total		280.705	280.705
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS	Total		0	0
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR	Total		16.740	16.740
Total				804.510

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
EJERCICIO 2022

CONCEPTOS			TONELADAS PARCIALES	TONELADAS TOTALES
PARCIALES	TONELADAS	Graneles líquidos	0	
		TOTALES	0	
		Mercancía general	2.396	
		Total		2.396
	Exportadas	Graneles líquidos	0	
		Graneles sólidos	0	
		Mercancía general	0	
		Total		0
	Total			2.396
			104.245	
COMERCIO NACIONAL	Total			104.245
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS	Total		244	244
TARAS DE EQUIPAMIENTOS	Total		121.934	121.934
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS	Total		0	0
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR	Total		5.489	5.489
Total				234.308

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE			EJERCICIO 2022	
CONCEPTOS			TONELADAS PARCIALES	TONELADAS TOTALES
PARCIALES	TONELADAS	Graneles líquidos	0	
		TOTALES	0	
		Mercancía general	0	
		Total		0
	Exportadas	Graneles líquidos	0	
		Graneles sólidos	0	
		Mercancía general	0	
		Total		0
	Total			0
			291.128	
COMERCIO NACIONAL	Total			291.128
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS			1.804	
	Total			1.804
TARAS DE EQUIPAMIENTOS			338.606	
	Total			338.606
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS			0	
	Total			0
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR			39.652	
	Total			39.652
Total				671.190

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO			EJERCICIO 2022	
CONCEPTOS			TONELADAS PARCIALES	TONELADAS TOTALES
PARCIALES	TONELADAS	Graneles líquidos	0	
		TOTALES	0	
		Mercancía general	0	
		Total		0
	Exportadas	Graneles líquidos	0	
		Graneles sólidos	0	
		Mercancía general	0	
		Total		0
	Total			0
			47.848	
COMERCIO NACIONAL	Total			47.848
MERCANCÍAS EN TRANSITO SIN TARAS			0	
	Total			0
TARAS DE EQUIPAMIENTOS			37.090	
	Total			37.090
MERCANCÍAS TRANSBORDADAS			0	
	Total			0
PESCA FRESCA, AVITUALLAMIENTO Y TRÁFICO INTERIOR			2.274	
	Total			2.274
Total				87.212

4.9. TRÁFICO TERRESTRE



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO	DESCARGADAS DE BARCO	TOTAL
Ferrocarril	0	0	0
Carretera	2.768.195	4.550.321	7.318.515
Tubería	829.074	2.859.799	3.688.873
Otros medios	0	0	0
Sin Transporte Terrestre (ST)	316.211	329.373	645.584
Total de Mercancia según Transporte	3.913.480	7.739.493	11.652.973
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local	615.363	2.657	618.020
Total	4.528.843	7.742.151	12.270.993

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			EJERCICIO 2022
MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO	DESCARGADAS DE BARCO	TOTAL
Ferrocarril			
Carretera	1.969.974	3.758.556	5.728.530
Tubería	828.924	2.722.312	3.551.236
Otros medios			
Sin Transporte Terrestre (ST)	314.005	326.137	640.142
Total de Mercancia según Transporte	3.112.903	6.807.005	9.919.908
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local	552.164	1.701	553.865
Total	3.665.067	6.808.707	10.473.774

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA			EJERCICIO 2022
MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO	DESCARGADAS DE BARCO	TOTAL
Ferrocarril			
Carretera	269.222	412.844	682.066
Tubería		105.582	105.582
Otros medios			
Sin Transporte Terrestre (ST)	7	115	122
Total de Mercancia según Transporte	269.229	518.541	787.770
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local	16.683	57	16.740
Total	285.912	518.598	804.510

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA			EJERCICIO 2022
MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO	DESCARGADAS DE BARCO	TOTAL
Ferrocarril			
Carretera	70.290	136.721	207.011
Tubería	150	21.140	21.290
Otros medios			
Sin Transporte Terrestre (ST)	262	256	518
Total de Mercancia según Transporte	70.702	158.117	228.819
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local	5.489		5.489
Total	76.191	158.117	234.308

PUERTO DE LOS CRISTIANOS - TENERIFE			EJERCICIO 2022
MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTOTO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO	DESCARGADAS DE BARCO	TOTAL
Ferrocarril			
Carretera	429.851	196.885	626.736
Tubería			
Otros medios			
Sin Transporte Terrestre (ST)	1.937	2.865	4.802
Total de Mercancia según Transporte	431.788	199.750	631.538
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local	38.754	898	39.652
Total	470.542	200.648	671.190

PUERTO DE LA ESTACA - EL HIERRO			EJERCICIO 2022
MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA ENTRADA O SALIDA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTOTO PORT AREA	CARGADAS EN BARCO	DESCARGADAS DE BARCO	TOTAL
Ferrocarril			
Carretera	28.858	45.315	74.173
Tubería		10.765	10.765
Otros medios			
Sin Transporte Terrestre (ST)			
Total de Mercancia según Transporte	28.858	56.080	84.938
Pesca, Avituallamientos y Tráfico Interior o Local	2.273	1	2.274
Total	31.131	56.081	87.212

UTILIZACIÓN

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

5



5.1. UTILIZACIÓN DE MUELLES

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						EJERCICIO 2022
MUELLE O ALINEACIÓN	EM-BARQUE	DESEM-BARQUE	EN TRÁNSITO	TRANS-BORDOS	TRÁFICO INTERIOR	TOTAL
T-1100-LLANOS L-2	Granel líquido	139				139
	Granel sólido	2.509	24.879			27.388
	Total	2.648	24.879	0	0	27.527
T-1150-LLANOS DIQUE CENTRAL	Mercancía general	5	1			6
	Granel líquido	210				210
	Total	215	1	0	0	216
T-1210-LLANOS L-1-B- RIBERA RAMPA FIJA	Mercancía general	3				3
	Granel líquido	295				295
	Total	298	0	0	0	298
T-1220-LLANOS L-1-A	Mercancía general	2				2
	Granel líquido	34				34
	Total	36	0	0	0	36
T-1420-LLANOS DL-2	Granel sólido	1.679				1.679
	Total	0	1.679	0	0	1.679
T-1500-LLANOS DL-3	Mercancía general	1.354				1.354
	Granel líquido	311				311
	Granel sólido	16.831	62.438			79.269
	Total	17.142	63.792	0	0	80.934
T-1600-LLANOS DL-4	Mercancía general	1				1
	Granel líquido	114				114
	Total	115	0	0	0	115
T-1800-LLANOS DL-5	Mercancía general	39	6			45
	Granel líquido	141				141
	Total	180	6	0	0	186
T-2100-SUR AL 3	Mercancía general	682	9			6.242
	Granel líquido	2.580	6.454			9.034
	Granel sólido	6	2			17
	Total	3.268	12.014	11	0	15.293
T-2210-SUR AL 2	Mercancía general	1.633	21			2.351
	Granel líquido	3.270	3.433			6.703
	Granel sólido	0				0
	Total	4.903	4.130	21	0	9.054
T-2260-ANAGA PANTALAN RIBERA	Mercancía general	94.204	8.803			235.698
	Total	94.204	132.691	8.803	0	235.698
T-2270-ANAGA PANTALAN DIQUE	Mercancía general	362.857	5.349			765.397
	Total	362.857	397.191	5.349	0	765.397
T-2510-RIBERA AL 1	Mercancía general	378.111	390.182			768.293
	Total	378.111	390.182	0	0	768.293
T-2520-RIBERA AL 2	Mercancía general	34.905	56			93.277
	Granel líquido	4.250				4.250
	Total	39.155	58.316	56	0	97.527
T-2600-RIBERA AL 3	Mercancía general	254.944	5.364			588.711
	Total	254.944	328.403	5.364	0	588.711
T-2700-MUELLE NORTE	Mercancía general	0				0
	Total	0	0	0	0	0
T-3100-BUFADERO	Mercancía general	454.094	372.545			2.047.418
	Granel líquido	1.980	230			2.210
	Total	456.074	1.221.009	372.545	0	2.049.628

T-3150-BUFADERO DUQUES ALBA SUR	Granel líquido	8.134	397.254				405.388
	Total	8.134	397.254	0	0	0	405.388
T-3200-CONTENEDORES	Mercancía general	324.260	854.883	242.294			1.421.437
	Granel líquido	686	3.460				4.146
	Total	324.946	858.343	242.294	0	0	1.425.583
T-3400-ESTE AL 1	Mercancía general	141	54				195
	Granel líquido	67.844	31.339				99.183
	Granel sólido	2					2
	Total	67.987	31.393	0	0	0	99.380
T-3500-ESTE AL 2	Mercancía general	21	1.716	2.285			4.022
	Granel líquido	184.114	1.103.907	236			1.288.257
	Granel sólido	11	221.482				221.493
	Total	184.146	1.327.105	2.521	0	0	1.513.772
T-3600-ESTE AL 3	Mercancía general			1.572			1.572
	Granel líquido	2.134	3.863				5.997
	Granel sólido	11					11
	Total	2,145	3.863	1.572	0	0	7.580
T-4100-AL 1 - DARS. PESCA	Granel líquido	34					34
	Total	34	0	0	0	0	34
T-4200-AL 2 - DARS. PESCA	Mercancía general			31			31
	Total	0	0	31	0	0	31
T-4300-AL 3 - DARS. PESCA	Mercancía general	19					19
	Granel líquido	252					252
	Granel sólido	2.800	43.897				46.697
	Total	3.071	43.897	0	0	0	46.968
T-5100-MUELLE DE HONDURA	Granel líquido	482.445	63.261				545.706
	Total	482.445	63.261	0	0	0	545.706
T-5200-HONDURAS D. ALBA	Mercancía general	150					150
	Granel líquido	10.417	1.074.606				1.085.023
	Total	10.567	1.074.606	0	0	0	1.085.173
T-7000-ZONA DE FONDEO 2	Mercancía general	1.153	2	25			1.180
	Granel líquido	50.751	34.508	1.361			86.619
	Granel sólido	382		5			387
	Total	52.286	34.510	1.391	0	0	88.186
T-8100-GND-Contradique	Granel sólido	2.488					2.488
	Total	2.488	0	0	0	0	2.488
T-8200-GND-Muelle de Ribera	Mercancía general	25.398	12.173				37.571
	Granel sólido	11.349					11.349
	Total	36.747	12.173	0	0	0	48.920
T-8400-GND-Dique exterior 2* alineación	Mercancía general	387	49				436
	Granel líquido	2.772					2.772
	Total	3.159	49	0	0	0	3.208
T-8500-GND-Dique exterior 3* alineación	Mercancía general	578	129	101	76		884
	Granel líquido	6.015					6.015
	Total	6.593	129	101	76	0	6.899
Total SANTA CRUZ DE TENERIFE		2.798.898	6.480.869	640.066	76	0	9.919.908

En este cuadro no se incluyen las toneladas correspondientes a los Avituallamientos y a la Pesca Fresca.



PUERTO DE S/C DE LA PALMA							EJERCICIO 2022
MUELLE O ALINEACIÓN		EM-BARQUE	DESEM-BARQUE	EN TRÁNSITO	TRANSBOR-DOS	TRÁFICO INTERIOR	TOTAL
P-9101-MUELLE POLIVALENTE	Mercancía general	164.048	136.084	122			300.254
	Granel sólido		14.358				14.358
	Total	164.048	150.442	122	0	0	314.612
P-9102-MUELLE POLIVALENTE B	Mercancía general	1.921	1.933				3.854
	Granel líquido		105.582				105.582
	Granel sólido		3.420				3.420
	Total	1.921	110.935	0	0	0	112.856
P-9103-PANTALAN	Mercancía general	52.644	125.291				177.934
	Total	52.644	125.291	0	0	0	177.934
P-9113-DIQUE ESTE 1 ALINEACION	Mercancía general	50.604	131.759				182.362
	Total	50.604	131.759	0	0	0	182.362
P-9114-DIQUE ESTE 2 ALIN.	Mercancía general	0					0
	Total	0	0	0	0	0	0
P-9115-DIQUE ESTE 3 ALIN.	Mercancía general	6	0	0			6
	Total	6	0	0	0	0	6
Total SANTA CRUZ DE LA PALMA		269.222	518.426	122	0	0	787.770

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA							EJERCICIO 2022
MUELLE O ALINEACIÓN		EMBARQUE	DESEM-BARQUE	EN TRÁNSITO	TRANSBORDOS	TRÁFICO INTERIOR	TOTAL
G-9201-DIQUE 1ª ALIN.	Mercancía general	35.607	56.661				92.268
	Total	35.607	56.661	0	0	0	92.268
G-9202-DIQUE 2ª ALIN.	Mercancía general	29.020	66.221	404			95.644
	Total	29.020	66.221	404	0	0	95.644
G-9203-DIQUE 3ª ALIN.	Mercancía general	5.664	13.839	114			19.617
	Granel líquido	150	21.140				21.290
	Total	5.814	34.979	114	0	0	40.907
Total SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		70.441	157.861	518	0	0	228.819

PUERTO DE LOS CRISTIANOS (TENERIFE)							EJERCICIO 2022
MUELLE O ALINEACIÓN		EMBARQUE	DESEM-BARQUE	EN TRÁNSITO	TRANSBORDOS	TRÁFICO INTERIOR	TOTAL
C-9301-DIQUE 1ª ALIN	Mercancía general	181.859	88.167				270.026
	Total	181.859	88.167	0	0	0	270.026
C-9302-DIQUE 2ª ALIN	Mercancía general	247.992	108.717	4.803			361.512
	Total	247.992	108.717	4.803	0	0	361.512
C-9303-MUELLE TRANSVERSAL EXTERIOR	Mercancía general					1.559	1.559
	Total					1.559	1.559
Total LOS CRISTIANOS (TENERIFE)		429.851	196.884	4.803	0	1.559	633.097

PUERTO DE LOS CRISTIANOS (TENERIFE)							EJERCICIO 2022
MUELLE O ALINEACIÓN		EMBARQUE	DESEM-BARQUE	EN TRÁNSITO	TRANSBORDOS	TRÁFICO INTERIOR	TOTAL
H-9401-DIQUE 1ª ALIN	Mercancía general	27.320	42.888				70.208
	Total	27.320	42.888	0	0	0	70.208
H-9402-DIQUE 2ª ALIN	Mercancía general	1.538	2.427				3.965
	Granel líquido		10.765				10.765
	Total	1.538	13.192	0	0	0	14.730
Total LA ESTACA (EL HIERRO)		28.858	56.080	0	0	0	84.938
Total		3.597.269	7.410.120	645.509	76	1.559	11.654.532

En este cuadro no se incluyen las toneladas correspondientes a los Avituallamientos y a la Pesca Fresca.

5.2. DÁRSENAS



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
Nº de barcos fondeados		907
G.T. de barcos fondeados		22.856.756
G.T. por días de fondeo		41.444.169

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
Nº de barcos fondeados		749
G.T. de barcos fondeados		21.278.306
G.T. por días de fondeo		41.027.815

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2022
Nº de barcos fondeados		0
G.T. de barcos fondeados		0
G.T. por días de fondeo		0

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2022
Nº de barcos fondeados		15
G.T. de barcos fondeados		87.603
G.T. por días de fondeo		126.565

PUERTO DE LOS CRISTIANOS		EJERCICIO 2022
Nº de barcos fondeados		143
G.T. de barcos fondeados		1.490.847
G.T. por días de fondeo		289.789

PUERTO DE LOS CRISTIANOS		EJERCICIO 2022
Nº de barcos fondeados		0
G.T. de barcos fondeados		0
G.T. por días de fondeo		0

5.2. ATRAQUES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
Nº de barcos atracados		19.109
Metros lineales de atraque (suma de esloras)		2.036.027
Metros lineales por días de atraque		1.654.718

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
Nº de barcos atracados		9.172
Metros lineales de atraque (suma de esloras)		1.032.941
Metros lineales por días de atraque		1.244.809

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2022
Nº de barcos atracados		1.846
Metros lineales de atraque (suma de esloras)		218.443
Metros lineales por días de atraque		140.153

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2022
Nº de barcos atracados		3.083
Metros lineales de atraque (suma de esloras)		321.183
Metros lineales por días de atraque		59.934

PUERTO DE LOS CRISTIANOS		EJERCICIO 2022
Nº de barcos atracados		4.488
Metros lineales de atraque (suma de esloras)		419.985
Metros lineales por días de atraque		159.550

PUERTO DE LOS CRISTIANOS		EJERCICIO 2022
Nº de barcos atracados		520
Metros lineales de atraque (suma de esloras)		43.474
Metros lineales por días de atraque		50.271

5.13. BÁSCULAS



AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
Nº de pesadas		5.135
Toneladas (*)		103.212
Metros lineales por días de atraque 50.271		

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		EJERCICIO 2022
Nº de pesadas		5.135
Toneladas (*)		103.212
Metros lineales por días de atraque 50.271		

PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		EJERCICIO 2022
Nº de pesadas		115
Toneladas (*)		5.490
Metros lineales por días de atraque 50.271		

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		EJERCICIO 2022
Nº de pesadas		0
Toneladas (*)		0
Metros lineales por días de atraque 50.271		

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS CRISTIANOS		EJERCICIO 2022
Nº de pesadas		0
Toneladas (*)		0
Metros lineales por días de atraque 50.271		

PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE EL HIERRO		EJERCICIO 2022
Nº de pesadas		0
Toneladas (*)		0
Metros lineales por días de atraque 50.271		



ACTIVIDADES

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

6



OBRAS EN EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO 2022

Viario y redes básicas del puerto de Granadilla

Las obras consistieron en la ejecución de las actuaciones mínimas necesarias para poner en servicio el puerto de Granadilla, esto es, viario básico; red de abastecimiento incluido el depósito regulador; red de drenaje de pluviales; red de saneamiento (incluida estación de bombeo y estación depuradora provisional); red de media tensión (canalizaciones y tres centros de transformación); red de baja tensión y alumbrado (incluido dos cuartos de alumbrado); red de telecomunicaciones junto con el cerramiento exterior del puerto y el control de acceso al recinto portuario.

Durante el 2022 concluyó la fase final, fundamentalmente asfaltado, ejecución de aceras, colocación de bordillos, colocación de luminarias, enhebrado de las canalizaciones y puesta en marcha de los centros de transformación y cuartos de alumbrado, depósito de abastecimiento y estaciones de saneamiento. El 29 de septiembre finalizó el plazo de obra y fue recepcionada por la inspección del Ministerio, el 08 de noviembre de 2022.

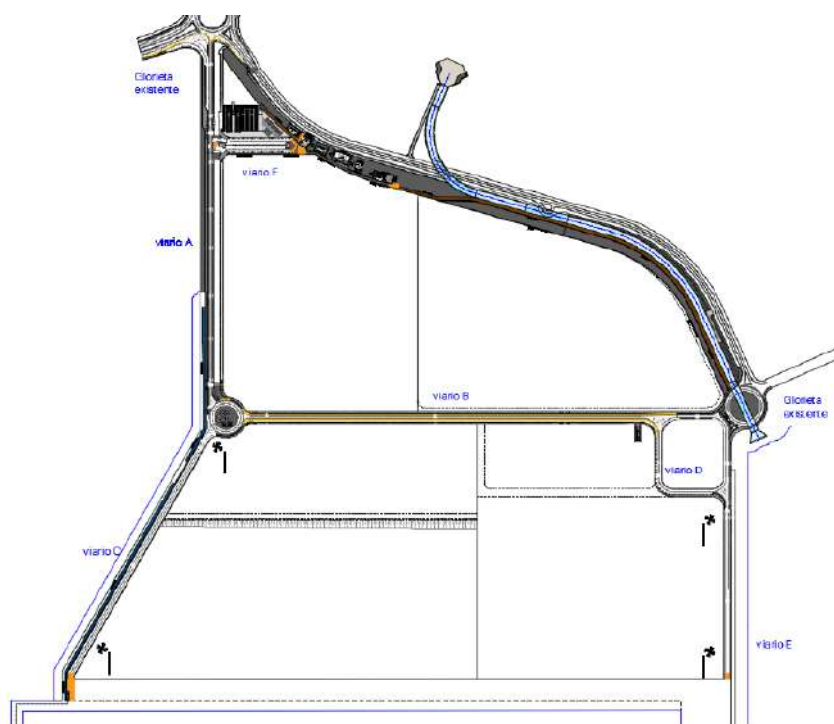
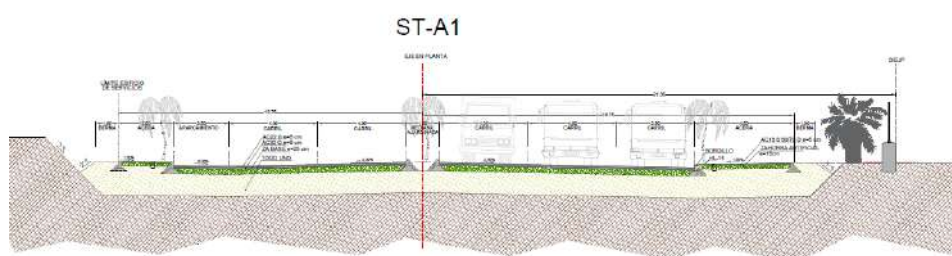


Ilustración 4: Vialidades recogidas en el proyecto



Sección Tipo Vialidad A.



Viario A.



Viario F y Vía de Servicio.



Depósito de Abastecimiento y Estación de Bombeo



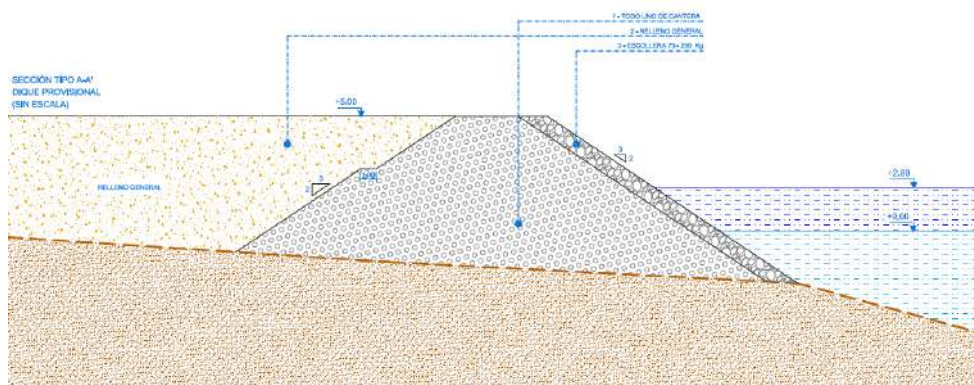
Centro de Transformación N°2 y N°4 Cuartos de Alumbrado.

Defensa y Rellenos del puerto de Granadilla

La actuación consiste en la ejecución de un dique de protección provisional y el vertido de relleno general entre el dique ejecutado y la zona de tierras. Los materiales necesarios para la ejecución de las unidades de obra del proyecto se obtendrán de la excavación del Sector 1 del Polígono de Granadilla, anexo a las obras. Está previsto además en el proyecto dejar dos acopios, uno de escollera y otro de todo uno, para obras posteriores de la Autoridad Portuaria.



Planta de las obras de y la zona de excavación del polígono.



Sección tipo del dique proyectado.

Desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 24 de junio de 2022 la obra estuvo suspendida. A fecha 31 de diciembre de 2022 la obra reanudada aún no contaba con el permiso de voladuras para la explotación del material, por lo que no se ha avanzado con el ritmo requerido.



Vista Este-Oeste del dique de cierre



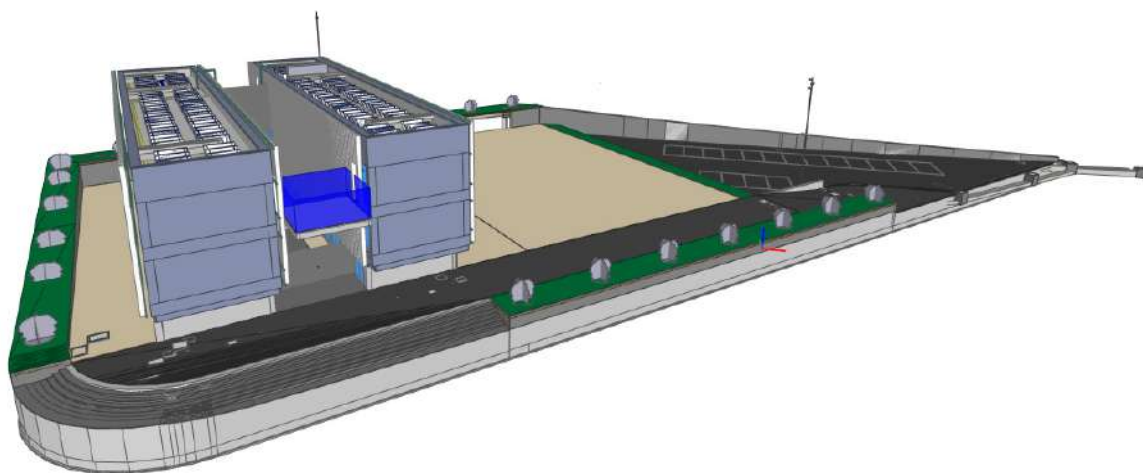
Movimiento de Tierras en el Polígono.

Edificio de Servicios del puerto de Granadilla

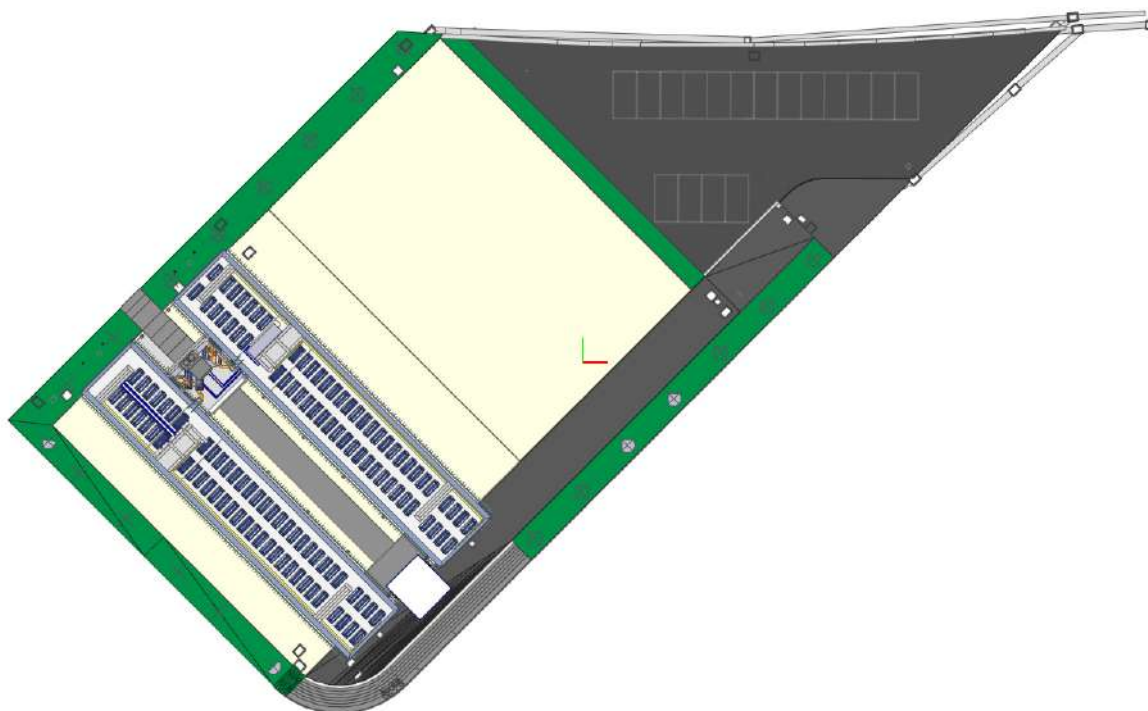


El objeto del presente proyecto es la ejecución de un edificio de uso administrativo en el puerto de Granadilla, integrando la primera fase dos módulos de edificación y la urbanización, instalación que albergará las dependencias necesarias previstas inicialmente, como Portuaria, Policía Portuaria, Prácticos, Policía Nacional y Guardia Civil.

Durante el año 2022 se firmó el contrato del Proyecto Modificado N°1 , con un presupuesto de ejecución material adicional de 564.063,50 € y ejecutándose en 2022 cerca del 70% del presupuesto del contrato.



Vista en 3d de la edificación y la urbanización.



Planta de las obras.



Alzado lateral izquierdo

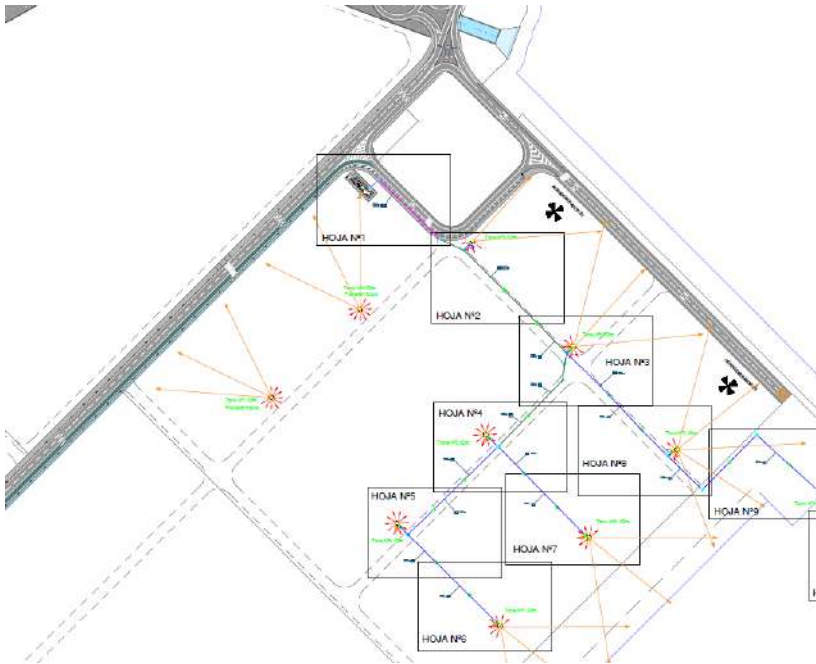


Alzado lateral derecho

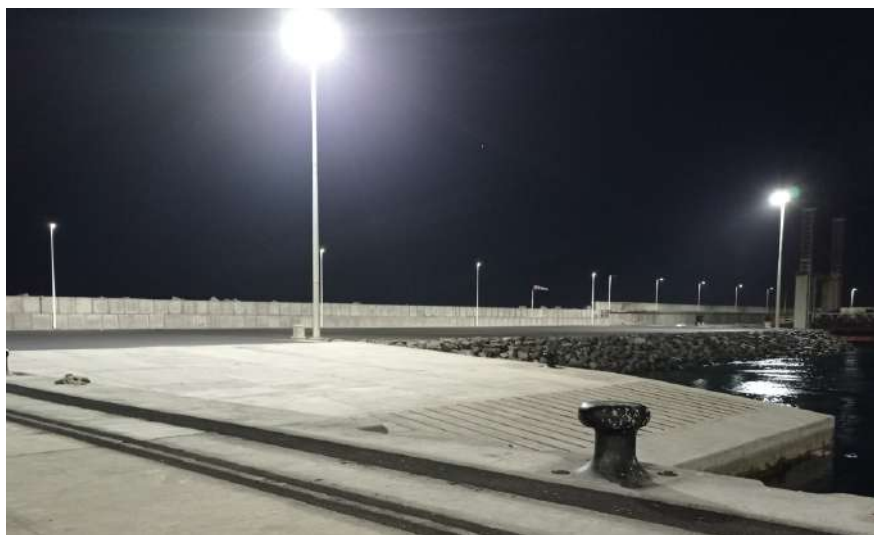
Instalación de Alumbrado del Muelle de Ribera y Parcelas, puerto de Granadilla

El objeto de este proyecto es dotar de alumbrado al Muelle de Ribera ejecutado, así como a la explanada trasera de dicho muelle y el ensanche del dique norte, mediante torres de 50 y 25 m de altura respectivamente coronadas con proyectores. Para ello, se ejecutaron canalizaciones y la cimentación de las nueve torres, así como el enhebrado y la puesta en marcha de la instalación conectada al centro de transformación CT4, ejecutado en la obra de Viario y Redes Básicas.

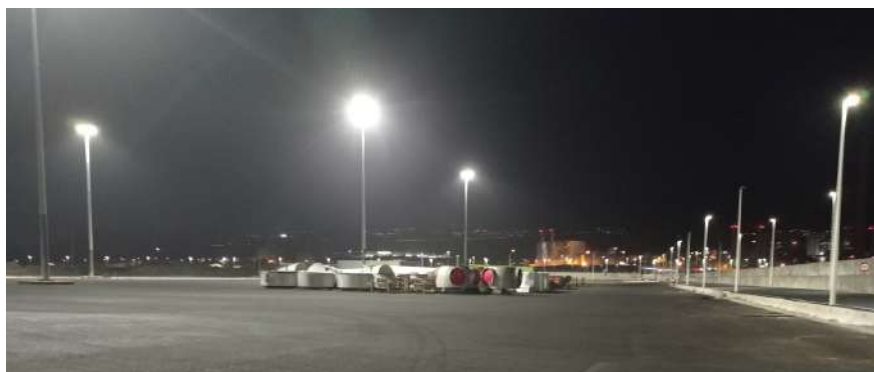
La obra finalizó el 26 de septiembre y fue recibida el 17 de diciembre del 2022.



Planta de las obras.



Luminarias en funcionamiento Ensanche Lateral.

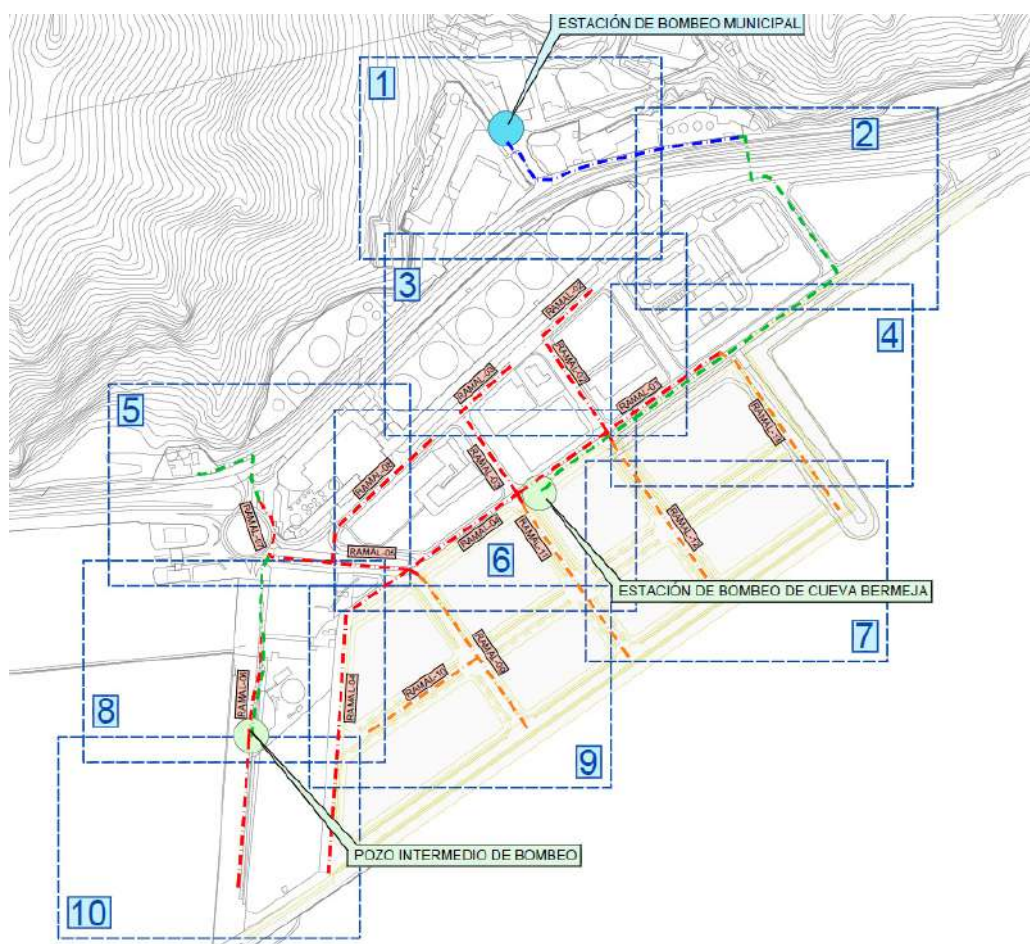


Luminarias en funcionamiento en explanada trasera al Muelle de Ribera.

Saneamiento de la dársena de Cueva Bermeja del puerto de Santa Cruz de Tenerife

Durante el año 2022 se remataron los trabajos finales de “Saneamiento de la dársena de Cueva Bermeja del puerto de Santa Cruz de Tenerife”. Las obras consistían en la ejecución de las correspondientes instalaciones de saneamiento a la Dársena de Cueva Bermeja del puerto de Santa Cruz de Tenerife, al efecto de recoger las aguas residuales de las instalaciones fijas actuales y futuras que se establezcan en dicho ámbito portuario terrestre.

Para ello se llevó a cabo, por un lado, una red de saneamiento a lo largo del sistema viario existente que da servicio a la Dársena de Cueva Bermeja, que permite recoger la totalidad de las aguas residuales generadas por las actividades ubicadas en la zona portuaria, y por otro, dos estaciones de bombeo que lleven a cabo la impulsión de las aguas recogidas a la red de saneamiento proyectada y al sistema de saneamiento municipal sito en el núcleo urbano de Cueva Bermeja respectivamente.



Planta General de las Obras.



Foto de excavación de zanja para instalación de la red de saneamiento

Actualización y mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior del puerto de Santa Cruz de La Palma

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, como titular del puerto de Santa Cruz de la Palma, ha realizado a lo largo de los últimos años diversas obras y modificaciones del alumbrado del recinto portuario, originadas normalmente por las obras de mejora y ampliación de la infraestructura portuaria, así como a las modificaciones de los usos e instalaciones de la misma, como consecuencia del dinamismo de la actividad y la adecuación a necesidades cambiantes.

Las especiales características requeridas al alumbrado exterior por la Ley 31/1988 de Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, suponen la aplicación de unos criterios de calidad y eficiencia energética en el alumbrado exterior.

Las instalaciones actuales, si bien cumplen con los requisitos reglamentarios establecidos en su momento, presentan diversas problemáticas derivadas, por una parte, de la antigüedad y obsolescencia de los equipos instalados, y por otra, de la reducida eficacia energética de los mismos, lo que supone básicamente un exceso de consumo y una pérdida de calidad de niveles lumínicos.

Por tanto, se ha considerado oportuno realizar una mejora de la eficiencia de dicho alumbrado exterior, aprovechando las mejoras tecnológicas disponibles, especialmente con la utilización de luminarias LED, a la vez que se garantizan parámetros lumínicos compatibles por la citada protección de la calidad astronómica y la operatividad segura del recinto portuario.

Las obras consisten únicamente en sustituir las luminarias existentes, manteniendo los soportes y columnas, así como los circuitos eléctricos que las alimentan. Se reducen el número de puntos de luz, se eliminan las luminarias con doble lámpara y se utilizan equipos más eficientes con flujos lumínicos más ajustados.

Las obras finalizaron en octubre de 2022. Obra dotada con fondos europeos MMR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Saneamiento del Muelle de Enlace (2) del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.



La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, como titular del puerto de Santa Cruz de Tenerife, ha realizado a lo largo de los últimos años diversas obras de saneamiento con el objeto de dotar al puerto de un sistema de saneamiento completo. El desarrollo de la infraestructura de Saneamiento del Muelle de Enlace 2 se incluye dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan Director.

La presente obra consistió en completar el actual sistema de saneamiento de la estación marítima (Edificio Puerto-Ciudad) y de la Nueva Estación de cruceros incorporando, mediante la construcción de la Estación de bombeo Enlace 2, las aguas residuales de las instalaciones fijas, tanto actuales como futuras, que se establezcan en dicho ámbito portuario.

Las actuaciones realizadas, fundamentalmente, fueron:

- red primaria de PVC DN 315 mm, bajo los viales de la zona, con una pendiente mínima del 0,5%.
- red secundaria de PVC DN 200 mm, alojada en zanja, que se desarrolla desde las arquetas de acometida dispuestas junto al límite de las parcelas de las instalaciones fijas hasta los pozos de registro.
- construcción de pozos de registro estancos de polietileno, al efecto de garantizar que el agua de mar no se introduzca en el sistema de saneamiento.
- Estación de bombeo (Enlace 2) que permita incorporar las aguas residuales recogidas en el Muelle de Enlace a la Estación de bombeo Enlace 1 existente junto al Edificio Puerto-Ciudad. En dicha estación se instalaron 2 bombas sumergibles y toda la calderería prevista en el proyecto.
- La impulsión de las aguas residuales se lleva a cabo mediante una conducción de PEAD DN 90 mm, dispuesta, en un primer tramo, en zanja bajo los viales portuarios, alojada dentro de una camisa de PVC de 315 mm de diámetro, y posteriormente en una galería de servicios ya existente de 2,00 x 0,80 m, anclada a la solera de la misma.

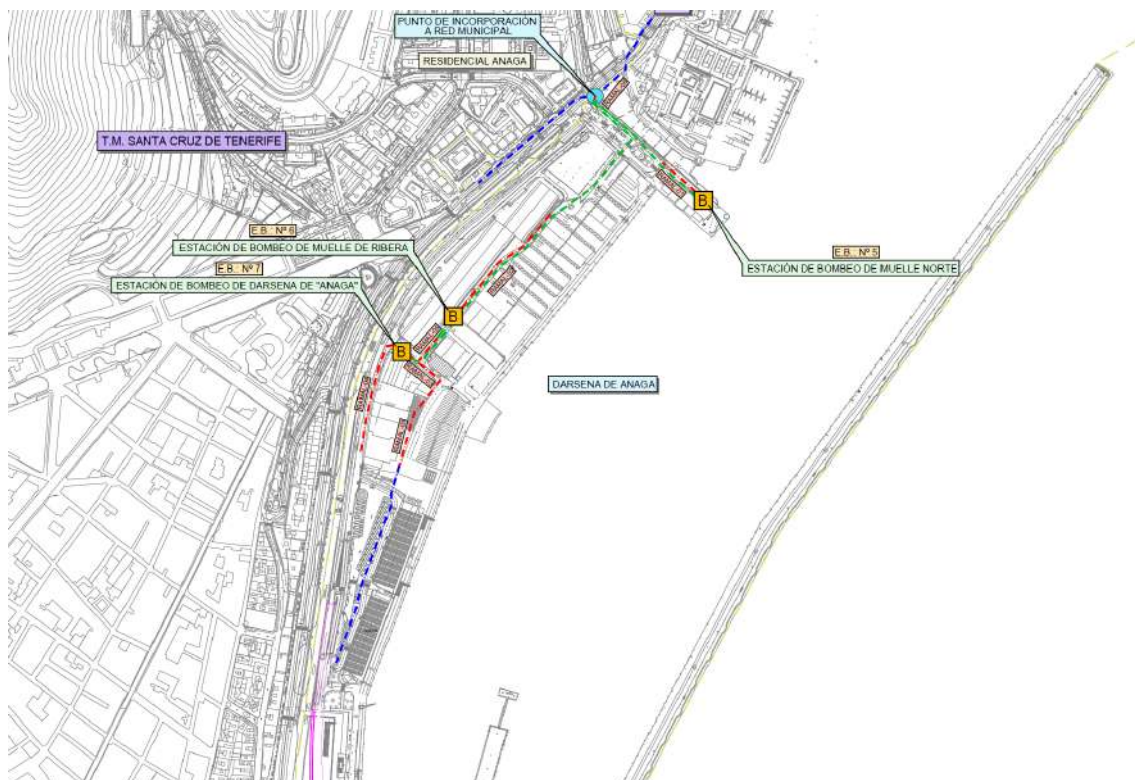
Durante las obras se verificó que las características geotécnicas del terreno existente en la zona eran más favorables a las previstas inicialmente, por lo que se propuso simplificar el diseño de la estación de bombeo proyectada, practicando la instalación de un único pozo de bombeo donde se alojarían las dos bombas previstas en vez de dos pozos sondeo.

A fecha 31 de diciembre de 2022 las obras estaban prácticamente finalizadas. Obra dotada con fondos europeos MMR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Saneamiento de la Dársena de Anaga del puerto de Santa Cruz de Tenerife

Las obras consistieron en dotar de las correspondientes instalaciones de saneamiento a la Dársena de Anaga del puerto de Santa Cruz de Tenerife, al efecto de recoger las aguas residuales de las instalaciones fijas actuales y futuras que se establezcan en dicho ámbito portuario.



Para ello se está ejecutando, por un lado, una red de saneamiento a lo largo del sistema viario que da servicio a la Dársena de Anaga que recoge la totalidad de las aguas residuales generadas por las actividades realizadas en la zona portuaria, y por otro tres estaciones de bombeo, siendo dos de ellas las encargadas de la impulsión de las aguas recogidas al pozo de registro del colector general de saneamiento municipal. La tercera es una pequeña bomba situada en la traza del saneamiento para salvar la canalización del barranco de La Leña que cruza la red de saneamiento.

Las obras se iniciaron en marzo de 2022 y a finales de año aún no habían concluido. Obra dotada con fondos europeos MMR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Reforma del edificio Puerto Ciudad Fase 3. Santa Cruz de Tenerife.

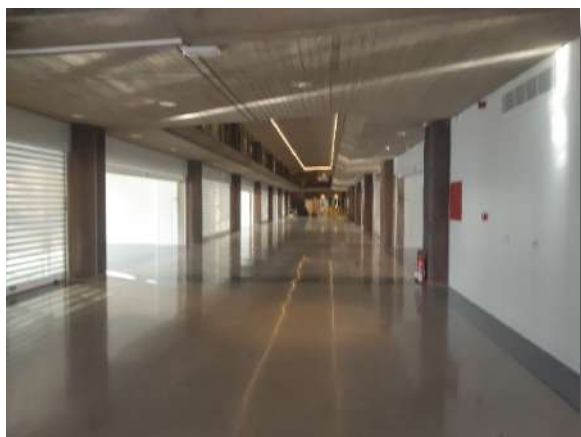
La evolución de los usos en relación con los servicios a prestar a los cruceristas, sector en franco crecimiento en los últimos años, ha empujado a una necesaria transformación del edificio con más de 25 años de vida desde la última transformación en Estación Marítima de Ferris y zona de oficinas portuarias.

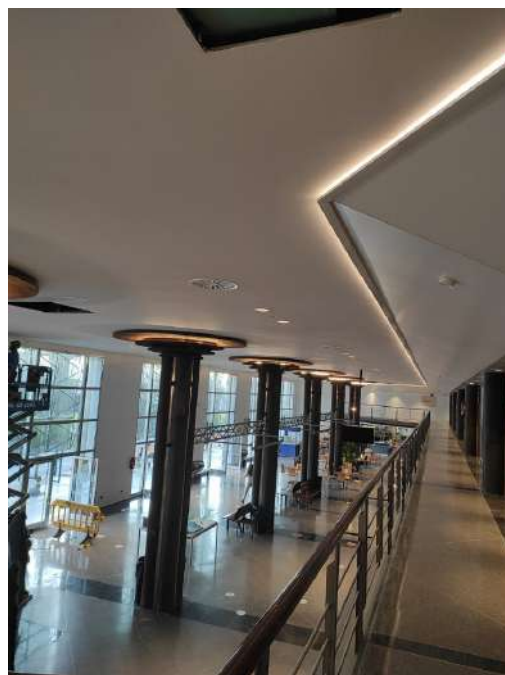
A lo largo de 2016 se redacta un plan Director de Actuaciones del Edificio Puerto-Ciudad y su entorno, que propone completar los servicios al pasajero adecuando los usos hacia una mayor presencia comercial; mejora de los baños; instalación de nuevos ascensores de mayor capacidad y velocidad de comunicación entre el nivel del puerto con el de la ciudad; instalación de una pasarela-icno de comunicación peatonal, favoreciendo la generación de espacios exteriores de descanso y de intercambio de sistemas de transporte.

El objeto de estas actuaciones fue completar la remodelación integral del edificio Puerto Ciudad que se inició con las fases 1 y 2, terminadas al final del año 2021.

La presente fase de las obras incluyó la remodelación de los espacios interiores; mejora y sustitución de falsos techos; reparación de pavimentos y la conversión de la planta baja del ala norte en una galería comercial. Con respecto a las instalaciones se ejecutó la centralización del sistema de climatización; centralización de contadores y nuevas redes de telecomunicación además de la construcción de una nueva central de protección contra incendios.

Las obras a 31 de diciembre de 2022 estaban prácticamente acabadas.



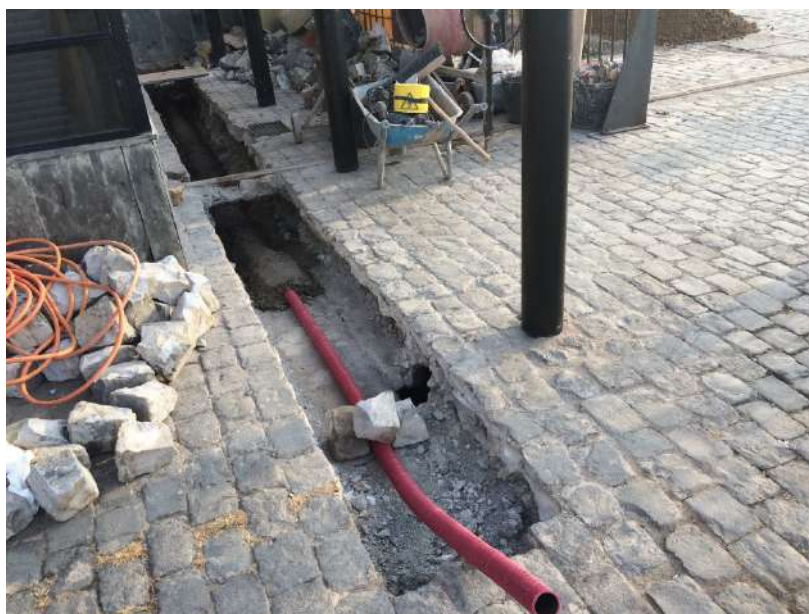


Suministro de Baja Tensión al buque Punta Salinas en atraque (OPS) terminal Muelle Norte del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, tiene previsto dentro del “Master Plan for Onshore Power Supply (OPS) in Spanish Ports” dar suministro eléctrico a buques en atraque (OPS) en dicho Muelle Norte. Actualmente estos suministros se cubren mediante grupos electrógenos, cada buque aporta su grupo y suministro al barco.

Debido a que la normativa europea insta a los puertos a la eliminación de dichos grupos se hace necesario instalar una toma OPS con una potencia instalada de 100 Kw, en el cantil de dicho Muelle Norte y su correspondiente circuito.

Estas obras fueron finalizadas en 2022 y el barco está actualmente conectándose a la toma eléctrica.





Suministro en B.T. al buque Punta Salinas en atraque (OPS) mediante generación “in situ” con pila de hidrógeno (Muelle Norte -Puerto de Santa Cruz de Tenerife).

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife es líder nacional en el suministro eléctrico en atraque “onshore power supply” (OPS) y participa en el proyecto europeo OPS MASTERPLAN for Spanish Ports, dotando con tomas OPS los puertos de Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y Santa Cruz de Tenerife.

Además, Puertos de Tenerife se ha propuesto suministrar con energía eléctrica generada ‘in situ’ mediante pila de combustible de H₂ al buque PUNTA SALINAS de la Sociedad Estatal de Búsqueda y Salvamento Marítimo SASEMAR.

Con este objeto se ejecutan las obras de adaptación de la toma de corriente ubicada en el cantil y la instalación de la pila de H2 para que se pueda suministrar energía al buque Punta Salinas.

Las obras concluyeron en 2022, si bien las pruebas de suministro de energía llevadas a cabo en diciembre de 2022 no fueron satisfactorias, por lo que en 2023 están pendientes las actuaciones en la pila de H2 para realizar las pruebas nuevamente.



Urbanización de la Vía de Servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Tramo Estación Marítima.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ha realizado a lo largo de los últimos años diversas obras y modificaciones en el entorno del edificio Puerto-Ciudad y la vía de servicio que transcurre en este tramo. A fin de proceder a adecuar la rasante de la vía de servicio para que el drenaje de la vía vaya acorde al resto de actuaciones en el entorno, se proceden a ejecutar las obras de urbanización de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife-tramo estación marítima.

La presente obra consistió en la remodelación del asfalto y acera en la vía de servicio del puerto en la zona de la Estación Marítima.

Las actuaciones realizadas, fundamentalmente fueron:

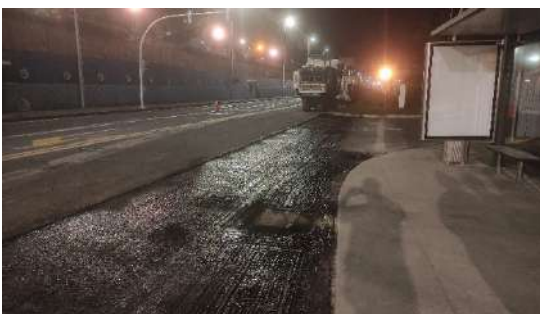
- Adecuación del canal transversal de drenaje, con la ejecución de una tubería de PVC de diámetro 500 mm y colocación de tubos para PCI y eléctricos.
- Retirada de barreras de seguridad tipo New Jersey y demolición de muro en la salida del túnel de la vía de servicio y la posterior ejecución del muro de contención fabricado de hormigón en masa HM-20/B/20/I, con una mejora en la rasante que favorece la visibilidad a la salida del túnel.
- Demolición y fresado de firmes para ejecutar la nueva rasante con su asfaltado correspondiente.
- Señalización y ampliación de la regulación semafórica en la zona de actuación.

El objetivo de las obras ejecutadas es mejorar la eficiencia del drenaje en la vía de servicio en

este tramo, además de mejorar la visibilidad y regulación semafórica para una circulación de vehículos más segura.

Durante las obras se verificó que la ejecución del muro con la nueva rasante a la salida del túnel no requería de una demolición completa del antiguo muro, con lo que simplemente se demolió la parte en esquina para mejorar la visibilidad. Al no demolerse la ejecución de la piedra de mampostería no se ejecuta, ya que la fijación de la piedra con hormigón viejo presenta mayores riesgos de caídas, con el consecuente peligro de seguridad vial en la vía de servicio. Para rematar el muro, se ejecuta un abujardado en la superficie de similares características al pavimento de hormigón de la urbanización.

Las obras finalizaron en diciembre de 2022.



Obras de Defensa Marítima y de Ordenación de la Zona de Charcos del Área Funcional de Valleseco. Fase 2

Durante el año 2022 continuaron desarrollándose las obras iniciadas en junio de 2021 y que tiene por objeto ofrecer soluciones de integración del frente marítimo para viabilizar la apertura de la ciudad al mar y la recuperación para el uso y disfrute de los ciudadanos de este espacio litoral, para reconvertirlo y adaptarlo para actividades recreativas y dotacionales y para usos de carácter urbano que resulten compatibles y complementarias. A tal efecto, las actuaciones

que se han realizado en 2022 han consistido fundamentalmente en:



1 Diques de protección

Dispuestas a modo de 'islas' que delimitan el ámbito calmado de mar para uso y disfrute público, así como en L hacia el Norte para proteger adecuadamente tanto la actividad de baño, como a las embarcaciones de recreo en su entrada o salida desde el litoral.

Se han dimensionado los diques de protección teniendo en cuenta los datos de Clima Marítimo obtenidos, propagaciones incluidas.

Se definen Tres diques de frente (de oeste a este):

Dique 1: 40,87 ml en coronación.

Dique 2: 96,94 ml en coronación.

Dique 3: 37,36 ml en coronación.

Y un dique de martillo de cierre de 124 ml.

Todos ellos a la cota +4.0 y una anchura de 10 m en la parte emergida superior.

Los bloques obtenidos en predimensionamiento son en el cuerpo de 9 toneladas y en los morros de 13 toneladas, con un filtro de escollera de 900 kg y 1300kg respectivamente.

Durante al año 2022 finalizaron completamente la ejecución de los diques de protección.

2 Muelles

Para la ejecución de la zona de baño, es imprescindible la construcción de muelles.

En el proyecto se definen cinco líneas de muelles diferenciadas en el presupuesto, con un total de 695,66 metros lineales.

Las secciones de muelle propuestas están coronadas en las cotas +4.50 y +5.00, según los casos, y se constituyen por bloques de hormigón en masa de 4.00 x 2.00 x 1.25 m³, dispuestos verticalmente sobre una banqueta de escollera coronada a cota variable, que reposa sobre el fondo basáltico.

En el año 2022 se han ejecutado parte de los muelles.

3 Edificaciones

Construidas en 2022 la estructura de los dos edificios proyectados.





Actuaciones en el depósito de agua del Barranco de La Leña

Durante el año 2022 finalizaron las actuaciones en el Depósito de agua del Barranco de La Leña.

Las actuaciones han consistido en la mejora de las condiciones actuales del depósito del Barranco de La Leña en lo que se refiere a la protección frente a desprendimientos y escorrentía, la accesibilidad a las instalaciones, drenaje de la parcela y mejora de algunos elementos de la cámara de válvulas y de la línea de aducción.





Refuerzo del muelle en la 3ª alineación y reparación de las losas de las galerías en la 2ª y 3ª alineación del dique-muelle del Este del Puerto de S/C de Tenerife

En 2022 finalizaron los trabajos consistentes en el refuerzo del muelle en la 3ª alineación con el fin de proceder a la sustitución de los bolardos actuales por bolardos de 200 t. de tiro nominal y la reparación de las losas de cubrimiento de las galerías de servicio de la 2ª y 3ª alineación del dique/muelle del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Estas actuaciones incluyeron desmontaje y retirada de bolardos actuales, colocación de anclajes y refuerzos, reparación de losas de galerías y colocación de bolardos de 200 t.







Adecuación y mejora de la eficiencia energética para el túnel del Muelle de Enlace del puerto de S/C de Tenerife

En 2022 concluyeron los trabajos de mejora de la iluminación en el túnel del Muelle de Enlace cuyo objetivo era la sustitución y renovación de la iluminación existentes en el interior del Muelle de Enlace de Santa Cruz de Tenerife por 147 Proyectoros Led.

Obra dotada con una tasa de cofinanciación, fondos FEDER, del 85%, dentro de la línea de Renovación Energética de Edificios e Infraestructuras existentes de la Administración General del Estado.



Obras de Acondicionamiento del litoral de Valleseco (Acapulco-El Bloque). T.M. Santa Cruz de Tenerife

Con fecha 3 de Agosto de 2021 se firma el convenio administrativo entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto denominado “Acondicionamiento del litoral de Valleseco (Acapulco-El Bloque)”. El objeto del citado convenio es establecer las bases para la colaboración entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el fin de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a la ejecución de las obras citadas.

Durante el año 2022 se ejecutaron las obras correspondientes consistentes en el acondicionamiento en las zonas de baño de Acapulco (cala de 90 m. de longitud y aproximadamente 1.200 m²) y El Bloque (explanada con muelles de 130 m. de longitud y aproximadamente 4.000 m²) de manera que se facilitara a los usuarios un acceso cómodo y seguro y una mejora del equipamiento y servicios existente.



Reposición de losas en galería de combustible Dársena de Los Llanos

En 2017 se realizó un informe donde se recogen los desperfectos que presentan las losas que cubren la galería de combustible de la Dársena de Los Llanos, incluyendo la aparición de desprendimientos del recubrimiento del hormigón con la consecuente exposición de la armadura, y el debilitamiento generalizado de las losas mediante deformaciones de algunas de ellas.

Durante el año 2022 se realizaron las actuaciones correspondientes, siendo estas en líneas generales el corte de juntas existentes entre losas y desmontaje de losas de hormigón; limpieza de apoyos en muro para losas, nivelación de muros, limpieza interior de galería, colocación de losas prefabricadas y sellado de juntas



Reposición de losas en la galería de combustible en la zona de servicios portuarios de La Jurada



En octubre de 2015, tras varios desprendimientos de ladera ocurridos en la zona de servicios portuarios La Jurada, CEPSA elaboró un informe sobre las afecciones a la galería de combustible tras realizar una inspección de la misma. En dicho informe se constatan daños en las losas por la caída de piedras, tales como agujeros y deformaciones, y en el apartado de conclusiones, además de recomendar la reparación de los desperfectos, se recomienda considerar la sustitución de las losas por unas nuevas de mayor espesor y mayor armado.

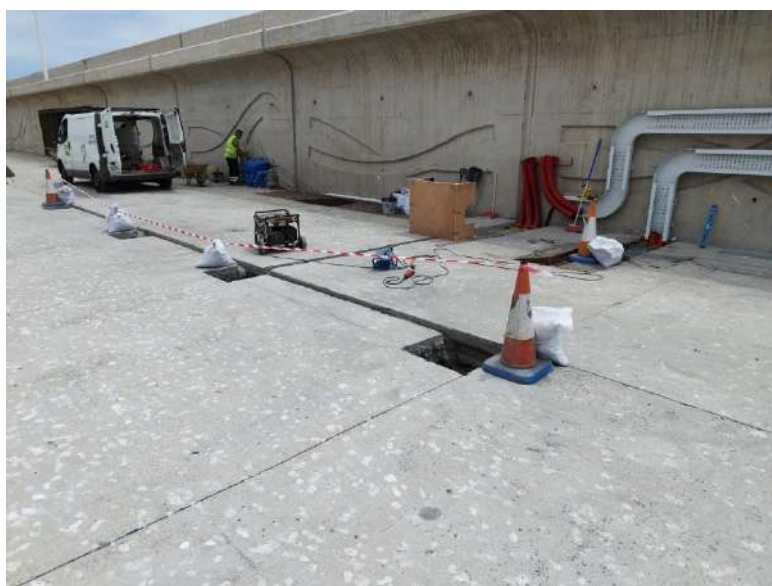
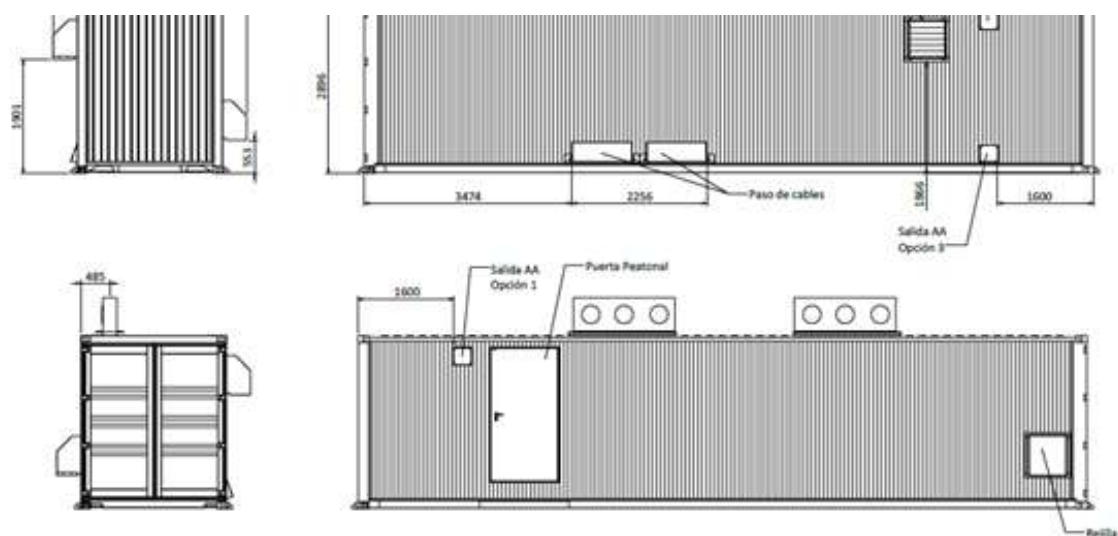
Durante el año 2022 realizaron las actuaciones correspondientes, concretamente corte de juntas existentes entre losas y desmontaje de tapas de registro, de estructura de vallas apoyadas en losa o sobre losa y de losas de hormigón armado; limpieza de apoyos en muro para losa; nivelación de muros, colocación de losas prefabricadas y sellado de juntas.



Implantación de estación convertidora de frecuencia de 400KW en el puerto de Granadilla

A finales de 2022 comenzaron los trabajos de implantación de una estación convertidora de frecuencia en el puerto de Granadilla.

El objetivo de esta actuación es la de implantar una estación convertidora de frecuencia de 50 a 60 Hz en el puerto de Granadilla porque los barcos llegan con una red a 60 Hz y la red del puerto es de 50 Hz , motivo por el que no pueden conectarse a la red eléctrica del puerto. Con el convertidor de frecuencia, los barcos podrían conectarse a la red eléctrica del puerto y disminuyendo por tanto las vibraciones y ruidos que generan.



Refuerzo y habilitación de la 1ª Alineación del Dique del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife



La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, dada la antigüedad en que fue construido el Dique del Este, tiene la intención de adecuarlo a las condiciones actuales de cargas exigidas por la Normativa y Explotación. De igual modo, se quiere aprovechar para el refuerzo del muelle para permitir la operación de grúas móviles sobre orugas con capacidad de elevación de 600 t.

A finales de 2022 comenzaron los trabajos consistentes, básicamente, en el desmontaje de bolardos y elementos de atraque afectados, demoliciones, ejecución de pilotes y anclajes, armado y hormigonado de nuevas superestructuras y montaje de nuevos bolardos.





LÍNEAS MARÍTIMAS REGULARES

DE LOS PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

7

CONEXIONES MARÍTIMAS